



Doctor
YEFERSON ROMAÑA TELLO
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Despacho

DATE 10 FEB 20 4:24 PM

270 folios
[Handwritten signature]

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-001-2019-00327-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
ACTOR: DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS
CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - EQUIDAD
SEGUROS GENERALES

LAURA LOZANO LOZANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31 924 231 de Cali - Valle, y de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, NIT. 800 215.807-2, según poder otorgado por el ingeniero **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, Director Territorial Chocó, debidamente facultado para ello por la Resolución No.018121 del 31 de diciembre de 2018, quienes podrán localizarse en la dirección suministrada al final de este escrito, dentro del término legal, procedo a contestar el medio de control de Reparación Directa, instaurado por **DARY STELLA BARAJAS PEREA, ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS, ROSA MORENO AGUALIMPIA, MIGNON BARAJAS PEREA, ANA FELICIA BARAJAS PEREA, MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA, JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA, ORLANDO BARAJAS PEREA, ADALGISA BARAJAS PEREA, CARLOS ULISES BARAJAS PEREA, ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA, ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS, HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA, MIGUEL ANGEL BARAJAS RAMIREZ, ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS, KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS. POR LA VICTIMA MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS; EDSON ADEL PALACIOS GARCIA, MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, EDILSON ANDRADE MOSQUERA, SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA, JOSUÉ ANDRADE MOSQUERA, ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA, MARY YUD ANDRADE PEREA, FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, JOHNNY LOYOLA ANDRADE, JEINER ANDRÉS PEREA ANDRADE, KIARI DIVANI ANDRADE MENA, ROBINSON ANDRADE ACHICÓ, ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE, OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE, ALEXANDER MOSQUERA LUNA, YURY MARCELA PEREA ANDRADE, KETTY JULIETH PEREA ANDRADE, KEISY YISSELA**

[Handwritten mark]





RODRIGUEZ ANDRADE, JHON JAMES BONILLA ANDRADE, FABIO ANDRES PEREA ANDRADE, CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE, RUBY YICETH BONILLA ANDRADE, ELSY MARLENY PALACIOS GARCIA, OSCAR ANILIO PALACIOS GARCIA, NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, JOAQUIN IGNACIO PALACIOS LLANO, OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS, OSCAR JULIO PALACIOS, INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ, ANNY GISELA PALACIOS LOZANO, CRISTIAN OSMAY COPETE PALACIOS, ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, **POR LAS VÍCTIMAS KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**; representados judicialmente por el doctor **MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 98 667.972 y T.P. No. 115.603 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos que a continuación se expone:

A LOS HECHOS

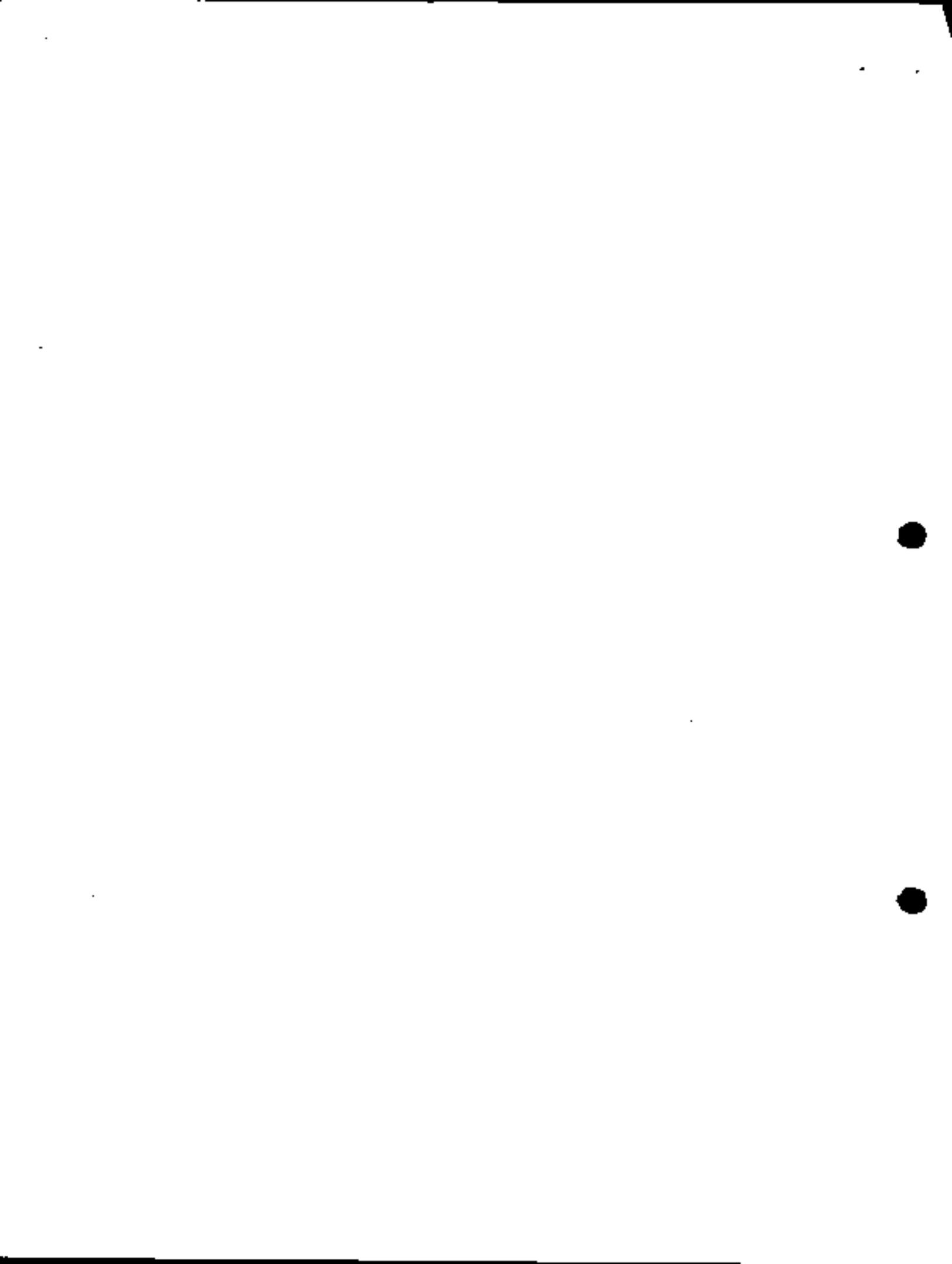
Al hecho No. 1.- Es cierto que el día 26 de julio de 2017, en la carretera Quibdó – La Mansa, en el PR 085+920, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, se presentó un accidente, como consta en las pruebas allegadas por las partes al proceso

Al hecho No. 2.- Es cierto que el vehículo siniestrado corresponde a las placas IHP-545, marca Hyundai, línea Tucson, color blanco, modelo 2016, conducido por ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIOS, y que en el mismo fallecieron los jóvenes KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE Y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, cuando el vehículo se sale de la vía, como consta en las pruebas allegadas por las partes al proceso

Al hecho No. 3.- Es cierto que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, es la entidad encargada de la vía Quibdó – Medellín.

Al hecho No. 4.- No nos consta, que se pruebe.

Al hecho No. 5.- No es cierto que la muerte de los jóvenes KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE Y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, ocurrió por el mal estado de la vía, insuficiente, precaria e inadecuada señalización como es afirmado en este hecho. Para el día 27/07/2017, el sitio del accidente (PR 085+920), se encontraba en buen estado de transitabilidad, y con la señalización apropiada, tal como puede evidenciarse en los informes, fotografías y videos aportados al proceso. Si es cierto que hay pruebas que indican que el accidente se debió a conductas





imputables a la conductora del vehículo siniestrado, joven ARYANI STEFANI JIMENEZ PALACIOS, (impencia, alta velocidad, etc.), tal como se detallara más adelante. Causa esta, determinante y exclusiva que originó el accidente

A los hechos 6 a 13. - Corresponden a circunstancias de índole personal y familiar de los occisos KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE Y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, y los demandantes, las cuales deberán probar.

A LAS PRETENSIONES

A cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas a que hace alusión la demanda, nos oponemos por las razones que más adelante expondré como fundamento de la defensa.

RAZONES DE LA DEFENSA

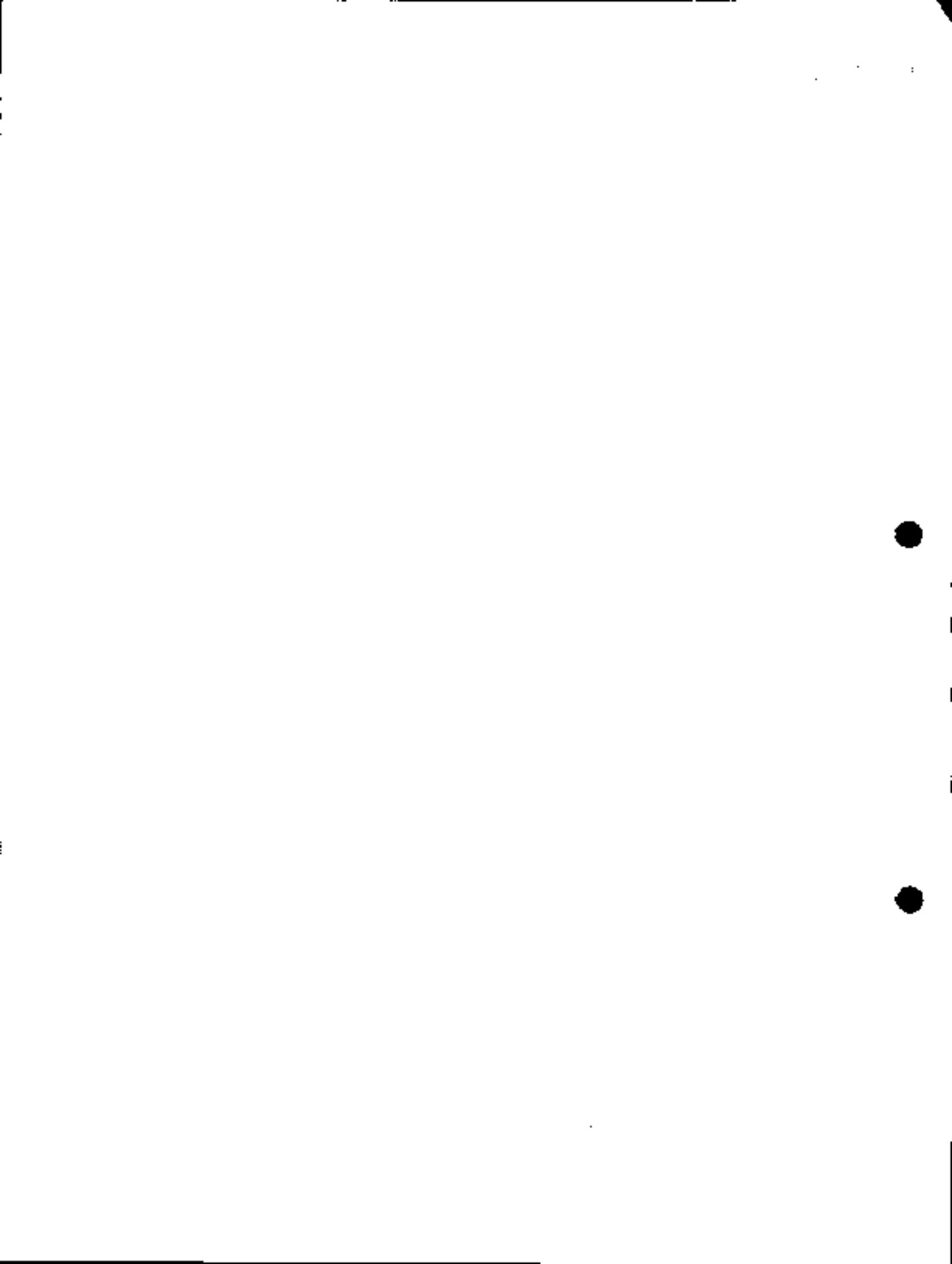
Para el día 26 de julio de 2017, fecha en la que se indica sucedió el accidente objeto de la presente demanda, se encontraba en ejecución el contrato No 02156 del 2016 (Administración Vial), suscrito con el Consorcio PRO-CHOCO, y el contrato de mantenimiento rutinario No 1682 de 2016, suscrito con la Cooperativa de trabajo Asociado La UNION.

Revisados los informes de Administración Vial para esa época se encontró:

Registro de accidentes ACC-01 del 28/07/2017, en el que se dejaron las siguientes constancias:

CARRETERA: QUIBDO - LA MANSA RUTA 60 TRAMO 6002
FECHA: 26/07/2017
HORA: 11+30
DIA MIERCOLES
ABSCISADO 085+920
VICTIMAS 04 - Muerto: 03- Herido grave 01
CLASE DE ACCIDENTE VOLCAMIENTO
CAUSA POSIBLE. EXCESO DE VELOCIDAD
PROCEDENCIA DE LOS DATOS. EL LUGAR DE LOS HECHOS
ELEMENTOS INVOLUCRADOS CAMIONETA

OBSERVACIONES: EL SITIO SE ENCONTRABA SEÑALIZADO CON CINTA PREVENTIVA, TAMBIEN EN EL PR 85+900. EXISTE UNA SEÑAL VER VICAL DE





PERDIDA DE BANCA, VIA FN AFIRMADO, PERO EN BUEN ESTADO COMO APARECE EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO - SE ADJUNTA FOTOGRAFIA AL MOMENTO POSTERIOR AL ACCIDENTE. - CAMPERO HYUNDAI DE PLACAS IHP - 545".

La Cooperativa de Trabajo Asociado La Unión, presenta como informe del multicitado accidente, registro fotográfico, video elaborado por el representante legal, señor MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL, estableciendo como causa posible del suceso, exceso de velocidad

Para esa misma data, continuaba con obligaciones contractuales el CONSORCIO CRREDORES LAX051, con quien el Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato No. 544 de 2012. OBJETO. "MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", y el acta de recibo y entrega definitiva de obra del 11/12/2017. La Interventoria de este contrato estaba a cargo del CONSORCIO INTERVIAL 2012, contrato No. 601 de 2012.

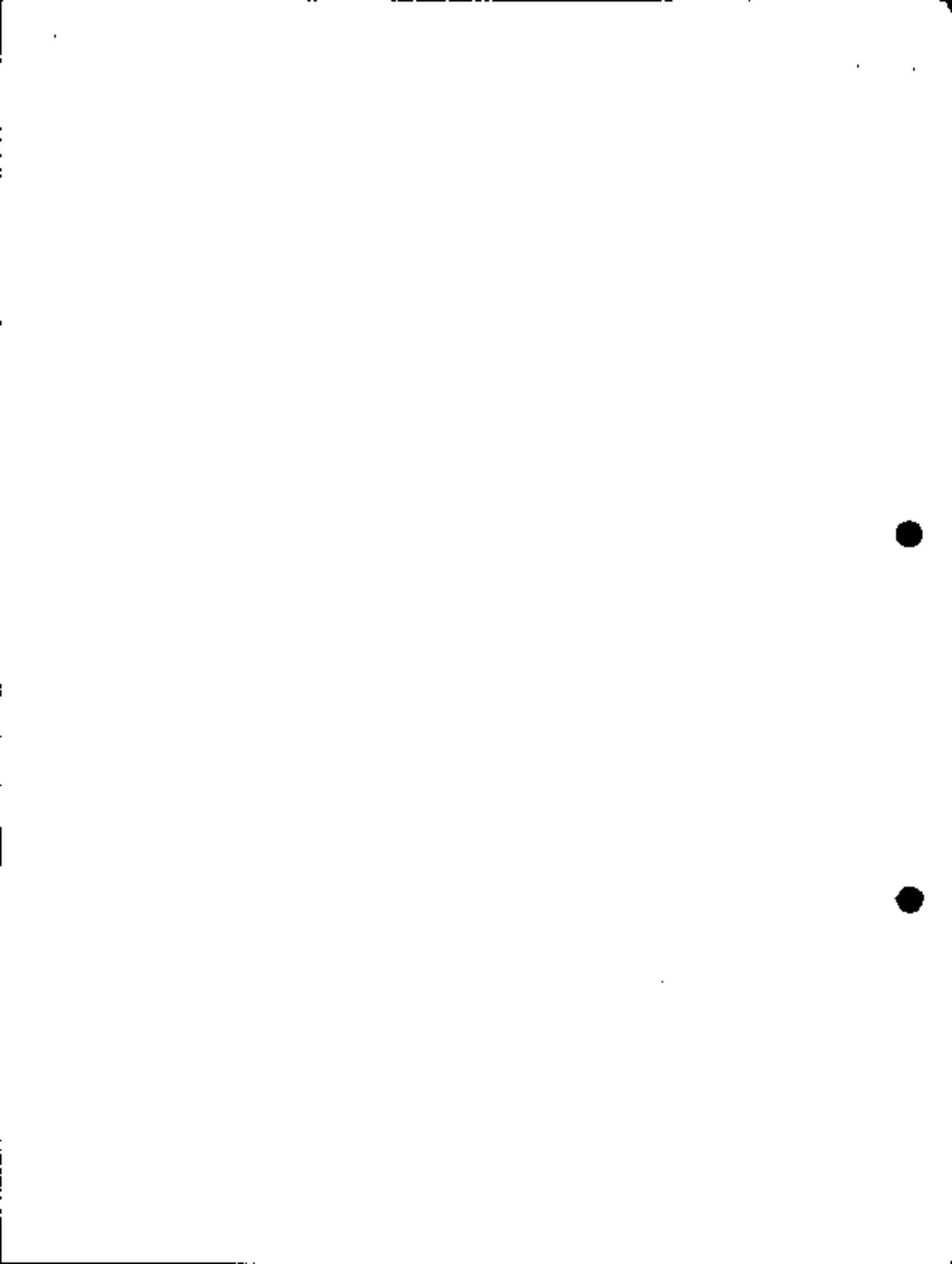
Presenta el CONSORCIO CORREDORES LAX051, informa sobre los hechos que se demandan, haciendo saber que:

"1. Efectivamente el día 26 de julio de 2017 aproximadamente a las 11:00 a.m. en el Km 77+000 un vehículo identificado con placas IHP-545 modelo Hyundai Tucson conducido por la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS se movilizaba de Quibdó hacia Medellín, en la ruta reseñada pierde el control y sale de la vía precipitándose a una caída de aproximadamente 90 metros. Como resultado del suceso mueren tres personas. KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, cabe destacar que la conductora sobrevive al accidente acaecido.

2. El Consorcio Corredores LAX051 a través de su área SISO atiende el evento llevando a cabo el rescate de la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS como única sobreviviente y fue trasladada hacia la E.S.E. Hospital San Roque localizado en el municipio Carmen de Atrato.

3. Posteriormente se dio aviso a la autoridad de tránsito competente y en el informe quedó consignado lo siguiente:

(Imagen croquis)





En el mismo informe suscrito por la inspección de policía del municipio de Carmen de Atrato se consignó como hipótesis del accidente de tránsito la identificada con el número "139" precisando que esta se refiere a la impericia en el manejo. (Se aporta informe policial de accidente de tránsito)".

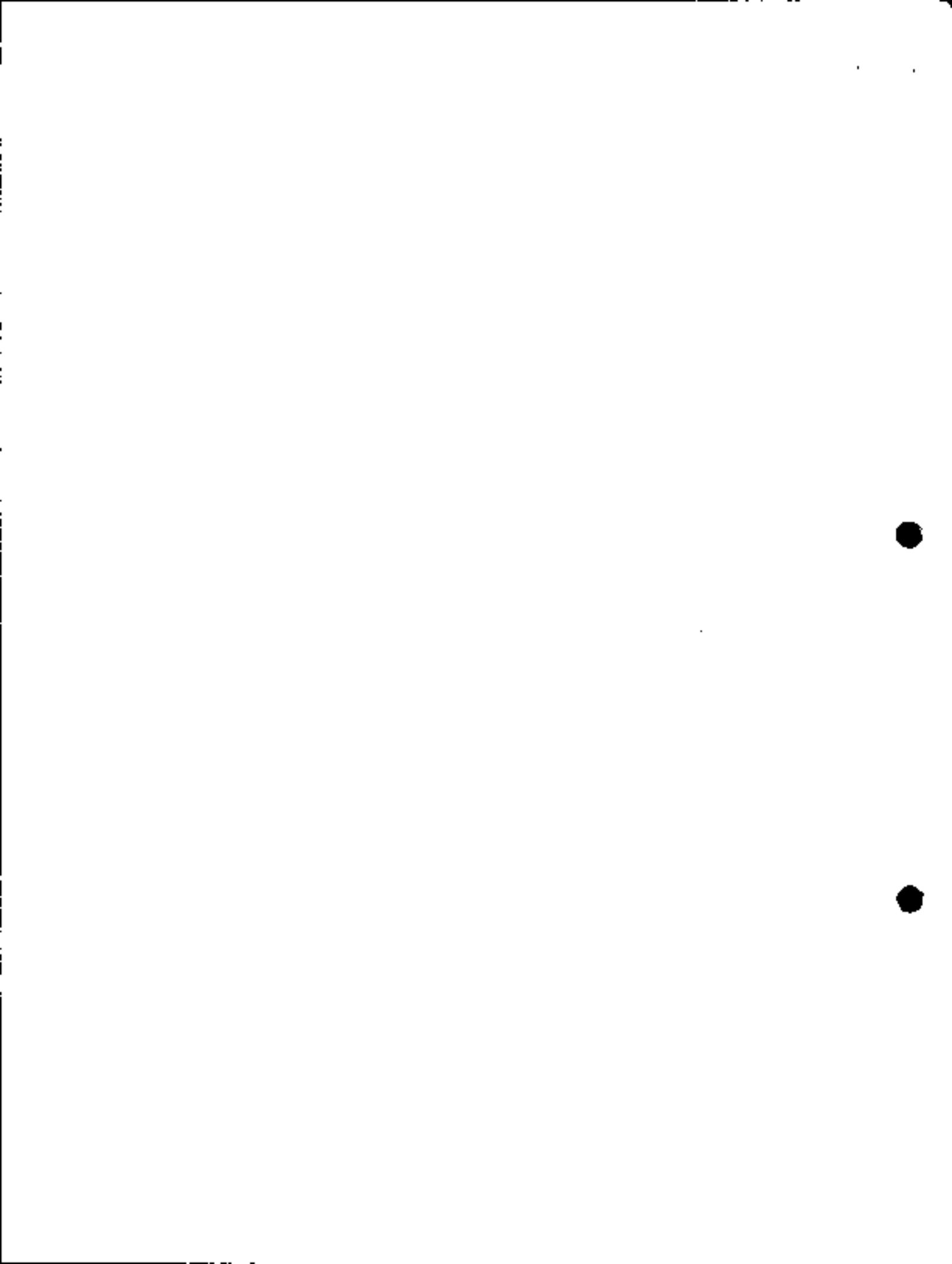
Se aporta copia del expediente que reposa en la Fiscalía General de la Nación Seccional Quibdó correspondiente a la Investigación adelantada por HOMICIDIO CULPOSO NUUNC. 270016001100201701822 Etapa de indagación. Víctimas KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, 1 SIN IDENTIFICAR. INDICIADA: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, destacando entre otros los siguientes documentos: Formato único de noticia Criminal - FPJ-2 del 27/07/2017, informe ejecutivo -FPJ-3 del 27/07/2017, informe policial de accidente de tránsito del 26/07/2017, acta de inspección a lugares -FPJ-9 del 26/07/2017, formato de inspección técnica a cadáver -FPJ-10, álbum fotográfico, formato entrevista- FPJ-14, en donde se encuentra la realizada al señor ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, y a la joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS.

FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2

()

Relato sobre los hechos

CARMEN DE ATRATO. SE AVISO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PERSONAL DE BOBEROS. SE UNICIA EL DESPLAZAMIENTO SIERTENIENTE CAPEDA TOPA LUIS FERNANDO RESPONSABLE DE TRANSITO DE EL CARMEN DE ATRATO Y LA SEÑORA INSPECTORA DE POLICIA MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO EN COMPAÑIA DE PERSONAL DE POLICIA DE EL CARMEN DE ATRATO Y PERSONAL DE POLICIA DE SJESTACION DE EL SEETE LLEGANDO AL SITIO DEL SINIESTRO A LAS 1. 30 HORAS APROXIMADAMENTE SE TRATA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN DONDE UN VEHICULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO 2016 COLOR BLANCO DE PLACA IHP 545 SERVICIO PARTICULAR, CONDUCIDO POR LA SEÑORA ARIANI STEFANI JIMENEZ PALACIO C.C. 1017191282 DE MEDELLIN FECHA DE NACIMIENTO 24 ENERO 1991 NATURAL DE TADO, RESIDENTE CLL 53 40 15 MEDELLIN ESTUDIANTE UNIVERSITARIA LA CUAL RESULTO LESIONADA, LA CUAL FUE RESCATADA Y TRASLADADA A LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO POR PERSONAS QUE LLEGAMOS AL SITIO. Y QUIENES VIAJABAN COMO AGOMPAÑANTES EL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS CC 1026596790 DE BOGOTA DE FECHA DE NACIMIENTO 19 DE ENFRO DE 1999 NATURAL DE QUIBDO SOLTERO RES DENTE EN FI BARRIO LAS AGUA EN BOGOTA. ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EL CUAL FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SEÑORA KAREN YARITZA PALACIO ANDRADE 24 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLIN SIN MAS DATOS LA CUAL FALLECE EN EL SITIO Y LA SEÑORA KENIA CRISTINA





1 x 21 y 048

3349 5
Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

PALACIO ANDRADE DE 18 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RES DENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLIN SIN MAS, LA CUAL FALLECE EN EL SITIO EL VEHICULO SE SALE DE LA VIA CAYENDO A UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS CHOCANDO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RIO ATRATO LO CUAL PRODUCE LA INCINERACION DEL AUTOMOTOR Y LOS 2 ACOMPAÑANTE. SE REALIZA INSPECCION A LUGAR DE LOS HECHOS. MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO SE REALIZA INSPECCION TECNICA A LOS CADAVERES, SE REALIZA ENTREVISTA AL SEÑOR ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO PADRE DE UNA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EL CUAL VENIA EN OTRO VEHICULO EN LA PARTE DE ATRÁS EN EL HOSPITAL. LA SEÑORA CONDUCTORA DE MANFRA IIRRE ESPONTANEA Y VOLUNTARIAMENTE NOS DA UNA ENTREVISTA DE LO SUCEDIDO. SE SOLICITA PRUEBA DE EMBIAGUEZ Y DE ALCOHOLEMIA AL MEDICO DE TURNO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO POR SU TOTAL DETERIORO PRODUCTO DEL IMPACTO CON LAS PIEDRAS E INCINERACION DEL MISMO, LOS CUERPOS SIN VIDA FUERON TRASLADADOS A LA CIUDAD DE MEDELLIN A MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES POR AUTORIZACION DE LA SEÑORA FISCAL POR EL MOTIVO QUE EN EL HOSPITAL SAN ROQUE NO SE REALIZA ESTE TIPO DE NECROPSIAS Y ANALISIS REQUERIDOS HIPOTESIS DEL ACCIDENTE. CÓDIGO 139 IMPERICIA EN EL MANEJO. SUSTAIDO DEL MANEJO: DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

FORMATO DE INSPECCION TECNICA A CADAVER FPJ-10

I. Destino del informe

FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO - CHOCO

()

II. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

DIÁ DE HOY 28-07-2017 SIENDO LAS 11:10 HORAS REPORTA VÍA TELEFONICA INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO- MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN. DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO. EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO. CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS. LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO — MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO. EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PERSONAS. SE INICIA LA INSPECCION A LOS CADAVERES; SETRA DE UN TRAMO DE VIA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCAIONES HORIZONTALES DE LINEAS DE BORDE Y LINEA CENTRAL. AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERJIDA DE BANCA.





DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVIENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RÍO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RÍO SE HALLA EL PRIMER EMPALO UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA EN POSICIÓN DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMAURAS Y LESIONES EN SU TOTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION VESTÍA UNA BLUSA DE COLOR GRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GRIS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA DE IGUAL FORMA NO POR LA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR COMO SEGUNDO EMPALO SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMPALO SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMPALO SE HALLA UN VEHICULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-645 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RÍO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RÍO E INCINERADA, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPONDE AL NOMBRE ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO C C 1017191282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROPTURA DE CLAVICULA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

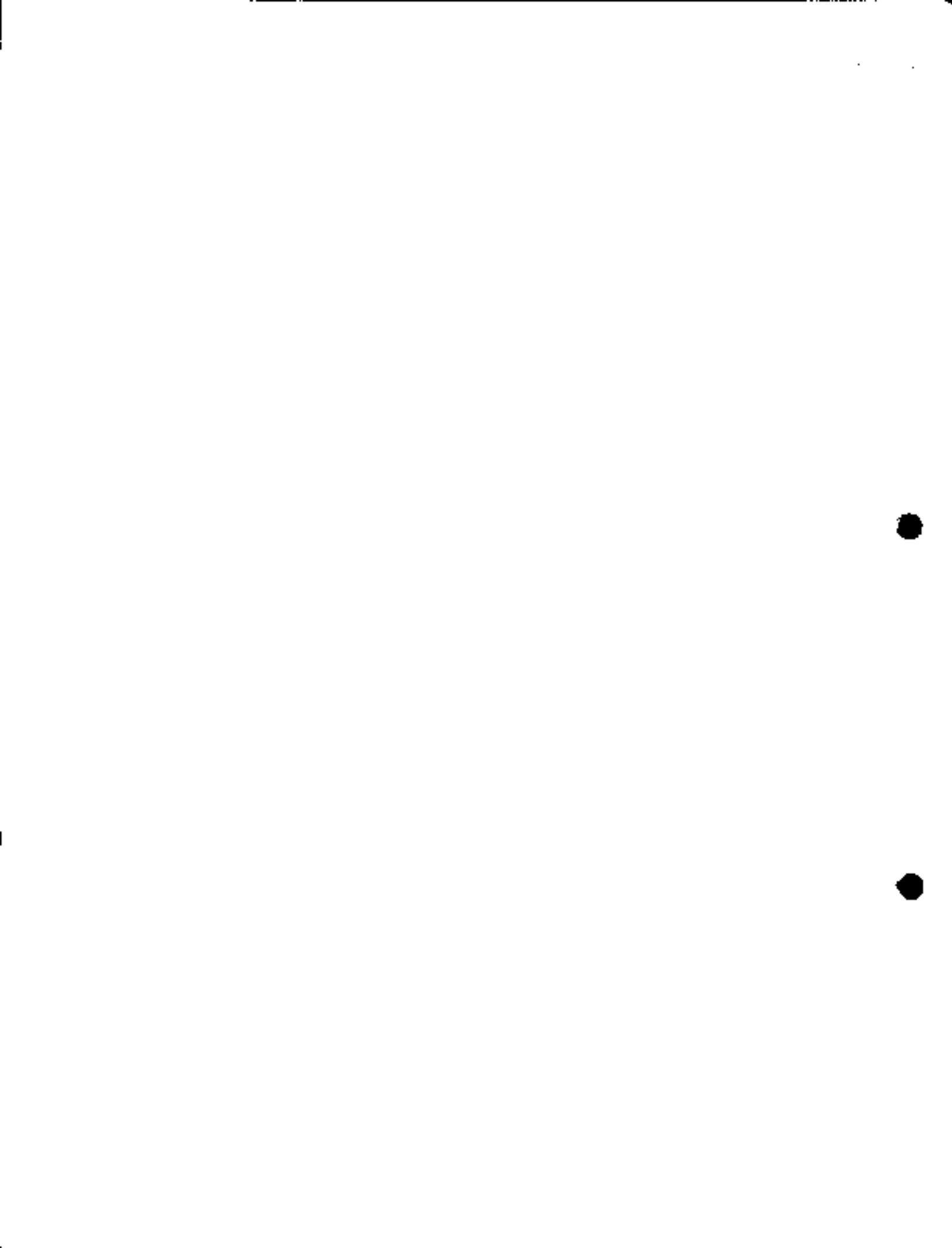
UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NECROPSIA Y EXAMENES FI VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIORADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD"

INFONFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO, ALBUM FOTOGRAFICO

SE ANEXA CROQUIS- ÁLBUM FOTOGRÁFICO SE REGISTRA LA VÍA Y MEDIDAS EN SU ANCHO, SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA; DELINEADORES TUBULARES CON CINTA DE DEMARCACIÓN, SITIO POR DONDE SE SALIÓ EL VEHICULO DE LA VÍA, DESTRUYENDO LA SEÑALIZACIÓN . UBICACIÓN DEL VEHICULO Y CUERPO

Formato entrevista - FPJ-14, en el que consta la realizada al señor ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, y a la señorita ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS

Entrevista al señor ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, del 26 de julio de 2017.
El RELATO " Durante este día 26 de julio unos familiares salieron en una hynday Tucson y llegaron a Quibdó a las 7 a.m a esa hora un sobrino que venia de tadó recogió el vehiculo de placas QLK100 y así nos unimos en 2 vehiculos en cada uno venian 4 personas en la Tucson venia Ariany Miguel Alejandro, Karen y Ken a, y en la Chevrolet track venia Oscar Andres, Rosa Kelvis Casas y Roy Alejandro, siendo las 11:20 am en el sitio conocido como a 3 o sea PR 86 llegando a siete vimos como el vehiculo Tucson se fue al abismo porque nosotros veniamos atras no entendemos que pudo haber pasado porque hacia 10 minutos hacia nos parado a comprar aguas y mecatos De inmediato me puse en contacto con personal del INVIAS Cruz Roja y UNGRD para que atendieran la emergencia" (Subrayas fuera de texto)





Entrevista a la joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS. II RELATO 'Preguntada ¿De dónde venía y para dónde se trasladaban? Responde. Salimos del municipio de Tadó hacia la ciudad de Medellín. Preguntado, ¿Quién conducía el vehículo? Responde. Yo. Preguntado, ¿Cuántas personas venían dentro del vehículo? Responde Yo y tres acompañantes. Preguntado ¿Qué versión tiene del accidente de tránsito presentado? Responde. No recuerdo bien lo que paso. Preguntado. Tiene algo más que decir, agregar, a la presente diligencia. Responde. Veníamos bien, arrimamos a comprar gaseosa, luego mi hermano me dice que él se venía atrás en el otro carro siguiéndome, la carretera estaba en muy mal estado y estrecha... " (Subrayas fuera del texto)

En la producción del daño que se reclama, no hay prueba que permita imputar responsabilidad a la entidad que represento. Como si la hay de que el accidente se ocasionó por una actuar atribuible a la conductora del vehículo de placas IHP-545, aceptada por la misma parte demandante en el hecho quinto (impericia).

EXCEPCIONES

AUSENCIA DE NEXO CAUSAL

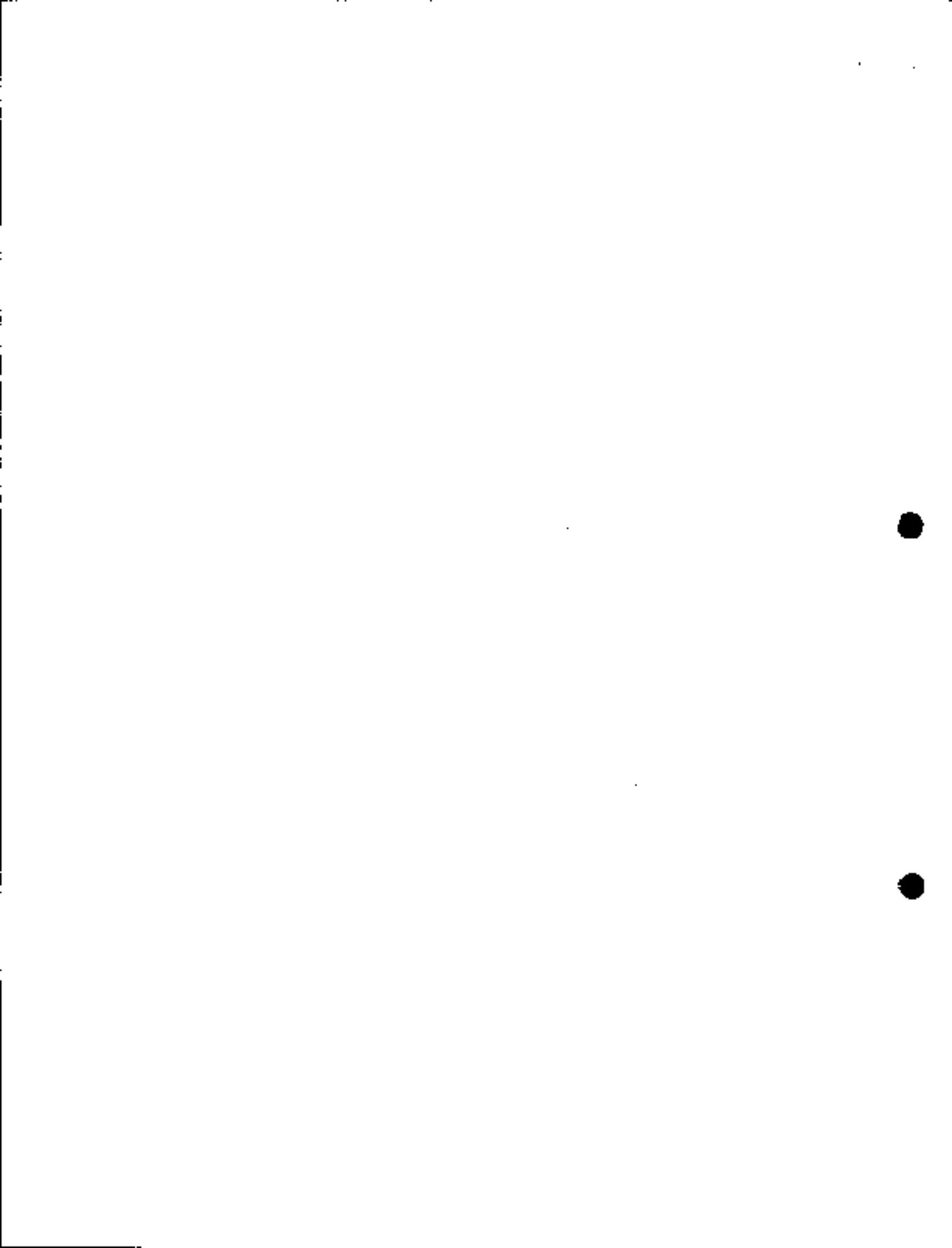
De las pruebas allegadas al proceso, no se evidencia que exista nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas a la entidad que represento.

La responsabilidad de la entidad en los hechos que se le imputan debe ser demostrada; y en el caso en estudio, no se encuentra acreditado que haya existido falla en el servicio y mucho menos que por ese motivo se haya causado el daño que se reclama su reparación.

El lugar del accidente como queda manifestado y probado se encontraba en normales condiciones de transitabilidad, y debidamente señalizado.

Ahora, en gracia de discusión de que se hubiere presentado alguna falla en el servicio, deberá probarse que esta fue la causa eficiente del daño. Lo que no ha ocurrido para este caso.

El Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha expresado que, el simple incumplimiento de las disposiciones para el control del tránsito no genera, en el evento de ocurrir un accidente, la responsabilidad automática de la entidad encargada de colocar y conservar las señales respectivas. Será necesario, estudiar el caso concreto, a fin de establecer si existe una relación causal entre tal





incumplimiento y el daño alegado por la parte demandante o, dicho, en otros términos, si la ausencia de tales señales, o la insuficiencia de estas, puede tenerse como causa del accidente ¹.

Se reitera, no se encuentra acreditado que haya existido falla en el servicio y mucho menos que por ese motivo se haya causado el daño que se demanda.

No encontrándose probado el nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, no es posible declarar responsabilidad de esta entidad sobre los hechos objeto de la presente demanda.

HECHO DE UN TERCERO

De igual manera precisó la Alta Corte Administrativa, así:

"(...) La conducción de vehículos automotores constituye una actividad peligrosa que involucra a quienes participan de ella, de forma que en aquellos eventos en los que ocurre un accidente y, como consecuencia de ello, se producen daños a una persona, es necesario verificar la conducta de los partícipes de dicha actividad, en aras de verificar quien fue el causante del mismo (...)"

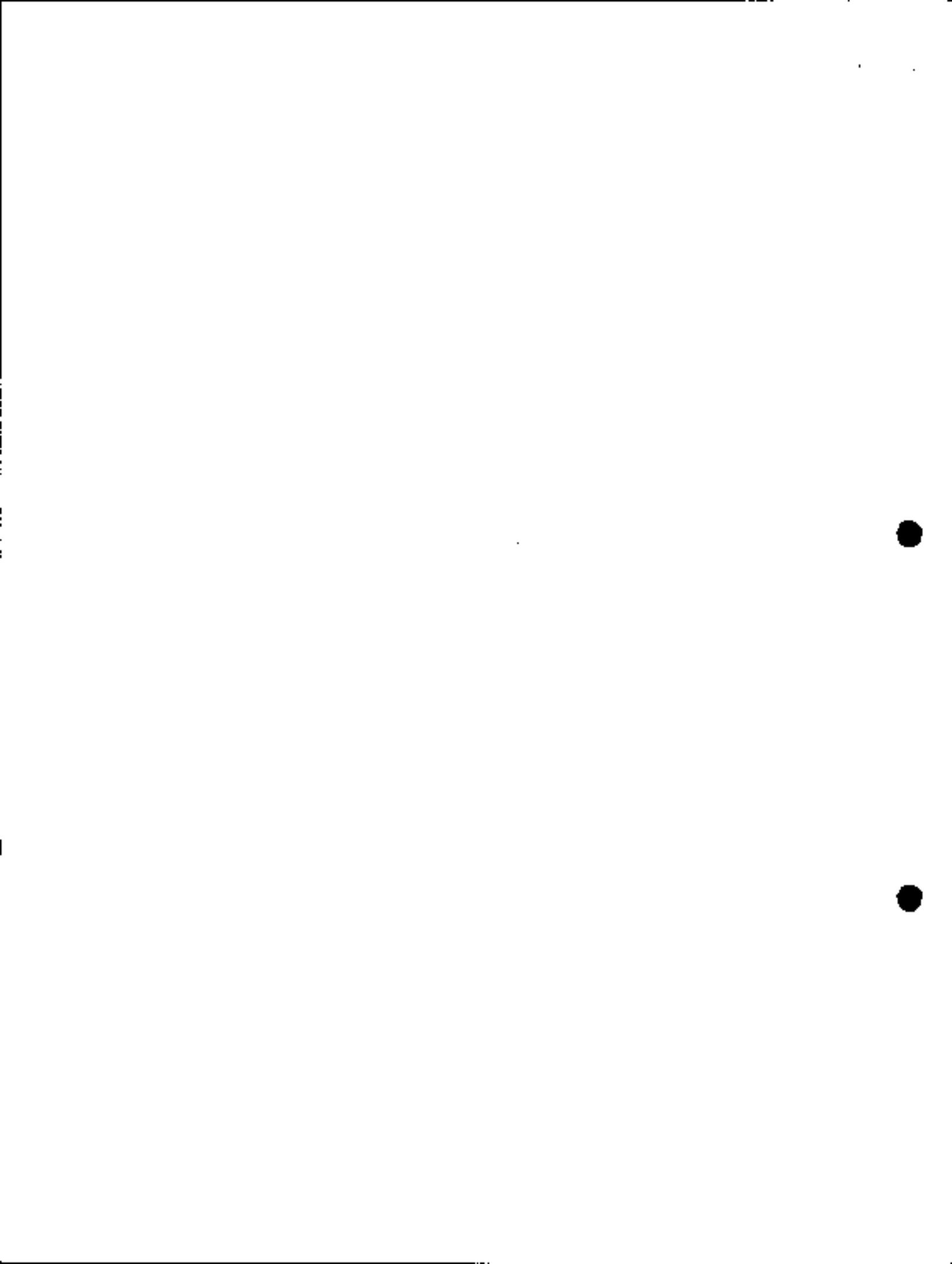
También el Consejo de Estado, sobre la responsabilidad de los entes públicos en accidentes de vehículos automotores ha precisado:

"(...)

Quando a una persona se le expide una licencia para conducir se le reconoce una idoneidad, idoneidad que no solo comprende el poder accionar vehículos automotores sino también asumir las conductas necesarias para evitar colisiones con otros vehículos, daños a otras personas o a ella misma. Ciertamente existen reglamentos de tránsito terrestre que señalan conductas a seguir, prohíben determinadas maniobras, limitan velocidades etc., pero no es menos cierto que muchas de estas prohibiciones las tomaría el conductor sin que existieran tales normas. Porque de otra manera pondría en peligro la vida de otras personas y la suya propia, es el caso por ejemplo de sobrepasar vehículos en terrenos pendientes, ella resultaría no del capricho del Legislador sino del hecho físico

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de E de septiembre de 2001, rad. 86201-23-31-000-1596-3160-01113737-156461, T P. Alir Eduardo Hernández

² Sentencia de 29 de enero de 2002 expediente 16519 - M P. Marian Guerra





de que cuando se asume esa conducta la visibilidad es mínima y cuando menos se espera puede presentarse otro vehículo por el mismo carril por el que transita el automotor que se adelanta lo cual ocasionaría una colisión. 3

Además, el Consejo de Estado se ha referido al concepto de causa eficiente del daño, en los siguientes términos:

“La doctrina ha señalado que la causa eficiente es lo que se considera como fundamento u origen de algo, basta la verificación de la relación antecedente-consecuente para que pueda sostenerse que un hecho es productor y otro el producido, uno el engendrador y otro el engendrado. No interesa en la consideración meramente física si el encadenamiento es próximo o remoto, cercano o alejado en el tiempo o en el espacio; basta que ocurra, que exista, que se dé. “Cualquier suceso natural o hecho humano es susceptible de generar repercusiones que se expanden por todo el ámbito social al entrelazarse con otros hechos o acontecimientos que son, a su vez, consecuencia de sucesos anteriores. Esta expansión en el espacio y en el tiempo ocurre en círculos concéntricos, parecidos a los que produce una piedra al caer en el agua tranquila de un estanque, cuanto más alejados estén del lugar del impacto, más débiles o imperceptibles se toman por lo regular tales efectos”. 4 (La Sala).

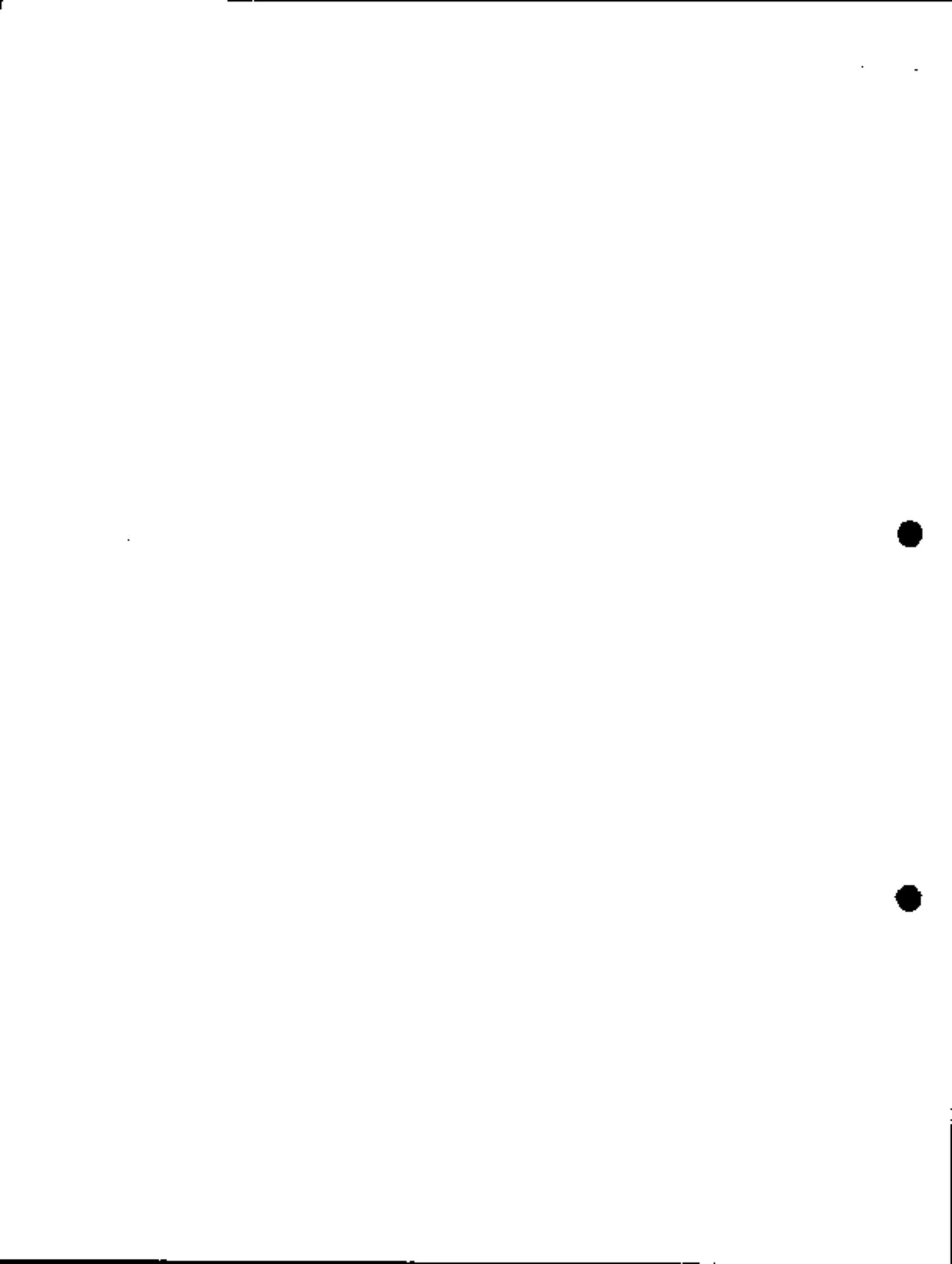
Lo que significa que determinado comportamiento da crédito a la existencia de otro; luego la causa material: los resultados del accidente tienen origen en la causa eficiente como antecedente que de manera eficaz y autónoma contribuye a la realización del hecho catastrófico: La muerte del señor Walter Guazá Cortés”.

De las pruebas aportadas al proceso, se observa que las conclusiones a que se llega, luego de una revisión del escenario de los hechos por parte de autoridades de policía de tránsito, contratistas de INVIA, etc. es que el evento sobrevino por conductas imputables a la conductora del vehículo siniestrado, joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, (impericia, **alla** velocidad), lo cual es aceptado en la demanda por la parte actora.

Conducta que en este contexto es de considerarse determinante y exclusiva en la producción del accidente objeto de esta demanda.

³ Sala de lo contencioso Administrativo, sección tercera, en sentencia de junio 5 de 1974.

⁴ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BELCERRA Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil cinco (2005) Radicación número: 76001-23-31-000-1994-00151-01/14099





Por lo anterior, respetuosamente se solicita se declaren probadas las excepciones propuestas de **AUSENCIA DE NEXO CAUSAL**, y de **HECHO DE UN TERCERO**, y en consecuencia se denieguen las suplicas de la demanda.

EXCEPCIÓN GENERAL. - Cualquier hecho que resulte probado o enerve la acción al tenor del art. 282 del CGP.

De otro lado, para el caso que el Despacho considere que le asiste alguna responsabilidad al Instituto Nacional de Vías, en los hechos objeto de esta demanda, y que esta se sustente en el incumplimiento de alguna obligación a cargo de los contratistas, se solicitara en escrito separado que se presentara con la contestación de la demanda, **LLAMAR EN GARANTÍA al CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT. 900.519.218-2**, representado por **SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con C.C. No. 98.548.323 de Envigado - Antioquia (integrado por **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6** con un porcentaje de participación del 40% **CONINSA RAMON H.S.A. NIT. 890.911.431-1**, con un porcentaje de participación del 30% y **SP INGENIEROS SAS NIT 890.932.424-8**, con un porcentaje de participación del 30%), y al **CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT 900.525.445-2**, representado legalmente por **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**, identificado con C.C. No. 80.425.579 de Bogotá D.C. (integrado por **JOYCO SAS NIT. 860.067.561-9** con un porcentaje de participación del 69%, **CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS NIT 900.396.431-5** con un porcentaje de participación del 40%), para que intervengan o comparezcan al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011, que en su tenor literal establece: "Artículo 225 Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Igualmente se llamará a la compañía de seguros, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT. 89170037-9**, para que intervengan o comparezcan al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011), que en su tenor literal establece: "Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia,





podrá pedir la citación de aquel para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

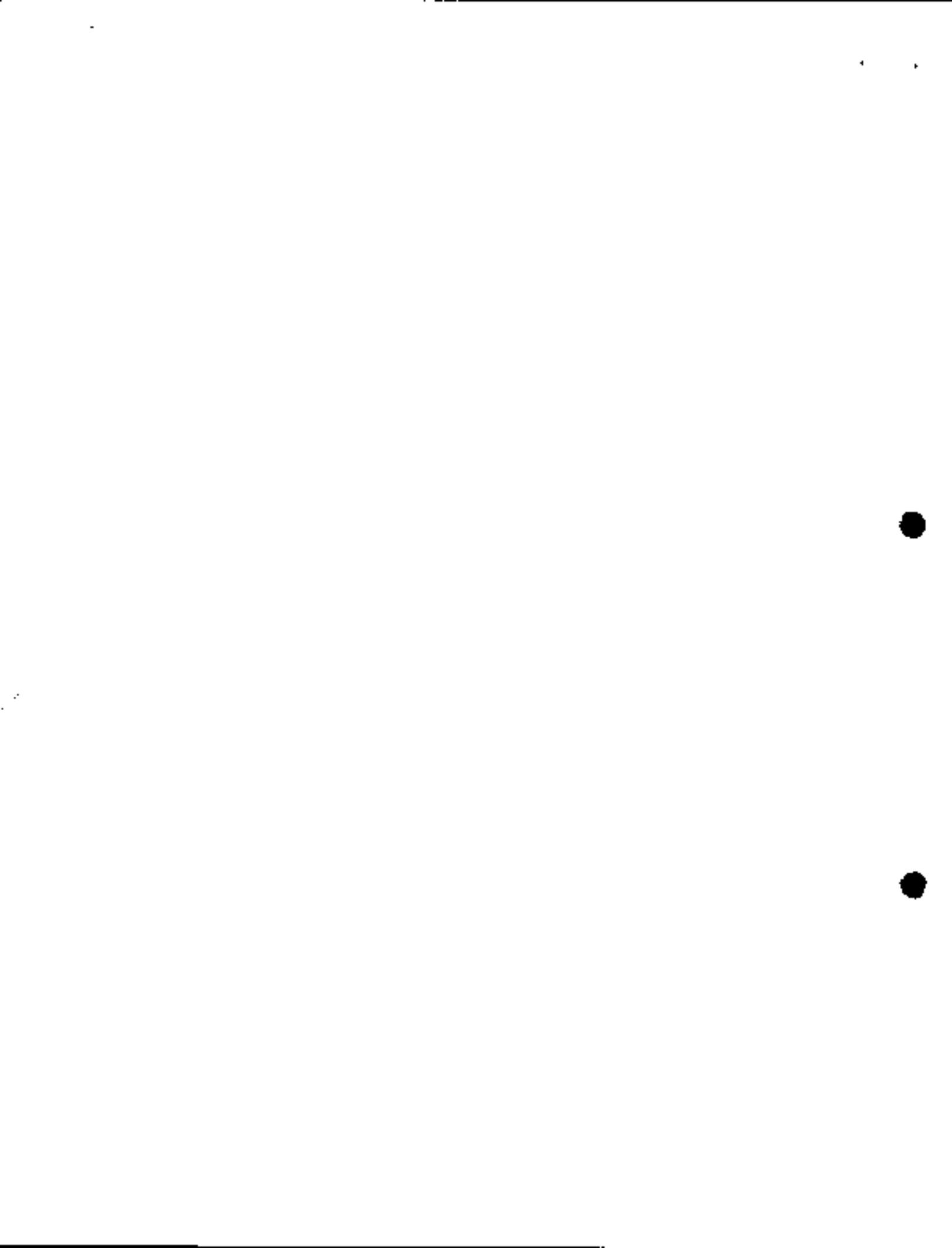
Lo anterior, dado a que el Instituto Nacional de Vías, suscribió con **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2201217017756, con vigencia inicial del 16/06/2017 y final 1/08/2018, objeto: "Amparar perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS como consecuencia de la responsabilidad Civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: ... Tipo de cobertura Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte por las cuales fuere civilmente responsable el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS, durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos."

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN

Ténganse por parte del Instituto Nacional de Vías, como antecedentes de este proceso, las pruebas allegadas mediante oficio DT- CHO 54283 del 20/12/2019, y las presentadas con la contestación de la demanda.

PRUEBAS

- Las presentadas mediante oficio DT- CHO 54283 del 20/12/2019
- Copia del Contrato No. 02156 del 2016
- Copia del Contrato No. 1682 de 2016
- Copia del contrato No. 544 de 2012 y orden de iniciación
- Pliego de condiciones del contrato No. 544 de 2012
- Copia de acta de recibo y entrega del contrato No. 544 de 2012
- Copia del contrato No. 601 de 2012 y orden de iniciación
- Copia de acta de recibo y entrega del contrato No. 544 de 2012
- Manual de interventoría
- Copia de acta de recibo y entrega del contrato No. 601 de 2012
- Copia expediente penal NUUNC. 270016001100201701822, investigación adelantada por la Fiscalía Seccional de Quibdó, por HOMICIDIO CULPOSO NUUNC. 270016001100201701822. Etapa de indagación. Víctimas. KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, 1 SIN IDENTIFICAR. INDICIADA: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS.





SOLICITO SE DECRETE Y PRACTIQUE PRUEBA TESTIMONIAL AL SEÑOR:

- **MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL**, identificado con C.C. 1 078 636 397, representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado La UNION, quien se puede localizar en el barrio el jardín, sector Heliconias, edificio Yavoly 2, Apartamento 102, Quibdó – Chocó, email: amvchocog1@gmail.com, teléfono celular. 3183976081, 3117851101, o a través de la parte solicitante, para que declare todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la presente demanda, en razón a las labores que desempeñaba en la vía Quibdó – La Mansa, sector 77+0000-PR114+098, que incluye el sitio del accidente ocurrido el día 26/07/2017

ANEXOS

Solicito se tenga como tales.

- Poder para actuar, - Resolución de nombramiento, Acta de posesión del cargo del Director Territorial Chocó y Fotocopia de la Resolución de Delegación No. 08121 de 2018.
- Los documentos que se relacionan en el acápite de las pruebas.
- C.D., que contiene escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía.

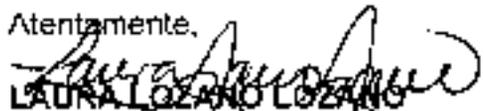
NOTIFICACIONES

El Director General del Instituto Nacional de Vías recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá, Calle 25G No. 73B-90 Complejo empresarial central Point. Correo electrónico njudiciales@invias.gov.co.

El Director de INVIAS Territorial Chocó y la suscrita en la Carrera 6ª No. 38-51, Avenida Huapango de la ciudad de Quibdó. Correo electrónico yhamal@invias.gov.co; llozano@invias.gov.co, respectivamente.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar como Apoderado Judicial del Instituto Nacional de Vías, en los términos y fines del poder otorgado.

Atentamente,


LAURA LOZANO LOZANO
C.C. No. 31924 231 de Cali
TP. No. 51258 del Consejo Superior





342 73

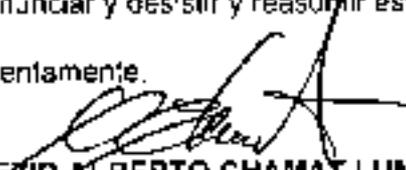
Doctor
YEFERSON ROMAÑA TELLO
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Despacho.

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-001-2019-00327-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
ACTOR: DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS
CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - EQUIDAD
SEGUROS GENERALES

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.796.006 de Quibdó, Director Territorial, debidamente designado para otorgar poder en representación del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del Orden Nacional, debidamente facultado mediante Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, Artículo Décimo Sexto, numeral 1, con el presente escrito manifiesto que confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LAURA LOZANO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.924.231 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del Instituto Nacional de Vías, para que defienda los intereses de la Entidad en el proceso de la referencia, y concilie previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto.

La doctora Lozano Lozano, queda con las mismas facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial, para conciliar, presentar recursos, sustituir, renunciar y desistir y reasumir este mandato.

Atentamente,


YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
11 796 006

Acepto:


LAURA LOZANO LOZANO
C. C. No. 31.924.231 de Cali (Valle)
T. P. No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA JUDICIAL DE CAJIBO
PODER
Presentado por cumplimiento del
Yezid Alberto Chamat Luna
28 ENE 2020
FOLIO
C.C. & TP *11-796-006*
Firma *[Signature]*

10/10/10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° L 0080

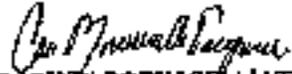
Fecha: 08 Feb 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, toma posesión al servidor público YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11786086 en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16, Dirección Territorial Chocó del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 00158 del 17 de enero de 2017.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución 2614 de junio 2 de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.


YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Firma del Poseionado


CARMEN BORNACELLI VERGARA
Firma de quien posee
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIO CHOCO
Es la copia del documento de posesión pública



3004 75



17 ENE 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número

00158

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1968 y los Decretos 2818 y 2819 del 20 de noviembre de 2013,

RESUELVE

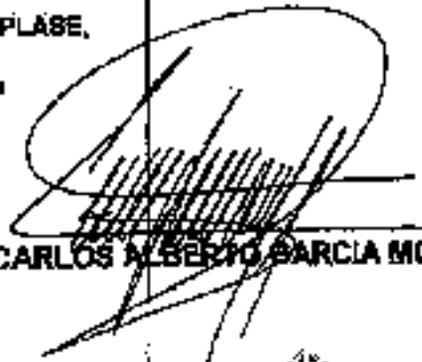
ARTICULO 1o.- Nombrar al (a) Sr. (a) YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796008, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16, cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la Dirección Territorial Chocó del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a

17 ENE 2017


CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

18-004-17
Dobros: Gabriela Coven
Revisó: Roberto Rest
SAC Ruth Marian Prieto
CIC Carmen Barrera

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ
Teléfono: 312 400 0000 - Fax: 312 400 0001



3215 16



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

31 DIC 2018

Resolución Número de 2018

08121

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los artículos: 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1º artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 7 numerados 7.15 y 7.18 del Decreto 2618 de 2013, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normatividad Constitucional y Legal arriba invocada, el Director General del Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad, entre otras, las relacionadas con la gestión contractual.

Que el artículo cuarto del Decreto 2618 de 2013, determina las dependencias que conforman la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías INVIAS

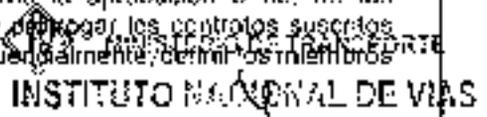
Que el numeral 20.3 del artículo 70 del Decreto 2618 de 2013, designa a la dependencia denominada Dirección de Contratación, entre otras, la siguiente función:

"Dirigir el proceso de contratación, ordenar los gastos, expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, cuando se le haya delegado"-negrita fuera de texto-

Que conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es "aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados".

Que para efectos del presente acto administrativo son "Unidades Ejecutoras", las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías funcionalmente responsables de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la Entidad, y los grupos de trabajo, a los cuales se les haya asignado esta función

Que por razones de coordinación y eficiencia de la gestión contractual, resulta conveniente contratar en un único comité interno la aprobación o no, de las solicitudes para adicionar, modificar, suspender y derogar los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y consecuentemente, definir los miembros que lo integran así como su funcionamiento.



Que en consideración a que mediante Resolución 7581 del 10 de Diciembre de 2018 se suprimió el grupo interno de trabajo encargado del proyecto "Cruce de la Cordillera

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Central - Túnel de la Línea, y además, se crea un nuevo grupo interno de trabajo denominado "Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos", el cual asume, entre otros proyectos estratégicos, el del "Cruce de la Cordillera Central - Túnel de la Línea". es necesario, trasladar la parte de personal adscrita a ese grupo y los respectivos contratos que soportan dicho proyecto, al nuevo grupo creado en la citada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

TÍTULO I:

EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el titular de la Dirección de Contratación del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, a competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad no delegados expresamente en otra dependencia o grupo interno de trabajo, o través de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los procesos contractuales, entre estas, las siguientes:

- 1 Ordenar el gasto
- 2 Conformar el equipo estructurador de los procesos contractuales
- 3 Expedir adendas
- 4 Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación de egados
- 5 Anjudicar o declarar desierto los procesos de selección
- 6 Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
- 7 Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la delegación anterior, las siguientes actividades:

- 1 Estructurar los procesos de selección.
- 2 Elaborar y suscribir los estudios previos requeridos.
- 3 Acelerar el trámite para la expedición del registro presupuestal correspondiente
- 4 Designar los gestores y/o supervisores del contrato o proyecto
- 5 Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación. Ordenar el pago.
- 6 Suscribir el "Balance General del Contrato"
- 7 Expedir los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios.
- 8 Registrar el expediente contractual en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace
- 9 Verificar y validar el registro de la información en el SIGEP.
- 10 Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución del contrato.

Las actividades antes relacionadas como excepción, estarán a cargo de la respectiva dependencia funcionalmente responsable del proceso contractual y de los grupos o grupos internos de trabajo según el caso, que expresamente se determinen en la presente resolución.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

344 AF

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO TERCERO: Las actas de liquidación de los contratos a que se refiere el presente artículo, deberán surtir un control previo de legalidad ante la Oficina Asesora Jurídica.

PARAGRAFO CUARTO: Las actividades a las que se refieren los numerales 2, 4 y 5 del Parágrafo Segundo, deberán ser reportadas a la Dirección de Contratación a más tardar el día siguiente de haber sido suscritas, para su correspondiente publicación en el SECOPI o en el sistema que lo modifique o reemplace.

PARAGRAFO QUINTO: Exceptúase de la delegación a la que se refiere el presente artículo, la suscripción de los Convenios interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el coordinador del grupo interno de trabajo denominado Gerencia de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Dirección Operativa, la competencia para adelantar las actividades inherentes a la etapa pre contractual de los proyectos que se determinen como estratégicos, así como la ordenación del pago de los contratos y convenios que se suscriban en desarrollo de esta delegación.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el titular de la Secretaría General, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Secretaría y las siguientes dependencias: Subdirecciones Administrativa y Financiera del Instituto, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, y Oficina de Control Interno. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir los actos propios de la ejecución del contrato, entre otros las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta secretaria; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el titular de la Dirección Operativa, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual,



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CENSO

Administración de Tránsito

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Red Nacional de Carreteras, Subdirección de Red Terrestre y Férrea, Subdirección de Red Marítima y Fluvial, y las Direcciones Territoriales. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Operativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos estará a cargo de titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán sufrir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los titulares de las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías: (i) respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, las siguientes competencias:

1. Estructurar, elaborar y suscribir los estudios previos requeridos para los procesos de mínima cuantía y de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
2. Supervisar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
3. Suscribir las actas de liquidación por mutuo acuerdo de los contratos sobre los cuales ejerza su supervisión.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación unilateral de los contratos y convenios -sobre de la resolución de liquidación unilateral que expida la Oficina Asesoría Jurídica, sobre los cuales ejerza su supervisión.
5. Notificar los actos administrativos que funcionalmente expida y los que para los mismos fines le sean remitidos por el nivel central.

(ii) La competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza, los procesos de contratación de la Entidad en su respectiva jurisdicción territorial que no excedan la menor cuantía para contratar del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el titular de la Dirección Técnica, la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Estadística de Contratos y Procesos Contractuales

347-48

Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones

recursos que no suscriba el Director General, así como la aprobación de los respectivos plizas, cuando haya lugar a ello. Así mismo, tendrá la facultad de designar los supervisores de los convenios que suscriba en desarrollo de esta delegación.

PARAGRAFO. Previo a la suscripción de los Convenios de que trata el presente artículo y de sus modificaciones, la Oficina Asesora Jurídica deberá realizar el control de legalidad correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar, en el titular de la Dirección Técnica, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y Subdirección de Estudios e Innovación. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 de presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán sufrir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes competencias:

1. Adelantar, a solicitud de la dependencia interesada, los trámites administrativos para la declaración de siniestros, hacer efectivas las garantías, imponer multas, adelantar los procesos sancionatorios correspondientes y su eventual sanción y para expedir los actos administrativos a que haya lugar en cada caso.
2. Expedir todos los actos administrativos de interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos y convenios suscritos por la Entidad, a solicitud de la dependencia interesada.

ARTÍCULO NOVENO: Certificado de no objeción. Las delegaciones para el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

El presente documento forma parte de los activos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

a las que se refieren los artículos primero, segundo, tercero y quinto, de la presente resolución, recaerán sin excepción alguna concepto previo vinculante de no objeción de eventual contratista expedido por el Director General del Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el titular de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias la competencia para emitir concepto escrito (debidamente soportado) para declarar las urgencias manifiestas a que haya lugar.

TÍTULO II DELEGACIÓN EN OTRAS MATERIAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Asignar a los titulares de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica del INVÍAS, la competencia para

1. Responder los derechos de petición relacionados con las actividades o funciones propias de la respectiva dependencia.
2. Proyectar para el visto bueno de su superior jerárquico, y posterior firma del Director General, la respuesta a las citaciones o peticiones del Congreso de la República a más tardar dos (2) días antes del vencimiento de su término legal.
3. Autorizar las comisiones de servicio a los funcionarios de la respectiva dependencia y avalar el cumplimiento del objeto de la misma para su respectivo pago.
4. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los servidores públicos a su cargo.
5. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso de la caja menor que corresponda a su dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asignar al Secretario General, además de las funciones delegadas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del titular de la Subdirección Administrativa. En ausencia del titular de la Secretaría General, el reconocimiento y el pago de estas comisiones lo hará el Director Operativo.
2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
3. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Financiera.
4. Numerar, publicar o comunicar, según el caso, las resoluciones que en ejercicio de sus funciones expidan los titulares de las dependencias de la sede central del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Asignar en el Subdirector Administrativo, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los funcionarios y contratistas del nivel central del Instituto autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos.
En ausencia de titular de la Subdirección Administrativa, el reconocimiento y el pago de las comisiones lo hará el Secretario General.
3. Expedir las certificaciones de existencia de personal del Instituto, proyectados por el Coordinador del grupo del Talento Humano, o quien haga sus veces.
4. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
5. Autorizar y ordenar el gasto, y reconocer el pago de los siguientes conceptos:

TRANSPORTE
TRONCAL DE VÍAS
TRONCAL DE VÍAS
TRONCAL DE VÍAS

2018 14

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

3. Dar visto bueno a los documentos relacionados con las funciones delegadas a la Secretaría General en los numerales 5, 6 y 7 del artículo decimo primero de la presente resolución.
4. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción territorial cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Subdirección Administrativa. La delegación conferida en el presente numeral se cumplirá bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
5. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
6. Posesionar los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
7. Autorizar el pago de horas extras, dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Autorizar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre a materia.
9. Autorizar el pago del reintegro de la caja menor de la Dirección Territorial.
10. Adelantar los trámites para otorgar los permisos para cierre de vías coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y remitir a la Dirección Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.
11. Numerar las resoluciones que se proferían en la respectiva Dirección Territorial en ejercicio de sus funciones.
12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones de distribución y modificación, expedición de paz y salvos, así como los trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
 - 12.1 Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
 - 12.2 Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta, así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Estudios e Innovación del INVÍAS.
 - 12.3 Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
 - 12.4 Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Estudios e Innovación - Grupo Peajes y valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
 - 12.5 Notificar las Resoluciones de Distribución y Modificaciones que por motivo de distribución, actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.
 - 12.6 Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, y/o cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin, enviando reporte de ello semanalmente a la Oficina Asesora Jurídica.
 - 12.7 Apoyar logísticamente a los servidores públicos de sede central y/o controladas cuando se requiera entregar información e inspeccionar y actualizar en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías a cargo de la respectiva Dirección Territorial.
 - 12.8 Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Estudios e Innovación realizará como mínimo un viaje a la Dirección Territorial en la respuesta a la solicitud. En todo caso una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá emitir la respectiva respuesta de fondo, dentro del término legal establecido.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL - QUITO

Es el copiado del documento que reposa en los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Delegar en el Director Técnico, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Recaudar y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Dirigir el proceso de recaudo de peajes.
3. Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas.
4. Conceder los permisos para el transporte por las carreteras de la red vial nacional de caña de azúcar, bagazo de caña de azúcar y productos mineros.
5. Conceder los permisos de uso de zona de vía.
6. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea del caso, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
7. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se impongan servidumbres durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
8. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
9. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1882 de 2013, o la que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como los respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
10. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia así como las relacionadas con la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y las relacionadas con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Delegar y asignar en el Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 368 de 1997, Ley 1564 de 2013, Ley 1882 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.
2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolle el Instituto.
3. Realizar cuando se requiera la gestión precontractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto Nacional de Vías.
4. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
5. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se dispongan el permiso de expropiación administrativa o judicial de los predios y/o zonas, predios o zonas requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto, incluyendo su respectiva notificación cuando esta no se realice a través de los

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- contratistas en virtud de los contratos de obra suscritos por la Entidad. La expedición de la constancia de ejecutoria del acto administrativo corresponde al Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social. Todo lo anterior, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
6. Aprobar y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o las que las modifiquen o sustituyan y de las correspondientes Escrituras Públicas, para la sucripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
 7. Previo avalúo, ordenar el pago sin límite de cuantía, del valor de los predios requeridos en el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Entidad, cuando estos pagos se adelanten con cargo a presupuesto del Instituto.
 8. Adelantar cuando se requiera los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones, desafectaciones y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares en los folios de matrícula inmobiliaria, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.
 9. Adelantar las acciones o actividades para realizar los levantamientos topográficos y la información predial requerida de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial para ser remitidos a la Subdirección Administrativa con el fin de que esta adelante el trámite correspondiente al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario y tramite la desafectación ante la autoridad competente, lo que finaliza una vez se produzca el cambio de destinación del inmueble de uso público a bien de uso fiscal.
 10. Reconocer y ordenar el pago, sin límite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de la normatividad ambiental cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto. En estos eventos las Unidades Ejecutorias y la Oficina Asesora de Planeación apoyarán a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social con la consecución de los recursos requeridos, cuando sea del caso.

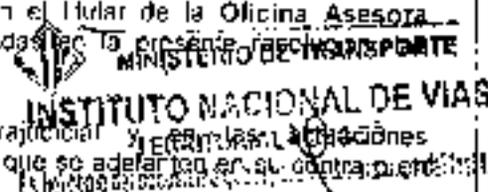
PARÁGRAFO. Continuarán a cargo al titular de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 2747 de 6 de mayo de 2015 y 7310 de 15 de octubre de 2015, y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación emitir concepto técnico sobre la ubicación de estaciones de servicio autorizadas en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 y en la Resolución 01361 del 04 de abril de 2012 profrenda por el Ministerio de Transporte o en las normas que los modifiquen, adicionen, o deroguen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Asignar en el titular de la Oficina de Control Interno la asistencia a las audiencias que se realicen en la sede central de la Entidad en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica además de las funciones contempladas en el presente, las siguientes:

1. Ejercer la representación judicial, extrajudicial y en las actuaciones administrativas, al Instituto en los procesos que se adelantan en su contra, por ende, la defensa de sus intereses.



Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones

2. Otorgar poderes a los servidores públicos de INVIAS o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Entidad, y para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la representación del Instituto en los procesos judiciales y administrativos ante la autoridad competente, lo anterior respecto del nivel central.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier otro gasto derivado de orden judicial, y expedir el acto administrativo correspondiente.
5. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión-sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Asignar en el funcionario titular del cargo **Asesor de la Oficina Asesora Jurídica** asignado al Grupo de Procesos Judiciales y de Litigio las siguientes funciones:

1. Suscribir y tramitar la correspondencia relacionada con las funciones propias del Grupo Interno de Procesos Judiciales y Litigantes.
2. Autenticar las copias de los documentos administrativos y actas que reposen en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica.

TÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Comité de adiciones, modificaciones y prórrogas del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos y su asistencia será indelegable:

- El Director Operativo, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Director Técnico.
- El Director de Contratación.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de un delegado de la Dirección Operativa, quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos sus asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quien sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del Comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes según los asuntos a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité se reunirá en la sala de juntas de la Dirección General, o virtualmente, cada que sea convocado por el Secretario Técnico del mismo. Sesionará ordinariamente los días miércoles de cada semana a las 9:00 a.m. con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros, con excepción de las que se adopten por unanimidad. En caso de requerirse podrá sesionar extraordinariamente.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 14.001.0000.0000
 Es felicitación por el día de la...

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Trasladar a planta de cargos, los contratos y convenios del suprimido Grupo Túnel de la Línea, al Grupo de Proyectos Estratégicos de la Dirección Operativa

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Director General de INV AS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 07233 del 16 de octubre de 2016, que modificó parcialmente el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución 1676 de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las que se relacionan a continuación, incluidas sus modificatorios o aclaratorios.

- 1326 del 08 de marzo de 2012.
- 0222 del 16 de enero del 2014,
- 1120 del 28 de febrero de 2014,
- 1611 del 25 de marzo de 2014,
- 0016 del 05 de enero de 2015,
- 4805 del 15 de julio de 2015,
- 5861 del 21 de noviembre de 2015
- 0906 del 16 de febrero de 2016,
- 1147 del 23 de febrero del 2016,
- 1414 del 03 de marzo de 2016
- 1779 del 16 de marzo de 2016.
- 1785 del 18 de marzo de 2016.
- 3402 del 23 de mayo de 2016,
- 6400 del 15 de septiembre de 2016,
- 6431 del 19 de septiembre 2016.
- 0034 del 05 enero del 2017,
- 0344 del 25 de enero de 2017
- 2341 del 04 de abril de 2017,
- 2438 del 10 de abril de 2017,
- 2803 del 24 de abril de 2017,
- 5518 del 30 de agosto de 2018
- 7017 del 13 de septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

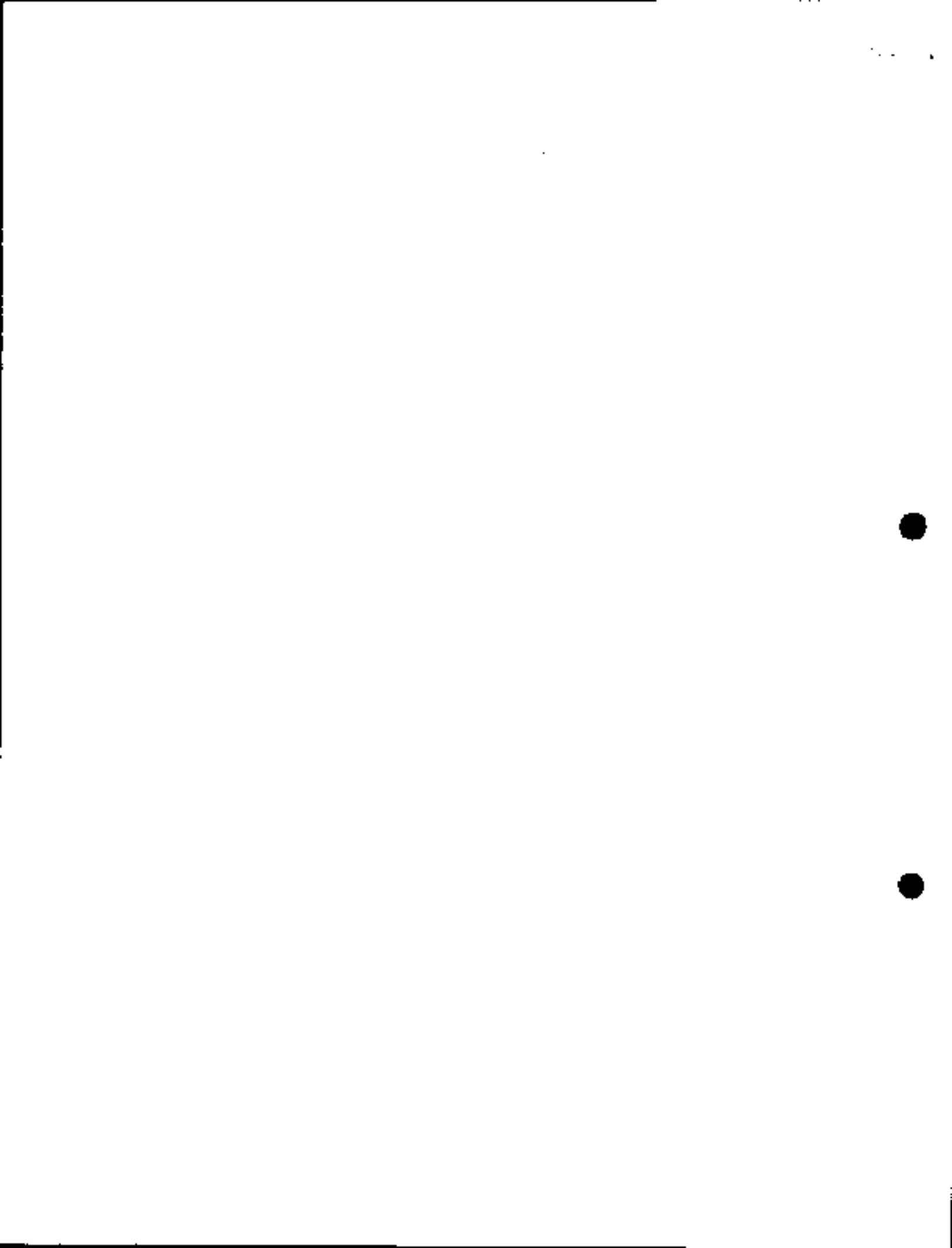
Dada en Bogotá, D.C., **31 DIC 2018**

JUAN ESTEBAN GIL CHAVEZ MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CÚCUTA**

Febrero 2018

Carla Yampara Marchi Heczon - Secretaria General
Luz Milagros Orozco - Directora de Contratación
Nidia Acuña Maya Leizaola - Directora Técnica
Juan Esteban Navarro Torres - Gerente Operativa
María Victoria Uribe Castro - Jefe Oficina Asesoría Jurídica



OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRITERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO, MODULO 1

PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016

VALOR: \$903.628.864 INCLUIDO IVA

CONSULTOR: CONSORCIO PRO CHOCO NIT. 901031777 - 5 (integrado por RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA C.C. 91.215.491 con una participación del 20 %, CESAR ENRIQUE REDONDO SOTO C.C. 13.816.832 con una participación del 20 % y ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ C.C. 13.840.155. con una participación de 60 %)

CONTRATO NÚMERO 02156 DE 2016. Entre los suscritos **ADOLFO ANDRES PARODI TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.450, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** en su calidad de Director de Contratación, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2518 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 03402 del 23 de Mayo de 2016 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominara **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.840.155 expedida en Bucaramanga obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PRO-CHOCO**, en su calidad de representante legal según carta de información del Consorcio (anexa) quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien otorgo poder para la suscripción del presente contrato a **PEDRO MARIA GALVIS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.180.057 de Supo, según poder otorgado el 3 de diciembre de 2016, en la Notaría Sexta de Circuito de Bucaramanga, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, ambos convenidos celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 08471 del 30 de Noviembre de 2016, previo Concurso de Méritos No. CMA-DO-SRM-074 2016, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRITERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO, MODULO 1** de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y el Acta de Acuerdos Alcanzados del 24 de Noviembre de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las vías, sectores y longitudes objeto del presente contrato son las determinadas en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La longitud real contratada podrá variar hasta en un 10% con respecto a la longitud estipulada en los Pliegos de Condiciones, de acuerdo con las necesidades del servicio sin que implique modificación al valor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONSULTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones de Concurso de Méritos Abierto. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El alcance de las actividades técnicas y administrativas y las obligaciones del CONSULTOR son las que se indican en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y en especial en el numeral 8.16 del mismo. **PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de las funciones de interventoría que le corresponden al CONSULTOR, éste deberá observar el Manual de Interventoría vigente expedido por EL INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES -** Además de los informes y otros documentos a que se hace referencia el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y el Manual de Interventoría, EL CONSULTOR deberá presentar los informes a que hace referencia el numeral 8.25 del Pliego de Condiciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 903.628.864 MD)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA equivalentes a 1.310.64 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se distribuye por vigencias fiscales de la siguiente manera. **a) Vigencia 2016** La suma de **SESENTA Y CUATRO**

LIBRO DE TRÁNSPORTE
DE VIAS

12/26

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 64.849.800,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. b) Vigencia 2017: La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 547.802.576,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. c) Vigencia 2018: La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 290.976.488,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: AJUSTES.- Los valores propuestos por el CONSULTOR no serán objeto de ajustes.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 903.628.864,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 778.990.400,00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría b) CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 124.638.464,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARAGRAFO PRIMERO Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 112116 del 03 de Marzo de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$ 64.849.800,00.

PARAGRAFO SEGUNDO Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio con Referencia No. 2-2016-029537 de 16 de agosto de 2016, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con número de autorización SIF Nación 40716, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2017 \$ 547.802.576,00 y vigencia 2018 \$ 290.976.488,00. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRM-83609 de 01 de Diciembre de 2016.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2018, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. **COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un Factor Multiplicador (incluido el factor de honorarios) de 2,4 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos. 2. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Consultor y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, con los recibos de los costos habilitados en el recibo de las actas debidamente aprobadas por el INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el

INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 221 y 242 del Decreto 1362 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir por escrito al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada a proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El Instituto verificará a través del Supervisor del contrato, que los costos de personal pagados por EL INSTITUTO, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto para lo cual EL CONSULTOR presentará cada tres meses la relación de los pagos efectuados a los costos de personal de Administración y al vinculado al proyecto, debidamente firmados por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el CONSULTOR no presenta la factura de: acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA: Para el pago de las Actas mensuales de costos, el CONSULTOR presente certificación del 1º de Diciembre de 2016 expedida por BBVA S.A., con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 188 016307, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO entregará un anticipo de hasta el diez por ciento (10%) en valor básico del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2016, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones de INSTITUTO para su entrega, para lo cual el Ordenador del Pago debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo solo serán invertidos de acuerdo al Plan de Inversión Mensualizado de Anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONSULTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesitan para ser pagados las firmas de CONSULTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONSULTOR, serán reintegrados al tesoro público cada mes, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4733 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo de anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía que ampare lo siguiente:

- a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONSULTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONSULTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales de personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del

AR
VAC

mismo y tres (3) años más d) Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ampliar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD - EL CONSULTOR** se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA - EL CONSULTOR** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA -** La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director Territorial del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste quien ejercerá las funciones de Supervisor de Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL POR ENTRADA EN VIGENCIA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN O DE MANTENIMIENTO INTEGRAL O ENTREGA DE LA VÍA A OTRA ENTIDAD:** Cuando se suscriban contratos de concesión y/o Mantenimiento Integral, que afecten en forma total el sector entregado al Administrador Vial, el CONSULTOR acepta con la presentación de la oferta y con la firma del presente contrato, que el contrato de Administración Vial terminará automáticamente cuando este hecho se produzca. En el caso en que se suscriban convenios o se expida cualquier otro documento que implique transferencia o entrega de la vía a otra entidad que afecte en forma total o parcial el sector entregado al CONSULTOR, este acepta con la presentación de la oferta y con la firma del contrato, que el contrato para la Administración Vial terminará o se modificará automáticamente cuando este hecho se produzca. La terminación del contrato por esta causa, de ninguna manera representa para el CONSULTOR la posibilidad de reconocimiento de valor alguno a título de indemnización o desequilibrio financiero de contrato, como tampoco, obligación del INSTITUTO por el pago de estos conceptos, por cuanto se trata de una situación conocida, prevista y aceptada por el CONSULTOR desde el momento mismo de la apertura del proceso de contratación y tenida en cuenta y evaluada por el proponente desde la presentación de la oferta. Para el efecto de la terminación automática del contrato de Administración Vial, bastará con la ocurrencia del hecho y la notificación que haga el INSTITUTO al CONSULTOR sobre esta situación. Conocida la adjudicación del Contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o la transferencia o entrega de la vía, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR quien tendrá como fecha de terminación de su contrato la fecha fijada por el INSTITUTO para la entrega de la carretera al Concesionario o CONTRATISTA o Entidad. Una vez notificada la terminación del contrato por parte del INSTITUTO se procederá a la liquidación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes. En el evento en que el contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad otorgado por el INSTITUTO afecte en forma parcial los sectores de carretera que se encuentran en Administración Vial, el CONSULTOR acepta que se reduzca el alcance de su contrato en estos sectores y manifiesta que ello no afecta el equilibrio financiero del contrato ni causa indemnización alguna a su favor, pues conoce esta situación y la ha considerado y evaluado para la presentación de la oferta. En el caso de modificación, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR sobre el hecho, indicando los sectores que se afectan con la concesión o con el Contrato de Mantenimiento Integral o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad. Con esta notificación se entenderá formalizada la modificación. Las anteriores situaciones, no darán derecho a reclamación administrativa o judicial alguna por parte del CONSULTOR. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN -** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido

un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley 1150 de 2007 si El CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de consultoría, el Director Territorial expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONSULTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), e cuya hace parte integral del presente Contrato **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuestos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el CONSULTOR. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

16 DIC 2016

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TORREÓN 4 - CHOCO
 Teléfono: 310 400 0000 | Correo electrónico: vial@invia.gov.co

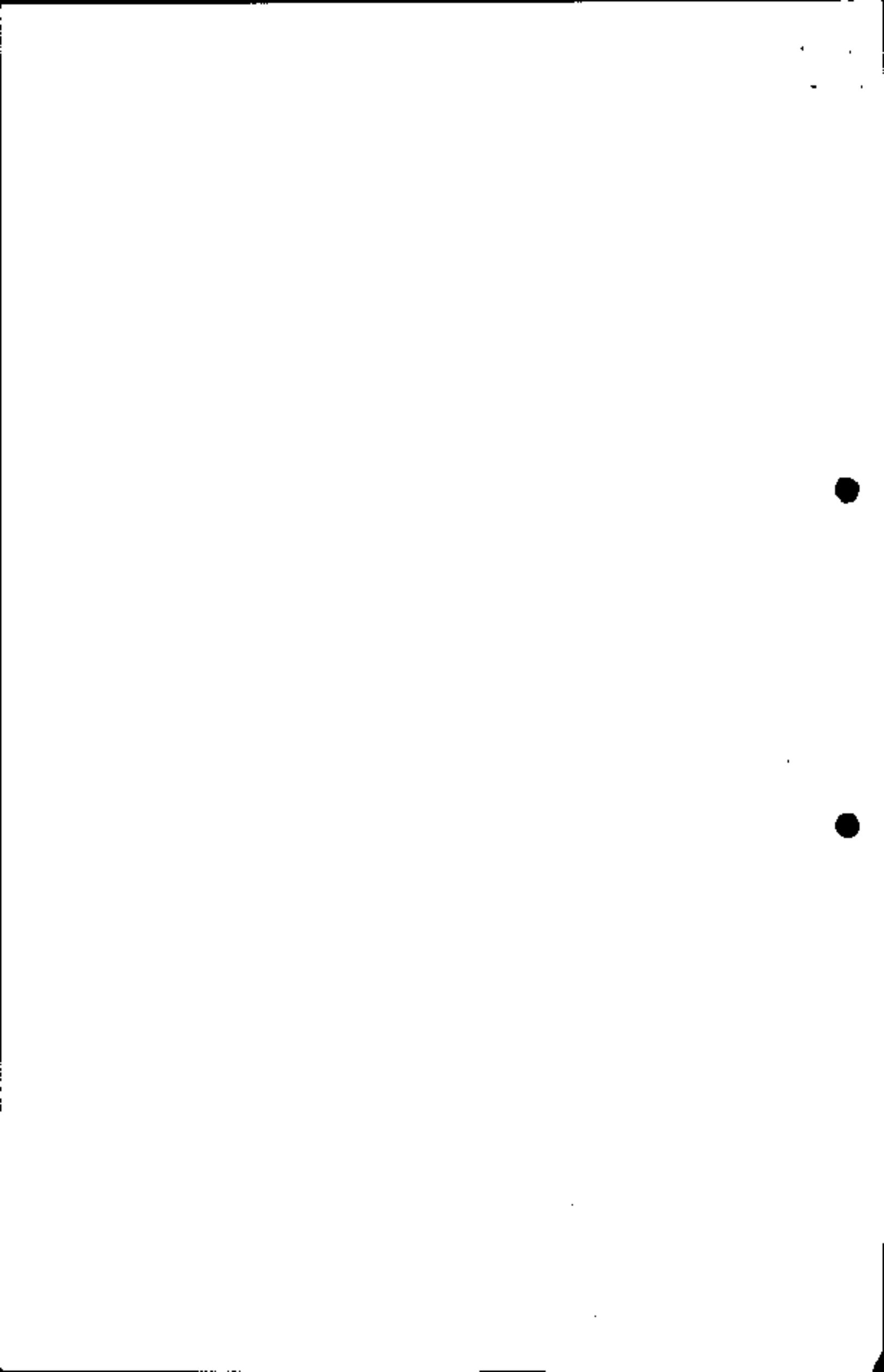
POR EL INSTITUTO:

ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES
Director de Contratación

POR EL CONSULTOR:

PEDRO MARÍA GALVIS SANCHEZ
Apoderado
CONSORCIO PRO CHOCO

Vº Bº. Mónica Juan David Cardenas Cabeza - Abogado DC
Vº Bº. Mónica Luz Elena Rendon Gómez - Coordinadora DC





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



25
384

DT-CHO 63116

Quibdó, 22 de diciembre de 2016

Señor
ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PRO-CHOCÓ
CRA 25 No. 19-51 OF. 801
8323716
Bucaramanga - Santander

Asunto: ORDEN DE INICIO

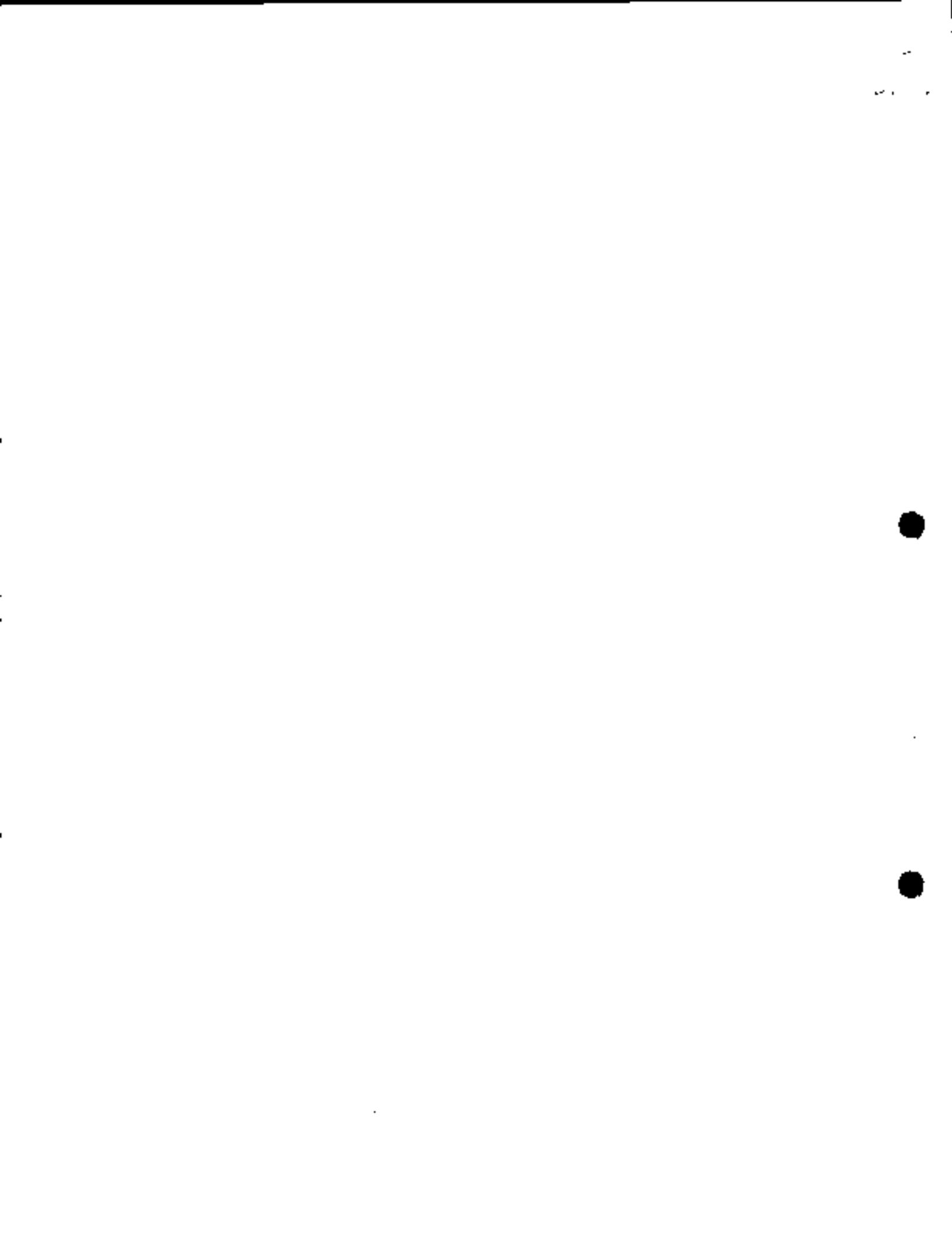
Me permito comunicarle que este despacho imparte orden de iniciación a partir del 22 de diciembre de 2016 al contrato 2156-2016 cuyo objeto es **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ. MODULO 1.** suscrito con el **CONSORCIO PRO-CHOCÓ** que tiene como representante legal al señor **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ**.

Atentamente,


JHON OSWAL MURILLO PALACIOS
Director Territorial Chocó

C.C. INVIAS - SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ
Teléfono: 6711780 - 6711884



26
355

MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO. MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CHOCO PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VIAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES.

VALOR: \$578.324.231,00 INCLUIDO IVA

PLAZO: 30 de Junio de 2018.

CONTRATISTA: Cooperativa de Trabajo Asociado LA UNION, con NIT 891.600.195-5

CONTRATO NÚMERO 1682 DE 2016. Entre los suscritos **JHON OSWALL MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.802.077** expedida en Quibdó,, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Chocó, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facullado al respecto por la Resolución de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía número **1.078.636.397** expedida en **CARMEN DE ATRATO-CHOCO**, obrando en nombre y representación de la **Cooperativa de Trabajo Asociado LA UNION**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la microempresa que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 071 del 10 de octubre de 2016, previa Licitación Pública Número LP-DT-CHO-001-2016, contrato que se registrará por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para el **INSTITUTO**, **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CHOCO PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VIAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES, RUTA 60, TRAMO 6002, SECTOR DEL 77+0000 - PR 114+096, CON UNA LONGITUD DE 36.00 KMS**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación, a propuesta del **CONTRATISTA** aceptada por el **INSTITUTO** y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor de este contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$578.324.231,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **838,81** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL CHOCO
MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL
CONTRATISTA

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Diez por ciento (10%) discriminado así: Administración del Sitio por ciento (7%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del Dos por ciento (2%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.-** El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$678.324.231,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) Costo básico de las obras: **QUINIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$570.032.844,00) MONEDA CORRIENTE**, b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.291.387,00) MONEDA CORRIENTE.** **PARAGRAFO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 168816 del 02 de Mayo de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **\$53.933.222,00**, con imputación C-113-600-1, **RECURSO 21.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.21, Referencia 2-2016-029937 de fecha 18 de agosto de 2016 con código de rubro presupuestas 2401-600-29 suscrito por Fernando Jiménez Rodríguez del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y número de autorización SIF NACION 40716, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2017 **\$342.731.347,00** de recursos propios y vigencia 2018 **\$181.659.662,00** de recursos propios. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando **SRN 56474 del 19 de agosto de 2016.** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Junio de 2018, a partir de la Orden de Iniciación que impartira el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** - Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación de fecha 16 de septiembre expedida por Banco Agrario, con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros No. 433152094117, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección

MINISTERIO DEL INTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NACIONAL
[Firma manuscrita]

Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.- Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2 1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO.** - EL INSTITUTO entregará un anticipo máximo del diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en el proceso de Selección Abreviada. Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. El anticipo concedido estará destinado exclusivamente a la adquisición de overoles insignia y herramientas de trabajo. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, el cual será vigilado por el Administrador Vial. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Administrador Vial, quien vetará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Administrador Vial y/o el Jefe de la Unidad Ejecutora.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARAGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirección Financiera
Es filiación del patrimonio que respalda a los actos de fe del

Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera e informa a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACION DEL ANTICIPO.**- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por el Administrador Vial. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Administrador Vial. **PARAGRAFO QUINTO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA.**- El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería del INSTITUTO una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARAGRAFO SEXTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **PARAGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.**- Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) EL CONTRATISTA entregará al INSTITUTO y al Administrador Vial copia del contrato de fiducia. 3) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 4) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. 5) Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados al INVÍAS en la forma prevista en el acápite de ANTICIPO del presente documento. 6) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización del INVÍAS. 7) La Unidad Ejecutora del INVÍAS remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y renuncias de la ejecución del contrato. 8) En los casos de caducidad de contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará al INVÍAS los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 9) La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora del INVÍAS, al Administrador Vial y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de mayo de 2010.

responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 271232.9 del Decreto 1382 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION. -El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley D18 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra.

PARAGRAFO PRIMERO Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no logaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

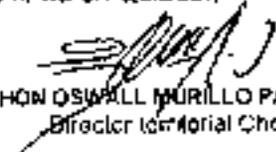
PARAGRAFO TERCERO. Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MSE-FR 27 establecido en el Manual de Interventoría o aquel que lo modifique o sustituya.

CLAUSULA DECIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada, hacen parte integrante del presente documento.

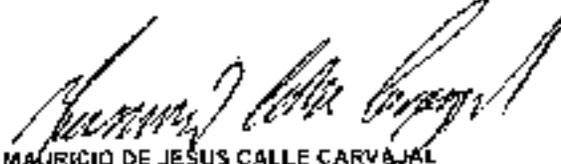
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Quidá, 23 de Mayo 2016.

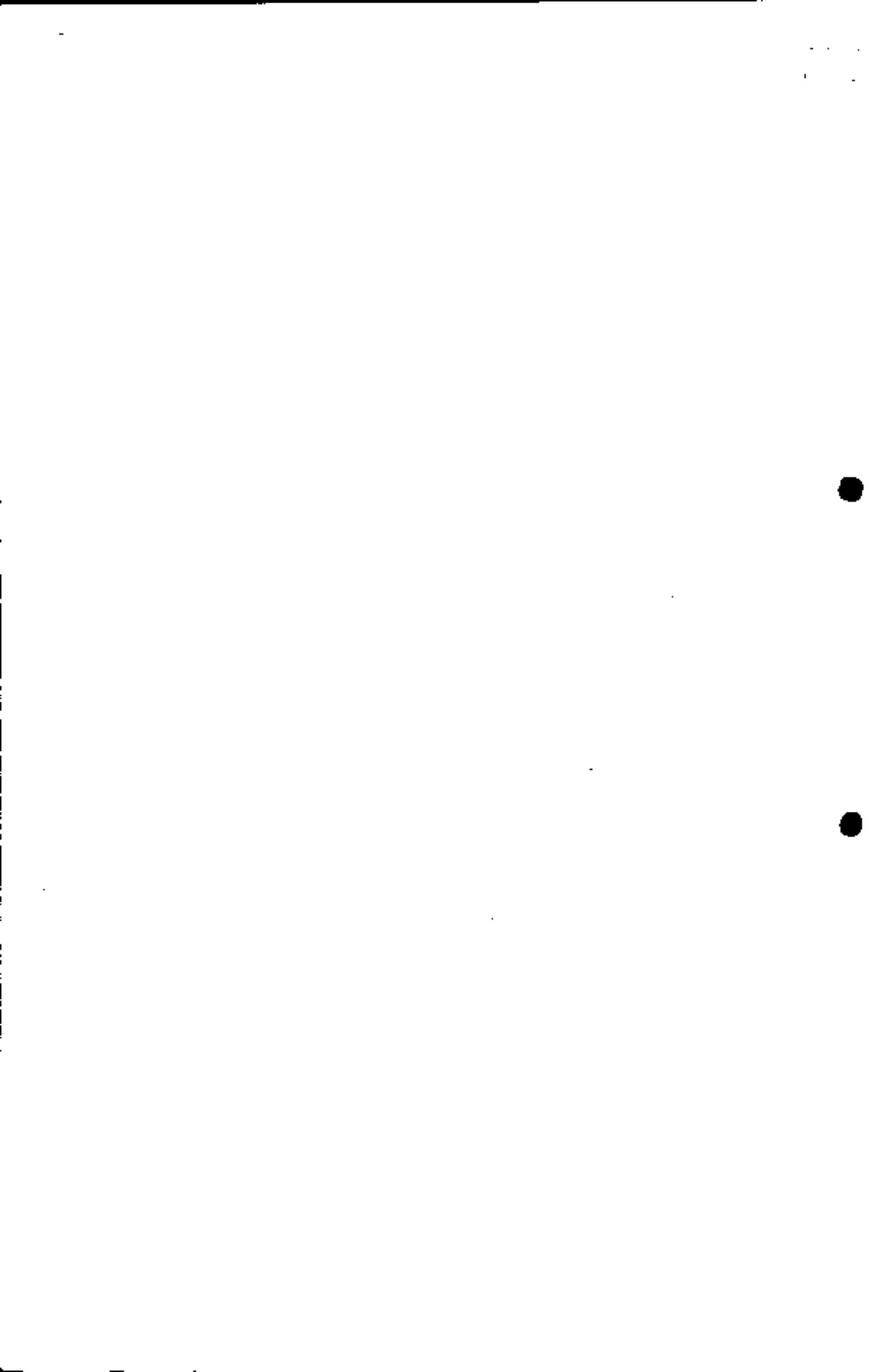
POR EL INSTITUTO


JOHN OSWAL MURILLO PALACIOS
 Director Territorial Chocó

 **MINISTERIO DE TRANSPORTE**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es la copia del documento que posee estos archivos del Instituto

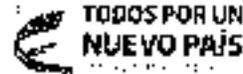
POR EL CONTRATISTA:


MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL
 Representante Legal
 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNIÓN





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



29
358

DT-CHO 55983

Quindío, 15 de noviembre de 2016

Sr
MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION
E. Carmen De Atrato - Chocó

Asunto: ORDEN DE INICIACION

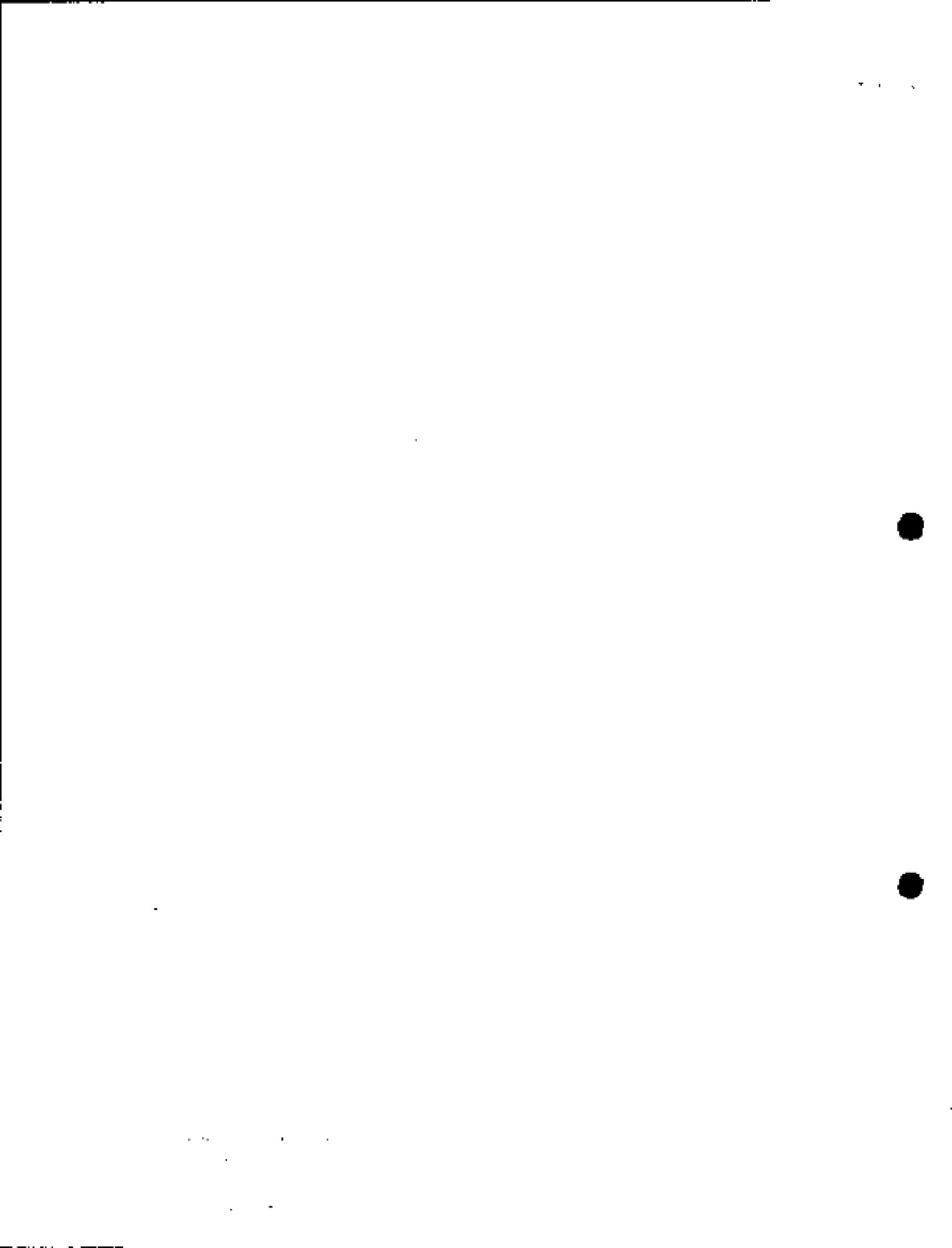
Cordial Saludo:

Me permito comunicarle que este despacho emana orden de iniciación a partir del 15 de noviembre de 2016 al contrato 1682-2016 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, suscrito con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION LTDA.** igualmente se le informa que para la supervisión del contrato ha sido designado como Gestor Técnico el Ingeniero **JANNIÉR SALAS QUEJADA**

Cordialmente,

JHON OSWAL MURILLO PALACIOS
Director Territorial Chocó

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIO CHOCÓ
En la ciudad de Quindío, a los 15 días del mes de noviembre del 2016



40376

OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (254.560.965.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA

PLAZO: CINCUENTA Y UN (51) MESES

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT. 900.519.218-2 representado por SANTIAGO GARCIA CADAVID identificado con C.C No. 88.548.323 de Envigado - Antioquia (Integrado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6 con un porcentaje de participación del 40%, COMINSA RAMÓN S.A. NIT. 890.911.431-1 con un porcentaje de participación del 30% y S.P INGENIEROS S.A.S. NIT. 890.532.424-8 con un porcentaje de participación del 30%).

CONTRATO NÚMERO 544 DE 2012 Entre los suscritos **FERNANDO MARTÍNEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1982, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2009, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00066 del 18 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2814 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 28 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.548.323 expedida en Envigado - Antioquia, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051**, NIT. No. 900.519.218-2 en su calidad de representante, debidamente autorizado, según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2038 de 17 de abril de 2012, previa Licitación Pública Número LP-SGT-SRN-051-2011, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 158 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para el **INSTITUTO** por el sistema de precios unitarios con ajustes **TRANSPORTE MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SGT-SRN-051-2011, sus Apéndice A, B, C, D, E, F y G, la propuesta

[Handwritten signatures and stamps]

Page 1 de 10

del CONTRATISTA, aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no vicarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 449.197,75 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIIU del treinta y tres por ciento (33%) discriminado así: Administración del veintidós por ciento (23%), Imprevistos del cinco por ciento (5%), Utilidad de cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA** De conformidad con el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemnizar al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARAGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARAGRAFO CUARTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminada así: a) Costo básico de las obras: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$232.261.233.208.00) MONEDA CORRIENTE. b) Valor provisión para ajustes en básico: TRES MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$3.103.466.607.00) MONEDA CORRIENTE. c) Valor obras complementarias y adicionales: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.563.765.225.00) MONEDA CORRIENTE. d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.439.589.716.00) MONEDA CORRIENTE. e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$223.489.900.00) MONEDA CORRIENTE. f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$35.758.964.00) MONEDA CORRIENTE. g) Provisión estimada para la gestión social y predial en los términos establecidos en los

INSTITUTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ESTADO DE GUAYACÁN, GUAYACÁN, GUAYACÁN

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 544 DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PRELIDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUINDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

Plegos de Condiciones: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.585.486.839.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA (11) Provisión estimada para la gestión ambiental (incluye PAGA e IVA 16%); CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.947.595.819.00) MONEDA CORRIENTE.

PARAGRAFO PRIMERO - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92912 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$7.248.601.192.00.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo de Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservaron las siguientes sumas: vigencia 2013 \$32.415.470.588.00; vigencia 2014 \$84.916.470.588.00; vigencia 2015 \$91.919.470.588.00 y vigencia 2016 \$38.052.352.942.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 28706 del 18 de mayo de 2012.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será de cincuenta y un (51) meses, a partir de la Orden de Iniciación, que impartirá el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Plego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Plego de Condiciones.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la Entidad. Así mismo, supervisará el presente contrato a través del Director de la Dirección Territorial Chocó o por quien éste designe como Gestor Técnico de Contrato y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad con las Resoluciones expedidas por el INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: PROGRAMA DE INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para aprobación del Interventor, dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto, y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto y se suscribirá el contrato adicional si se requiere.

Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES - El formato básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. El valor de la obra

El INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El formato básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. El valor de la obra

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

ejecutada debe corresponder al menos a la cuota parte establecida en el Programa de Inversiones para el mes correspondiente. Las actas de obra mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplieron con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL INSTITUTO se abstenga de pagarlas al CONTRATISTA hasta que el Interventor da el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. **PARAGRAFO: AJUSTES:** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, referendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmado por los participantes. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual el CONTRATISTA deberá ajustarse a las apropiaciones presupuestales asignadas para cada vigencia sin perjuicio de ejecutar las obras en el plazo establecido en el presente contrato para la ejecución del mismo, sin que esto ocasione algún tipo de reconocimiento moratorio para la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las Actas mensuales de obra EL CONTRATISTA presentó certificación del 09 de mayo de 2012 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 031-825669791 en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.-** Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus aportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 8.1.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2% del valor de la acta. **CLAUSULA NOVENA: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.-** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, puedan ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems

544

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN.- QUIBOO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestos a pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar, a su costo, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 850 de 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. **PARAGRAFO:** Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener a frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARAGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vigila EL

CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GESTIÓN AMBIENTAL.- Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias, la Ley 98 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las reemplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualesquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el Interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución No. 3062 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento de que el alcance de las obras contratadas no exija la gestión de licencia ambiental establecida en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, debe utilizarse el instrumento denominado Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial. El contratista está obligado a la elaboración y ejecución del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA- dentro del plazo establecido en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la mencionada Guía y en el pliego de condiciones, según aplique para el adecuado desarrollo de las obras contratadas y como allí se establece, debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, los cuales serán gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. El CONTRATISTA deberá contar con los soportes técnicos y jurídicos necesarios y adecuados para adelantar la gestión ante las autoridades competentes y considerar el tiempo requerido dentro de su cronograma, acorde con lo pactado sobre plazo contractual. Los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA, así como los costos que se requieran para la elaboración y puesta en marcha del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA-, los cuales deben estar involucrados en los precios unitarios como obra básica de acuerdo a lo pactado en el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBOO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insóluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 profrenda por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: FUENTES DE MATERIALES.** EL CONTRATISTA es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 89 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. EL CONTRATISTA se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL INSTITUTO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 899 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEIS**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el town del documento que posee en los archivos del Instituto

SEXTA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIA UNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. d) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar a Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemno al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2 del decreto 734 de 2012.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD. EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación

34
383

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

detañada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución de' objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.- El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley D19 de 2012. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado. El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD.- EL CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000 o NTC-ISO 9001 versión 2008; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al Interventor dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin, para revisión y concepto del mismo y remisión a la Unidad Ejecutora del INSTITUTO para su respectiva aprobación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 544 DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PRECUAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA FROSPERIDAD.

integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:
1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO. 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 3) La Propuesta del Contratista. 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y a aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entienda cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.

4 JUN 2012

POR EL INSTITUTO

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL CONTRATISTA

SANTIAGO GARCÍA CADAVID
Representante
CONSORCIO CORREDORES LAX 051

Elaboró: Abog. M^o. Jeyaira Paola Alzate Gómez - Grupo de Concebibilidad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

1526



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO

La copia digitalizada que aparece en esta página es una copia del original.



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



35
364

SRN 38964

Bogotá D. C., 08 de agosto de 2012

Doctor
SANTIAGO GARCÍA CADAVID
Representante Legal
CONSORCIO CORREDORES LAX 051
Carrera 74 N° 28-29
(4) 341 7600
sgarcia@coninsaramonh.com
Bogotá

Asunto: FORMATO MSE-FR-02 ORDEN DE INICIACION del Contrato de Obra No. 544 de 2012

Respetado Doctor García:

Teniendo en cuenta el oficio No. 35331 radicado en esta entidad con el No. 80904 del 06 de agosto de 2012 suscrito por la Interventoría y que se han cumplido los requisitos previstos a la ejecución del contrato citado en el asunto, que tiene por objeto **MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD**, atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la orden de iniciación de que trata la cláusula cuarta plazo.

Plazo de contrato. CINCUENTA Y UN (51) MESES.

Para la interventoría o vigilancia del contrato el INVIAS contrato (o designo) a CONSORCIO INTERVIAL 2012. Con quien le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Calle 44B N° 57 A 49 teléfono fijo/celular. (1) 2210190. Email. intervial2012@joyco.co
Para la Gestión Técnica el INVIAS designó al Director Territorial Chocó, Ingeniera Jesly Rosa Blandón Perea, su dirección es: Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Chocó, Carrera 6 N° 36-51 Barrio Guapango (Cm 506-Chocó), Teléfono (054) 6711189, Email: jblandon@invias.gov.co.

Cordial saludo,

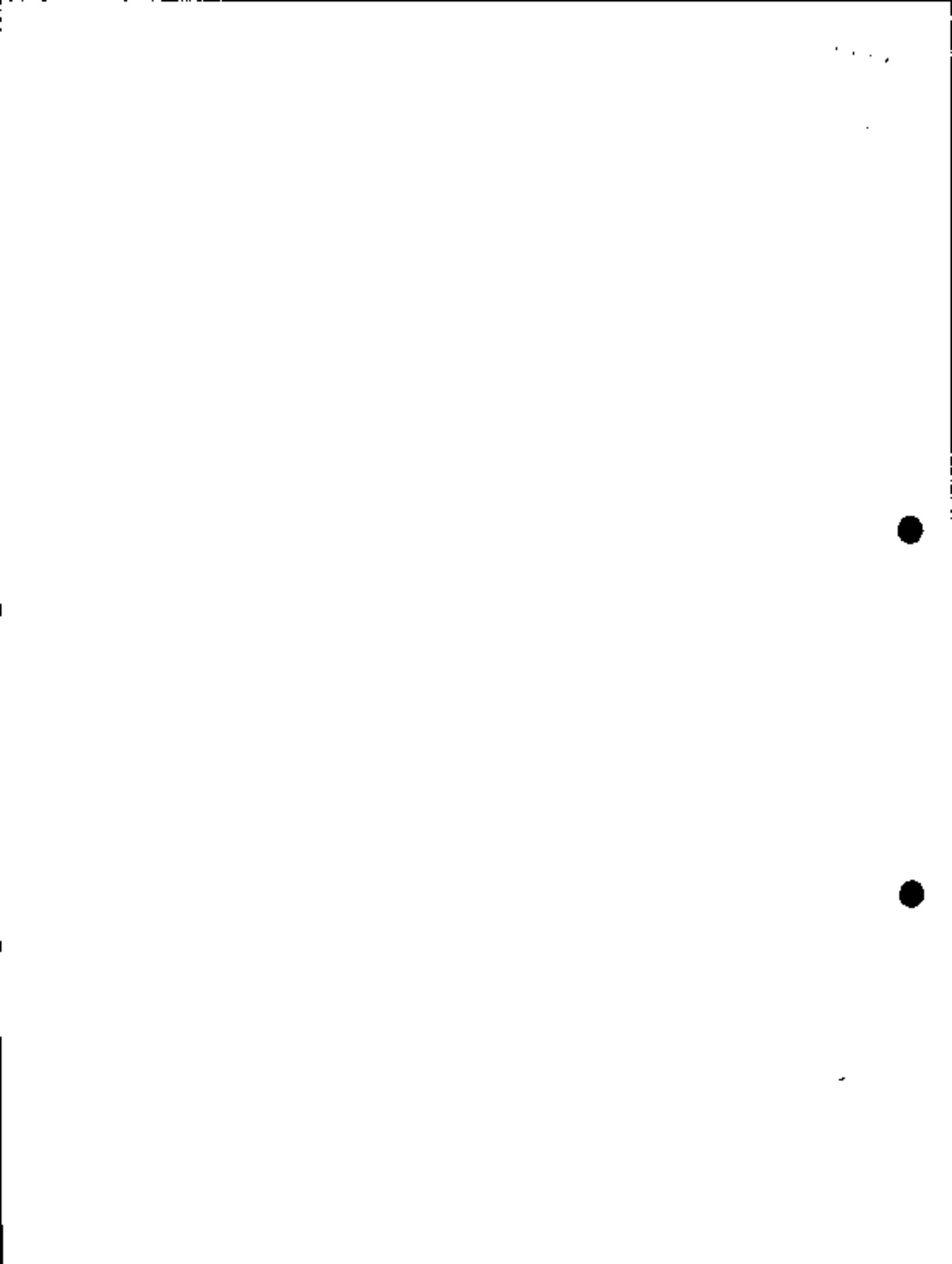
CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Subdirector Red Nacional De Carreteras

C.C. CONSORCIO INTERVIAL 2012 - Jose Joaquin Ortiz - Calle 44B N° 57 A 49
INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

Proceso JAVIER CASON

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Este documento genera efectos jurídicos al haberse







INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
FERROVIARIAS Y HOCO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

CODIGO	1
FECHA	11 DE 2017

EMPRESA CONTRATADA: CONSORCIO CONSTRUCCIONES DIRECCION TEMPORAL: APROBADA

CONTRATO DE OBRAS No. 244 de 2017
INSTRUMENTO DE OBRAS

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PRECISO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PASADIZO TRANSVERSAL MEDIO EN
DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, CORREGIMIENTO PRADERAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

CONTRATO No. CONSORCIO CONSTRUCCIONES

LOCALIZACION (Municipio y Tramo): San Juan de los Rios

FORMA DE PAGO: AL PORCENTAJE

PLAZO ORIGINAL: 30 DIAS

VALOR ORIGINAL: 5 254.826.383.883,00

VALOR ACUMULADO: 5 254.826.383.883,00

CONTRATO DE INTERVENCIÓN No. 201 de 2017 INTERVENCIÓN CONSORCIO TEMPORAL 2017

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CODIGO	FECHA	PLAZO	VALOR ORIGINAL	VALOR ACUMULADO
0001	11/11/17	30 dias	5.254.826.383,883,00	5.254.826.383,883,00

RELACION SUSPENSIVAS Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

GRUPO SUSPENSIVO	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUCIACIÓN
			DE	HASTA	

OPCIÓN DE FORMA DE PAGO

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA METRICA RECORRIDA:
El presente contrato se ejecutará en el municipio de San Juan de los Rios, Corregimiento Praderas, Municipio de San Juan de los Rios, Departamento de Boyacá, Colombia, en el camino que comunica el casco urbano de San Juan de los Rios con el casco urbano de Praderas, a una distancia de 10,5 kilómetros.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA QUE SE ENTREGARÁ POR UNO DE LOS DOS (2) MODOS DE PAGO: (ver especificaciones técnicas de la obra)

VALORES:
El presente contrato se ejecutará en el municipio de San Juan de los Rios, Corregimiento Praderas, Municipio de San Juan de los Rios, Departamento de Boyacá, Colombia, en el camino que comunica el casco urbano de San Juan de los Rios con el casco urbano de Praderas, a una distancia de 10,5 kilómetros.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
FERROVIARIAS Y HOCO
Es la copia del documento que reposa en los archivos del sistema



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 PROCESO DE FIANZA DE LA ADMINISTRACIÓN
 MANUAL DE INTERFERENCIAS FINALES
 ACTIVOS EXISTENTES Y PROYECTADOS EN USO

FECHA	11	12	13
	14	15	16
	17	18	19

FECHA: 11/12/2017

ACTIVO	PROYECTADO	VALOR
010100	010100	475.88
010200	010200	358.00
010300	010300	2012.80
010400	010400	1529.80
010500	010500	112.00
010600	010600	3843.00
SECTOR BIEC & LA MANA (RUTA 68):		
010100	010100	165.00
010200	010200	148.00
010300	010300	10.78
010400	010400	121.88
010500	010500	41.44
010600	010600	200.88
SECTOR LA MANA A CORDON BOYER (RUTA 680)		
010100	010100	1420.00
010200	010200	651.00
010300	010300	210.00
010400	010400	101.88
010500	010500	11.26.00
010600	010600	30.00
010700	010700	1395.00
010800	010800	128.00

1. OBRAS EN EJECUCIÓN

Declaración de 2017, las actividades de inversión contempladas en el presente documento se ejecutaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el cronograma de ejecución de las obras.

ACTIVO	ADICIONAL	LONG. KM
010100	010100	11.9
010200	010200	11.1
010300	010300	11.0
010400	010400	11.3
010500	010500	11.3
010600	010600	11.4
010700	010700	11.9
010800	010800	11.0
010900	010900	11.5
011000	011000	11.8
011100	011100	11.8
011200	011200	11.8
011300	011300	11.8
011400	011400	11.8
011500	011500	11.8
011600	011600	11.8
011700	011700	11.8
011800	011800	11.8
011900	011900	11.8
012000	012000	11.8
012100	012100	11.8
012200	012200	11.8
012300	012300	11.8
012400	012400	11.8
012500	012500	11.8
012600	012600	11.8
012700	012700	11.8
012800	012800	11.8
012900	012900	11.8
013000	013000	11.8
013100	013100	11.8
013200	013200	11.8
013300	013300	11.8
013400	013400	11.8
013500	013500	11.8
013600	013600	11.8
013700	013700	11.8
013800	013800	11.8
013900	013900	11.8
014000	014000	11.8
014100	014100	11.8
014200	014200	11.8
014300	014300	11.8
014400	014400	11.8
014500	014500	11.8
014600	014600	11.8
014700	014700	11.8
014800	014800	11.8
014900	014900	11.8
015000	015000	11.8

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD
 BOGOTÁ, COLOMBIA

[Handwritten signature]

27
26



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
ACTA DE ENTRADA Y RECIBO DE PLANTILLA DE OBRAS

FECHA:	17	2017
HORA:	15	00
LUGAR:		

58	K02-287	112
59	K02-288	112
60	K02-289	112
61	K02-290	112
62	K02-291	112
63	K02-292	112
64	K02-293	112
65	K02-294	112
66	K02-295	112
67	K02-296	112
68	K02-297	112
69	K02-298	112
70	K02-299	112
71	K02-300	112
72	K02-301	112
73	K02-302	112
74	K02-303	112
75	K02-304	112
76	K02-305	112
77	K02-306	112
78	K02-307	112
79	K02-308	112
80	K02-309	112
81	K02-310	112
82	K02-311	112
83	K02-312	112
84	K02-313	112
85	K02-314	112
86	K02-315	112
87	K02-316	112
88	K02-317	112
89	K02-318	112
90	K02-319	112
91	K02-320	112
92	K02-321	112
93	K02-322	112
94	K02-323	112
95	K02-324	112
96	K02-325	112
97	K02-326	112
98	K02-327	112
99	K02-328	112
100	K02-329	112
101	K02-330	112
102	K02-331	112
103	K02-332	112
104	K02-333	112
105	K02-334	112
106	K02-335	112
107	K02-336	112
108	K02-337	112
109	K02-338	112
110	K02-339	112
111	K02-340	112
112	K02-341	112
113	K02-342	112
114	K02-343	112
115	K02-344	112
116	K02-345	112
117	K02-346	112
118	K02-347	112
119	K02-348	112
120	K02-349	112
121	K02-350	112
122	K02-351	112
123	K02-352	112
124	K02-353	112
125	K02-354	112
126	K02-355	112
127	K02-356	112
128	K02-357	112
129	K02-358	112
130	K02-359	112
131	K02-360	112
132	K02-361	112
133	K02-362	112
134	K02-363	112
135	K02-364	112
136	K02-365	112
137	K02-366	112
138	K02-367	112
139	K02-368	112
140	K02-369	112
141	K02-370	112
142	K02-371	112
143	K02-372	112
144	K02-373	112
145	K02-374	112
146	K02-375	112
147	K02-376	112
148	K02-377	112
149	K02-378	112
150	K02-379	112
151	K02-380	112
152	K02-381	112
153	K02-382	112
154	K02-383	112
155	K02-384	112
156	K02-385	112
157	K02-386	112
158	K02-387	112
159	K02-388	112
160	K02-389	112
161	K02-390	112
162	K02-391	112
163	K02-392	112
164	K02-393	112
165	K02-394	112
166	K02-395	112
167	K02-396	112
168	K02-397	112
169	K02-398	112
170	K02-399	112
171	K02-400	112

SECTOR 2017 A - UNIDAD 1111

PLANTILLA	NO. DE OBRAS	LONG. TM
181	K112-240	120
182	K112-241	120
183	K112-242	120
184	K112-243	120
185	K112-244	120
186	K112-245	120
187	K112-246	120
188	K112-247	120
189	K112-248	120
190	K112-249	120

SECTOR 2017 A - UNIDAD 1111

PLANTILLA	NO. DE OBRAS	LONG. TM
191	K112-250	120
192	K112-251	120
193	K112-252	120
194	K112-253	120
195	K112-254	120
196	K112-255	120
197	K112-256	120
198	K112-257	120
199	K112-258	120
200	K112-259	120
201	K112-260	120
202	K112-261	120
203	K112-262	120
204	K112-263	120
205	K112-264	120
206	K112-265	120
207	K112-266	120
208	K112-267	120
209	K112-268	120
210	K112-269	120
211	K112-270	120
212	K112-271	120
213	K112-272	120
214	K112-273	120
215	K112-274	120
216	K112-275	120
217	K112-276	120
218	K112-277	120
219	K112-278	120
220	K112-279	120
221	K112-280	120
222	K112-281	120
223	K112-282	120
224	K112-283	120
225	K112-284	120
226	K112-285	120
227	K112-286	120
228	K112-287	120
229	K112-288	120
230	K112-289	120
231	K112-290	120
232	K112-291	120
233	K112-292	120
234	K112-293	120
235	K112-294	120
236	K112-295	120
237	K112-296	120
238	K112-297	120
239	K112-298	120
240	K112-299	120
241	K112-300	120

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOLO
El presente documento es válido en los alcances del Instituto

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

PROYECTO	INSTRUMENTO DE TRANSITO	
ESTADO		
FECHA	08	

1	12	211
01	12	211

126	K03-143	113
127	K03-144	113
128	K03-145	114
129	K03-146	114
130	K03-147	114
131	K03-148	114
132	K03-149	114
133	K03-150	114
134	K03-151	114
135	K03-152	114
136	K03-153	114
137	K03-154	114
138	K03-155	114
139	K03-156	114
140	K03-157	114
141	K03-158	114
142	K03-159	114
143	K03-160	114
144	K03-161	114
145	K03-162	114
146	K03-163	114
147	K03-164	114
148	K03-165	114
149	K03-166	114
150	K03-167	114
151	K03-168	114
152	K03-169	114
153	K03-170	114
154	K03-171	114
155	K03-172	114
156	K03-173	114
157	K03-174	114
158	K03-175	114
159	K03-176	114
160	K03-177	114
161	K03-178	114
162	K03-179	114
163	K03-180	114
164	K03-181	114
165	K03-182	114
166	K03-183	114
167	K03-184	114
168	K03-185	114
169	K03-186	114
170	K03-187	114
171	K03-188	114
172	K03-189	114
173	K03-190	114
174	K03-191	114
175	K03-192	114
176	K03-193	114
177	K03-194	114
178	K03-195	114
179	K03-196	114
180	K03-197	114
181	K03-198	114

Artículo 10

NO. COLONIA	SECTOR ZONAL DE TRANSITO		
	ABSTRA	SUFICION	LONGITUD
1	K03-143	2nd	113
2	K03-144	2nd	113
3	K03-145	2nd	114
4	K03-146	2nd	114
5	K03-147	2nd	114
6	K03-148	2nd	114
7	K03-149	2nd	114
8	K03-150	2nd	114
9	K03-151	2nd	114
10	K03-152	2nd	114
11	K03-153	2nd	114
12	K03-154	2nd	114
13	K03-155	2nd	114
14	K03-156	2nd	114
15	K03-157	2nd	114
16	K03-158	2nd	114
17	K03-159	2nd	114
18	K03-160	2nd	114
19	K03-161	2nd	114
20	K03-162	2nd	114
21	K03-163	2nd	114
22	K03-164	2nd	114
23	K03-165	2nd	114
24	K03-166	2nd	114
25	K03-167	2nd	114
26	K03-168	2nd	114
27	K03-169	2nd	114
28	K03-170	2nd	114
29	K03-171	2nd	114
30	K03-172	2nd	114
31	K03-173	2nd	114
32	K03-174	2nd	114
33	K03-175	2nd	114
34	K03-176	2nd	114
35	K03-177	2nd	114
36	K03-178	2nd	114
37	K03-179	2nd	114
38	K03-180	2nd	114
39	K03-181	2nd	114
40	K03-182	2nd	114
41	K03-183	2nd	114
42	K03-184	2nd	114
43	K03-185	2nd	114
44	K03-186	2nd	114
45	K03-187	2nd	114
46	K03-188	2nd	114
47	K03-189	2nd	114
48	K03-190	2nd	114
49	K03-191	2nd	114
50	K03-192	2nd	114
51	K03-193	2nd	114
52	K03-194	2nd	114
53	K03-195	2nd	114
54	K03-196	2nd	114
55	K03-197	2nd	114
56	K03-198	2nd	114

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA
PROCESO SELECCION DE PLANTAS PARA LA
REALIZACION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE PLANTAS

CIUDAD	PROVINCIA
PLANTAS	1
FECHA	26

FECHA: 11 12 2007

No	DESCRIPCION	NO	VALOR
13	NO-018	80	13,2
14	NO-017	80	13,2
15	NO-016	80	13,2
16	NO-015	80	13,2
17	NO-014	80	13,2
18	NO-013	80	13,2
19	NO-012	80	13,2
20	NO-011	80	13,2
21	NO-010	80	13,2
22	NO-009	80	13,2
23	NO-008	80	13,2
24	NO-007	80	13,2
25	NO-006	80	13,2
26	NO-005	80	13,2
27	NO-004	80	13,2
28	NO-003	80	13,2
29	NO-002	80	13,2
30	NO-001	80	13,2

SECCION BOSTE A LA MANA BOSTEADO			
NO	DESCRIPCION	SECCION	LONG. (M)
28	NO-004	123	15,0
29	NO-005	123	15,0
30	NO-006	123	15,0

SECCION LA MANA A BOSTEADO BOSTEADO			
NO	DESCRIPCION	SECCION	LONG. (M)
31	NO-007	123	15,0
32	NO-008	123	15,0
33	NO-009	123	15,0
34	NO-010	123	15,0
35	NO-011	123	15,0

FUENTES: ...

SECCION BOSTE A LA MANA BOSTEADO			
PLANTAS	DESCRIPCION	SECCION	LONG. (M)
1	NO-001	123	15,0
2	NO-002	123	15,0
3	NO-003	123	15,0

SECCION LA MANA A BOSTEADO BOSTEADO			
PLANTAS	DESCRIPCION	SECCION	LONG. (M)
4	NO-004	123	15,0
5	NO-005	123	15,0
6	NO-006	123	15,0

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: ...

No	REG. CO. PLANTAS	DESCRIPCION	LONG. (M) (M)	H. MEDIO (M) (M)	COMENTARIOS	No PLANTAS	LONG. (M)
1	NO-001	NO-001	80	2,0	NO-001		
2	NO-002	NO-002	18,0	3,5	NO-002		
3	NO-003	NO-003	8,5	3,5	NO-003		
4	NO-004	NO-004	9,0	3,2	NO-004		
5	NO-005	NO-005	12,0	4,5	NO-005		
6	NO-006	NO-006	18,0	3,5	NO-006		
7	NO-007	NO-007	17,0	3,5	NO-007		
8	NO-008	NO-008	21,0	3,0	NO-008		
9	NO-009	NO-009	22,0	3,8	NO-009		
10	NO-010	NO-010	6,0	2,0	NO-010		
11	NO-011	NO-011	6,0	2,0	NO-011		
12	NO-012	NO-012	7,0	2,0	NO-012		
13	NO-013	NO-013	10,0	4,0	NO-013		
14	NO-014	NO-014	14,0	3,5	NO-014		
15	NO-015	NO-015	15,0	3,5	NO-015		
16	NO-016	NO-016	18,0	3,5	NO-016		
17	NO-017	NO-017	4,0	3,5	NO-017		
18	NO-018	NO-018	18,0	3,5	NO-018		
19	NO-019	NO-019	18,0	3,5	NO-019		
20	NO-020	NO-020	18,0	3,5	NO-020		
21	NO-021	NO-021	18,0	3,5	NO-021		
22	NO-022	NO-022	18,0	3,5	NO-022		

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD DE TRANSPORTE
DECLARACION DE DONACION DE VIAS
ESTADO DE PLANTAS



PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA VÍA DE LA MANSA RUTA A LOS
 MUNICIPIOS DE SAN CARLOS Y SAN JUAN DE LOS RIOS
 DEL DEPARTAMENTO DE COCHACA

COCHACA	148	148
San Juan	0	0
San Carlos	0	0

SECTOR							11	12	1347
							km	km	km
23	M21-136	M21-137	60	3.4	ALACRÓ				
24	M21-137	M21-138	55.8	3.8	VOLADRO				
25	M21-138	M21-140	60	3.3	VOLADRO				
26	M21-140	M21-141	60	3.2	VOLADRO				
27	M21-141	M21-142	60	3.0	VOLADRO				
28	M21-142	M21-143	58.8	3.2	VOLADRO				
29	M21-143	M21-144	54.8	3.6	PUZ	18.4	11.4		
30	M21-144	M21-145	55.8	3.2	VOLADRO				
31	M21-145	M21-146	58.8	3.6	VOLADRO				
32	M21-146	M21-147	52.8	3.0	VOLADRO				
33	M21-147	M21-148	55.8	3.8	VOLADRO				
34	M21-148	M21-149	52.8	3.0	VOLADRO				

SECTOR SANTA LA MANSA RUTA A LOS

Nº	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MÉRITO (M)	ANCHURA MÉRITO (M)	ORIENTACION	Nº PLAS (0.3m)	LONG. PLAS
35	M11-149	M11-150	11.2	3.0	ALACRÓ		
36	M11-150	M11-151	11.2	3.0	VOLADRO		
37	M11-151	M11-152	11.2	4.0	VOLADRO		
38	M11-152	M11-153	11.2	4.0	REPARADO PLAS	3.2	2.3
39	M11-153	M11-154	11.2	3.0	ALACRÓ		
40	M11-154	M11-155	11.2	3.0	VOLADRO PLAS	3.2	29.3
41	M11-155	M11-156	11.2	3.0	VOLADRO		
42	M11-156	M11-157	11.2	3.0	VOLADRO		
43	M11-157	M11-158	11.2	3.0	ALACRÓ		
44	M11-158	M11-159	11.2	3.0	REPARADO PLAS	4.2	29.3
45	M11-159	M11-160	11.2	3.0	VOLADRO		

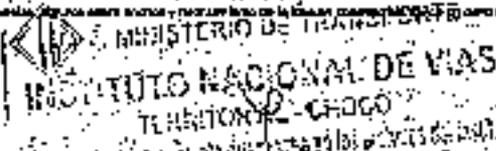
SECTOR LA MANSA A LA CIUDAD BOLIVAR (RUTA 100)

Nº	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MÉRITO (M)	ANCHURA MÉRITO (M)	ORIENTACION	Nº PLAS (0.3m)	LONG. PLAS
46	M21-160	M21-161	36.5	4.0	ALACRÓ		
47	M21-161	M21-162	55	4.0	ALACRÓ		
48	M21-162	M21-163	11.2	3.2	VOLADRO		
49	M21-163	M21-164	36.5	3.0	VOLADRO		
50	M21-164	M21-165	36.5	3.2	PUZ	3.0	14.4
51	M21-165	M21-166	36.5	3.0	VOLADRO		
52	M21-166	M21-167	36.5	4.0	PUZ	18.4	16.4
53	M21-167	M21-168	36.5	4.0	PUZ	18.4	16.4
54	M21-168	M21-169	36.5	4.0	VOLADRO PLAS	18.4	16.4
55	M21-169	M21-170	36.5	4.0	VOLADRO		
56	M21-170	M21-171	36.5	4.0	VOLADRO		
57	M21-171	M21-172	36.5	4.0	PUZ	18.4	16.4
58	M21-172	M21-173	36.5	4.0	VOLADRO		
59	M21-173	M21-174	36.5	4.0	VOLADRO		
60	M21-174	M21-175	36.5	4.0	VOLADRO PLAS	18.4	16.4
61	M21-175	M21-176	36.5	4.0	VOLADRO PLAS	18.4	16.4
62	M21-176	M21-177	36.5	4.0	VOLADRO		
63	M21-177	M21-178	36.5	4.0	VOLADRO		
64	M21-178	M21-179	36.5	4.0	VOLADRO		
65	M21-179	M21-180	36.5	4.0	VOLADRO		
66	M21-180	M21-181	36.5	4.0	VOLADRO		
67	M21-181	M21-182	36.5	4.0	VOLADRO PLAS	18.4	16.4
68	M21-182	M21-183	36.5	4.0	VOLADRO		
69	M21-183	M21-184	36.5	4.0	VOLADRO		
70	M21-184	M21-185	36.5	4.0	VOLADRO		
71	M21-185	M21-186	36.5	4.0	VOLADRO		
72	M21-186	M21-187	36.5	4.0	VOLADRO		
73	M21-187	M21-188	36.5	4.0	VOLADRO		
74	M21-188	M21-189	36.5	4.0	VOLADRO		
75	M21-189	M21-190	36.5	4.0	VOLADRO		

INFORMACION DE LA VÍA:
 Se refiere a la línea camaronera por el camino de los cerros que se encuentra al norte de la ciudad de Cochaca, departamento de Cochaca, con una longitud de 148 km y una anchura de 3.0 m.

Características de la vía:
 - Tipo: 100 m (300 pies) de ancho
 - Estado: 100 m (300 pies) de ancho
 - Estado: 100 m (300 pies) de ancho
 - Estado: 100 m (300 pies) de ancho

Características de la obra:
 - Tipo: 100 m (300 pies) de ancho
 - Estado: 100 m (300 pies) de ancho
 - Estado: 100 m (300 pies) de ancho
 - Estado: 100 m (300 pies) de ancho



Estimado señor: Este es un documento de trabajo que debe ser devuelto a la oficina de la que procede en el momento de la entrega del expediente.

INSTRUMENTO DE TRABAJO

INSTRUMENTO DE TRABAJO

FECHA	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD
1993-01-01
1993-01-15
1993-02-01
1993-02-15
1993-03-01
1993-03-15
1993-04-01
1993-04-15
1993-05-01
1993-05-15
1993-06-01
1993-06-15
1993-07-01
1993-07-15
1993-08-01
1993-08-15
1993-09-01
1993-09-15
1993-10-01
1993-10-15
1993-11-01
1993-11-15
1993-12-01
1993-12-15

FECHA: 1993-12-15

1	22
---	----

INSTRUMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ENLACE Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



898
89



MINISTERIO NACIONAL DE VU
 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MATERIALES

CÓDIGO	1
SUBCÓDIGO	
PÁGINA	11

FECHA: 11 11 2007

817498	817498	470	2007	Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817499	817499	15		Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817500	817500			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817501	817501	94		Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817502	817502			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817503	817503	100		Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
TOTAL		679	679,00	

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MATERIALES

CÓDIGO	SUBCÓDIGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN
817504	817504	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817505	817505	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817506	817506	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817507	817507	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817508	817508	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817509	817509	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817510	817510	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817511	817511	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817512	817512	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817513	817513	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817514	817514	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817515	817515	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817516	817516	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817517	817517	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817518	817518	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817519	817519	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.
817520	817520	100			Acta de entrega de partes de un motor de avión para el mantenimiento de un avión de la compañía aérea nacional en el aeropuerto de Bogotá.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 MINISTERIO NACIONAL DE VU
 TELEFONO: 450-0000
 F. 450-0000

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

El presente documento tiene por objeto informar a los señores interesados en la ejecución de las obras de construcción de las vías de acceso a las zonas de explotación minera, que el Instituto Nacional de Vías, en virtud de la Ley N° 14701, Ley de Fomento de la Minería, y de la Ley N° 14702, Ley de Fomento de la Agricultura, ha iniciado el proceso de licitación para la ejecución de las obras de construcción de las vías de acceso a las zonas de explotación minera, en el distrito de...

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

No. 01
 No. 02
 No. 03
 No. 04
 No. 05
 No. 06
 No. 07
 No. 08
 No. 09
 No. 10

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS



698
 04



LISTADO DE EMPRESAS

LINEAS DE DEVIACION DE RUTAS

SECTOR DEVIACION AL MISMO RUTA 101			
SECCION	AMBITO	LONGITUD (KM)	DESCRIPCION
852-174	852-174	7181	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-175	852-175	4870	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-176	852-176	2181	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-177	852-177	765	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-178	852-178	1530	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-179	852-179	795	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-180	852-180	785	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-181	852-181	235	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-182	852-182	435	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-183	852-183	235	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-184	852-184	2660	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-185	852-185	4100	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-186	852-186	2020	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-187	852-187	8778	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-188	852-188	13210	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
852-189	852-189	8778	SECCION DEVIACION AL MISMO RUTA 101
SECTOR DEVIACION A LA MISMA RUTA 102			
SECCION	AMBITO	LONGITUD (KM)	DESCRIPCION
852-190	852-190	188	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-191	852-191	230	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-192	852-192	168	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-193	852-193	232	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-194	852-194	1474	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-195	852-195	787	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-196	852-196	88	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-197	852-197	108	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-198	852-198	85	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-199	852-199	443	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-200	852-200	894	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-201	852-201	431	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-202	852-202	108	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-203	852-203	232	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
852-204	852-204	265	SECCION DEVIACION A LA MISMA RUTA 102
SECTOR DEVIACION A OTRAS RUTAS 103			
SECCION	AMBITO	LONGITUD (KM)	DESCRIPCION
852-205	852-205	1740	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-206	852-206	8403	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-207	852-207	1714	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-208	852-208	1813	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-209	852-209	2874	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-210	852-210	1917	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-211	852-211	230	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-212	852-212	816	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-213	852-213	265	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-214	852-214	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-215	852-215	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-216	852-216	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-217	852-217	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-218	852-218	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-219	852-219	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-220	852-220	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-221	852-221	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-222	852-222	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-223	852-223	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-224	852-224	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-225	852-225	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-226	852-226	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-227	852-227	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-228	852-228	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-229	852-229	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-230	852-230	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-231	852-231	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-232	852-232	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-233	852-233	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-234	852-234	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-235	852-235	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-236	852-236	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-237	852-237	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-238	852-238	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-239	852-239	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-240	852-240	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-241	852-241	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-242	852-242	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-243	852-243	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-244	852-244	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-245	852-245	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-246	852-246	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-247	852-247	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-248	852-248	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-249	852-249	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-250	852-250	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-251	852-251	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-252	852-252	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-253	852-253	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-254	852-254	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-255	852-255	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-256	852-256	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-257	852-257	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-258	852-258	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-259	852-259	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103
852-260	852-260	266	SECCION DEVIACION A OTRAS RUTAS 103

[Handwritten signature]

AS

2011



INSTITUTO AERONÁUTICO DO BRASIL
 DEPARTAMENTO DE AERONÁUTICA
 MANUAL DE INSTRUÇÕES PARA PÓSULA
 ALTA DE ENTREGA E REGISTRO DEFINITIVO DE OBRA

COMO: _____
 QUANTO: _____
 PAGINA: _____

49
370

401-23	401-231	201	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-24	401-242	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-25	401-252	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-26	401-262	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-27	401-272	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-28	401-282	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-29	401-292	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-30	401-302	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-31	401-312	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-32	401-322	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-33	401-332	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-34	401-342	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-35	401-352	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-36	401-362	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-37	401-372	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-38	401-382	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-39	401-392	210	Atividade de Manutenção de Equipamento
401-40	401-402	210	Atividade de Manutenção de Equipamento

RECIBO

1º	2º	3º
2011	2011	2011

CONTINUAÇÃO DO ANEXO (10/01)

CLASSIFICAÇÃO	DESCRIÇÃO	UNIDADE	QUANTIDADE	VALOR UNITÁRIO	TOTAL
401-41	401-412	210	1	100	100
401-42	401-422	210	1	100	100
401-43	401-432	210	1	100	100
401-44	401-442	210	1	100	100
401-45	401-452	210	1	100	100
401-46	401-462	210	1	100	100
401-47	401-472	210	1	100	100
401-48	401-482	210	1	100	100
401-49	401-492	210	1	100	100
401-50	401-502	210	1	100	100
401-51	401-512	210	1	100	100
401-52	401-522	210	1	100	100
401-53	401-532	210	1	100	100
401-54	401-542	210	1	100	100
401-55	401-552	210	1	100	100
401-56	401-562	210	1	100	100
401-57	401-572	210	1	100	100
401-58	401-582	210	1	100	100
401-59	401-592	210	1	100	100
401-60	401-602	210	1	100	100
401-61	401-612	210	1	100	100
401-62	401-622	210	1	100	100
401-63	401-632	210	1	100	100
401-64	401-642	210	1	100	100
401-65	401-652	210	1	100	100
401-66	401-662	210	1	100	100
401-67	401-672	210	1	100	100
401-68	401-682	210	1	100	100
401-69	401-692	210	1	100	100
401-70	401-702	210	1	100	100
401-71	401-712	210	1	100	100
401-72	401-722	210	1	100	100
401-73	401-732	210	1	100	100
401-74	401-742	210	1	100	100
401-75	401-752	210	1	100	100
401-76	401-762	210	1	100	100
401-77	401-772	210	1	100	100
401-78	401-782	210	1	100	100
401-79	401-792	210	1	100	100
401-80	401-802	210	1	100	100
401-81	401-812	210	1	100	100
401-82	401-822	210	1	100	100
401-83	401-832	210	1	100	100
401-84	401-842	210	1	100	100
401-85	401-852	210	1	100	100
401-86	401-862	210	1	100	100
401-87	401-872	210	1	100	100
401-88	401-882	210	1	100	100
401-89	401-892	210	1	100	100
401-90	401-902	210	1	100	100
401-91	401-912	210	1	100	100
401-92	401-922	210	1	100	100
401-93	401-932	210	1	100	100
401-94	401-942	210	1	100	100
401-95	401-952	210	1	100	100
401-96	401-962	210	1	100	100
401-97	401-972	210	1	100	100
401-98	401-982	210	1	100	100
401-99	401-992	210	1	100	100
401-100	401-1002	210	1	100	100

INSTITUTO AERONÁUTICO DO BRASIL
 DEPARTAMENTO DE AERONÁUTICA
 SERVIÇO DE TRANSPORTE
 QUAL DE VIAS
 15/01/2011

SWIAS
ROUTE

h

LINE NO.	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

DATE	10/1/66	NO.	1000
BY			
CHECK NO.			
AMOUNT			

THIS CHECK IS VALID ONLY IF IT IS SIGNED BY THE PERSON WHOSE NAME IS PRINTED AT THE BOTTOM OF THE CHECK.





INSTITUTO NACIONAL DE VIAJES
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 PLAN DE SERVICIOS Y TAREAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

FECHA	DESDE	HASTA
15	13	2017

#2
371

FECHA	15	13	2017
	201	199	1999

882-100	882-104	SPH	1	81
882-110	882-112	SPH	1	80
882-117	882-117	SPH	1	80
882-180	882-180	SPH	1	81
882-200	882-200	SPH	1	81
882-202	882-202	SPH	1	80
882-208	882-210	SPH	1	81
882-210	882-210	SPH	1	81
882-218	882-218	SPH	1	81
882-219	882-219	SPH	1	81
882-240	882-240	SPH	1	81
882-248	882-248	SPH	1	81
882-249	882-249	SPH	1	81
882-250	882-250	SPH	1	81
882-251	882-251	SPH	1	81
882-252	882-252	SPH	1	81
882-253	882-253	SPH	1	81
882-254	882-254	SPH	1	81
882-255	882-255	SPH	1	81
882-256	882-256	SPH	1	81
882-257	882-257	SPH	1	81
882-258	882-258	SPH	1	81
882-259	882-259	SPH	1	81
882-260	882-260	SPH	1	81
882-261	882-261	SPH	1	81
882-262	882-262	SPH	1	81
882-263	882-263	SPH	1	81
882-264	882-264	SPH	1	81
882-265	882-265	SPH	1	81
882-266	882-266	SPH	1	81
882-267	882-267	SPH	1	81
882-268	882-268	SPH	1	81
882-269	882-269	SPH	1	81
882-270	882-270	SPH	1	81
882-271	882-271	SPH	1	81
882-272	882-272	SPH	1	81
882-273	882-273	SPH	1	81
882-274	882-274	SPH	1	81
882-275	882-275	SPH	1	81
882-276	882-276	SPH	1	81
882-277	882-277	SPH	1	81
882-278	882-278	SPH	1	81
882-279	882-279	SPH	1	81
882-280	882-280	SPH	1	81
882-281	882-281	SPH	1	81
882-282	882-282	SPH	1	81
882-283	882-283	SPH	1	81
882-284	882-284	SPH	1	81
882-285	882-285	SPH	1	81
882-286	882-286	SPH	1	81
882-287	882-287	SPH	1	81
882-288	882-288	SPH	1	81
882-289	882-289	SPH	1	81
882-290	882-290	SPH	1	81
882-291	882-291	SPH	1	81
882-292	882-292	SPH	1	81
882-293	882-293	SPH	1	81
882-294	882-294	SPH	1	81
882-295	882-295	SPH	1	81
882-296	882-296	SPH	1	81
882-297	882-297	SPH	1	81
882-298	882-298	SPH	1	81
882-299	882-299	SPH	1	81
882-300	882-300	SPH	1	81
882-301	882-301	SPH	1	81
882-302	882-302	SPH	1	81
882-303	882-303	SPH	1	81
882-304	882-304	SPH	1	81
882-305	882-305	SPH	1	81
882-306	882-306	SPH	1	81
882-307	882-307	SPH	1	81
882-308	882-308	SPH	1	81
882-309	882-309	SPH	1	81
882-310	882-310	SPH	1	81
882-311	882-311	SPH	1	81
882-312	882-312	SPH	1	81
882-313	882-313	SPH	1	81
882-314	882-314	SPH	1	81
882-315	882-315	SPH	1	81
882-316	882-316	SPH	1	81
882-317	882-317	SPH	1	81
882-318	882-318	SPH	1	81
882-319	882-319	SPH	1	81
882-320	882-320	SPH	1	81
882-321	882-321	SPH	1	81
882-322	882-322	SPH	1	81
882-323	882-323	SPH	1	81
882-324	882-324	SPH	1	81
882-325	882-325	SPH	1	81
882-326	882-326	SPH	1	81
882-327	882-327	SPH	1	81
882-328	882-328	SPH	1	81
882-329	882-329	SPH	1	81
882-330	882-330	SPH	1	81
882-331	882-331	SPH	1	81
882-332	882-332	SPH	1	81
882-333	882-333	SPH	1	81
882-334	882-334	SPH	1	81
882-335	882-335	SPH	1	81
882-336	882-336	SPH	1	81
882-337	882-337	SPH	1	81
882-338	882-338	SPH	1	81
882-339	882-339	SPH	1	81
882-340	882-340	SPH	1	81
882-341	882-341	SPH	1	81
882-342	882-342	SPH	1	81
882-343	882-343	SPH	1	81
882-344	882-344	SPH	1	81
882-345	882-345	SPH	1	81
882-346	882-346	SPH	1	81
882-347	882-347	SPH	1	81
882-348	882-348	SPH	1	81
882-349	882-349	SPH	1	81
882-350	882-350	SPH	1	81
882-351	882-351	SPH	1	81
882-352	882-352	SPH	1	81
882-353	882-353	SPH	1	81
882-354	882-354	SPH	1	81
882-355	882-355	SPH	1	81
882-356	882-356	SPH	1	81
882-357	882-357	SPH	1	81
882-358	882-358	SPH	1	81
882-359	882-359	SPH	1	81
882-360	882-360	SPH	1	81
882-361	882-361	SPH	1	81
882-362	882-362	SPH	1	81
882-363	882-363	SPH	1	81
882-364	882-364	SPH	1	81
882-365	882-365	SPH	1	81
882-366	882-366	SPH	1	81
882-367	882-367	SPH	1	81
882-368	882-368	SPH	1	81
882-369	882-369	SPH	1	81
882-370	882-370	SPH	1	81
882-371	882-371	SPH	1	81
882-372	882-372	SPH	1	81
882-373	882-373	SPH	1	81
882-374	882-374	SPH	1	81
882-375	882-375	SPH	1	81
882-376	882-376	SPH	1	81
882-377	882-377	SPH	1	81
882-378	882-378	SPH	1	81
882-379	882-379	SPH	1	81
882-380	882-380	SPH	1	81
882-381	882-381	SPH	1	81
882-382	882-382	SPH	1	81
882-383	882-383	SPH	1	81
882-384	882-384	SPH	1	81
882-385	882-385	SPH	1	81
882-386	882-386	SPH	1	81
882-387	882-387	SPH	1	81
882-388	882-388	SPH	1	81
882-389	882-389	SPH	1	81
882-390	882-390	SPH	1	81
882-391	882-391	SPH	1	81
882-392	882-392	SPH	1	81
882-393	882-393	SPH	1	81
882-394	882-394	SPH	1	81
882-395	882-395	SPH	1	81
882-396	882-396	SPH	1	81
882-397	882-397	SPH	1	81
882-398	882-398	SPH	1	81
882-399	882-399	SPH	1	81
882-400	882-400	SPH	1	81

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 BOGOTÁ - CHOCO
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE VIAS DEL INTERIOR



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 ESTADO CIVIL Y REGISTRO DEFUNTO DE MUJERES

LEYES	1995-10-11-1995-10-11
VERIFICADO	1
FECHA	01

07/06/2017
 11 12 2017
 004 004 194

REGISTRO	FECHA	TIPO	EDAD	ESTADO
001-001	001-001	PRP	1	00
001-002	001-002	PRP	1	00
001-003	001-003	PRP	1	00
001-004	001-004	PRP	1	00
001-005	001-005	PRP	1	00
001-006	001-006	PRP	1	00
001-007	001-007	PRP	1	00
001-008	001-008	PRP	1	00
001-009	001-009	PRP	1	00
001-010	001-010	PRP	1	00
001-011	001-011	PRP	1	00
001-012	001-012	PRP	1	00
001-013	001-013	PRP	1	00
001-014	001-014	PRP	1	00
001-015	001-015	PRP	1	00
001-016	001-016	PRP	1	00
001-017	001-017	PRP	1	00
001-018	001-018	PRP	1	00
001-019	001-019	PRP	1	00
001-020	001-020	PRP	1	00
001-021	001-021	PRP	1	00
001-022	001-022	PRP	1	00
001-023	001-023	PRP	1	00
001-024	001-024	PRP	1	00
001-025	001-025	PRP	1	00
001-026	001-026	PRP	1	00
001-027	001-027	PRP	1	00
001-028	001-028	PRP	1	00
001-029	001-029	PRP	1	00
001-030	001-030	PRP	1	00
001-031	001-031	PRP	1	00
001-032	001-032	PRP	1	00
001-033	001-033	PRP	1	00
001-034	001-034	PRP	1	00
001-035	001-035	PRP	1	00
001-036	001-036	PRP	1	00
001-037	001-037	PRP	1	00
001-038	001-038	PRP	1	00
001-039	001-039	PRP	1	00
001-040	001-040	PRP	1	00
001-041	001-041	PRP	1	00
001-042	001-042	PRP	1	00
001-043	001-043	PRP	1	00
001-044	001-044	PRP	1	00
001-045	001-045	PRP	1	00
001-046	001-046	PRP	1	00
001-047	001-047	PRP	1	00
001-048	001-048	PRP	1	00
001-049	001-049	PRP	1	00
001-050	001-050	PRP	1	00
001-051	001-051	PRP	1	00
001-052	001-052	PRP	1	00
001-053	001-053	PRP	1	00
001-054	001-054	PRP	1	00
001-055	001-055	PRP	1	00
001-056	001-056	PRP	1	00
001-057	001-057	PRP	1	00
001-058	001-058	PRP	1	00
001-059	001-059	PRP	1	00
001-060	001-060	PRP	1	00
001-061	001-061	PRP	1	00
001-062	001-062	PRP	1	00
001-063	001-063	PRP	1	00
001-064	001-064	PRP	1	00
001-065	001-065	PRP	1	00
001-066	001-066	PRP	1	00
001-067	001-067	PRP	1	00
001-068	001-068	PRP	1	00
001-069	001-069	PRP	1	00
001-070	001-070	PRP	1	00
001-071	001-071	PRP	1	00
001-072	001-072	PRP	1	00
001-073	001-073	PRP	1	00
001-074	001-074	PRP	1	00
001-075	001-075	PRP	1	00
001-076	001-076	PRP	1	00
001-077	001-077	PRP	1	00
001-078	001-078	PRP	1	00
001-079	001-079	PRP	1	00
001-080	001-080	PRP	1	00
001-081	001-081	PRP	1	00
001-082	001-082	PRP	1	00
001-083	001-083	PRP	1	00
001-084	001-084	PRP	1	00
001-085	001-085	PRP	1	00
001-086	001-086	PRP	1	00
001-087	001-087	PRP	1	00
001-088	001-088	PRP	1	00
001-089	001-089	PRP	1	00
001-090	001-090	PRP	1	00
001-091	001-091	PRP	1	00
001-092	001-092	PRP	1	00
001-093	001-093	PRP	1	00
001-094	001-094	PRP	1	00
001-095	001-095	PRP	1	00
001-096	001-096	PRP	1	00
001-097	001-097	PRP	1	00
001-098	001-098	PRP	1	00
001-099	001-099	PRP	1	00
001-100	001-100	PRP	1	00

SECCION ESTE A LA MUJER FUERTA

REGISTRO	FECHA	TIPO	EDAD	ESTADO
011-001	011-001	PRP	17	00
011-002	011-002	PRP	1	01
011-003	011-003	PRP	4	00
011-004	011-004	PRP	1	01
011-005	011-005	PRP	1	00
011-006	011-006	PRP	1	00
011-007	011-007	PRP	1	00
011-008	011-008	PRP	1	00
011-009	011-009	PRP	1	00
011-010	011-010	PRP	1	00
011-011	011-011	PRP	1	00
011-012	011-012	PRP	1	00
011-013	011-013	PRP	1	00
011-014	011-014	PRP	1	00
011-015	011-015	PRP	1	00
011-016	011-016	PRP	1	00
011-017	011-017	PRP	1	00
011-018	011-018	PRP	1	00
011-019	011-019	PRP	1	00
011-020	011-020	PRP	1	00
011-021	011-021	PRP	1	00
011-022	011-022	PRP	1	00
011-023	011-023	PRP	1	00
011-024	011-024	PRP	1	00
011-025	011-025	PRP	1	00
011-026	011-026	PRP	1	00
011-027	011-027	PRP	1	00
011-028	011-028	PRP	1	00
011-029	011-029	PRP	1	00
011-030	011-030	PRP	1	00
011-031	011-031	PRP	1	00
011-032	011-032	PRP	1	00
011-033	011-033	PRP	1	00
011-034	011-034	PRP	1	00
011-035	011-035	PRP	1	00
011-036	011-036	PRP	1	00
011-037	011-037	PRP	1	00
011-038	011-038	PRP	1	00
011-039	011-039	PRP	1	00
011-040	011-040	PRP	1	00
011-041	011-041	PRP	1	00
011-042	011-042	PRP	1	00
011-043	011-043	PRP	1	00
011-044	011-044	PRP	1	00
011-045	011-045	PRP	1	00
011-046	011-046	PRP	1	00
011-047	011-047	PRP	1	00
011-048	011-048	PRP	1	00
011-049	011-049	PRP	1	00
011-050	011-050	PRP	1	00
011-051	011-051	PRP	1	00
011-052	011-052	PRP	1	00
011-053	011-053	PRP	1	00
011-054	011-054	PRP	1	00
011-055	011-055	PRP	1	00
011-056	011-056	PRP	1	00
011-057	011-057	PRP	1	00
011-058	011-058	PRP	1	00
011-059	011-059	PRP	1	00
011-060	011-060	PRP	1	00
011-061	011-061	PRP	1	00
011-062	011-062	PRP	1	00
011-063	011-063	PRP	1	00
011-064	011-064	PRP	1	00
011-065	011-065	PRP	1	00
011-066	011-066	PRP	1	00
011-067	011-067	PRP	1	00
011-068	011-068	PRP	1	00
011-069	011-069	PRP	1	00
011-070	011-070	PRP	1	00
011-071	011-071	PRP	1	00
011-072	011-072	PRP	1	00
011-073	011-073	PRP	1	00
011-074	011-074	PRP	1	00
011-075	011-075	PRP	1	00
011-076	011-076	PRP	1	00
011-077	011-077	PRP	1	00
011-078	011-078	PRP	1	00
011-079	011-079	PRP	1	00
011-080	011-080	PRP	1	00
011-081	011-081	PRP	1	00
011-082	011-082	PRP	1	00
011-083	011-083	PRP	1	00
011-084	011-084	PRP	1	00
011-085	011-085	PRP	1	00
011-086	011-086	PRP	1	00
011-087	011-087	PRP	1	00
011-088	011-088	PRP	1	00
011-089	011-089	PRP	1	00
011-090	011-090	PRP	1	00
011-091	011-091	PRP	1	00
011-092	011-092	PRP	1	00
011-093	011-093	PRP	1	00
011-094	011-094	PRP	1	00
011-095	011-095	PRP	1	00
011-096	011-096	PRP	1	00
011-097	011-097	PRP	1	00
011-098	011-098	PRP	1	00
011-099	011-099	PRP	1	00
011-100	011-100	PRP	1	00

SECCION LA MUJER A CARGO DEL MANUTENIMIENTO

REGISTRO	FECHA	TIPO	EDAD	ESTADO
021-001	021-001	PRP	1	00
021-002	021-002	PRP	1	00
021-003	021-003	PRP	1	00
021-004	021-004	PRP	1	00
021-005	021-005	PRP	1	00
021-006	021-006	PRP	1	00
021-007	021-007	PRP	1	00
021-008	021-008	PRP	1	00
021-009	021-009	PRP	1	00
021-010	021-010	PRP	1	00
021-011	021-011	PRP	1	00
021-012	021-012	PRP	1	00
021-013	021-013	PRP	1	00
021-014	021-014	PRP	1	00
021-015	021-015	PRP	1	00
021-016	021-016	PRP	1	00
021-017	021-017	PRP	1	00
021-018	021-018	PRP	1	00
021-019	021-019	PRP	1	00
021-020	021-020	PRP	1	00
021-021	021-021	PRP	1	00
021-022	021-022	PRP	1	00
021-023	021-023	PRP	1	00
021-024	021-024	PRP	1	00
021-025	021-025	PRP	1	00
021-026	021-026	PRP	1	00
021-027	021-027	PRP	1	00
021-028	021-028	PRP	1	00
021-029	021-029	PRP	1	00
021-030	021-030	PRP	1	00
021-031	021-031	PRP	1	00
021-032	021-032	PRP	1	00
021-033	021-033	PRP	1	00
021-034	021-034	PRP	1	00
021-035	021-035	PRP	1	00
021-036	021-036	PRP	1	00
021-037	021-037	PRP	1	00
021-038	021-038			



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 ACTA DE ENTREGA Y PACTOS DE SERVICIO DE PASAJE

Lugar: _____
 Fecha: _____
 Hora: _____

43
372

FECHA: 12 2017
 11 11 11

K1-023	K1-028	MA-1	1	11
K1-024	K1-033	MA-2	1	11
K1-025	K1-038	MA-3	1	11
K1-026	K1-043	MA-4	1	11
K1-027	K1-048	MA-5	1	11
K1-028	K1-053	MA-6	1	11
K1-029	K1-058	MA-7	1	11
K1-030	K1-063	MA-8	1	11
K1-031	K1-068	MA-9	1	11
K1-032	K1-073	MA-10	1	11
K1-033	K1-078	MA-11	1	11
K1-034	K1-083	MA-12	1	11
K1-035	K1-088	MA-13	1	11
K1-036	K1-093	MA-14	1	11
K1-037	K1-098	MA-15	1	11
K1-038	K1-103	MA-16	1	11
K1-039	K1-108	MA-17	1	11
K1-040	K1-113	MA-18	1	11
K1-041	K1-118	MA-19	1	11
K1-042	K1-123	MA-20	1	11
K1-043	K1-128	MA-21	1	11
K1-044	K1-133	MA-22	1	11
K1-045	K1-138	MA-23	1	11
K1-046	K1-143	MA-24	1	11
K1-047	K1-148	MA-25	1	11
K1-048	K1-153	MA-26	1	11
K1-049	K1-158	MA-27	1	11
K1-050	K1-163	MA-28	1	11
K1-051	K1-168	MA-29	1	11
K1-052	K1-173	MA-30	1	11
K1-053	K1-178	MA-31	1	11
K1-054	K1-183	MA-32	1	11
K1-055	K1-188	MA-33	1	11
K1-056	K1-193	MA-34	1	11
K1-057	K1-198	MA-35	1	11
K1-058	K1-203	MA-36	1	11
K1-059	K1-208	MA-37	1	11
K1-060	K1-213	MA-38	1	11
K1-061	K1-218	MA-39	1	11
K1-062	K1-223	MA-40	1	11
K1-063	K1-228	MA-41	1	11
K1-064	K1-233	MA-42	1	11
K1-065	K1-238	MA-43	1	11
K1-066	K1-243	MA-44	1	11
K1-067	K1-248	MA-45	1	11
K1-068	K1-253	MA-46	1	11
K1-069	K1-258	MA-47	1	11
K1-070	K1-263	MA-48	1	11
K1-071	K1-268	MA-49	1	11
K1-072	K1-273	MA-50	1	11
K1-073	K1-278	MA-51	1	11
K1-074	K1-283	MA-52	1	11
K1-075	K1-288	MA-53	1	11
K1-076	K1-293	MA-54	1	11
K1-077	K1-298	MA-55	1	11
K1-078	K1-303	MA-56	1	11
K1-079	K1-308	MA-57	1	11
K1-080	K1-313	MA-58	1	11
K1-081	K1-318	MA-59	1	11
K1-082	K1-323	MA-60	1	11
K1-083	K1-328	MA-61	1	11
K1-084	K1-333	MA-62	1	11
K1-085	K1-338	MA-63	1	11
K1-086	K1-343	MA-64	1	11
K1-087	K1-348	MA-65	1	11
K1-088	K1-353	MA-66	1	11
K1-089	K1-358	MA-67	1	11
K1-090	K1-363	MA-68	1	11
K1-091	K1-368	MA-69	1	11
K1-092	K1-373	MA-70	1	11
K1-093	K1-378	MA-71	1	11
K1-094	K1-383	MA-72	1	11
K1-095	K1-388	MA-73	1	11
K1-096	K1-393	MA-74	1	11
K1-097	K1-398	MA-75	1	11
K1-098	K1-403	MA-76	1	11
K1-099	K1-408	MA-77	1	11
K1-100	K1-413	MA-78	1	11
K1-101	K1-418	MA-79	1	11
K1-102	K1-423	MA-80	1	11
K1-103	K1-428	MA-81	1	11
K1-104	K1-433	MA-82	1	11
K1-105	K1-438	MA-83	1	11
K1-106	K1-443	MA-84	1	11
K1-107	K1-448	MA-85	1	11
K1-108	K1-453	MA-86	1	11
K1-109	K1-458	MA-87	1	11
K1-110	K1-463	MA-88	1	11
K1-111	K1-468	MA-89	1	11
K1-112	K1-473	MA-90	1	11
K1-113	K1-478	MA-91	1	11
K1-114	K1-483	MA-92	1	11
K1-115	K1-488	MA-93	1	11
K1-116	K1-493	MA-94	1	11
K1-117	K1-498	MA-95	1	11
K1-118	K1-503	MA-96	1	11
K1-119	K1-508	MA-97	1	11
K1-120	K1-513	MA-98	1	11
K1-121	K1-518	MA-99	1	11
K1-122	K1-523	MA-100	1	11

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 ESTACION DE PASAJE DE PASAJES DEL OESTE



INSTITUCION DE LAS
PROGRAMAS DE INGENIERIA DE LA INFORMATICA Y LA
MATERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
AGRADE ENTREGA Y REGISTRO DE ENTREGA

UNIVERSIDAD	NO. DE FOLIOS
FECHA	CC

1	2	2017
Sub	Max	Min

01-001	01-002	01-01	1	01
01-003	01-004	01-02	1	02
01-005	01-006	01-03	1	03
01-007	01-008	01-04	1	04
01-009	01-010	01-05	1	05
01-011	01-012	01-06	1	06
01-013	01-014	01-07	1	07
01-015	01-016	01-08	1	08
01-017	01-018	01-09	1	09
01-019	01-020	01-10	1	10
01-021	01-022	01-11	1	11
01-023	01-024	01-12	1	12
01-025	01-026	01-13	1	13
01-027	01-028	01-14	1	14
01-029	01-030	01-15	1	15
01-031	01-032	01-16	1	16
01-033	01-034	01-17	1	17
01-035	01-036	01-18	1	18
01-037	01-038	01-19	1	19
01-039	01-040	01-20	1	20
01-041	01-042	01-21	1	21
01-043	01-044	01-22	1	22
01-045	01-046	01-23	1	23
01-047	01-048	01-24	1	24
01-049	01-050	01-25	1	25
01-051	01-052	01-26	1	26
01-053	01-054	01-27	1	27
01-055	01-056	01-28	1	28
01-057	01-058	01-29	1	29
01-059	01-060	01-30	1	30
01-061	01-062	01-31	1	31
01-063	01-064	01-32	1	32
01-065	01-066	01-33	1	33
01-067	01-068	01-34	1	34
01-069	01-070	01-35	1	35
01-071	01-072	01-36	1	36
01-073	01-074	01-37	1	37
01-075	01-076	01-38	1	38
01-077	01-078	01-39	1	39
01-079	01-080	01-40	1	40
01-081	01-082	01-41	1	41
01-083	01-084	01-42	1	42
01-085	01-086	01-43	1	43
01-087	01-088	01-44	1	44
01-089	01-090	01-45	1	45
01-091	01-092	01-46	1	46
01-093	01-094	01-47	1	47
01-095	01-096	01-48	1	48
01-097	01-098	01-49	1	49
01-099	01-100	01-50	1	50
01-101	01-102	01-51	1	51
01-103	01-104	01-52	1	52
01-105	01-106	01-53	1	53
01-107	01-108	01-54	1	54
01-109	01-110	01-55	1	55
01-111	01-112	01-56	1	56
01-113	01-114	01-57	1	57
01-115	01-116	01-58	1	58
01-117	01-118	01-59	1	59
01-119	01-120	01-60	1	60
01-121	01-122	01-61	1	61
01-123	01-124	01-62	1	62
01-125	01-126	01-63	1	63
01-127	01-128	01-64	1	64
01-129	01-130	01-65	1	65
01-131	01-132	01-66	1	66
01-133	01-134	01-67	1	67
01-135	01-136	01-68	1	68
01-137	01-138	01-69	1	69
01-139	01-140	01-70	1	70
01-141	01-142	01-71	1	71
01-143	01-144	01-72	1	72
01-145	01-146	01-73	1	73
01-147	01-148	01-74	1	74
01-149	01-150	01-75	1	75
01-151	01-152	01-76	1	76
01-153	01-154	01-77	1	77
01-155	01-156	01-78	1	78
01-157	01-158	01-79	1	79
01-159	01-160	01-80	1	80
01-161	01-162	01-81	1	81
01-163	01-164	01-82	1	82
01-165	01-166	01-83	1	83
01-167	01-168	01-84	1	84
01-169	01-170	01-85	1	85
01-171	01-172	01-86	1	86
01-173	01-174	01-87	1	87
01-175	01-176	01-88	1	88
01-177	01-178	01-89	1	89
01-179	01-180	01-90	1	90
01-181	01-182	01-91	1	91
01-183	01-184	01-92	1	92
01-185	01-186	01-93	1	93
01-187	01-188	01-94	1	94
01-189	01-190	01-95	1	95
01-191	01-192	01-96	1	96
01-193	01-194	01-97	1	97
01-195	01-196	01-98	1	98
01-197	01-198	01-99	1	99
01-199	01-200	01-100	1	100

MINISTERIO DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Calle de la Republica del Ecuador No. 10550

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL PERU
 PROCESO CONTABLE DE LA INICIATIVA DE REFORMA
 MUNICIPAL EN EL SECTOR DE LA SALUD
 ANEXO A ENTREGA 1: REGISTRO DE DATOS DE CURSA

CDU 00	00000000000000000000
PROYECTO	1
FECHA	01

FIGURA	15	17	2011
	001	001	001

K01-000	K01-000	64.3	NO
K01-010	K01-010	208.8	NO
K01-020	K01-020	648.3	NO
K01-030	K01-030	12.5	NO
K01-040	K01-040	2.7	NO
K01-050	K01-050	88.3	NO
K01-060	K01-060	758.8	NO
K01-070	K01-070	48.8	NO
K01-080	K01-080	35.7	NO
K01-090	K01-090	35.7	NO
K01-100	K01-100	3.7	NO
K01-110	K01-110	258.8	NO
K01-120	K01-120	48.8	NO
K01-130	K01-130	28.7	NO
K01-140	K01-140	28.7	NO
K01-150	K01-150	1050.7	NO
K01-160	K01-160	148.8	NO
K01-170	K01-170	48.8	NO
K01-180	K01-180	88.8	NO
K01-190	K01-190	128.8	NO
K01-200	K01-200	17.8	NO
K01-210	K01-210	188.8	NO
K01-220	K01-220	28.8	NO
K01-230	K01-230	48.8	NO
K01-240	K01-240	28.8	NO
K01-250	K01-250	28.8	NO
K01-260	K01-260	128.8	NO
K01-270	K01-270	17.8	NO
K01-280	K01-280	178.8	NO
K01-290	K01-290	48.8	NO
K01-300	K01-300	48.8	NO
K01-310	K01-310	128.8	NO
K01-320	K01-320	17.8	NO
K01-330	K01-330	178.8	NO
K01-340	K01-340	28.8	NO
K01-350	K01-350	28.8	NO
K01-360	K01-360	128.8	NO
K01-370	K01-370	17.8	NO
K01-380	K01-380	178.8	NO
K01-390	K01-390	48.8	NO
K01-400	K01-400	48.8	NO
K01-410	K01-410	128.8	NO
K01-420	K01-420	17.8	NO
K01-430	K01-430	178.8	NO
K01-440	K01-440	28.8	NO
K01-450	K01-450	28.8	NO
K01-460	K01-460	128.8	NO
K01-470	K01-470	17.8	NO
K01-480	K01-480	178.8	NO
K01-490	K01-490	48.8	NO
K01-500	K01-500	48.8	NO
K01-510	K01-510	128.8	NO
K01-520	K01-520	17.8	NO
K01-530	K01-530	178.8	NO
K01-540	K01-540	28.8	NO
K01-550	K01-550	28.8	NO
K01-560	K01-560	128.8	NO
K01-570	K01-570	17.8	NO
K01-580	K01-580	178.8	NO
K01-590	K01-590	48.8	NO
K01-600	K01-600	48.8	NO
K01-610	K01-610	128.8	NO
K01-620	K01-620	17.8	NO
K01-630	K01-630	178.8	NO
K01-640	K01-640	28.8	NO
K01-650	K01-650	28.8	NO
K01-660	K01-660	128.8	NO
K01-670	K01-670	17.8	NO
K01-680	K01-680	178.8	NO
K01-690	K01-690	48.8	NO
K01-700	K01-700	48.8	NO
K01-710	K01-710	128.8	NO
K01-720	K01-720	17.8	NO
K01-730	K01-730	178.8	NO
K01-740	K01-740	28.8	NO
K01-750	K01-750	28.8	NO
K01-760	K01-760	128.8	NO
K01-770	K01-770	17.8	NO
K01-780	K01-780	178.8	NO
K01-790	K01-790	48.8	NO
K01-800	K01-800	48.8	NO
K01-810	K01-810	128.8	NO
K01-820	K01-820	17.8	NO
K01-830	K01-830	178.8	NO
K01-840	K01-840	28.8	NO
K01-850	K01-850	28.8	NO
K01-860	K01-860	128.8	NO
K01-870	K01-870	17.8	NO
K01-880	K01-880	178.8	NO
K01-890	K01-890	48.8	NO
K01-900	K01-900	48.8	NO
K01-910	K01-910	128.8	NO
K01-920	K01-920	17.8	NO
K01-930	K01-930	178.8	NO
K01-940	K01-940	28.8	NO
K01-950	K01-950	28.8	NO
K01-960	K01-960	128.8	NO
K01-970	K01-970	17.8	NO
K01-980	K01-980	178.8	NO
K01-990	K01-990	48.8	NO
K02-000	K02-000	48.8	NO

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 TORRENTINO
 Es la copia de control de los datos

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 SISTEMA DE REGISTRO DE VOTACIÓN PARA EL COMPLETO DE LA LEY DE ASESORIA FISCAL
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE RESULTADOS DE VOTOS

C.C.P.A.03
 y C.A.04
 y C.A.05

15 17 2012
 CTEI No. 190

AB1-100	AB1-171	140	AB
AB1-105	AB1-183	120	AB
AB1-110	AB1-195	130	AB
AB1-115	AB1-207	140	AB
AB1-120	AB1-219	150	AB
AB1-125	AB1-231	160	AB
AB1-130	AB1-243	170	AB
AB1-135	AB1-255	180	AB
AB1-140	AB1-267	190	AB
AB1-145	AB1-279	200	AB
AB1-150	AB1-291	210	AB
AB1-155	AB1-303	220	AB
AB1-160	AB1-315	230	AB
AB1-165	AB1-327	240	AB
AB1-170	AB1-339	250	AB
AB1-175	AB1-351	260	AB
AB1-180	AB1-363	270	AB
AB1-185	AB1-375	280	AB
AB1-190	AB1-387	290	AB
AB1-195	AB1-399	300	AB
AB2-000	AB2-000	50	AB
AB2-005	AB2-012	60	AB
AB2-010	AB2-024	70	AB
AB2-015	AB2-036	80	AB
AB2-020	AB2-048	90	AB
AB2-025	AB2-060	100	AB
AB2-030	AB2-072	110	AB
AB2-035	AB2-084	120	AB
AB2-040	AB2-096	130	AB
AB2-045	AB2-108	140	AB
AB2-050	AB2-120	150	AB
AB2-055	AB2-132	160	AB
AB2-060	AB2-144	170	AB
AB2-065	AB2-156	180	AB
AB2-070	AB2-168	190	AB
AB2-075	AB2-180	200	AB
AB2-080	AB2-192	210	AB
AB2-085	AB2-204	220	AB
AB2-090	AB2-216	230	AB
AB2-095	AB2-228	240	AB
AB2-100	AB2-240	250	AB
AB2-105	AB2-252	260	AB
AB2-110	AB2-264	270	AB
AB2-115	AB2-276	280	AB
AB2-120	AB2-288	290	AB
AB2-125	AB2-300	300	AB
AB2-130	AB2-312	310	AB
AB2-135	AB2-324	320	AB
AB2-140	AB2-336	330	AB
AB2-145	AB2-348	340	AB
AB2-150	AB2-360	350	AB
AB2-155	AB2-372	360	AB
AB2-160	AB2-384	370	AB
AB2-165	AB2-396	380	AB
AB2-170	AB2-408	390	AB
AB2-175	AB2-420	400	AB
AB2-180	AB2-432	410	AB
AB2-185	AB2-444	420	AB
AB2-190	AB2-456	430	AB
AB2-195	AB2-468	440	AB
AB2-200	AB2-480	450	AB
AB2-205	AB2-492	460	AB
AB2-210	AB2-504	470	AB
AB2-215	AB2-516	480	AB
AB2-220	AB2-528	490	AB
AB2-225	AB2-540	500	AB
AB2-230	AB2-552	510	AB
AB2-235	AB2-564	520	AB
AB2-240	AB2-576	530	AB
AB2-245	AB2-588	540	AB
AB2-250	AB2-600	550	AB
AB2-255	AB2-612	560	AB
AB2-260	AB2-624	570	AB
AB2-265	AB2-636	580	AB
AB2-270	AB2-648	590	AB
AB2-275	AB2-660	600	AB
AB2-280	AB2-672	610	AB
AB2-285	AB2-684	620	AB
AB2-290	AB2-696	630	AB
AB2-295	AB2-708	640	AB
AB2-300	AB2-720	650	AB
AB2-305	AB2-732	660	AB
AB2-310	AB2-744	670	AB
AB2-315	AB2-756	680	AB
AB2-320	AB2-768	690	AB
AB2-325	AB2-780	700	AB
AB2-330	AB2-792	710	AB
AB2-335	AB2-804	720	AB
AB2-340	AB2-816	730	AB
AB2-345	AB2-828	740	AB
AB2-350	AB2-840	750	AB
AB2-355	AB2-852	760	AB
AB2-360	AB2-864	770	AB
AB2-365	AB2-876	780	AB
AB2-370	AB2-888	790	AB
AB2-375	AB2-900	800	AB
AB2-380	AB2-912	810	AB
AB2-385	AB2-924	820	AB
AB2-390	AB2-936	830	AB
AB2-395	AB2-948	840	AB
AB2-400	AB2-960	850	AB
AB2-405	AB2-972	860	AB
AB2-410	AB2-984	870	AB
AB2-415	AB2-996	880	AB
AB2-420	AB2-1008	890	AB
AB2-425	AB2-1020	900	AB
AB2-430	AB2-1032	910	AB
AB2-435	AB2-1044	920	AB
AB2-440	AB2-1056	930	AB
AB2-445	AB2-1068	940	AB
AB2-450	AB2-1080	950	AB
AB2-455	AB2-1092	960	AB
AB2-460	AB2-1104	970	AB
AB2-465	AB2-1116	980	AB
AB2-470	AB2-1128	990	AB
AB2-475	AB2-1140	1000	AB
AB2-480	AB2-1152	1010	AB
AB2-485	AB2-1164	1020	AB
AB2-490	AB2-1176	1030	AB
AB2-495	AB2-1188	1040	AB
AB2-500	AB2-1200	1050	AB
AB2-505	AB2-1212	1060	AB
AB2-510	AB2-1224	1070	AB
AB2-515	AB2-1236	1080	AB
AB2-520	AB2-1248	1090	AB
AB2-525	AB2-1260	1100	AB
AB2-530	AB2-1272	1110	AB
AB2-535	AB2-1284	1120	AB
AB2-540	AB2-1296	1130	AB
AB2-545	AB2-1308	1140	AB
AB2-550	AB2-1320	1150	AB
AB2-555	AB2-1332	1160	AB
AB2-560	AB2-1344	1170	AB
AB2-565	AB2-1356	1180	AB
AB2-570	AB2-1368	1190	AB
AB2-575	AB2-1380	1200	AB
AB2-580	AB2-1392	1210	AB
AB2-585	AB2-1404	1220	AB
AB2-590	AB2-1416	1230	AB
AB2-595	AB2-1428	1240	AB
AB2-600	AB2-1440	1250	AB
AB2-605	AB2-1452	1260	AB
AB2-610	AB2-1464	1270	AB
AB2-615	AB2-1476	1280	AB
AB2-620	AB2-1488	1290	AB
AB2-625	AB2-1500	1300	AB
AB2-630	AB2-1512	1310	AB
AB2-635	AB2-1524	1320	AB
AB2-640	AB2-1536	1330	AB
AB2-645	AB2-1548	1340	AB
AB2-650	AB2-1560	1350	AB
AB2-655	AB2-1572	1360	AB
AB2-660	AB2-1584	1370	AB
AB2-665	AB2-1596	1380	AB
AB2-670	AB2-1608	1390	AB
AB2-675	AB2-1620	1400	AB
AB2-680	AB2-1632	1410	AB
AB2-685	AB2-1644	1420	AB
AB2-690	AB2-1656	1430	AB
AB2-695	AB2-1668	1440	AB
AB2-700	AB2-1680	1450	AB
AB2-705	AB2-1692	1460	AB
AB2-710	AB2-1704	1470	AB
AB2-715	AB2-1716	1480	AB
AB2-720	AB2-1728	1490	AB
AB2-725	AB2-1740	1500	AB
AB2-730	AB2-1752	1510	AB
AB2-735	AB2-1764	1520	AB
AB2-740	AB2-1776	1530	AB
AB2-745	AB2-1788	1540	AB
AB2-750	AB2-1800	1550	AB
AB2-755	AB2-1812	1560	AB
AB2-760	AB2-1824	1570	AB
AB2-765	AB2-1836	1580	AB
AB2-770	AB2-1848	1590	AB
AB2-775	AB2-1860	1600	AB
AB2-780	AB2-1872	1610	AB
AB2-785	AB2-1884	1620	AB
AB2-790	AB2-1896	1630	AB
AB2-795	AB2-1908	1640	AB
AB2-800	AB2-1920	1650	AB
AB2-805	AB2-1932	1660	AB
AB2-810	AB2-1944	1670	AB
AB2-815	AB2-1956	1680	AB
AB2-820	AB2-1968	1690	AB
AB2-825	AB2-1980	1700	AB
AB2-830	AB2-1992	1710	AB
AB2-835	AB2-2004	1720	AB
AB2-840	AB2-2016	1730	AB
AB2-845	AB2-2028	1740	AB
AB2-850	AB2-2040	1750	AB
AB2-855	AB2-2052	1760	AB
AB2-860	AB2-2064	1770	AB
AB2-865	AB2-2076	1780	AB
AB2-870	AB2-2088	1790	AB
AB2-875	AB2-2100	1800	AB
AB2-880	AB2-2112	1810	AB
AB2-885	AB2-2124	1820	AB
AB2-890	AB2-2136	1830	AB
AB2-895	AB2-2148	1840	AB
AB2-900	AB2-2160	1850	AB
AB2-905	AB2-2172	1860	AB
AB2-910	AB2-2184	1870	AB
AB2-915	AB2-2196	1880	AB
AB2-920	AB2-2208	1890	AB
AB2-925	AB2-2220	1900	AB
AB2-930	AB2-2232	1910	AB
AB2-935	AB2-2244	1920	AB
AB2-940	AB2-2256	1930	AB
AB2-945	AB2-2268	1940	AB
AB2-950	AB2-2280	1950	AB
AB2-955	AB2-2292	1960	AB
AB2-960	AB2-2304	1970	AB
AB2-965	AB2-2316	1980	AB
AB2-970	AB2-2328	1990	AB
AB2-975	AB2-2340	2000	AB
AB2-980	AB2-2352	2010	AB
AB2-985	AB2-2364	2020	AB
AB2-990	AB2-2376	2030	AB
AB2-995	AB2-2388	2040	AB
AB3-000	AB3-000	50	AB
AB3-005	AB3-012	60	AB
AB3-010	AB3-024	70	AB
AB3-015	AB3-036	80	AB
AB3-020	AB3-048	90	AB
AB3-025	AB3-060	100	AB
AB3-030	AB3-072	110	AB
AB3-035	AB3-084	120	AB
AB3-040	AB3-096	130	AB
AB3-045	AB3-108	140	AB
AB3-050	AB3-120	150	AB
AB3-055	AB3-132	160	AB
AB3-060	AB3-144	170	AB
AB3-065	AB3-156	180	AB
AB3-070	AB3-168	190	AB
AB3-075	AB3-180	200	AB
AB3-080	AB3-192	210	AB
AB3-085	AB3-204	220	AB
AB3-090	AB3-216	230	AB
AB3-095	AB3-228	240	AB
AB3-100	AB3-240	250	AB
AB3-105	AB3-252	260	AB
AB3-110	AB3-264	270	AB
AB3-115	AB3-276	280	AB
AB3-120	AB3-288	290	AB
AB3-125	AB3-300	300	AB
AB3-130	AB3-312	310	AB
AB3-135	AB3-324	320	AB
AB3-140	AB3-336	330	AB
AB3-145	AB3-348	340	AB
AB3-150	AB3-360	350	AB
AB3-155	AB3-372	360	AB
AB3-160	AB3-384	370	AB
AB3-165	AB3-396	380	AB
AB3-170	AB3-408	390	AB
AB3-175	AB3-420	400	AB
AB3-180	AB3-432	410	AB
AB3-185	AB3-444	420	AB
AB3-190	AB3-456	430	AB
AB3-195	AB3-468	440	AB
AB3-200	AB3-480	450	AB
AB3-205	AB3-492	460	AB
AB3-210	AB3-504	470	AB
AB3-215	AB3-516	480	AB
AB3-220	AB3-528	490	AB
AB3-225	AB3-540	500	AB
AB3-230	AB3-552	510	AB
AB3-235	AB3-564	520	AB
AB3-240	AB3-576	530	AB
AB3-245	AB3-588	540	AB
AB3-250	AB3-600	550	AB
AB3-255	AB3-612	560	AB
AB3-260	AB3-624	570	AB
AB3-265	AB3-636	580	AB
AB3-270	AB3-648	590	AB
AB3-275	AB3-660	600	AB
AB3-280	AB3-672	610	AB
AB3-285	AB3-684	620	AB
AB3-290	AB3-696	630	AB
AB3-295	AB3-708	640	AB
AB3-300	AB3-720	650	AB
AB3-305	AB3-732	660	AB
AB3-310	AB3-744	670	AB
AB3-315	AB3-756	680	AB
AB3-320	AB3-768	690	AB
AB3-325	AB3-780	700	AB
AB3-330	AB3-792	710	AB
AB3-335	AB3-804	720	AB
AB3-340	AB3-816	730	AB
AB3-345	AB3-828		



#3
377



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

LP-SGT-SRN-051-2011

OBJETO:

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR
TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS
PARA LA PROSPERIDAD

Bogotá, D. C. diciembre de 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TRANSPORTE - PISO
Calle de la Vía, 1000 Bogotá, Colombia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

INTRODUCCIÓN

- 1
- 2 En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1450 de 2007 y sus Decretos
3 Reglamentarios, el Instituto Nacional de Vías se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones
4 para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones
5 y requisitos del proceso.
- 6 El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el
7 proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.
- 8 El INVÍAS agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico:
9 pliego@invias.gov.co. que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias
10 propias del proceso de contratación que nos ocupa.
- 11 Los proponentes deberán leer completa y cuidadosamente el pliego de condiciones y demás documentos de
12 la Licitación, por cuanto el INVÍAS entiende que con la presentación de la oferta se acogen y aceptan los
13 términos y condiciones previstos en ellos.
- 14 El INVÍAS adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten y con base en las reglas establecidas
15 en el presente pliego de condiciones, adjudicará el Contrato.

16
17  MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERCER OFICINA DE TRÁFICO
CALLE 125 # 125-125



49
378

TABLA DE CONTENIDO

1			
2	CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL		8
3	1.1. ESTUDIOS PREVIOS		8
4	1.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES		8
5	1.3. ORIENTO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		9
6	1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		9
7	1.5. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:		10
8	1.6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO:		11
9	1.7. ETAPA DE MANTENIMIENTO:		12
10	1.8. MEMORIA TÉCNICA		12
11	1.9. COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL)		13
12	1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		13
13	1.11. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS		13
14	1.12. REUNIÓN ACLARACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE CONDICIONES		13
15	1.13. INFORMACIÓN GENERAL - LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		13
16	1.14. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS		14
17	1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES		14
18	1.16. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA		14
19	1.17. CRONOLOGÍA DEL PROCESO		15
20	1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD		16
21	1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"		17
22	1.20. VEEDURIAS CIUDADANAS		17
23	1.21. CONSTANCIA DE ENVÍO A LA CÁMARA DE COMERCIO		17
24	1.22. GLOSARIO		17
25	1.23. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:		22
26	CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES		25
27	2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES		25
28	2.2. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES		25
29	2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES		26
30	2.4. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO		26
31	2.5. TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS		27
32	2.6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		27
33	2.1. INFORMACIÓN INEXACTA		27
34	CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO 1		29
35	3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA		29
36	3.2. SOBRE NO. 1		29
37	3.3. SOBRE NO. 2:		29
38	3.4. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA		29
39	3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR		31

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERCERA OFICINA
 ESTADÍSTICA Y PLANIFICACIÓN



1	3.6.	CONSULARIZACIÓN.....	31
2	3.7.	APOSTILLE.....	32
3	3.8.	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.....	32
4	3.9.	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.....	32
5	3.10.	INFORMACIÓN RESERVADA.....	32
6	3.11.	POTESTAD VERIFICATORIA.....	33
7	3.12.	PROPUESTAS PARCIALES.....	33
8	3.13.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....	33
9	3.14.	CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DEL SOBRE NO. 1.....	33
10		CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	35
11	4.1.	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.....	35
12	4.1.1.	PARTICIPANTES.....	35
13	4.1.2.	PARTICIPACIÓN DE QUIENES ELABORARON LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS E INTERVENTORÍA.....	36
14	4.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA.....	36
15	4.3.	DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.....	37
16	4.4.	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.....	38
17	4.5.	APODERADOS.....	39
18	4.6.	APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS.....	40
19	4.7.	EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.....	40
20	4.8.	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	41
21	4.9.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.....	42
22	4.10.	GARANTÍAS ADMISIBLES.....	43
23	4.10.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	43
24	4.10.2.	VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA.....	45
25	4.10.3.	TOMADOR / AFIANZADO.....	46
26	4.11.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	46
27	4.12.	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.....	47
28	4.13.	DECLARACION DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.....	47
29	4.14.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.....	48
30	4.15.	CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE.....	48
31	4.16.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.....	48
32	4.17.	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	48
33	4.18.	SICE.....	48
34	4.19.	CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1- PRESUPUESTO OFICIAL).....	48
35	4.20.	VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS.....	49
36	4.21.	CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	50
37	4.22.	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	50
38	4.22.1.	CUPO DE CRÉDITO EN FIRME.....	50
39	4.22.2.	PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	52
40	4.22.3.	UNDERWRITING O COLOCACIÓN DE VALORES EN FIRME.....	53
41	4.22.4.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	54
42	4.23.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	56
43		CAPITULO V REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....	58

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA



50
379

1	5.1. EXPERIENCIA ACEPTABLE.....	58
2	5.1.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS:.....	58
3	5.1.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
4	5.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O VÍAS URBANAS	
5	PRINCIPALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
6	5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL	
7	PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE	60
8	5.4. EL PROPONENTE O LOS MIEMBROS DE UNA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LA	
9	SIGUIENTE MANERA:.....	61
10	5.5. SUCURSAL EN COLOMBIA	62
11	5.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.....	63
12	5.7. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	64
13	5.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	65
14	CAPITULO VI CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	67
15	6.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	67
16	▪ APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	67
17	▪ RECIPROCIDAD.....	67
18	▪ PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN.....	67
19	▪ CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:.....	67
20	▪ ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).....	68
21	▪ CUMPLIMIENTOS.....	68
22	▪ PROPUESTA ECONÓMICA	69
23	6.2. INFORMACIÓN PREVIA.....	69
24	▪ ASPECTOS AMBIENTALES - ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS	
25	AMBIENTALES).....	69
26	▪ ALCANCE Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL PAGA	70
27	▪ RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA	70
28	▪ CONTENIDO DEL PAGA	71
29	▪ PRESUPUESTO DEL PAGA.....	71
30	▪ APROBACIÓN DEL PAGA.....	71
31	▪ DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN.....	72
32	▪ INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL.....	73
33	6.3. FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA	73
34	6.4. PLAN DE CONTINGENCIA	73
35	6.5. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES.....	73
36	6.6. MATERIALES.....	74
37	6.7. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA	75
38	6.8. ASPECTOS TÉCNICOS.....	75
39	6.9. EXAMEN DE LOS SITIOS	76
40	6.10. EQUIPO	76
41	6.11. AUTOCONTROL DE CALIDAD.....	76
42	6.12. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.....	76
43	6.13. PERSONAL PARA LA OBRA	77
44	6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	77


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE VÍAS
 ESTADÍSTICA DE DOCUMENTOS QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS



1	6.15.	AIU.....	77
2	6.16.	GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.....	78
3	6.17.	APERTURA DEL SOBRE NO. 2.....	78
4	6.18.	CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	78
5	6.19.	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA.....	79
6	6.19.1.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	79
7	6.19.1.1.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	80
8	1.	MEDIA ARITMÉTICA.....	80
9	2.	MEDIA ARITMÉTICA ALTA.....	81
10	3.	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.....	82
11	4.	MENOR VALOR.....	83
12	6.19.2.	EVALUACIÓN POR ANTIPO SOLICITADO.....	84
13	6.19.3.	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	84
14	6.19.4.	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.....	84
15	6.19.5.	FRENTE DE OBRA ADICIONAL.....	84
16	6.19.6.	CUMPLIMIENTOS.....	85
17		CAPÍTULO VII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	86
18	7.1.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.....	86
19	7.2.	INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.....	87
20	7.3.	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	87
21	7.4.	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.....	89
22	7.5.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	89
23	7.6.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	89
24	7.7.	RETIRO DE LA PROPUESTA.....	89
25	7.8.	DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	90
26		CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO.....	91
27	8.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	91
28	8.2.	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	91
29	8.3.	PERSONAL PROFESIONAL.....	92
30	8.3.1.	CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL.....	92
31	8.4.	PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN.....	94
32	8.5.	RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO.....	94
33	8.5.1.	EQUIPOS OBLIGATORIOS.....	94
34	8.6.	ANÁLISIS DE PRECIOS LIMITARIOS.....	95
35	8.7.	PROGRAMA DE OBRA.....	95
36	8.8.	ALCANCE.....	95
37	8.9.	MÉTODO Y PRESENTACIÓN.....	96
38	8.10.	PROGRAMA DE INVERSIONES.....	97
39	8.11.	FLUJO DE CAJA.....	97
40	8.12.	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO.....	97
41	8.13.	INSTALACIONES PROVISIONALES.....	98
42	8.14.	LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD.....	98





5T
380

1	8.15.	PLAN DE CALIDAD	98
2	8.16.	COMPONENTE AMBIENTAL	98
3	8.17.	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	99
4	8.18.	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	101
5	8.19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)	102
6	8.20.	LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	102
7	8.21.	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	104
8	8.22.	ORDEN DE INICIACIÓN	104
9	8.23.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES	104
10	8.24.	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA	106
11	8.25.	INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS	106
12	8.26.	VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS	108
13	8.27.	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA	108
14	8.28.	EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN	109
15	8.29.	CANTIDADES DE OBRA	110
16	8.30.	OBRAS ADICIONALES	110
17	8.31.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	110
18	8.32.	CALIDAD DE LA OBRA	111
19	8.33.	ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA	111
20	8.34.	ACTAS DE OBRA	111
21	8.35.	AJUSTE	112
22	8.36.	ANTICIPO	113
23	8.37.	FORMA DE PAGO	114
24	8.38.	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	115
25	8.39.	DAÑOS O DEMORAS DEBIDAS A FUERZA MAYOR	115
26	8.40.	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO	115
27	8.41.	REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO	115
28	8.42.	INDEMNIDAD DEL INSTITUTO	116
29	8.43.	DERECHO DEL INSTITUTO A INTERVENIR TRAMOS DE LA OBRA	116
30	8.44.	RECLAMOS	116
31	8.45.	PUBLICACIONES E INFORMACIONES	116
32	8.46.	CESIONES Y SUBCONTRATISTAS	116
33	8.47.	MULTAS	116
34	8.48.	PENAL PECUNIARIA	117
35	8.49.	CADUCIDAD	117
36	8.50.	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	117
37	8.51.	LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN	117
38	8.52.	VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS	117
39	8.53.	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO	118
40	8.54.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA	118
41	8.55.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	118

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - QUITO
 Es una copia del documento que se encuentra en los archivos del sistema



- 1 En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufre o se le
2 generare algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable
- 3 La aplicación de las previsiones de los Apéndices A, B y C respectivamente, generan a cargo del Contratista
4 obligaciones de resultado y no de medio, Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas
5 contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.
- 6 Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por
7 escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de pre-construcción, de acuerdo al cronograma de revisión
8 y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación
- 9 En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras,
10 deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que
11 hacen parte de éste
- 12 Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños son
13 responsabilidad del Contratista
- 14 Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la
15 contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en diseño. El INVIAS
16 verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en
17 causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.
- 18 La empresa consultora contratada para todo lo que tenga que ver con estudios y diseños de la presente
19 contratación deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de
20 que trata este proceso de selección y en un máximo de seis (6) Contratos, ha realizado, sola, en Consorcio o
21 en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños
22 definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:
- 23 Mejoramiento y/o Rehabilitación, y/o Construcción de Carreteras primarias y/o vías urbanas principales, de por
24 lo menos cien (100) kilómetros de longitud. La experiencia solicitada en este literal, deberá ser acreditada con
25 máximo seis (6) contratos.

26 1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:

- 27 Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo
28 total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General.
- 29 Paralelo al inicio de las labores constructivas el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la
30 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social
31 del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y
32 documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites
33 necesarios para culminar el proceso de Gestión Predial y Social del proyecto de conformidad con los
34 resultados definitivos acordados por los estudios y diseños.





52
380

1.7. Etapa de mantenimiento:

Tendrá un plazo estimado de 51 meses

Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No.1 Información General

El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada la Etapa de Mantenimiento

1.8. Memoria Técnica

Al finalizar la etapa de Preconstrucción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación:

Estudios y diseños de detalles finales elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios para su aprobación.

Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños con los documentos necesarios para su aprobación.

Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.

Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o Mejoramiento.

- ◆ Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutinas que se utilizaran como desvío y su mejoramiento, una vez concluya la utilización de estos como tal.
- ◆ La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas que se detalla en el contrato.
- ◆ La Memoria Técnica de la etapa de Preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la programación de obra y el cronograma de metas físicas.

Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales de avance del proyecto. Esta actividad deberá programarse en el cronograma de ejecución de obras.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TURISMA - CIPICO
En la ciudad de Bogotá, D.C. a los _____ de _____ de 20__

emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials -AASHTO- sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

6.9. Examen de los Sitios

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsible de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVIAS.

6.10. Equipo

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

6.11. Autocontrol de Calidad

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Carreteras de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del



INSTITUTO

de Transportación y

Obras Viales

Esta Señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que

tenga el contratista.

6.13. Personal para la obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- ◆ El personal profesional mínimo solicitado en los apéndices del presente pliego de condiciones.
- ◆ La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los apéndices del presente pliego de condiciones, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- ◆ El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- ◆ El personal necesario para cada ítem de trabajo

6.14. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.15. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (i) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U. establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El ítem de Adquisición Predial únicamente se verá afectado en los costos indirectos, por un valor de administración fijo, el cual será del 2.5% deberá ser discriminado y valorado posterior a la adjudicación por el orden de inicio del contrato. Por lo tanto, el porcentaje de AIU discriminado en la propuesta no está relacionado con el costo indirecto de la administración asociado a la adquisición predial, el cual será discriminado posterior a la ejecución del contrato, con la finalidad de afectar únicamente por efectos de la administración de los recursos asociados a estas actividades.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TERRITORIALES - ANOCO
La validez del documento que respalda las acciones del Instituto

6.16. Garantías, seguros y contribución especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

6.17. Apertura del Sobre No. 2

En virtud del principio de economía, INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOF o en la página Web que haga sus veces, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de la tula extrayendo de la misma los sobres No. 2 de las ofertas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE; las ofertas no admisibles y rechazadas retornarán nuevamente al recinto de seguridad, en la misma tula

Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Instituto verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente

- ◆ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ◆ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario No 1.
- ◆ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Formulario No. 1.
- ◆ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ◆ Que la oferta económica se presente suscrita.
- ◆ Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección
- ◆ Que haya aportado la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial).
- ◆ Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada proceso, como NO MODIFICABLES
- ◆ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

6.18. Calificación de las Propuestas

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Justicia.

8.26. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVIAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ◆ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ◆ Derrames de combustibles o químicos
- ◆ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- ◆ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ◆ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costo, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales, construcciones por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 INSTITUTO VECINAL DE SERVICIOS DE INTERIORES Y JUSTICIA
 Es la República de Colombia, en sus territorios, el Instituto

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producido de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el Instituto lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005 emanada del Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

8.28. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzar los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Es la copia del documento que se encuentra en el expediente.

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

8.43. Derecho del Instituto a intervenir Tramos de la Obra

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de los tramos de la obra, terminada o no, e intervenirla, de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de los tramos de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

8.44. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al gestor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.45. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

8.46. Cesiones y Subcontratistas

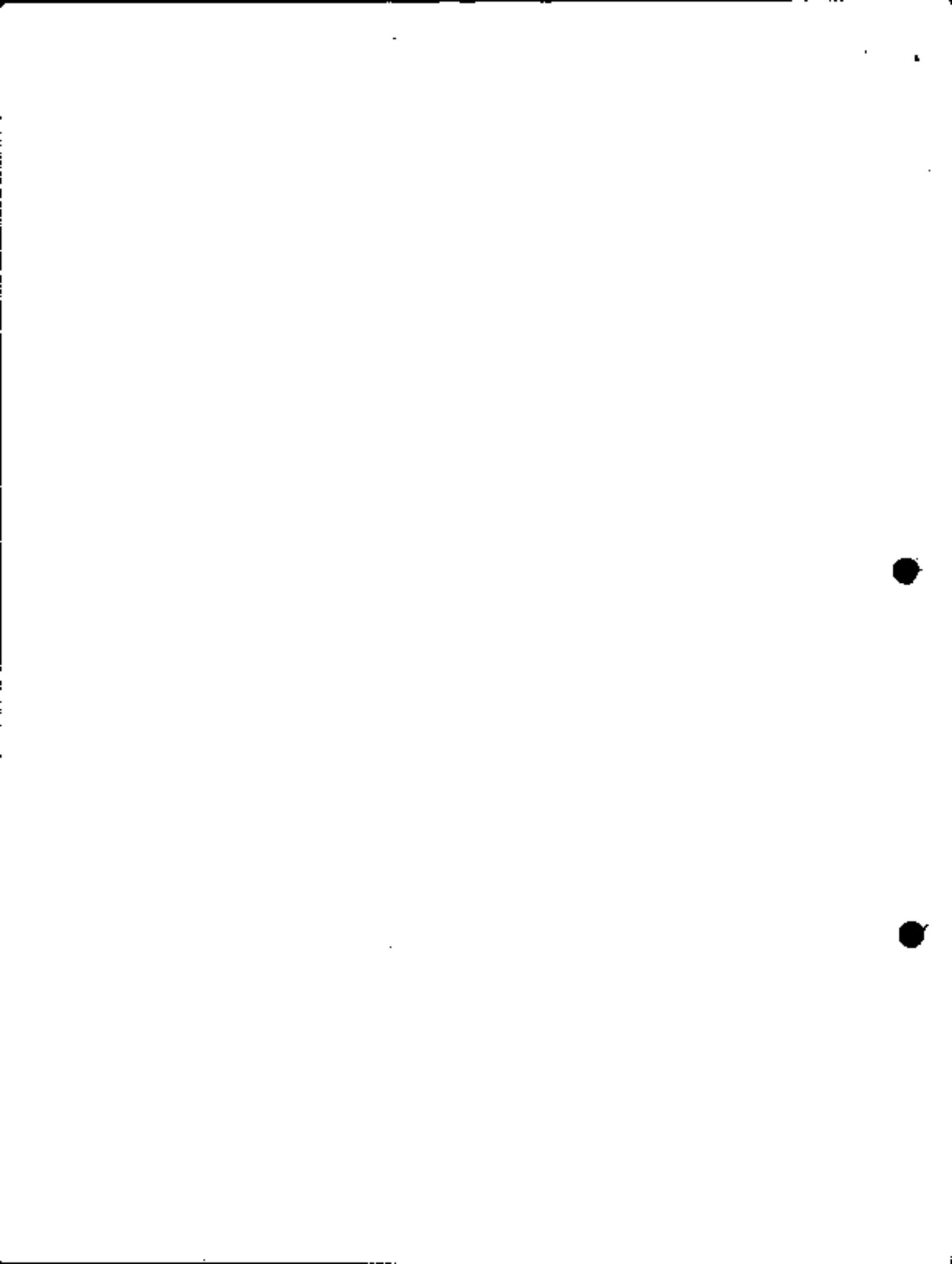
El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRESTRE - CANAL
ESTADÍSTICA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD

8.47. Multas



OBJETO:

INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO. FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD - MODULO 1

PLAZO:

CINCUENTA Y DOS (52) MESES

VALOR:

DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y AJUSTES

INTERVENTOR:

CONSORCIO INTERVAL 2012, NIT. 900.525.445-2 representado por JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA identificado con C.C No. 80.425.579 de Bogotá D.C. (Integrado por JOYCO S.A.S. NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 60%, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S NIT. 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%).

CONTRATO NÚMERO **601** DE 2012. Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien por efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JOAQUIN ORTIZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.579 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVAL 2012**, con NIT: 900.525.445-2, en su calidad de representante según Doc de Conformación de Consorcio anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la grave juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para el presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, quienes han convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución 2576 del 16 de mayo de 2012, previo Concurso de Méritos No CMA-SGT-SR-MODULO 1. Contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 88 de 1993.

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y FACULTADO
ESTADO COLOMBIANO

[Handwritten signature]

601
CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoria y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. El INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.** - En el evento de que las obras objeto de interventoria no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA- de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR, previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presente el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto. Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL**

CONTRATO - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 19.375 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.465.499.786.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoria, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoria. b) MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.514.479.966.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93212 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Página 2 de 4


CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBÚO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

del cual se reservará la suma de \$ 1.291.744.458.00. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 \$2.583.529.412.00, vigencia 2014 \$2.583.529.412.00, vigencia 2015 \$ 2.583.529.412.00 y vigencia 2016 \$ 1.937.647.058.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 31350 del 28 de mayo de 2012 **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCUENTA Y DOS (52) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la orden de inicio del presente contrato, EL INTERVENTOR presentará al INSTITUTO los documentos que se relacionan en el numeral 7.2 de los Pliegos de Condiciones, los cuales serán revisados por el Gestor Técnico de Proyecto y aprobados por el Jefe de la Unidad Ejecutora en un término no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de los mismos por parte del INTERVENTOR. En el evento de no cumplir el interventor con la entrega de estos documentos en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones, EL INSTITUTO dará aplicación a las sanciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. **COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el memorando SRN 34732 del 08 de junio de 2012, El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de costos, las cuales deben ser suscrita por el Interventor y el Gestor Técnico del Contrato del INVIAS acompañadas del cronograma e informe de Actividades aprobado por el mismo y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Estos pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte del gestor del Instituto, del informe mensual de avance de los frentes de trabajo a cargo. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 734 de 2012, artículo 8.1.1. La fecha en que se haga

El presente documento es copia de los archivos del Instituto

efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acalado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3862 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación de fecha 24 de mayo de 2012 expedida por DAVIVIENDA, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente número 473069995677, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES,- El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE y el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica detallada, y no de la fecha de suscripción del contrato, redondeando el valor al peso.

CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.- EL INSTITUTO girará al INTERVENTOR un anticipo de hasta el 20% del valor básico del contrato así: a) Una primera cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, b) Una segunda cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez sea amortizado el 70% de la primera cuota entregada. En todo caso se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría Vigente y lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. El INTERVENTOR junto con el Gestor Técnico del contrato designado por el INSTITUTO abrirán una cuenta corriente a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesitan para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Gestor Técnico del contrato. Dicha cuenta será vigilada por éste último.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN- La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la Interventoría.

PARAGRAFO QUINTO: CUENTA BANCARIA PARA EL GIRO DEL ANTICIPO .- Para el giro del valor del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria, la cual debe corresponder a

Asist

58
387

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No **601** DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

una cuenta corriente de manejo conjunto por EL INTERVENTOR o su representante y el Gestor Técnico del contrato designado por EL INSTITUTO.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo.

PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- El interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2 del decreto 734 de 2012.

CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Chocó del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato.

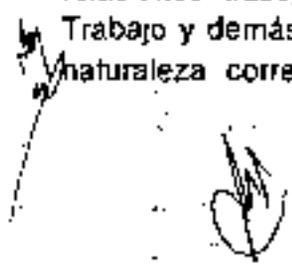
PARÁGRAFO: La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto.

CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad

INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD
 TERRITORIO CHOCÓ
 Es la copia del documento que respaldará a los actos del Instituto

Página 5 de 8

Hoy

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **601** DE 2012 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL: MFDOLLIN - QUIBOC FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

alguna/ **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD**

SOCIAL.- El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a las sanciones, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Gestor Técnico del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD:** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.**- El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR.

PARAGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.- PENAL PECUNIARIA** - En

INSTITUTO
AS

15 de 5

15 de 5

59
388

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO N.º DE 2012 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - CUMBIÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.**- Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.- EL INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO; pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLAUSULA VIGESIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS Regular, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos. 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
En la República de Colombia, el 20 de mayo de 2012

[Handwritten signature]
Página 7 de 8
[Handwritten initials]

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

21 JUN. 2012

POR EL INSTITUTO

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL INTERVENTOR:

JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
Representante
CONSORCIO INTERVIAL 2012

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Atzole Gómez - Grupo de Competitividad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIALES - CENIT

En el copy del documento se precisan los anexos del Instituto



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
PAZ Y PROSPERIDAD

60
389

SRN 35300

Bogotá D. C., 19 de julio de 2012

Doctor
JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVAL 2012
Calle 44B No. 57A - 49
2210190
interval2012@jayco.co
Bogotá

Asunto: FORMATO MSE-FR-02 ORDEN DE INICIACIÓN del Contrato de Interventoría No. 601 de 2012.

Respetado Doctor Ortiz

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en el asunto, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUMBO FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la orden de iniciación de que trata la cláusula cuarta; plazo:

Plazo del contrato: CINCUENTA Y DOS (52) meses.

Para la vigilancia del contrato, el INVIAS designa la Gestión Técnica del contrato al Director Territorial Chocó, Ingeniera Jessy Rosa Blandon Perea, con quien le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Chocó Cra. 100 No. 20-10 Barrio Guapango (Quibdó - Chocó), teléfono (054) - 6711189, email jblandon@invias.gov.co

Confiadamente

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Subdirector Regional de Carreteras

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ
Paseo JEFFER CÁDIZ

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ
Cra. 100 No. 20-10 Barrio Guapango
Quibdó - Chocó







SECTOR	INDICADOR	UNIDAD	VALOR
1	1.1	1000	1000
2	2.1	1000	1000
3	3.1	1000	1000
4	4.1	1000	1000

ANEXO DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO Y SALARIOS

Este anexo muestra los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo y Salarios (ENES) por sector y actividad económica, expresados en miles de personas y salarios mensuales en dólares, correspondiente al primer trimestre del año 2014. Los datos se refieren al primer trimestre del año 2014.

SECTOR	INDICADOR	UNIDAD	VALOR
1	1.1	1000	1000
2	2.1	1000	1000
3	3.1	1000	1000
4	4.1	1000	1000
5	5.1	1000	1000
6	6.1	1000	1000
7	7.1	1000	1000
8	8.1	1000	1000
9	9.1	1000	1000
10	10.1	1000	1000
11	11.1	1000	1000
12	12.1	1000	1000
13	13.1	1000	1000
14	14.1	1000	1000
15	15.1	1000	1000
16	16.1	1000	1000
17	17.1	1000	1000
18	18.1	1000	1000
19	19.1	1000	1000
20	20.1	1000	1000
21	21.1	1000	1000
22	22.1	1000	1000
23	23.1	1000	1000
24	24.1	1000	1000
25	25.1	1000	1000
26	26.1	1000	1000
27	27.1	1000	1000
28	28.1	1000	1000
29	29.1	1000	1000
30	30.1	1000	1000
31	31.1	1000	1000
32	32.1	1000	1000
33	33.1	1000	1000
34	34.1	1000	1000
35	35.1	1000	1000
36	36.1	1000	1000
37	37.1	1000	1000
38	38.1	1000	1000
39	39.1	1000	1000
40	40.1	1000	1000
41	41.1	1000	1000
42	42.1	1000	1000
43	43.1	1000	1000
44	44.1	1000	1000
45	45.1	1000	1000
46	46.1	1000	1000
47	47.1	1000	1000
48	48.1	1000	1000
49	49.1	1000	1000
50	50.1	1000	1000
51	51.1	1000	1000
52	52.1	1000	1000
53	53.1	1000	1000
54	54.1	1000	1000
55	55.1	1000	1000
56	56.1	1000	1000
57	57.1	1000	1000
58	58.1	1000	1000
59	59.1	1000	1000
60	60.1	1000	1000
61	61.1	1000	1000
62	62.1	1000	1000
63	63.1	1000	1000
64	64.1	1000	1000
65	65.1	1000	1000
66	66.1	1000	1000
67	67.1	1000	1000
68	68.1	1000	1000
69	69.1	1000	1000
70	70.1	1000	1000
71	71.1	1000	1000
72	72.1	1000	1000
73	73.1	1000	1000
74	74.1	1000	1000
75	75.1	1000	1000
76	76.1	1000	1000
77	77.1	1000	1000
78	78.1	1000	1000
79	79.1	1000	1000
80	80.1	1000	1000
81	81.1	1000	1000
82	82.1	1000	1000
83	83.1	1000	1000
84	84.1	1000	1000
85	85.1	1000	1000
86	86.1	1000	1000
87	87.1	1000	1000
88	88.1	1000	1000
89	89.1	1000	1000
90	90.1	1000	1000
91	91.1	1000	1000
92	92.1	1000	1000
93	93.1	1000	1000
94	94.1	1000	1000
95	95.1	1000	1000
96	96.1	1000	1000
97	97.1	1000	1000
98	98.1	1000	1000
99	99.1	1000	1000
100	100.1	1000	1000

100

62
163



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE VÍAS
 C.A. de Ingeniería de Tránsito y Transporte

1	040-91
2	040-92
3	040-93
4	040-94
5	040-95
6	040-96
7	040-97
8	040-98
9	040-99
10	040-100
11	040-101
12	040-102
13	040-103
14	040-104
15	040-105
16	040-106
17	040-107
18	040-108
19	040-109
20	040-110
21	040-111
22	040-112
23	040-113
24	040-114
25	040-115
26	040-116
27	040-117
28	040-118
29	040-119
30	040-120
31	040-121
32	040-122
33	040-123
34	040-124
35	040-125
36	040-126
37	040-127
38	040-128
39	040-129
40	040-130
41	040-131
42	040-132
43	040-133
44	040-134
45	040-135
46	040-136
47	040-137
48	040-138
49	040-139
50	040-140
51	040-141
52	040-142
53	040-143
54	040-144
55	040-145
56	040-146
57	040-147
58	040-148
59	040-149
60	040-150
61	040-151
62	040-152
63	040-153
64	040-154
65	040-155
66	040-156
67	040-157
68	040-158
69	040-159
70	040-160
71	040-161
72	040-162
73	040-163
74	040-164
75	040-165
76	040-166
77	040-167
78	040-168
79	040-169
80	040-170
81	040-171
82	040-172
83	040-173
84	040-174
85	040-175
86	040-176
87	040-177
88	040-178
89	040-179
90	040-180
91	040-181
92	040-182
93	040-183
94	040-184
95	040-185
96	040-186
97	040-187
98	040-188
99	040-189
100	040-190

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE VÍAS
 C.A. de Ingeniería de Tránsito y Transporte

100



Fecha:	13/05/2013
Lugar:	Caracas
Examinado:	13/05/2013
Examinador:	Dr. [Nombre]

10	100-176	18
11	100-177	18
12	100-178	18
13	100-179	18
14	100-180	18
15	100-181	18
16	100-182	18
17	100-183	18
18	100-184	18
19	100-185	18
20	100-186	18
21	100-187	18
22	100-188	18
23	100-189	18
24	100-190	18
25	100-191	18
26	100-192	18
27	100-193	18
28	100-194	18
29	100-195	18
30	100-196	18

RECUERDOS

Material	APC/Cu de 1/4"	APC/Cu de 1/2"	APC/Cu de 3/4"
1	100-197	19	19
2	100-198	19	19
3	100-199	19	19
4	100-200	19	19
5	100-201	19	19
6	100-202	19	19
7	100-203	19	19
8	100-204	19	19
9	100-205	19	19
10	100-206	19	19
11	100-207	19	19
12	100-208	19	19
13	100-209	19	19
14	100-210	19	19
15	100-211	19	19
16	100-212	19	19
17	100-213	19	19
18	100-214	19	19
19	100-215	19	19
20	100-216	19	19
21	100-217	19	19
22	100-218	19	19
23	100-219	19	19
24	100-220	19	19
25	100-221	19	19
26	100-222	19	19
27	100-223	19	19
28	100-224	19	19
29	100-225	19	19
30	100-226	19	19

2. Nota 125

Material	APC/Cu de 1/4"	APC/Cu de 1/2"	APC/Cu de 3/4"
1	100-227	19	19
2	100-228	19	19
3	100-229	19	19
4	100-230	19	19
5	100-231	19	19
6	100-232	19	19
7	100-233	19	19
8	100-234	19	19
9	100-235	19	19
10	100-236	19	19
11	100-237	19	19
12	100-238	19	19
13	100-239	19	19
14	100-240	19	19
15	100-241	19	19
16	100-242	19	19
17	100-243	19	19
18	100-244	19	19
19	100-245	19	19
20	100-246	19	19

3. Nota 126

Se informa que el presente informe es el resultado de un examen de laboratorio realizado en el laboratorio de Anatomía y Histología del Sistema de Circulación del Instituto Venezolano de Ciencias Forenses. El presente informe es el resultado de un examen de laboratorio realizado en el laboratorio de Anatomía y Histología del Sistema de Circulación del Instituto Venezolano de Ciencias Forenses. El presente informe es el resultado de un examen de laboratorio realizado en el laboratorio de Anatomía y Histología del Sistema de Circulación del Instituto Venezolano de Ciencias Forenses.



Fecha:	13/05/2013
Lugar:	Caracas
Examinado:	13/05/2013
Examinador:	Dr. [Nombre]

ACB

762
 32
 33

BUREAU DE VAS
 TRANSPORTS

Ligne		Distance		Tarif		Taux	
Origine	Destination	Km	Classe	Base	Supplément	Classe	Classe
L1	L1	10	1 ^{re}	100	20	100	100
			2 ^e	50	100	100	
L2	L2	15	1 ^{re}	150	30	150	150
			2 ^e	75	150	150	
L3	L3	20	1 ^{re}	200	40	200	200
			2 ^e	100	200	200	
L4	L4	25	1 ^{re}	250	50	250	250
			2 ^e	125	250	250	
L5	L5	30	1 ^{re}	300	60	300	300
			2 ^e	150	300	300	
L6	L6	35	1 ^{re}	350	70	350	350
			2 ^e	175	350	350	
L7	L7	40	1 ^{re}	400	80	400	400
			2 ^e	200	400	400	
L8	L8	45	1 ^{re}	450	90	450	450
			2 ^e	225	450	450	
L9	L9	50	1 ^{re}	500	100	500	500
			2 ^e	250	500	500	
L10	L10	55	1 ^{re}	550	110	550	550
			2 ^e	275	550	550	
L11	L11	60	1 ^{re}	600	120	600	600
			2 ^e	300	600	600	
L12	L12	65	1 ^{re}	650	130	650	650
			2 ^e	325	650	650	
L13	L13	70	1 ^{re}	700	140	700	700
			2 ^e	350	700	700	
L14	L14	75	1 ^{re}	750	150	750	750
			2 ^e	375	750	750	
L15	L15	80	1 ^{re}	800	160	800	800
			2 ^e	400	800	800	
L16	L16	85	1 ^{re}	850	170	850	850
			2 ^e	425	850	850	
L17	L17	90	1 ^{re}	900	180	900	900
			2 ^e	450	900	900	
L18	L18	95	1 ^{re}	950	190	950	950
			2 ^e	475	950	950	
L19	L19	100	1 ^{re}	1000	200	1000	1000
			2 ^e	500	1000	1000	
L20	L20	105	1 ^{re}	1050	210	1050	1050
			2 ^e	525	1050	1050	
L21	L21	110	1 ^{re}	1100	220	1100	1100
			2 ^e	550	1100	1100	
L22	L22	115	1 ^{re}	1150	230	1150	1150
			2 ^e	575	1150	1150	
L23	L23	120	1 ^{re}	1200	240	1200	1200
			2 ^e	600	1200	1200	
L24	L24	125	1 ^{re}	1250	250	1250	1250
			2 ^e	625	1250	1250	
L25	L25	130	1 ^{re}	1300	260	1300	1300
			2 ^e	650	1300	1300	
L26	L26	135	1 ^{re}	1350	270	1350	1350
			2 ^e	675	1350	1350	
L27	L27	140	1 ^{re}	1400	280	1400	1400
			2 ^e	700	1400	1400	
L28	L28	145	1 ^{re}	1450	290	1450	1450
			2 ^e	725	1450	1450	
L29	L29	150	1 ^{re}	1500	300	1500	1500
			2 ^e	750	1500	1500	
L30	L30	155	1 ^{re}	1550	310	1550	1550
			2 ^e	775	1550	1550	
L31	L31	160	1 ^{re}	1600	320	1600	1600
			2 ^e	800	1600	1600	
L32	L32	165	1 ^{re}	1650	330	1650	1650
			2 ^e	825	1650	1650	
L33	L33	170	1 ^{re}	1700	340	1700	1700
			2 ^e	850	1700	1700	
L34	L34	175	1 ^{re}	1750	350	1750	1750
			2 ^e	875	1750	1750	
L35	L35	180	1 ^{re}	1800	360	1800	1800
			2 ^e	900	1800	1800	
L36	L36	185	1 ^{re}	1850	370	1850	1850
			2 ^e	925	1850	1850	
L37	L37	190	1 ^{re}	1900	380	1900	1900
			2 ^e	950	1900	1900	
L38	L38	195	1 ^{re}	1950	390	1950	1950
			2 ^e	975	1950	1950	
L39	L39	200	1 ^{re}	2000	400	2000	2000
			2 ^e	1000	2000	2000	
L40	L40	205	1 ^{re}	2050	410	2050	2050
			2 ^e	1025	2050	2050	
L41	L41	210	1 ^{re}	2100	420	2100	2100
			2 ^e	1050	2100	2100	
L42	L42	215	1 ^{re}	2150	430	2150	2150
			2 ^e	1075	2150	2150	
L43	L43	220	1 ^{re}	2200	440	2200	2200
			2 ^e	1100	2200	2200	
L44	L44	225	1 ^{re}	2250	450	2250	2250
			2 ^e	1125	2250	2250	
L45	L45	230	1 ^{re}	2300	460	2300	2300
			2 ^e	1150	2300	2300	
L46	L46	235	1 ^{re}	2350	470	2350	2350
			2 ^e	1175	2350	2350	
L47	L47	240	1 ^{re}	2400	480	2400	2400
			2 ^e	1200	2400	2400	
L48	L48	245	1 ^{re}	2450	490	2450	2450
			2 ^e	1225	2450	2450	
L49	L49	250	1 ^{re}	2500	500	2500	2500
			2 ^e	1250	2500	2500	
L50	L50	255	1 ^{re}	2550	510	2550	2550
			2 ^e	1275	2550	2550	
L51	L51	260	1 ^{re}	2600	520	2600	2600
			2 ^e	1300	2600	2600	
L52	L52	265	1 ^{re}	2650	530	2650	2650
			2 ^e	1325	2650	2650	
L53	L53	270	1 ^{re}	2700	540	2700	2700
			2 ^e	1350	2700	2700	
L54	L54	275	1 ^{re}	2750	550	2750	2750
			2 ^e	1375	2750	2750	
L55	L55	280	1 ^{re}	2800	560	2800	2800
			2 ^e	1400	2800	2800	
L56	L56	285	1 ^{re}	2850	570	2850	2850
			2 ^e	1425	2850	2850	
L57	L57	290	1 ^{re}	2900	580	2900	2900
			2 ^e	1450	2900	2900	
L58	L58	295	1 ^{re}	2950	590	2950	2950
			2 ^e	1475	2950	2950	
L59	L59	300	1 ^{re}	3000	600	3000	3000
			2 ^e	1500	3000	3000	
L60	L60	305	1 ^{re}	3050	610	3050	3050
			2 ^e	1525	3050	3050	
L61	L61	310	1 ^{re}	3100	620	3100	3100
			2 ^e	1550	3100	3100	
L62	L62	315	1 ^{re}	3150	630	3150	3150
			2 ^e	1575	3150	3150	
L63	L63	320	1 ^{re}	3200	640	3200	3200
			2 ^e	1600	3200	3200	
L64	L64	325	1 ^{re}	3250	650	3250	3250
			2 ^e	1625	3250	3250	
L65	L65	330	1 ^{re}	3300	660	3300	3300
			2 ^e	1650	3300	3300	
L66	L66	335	1 ^{re}	3350	670	3350	3350
			2 ^e	1675	3350	3350	
L67	L67	340	1 ^{re}	3400	680	3400	3400
			2 ^e	1700	3400	3400	
L68	L68	345	1 ^{re}	3450	690	3450	3450
			2 ^e	1725	3450	3450	
L69	L69	350	1 ^{re}	3500	700	3500	3500
			2 ^e	1750	3500	3500	
L70	L70	355	1 ^{re}	3550	710	3550	3550
			2 ^e	1775	3550	3550	
L71	L71	360	1 ^{re}	3600	720	3600	3600
			2 ^e	1800	3600	3600	
L72	L72	365	1 ^{re}	3650	730	3650	3650
			2 ^e	1825	3650	3650	
L73	L73	370	1 ^{re}	3700	740	3700	3700
			2 ^e	1850	3700	3700	
L74	L74	375	1 ^{re}	3750	750	3750	3750
			2 ^e	1875	3750	3750	
L75	L75	380	1 ^{re}	3800	760	3800	3800
			2 ^e	1900	3800	3800	
L76	L76	385	1 ^{re}	3850	770	3850	3850
			2 ^e	1925	3850	3850	
L77	L77	390	1 ^{re}	3900	780	3900	3900
			2 ^e	1950	3900	3900	
L78	L78	395	1 ^{re}	3950	790	3950	3950
			2 ^e	1975	3950	3950	
L79	L79	400	1 ^{re}	4000	800	4000	4000
			2 ^e	2000	4000	4000	
L80	L80	405	1 ^{re}	4050	810	4050	4050
			2 ^e	2025	4050	4050	
L81	L81	410	1 ^{re}	4100	820	4100	4100
			2 ^e	2050	4100	4100	
L82	L82	415	1 ^{re}	4150	830	4150	4150
			2 ^e	2075	4150	4150	
L83	L83	420	1 ^{re}	4200	840	4200	4200
			2 ^e	2100	4200	4200	
L84	L84	425	1 ^{re}	4250	850	4250	4250
			2 ^e	2125	4250	4250	
L85	L85	430	1 ^{re}	4300	860	4300	4300
			2 ^e	2150	4300	4300	
L86	L86	435	1				



FECHA	
HORA	
LUGAR	

ENCUESTA DE OPINION

ENCUESTA DE OPINION DE LOS MAESTROS DE LA ESCUELA N. 103 DE LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, EN RELACION A LA APLICACION DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR EN LA ESCUELA PRIMARIA.

Lugar: Habana
Fecha: 1962
Domicilio: Calle de la Patria, No. 200
Categoría de encuesta: Encuesta de opinión
Objetivo: Estudiar la opinión de los maestros de la escuela N. 103 de la ciudad de La Habana, Cuba, en relación a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
Muestra: Muestra aleatoria simple.
Muestra: Muestra aleatoria simple.
Muestra: Muestra aleatoria simple.
Muestra: Muestra aleatoria simple.

FECHA	OPINION	PERCENTAJE	COMENTARIOS
1962-12-15	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-16	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-17	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-18	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-19	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-20	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-21	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-22	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-23	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-24	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-25	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-26	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-27	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-28	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-29	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-30	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-31	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.

SECCION DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR

FECHA	OPINION	PERCENTAJE	COMENTARIOS
1962-12-15	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-16	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-17	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-18	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-19	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-20	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-21	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-22	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-23	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-24	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-25	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-26	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-27	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-28	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-29	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-30	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.
1962-12-31	100%	100%	Opinión favorable a la aplicación de la Ley de Educación Superior en la escuela primaria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS
TERCERONAL
Español para el extranjero

1001



PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 SISTEMA NACIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 SISTEMA NACIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Fecha: _____
 No. de Proyecto: _____
 No. de Ejecución: _____

393

PROYECTO DE INVERSIÓN: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA VILLA DE LA VILLA			
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO
01-001	01-01-00	01-01-00	01
01-002	01-01-00	01-01-00	01
01-003	01-01-00	01-01-00	01
01-004	01-01-00	01-01-00	01
01-005	01-01-00	01-01-00	01
01-006	01-01-00	01-01-00	01
01-007	01-01-00	01-01-00	01
01-008	01-01-00	01-01-00	01
01-009	01-01-00	01-01-00	01
01-010	01-01-00	01-01-00	01
01-011	01-01-00	01-01-00	01
01-012	01-01-00	01-01-00	01
01-013	01-01-00	01-01-00	01
01-014	01-01-00	01-01-00	01
01-015	01-01-00	01-01-00	01
01-016	01-01-00	01-01-00	01
01-017	01-01-00	01-01-00	01
01-018	01-01-00	01-01-00	01
01-019	01-01-00	01-01-00	01
01-020	01-01-00	01-01-00	01
01-021	01-01-00	01-01-00	01
01-022	01-01-00	01-01-00	01
01-023	01-01-00	01-01-00	01
01-024	01-01-00	01-01-00	01
01-025	01-01-00	01-01-00	01
01-026	01-01-00	01-01-00	01
01-027	01-01-00	01-01-00	01
01-028	01-01-00	01-01-00	01
01-029	01-01-00	01-01-00	01
01-030	01-01-00	01-01-00	01
01-031	01-01-00	01-01-00	01
01-032	01-01-00	01-01-00	01
01-033	01-01-00	01-01-00	01
01-034	01-01-00	01-01-00	01
01-035	01-01-00	01-01-00	01
01-036	01-01-00	01-01-00	01
01-037	01-01-00	01-01-00	01
01-038	01-01-00	01-01-00	01
01-039	01-01-00	01-01-00	01
01-040	01-01-00	01-01-00	01
01-041	01-01-00	01-01-00	01
01-042	01-01-00	01-01-00	01
01-043	01-01-00	01-01-00	01
01-044	01-01-00	01-01-00	01
01-045	01-01-00	01-01-00	01
01-046	01-01-00	01-01-00	01
01-047	01-01-00	01-01-00	01
01-048	01-01-00	01-01-00	01
01-049	01-01-00	01-01-00	01
01-050	01-01-00	01-01-00	01
01-051	01-01-00	01-01-00	01
01-052	01-01-00	01-01-00	01
01-053	01-01-00	01-01-00	01
01-054	01-01-00	01-01-00	01
01-055	01-01-00	01-01-00	01
01-056	01-01-00	01-01-00	01
01-057	01-01-00	01-01-00	01
01-058	01-01-00	01-01-00	01
01-059	01-01-00	01-01-00	01
01-060	01-01-00	01-01-00	01
01-061	01-01-00	01-01-00	01
01-062	01-01-00	01-01-00	01
01-063	01-01-00	01-01-00	01
01-064	01-01-00	01-01-00	01
01-065	01-01-00	01-01-00	01
01-066	01-01-00	01-01-00	01
01-067	01-01-00	01-01-00	01
01-068	01-01-00	01-01-00	01
01-069	01-01-00	01-01-00	01
01-070	01-01-00	01-01-00	01
01-071	01-01-00	01-01-00	01
01-072	01-01-00	01-01-00	01
01-073	01-01-00	01-01-00	01
01-074	01-01-00	01-01-00	01
01-075	01-01-00	01-01-00	01
01-076	01-01-00	01-01-00	01
01-077	01-01-00	01-01-00	01
01-078	01-01-00	01-01-00	01
01-079	01-01-00	01-01-00	01
01-080	01-01-00	01-01-00	01
01-081	01-01-00	01-01-00	01
01-082	01-01-00	01-01-00	01
01-083	01-01-00	01-01-00	01
01-084	01-01-00	01-01-00	01
01-085	01-01-00	01-01-00	01
01-086	01-01-00	01-01-00	01
01-087	01-01-00	01-01-00	01
01-088	01-01-00	01-01-00	01
01-089	01-01-00	01-01-00	01
01-090	01-01-00	01-01-00	01
01-091	01-01-00	01-01-00	01
01-092	01-01-00	01-01-00	01
01-093	01-01-00	01-01-00	01
01-094	01-01-00	01-01-00	01
01-095	01-01-00	01-01-00	01
01-096	01-01-00	01-01-00	01
01-097	01-01-00	01-01-00	01
01-098	01-01-00	01-01-00	01
01-099	01-01-00	01-01-00	01
01-100	01-01-00	01-01-00	01

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRESTRES
 Oficina de Ingeniería y Mantenimiento de Vías y Estructuras de Vías



REKAM-REKAM

REKAM-REKAM PERAWAN DAN PELAYANAN

NO. PERAWAN	ALAMAT	UMUR	KELOMPOK
1001	1001-01	25	1001-01-01
1002	1001-02	26	1001-01-02
1003	1001-03	27	1001-01-03
1004	1001-04	28	1001-01-04
1005	1001-05	29	1001-01-05
1006	1001-06	30	1001-01-06
1007	1001-07	31	1001-01-07
1008	1001-08	32	1001-01-08
1009	1001-09	33	1001-01-09
1010	1001-10	34	1001-01-10
1011	1001-11	35	1001-01-11
1012	1001-12	36	1001-01-12
1013	1001-13	37	1001-01-13
1014	1001-14	38	1001-01-14
1015	1001-15	39	1001-01-15
1016	1001-16	40	1001-01-16
1017	1001-17	41	1001-01-17
1018	1001-18	42	1001-01-18
1019	1001-19	43	1001-01-19
1020	1001-20	44	1001-01-20
1021	1001-21	45	1001-01-21
1022	1001-22	46	1001-01-22
1023	1001-23	47	1001-01-23
1024	1001-24	48	1001-01-24
1025	1001-25	49	1001-01-25
1026	1001-26	50	1001-01-26
1027	1001-27	51	1001-01-27
1028	1001-28	52	1001-01-28
1029	1001-29	53	1001-01-29
1030	1001-30	54	1001-01-30
1031	1001-31	55	1001-01-31
1032	1001-32	56	1001-01-32
1033	1001-33	57	1001-01-33
1034	1001-34	58	1001-01-34
1035	1001-35	59	1001-01-35
1036	1001-36	60	1001-01-36
1037	1001-37	61	1001-01-37
1038	1001-38	62	1001-01-38
1039	1001-39	63	1001-01-39
1040	1001-40	64	1001-01-40
1041	1001-41	65	1001-01-41
1042	1001-42	66	1001-01-42
1043	1001-43	67	1001-01-43
1044	1001-44	68	1001-01-44
1045	1001-45	69	1001-01-45
1046	1001-46	70	1001-01-46
1047	1001-47	71	1001-01-47
1048	1001-48	72	1001-01-48
1049	1001-49	73	1001-01-49
1050	1001-50	74	1001-01-50
1051	1001-51	75	1001-01-51
1052	1001-52	76	1001-01-52
1053	1001-53	77	1001-01-53
1054	1001-54	78	1001-01-54
1055	1001-55	79	1001-01-55
1056	1001-56	80	1001-01-56
1057	1001-57	81	1001-01-57
1058	1001-58	82	1001-01-58
1059	1001-59	83	1001-01-59
1060	1001-60	84	1001-01-60
1061	1001-61	85	1001-01-61
1062	1001-62	86	1001-01-62
1063	1001-63	87	1001-01-63
1064	1001-64	88	1001-01-64
1065	1001-65	89	1001-01-65
1066	1001-66	90	1001-01-66
1067	1001-67	91	1001-01-67
1068	1001-68	92	1001-01-68
1069	1001-69	93	1001-01-69
1070	1001-70	94	1001-01-70
1071	1001-71	95	1001-01-71
1072	1001-72	96	1001-01-72
1073	1001-73	97	1001-01-73
1074	1001-74	98	1001-01-74
1075	1001-75	99	1001-01-75
1076	1001-76	100	1001-01-76

REKAM-REKAM
 INSTITUTO NASIONAL
 STATISTIKA

110

65
394



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
 DEPARTMENT OF TRANSPORTATION
 NATIONAL HIGHWAY SYSTEM

Form with fields for 'PROJECT NO.', 'SECTION NO.', 'DATE', and 'SCALE'.

101-101	101-101	101	SECTION 101-101
101-102	101-102	102	SECTION 101-102
101-103	101-103	103	SECTION 101-103
101-104	101-104	104	SECTION 101-104
101-105	101-105	105	SECTION 101-105
101-106	101-106	106	SECTION 101-106

GENERAL NOTES

SECTION	MARKING	CLASSIFICATION	DATE	MARKER
101-101	101-101	101		101
101-102	101-102	102		102
101-103	101-103	103		103
101-104	101-104	104		104
101-105	101-105	105		105
101-106	101-106	106		106
101-107	101-107	107		107
101-108	101-108	108		108
101-109	101-109	109		109
101-110	101-110	110		110
101-111	101-111	111		111
101-112	101-112	112		112
101-113	101-113	113		113
101-114	101-114	114		114
101-115	101-115	115		115
101-116	101-116	116		116
101-117	101-117	117		117
101-118	101-118	118		118
101-119	101-119	119		119
101-120	101-120	120		120
101-121	101-121	121		121
101-122	101-122	122		122
101-123	101-123	123		123
101-124	101-124	124		124
101-125	101-125	125		125
101-126	101-126	126		126
101-127	101-127	127		127
101-128	101-128	128		128
101-129	101-129	129		129
101-130	101-130	130		130
101-131	101-131	131		131
101-132	101-132	132		132
101-133	101-133	133		133
101-134	101-134	134		134
101-135	101-135	135		135
101-136	101-136	136		136
101-137	101-137	137		137
101-138	101-138	138		138
101-139	101-139	139		139
101-140	101-140	140		140
101-141	101-141	141		141
101-142	101-142	142		142
101-143	101-143	143		143
101-144	101-144	144		144
101-145	101-145	145		145
101-146	101-146	146		146
101-147	101-147	147		147
101-148	101-148	148		148
101-149	101-149	149		149
101-150	101-150	150		150
101-151	101-151	151		151
101-152	101-152	152		152
101-153	101-153	153		153
101-154	101-154	154		154
101-155	101-155	155		155
101-156	101-156	156		156
101-157	101-157	157		157
101-158	101-158	158		158
101-159	101-159	159		159
101-160	101-160	160		160
101-161	101-161	161		161
101-162	101-162	162		162
101-163	101-163	163		163
101-164	101-164	164		164
101-165	101-165	165		165
101-166	101-166	166		166
101-167	101-167	167		167
101-168	101-168	168		168
101-169	101-169	169		169
101-170	101-170	170		170
101-171	101-171	171		171
101-172	101-172	172		172
101-173	101-173	173		173
101-174	101-174	174		174
101-175	101-175	175		175
101-176	101-176	176		176
101-177	101-177	177		177
101-178	101-178	178		178
101-179	101-179	179		179
101-180	101-180	180		180
101-181	101-181	181		181
101-182	101-182	182		182
101-183	101-183	183		183
101-184	101-184	184		184
101-185	101-185	185		185
101-186	101-186	186		186
101-187	101-187	187		187
101-188	101-188	188		188
101-189	101-189	189		189
101-190	101-190	190		190
101-191	101-191	191		191
101-192	101-192	192		192
101-193	101-193	193		193
101-194	101-194	194		194
101-195	101-195	195		195
101-196	101-196	196		196
101-197	101-197	197		197
101-198	101-198	198		198
101-199	101-199	199		199
101-200	101-200	200		200

DEPARTMENT OF TRANSPORTATION
 NATIONAL HIGHWAY SYSTEM
 DIVISION OF HIGHWAYS
 OFFICE OF THE DIVISION ENGINEER
 DIVISION OFFICE
 101-199

101

2014

Year	Month	Day	Hour	Minute	Second	Microsecond
2014	1	1	00	00	00	000000
2014	1	2	00	00	00	000000
2014	1	3	00	00	00	000000
2014	1	4	00	00	00	000000
2014	1	5	00	00	00	000000
2014	1	6	00	00	00	000000
2014	1	7	00	00	00	000000
2014	1	8	00	00	00	000000
2014	1	9	00	00	00	000000
2014	1	10	00	00	00	000000
2014	1	11	00	00	00	000000
2014	1	12	00	00	00	000000
2014	1	13	00	00	00	000000
2014	1	14	00	00	00	000000
2014	1	15	00	00	00	000000
2014	1	16	00	00	00	000000
2014	1	17	00	00	00	000000
2014	1	18	00	00	00	000000
2014	1	19	00	00	00	000000
2014	1	20	00	00	00	000000
2014	1	21	00	00	00	000000
2014	1	22	00	00	00	000000
2014	1	23	00	00	00	000000
2014	1	24	00	00	00	000000
2014	1	25	00	00	00	000000
2014	1	26	00	00	00	000000
2014	1	27	00	00	00	000000
2014	1	28	00	00	00	000000
2014	1	29	00	00	00	000000
2014	1	30	00	00	00	000000
2014	2	1	00	00	00	000000
2014	2	2	00	00	00	000000
2014	2	3	00	00	00	000000
2014	2	4	00	00	00	000000
2014	2	5	00	00	00	000000
2014	2	6	00	00	00	000000
2014	2	7	00	00	00	000000
2014	2	8	00	00	00	000000
2014	2	9	00	00	00	000000
2014	2	10	00	00	00	000000
2014	2	11	00	00	00	000000
2014	2	12	00	00	00	000000
2014	2	13	00	00	00	000000
2014	2	14	00	00	00	000000
2014	2	15	00	00	00	000000
2014	2	16	00	00	00	000000
2014	2	17	00	00	00	000000
2014	2	18	00	00	00	000000
2014	2	19	00	00	00	000000
2014	2	20	00	00	00	000000
2014	2	21	00	00	00	000000
2014	2	22	00	00	00	000000
2014	2	23	00	00	00	000000
2014	2	24	00	00	00	000000
2014	2	25	00	00	00	000000
2014	2	26	00	00	00	000000
2014	2	27	00	00	00	000000
2014	2	28	00	00	00	000000
2014	2	29	00	00	00	000000
2014	2	30	00	00	00	000000
2014	3	1	00	00	00	000000
2014	3	2	00	00	00	000000
2014	3	3	00	00	00	000000
2014	3	4	00	00	00	000000
2014	3	5	00	00	00	000000
2014	3	6	00	00	00	000000
2014	3	7	00	00	00	000000
2014	3	8	00	00	00	000000
2014	3	9	00	00	00	000000
2014	3	10	00	00	00	000000
2014	3	11	00	00	00	000000
2014	3	12	00	00	00	000000
2014	3	13	00	00	00	000000
2014	3	14	00	00	00	000000
2014	3	15	00	00	00	000000
2014	3	16	00	00	00	000000
2014	3	17	00	00	00	000000
2014	3	18	00	00	00	000000
2014	3	19	00	00	00	000000
2014	3	20	00	00	00	000000
2014	3	21	00	00	00	000000
2014	3	22	00	00	00	000000
2014	3	23	00	00	00	000000
2014	3	24	00	00	00	000000
2014	3	25	00	00	00	000000
2014	3	26	00	00	00	000000
2014	3	27	00	00	00	000000
2014	3	28	00	00	00	000000
2014	3	29	00	00	00	000000
2014	3	30	00	00	00	000000
2014	3	31	00	00	00	000000
2014	4	1	00	00	00	000000
2014	4	2	00	00	00	000000
2014	4	3	00	00	00	000000
2014	4	4	00	00	00	000000
2014	4	5	00	00	00	000000
2014	4	6	00	00	00	000000
2014	4	7	00	00	00	000000
2014	4	8	00	00	00	000000
2014	4	9	00	00	00	000000
2014	4	10	00	00	00	000000
2014	4	11	00	00	00	000000
2014	4	12	00	00	00	000000
2014	4	13	00	00	00	000000
2014	4	14	00	00	00	000000
2014	4	15	00	00	00	000000
2014	4	16	00	00	00	000000
2014	4	17	00	00	00	000000
2014	4	18	00	00	00	000000
2014	4	19	00	00	00	000000
2014	4	20	00	00	00	000000
2014	4	21	00	00	00	000000
2014	4	22	00	00	00	000000
2014	4	23	00	00	00	000000
2014	4	24	00	00	00	000000
2014	4	25	00	00	00	000000
2014	4	26	00	00	00	000000
2014	4	27	00	00	00	000000
2014	4	28	00	00	00	000000
2014	4	29	00	00	00	000000
2014	4	30	00	00	00	000000
2014	4	30	00	00	00	000000

INSTITUTIONAL
 INSTITUTIONAL
 INSTITUTIONAL
 INSTITUTIONAL



2014	1	1	00	00	00	000000
2014	1	2	00	00	00	000000

INSTITUTIONAL
 INSTITUTIONAL
 INSTITUTIONAL





REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE VÍAS
ESTADO DE CUENTAS DE DEUDA Y PAGOS DE INTERÉS

PERÍODO	1970
FECHA	31/12/70
VALOR	
MONEDA	CLP

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	DEBE	HABER	SALDO
001-001	001-001	100			100
001-002	001-002	100			100
001-003	001-003	100			100
001-004	001-004	100			100
001-005	001-005	100			100
001-006	001-006	100			100
001-007	001-007	100			100
001-008	001-008	100			100
001-009	001-009	100			100
001-010	001-010	100			100
001-011	001-011	100			100
001-012	001-012	100			100
001-013	001-013	100			100
001-014	001-014	100			100
001-015	001-015	100			100
001-016	001-016	100			100
001-017	001-017	100			100
001-018	001-018	100			100
001-019	001-019	100			100
001-020	001-020	100			100
001-021	001-021	100			100
001-022	001-022	100			100
001-023	001-023	100			100
001-024	001-024	100			100
001-025	001-025	100			100
001-026	001-026	100			100
001-027	001-027	100			100
001-028	001-028	100			100
001-029	001-029	100			100
001-030	001-030	100			100
001-031	001-031	100			100
001-032	001-032	100			100
001-033	001-033	100			100
001-034	001-034	100			100
001-035	001-035	100			100
001-036	001-036	100			100
001-037	001-037	100			100
001-038	001-038	100			100
001-039	001-039	100			100
001-040	001-040	100			100
001-041	001-041	100			100
001-042	001-042	100			100
001-043	001-043	100			100
001-044	001-044	100			100
001-045	001-045	100			100
001-046	001-046	100			100
001-047	001-047	100			100
001-048	001-048	100			100
001-049	001-049	100			100
001-050	001-050	100			100
001-051	001-051	100			100
001-052	001-052	100			100
001-053	001-053	100			100
001-054	001-054	100			100
001-055	001-055	100			100
001-056	001-056	100			100
001-057	001-057	100			100
001-058	001-058	100			100
001-059	001-059	100			100
001-060	001-060	100			100
001-061	001-061	100			100
001-062	001-062	100			100
001-063	001-063	100			100
001-064	001-064	100			100
001-065	001-065	100			100
001-066	001-066	100			100
001-067	001-067	100			100
001-068	001-068	100			100
001-069	001-069	100			100
001-070	001-070	100			100
001-071	001-071	100			100
001-072	001-072	100			100
001-073	001-073	100			100
001-074	001-074	100			100
001-075	001-075	100			100
001-076	001-076	100			100
001-077	001-077	100			100
001-078	001-078	100			100
001-079	001-079	100			100
001-080	001-080	100			100
001-081	001-081	100			100
001-082	001-082	100			100
001-083	001-083	100			100
001-084	001-084	100			100
001-085	001-085	100			100
001-086	001-086	100			100
001-087	001-087	100			100
001-088	001-088	100			100
001-089	001-089	100			100
001-090	001-090	100			100
001-091	001-091	100			100
001-092	001-092	100			100
001-093	001-093	100			100
001-094	001-094	100			100
001-095	001-095	100			100
001-096	001-096	100			100
001-097	001-097	100			100
001-098	001-098	100			100
001-099	001-099	100			100
001-100	001-100	100			100

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE VÍAS
ESTADO DE CUENTAS DE DEUDA Y PAGOS DE INTERÉS

100



100-01	100-01	100	1	100
100-02	100-02	100	1	100
100-03	100-03	100	1	100
100-04	100-04	100	1	100
100-05	100-05	100	1	100
100-06	100-06	100	1	100
100-07	100-07	100	1	100
100-08	100-08	100	1	100
100-09	100-09	100	1	100
100-10	100-10	100	1	100

RECORD NO.	RECORD TITLE	CLASS	STATUS	MARKS
100-11	100-11	100	1	100
100-12	100-12	100	1	100
100-13	100-13	100	1	100
100-14	100-14	100	1	100
100-15	100-15	100	1	100
100-16	100-16	100	1	100
100-17	100-17	100	1	100
100-18	100-18	100	1	100
100-19	100-19	100	1	100
100-20	100-20	100	1	100
100-21	100-21	100	1	100
100-22	100-22	100	1	100
100-23	100-23	100	1	100
100-24	100-24	100	1	100
100-25	100-25	100	1	100
100-26	100-26	100	1	100
100-27	100-27	100	1	100
100-28	100-28	100	1	100
100-29	100-29	100	1	100
100-30	100-30	100	1	100
100-31	100-31	100	1	100
100-32	100-32	100	1	100
100-33	100-33	100	1	100
100-34	100-34	100	1	100
100-35	100-35	100	1	100
100-36	100-36	100	1	100
100-37	100-37	100	1	100
100-38	100-38	100	1	100
100-39	100-39	100	1	100
100-40	100-40	100	1	100
100-41	100-41	100	1	100
100-42	100-42	100	1	100
100-43	100-43	100	1	100
100-44	100-44	100	1	100
100-45	100-45	100	1	100
100-46	100-46	100	1	100
100-47	100-47	100	1	100
100-48	100-48	100	1	100
100-49	100-49	100	1	100
100-50	100-50	100	1	100

RECORD NO.	RECORD TITLE	CLASS	STATUS	MARKS
100-51	100-51	100	1	100
100-52	100-52	100	1	100
100-53	100-53	100	1	100
100-54	100-54	100	1	100
100-55	100-55	100	1	100
100-56	100-56	100	1	100
100-57	100-57	100	1	100
100-58	100-58	100	1	100
100-59	100-59	100	1	100
100-60	100-60	100	1	100
100-61	100-61	100	1	100
100-62	100-62	100	1	100
100-63	100-63	100	1	100
100-64	100-64	100	1	100
100-65	100-65	100	1	100
100-66	100-66	100	1	100
100-67	100-67	100	1	100
100-68	100-68	100	1	100
100-69	100-69	100	1	100
100-70	100-70	100	1	100
100-71	100-71	100	1	100
100-72	100-72	100	1	100
100-73	100-73	100	1	100
100-74	100-74	100	1	100
100-75	100-75	100	1	100
100-76	100-76	100	1	100
100-77	100-77	100	1	100
100-78	100-78	100	1	100
100-79	100-79	100	1	100
100-80	100-80	100	1	100
100-81	100-81	100	1	100
100-82	100-82	100	1	100
100-83	100-83	100	1	100
100-84	100-84	100	1	100
100-85	100-85	100	1	100
100-86	100-86	100	1	100
100-87	100-87	100	1	100
100-88	100-88	100	1	100
100-89	100-89	100	1	100
100-90	100-90	100	1	100
100-91	100-91	100	1	100
100-92	100-92	100	1	100
100-93	100-93	100	1	100
100-94	100-94	100	1	100
100-95	100-95	100	1	100
100-96	100-96	100	1	100
100-97	100-97	100	1	100
100-98	100-98	100	1	100
100-99	100-99	100	1	100
100-100	100-100	100	1	100

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Estadística de los Institutos de Investigación



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

FECHA:	1982
NUMERO:	100
ASUNTO:	...

702
 #9

NO.	FECHA	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	ESTADO
1	1982
2	1982
3	1982
4	1982
5	1982
6	1982
7	1982
8	1982
9	1982
10	1982
11	1982
12	1982
13	1982
14	1982
15	1982
16	1982
17	1982
18	1982
19	1982
20	1982
21	1982
22	1982
23	1982
24	1982
25	1982
26	1982
27	1982
28	1982
29	1982
30	1982
31	1982
32	1982
33	1982
34	1982
35	1982
36	1982
37	1982
38	1982
39	1982
40	1982
41	1982
42	1982
43	1982
44	1982
45	1982
46	1982
47	1982
48	1982
49	1982
50	1982
51	1982
52	1982
53	1982
54	1982
55	1982
56	1982
57	1982
58	1982
59	1982
60	1982
61	1982
62	1982
63	1982
64	1982
65	1982
66	1982
67	1982
68	1982
69	1982
70	1982
71	1982
72	1982
73	1982
74	1982
75	1982
76	1982
77	1982
78	1982
79	1982
80	1982
81	1982
82	1982
83	1982
84	1982
85	1982
86	1982
87	1982
88	1982
89	1982
90	1982
91	1982
92	1982
93	1982
94	1982
95	1982
96	1982
97	1982
98	1982
99	1982
100	1982

MINISTERIO DE TRANSPORTES

ASISTENTE TECNICO EN VIAS

...

...

...

Handwritten initials

Identificación	Nombre	Categoría	Salario
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

68 397



REPUBLICA FEDERAL DO BRASIL
 MINISTERIO DE TRANSPORTES E COMUNICAÇÕES
 SECRETARIA DE TRANSPORTES AERONÁUTICOS

CLASSIFICAÇÃO	DESCRIÇÃO	VALOR	UNIDADE	QUANTIDADE	TOTAL
01.01.01
01.01.02
01.01.03
01.01.04
01.01.05
01.01.06
01.01.07
01.01.08
01.01.09
01.01.10

RECURSOS

CLASSIFICAÇÃO	DESCRIÇÃO	VALOR	UNIDADE	QUANTIDADE	TOTAL
01.01.11
01.01.12
01.01.13
01.01.14
01.01.15
01.01.16
01.01.17
01.01.18
01.01.19
01.01.20
01.01.21
01.01.22
01.01.23
01.01.24
01.01.25
01.01.26
01.01.27
01.01.28
01.01.29
01.01.30
01.01.31
01.01.32
01.01.33
01.01.34
01.01.35
01.01.36
01.01.37
01.01.38
01.01.39
01.01.40
01.01.41
01.01.42
01.01.43
01.01.44
01.01.45
01.01.46
01.01.47
01.01.48
01.01.49
01.01.50

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRESTRES - CARGO

110



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 SISTEMA DE INVENTARIO DE Bienes Muebles y No Muebles

Fecha: 15/03/2011
 Hora: 10:15:30
 Usuario: [illegible]

SECTOR	SECTOR	SECTOR	SECTOR
01	01	01	01
02	02	02	02
03	03	03	03
04	04	04	04
05	05	05	05
06	06	06	06
07	07	07	07
08	08	08	08
09	09	09	09
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

15/03/2011

SECTOR	SECTOR	SECTOR	SECTOR
01	01	01	01
02	02	02	02
03	03	03	03
04	04	04	04
05	05	05	05
06	06	06	06
07	07	07	07
08	08	08	08
09	09	09	09
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Es la estadística que respalda las decisiones

15/03/2011



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FORESTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO
 DE AGRICULTURA Y FORESTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Formulario de Estadística Agrícola y Forestal
 Año: 1970
 Censo: 1970
 Tipo: 1
 Fecha: 15/10/70

1-100	10-100	100	100
100-200	20-100	200	100
200-300	30-100	300	100
300-400	40-100	400	100
400-500	50-100	500	100
500-600	60-100	600	100
600-700	70-100	700	100
700-800	80-100	800	100
800-900	90-100	900	100
900-1000	100-100	1000	100

RESUMEN DE LOS DATOS DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR
1	Alfalfa	100	10000	kg	10000
2	Arroz	1000	100000	kg	100000
3	Maíz	10000	1000000	kg	1000000
4	Trigo	1000	100000	kg	100000
5	Soja	1000	100000	kg	100000
6	Legumbres	1000	100000	kg	100000
7	Frutas	10000	1000000	kg	1000000
8	Hortalizas	10000	1000000	kg	1000000
9	Carne de res	1000	100000	kg	100000
10	Carne de cerdo	1000	100000	kg	100000
11	Carne de vaca	1000	100000	kg	100000
12	Leche	10000	1000000	kg	1000000
13	Huevo	10000	1000000	kg	1000000
14	Grainos	10000	1000000	kg	1000000
15	Algodón	1000	100000	kg	100000
16	Caña de azúcar	10000	1000000	kg	1000000
17	Tabaco	1000	100000	kg	100000
18	Alfalfa	1000	100000	kg	100000
19	Arroz	1000	100000	kg	100000
20	Maíz	10000	1000000	kg	1000000
21	Trigo	1000	100000	kg	100000
22	Soja	1000	100000	kg	100000
23	Legumbres	1000	100000	kg	100000
24	Frutas	10000	1000000	kg	1000000
25	Hortalizas	10000	1000000	kg	1000000
26	Carne de res	1000	100000	kg	100000
27	Carne de cerdo	1000	100000	kg	100000
28	Carne de vaca	1000	100000	kg	100000
29	Leche	10000	1000000	kg	1000000
30	Huevo	10000	1000000	kg	1000000
31	Grainos	10000	1000000	kg	1000000
32	Algodón	1000	100000	kg	100000
33	Caña de azúcar	10000	1000000	kg	1000000
34	Tabaco	1000	100000	kg	100000
35	Alfalfa	1000	100000	kg	100000
36	Arroz	1000	100000	kg	100000
37	Maíz	10000	1000000	kg	1000000
38	Trigo	1000	100000	kg	100000
39	Soja	1000	100000	kg	100000
40	Legumbres	1000	100000	kg	100000
41	Frutas	10000	1000000	kg	1000000
42	Hortalizas	10000	1000000	kg	1000000
43	Carne de res	1000	100000	kg	100000
44	Carne de cerdo	1000	100000	kg	100000
45	Carne de vaca	1000	100000	kg	100000
46	Leche	10000	1000000	kg	1000000
47	Huevo	10000	1000000	kg	1000000
48	Grainos	10000	1000000	kg	1000000
49	Algodón	1000	100000	kg	100000
50	Caña de azúcar	10000	1000000	kg	1000000
51	Tabaco	1000	100000	kg	100000
52	Alfalfa	1000	100000	kg	100000
53	Arroz	1000	100000	kg	100000
54	Maíz	10000	1000000	kg	1000000
55	Trigo	1000	100000	kg	100000
56	Soja	1000	100000	kg	100000
57	Legumbres	1000	100000	kg	100000
58	Frutas	10000	1000000	kg	1000000
59	Hortalizas	10000	1000000	kg	1000000
60	Carne de res	1000	100000	kg	100000
61	Carne de cerdo	1000	100000	kg	100000
62	Carne de vaca	1000	100000	kg	100000
63	Leche	10000	1000000	kg	1000000
64	Huevo	10000	1000000	kg	1000000
65	Grainos	10000	1000000	kg	1000000
66	Algodón	1000	100000	kg	100000
67	Caña de azúcar	10000	1000000	kg	1000000
68	Tabaco	1000	100000	kg	100000
69	Alfalfa	1000	100000	kg	100000
70	Arroz	1000	100000	kg	100000
71	Maíz	10000	1000000	kg	1000000
72	Trigo	1000	100000	kg	100000
73	Soja	1000	100000	kg	100000
74	Legumbres	1000	100000	kg	100000
75	Frutas	10000	1000000	kg	1000000
76	Hortalizas	10000	1000000	kg	1000000
77	Carne de res	1000	100000	kg	100000
78	Carne de cerdo	1000	100000	kg	100000
79	Carne de vaca	1000	100000	kg	100000
80	Leche	10000	1000000	kg	1000000
81	Huevo	10000	1000000	kg	1000000
82	Grainos	10000	1000000	kg	1000000
83	Algodón	1000	100000	kg	100000
84	Caña de azúcar	10000	1000000	kg	1000000
85	Tabaco	1000	100000	kg	100000
86	Alfalfa	1000	100000	kg	100000
87	Arroz	1000	100000	kg	100000
88	Maíz	10000	1000000	kg	1000000
89	Trigo	1000	100000	kg	100000
90	Soja	1000	100000	kg	100000
91	Legumbres	1000	100000	kg	100000
92	Frutas	10000	1000000	kg	1000000
93	Hortalizas	10000	1000000	kg	1000000
94	Carne de res	1000	100000	kg	100000
95	Carne de cerdo	1000	100000	kg	100000
96	Carne de vaca	1000	100000	kg	100000
97	Leche	10000	1000000	kg	1000000
98	Huevo	10000	1000000	kg	1000000
99	Grainos	10000	1000000	kg	1000000
100	Algodón	1000	100000	kg	100000

Handwritten signature or initials.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
CORPORACIÓN DE VÍAS FERREARIAS DE CHILE

CÓDIGO		FECHA DE EMISIÓN	
NOMBRE		N.º	
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	

N.º	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

RESUMEN DE LOS DATOS DE LA CUENTA DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

1. Gastos de Construcción: \$ 5.500.000.000

2. Gastos de Mantenimiento: \$ 1.000.000.000

3. Gastos de Operación: \$ 500.000.000

4. Gastos de Administración: \$ 200.000.000

5. Gastos de Interés: \$ 1.500.000.000

6. Gastos de Impuesto: \$ 300.000.000

7. Gastos de Otros: \$ 1.000.000.000

8. Total: \$ 11.000.000.000

N.º	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90

MINISTERIO DE TRANSPORTE
CORPORACIÓN NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIALES - CHILE

11/11



PROCESO DE LICITACION PARA LA
CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTES EN EL SECTOR DE
ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LA REGION DE VALPARAISO

FECHA	12/08/2015
TIPO DE	
PROYECTO	
OTRO	
OTRO	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
TOTAL					...

El licitante y el adjudicatario de esta licitacion se comprometen a cumplir con las condiciones de pago y de entrega de bienes y servicios que se detallan en el presente documento.

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS

El licitante se compromete a pagar el 10% del valor de la obra...

CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS

El licitante se compromete a entregar los bienes y servicios...

NOTAS

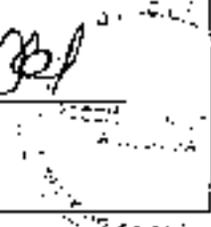
1. El licitante debe cumplir con las condiciones de pago...

El adjudicatario debe cumplir con las condiciones de pago...

[Signature]
 Director General
 Instituto Nacional de Viajes Internacionales

[Signature]
 Director de Comercio Exterior
 Instituto Nacional de Viajes Internacionales

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAJES INTERNACIONALES
 Establecimiento de Comercio Exterior



77
1600



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y
SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

CODIGO	MSE-MN-01		
VERSION	2		
PAG NA	1	DE	33

MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOGOTÁ
Es el espacio del funcionario que opera en los niveles del territorio

ELABORADO POR
EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO
INVIA
01 de Junio de 2010

REVISADO POR
JOSE GABRIEL ESTEBAN DE JORJA
Secretaría Regional Técnica
01 de Junio de 2010

APROBADO POR
ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS
Director General
19 de Junio de 2010



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y
SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

CODIGO

MSE-MV 01

VERSION

2

PAGINA

2

DE 33

ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS
Director General del Instituto Nacional de Vías - INVIAS

JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA
Secretario General Técnico - INVIAS

COORDINACIÓN
Dirección General - Secretaría General Técnica

EQUIPO TÉCNICO

Juan Gabriel Berón Zea - Dirección General
Arurio Bonilla Cortés - Dirección General
Yasna Barbosa Angarita - Secretaría General Técnica
Luis Fernando Hernández Archila - Secretaría General Técnica
Albano Blanco Ríos - Secretaría General Técnica
Antonio Zuloaga González - Dirección General
Luz Elena Rendón Gómez - Oficina Asesora Jurídica
Rocio Amanda Godoy Galvis - Subdirección Red Nacional de Carreteras
Jaime Hernando Duarte Duarte - Subdirección Red Nacional de Carreteras



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TECNICA GENERAL - UNIDOC

Es la copia del documento que registra el desarrollo del estudio

72
401

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO	MSE MN-0*	
		VERSION	2	
		PAGINA	3	DE

INDICE

1	INTRODUCCION	4
2	OBJETIVOS Y ALCANCE	5
3	PRINCIPIOS Y VALORES	6
3.1	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	6
3.2	PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	7
3.2.1	Principios Institucionales	7
3.2.2	Valores Institucionales	8
4	DEFINICIONES	8
4.1	TÉRMINOS BÁSICOS	8
4.2	TIPOS DE ACTAS	11
4.3	TÉRMINOS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN FISCAL	12
5	CONSIDERACIONES BASICAS	14
6	NORMATIVIDAD	16
7	LA INTERVENTORIA	19
7.1	OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA	19
7.1.1	Objetivos Específicos de la Interventoria	20
7.1.2	Utilidad de la Interventoria en la Gestión de la Entidad	21
7.2	FAULTADES DE LA INTERVENTORIA	22
7.3	PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORIA	27
7.4	OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA	22
8	FORMATOS E INSTRUMENTOS	31
	CONTROL DE CAMBIOS	


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CAUCA
 Es la zona de actuación que opera en los centros del Instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTES INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO MSE.MN.01
	VERSIÓN 2	
	PÁGINA 4 DE 33	

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de mejoramiento continuo que adelanta el Instituto Nacional de Vías- INVIAS se priorizó la actividad relacionada con la actualización del manual de interventoría implementado mediante resolución No. GC5232 del 18 de diciembre de 2003.

En el presente MANUAL DE INTERVENTORIA se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra el INVIAS.

Es un Manual de obligatoria aplicación por parte de los contratistas, consultores, gestores técnicos y demás servidores públicos o particulares de la Entidad que participan en los procesos contractuales. Igualmente, se convierte en un documento para la orientación de todas aquellas personas, Organismos, Grupos y Asociaciones interesadas en la ejecución y el seguimiento de proyectos y contratos de obra pública a cargo del INVIAS.

Este documento contiene las principales acciones y responsabilidades de las partes que intervienen en los procesos contractuales, relaciona la normatividad contractual vigente y un glosario de términos que reduce la ocurrencia de interpretaciones erróneas y lo orienta hacia la mejor comprensión y cumplimiento de los procedimientos.

La esencia del presente Manual está en los diferentes formatos presentados, los cuales acompañados de un instructivo orientan su diligenciamiento y explica las principales actividades en cada uno de los procedimientos de la ejecución contractual.



El Manual de Interventoría es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se puedan desprender de correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales dentro de los estándares de calidad.

TERRECIENSA - CHOCO

Este es el copia del documento que se le da en los años 2011 y 2012

73
L602



MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y
SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

CODIGO	VSE/MN/CI	
VERSION	2	
PAGINA	5	DE 33

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente Manual de Interventoria se elaboró con base en el análisis y la experiencia acumulada por los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías y tiene como objetivos:

1. Señalar los lineamientos básicos, obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de los proyectos de obra pública.
2. Su seguimiento y control.
3. Como orientar la interacción que debe existir entre el contratista de obra, interventor y gestores técnicos.

Para asegurar unidad de criterio, confianza y certeza en sus actuaciones, todo lo anterior en búsqueda de un ambiente favorable hacia el cumplimiento efectivo de la misión institucional.

Con la actualización y estandarización de formatos e instructivos, se resaltar los procedimientos fundamentales para la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, predial y socio-ambiental apuntando al seguimiento y control del cumplimiento de los fines contractuales.

Dentro de los objetivos específicos del Manual, se encuentran los de servir como marco de referencia para llevar a buen término las acciones emprendidas por la Entidad contratante y contribuir al desarrollo sostenible de los proyectos.


INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 CAROLINA GONZALEZ
 DIRECTORA GENERAL TECNICA

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MSE-IVN-01	
		VERSIÓN	2	
		PÁGINA	6	DE

3. PRINCIPIOS Y VALORES

La Ley 842 del 9 de Octubre de 2003, en su TÍTULO IV "Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general", CAPÍTULO II "De los deberes y obligaciones de los profesionales", resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los contratistas, interventores y gestores técnicos, deben desempeñar su labor con el orgullo de cumplir, en verdad, una misión muy importante para el Estado y ante todo para la comunidad.

Ejecutar, controlar y vigilar, son tres verbos que denotan las funciones macro que deben realizar. Pero su labor va más allá. Su conducta y el desarrollo de sus actividades deben estar siempre enmarcadas dentro de un código de integridad moral.

La persona natural o jurídica que sea contratada o designada, según el caso, para desempeñarse como contratista, interventor y gestor técnico en proyectos y contratos que adelanta el Instituto Nacional de Vías, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTCCP-1000-2004.

Celeridad: Impulso olidioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

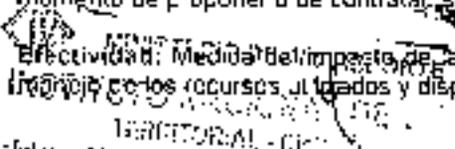
Control: Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

Coordinación: Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

Economía: Eliminación de trámites innecesarios. Las formas y procedimientos deben ser utilizados para agilizar las decisiones, desarrollándolos en el menor tiempo y con la menor cantidad posible de gastos, aplicando los principios de celeridad y eficacia.

Ecuación Contractual: Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el uso eficiente de los recursos, al tiempo y disponibles.


 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 Es el copia del documento que debe ser guardado en el...

77
407



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARIA GENERAL TECNICA
**PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y
 SEGUIMIENTO A PROYECTOS**
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

CODIGO	MSF-MN-01		
VERSION	2		
PAGINA	7	DE	33

Eficacia: Logro de los resultados planificados. Exige que la finalidad sea el logro oportuno de los objetivos, salvando de oficio los obstáculos puramente formales y evitando situaciones que fomenten la toma de decisiones. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico solo es válido cuando es eficaz.

Eficiencia: Relacion entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer lo más asequible que resulta apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

Igualdad: Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Destaca este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

Imparcialidad: Equivalencia a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna conexión.

Moralidad: Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

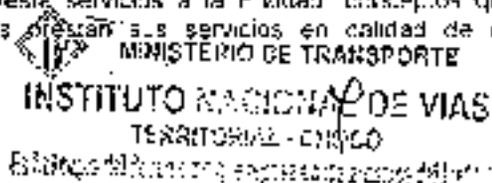
Publicidad: Divulgar los procesos y procedimientos. Las decisiones se darán a conocer oportunamente mediante comunicaciones, notificaciones, publicaciones o el medio que rige la ley.

Responsabilidad: Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones.

Transparencia: Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Mediante Resolución No. 006730 del 21 de diciembre de 2005, proferida por el Instituto Nacional de Vías, se adopta el Código de Principios y Valores y Guía de Conducta Ética de la Entidad, estableciendo los siguientes principios y valores, los cuales se deben reconocer, aprender y vivir por parte de sus servidores públicos y el personal externo que presta servicios a la Entidad, conceptos que deben ser igualmente reconocidos y aplicados por quienes presten sus servicios en calidad de contratistas e interventores.



3.2.1. Principios Institucionales

Compromiso Social: Ayuda efectiva al desarrollo social y económico del país.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO ----- VERSION ----- PAGINA	VSE-MI-01 ----- 2 6 DE 23		

Coordinación: Desarrollo de objetivos comunes bajo un mismo criterio

Gestión por Resultados: Logro del cumplimiento de los objetivos planificados con eficacia, eficiencia y efectividad

Innovación: Asumir los retos impuestos utilizando los adelantos técnicos, tecnológicos, científicos y organizacionales.

Mejoramiento Continuo: Desarrollo de métodos sistemáticos para optimizar los recursos y mejorar los rendimientos

Orientación al Servicio: Atención amable y respetuosa a las solicitudes y necesidades de los clientes internos y externos.

Valoración Personal: Desarrollo de las potencialidades y dignidad del ser humano en beneficio del crecimiento personal e institucional.

3.2.2. Valores Institucionales

Cooperación: Actitud para participar activamente en la consecución de un propósito común.

Honestidad: Decisión para mantenerse dentro de unos parámetros de comportamiento ético.

Responsabilidad: Conciencia de la repercusión que tienen las propias acciones.

Respeto: Capacidad para entender las diferencias de actitudes y puntos de vista de los otros

4. DEFINICIONES

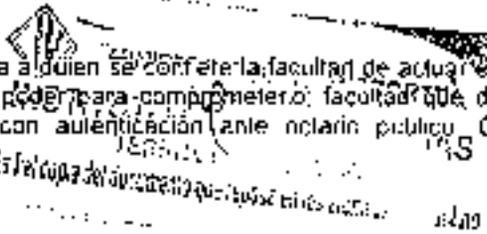
4.1. TÉRMINOS BÁSICOS

Acta: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas

Ajustes: Es un factor de actualización que se genera por la variación de los índices de costos establecidos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución

Anticipo: Son recursos públicos entregados por el INVIAS al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión avalado por el interventor.

Apoderado: Persona a quien se confiere la facultad de actuar en nombre y representación del contratista o del interventor, con poder para comprometerlo; facultad que debe ser otorgada mediante un documento expreso y escrito con autenticación ante notario público. Cuando de parte de consorcio o uniones


 Es fe del documento que a continuación se describe
 Notario Público



MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y
SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

CODIGO	MSE-MIN-01
VERSION	2
PAGINA	19 DE 33

- 47. Resolución vigente emanada de la Dirección General del Instituto por la cual se regamenta la competencia, el procedimiento y se fijan los requisitos para la liquidación de los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías
- 48. Resolución No. 1662 del 13 de Agosto de 2007 vigente, emanada del Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen las sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la Cláusula de Multas en los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías
- 49. Resoluciones vigentes de delegación de funciones emanadas de la Dirección General
- 50. Las demás normas que sean concerrantes.

7. LA INTERVENTORIA

Es el proceso de supervisión, coordinación y control que deben hacer las entidades estatales sobre aque las funciones y competencias que es asigna a normalidad vigente cuando las realizan mediante una relación contractual a través de interventores. Dicho proceso tiene el propósito de verificar, el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados hasta su liquidación.

Todo contrato de obra pública que celebre el Instituto Nacional de Vías, debe contar con interventoría y gestor técnico, salvo casos muy excepcionales definidos por la Unidad Ejecutora correspondiente, que no correspondan a contratos adjudicados por licitación pública y que por sus características puedan ser vigilados y controlados por el gestor técnico de contrato.

Los gestores técnicos de los contratos, serán funcionarios o contratistas designados para tal fin, para el ejercicio del seguimiento de un contrato determinado.

Tanto el interventor como el gestor técnico, son colaboradores de la Entidad en la ejecución de los proyectos que a esta le corresponde adelantar. Su papel es vital, ya que de su buena gestión depende la calidad de los productos ofrecidos por la Entidad y de esa manera satisfacer las necesidades puntuales de la comunidad.

El interventor y el gestor técnico son responsables de que los contratistas en el desarrollo y ejecución de los proyectos, coadyuven al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías.

Por esta razón, el interventor debe ser consciente de sus derechos y obligaciones y responder civil, fiscal disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones.

7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA

El objetivo de la interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ajuste a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, apoyando con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la obra, contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas y procedimientos socio-ambientales, legales y presupuestales establecidos en los Pliegos de Condiciones de los contratos o

ESTADO DE GUAYANA FRANCESA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
E INFRASURSTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y
SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

CODIGO	MSE-MN-01		
VERSION	2		
PAGINA	20	DE	33

Convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal

7.1.1. Objetivos Especificos de la Interventoria

La Interventoria implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación de contrato y en la toma de decisiones, la Interventoria debe ser consecuente con sus objetivos principales.

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoria es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Colaborar: La Interventoria y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta al pactado

Exigir: En la medida que la función de la Interventoria encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido utilizando como armas el contenido de acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoria logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras en la etapa de planeamiento

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallos que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o edición contractual entre otros temas.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas

Para ello la Interventoria no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entendiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se responsabilizará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
ESTADO DE GUATEMALA

76
L405



Ministerio de Transportes
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA

CODIGO	MSE-MN-07		
VERSION	2		
PÁGINA	21	DE	33

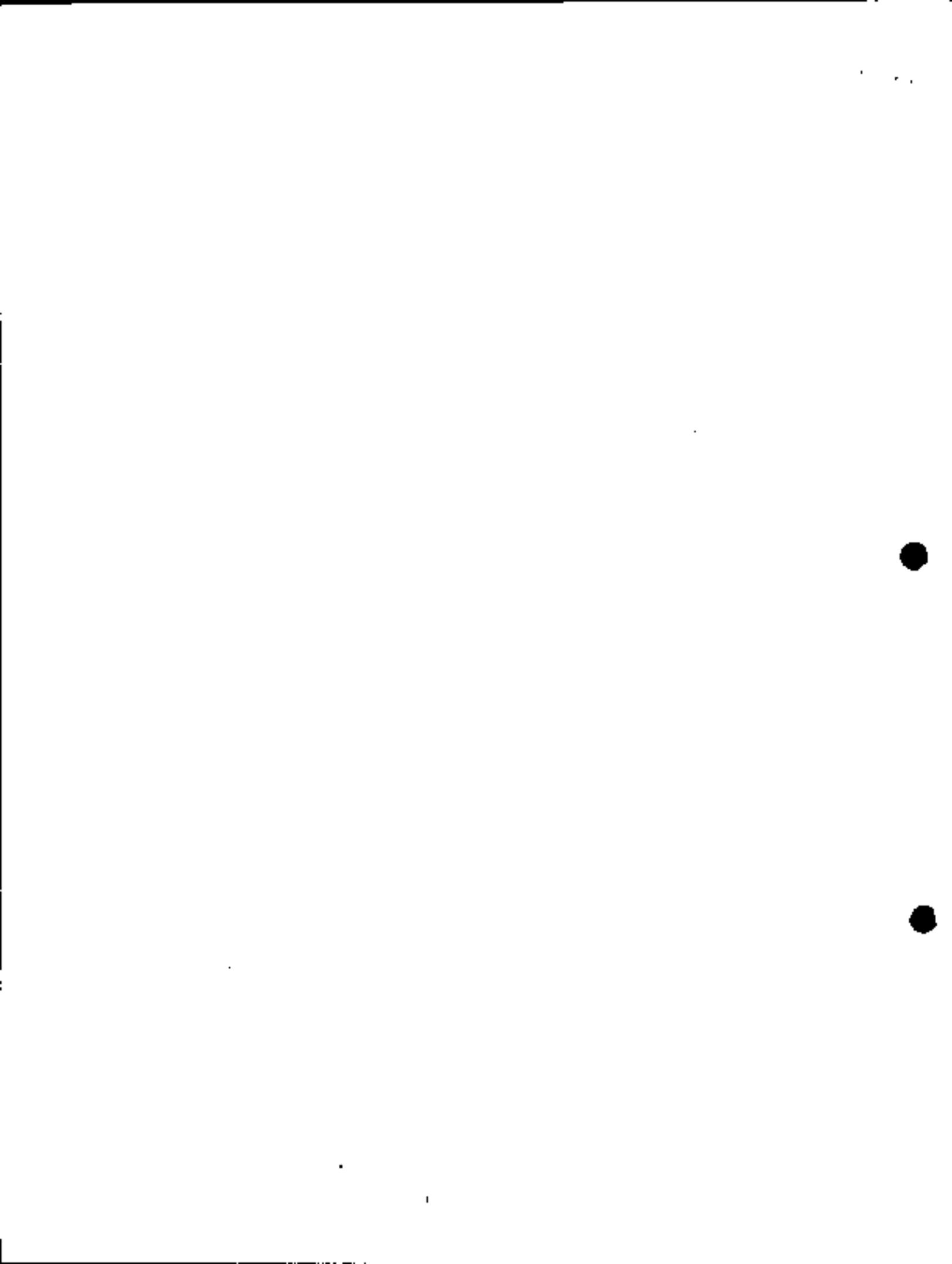
Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes:

- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato
- Representar a la Entidad para la adecuada ejecución de los contratos apoyando en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad
- Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato a través de informes periódicos que deba presentar.
- Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas así como de las obligaciones pactadas
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general de proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna

7.1.2. Utilidad de la Interventoría en la Gestión de la Entidad

- La interventoría es una herramienta de gestión porque le permite a la entidad contratante evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte del contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y sancionarla
- Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicaciones sobre la forma como se ejecutan los contratos
- Monitorear el desarrollo de los procesos.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de contrato.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna
- Medir continuamente los resultados
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual
- Evaluar la relación de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad

 **MINISTERIO DE TRANSPORTES**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIO EL CINCO
 Es el centro de coordinación que apoya a las oficinas del Instituto



1106 77



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

2 7 0 0 1 6 0 0 1 1 0 0 2 0 1 7 0 1 8 2 2

FECHA HECHOS 26 07 2017
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 15 08 2017
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 10 08 2018
DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CHOCÓ - UNIDAD SECCIONAL - VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
QUIBDO - FISCALIA 04

CONTRA : ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS

DENUCIANTE (s) :

VÍCTIMA (s) : MIGUEL ALEJANDO RODRIGUEZ BARAJAS Y OTROS

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ? NO

DELITO (s) : HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN DD MM AAAA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

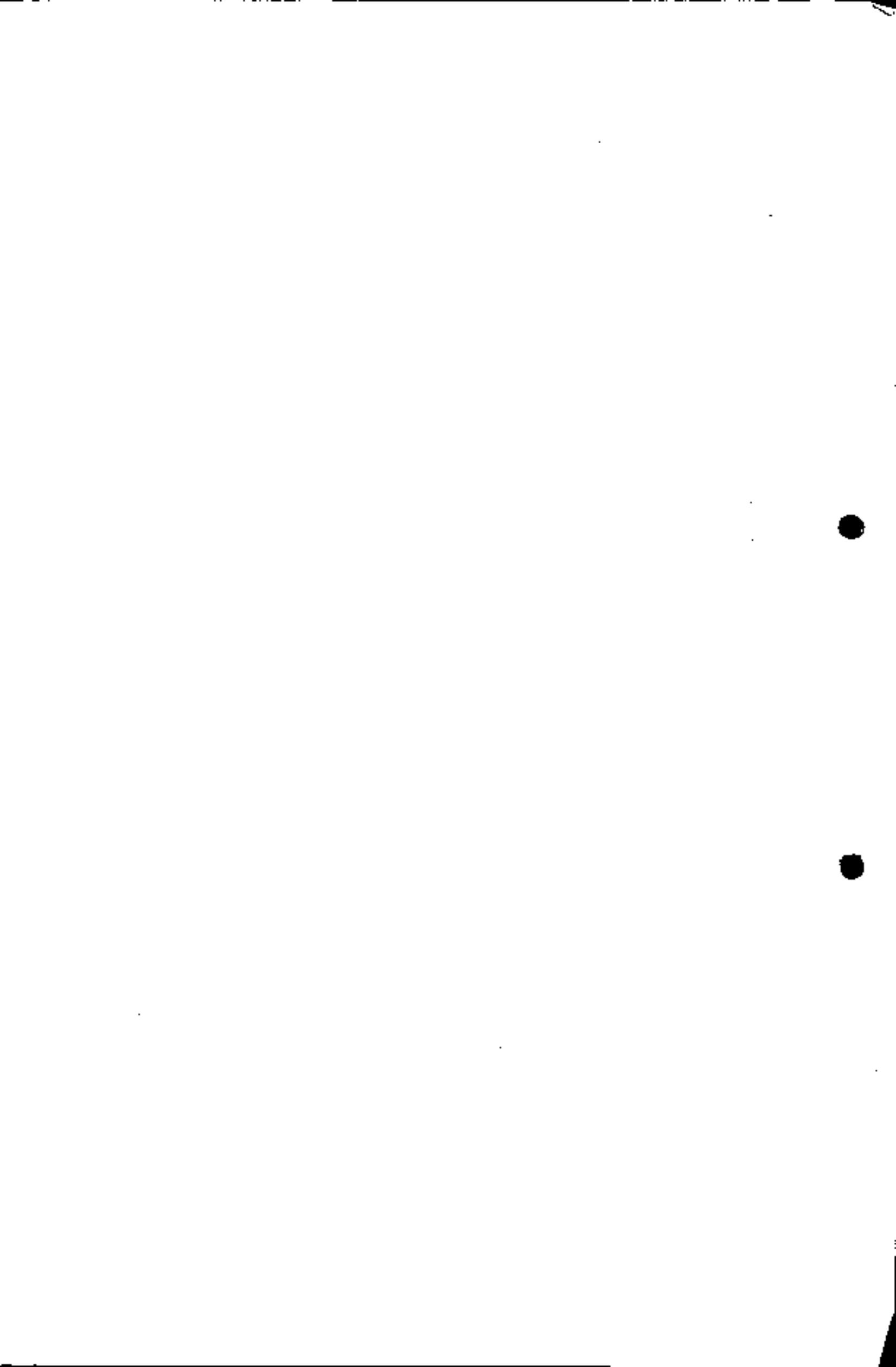
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 270018001100201701822

ORIGINAL COPIA No. _____

ANEXO No. _____ ELEMENTOS No. _____



78
2
4407

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		27	001	60	01-02	2017	01822
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-							
Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial en aquellos eventos en que la actuacion no inicie de manera oficiosa							

Fecha: 15/08/2017 Hora: 17:36

Departamento: Chocho

Municipio: QUIBDO

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El suenio es remitido por una entidad? **NO**

Fecha: [N/A]

¿Dúel? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

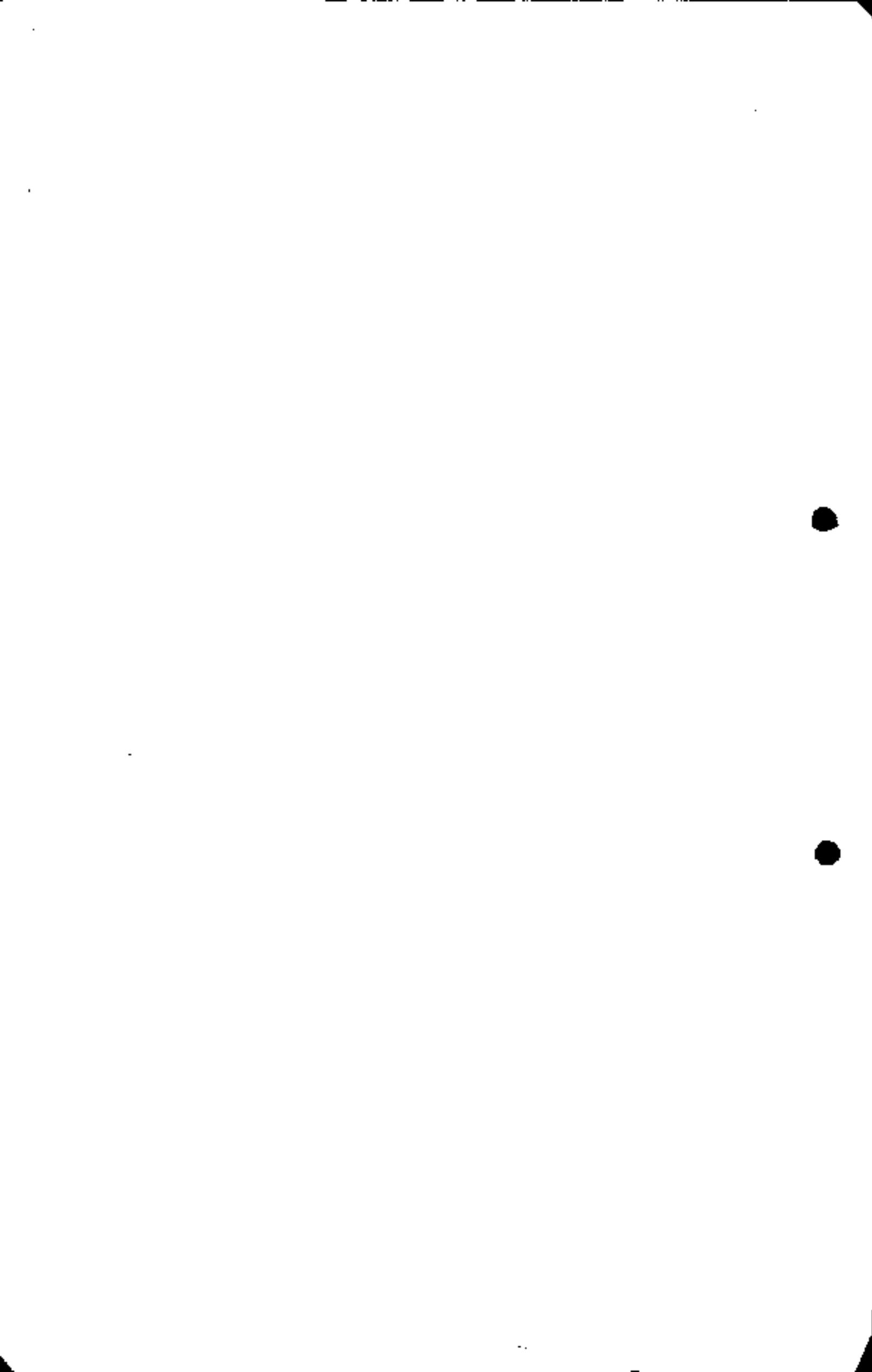
Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligacion legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneracion del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad emperada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realice bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Articulos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comision de los hechos: 26/07/2017 Hora: 00.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comision de los hechos: 26/07/2017 Hora: 00.00

Fecha final de comision de los hechos: Hora:

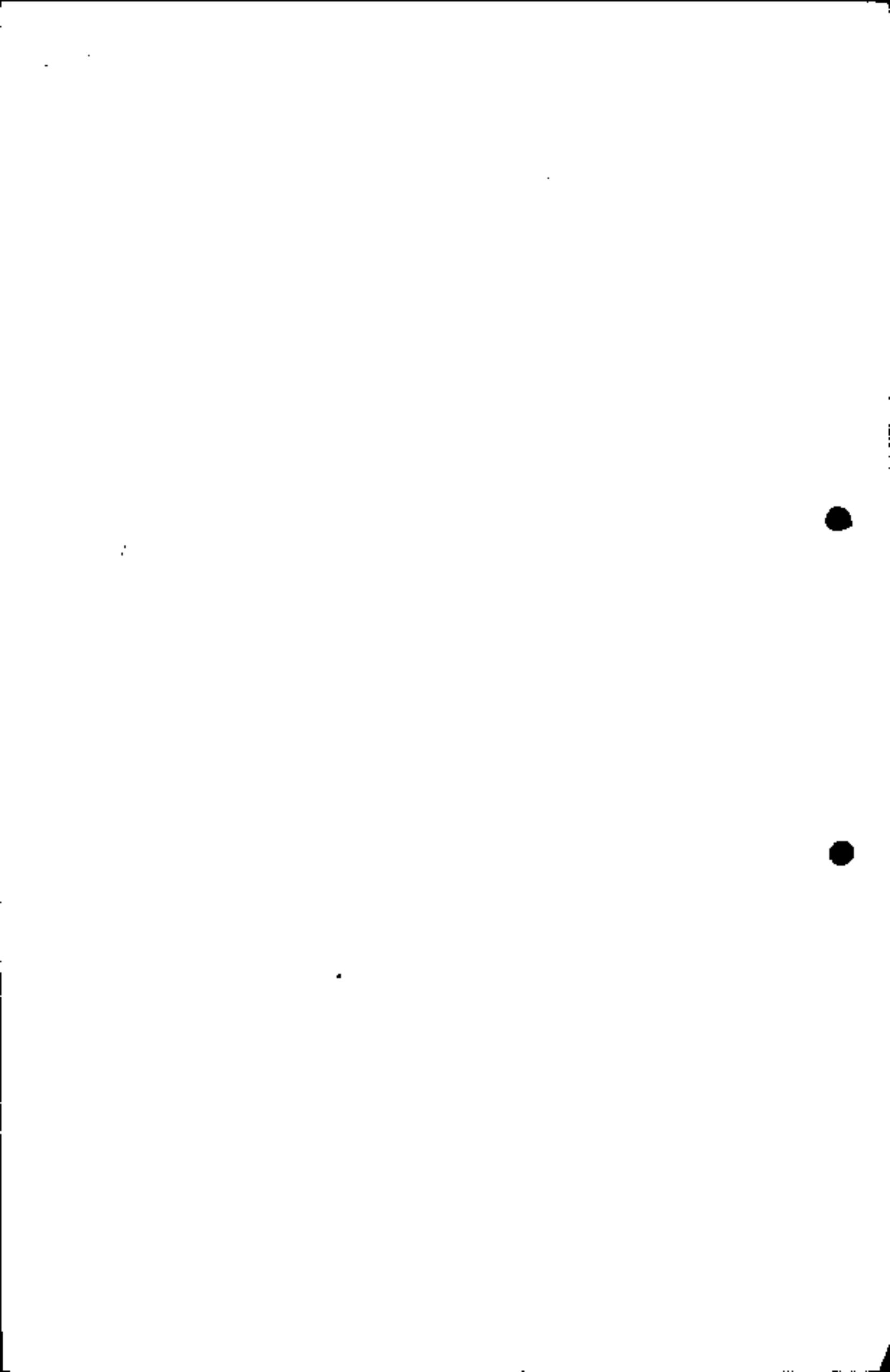


Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Chocó Municipio: EL CARMEN DE ATRATO
 Zona Localidad: Barrio:
 Dirección: 27245 KILÓMETRO EL NUEVE Sitio Especifico:
 CARMEN DE ATRATO
 ¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? (N/A)
 ¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

Relato de los hechos

CARMEN DE ATRATO, SE AVISÓ A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PERSONAL DE BOMBEROS, SE INICIA EL DESPLAZAMIENTO SUBINTENDENTE CAPELA TOPA LUIS FERNANDO RESPONSABLE DE TRÁNSITO DE EL CARMEN DE ATRATO Y LA SEÑORA INSPECTORA DE POLICIA MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO EN COMPANIA DEL PERSONAL DE POLICIA DE EL CARMEN DE ATRATO Y PERSONAL DE POLICIA DE SUB ESTACIÓN DE EL SIETE, LLEGANDO AL SITIO DEL SINIESTRO A LAS 11:30 HORAS APROXIMADAMENTE SE TRATA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN DONDE UN VEHICULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO 2016 COLOR BLANCO DE PLACA IHP 545, SERVICIO PARTICULAR, CONDUCIDO POR LA SEÑORA ARIANI STEFANI JIMENEZ PALACIO C.C 1017101282 DE MEDELLIN FECHA DE NACIMIENTO 24 ENERO 1991 NATURAL DE TADO, RESIDENTE CLL 53 40 15 MEDELLIN ESTUDIANTE UNIVERSITARIA LA CUAL RESULTÓ LESIONADA, LA CUAL FUE RESCATADA Y TRASLADADA A LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO POR PERSONAS QUE LLEGARON AL SITIO A PRESTAR AYUDA ANTES DE QUE LLEGARAMOS AL SITIO, Y QUIENES VIAJARAN COMO ACOMPAÑANTES EL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS C.C 1026596780 DE BOGOTÁ DE FECHA DE NACIMIENTO 19 ENERO 1988 NATURAL DE QUIBDO SOLTERO RESIDENTE EN EL BARRIO LAS AGUA EN BOGOTÁ, ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EL CUAL FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SEÑORA KAREN YARITZA PALACIO ANDRADE 24 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLIN SIN MÁS DATOS LA CUAL FALLECE EN EL SITIO Y LA SEÑORA KEMIA CRISTINA PALACIO ANDRADE DE 18 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLIN SIN MAS. LA CUAL FALLECE EN EL SITIO, EL VEHICULO SE SALE DE LA VIA CAYENDO A UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS, CHOCANDO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RIO ATRATO LO CUAL PRODUCE LA INCINERACIÓN DEL AUTOMOTOR Y LOS 3 ACOMPAÑANTE SE REALIZA INSPECCION A LUGAR DE LOS HECHOS, MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, SE REALIZA INSPECCION



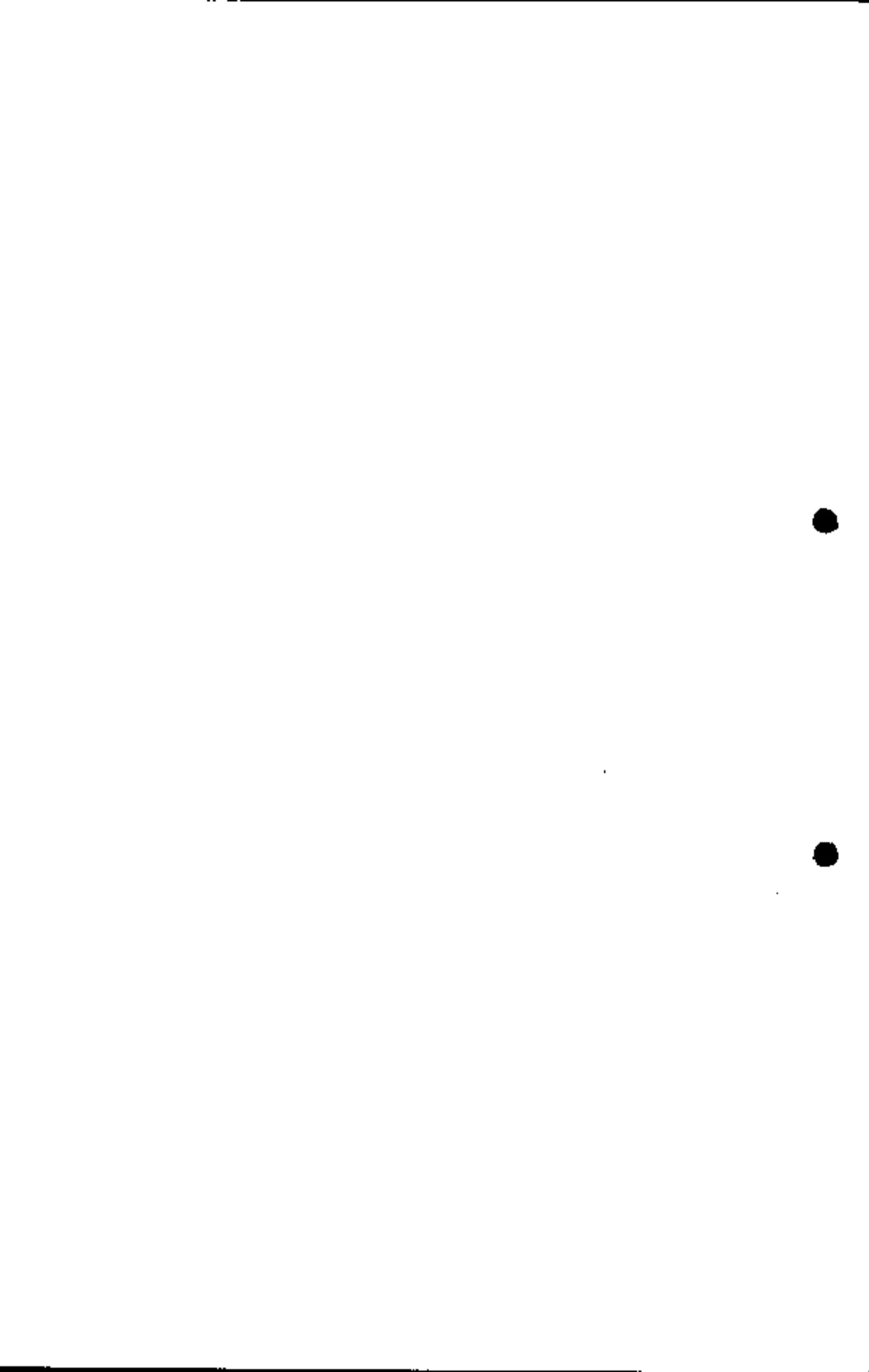
TÉCNICA A LOS CADAVERES SE REALIZA ENTREVISTA AL SEÑOR ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO PADRE DE UNA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EL CUAL VENÍA EN OTRO VEHÍCULO EN LA PARTE DE ATRAS, EN EL HOSPITAL LA SEÑORA CONDUCTORA DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIAMENTE NOS DA UNA ENTREVISTA DE LO SUCEDIDO, SE SOLICITA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ Y DE ALCOHOLEMIA AL MEDICO DE TURNO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE, EL VEHÍCULO QUEDA EN EL SITIO POR SU TOTAL DETERIORO PRODUCTO DEL IMPACTO CON LAS PIEDRAS E INCINERACIÓN DEL MISMO, LOS CUERPOS SIN VIDA FUERON TRASLADADOS A LA CIUDAD DE MEDELLIN A MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES POR AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA FISCAL POR EL MOTIVO QUE EN EL HOSPITAL SAN ROQUE NO SE REALIZA ESTE TIPO DE NECROPSIAS Y ANÁLISIS REQUERIDOS HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE: CÓDIGO 139 IMPERICIA EN EL MANEJO, SUSTRAIIDO DEL MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANS TO

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

V. DATOS DE LAS VÍCTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	MIGUEL	Segundo Nombre:	ALEJANDRO
Primer Apellido:	RODRIGUEZ	Segundo Apellido:	BARAJAS
Documento Identidad:	NO TIENE	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]	Género:	MASCULINO
Edad:			
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesión:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]



País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Características Morfométricas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

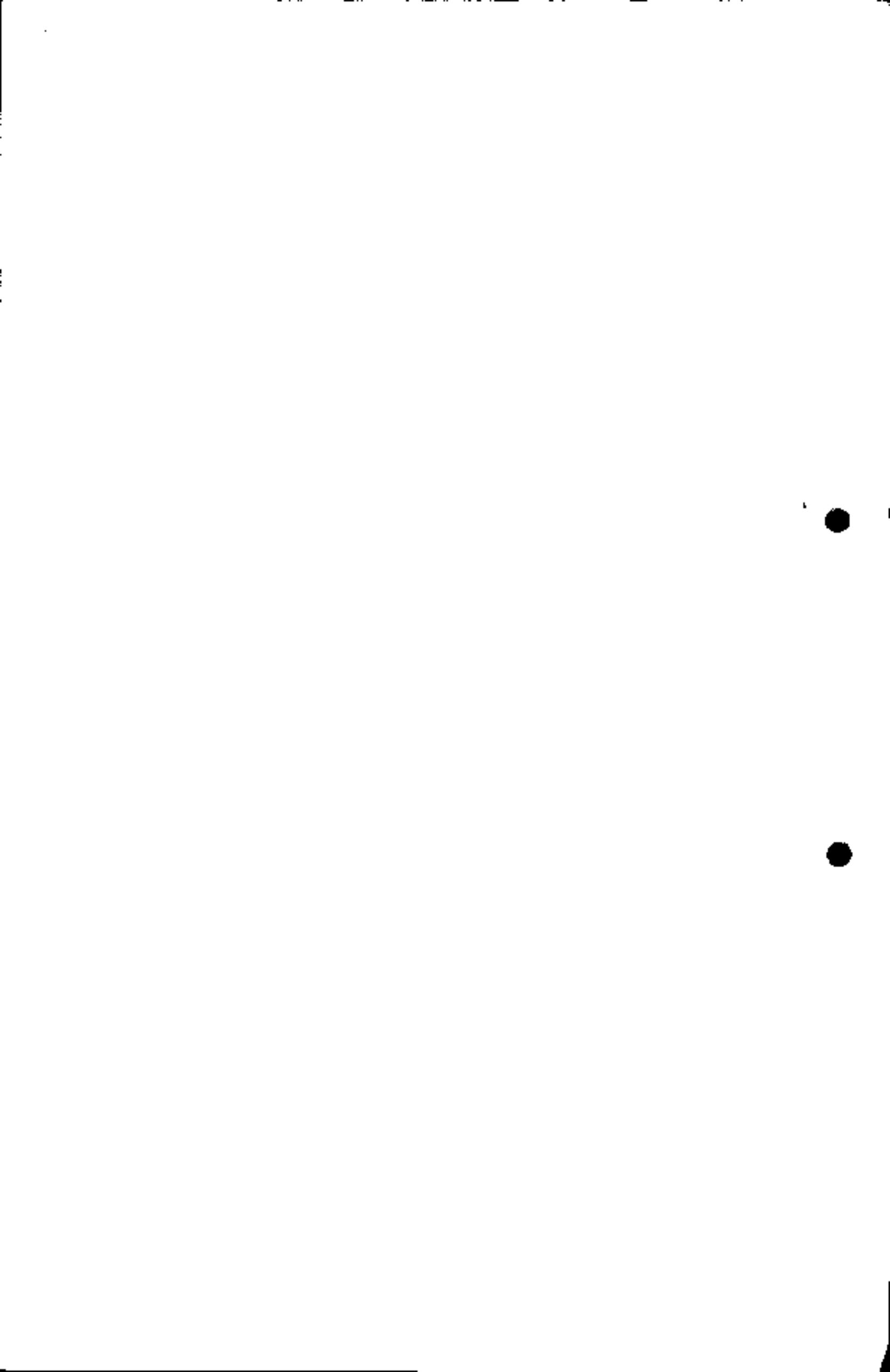
Primer Nombre:	KAREN	Segundo Nombre:	YARITZA
Primer Apellido:	PALACIOS	Segundo Apellido:	ANDRADE
Documento Identidad:	NO_TIENE	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		

Profesión:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]

País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]



Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfofotográficas:
[DESCONOCIDA]Relación con los Denunciados:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

Primer Nombre: KENIA

Segundo Nombre: CRISTINA

Primer Apellido: PALACIOS

Segundo Apellido: ANJRADE

Documento Identidad: NO_TIENE

Número Documento: [DESCONOCIDO]

País Expedición: COLOMBIA

Depto Expedición: [DESCONOCIDO]

Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]

Edad:

Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: COLOMBIA

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesión: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfofotográficas:
[DESCONOCIDA]Relación con los Denunciados:
[DESCONOCIDA]



Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre:	ARIANI	Segundo Nombre:	STEFANY
Primer Apellido:	LIMENEZ	Segundo Apellido:	PALACIOS
Documento Identidad:	NO TIENE	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		

Profesión:	[DESCONOCIDO]	Ocupación:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]

País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Alias: [DESCONOCIDO]

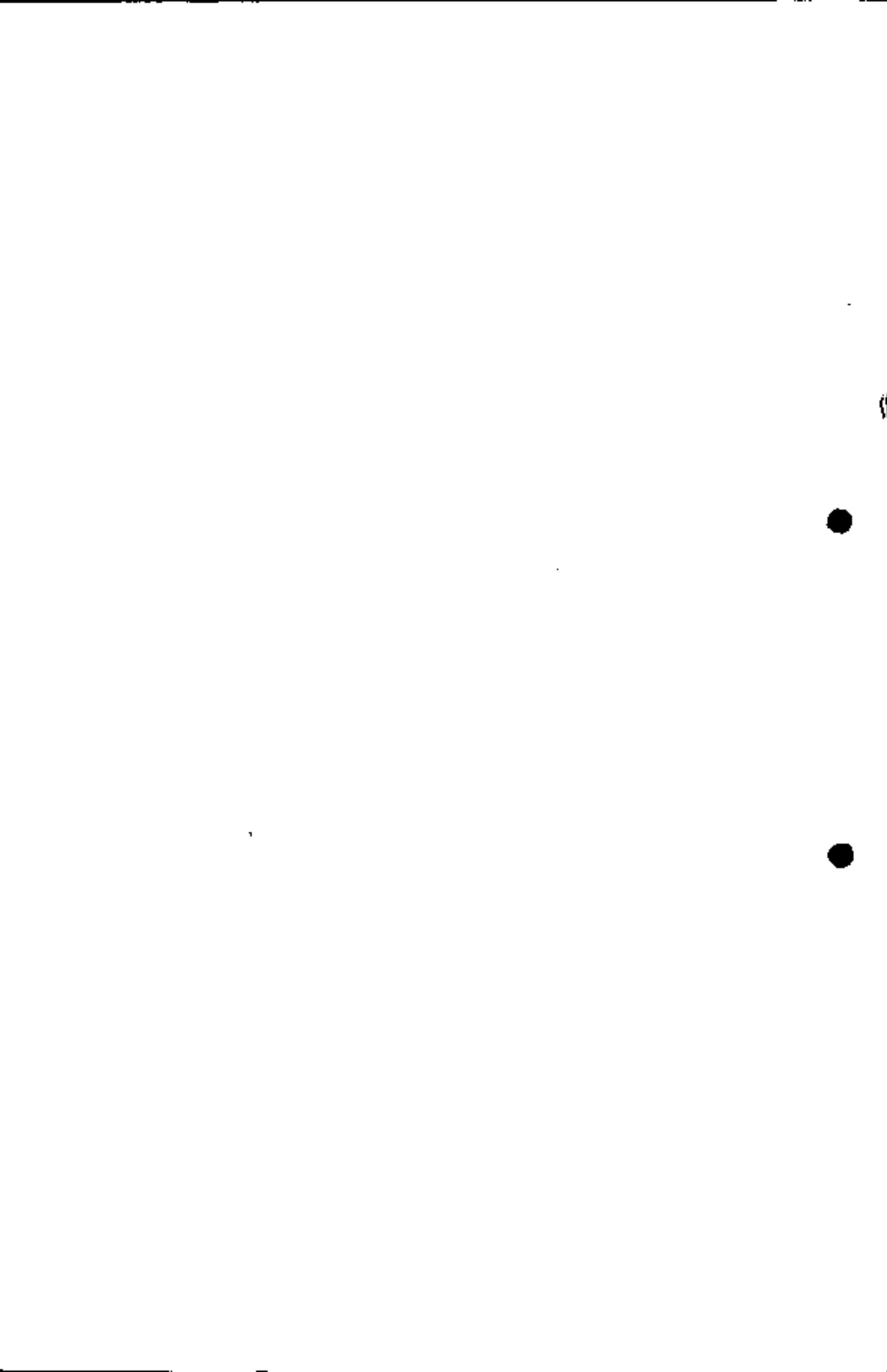
Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfométricas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciados:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS



9

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

José María Gómez Salas
Autoridad Receptora

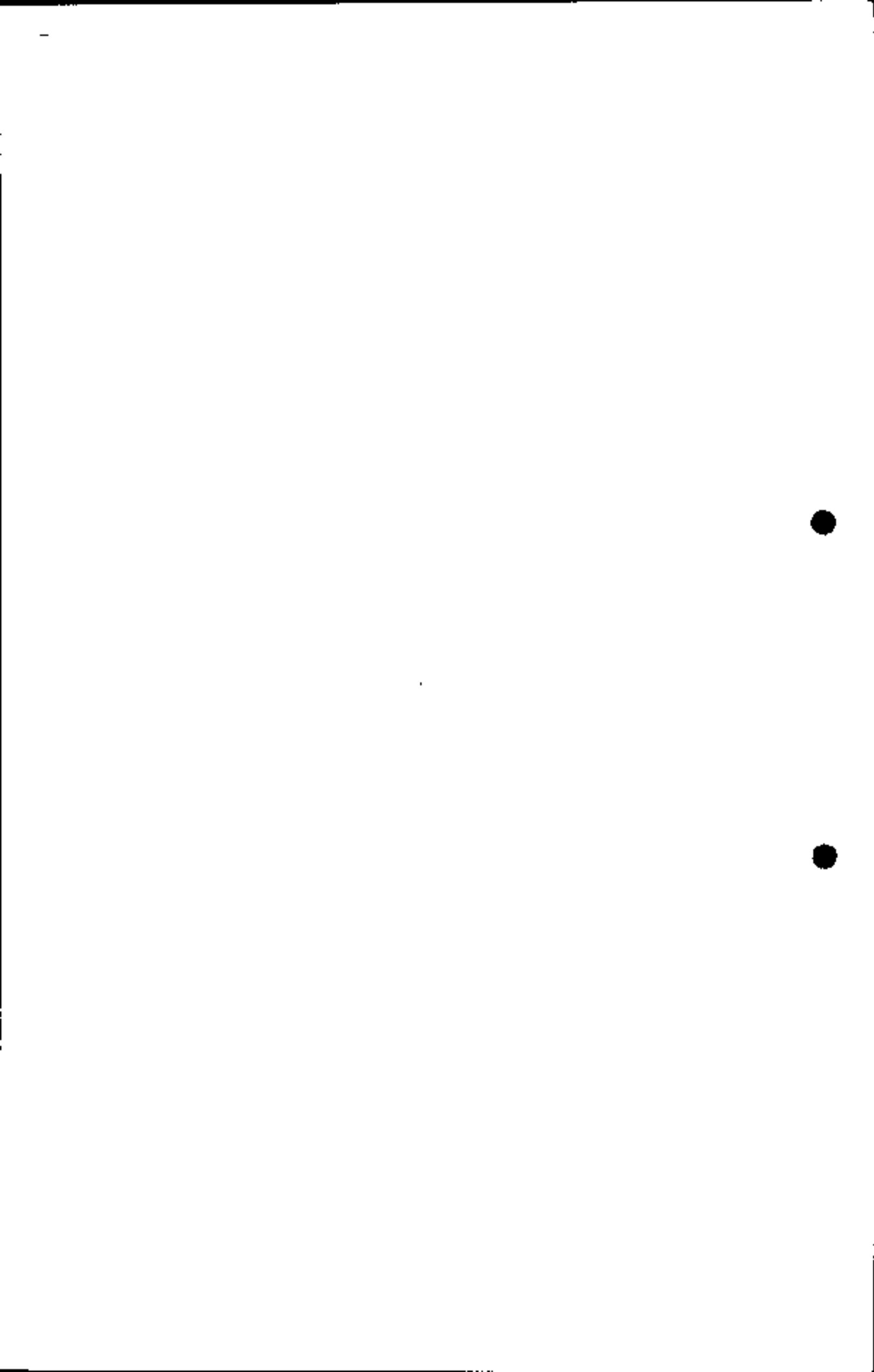
Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:



	PROCESO PENAL	Código: FON-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02 Página 1 de 1

Departament CHOCO Municipio QUIBDO Fecha 09-08-17 Hora

1	7	4	0
---	---	---	---

1. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

*Atendiendo la Resolución No. 101 del 24 de marzo de 2015, a través de la cual se conformó la Unidad de Gestión de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias, emitida por la Dirección Seccional de Fiscalías con sede en esta cabecera Municipal, y teniendo en cuenta las actividades que este Despacho Fiscal debe realizar, relacionada con el direccionamiento e intervención temprana desde el instante en que sean recepcionadas y recibidas las denuncias, en cumplimiento a lo normado en el art. 250 de la Constitución Nacional, en concordancia con el art. 69 de la Ley 906 de 2004 y demás normas concordantes, se procede a analizar el contenido de la denuncia e inferir que nos encontramos frente a la presunta conducta punible de **HOMICIDIO CULPOSO** de que trata el **TÍTULO I, CAPITULO SEGUNDO ART. 109** del C.P. bajo el epígrafe de **DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL. DENUNCIANTE: DE OFICIO. INDICIADO(S): ARIANI STEFANY JIMENÉZ PALACIOS. VÍCTIMA(S): MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE. LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: 26 de Julio de 2017 en el Kilómetro "El Nueve", jurisdicción del municipio del Carmen de Atrato - Chocó.***

*En consecuencia se dispone la creación de la noticia criminal respectiva, surtido lo anterior la misma sea enviada a la **Oficina de Asignaciones de Quibdó Chocó**, para lo de su competencia.*

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		LUZ DEL CARMEN CHALA MENA	
Dirección:		EDIFICIO DE LA FISCALIA 1ª PISO.	Oficina:
Departamento	CHOCO	Municipio	QUIBDO
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	01	No. de Fiscalía	



LUZ DEL CARMEN CHALA MENA
 Fiscal Local Unidad de Gestión de Alertas y Clasificación temprana de denuncias



LHS 86



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO



No S-2017-476- / ESCAR- FISTALIA LOCAL 14.

Carmen de Atrato, 27 de Julio del 2017

Señora
BETSY DEL CARMEN RÍOS SERNA
Fiscal 14 local
Carmen de Atrato

Asunto: oficio aclaratorio

Comedidamente me dirijo a ese despacho con el fin de hacer una aclaración con respecto al número de SPOA del formato de inspección al cadáver, rótulos y cadena de custodia que fueron presentadas ante el instituto de medicina legal y ciencias forenses con los tres occisos, que por error humano fueron plasmados el número de spoa 272456*00036201780056 y el número correcto es 27245100636201780056 es decir, se cambia el numero 0 por el 6 en el décimo dígito.

Atentamente,

Subintendente **LUIS FERNANDO CAPERA TOPA**
Integrante SETRA

ELABORADO POR: LUIS FERNANDO CAPERA TOPA
Identificación No: L.F. R. 00000000000000000000
Firma de Autorización: No tiene
CATEGORIA: JUEFE
Código Postal: 05000000000000000000
Teléfono: 05000000000000000000
Correo Electrónico: No tiene

RECIBIDO
07-08-2017
11:42:20 PM



										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																		
										N° CASO																		
No. Expediente										27	24	5	8	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
										Dept: Municip			Ent.			Unidad			Año			consecutivo						

INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento **CHOCÓ** Municipio **EL CARMEN DE ATRATO** D **26** M **07** A **2017** H **1230**

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA SECCIONAL | LOCAL ESPECIALIZADA Nro. Ciudad

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D **26** M **07** A **2017** Servidor FISCALIA LOCAL 14 DE EL CARMEN DE ATRATO
 contactado DE ATRATO
 Ministerio Público enterado

3. DELITO

1 HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 2 _____
 3 _____

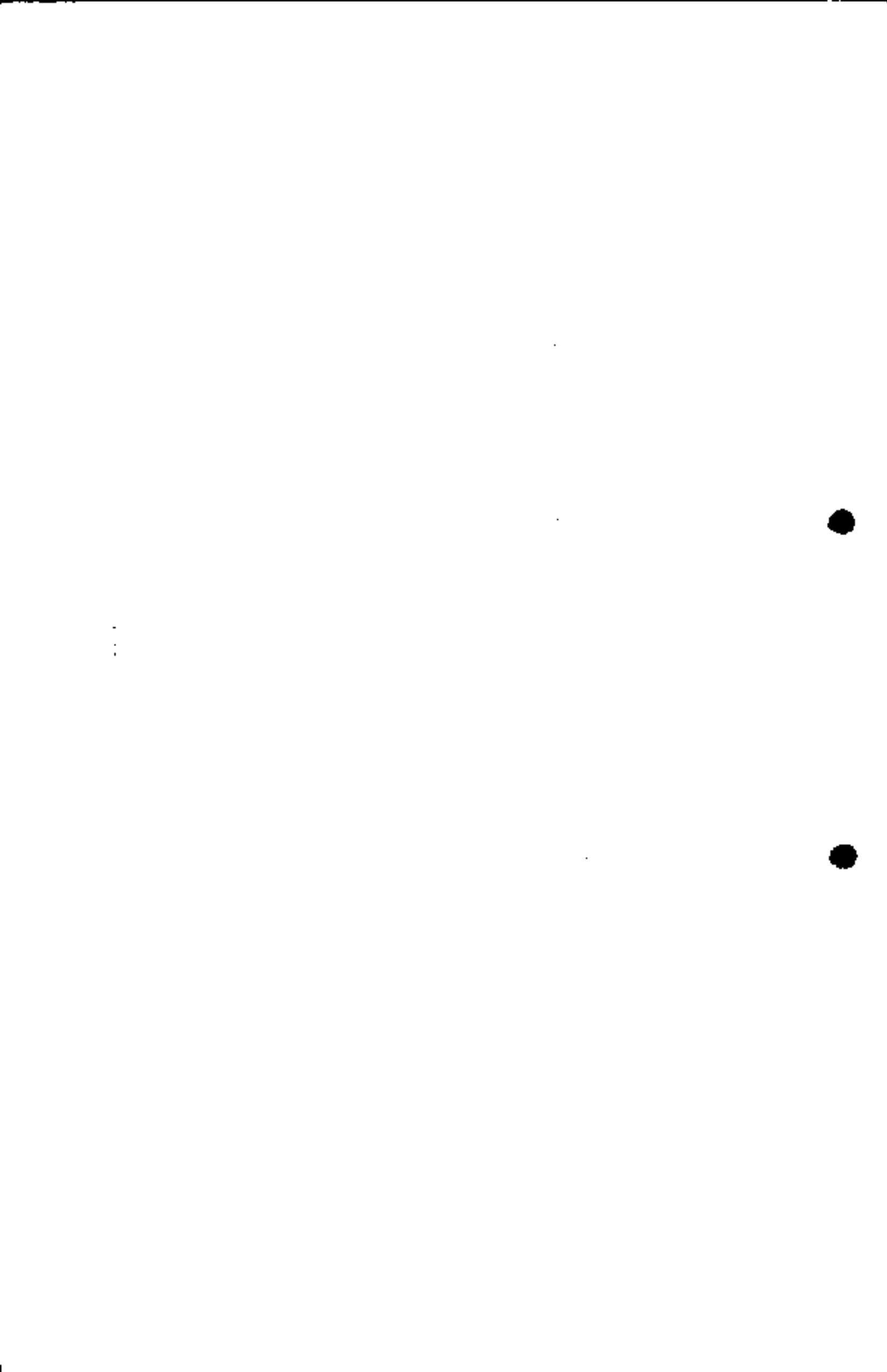
4. LUGAR DE LOS HECHOS

VIA QUIBDÓ- MEDELLÍN KM 85+ 900 MTS SECTOR EL CARMEN
 Dirección EL NUEVE Barrio _____ Municipio DE ATRATO Zona _____
 Corregimiento _____ Vereda _____ Características VIA PÚBLICA Y COSTADO DERECHO DE EL RÍO ATRATO

Recibido 27 de julio de 2017
[Handwritten signature]

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)

NOS INFORMAN VIA TELEFÓNICA A LA ESTACIÓN DE POLICIA DE EL CARMEN DE ATRATO SOBRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON MUERTOS EN LA VÍA QUIBDÓ-MEDELLÍN, POR EL SECTOR DE EL NUEVE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL



CARMEN DE ATRATO, SE AVISÓ A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PERSONAL DE BOMBEROS, SE INICIA EL DESPLAZAMIENTO SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO RESPONSABLE DE TRÁNSITO DE EL CARMEN DE ATRATO Y LA SEÑORA INSPECTORA DE POLICIA MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO EN COMPAÑIA DEL PERSONAL DE POLICIA DE EL CARMEN DE ATRATO Y PERSONAL DE POLICIA DE LA SUB ESTACION DE EL SIETE, LLEGANDO AL SITIO DEL SINIESTRO A LAS 11:30 HORAS APROXIMADAMENTE; SE TRATA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN DONDE UN VEHICULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO 2016 COLOR BLANCO DE PLACA JHP 545, SERVICIO PARTICULAR, CONDUCIDO POR LA SEÑORA ARIANI STEFANI JIMÉNEZ PALACIO C.C 1017191282 DE MEDELLÍN FECHA DE NACIMIENTO 24 ENERO 1991 NATURAL DE TADÓ , RESIDENTE CLL 53 40 15 MEDELLÍN ESTUDIANTE UNIVERSITARIA LA CUAL RESULTÓ LESIONADA, LA CUAL FUE RESCATADA Y TRASLADADA A LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO POR PERSONAS QUE LLEGARON AL SITIO A PRESTAR AYUDA ANTES DE QUE LLEGARAMOS AL SITIO, Y QUIENES VIAJABAN COMO ACOMPAÑANTES EL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS C.C 1026596790 DE BOGOTÁ DE FECHA DE NACIMIENTO 19 ENERO 1989 , NATURAL DE QUIBDÓ SOLTERO RESIDENTE EN EL BARRIO LAS AGUA EN BOGOTÁ, ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EL CUAL FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SEÑORA KAREN YARITZA PALACIO ANDRADE 24 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLÍN SIN MÁS DATOS LA CUAL FALLECE EN EL SITIO Y LA SEÑORA KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE DE 18 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLÍN SIN MÁS, LA CUAL FALLECE EN EL SITIO; EL VEHÍCULO SE SALE DE LA VÍA CAYENCO A UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS, CHOCANDO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RÍO ATRATO LO CUAL PRODUCE LA INCINERACIÓN DEL AUTOMOTOR Y LOS 3 ACOMPAÑANTE, SE REALIZA INSPECCIÓN A LUGAR DE LOS HECHOS, SE FLJA EL SITIO MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRAFICO, SE REALIZA INSPECCION TÉCNICA A LOS CADAVERES, SE REALIZA ENTREVISTA AL SEÑOR ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO PADRE DE UNA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EL CUAL VENÍA EN OTRO VEHÍCULO EN LA PARTE DE ATRÁS, EN EL HOSPITAL LA SEÑORA CONDUCTORA DE MANERA LIBRE, ESPONTANEA Y VOLUNTARIAMENTE NOS DA UNA ENTREVISTA DE LO SUCEDIDO, SE SOLICITA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ Y DE ALCOHOLEMIA AL MEDICO DE TURNO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE, EL VEHÍCULO QUEDA EN EL SITIO POR SU TOTAL DETERIORO PRODUCTO DEL IMPACTO CON LAS PIEDRAS E INCINERACIÓN DEL MISMO, LOS CUERPOS SIN VIDA FUERON TRASLADADOS A LA CIUDAD DE MEDELLÍN A MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES POR AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA FISCAL POR EL MOTIVO QUE EN EL HOSPITAL SAN ROQUE NO SE REALIZA ESTE TIPO DE NECROPSIAS Y ANÁLISIS REQUERIDOS.

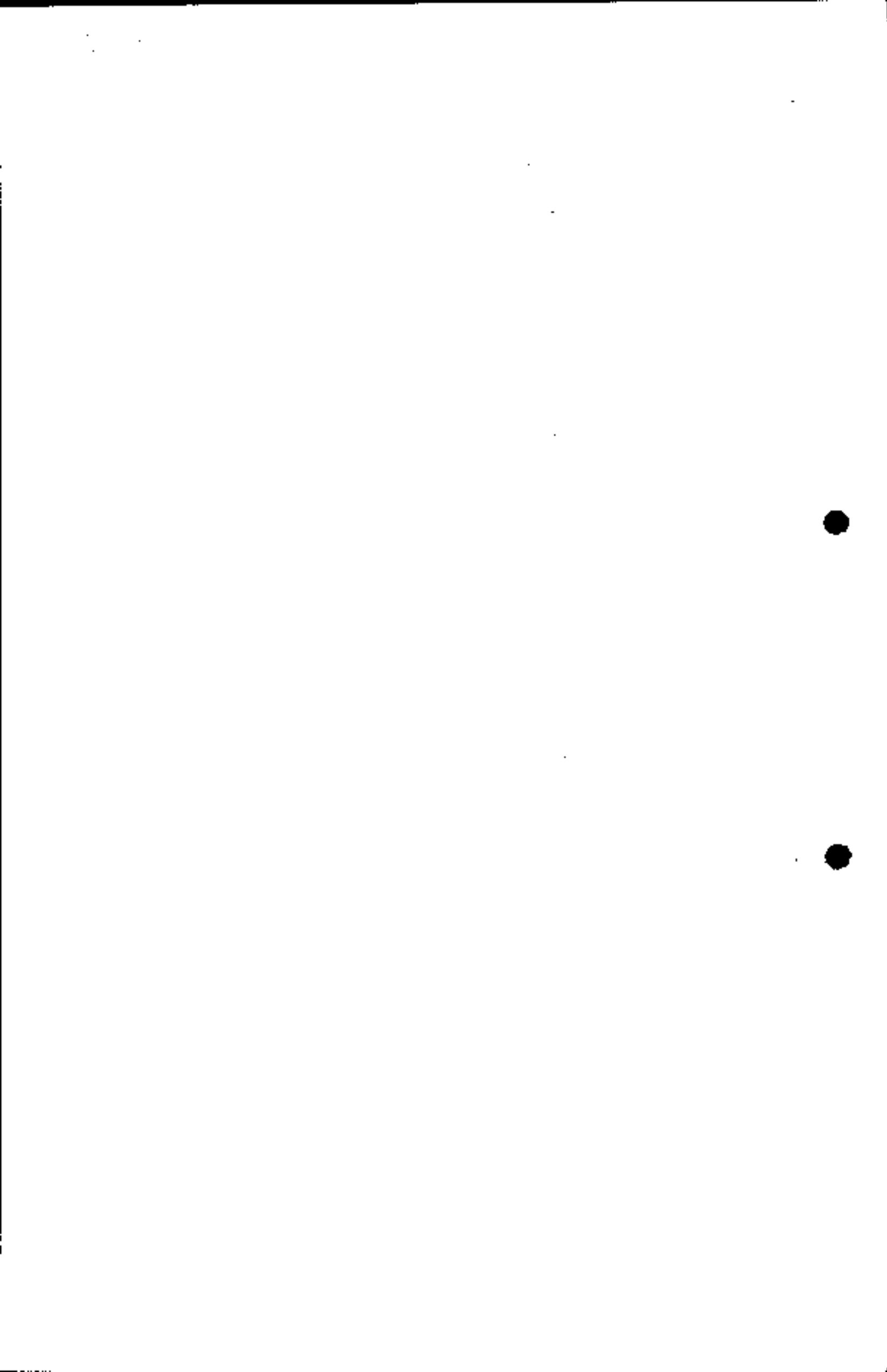
HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE: CÓDIGO 139 IMPERICIA EN EL MANEJO, SUSTRADO DEL MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

(En caso de requerir más espacio, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO

(Cuando sea más de un Indiciado diligencie anexo)

¿Capturado? SI NO D M A H



Sitio de reclusión _____

Fecha en que es puesto a disposición de Fiscal

D		M		A				H		
---	--	---	--	---	--	--	--	---	--	--

1er nombre _____ 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad _____ CC Otra No. _____ de _____

Edad años Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Alias _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____

Relación con el denunciante o víctima _____

Características morfofotográficas _____

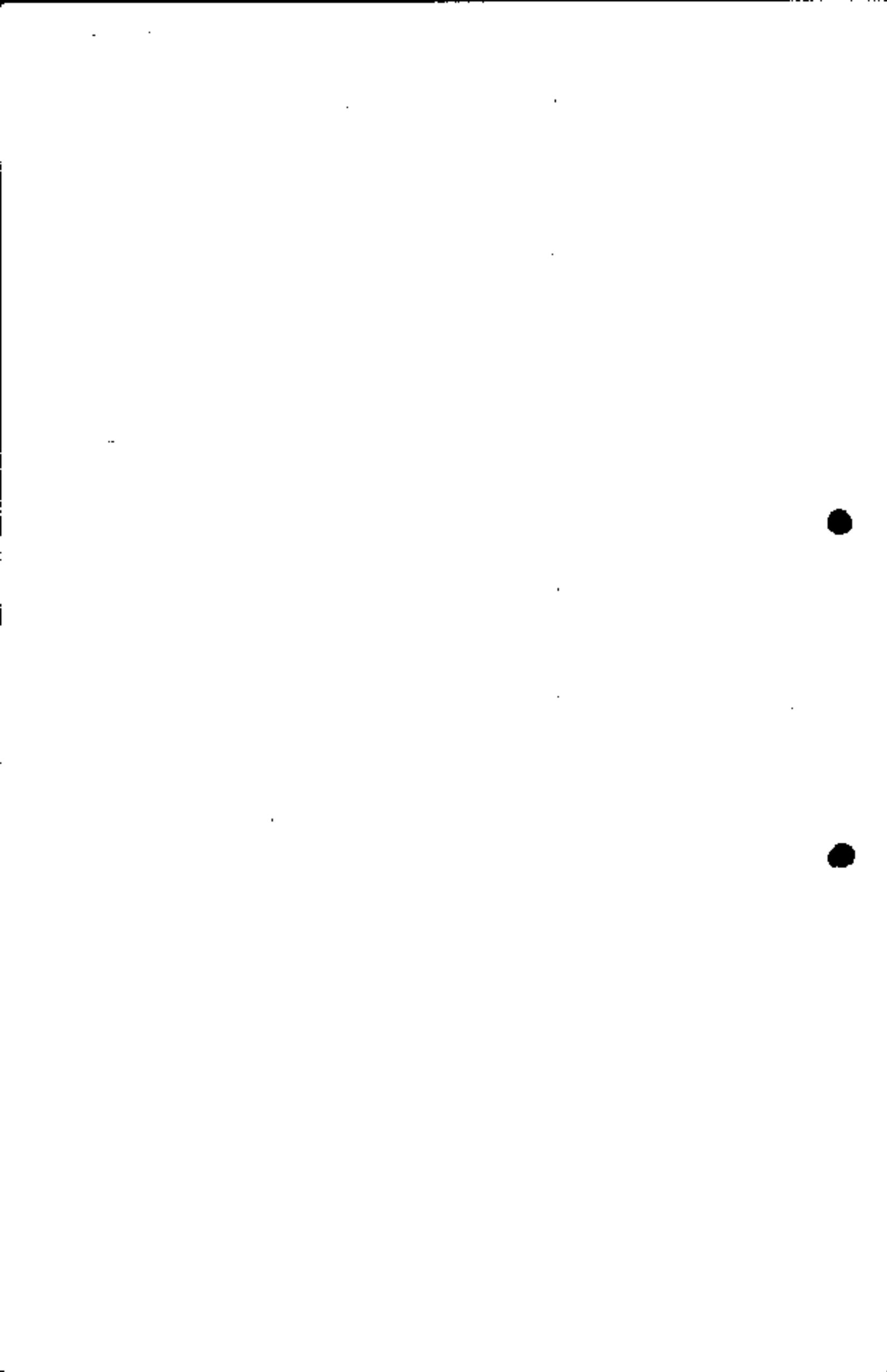
7. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

8. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Únicamente si no está contenido en otro formato)



1er Nombre
HALLAZGO 1
NO IDENTIFICADO

2do nombre 1er apellido 2do apellido

Documento de identidad CC Otra No. de

Edad AÑOS Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión Oficio

Estado civil Nivel educativo Dirección de residencia

Departamento Municipio Barrio Teléfono

Dirección de notificación Municipio Teléfono oficina

Relación con el denunciante

9. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Únicamente si no está contenido en otro formato)

1er Nombre
HALLAZGO 2
NO IDENTIFICADO

2do nombre 1er apellido 2do apellido

Documento de identidad CC Otra No. de

Edad AÑOS Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión Oficio

Estado civil Nivel educativo Dirección de residencia

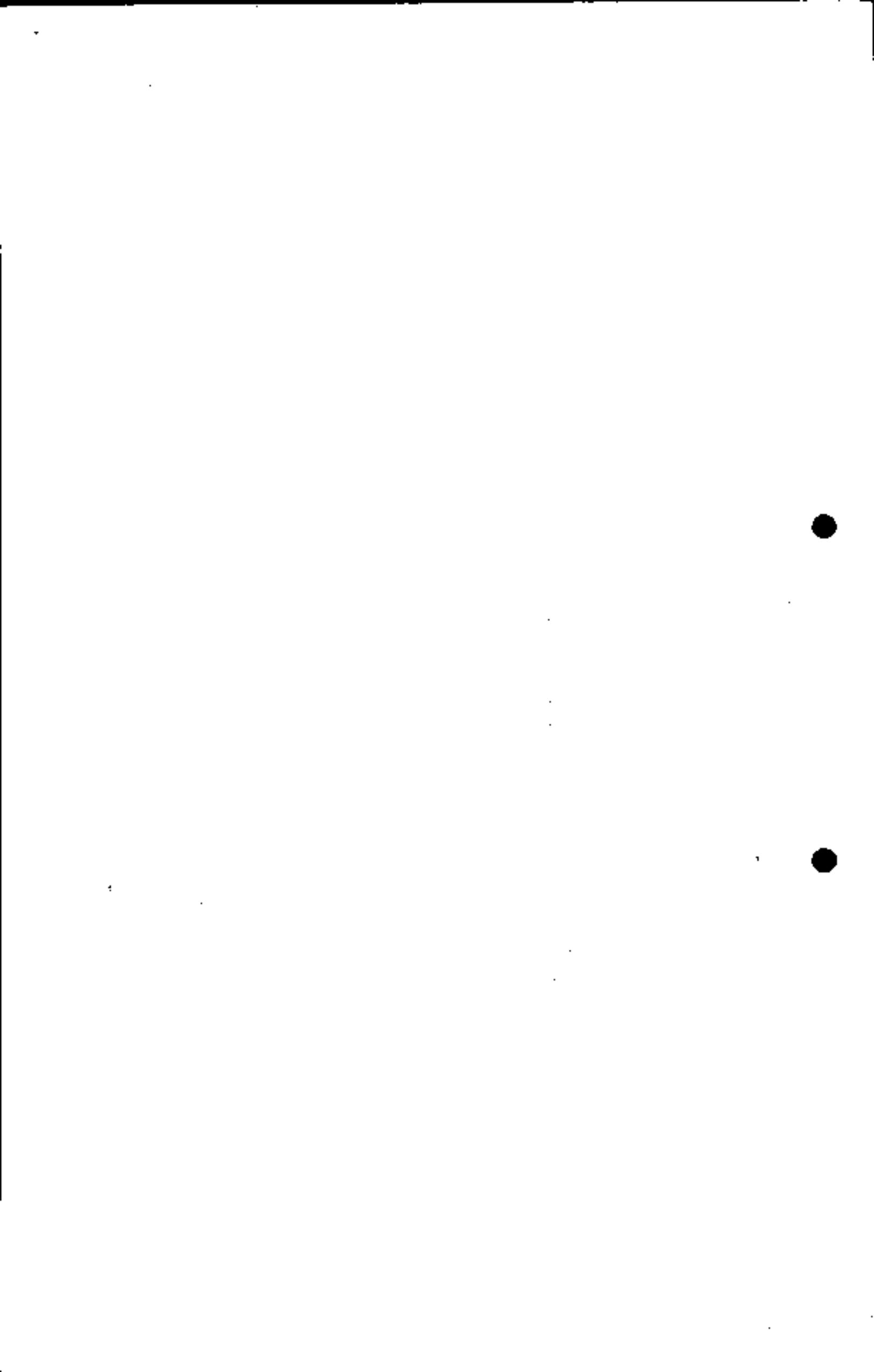
Departamento Municipio Barrio Teléfono

Dirección de notificación Municipio Teléfono oficina

Relación con el denunciante

10. DATOS DE LA VÍCTIMA

(Únicamente si no está contenido en otro formato)



1120 91 5

1er Nombre
HALLAZGO 3
NO IDENTIFICADO

2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de Identidad CC Otra No. _____ de _____

Edad AÑOS Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Relación con el denunciante _____

11. DATOS DE LOS TESTIGOS

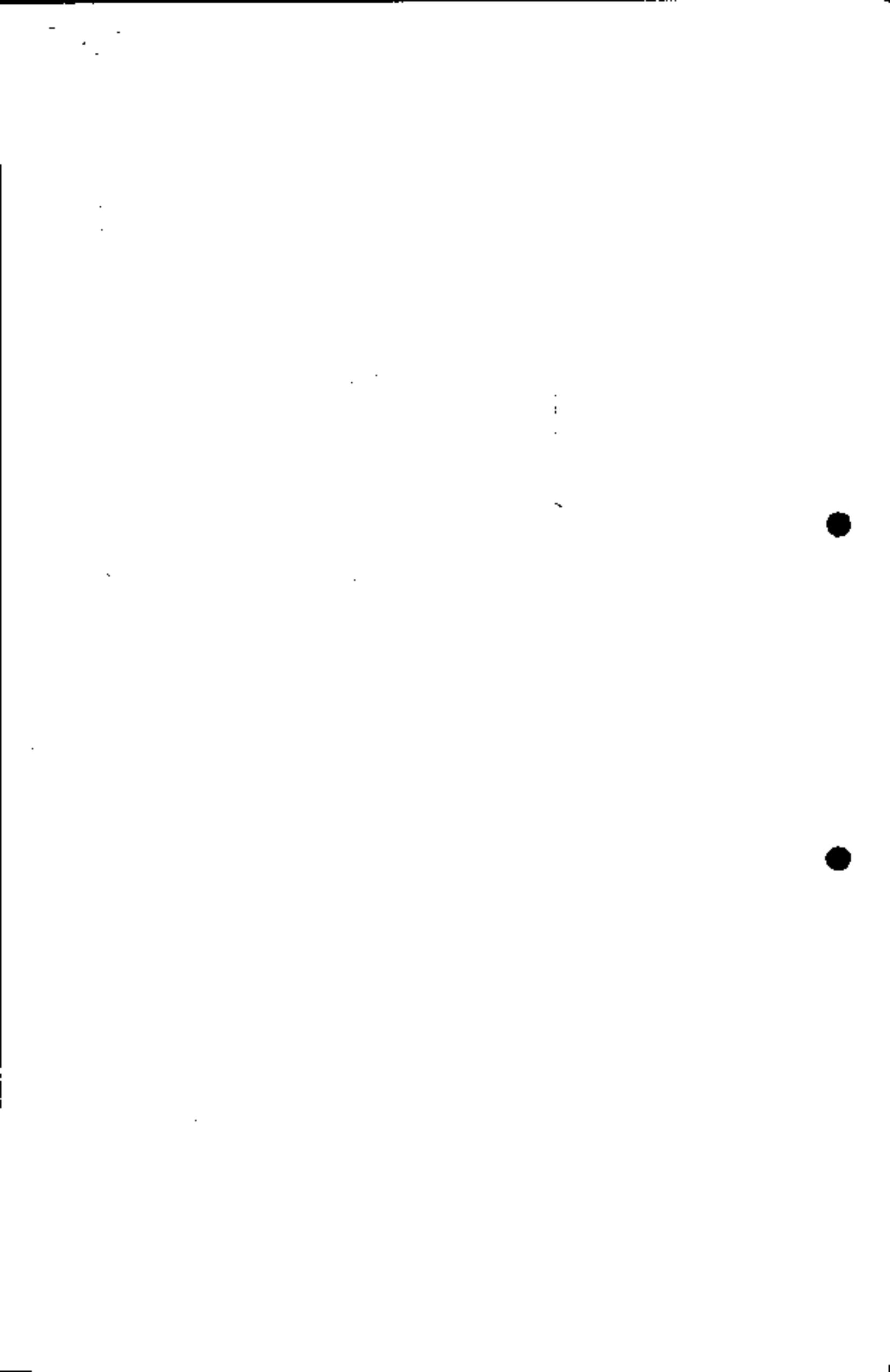
Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO	11796125	3147388897

11. DILIGENCIAS ADELANTADAS

INSPECCIÓN A LUGAR DE LOS HECHOS, INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER, INSPECCIÓN A VEHÍCULO, FIJACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CÓQUIS Y ALBUM FOTOGRAFICO ENTREVISTAS, SOLICITUD DE NECROPSIA Y SOLICITUD DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA A LA CONDUCTORA.

12. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS:
 (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA. EN POSICION DE GUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOLTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRIS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR. COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHÍCULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON



PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIÉDRAS DEL RIO E INCINERADA.

13. VEHÍCULOS

(Diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
HYUNDAI	AUTOMÓVIL	BLANCO		IHP 545

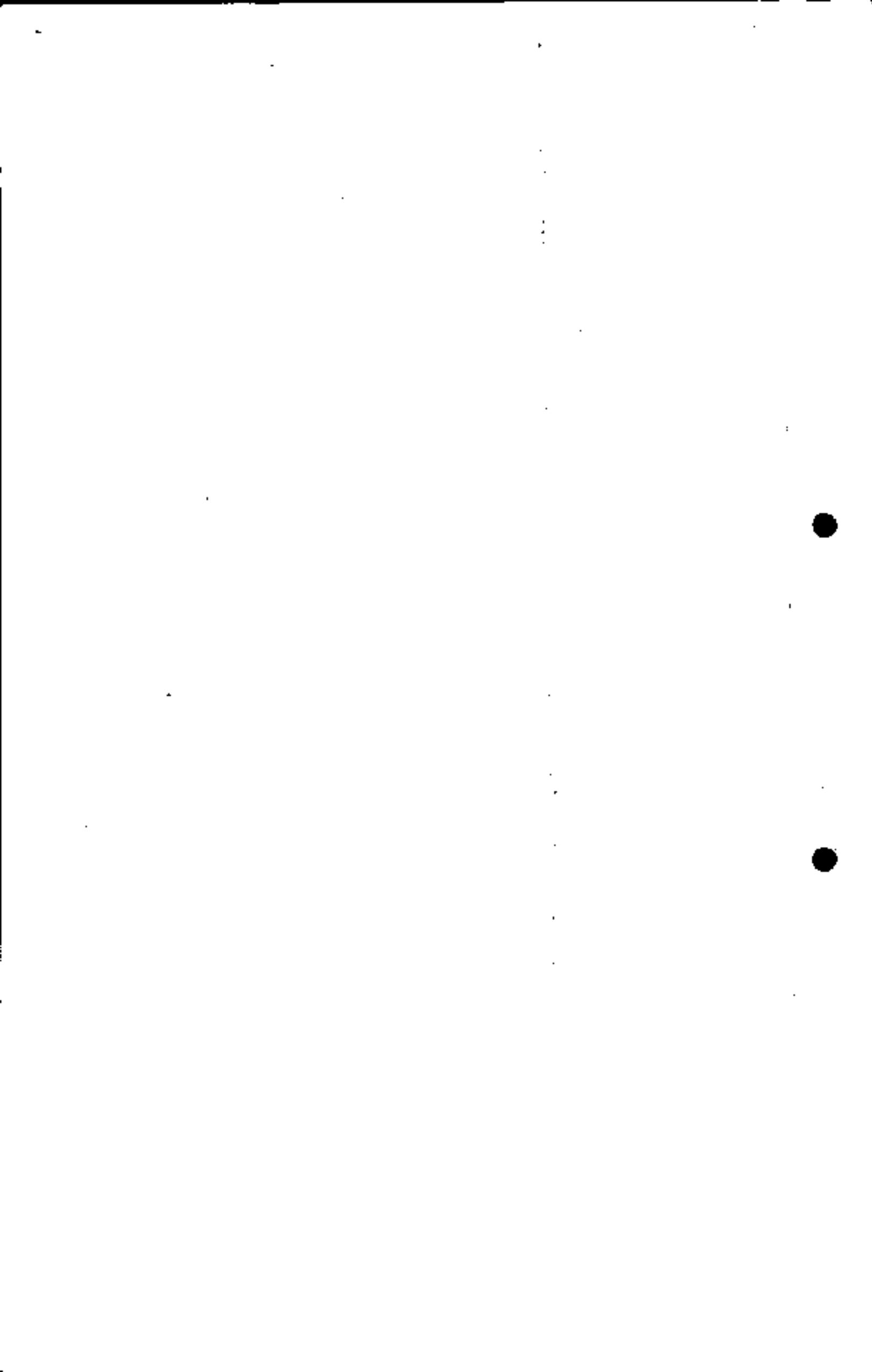
14. ANEXOS

INSPECCIÓN A LUGAR DE LOS HECHOS, INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER, INSPECCIÓN A VEHÍCULO, INFORME DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y ALBÚM FOTOGRAFICO ENTREVISTAS, SOLICITUD DE NECROPSIA Y SOLICITUD DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA A LA CONDUCTORA.

15. SERVIDORES

Entidad	Identificación	Grado	Servidor
SÉTRA-DECHO	93020667	SI	LUIS FERNANDO CAPELA TÓPA
ALCALDIA	1078638157		MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO

Firma.  MARITZA ALEJANDRA PULGARIN A. Inspectora de Policía



FORMULARIO POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

1-00026281

ABRIDOR

1000
UNIDAD DE
TRANSITO

ORGANISMO DE TRANSITO

Inspeccion de Policia de Carretera de Antioquia

CONSERVACION DE CARRETERAS
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

POLEA DE TRANSITO



93
A
422

1. LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS
Via Guabito Medellin Km 8+900 a 9
CÓDIGO DE BARRAS VIA Y KILOMETROS O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

2. FECHA Y HORA
26/03/2013 17:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
26/03/2013 17:30
TECNA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

3. CLASE DE ACCIDENTE
DROGAS 1, DINDROGAS 2, ALCOHOL 3, SIN DROGAS 4
ATROPELLADO 1, CHOCOS 2, VOLCADO 3, OTRO 4

4. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
A. TIPO DE VIALIDAD: RURAL, URBANA
B. TIPO DE CALLE: AVENIDA, CALLE, PASADIZO, PASADIZO DE ANCHO, PASADIZO DE ANCHO, PASADIZO DE ANCHO, PASADIZO DE ANCHO
C. TIPO DE VEHICULO: PASADIZO DE ANCHO, PASADIZO DE ANCHO, PASADIZO DE ANCHO, PASADIZO DE ANCHO

5. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
CONDUCTOR: Alvarez Polanco Arzon, Stefano CC 1017191282, Colombiano, 24/01/1979
VEHICULO: Camion, 2010, 10009862884

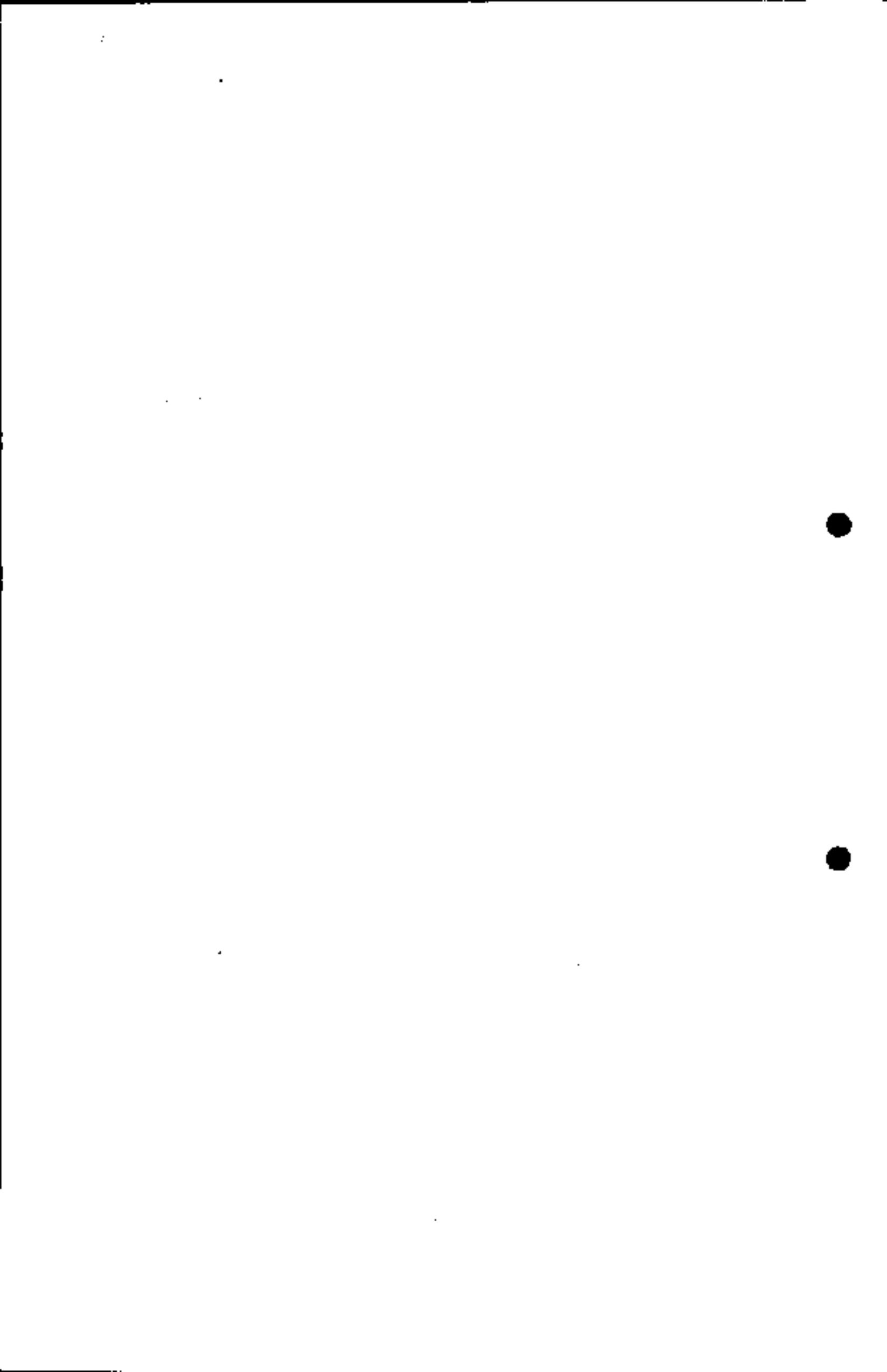
6. DETALLE DEL ACCIDENTE
LUGAR DE OCURRENCIA: Hospital San Roque
DIRECCION DE VIA: ...

7. DETALLE DEL VEHICULO
MARCA: Hyundai, MODELO: Tucson, AÑO: 2010, MOTOR: 1.8, TRANSMISION: Manual
SERIE: ...

8. DETALLE DEL DAÑO
DAÑO: Perdido total e incoerado.

9. DETALLE DEL DAÑO
DAÑO: Perdido total e incoerado.





L123

ANEXO Nº 2
VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

1. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº 1 DE VEHICULO Nº 1

Nombre: Hallazgo No 1. Sin identificar.

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO DE ATENCIÓN: _____

SE PRESENTÓ LESIÓN: SI NO

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: AUTOMÓVIL PASAJEROS PEATONES

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: CASO PASAJEROS PEATONES

2. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº 2 DE VEHICULO Nº 1

Nombre: Hallazgo No 2. Sin identificar

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO DE ATENCIÓN: _____

SE PRESENTÓ LESIÓN: SI NO

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: AUTOMÓVIL PASAJEROS PEATONES

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: CASO PASAJEROS PEATONES

3. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº 3 DE VEHICULO Nº 1

Nombre: Hallazgo No 3 Sin identificar

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO DE ATENCIÓN: _____

SE PRESENTÓ LESIÓN: SI NO

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: AUTOMÓVIL PASAJEROS PEATONES

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: CASO PASAJEROS PEATONES

4. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº 4 DE VEHICULO Nº 1

Nombre: Hallazgo No 4 Sin identificar

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO DE ATENCIÓN: _____

SE PRESENTÓ LESIÓN: SI NO

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: AUTOMÓVIL PASAJEROS PEATONES

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: CASO PASAJEROS PEATONES

5. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº 5 DE VEHICULO Nº 1

Nombre: Hallazgo No 5 Sin identificar

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO DE ATENCIÓN: _____

SE PRESENTÓ LESIÓN: SI NO

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: AUTOMÓVIL PASAJEROS PEATONES

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: CASO PASAJEROS PEATONES

6. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº 6 DE VEHICULO Nº 1

Nombre: Hallazgo No 6 Sin identificar

HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO DE ATENCIÓN: _____

SE PRESENTÓ LESIÓN: SI NO

SE PRESENTÓ LESIÓN EN: AUTOMÓVIL PASAJEROS PEATONES

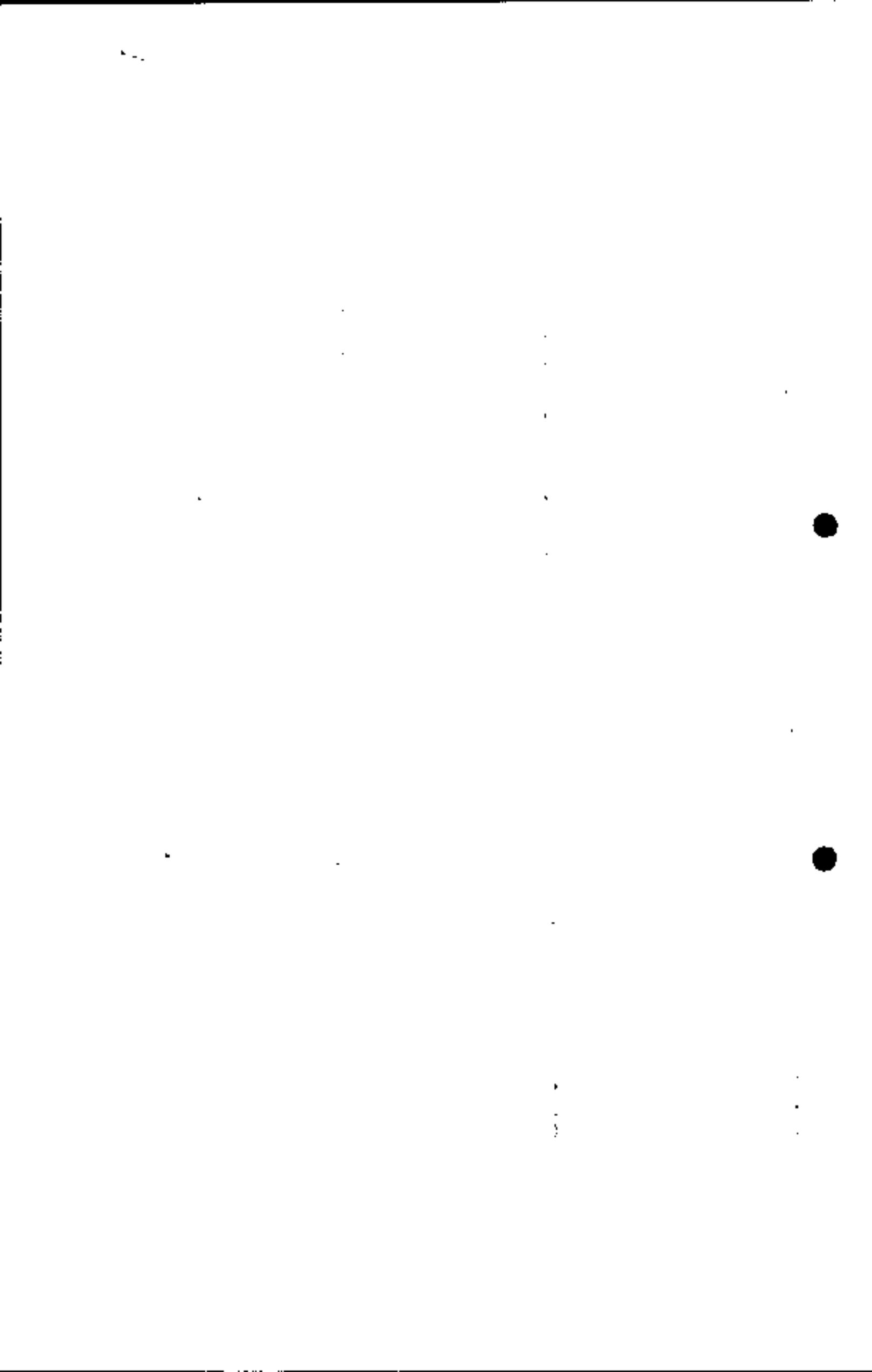
SE PRESENTÓ LESIÓN EN: CASO PASAJEROS PEATONES

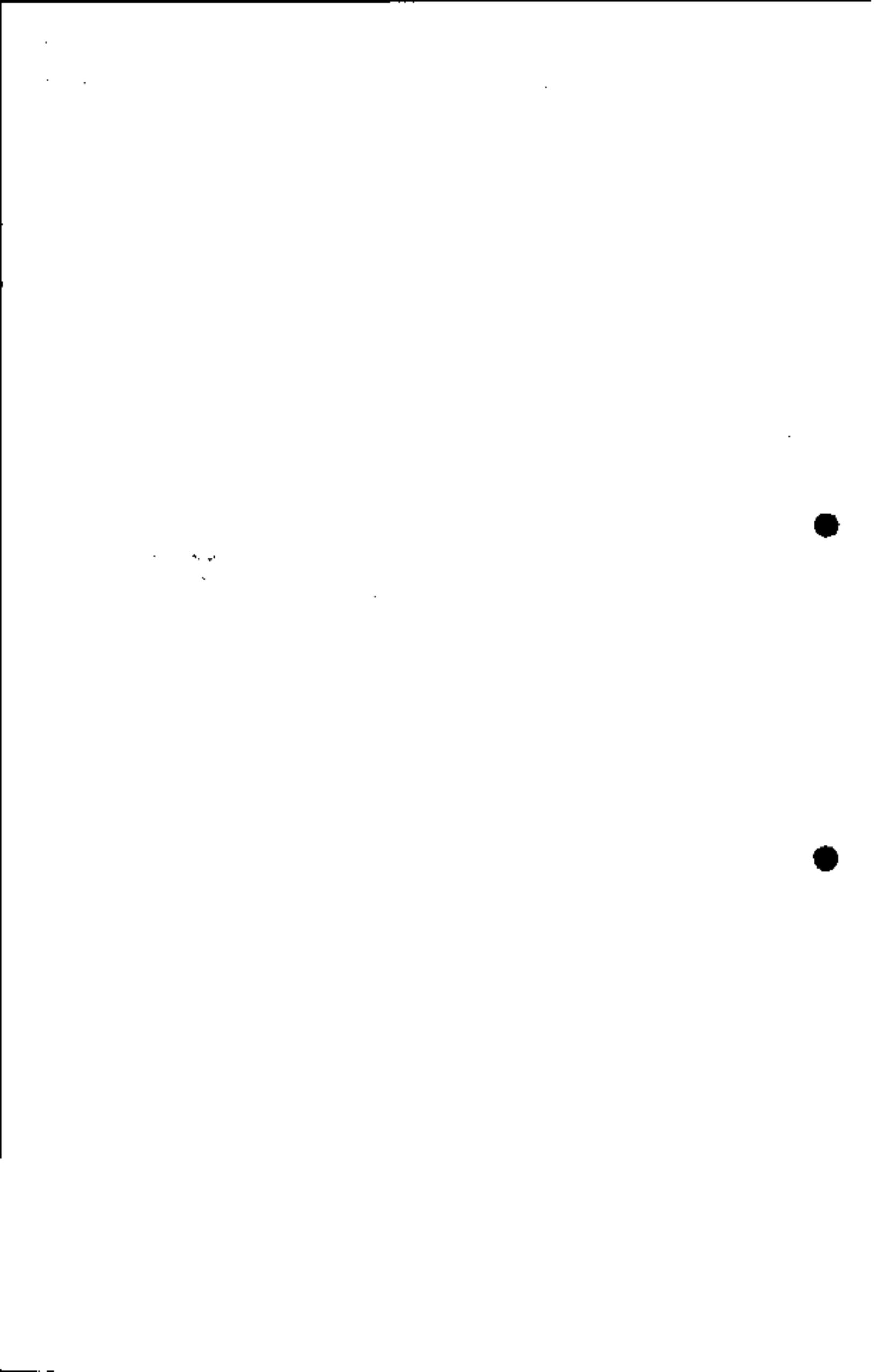
13. OBSERVACIONES: La víctima No 1 incurrió por accidente de tránsito y lesiones producidas por la explosión, la víctima No 2 y No 3 quedaron totalmente incapacitadas y dentro el vehículo, el vehículo quedó en el sitio de los hechos, se solicitó ayuda de carabineros y trasladaron el cuerpo de turno al Hospital San Roque, se ordenó retirar.

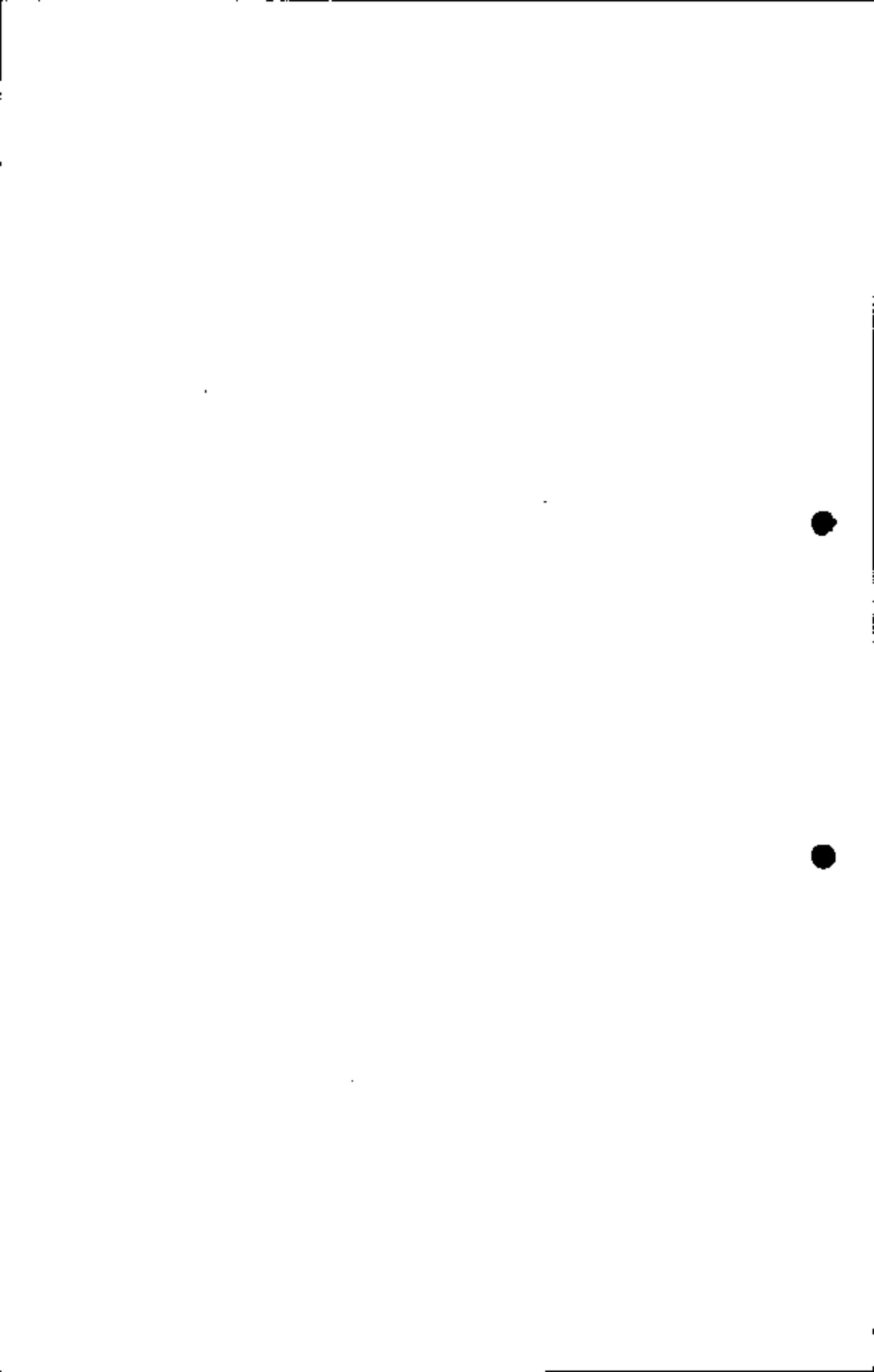
14. DATOS DE QUIEN DENUNCIÓ EL ACCIDENTE:
 Nombre: El Capataz Topa Luis Fernando C.I. 97020001 C.B. 3401 Sector Ducha

15. CORRESPONDENCIA:
 NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO: _____









		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
		N° CASO																				
		2	7	2	4	5	6	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
Nº Expediente CAD		Opto	Mpju	Ent	U. Receptor					Año			Consecutivo									



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES -FPJ-9-

Diligencia en este formato cuando inspecciona el lugar del hecho u otros distintos

Departamento	chocho	Municipio	El Carmen de Atrato	Fecha	26 07 2017	Hora:	1 1 3 0
--------------	--------	-----------	---------------------	-------	------------	-------	---------

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno Seccional de Tránsito Y transportes chocho -Tránsito El Carmen de Atrato

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación del Señor Subintendente Luis Fernando Capera Topa Cargo Tránsito El Carmen de Atrato, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en la vía Quibdó-Medellín km 85 mas 900 mts Sector el nueve

Barrio _____ con el fin de, realizar Diligencias de un Accidente de Tránsito con muertos

L INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia ___ Sitio de Recreación ___ Vía Pública Sitio de trabajo ___ Vehículo ___ Despoblado ___ Desconocido ___ Recinto Cerrado ___ Objeto Movable ___ Campo Abierto ___ Otro ___
Cual? VÍA PÚBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RÍO ATRATO

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI NO ___

La diligencia fue atendida por SI LUIS FERNANDO CAPERA, APOYADO POR LA INSPECTORA LOCAL DE POLICIA DE EL CARMEN DE ATRATO MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO.

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.
SE TRATA DE UN TRAMO VIAL QUE DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ CONDUCE A LA CIUDAD DE MEDELLÍN KM 85 MÁS 900 MTS SECTOR EL NUEVE ES UNA VIA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCAIONES HORIZONTALES DE LINEAS DE BORDE Y LINEA CENTRAL AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES



SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO CON QUEMADURAS Y LESIONES EN DIFERENTES PARTE DEL CUERPO EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHÍCULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADO, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado al número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, iniciar los registros de cadena de custodia.

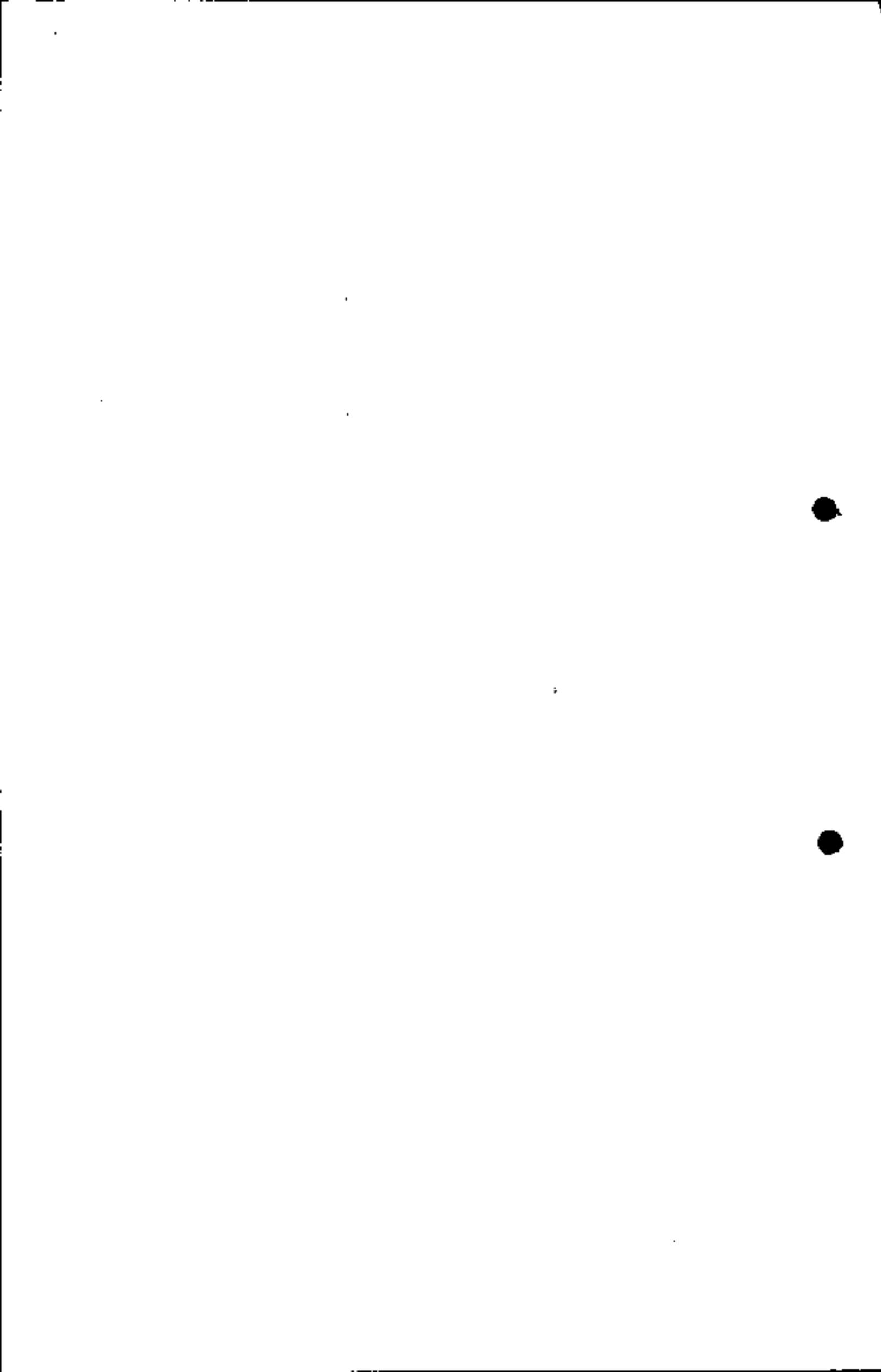
Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cuántas <u>3</u>		
Laboratorios de Policía Judicial: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cuántas <u> </u>		
Otros laboratorios: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cuántas <u> </u>		
Almacén de evidencias: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cuántas <u> </u>		

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y código de la persona a quien se informa _____ Firma _____



III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
LUIS FERNANDO CAPERA	SETRA DECHO	TRANSITO EL CARMENDE ATRATO	3158556690
MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO	ALCALDIA	INSPECTORA LOCAL DE POLICIA	3127573811 EXT 112

Para constancia firman:

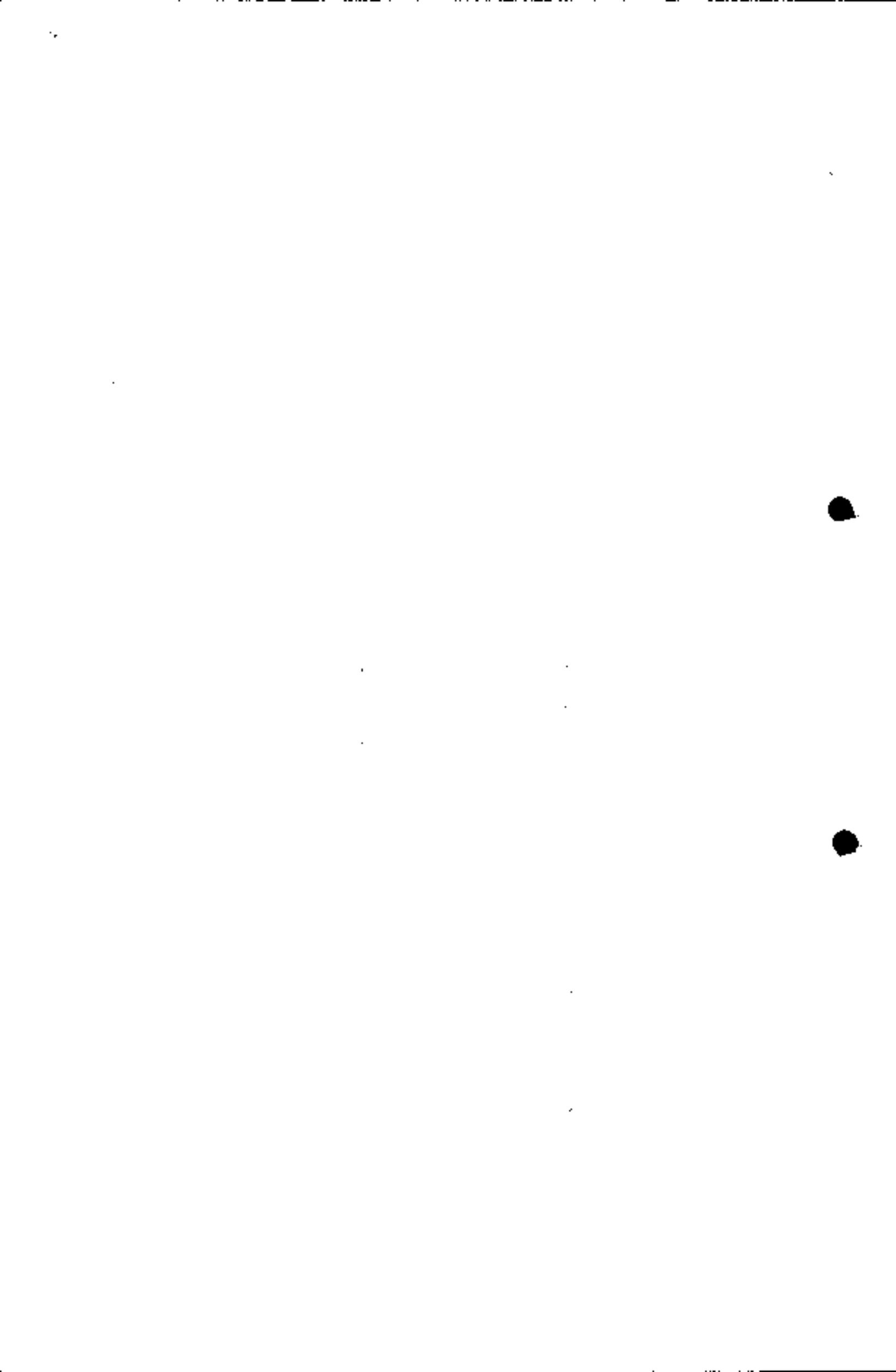

LUIS FERNANDO CAPERA
 Nombre y firma de quien ideó la diligencia
 C.C. No 93020667


MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO
 Servidor que coordinó la diligencia
 C.C. No 93020667.

 Servidor de Policía Judicial
 C.C. No

 Servidor de Policía Judicial
 C.C. No

Maritza Pulgarin A
 C.C. No 628638157
 Inspectora local de POLICIA



429 900

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

2 7 2 4 5 6 1 0 0 6 3 6 2 0 1 7 8 0 0 5 6 1

No. Expediente CAD

Depo. Mpio. Ex. U. Registro Año Consecutivo

INSPECCIÓN A VEHÍCULO -FPJ-22-

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite.

Departamento CHOCÓ Municipio EL CARMEN DE ATRATO Fecha 26-07-2017 Hora: 2:10

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

CLASE	Automóvil	<input checked="" type="checkbox"/>	Camión	<input type="checkbox"/>	Camper	<input type="checkbox"/>	Remolque	<input type="checkbox"/>	Camioneta	<input checked="" type="checkbox"/>	Auto parte	<input type="checkbox"/>	Bus	<input type="checkbox"/>	Buseta	<input type="checkbox"/>	Motocicleta	<input type="checkbox"/>	Microbús	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Grúa	<input type="checkbox"/>
	Particular	<input checked="" type="checkbox"/>	Oficial	<input type="checkbox"/>	Diplomático	<input type="checkbox"/>	Emergencias	<input type="checkbox"/>	Público	<input type="checkbox"/>	Escuela	<input type="checkbox"/>												

Marcas HYUNDAI Línea TUCSON IX35GLS Color BLANCO Modelo 2011 E

Placas IHP 5145 de ENVIGADO Remolque N.º

Observaciones: VEHÍCULO QUEDA EN TOTAL DETERIORO E INCINERACION DEL MISMO. PRODUCTO DEL IMPACTO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RIO.

Lugar de remisión del vehículo

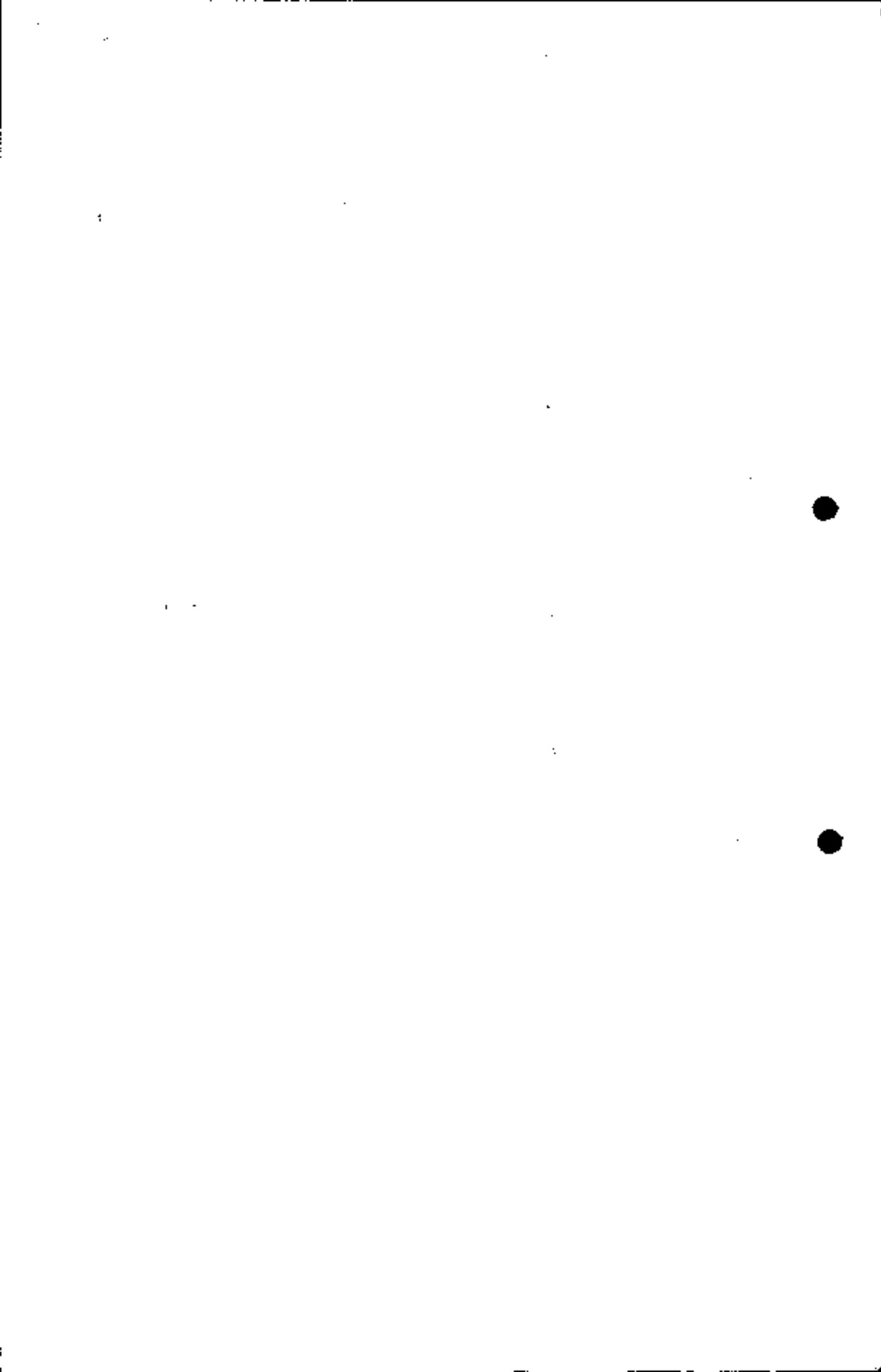
2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS												
	ASI	A1	ASO	A10	MSO	M10	PS10	PD	PS1	PS	MS1	MU	
Huellas latentes													
Sangre													
Semen													
Saliva													
Restos de acidos													
Otros fluidos orgánicos													
Cabellos													
Fibras													
Agujeros / perforaciones													
Residuos de disparo													
Pintura de otro vehículo													
Roturas													
Abolladuras													
Zonas de limpieza													
Partes faltantes													
Fragmentos de vidrio													
Auto parte													
Otros													
Observaciones													

3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS					
	7	8	9	BAUL	6	
Huellas latentes						
Sangre						
Semen						
Saliva						
Restos de acidos						
Otros fluidos orgánicos						
Cabellos						
Fibras						
Agujeros / perforaciones						
Residuos de disparo						
Roturas						
Abolladuras						
Zonas de limpieza						
Manchas						
Partes faltantes						
Auto parte						
Otros						
Observaciones:						

Nombre Luis Fernando Casero Torres Firma [Firma]
 Entidad Séctra. Dacha Cargo 1º Teniente el Carmen de Atrato



		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
		Nº CASO																				
		2	7	2	4	5	6	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD		Dpto.	Municipio	Ent.	U. Receptora					Año			Correctivo									

UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-
 Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación se inició de manera oficiosa

Fecha	D	2	6	M	0	7	A	2	0	1	7	H	1	1	1	0	Departamento	CHOCÓ	Municipio	EL CARMEN DE ATRATO
-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------------	-------	-----------	---------------------

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input type="checkbox"/>	El usuario es remitido por una Entidad? <input type="checkbox"/>	Fecha	D		M		A			
Querrela	<input type="checkbox"/>	Cuál? _____									
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite _____									
De oficio	<input type="checkbox"/>	Cargo _____									

I. DELITO

1. HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO
2.
3.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra el mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en false denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 438 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D 2 6 M 0 7 A 2 0 1 7 H

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

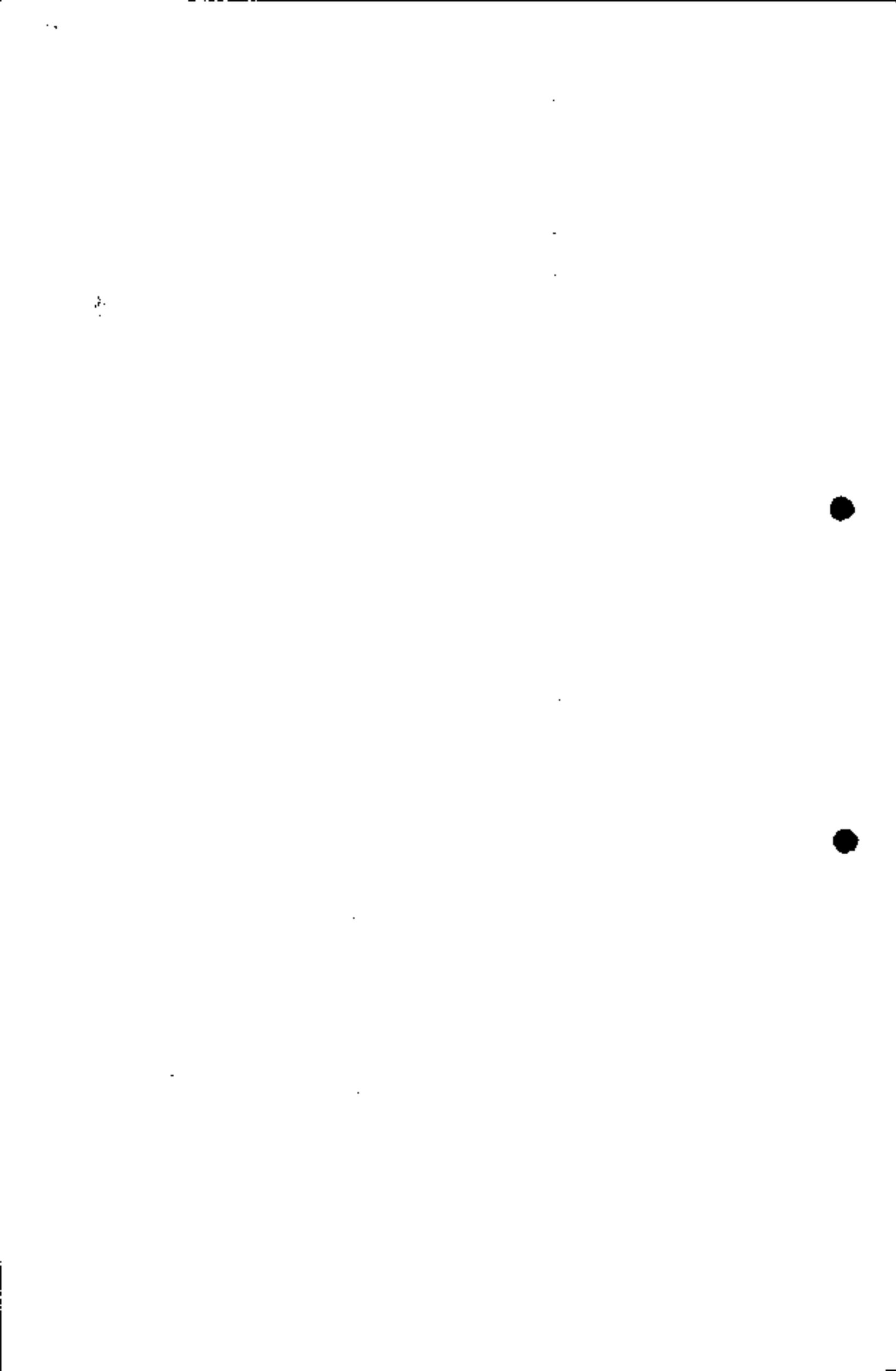
Fecha inicial de comisión de los hechos D M A H
 Fecha final de comisión de los hechos D M A H (Solo si es posible determinar la fecha)

Lugar de comisión de los hechos.

Departamento	Municipio	Dirección	Barrio
Localidad o zona			

¿Uso de armas? SI NO De fuego Cortante Punzante Contundente No sabe

¿Uso de sustancias tóxicas? SI NO



SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON MUERTOS EN LA VÍA QUIBDO-MEDELLÍN KM 85 MÁS 800 METROS SITIO SECTOR EL NUEVE A LAS 11:00 HORAS APROXIMADAMENTE EN DONDE VEHÍCULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO 2016 COLOR BLANCO DE PLACA IHP 545 SERVICIO PARTICULAR, CONDUCIDO POR LA SEÑORA ARIANI STEFANI JIMÉNEZ PALACIO C.C 1017191282 DE MEDELLÍN FECHA DE NACIMIENTO 24 ENERO 1991 NATURAL DE TADÓ, RESIDENTE CLL 53 40 15 MEDELLÍN ESTUDIANTE UNIVERSITARIA LA CUAL RESULTÓ LESIONADA PRESENTANDO RUPTURA DE CLAVÍCULA Y DE TIBIA, Y QUIENES VIAJABAN COMO ACOMPAÑANTES EL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS C.C 1026598790 DE BOGOTÁ DE FECHA DE NACIMIENTO 19 ENERO 1999, NATURAL DE QUIBDO SOLTERO RESIDENTE BARRIOS LAS AGUA EN BOGOTÁ, ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EL CUAL FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SEÑORA KAREN YARITZA PALACIO ANDRADE 24 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RESIDENTE BARRIO BOSTON MEDELLÍN SIN MÁS DATOS LA CUAL FALLECE EN EL SITIO Y LA SEÑORA KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE DE 18 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, NATURAL DE TADO RESIDENTE BARRIOS BOSTON MEDELLÍN SIN MÁS TADO LA CUAL FALLECE EN EL SITIO; SE SALE DE LA VÍA CAYENDO A UN ABISMO CHOCANDO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RÍO ATRATO LO CUAL PRODUCE LA INCINERACIÓN DEL AUTOMOTOR Y LOS 3 ACOMPAÑANTE.

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

1er nombre _____ 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____
 Documento de Identidad _____ Otra _____ No. _____ de Cab _____
 Edad [] años Género M [] F [] Fecha de nacimiento D [] M [] A [] [] [] []
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión _____ Oficio Comerciante _____
 Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____
 Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Estimación de daños y perjuicios (en daños contra el patrimonio): _____

V. DATOS DE LA VÍCTIMA

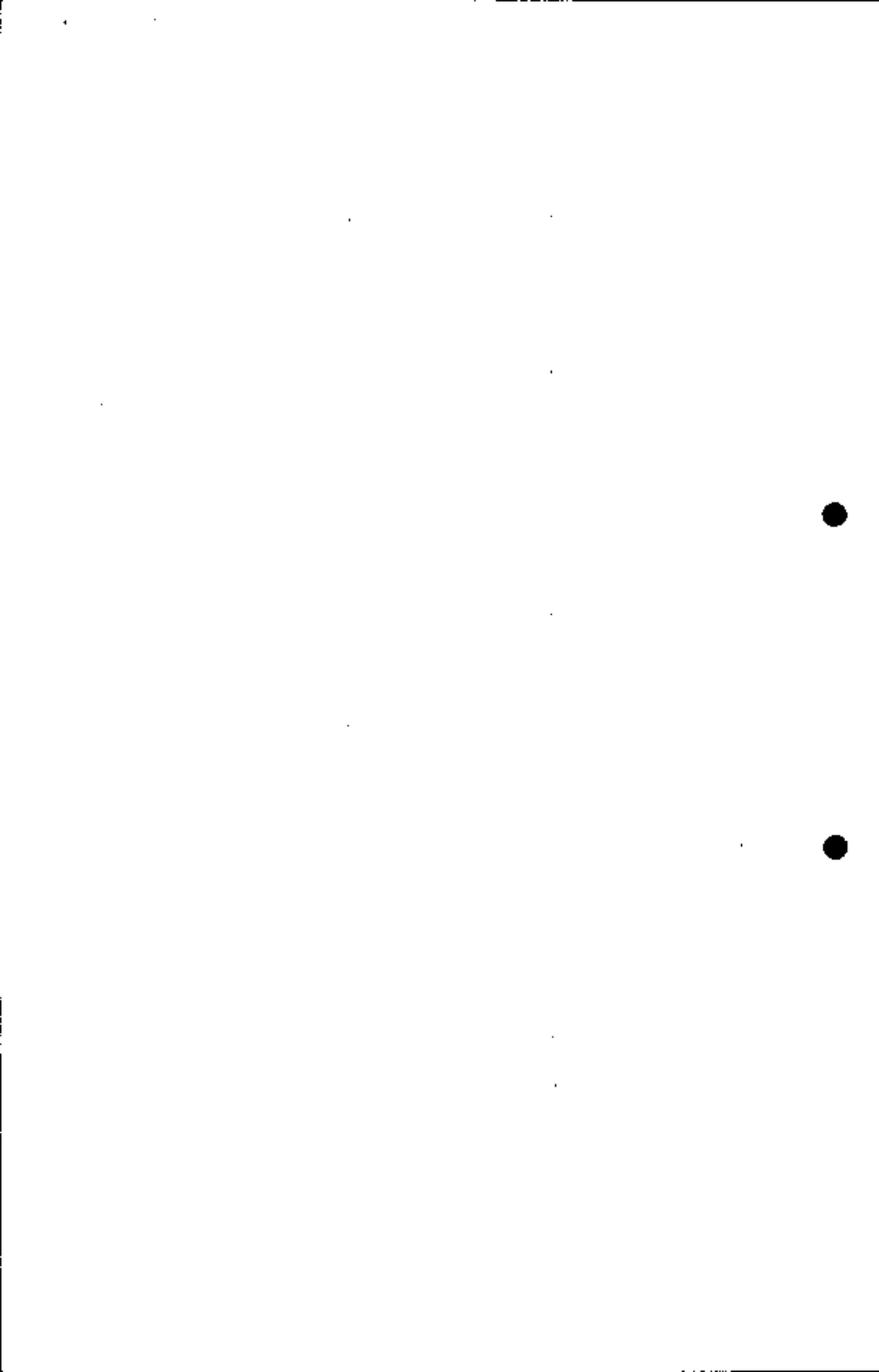
(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal

1er nombre **NO IDENTIFICADA** _____ 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____
 Documento de Identidad CC [] Otra [] No. _____ de _____
 Edad [] años Género M [] F [] Fecha de nacimiento D [] M [] A [] [] [] []
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión _____ Oficio _____
 Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____
 Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Estimación de daños y perjuicios (en daños contra el patrimonio): _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono



--	--	--	--

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe contener en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

1er nombre NO IDENTIFICADA 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad CC Otra No. _____ de _____

Edad años Género M F Fecha de nacimiento D: M: A:

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____ Dirección de residencia _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Estimación de daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio) _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe contener en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

1er nombre NO IDENTIFICADA 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad CC Otra No. _____ de _____

Edad años Género M F Fecha de nacimiento D: M: A:

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____ Dirección de residencia _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Estimación de daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio) _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

VI. DATOS DEL INDICTADO

(Cuando sea más de un indictado diligencie el anexo 3)

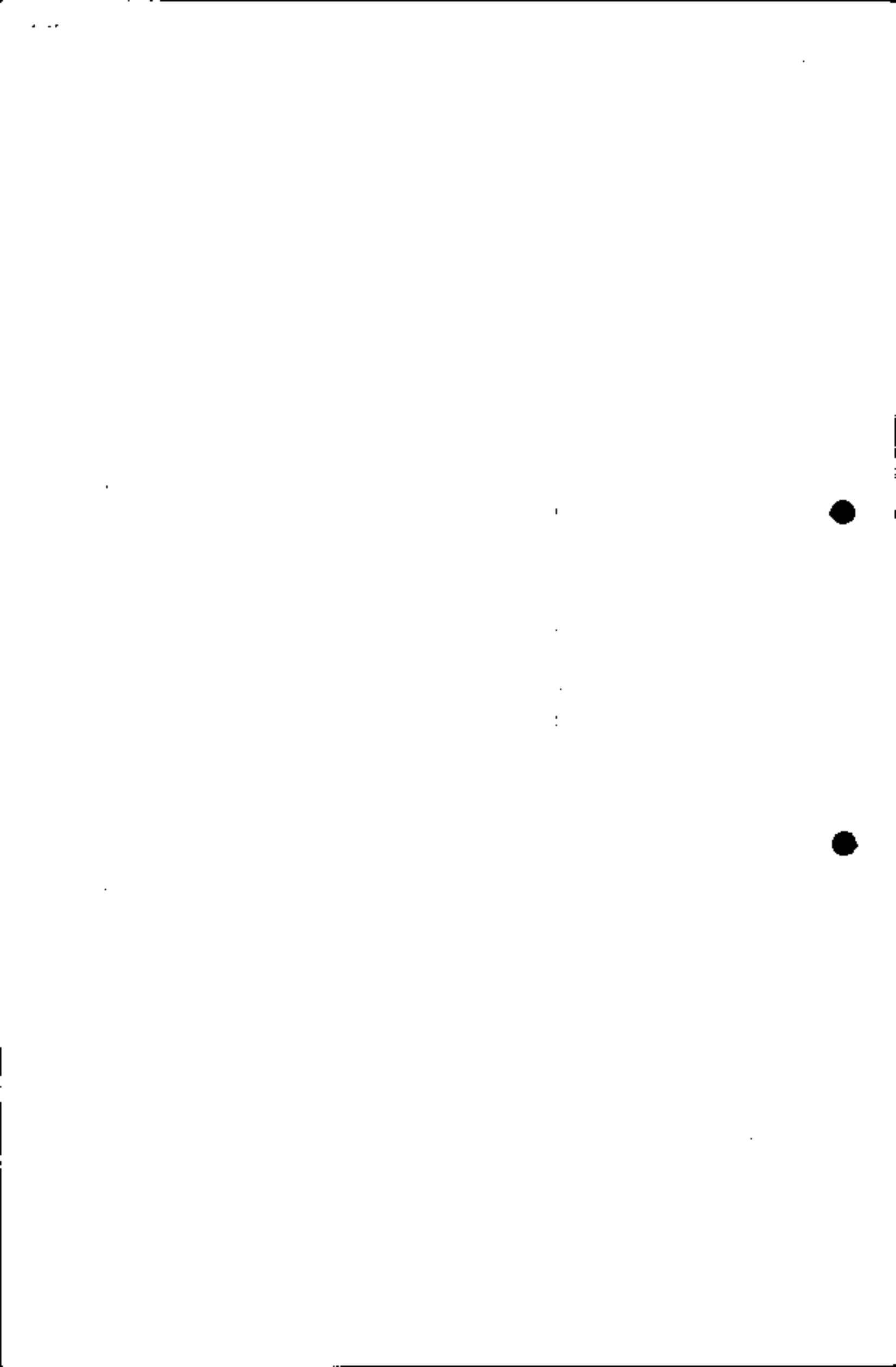
1er nombre ARIANY 2do nombre STEFANY 1er apellido JIMENEZ 2do apellido PALACIOS

Documento de identidad CC Otra No. 1017191282 de MEJELLIN

Edad 21 años Género M F Fecha de nacimiento D: 24 M: 01 A: 1991

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CHOCO Municipio QUIBDO

Profesión _____ Oficio _____ Hoja No. _____ de _____



Profesión ESPECIALISTA DE MEDICINA Oficio _____
 Dirección de residencia CLL 55 # 42-15
 Estado civil SOLTERA Nivel educativo UNIVERSITARIO
 Departamento ANTIOQUIA Municipio MECELLIN Barrio _____ Teléfono _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____
 Relación con el denunciante _____
 Características morfofotográficas _____

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

1er nombre ROY 2do nombre ALEJANDRO 1er apellido RODRIGUEZ 2do apellido MORENO
 Documento de identidad CC Otra No. 11796125 de QUIBDO
 Edad 49 años Género M F Fecha de nacimiento D 15 M 04 A 1988
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento CHOCÓ Municipio QUIBDO
 Profesión INGENIERO CIVIL Oficio CONSTRUCTOR
 Dirección de residencia _____
 Estado civil SOLTERO Nivel educativo ESPECIALISTA Barrio _____ Teléfono 3147368297
 Departamento CHOCÓ Municipio QUIBDO Teléfono oficina _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____
 Relación con el denunciante PADRE DE UNO DE LOS FALLECIDOS

IX. VEHICULOS

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

El vehículo fue hurtado SI NO
 Marca HYUNDAI Placa IHF 545 Modelo 2016 Clase AUTOMOVIL Color BLANCO
 Servicio PARTICULAR No. motor G4KEFU673556 No. serie KMIJY81CDGU082587 Chasis KMHWT81CDGU082587
 ¿Asegurado? SI NO Póliza No. 21141170155040 Compañía MAFFRE SEGUROS
 ¿Hay otros bienes involucrados? SI NO ¿Cuáles? _____

Lugar dónde se encuentran: QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS, POR SU TOTAL DETERIORO PRODUCTO DEL IMPACTO E INCINERACIÓN.

Firmas

 Funcionario investigador

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:



Entidad	Especialidad	Código Fiscal
Nombre y apellido del Fiscal:		SEÑORA FISCAL 14 LOCAL DE EL CARMEN BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA

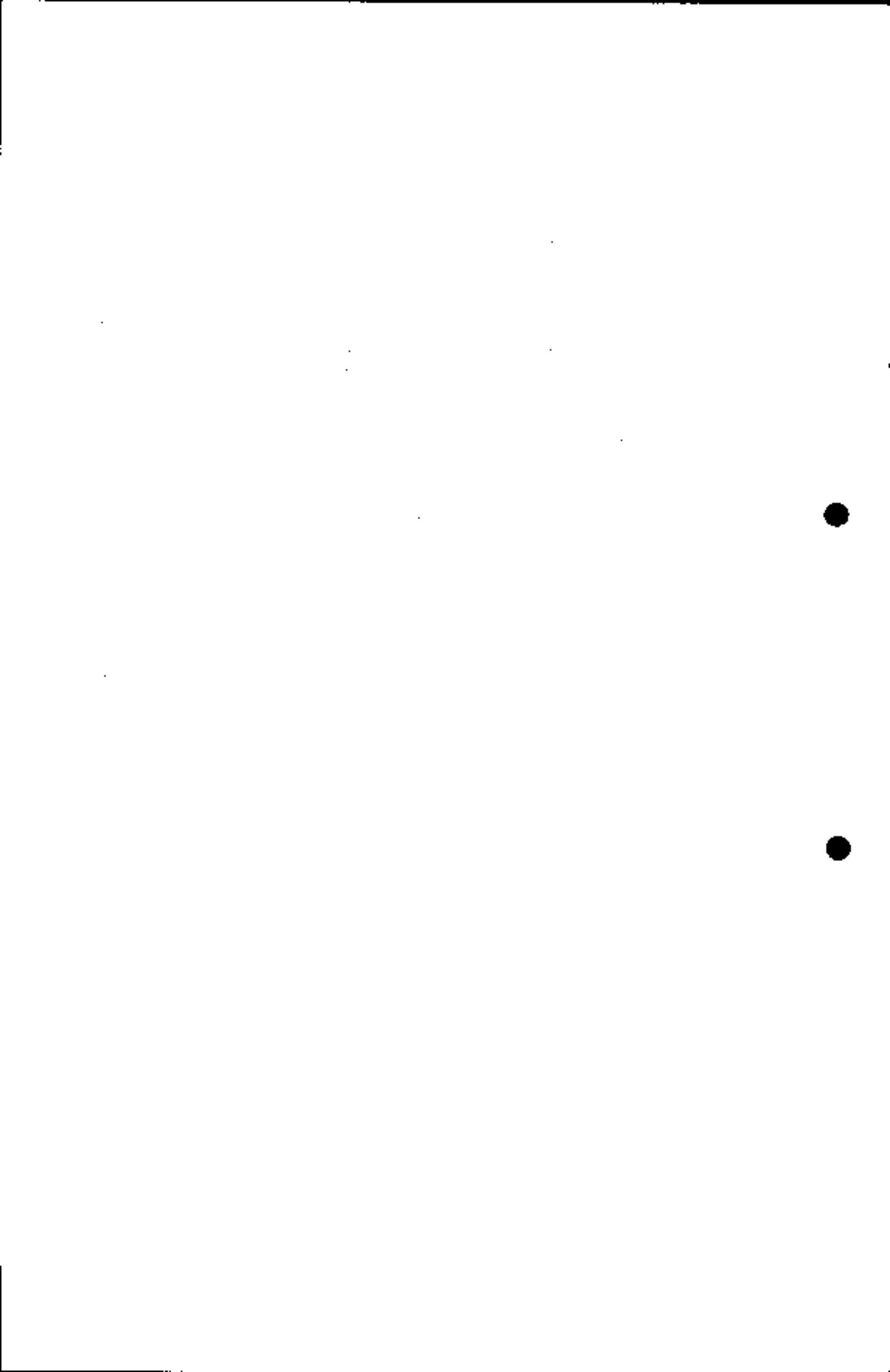
X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR
 (Únicamente para querélas)

Departamento	
Municipio	

Conciliador o Centro de conciliación:

Fecha de recibo	D/		M/		A/		Hora	
Fecha de envío	D/		M/		A/		Hora	

Dirección: _____



No Expediente CAD		N° CASO																				
		2	7	2	4	5	6	1	0	0	0	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
		Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora			Año	Consecutivo													

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER -FPJ-10- Este formato será diligenciado por Policía Judicial																					
Departamento	CHOCO			Municipio	EL CARMEN			Fecha	26/07/2017			Hora:	1	1	3	0					

I. DESTINO DEL INFORME
FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO-CHOCO

Grupo/Luma SETRA DECHO-TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO En el Municipio de El Carmen de Atrato-Choco siendo las 11:30 horas del día (26) del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO

Bajo la coordinación del señor SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Cargo RESPONSABLE DEL TRANSITO DEL CARMEN DE ATRATO, identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO. Con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver.

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ Barrio: _____
Dirección: _____ Otros: VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 MTS SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO

Fecha de los hechos: 26 07 2017.
Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Via Pública Sitio de trabajo _____ Vehículo _____
Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuár? VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

2. Lugar de diligencia: VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO
Via Pública XXX Recinto Corrado _____ Objeto Movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____
Sitio de recreación _____ Via Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
Otro VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

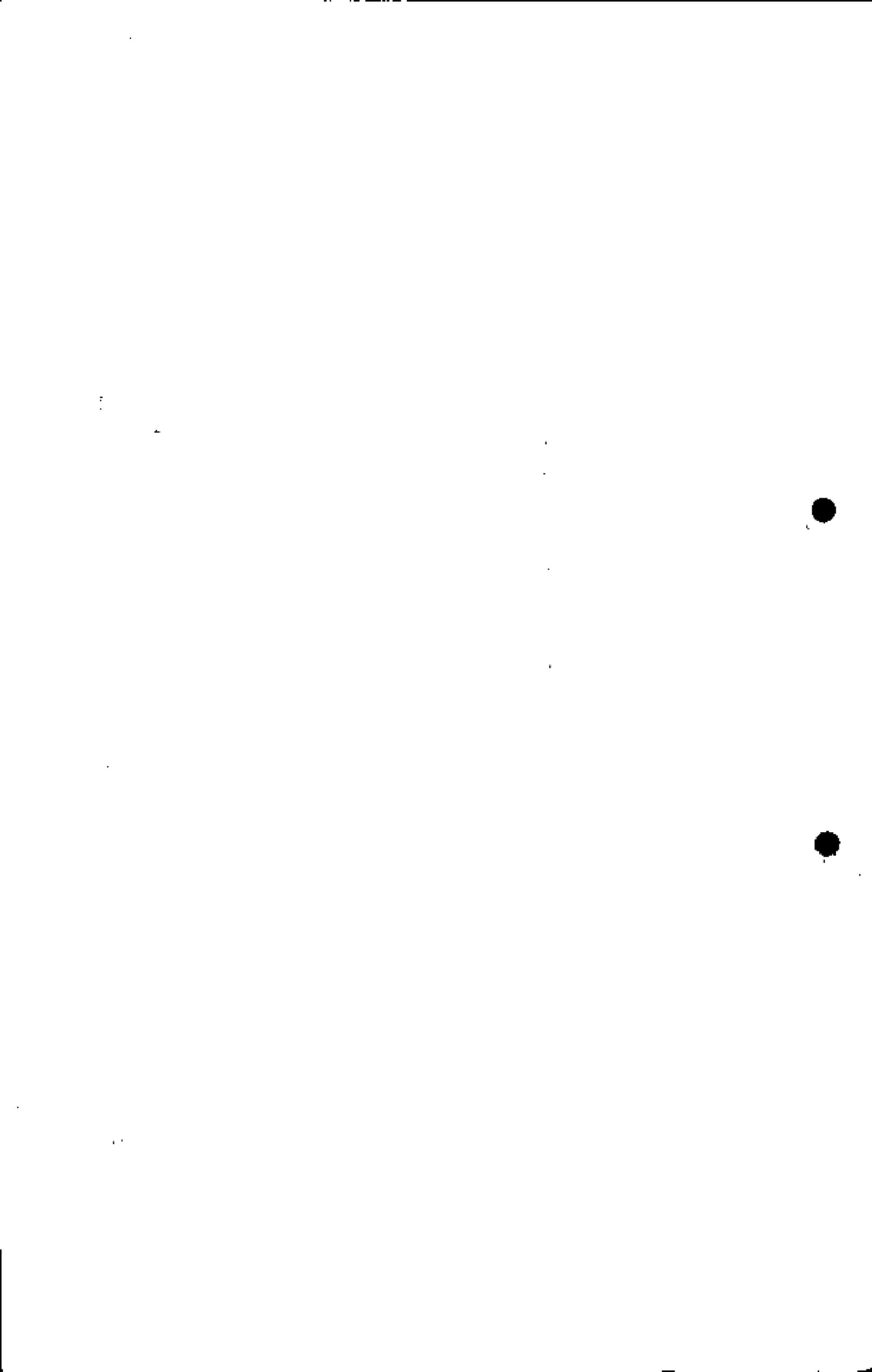
3. Nombre del oculto: HALLAZGO NLMERO 1 SIN IDENTIFICAR
Sexo: F X M _____ Edad _____ Identificación: _____
Ocupación: _____ Profesión _____
Estado Civil: _____ Nombre de los padres _____
Lugar y fecha de nacimiento: _____
Residencia: _____ Teléfono: _____

4. Hubo otros muertos: Si X NO _____ Cuántos? 2
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver SI

5. Hubo heridos en el mismo hecho: Si X NO _____ Cuántos: 1

Nombres y apellidos	Identificación
<u>ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO</u>	<u>1017191282</u>

Lugar donde se encuentran: HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN



6. Indiciados: SI X NO ___ Cuántos? 1 Capturados: SI ___ NO XXX Cuartos? ___
 Nombre: ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO Documento de identificación: 1.17191282
 Edad: 26 Sexo: M F X Lugar y fecha de nacimiento: QUIBDO-CHOCO 24-01-1991
 Profesión: ___ Ocupación: UNIVERSITARIA
 Nombres de los Padres: ___
 Estado civil: SOLTERA Residencia: CLL55 40-15 Teléfono: 3147388897

Relación con la víctima: Familiar ___ Conocido ___ Desconocido: ___
 Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI X NO ___ Hora: ___
 Formato: SI ___ NO ___ Responsable: ___ Folios: ___
 Se entrega informe ejecutivo: SI ___ NO ___

II DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

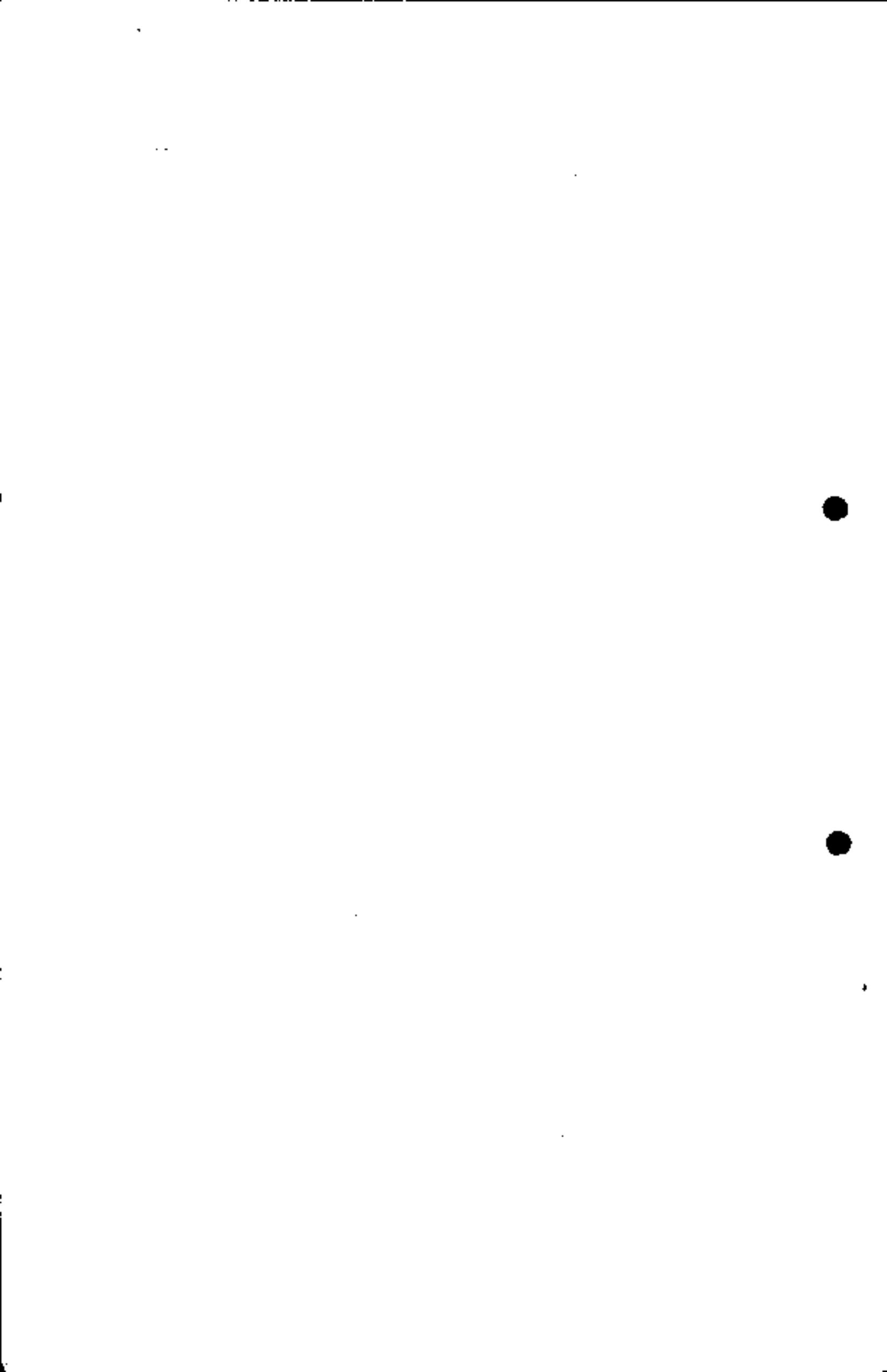
DÍA DE HOY 26-07-2017 SIENDO LAS 11:10 HORAS REPORTEA VIA TELEFONICA SE INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO- MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN; DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO, EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPIA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS, LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+800 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PERSONAS, SE INICIA LA INPECCION A LOS CADAVER; SETRA DE UN TRAMO DE VÍA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCACIONES HORIZONTALES DE LINEAS DE BORDE Y LINEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBIARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOLTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLLSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRIS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHICULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS HP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICION LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADA, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRAFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPONDE AL NOMBRE ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO C.C 101/191282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROPTURA DE CLAVICULA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NECROPSIA Y EXAMENES, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIODADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD.
 (En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición
 Natural XXX Artificia: ___ Orientación: Cabeza NOR-OCCIDENTE Pres SUR-ORIENTE

Verificar 1871/05



Cuerpo: DECUBITO DORSAL

Fetal _____ Sedente _____ Semisedente: _____

Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

CABEZA	SIN ROTACION		
MSD	FLEXIÓN	Mano	PRONACIÓN
MS:	FLEXIÓN	Mano	INCINERADA
MID		Pie	
MII		Pie	

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido XXX

2. Descripción.

Detalla las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

Pertenencias.

3.1 Descripción de joyas:

3.2 Descripción documentos:

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero

3.4 Otras:

Nombre y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco: _____ C C _____ Firma _____

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGÍA EN LA ESCENA

SIGNOS POST-MORTEN:

Tempranos:

Tardíos:

Posible fecha y hora de muerte: 26 07 2017 11:00 HORAS.

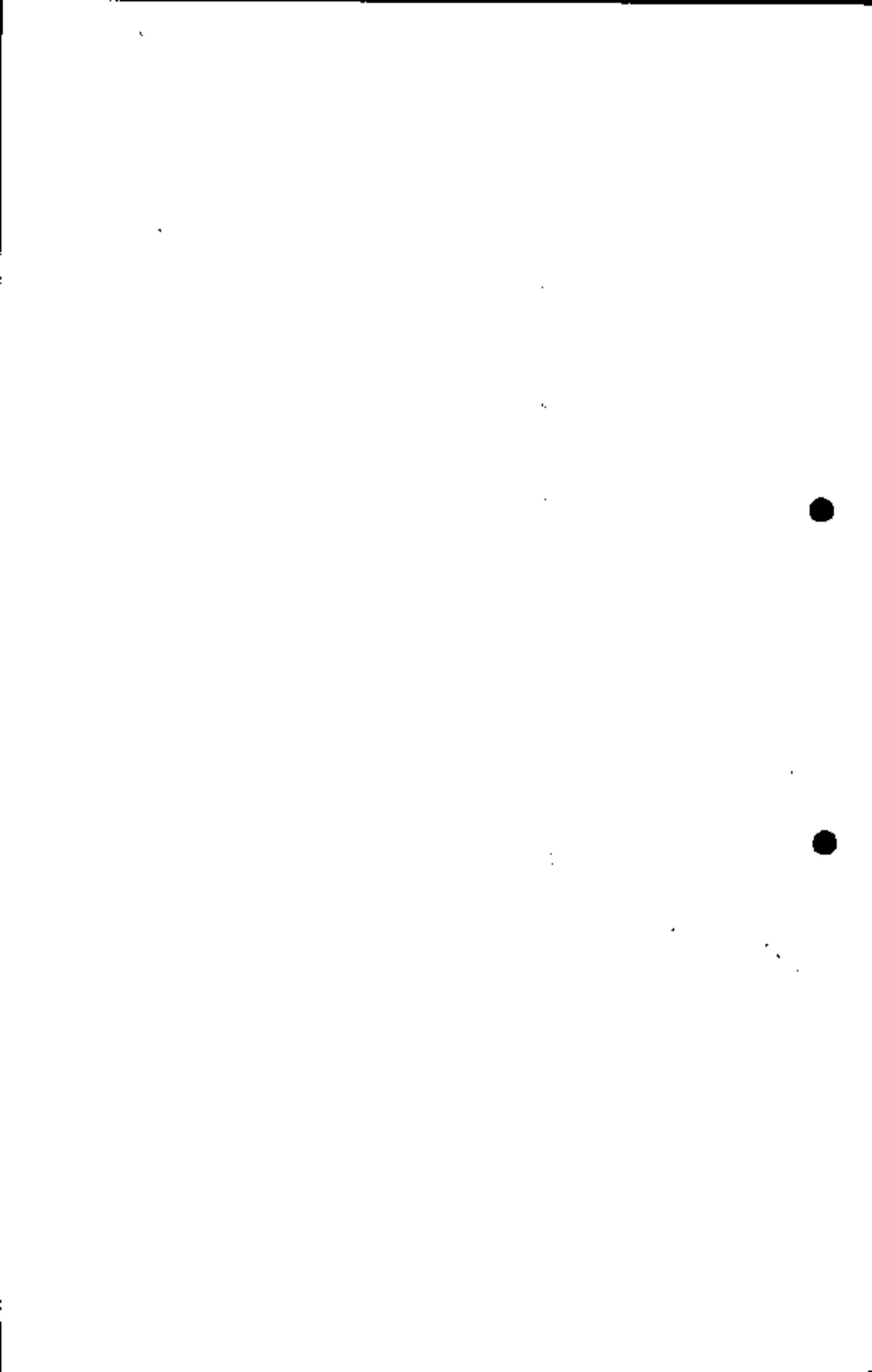
Cómo la determina: HORA DEL ACCIDENTE

Hipótesis de manera de muerte: HOMICIDIO ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Hipótesis de causa de la muerte: VIOLENTA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca _____ Negra_x Tngueña _____ Albina _____



Estatura: Baja Media Alta
Confección: Obosa Robusta Atlético Mediana Delgada
Aspecto: Cuidado Descuidado
Observaciones: _____ -Señales particulares:
SIGNOS DE VIOLENCIA

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra
EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION

VI. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia Si _____ NO
Anexo formato de exploración dactiloscópica: Si _____ NO

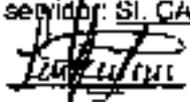
Se practicaron registros decadactilares de descarte Si _____ NO
Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombre y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se utilizaron luces forenses Si _____ NO
Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia Si _____ NO
Cúales y Número, _____
Como se obtuvo, _____
Se envía el documento de identidad a Medicina Legal Si _____ NO
Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

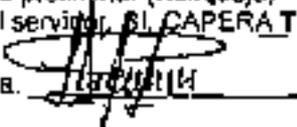
2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO.

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital
Se realiza filmación en la escena Si _____ NO
Diligencie la ficha técnica correspondiente:
Nombre y Apellidos del servidor: SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO

C.C. 93020667 Firma: 

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO.

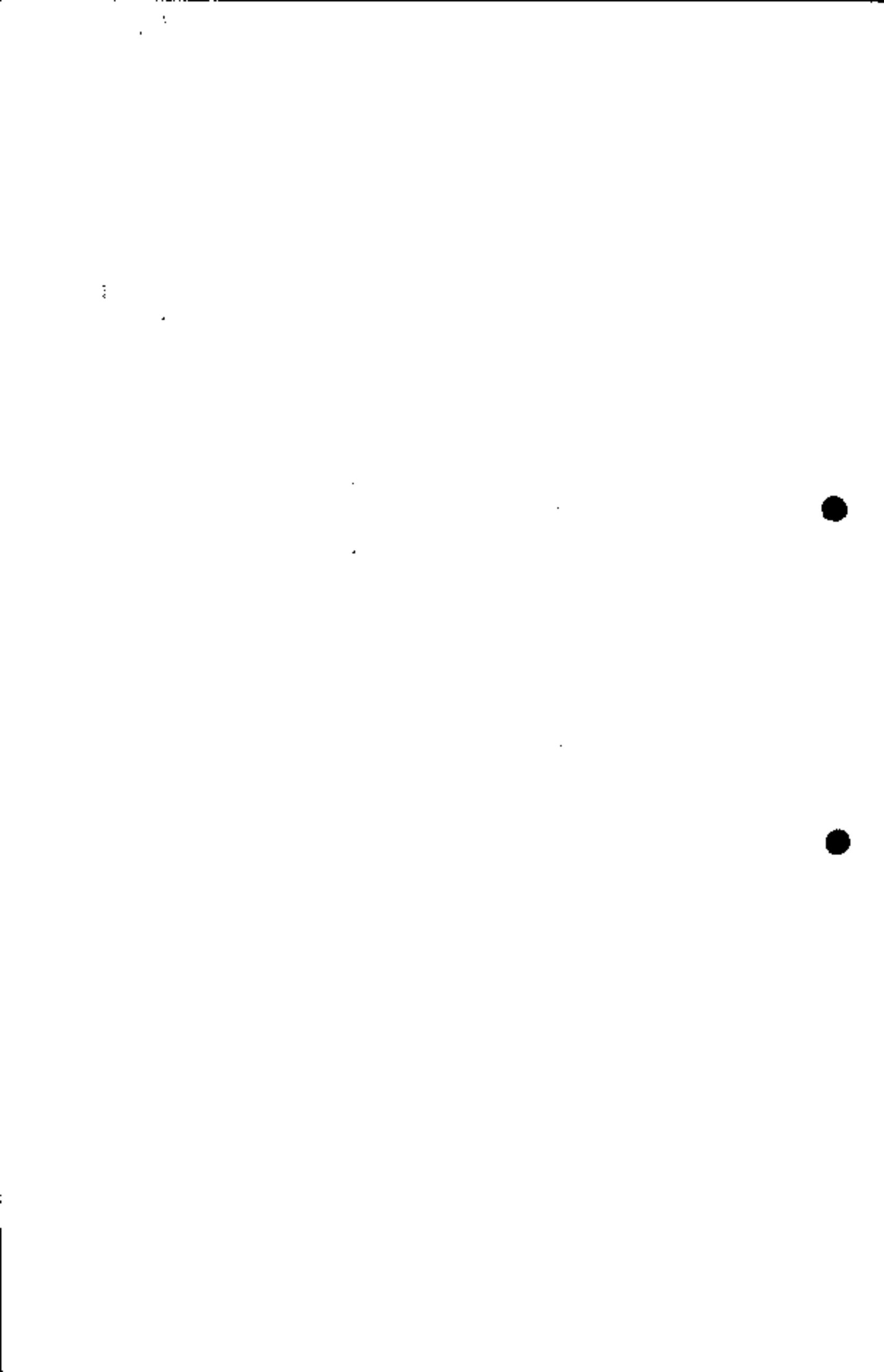
Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano Si NO _____
Anexo formato de plano preliminar (Rosquejo)
Nombre y Apellidos del servidor: SI. CAPERA TOPA

C.C. 93020667 Firma: 

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO: NO

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____ CC. No _____
_____ firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.
Fecha _____ Hora _____ Número oficio petitorio: _____
Participaron otros peritos: Si _____ NO _____ Especialidad: _____
Nombre apellidos completos: _____



C.C. No _____ Entidad: _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI XXX NO _____ Cuantas 03
 Laboratorio Policía Judicial Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
 Otro laboratorio Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
 Bodega general de evidencias. SI _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENEN

NECROPSIA, IDENTIFICACIÓN PIENA, ESTABLECER CAUSA DE MUERTE, ANALISIS GENETICO, ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS

7. OBSERVACIONES

Notas

1. Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obra en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y al ser posible realizar inspección al mismo.
2. En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s) apoyándose en lo posible en el persona experto requerido (fotógrafo, automotores, etc)

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima

NOMBRE _____

CC. _____

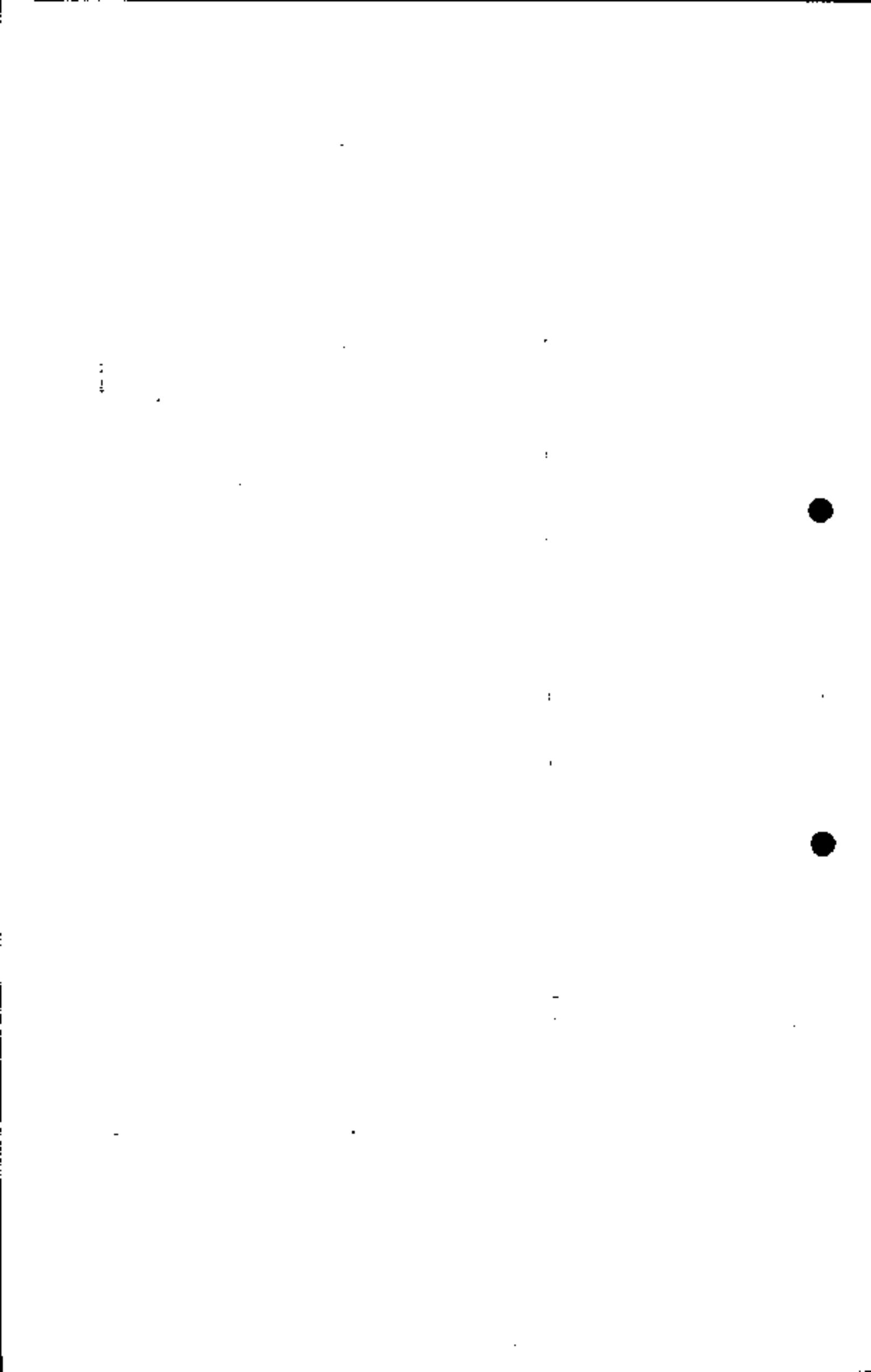
Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____

Firma _____

9. ANEXOS:

SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
SI CAPERA TOPA LUIS FERNANDO	93020667	SERTA-DECHO, TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO	



N° CASO

No. Expediente CAD	2	7	2	4	5	6	1	0	0	0	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
	Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora			Año	Consecutiva													



INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER -FPJ-10-
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CHOCO	Municipio	EL CARMEN	Fecha	26/07/2017	Hora:	1	1	4	0
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	-------	---	---	---	---

I. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO-CHOCO

Grupoturno SETRA DECHO-TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO En el Municipio de El Carmen de Atrato-Choco siendo las 11:30 horas del día (26) del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial SL CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO

Bajo la coordinación del señor SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Cargo RESPONSABLE DEL TRANSITO DEL CARMEN DE ATRATO, identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO Con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver.

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ Barrio: _____
Dirección: _____ Otros: VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 MTS SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO

Fecha de los hechos: 26.07.2017
Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____ Vehículo _____
Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

2. Lugar de diligencia: VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO
Vía Pública XXX Recinto Cerrado _____ Objeto Movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____
Sitio de recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
Otro VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

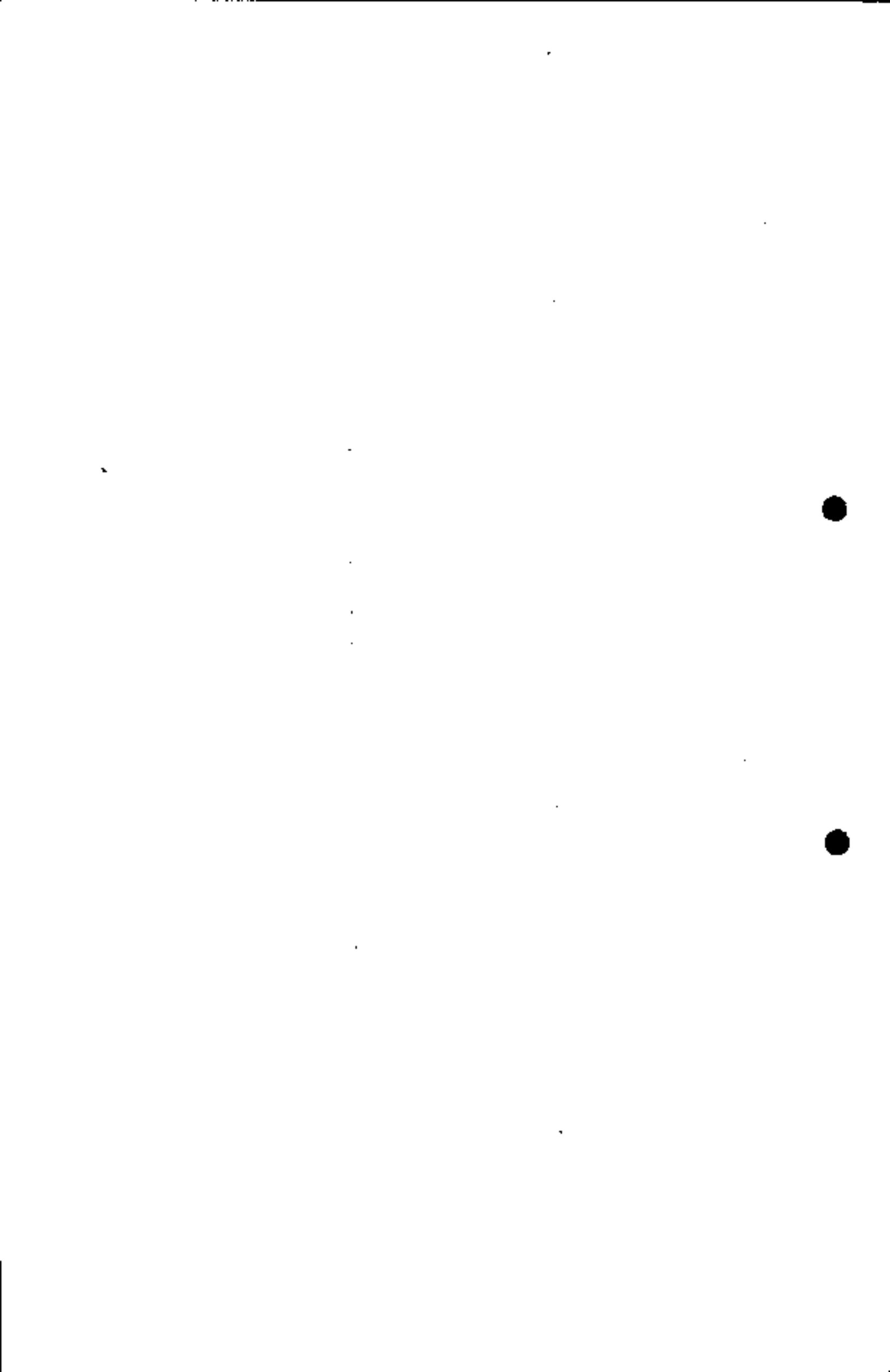
3. Nombre del occiso: HALLAZGO NUMERO 2 SIN IDENTIFICAR
Sexo: F _____ M _____ Edad _____ Identificación _____
Ocupación: _____ Profesión: _____
Estado Civil: _____ Nombre de los padres _____
Lugar y fecha de nacimiento: _____
Residencia: _____ Teléfono: _____

4. Hubo otros muertos: SI X NO _____ Cuántos? 2
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver: SI

5. Hubo heridos en el mismo hecho: SI X NO _____ Cuántos: 1

Nombres y apellidos	Identificación
ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO	1017181282

Lugar donde se encuentran: HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN



6. Indiciados: SI NO Cuántos? 1 Capturados: SI NO Cuántos?
Nombre: ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO Documento de identificación: 1.17191282
Edad: 26 Sexo: M F Lugar y fecha de nacimiento: QUIBDO-CHOCO 24-01-1991
Profesión: Ocupación: UNIVERSITARIA
Nombres de los Padres:
Estado civil: SOLTERA Residencia: CLL55 40-15 Teléfono: 3147368897

Relación con la víctima: Familiar Conocida Desconocida:
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI NO Hora:
Formato: SI NO Responsable: Folios:
Se entrega informe ejecutivo: SI NO

II. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

DÍA DE HOY 26-07-2017 SIENDO LAS 11:10 HORAS REPORTA VAI TELEFONICALA INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO- MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN; DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO, EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS, LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PERSONAS, SE INICIA LA INPECCION A LOS CADAVER; SETRA DE UN TRAMO DE VIA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCOACIONES HORIZONTALES DE LINEAS DE BORDE Y LINEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLASTICA DE DEMARCOACION Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR; COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHICULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICION LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PERDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADA, SE FLA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRAFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPONDE AL NOMBRE ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO C.C 1017191282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROPTURA DE CLAVICULA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCORHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

UNA VEZ REALIZADAS LAS AGTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NEGROPSIA Y EXAMENES, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIODADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD,
(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Nohda criminal).

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:
Natural Artificial Orientación: Cabeza Pies

...



Cuerpo: UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 2 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR

Fetal _____ Sedente _____ Semisedente: _____
 Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____
 Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

CABEZA			
MSD		Mano	
MSI		Mano	
MID		Pie	
MI		Pie	

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido _____

2. Descripción.

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

3. Pertenenencias.

3.1. Descripción de joyas:

3.2. Descripción documentos:

3.3 Descripción de títulos u otros y/o dinero:

3.4 Otros:

Nombre y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias _____

Parentesco: _____ C.C. _____ Firma _____

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INMI como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA

SIGNOS POST-MORTEN:

Tempranos:

Tardíos:

Posible fecha y hora de muerte: 26 07 2017 11:00 HORAS,

Cómo la determina: HORA DEL ACCIDENTE

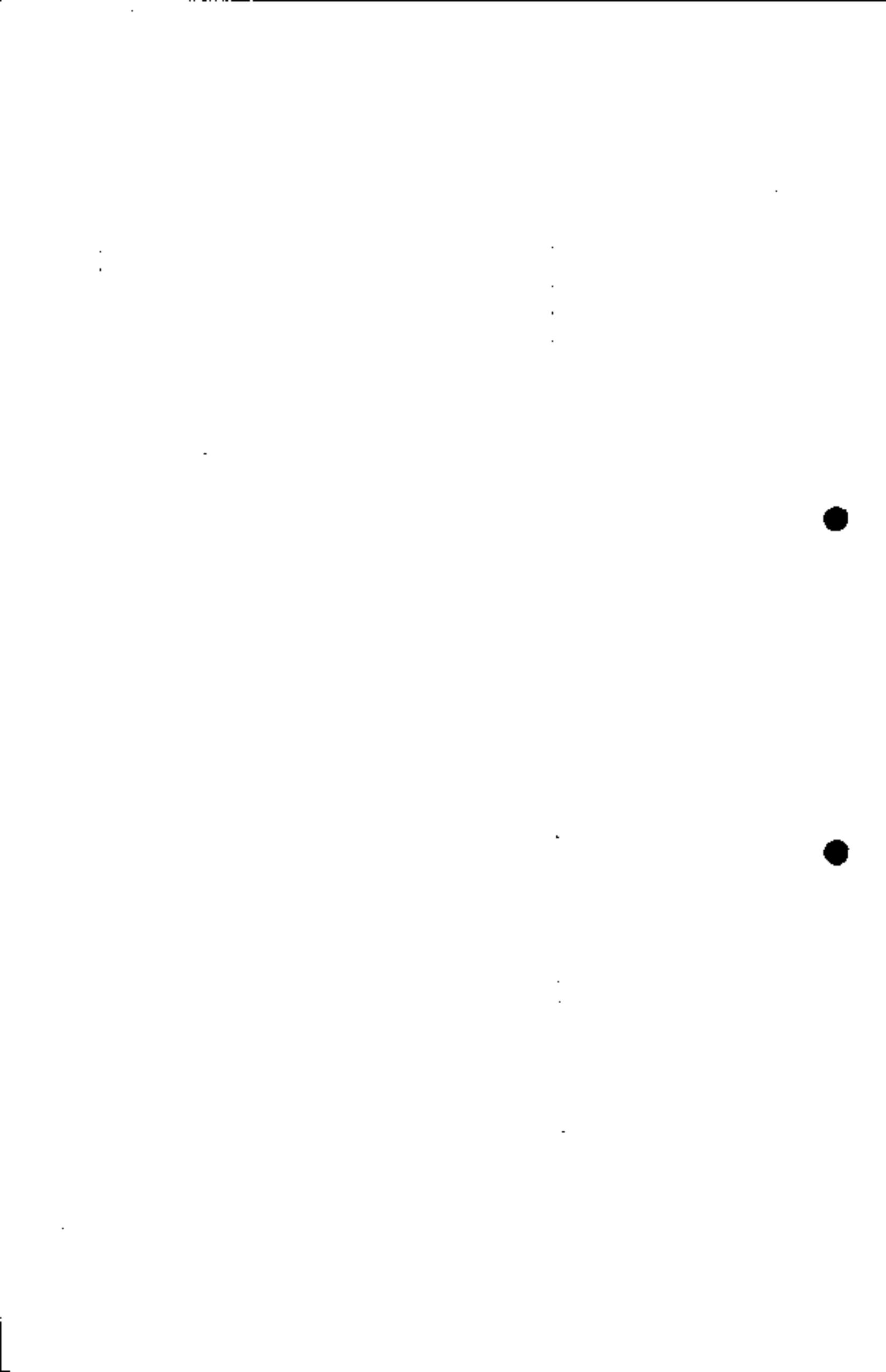
Hipótesis de manera de muerte: HOMICIDIO ACCIDENTE DE TRANSITO.

Hipótesis de causa de la muerte: VIOLENTA POR ACCIDENTE DE TRANSITO.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca _____ Negra _____ Trigueña _____ Albina _____

Versión 18/11/05



Estatura: Baja Media Alta
Contextura: Obesa Robusta Atlético Mediana Delgada
Aspecto: Cuidado Descuidado
Observaciones: _____ -Señales particulares:
SIGNOS DE VIOLENCIA

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra
UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 2 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR.

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS
1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI _____ NO XXX
Anexa formato de exploración dactiloscópica: SI _____ NO XXX

Se practicaron registros decadaclilares de descarte SI _____ NO XXX
Si se realizaron registros decadaclilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

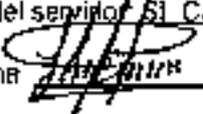
Nombre y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se utilizaron luces forenses SI _____ NO XXX
Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI _____ NO X
Cuáles y Número: _____
Como se obtuvo: _____
Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO X
Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO.

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital XXX
Se realiza filmación en la escena SI _____ NO XXX

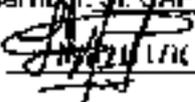
Diligencie la ficha técnica correspondiente:
Nombre y Apellidos del servidor: SI CAPERA TOPA LUIS FERNANDO

C.C. 93020667 Firma 

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO.

Se fija el lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI X NO _____
Anexa formato de plano preliminar (Bosquejo)

Nombre y Apellidos del servidor: SI CAPERA TOPA

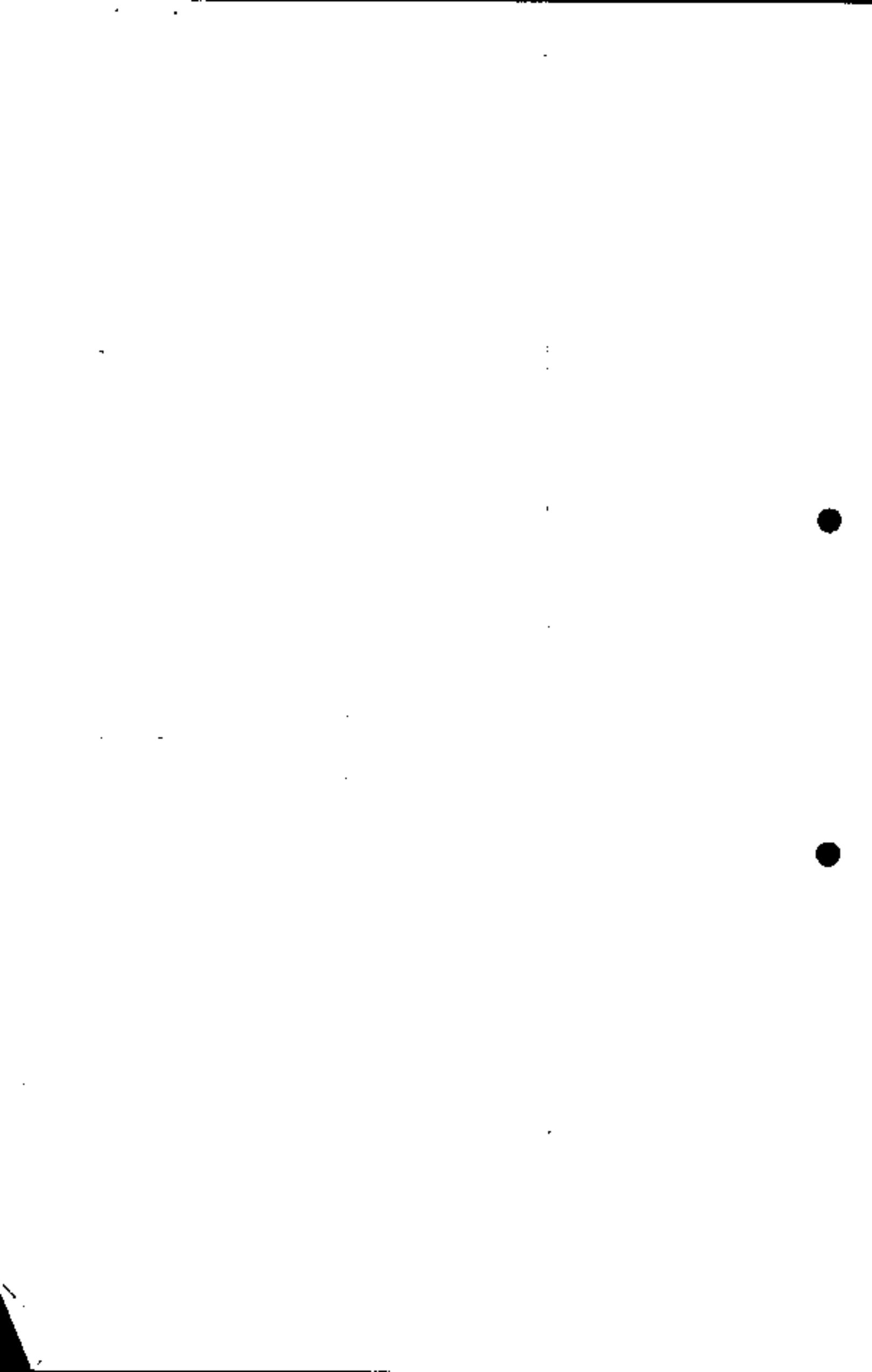
C.C. 93020667 Firma 

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO: NO

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____

Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____ CC. No _____
firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.
Fecha _____ Hora: _____ Número oficio petitorio: _____
Participaron otros peritos. SI _____ NO _____ Especialidad: _____
Nombre apellidos completos: _____



C.C. No _____ Entidad: _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI XXX NO _____ Cuntas _____ 03
 Laboratorio Policía Judicial Cuá? _____ SI _____ NO _____ Cuntas _____
 Otro laboratorio Cuá? _____ SI _____ NO _____ Cuntas _____
 Bodega general de evidencias. SI _____ NO _____ Cuntas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENEN

NECROPSIA, IDENTIFICACIÓN PLENA, ESTABLECER CAUSA DE MUERTE, ANALISIS GENETICO, ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS

7. OBSERVACIONES HALLAZGO NUMERO 2 _____

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obtiene en el libro de población, para establecer el lugar de los hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito) deberá realizarse inspección judicial al (s) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, autoarregos, etc)

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

NOMBRE _____

CC. _____

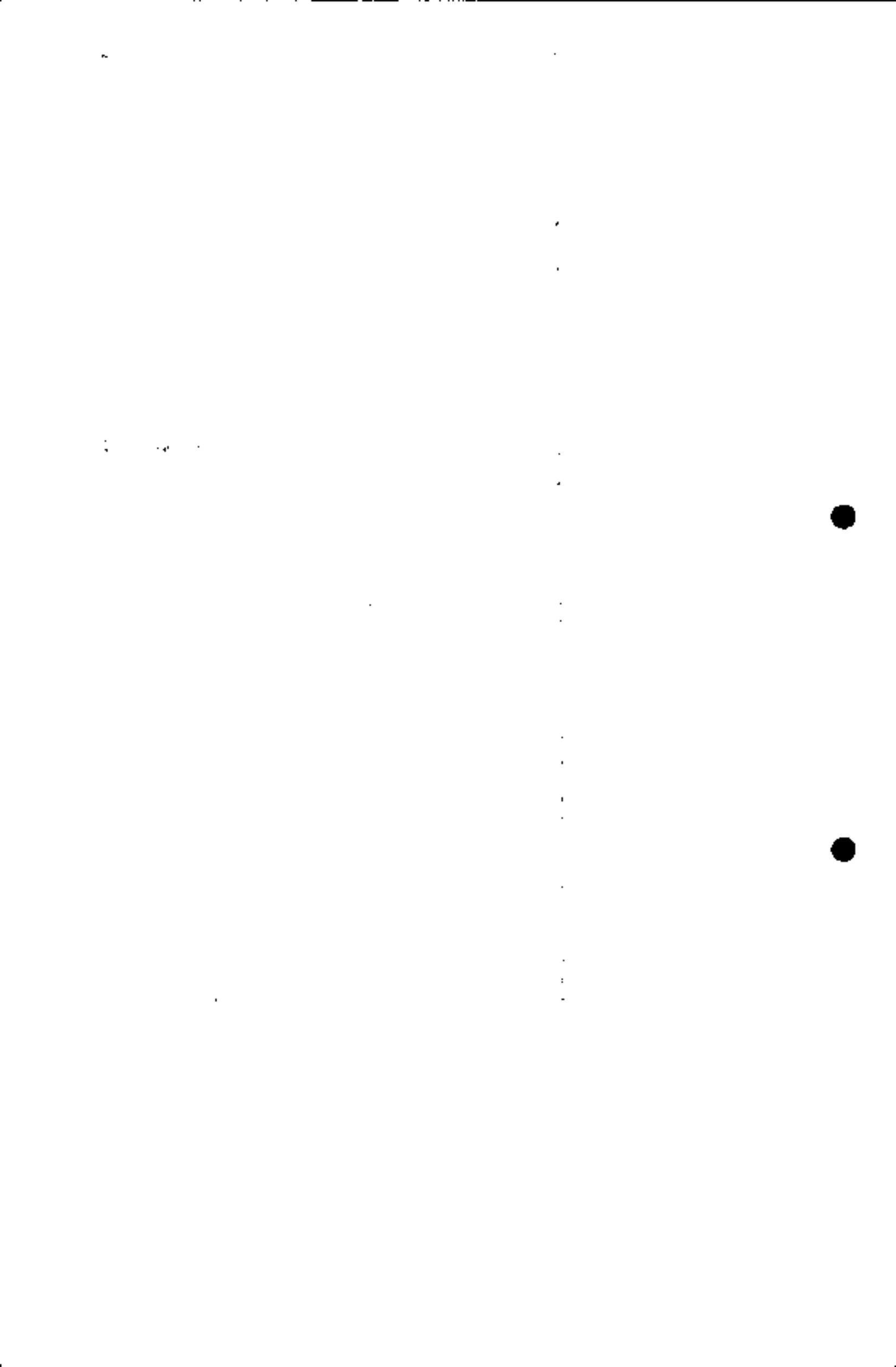
Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____

Firma _____

9. ANEXOS: _____

SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
SI. CAPEHA YOPA LUIS FERNANDO	93020667	SERTA-DEC10, TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO	



										N° CASO															
					2	7	2	4	5	6	1	0	0	0	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD					Dpto.			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - I-PJ-10-
 Esta formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CHOCO	Municipio	EL CARMEN	Fecha	26/07/2017	Hora	1	1	5	0
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	------	---	---	---	---

DESTINO DEL INFORME
FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO-CHOCO

Grupo/turno **SETRA DECHO-TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO** En el Municipio de El Carmen de Atrato-Choco siendo las 11:30 horas del día (26) del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial **SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO.**

Bajo la coordinación del señor **SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO** Cargo **RESPONSABLE DEL TRANSITO DEL CARMEN DE ATRATO**, identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado **VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO** Con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver.

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ Barrio: _____
 Dirección: _____ Otros: **VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 MTS SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO**

Fecha de los hechos: **26 07 2017.**
 Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Via Pública Sitio de trabajo _____ Vehículo _____
 Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? **VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO**

2. Lugar de diligencia: **VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO**
 Via Pública **XXX** Recinto Cerrado _____ Objeto Movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____
 Sitio de recreación _____ Via Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
 Otro **VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO**

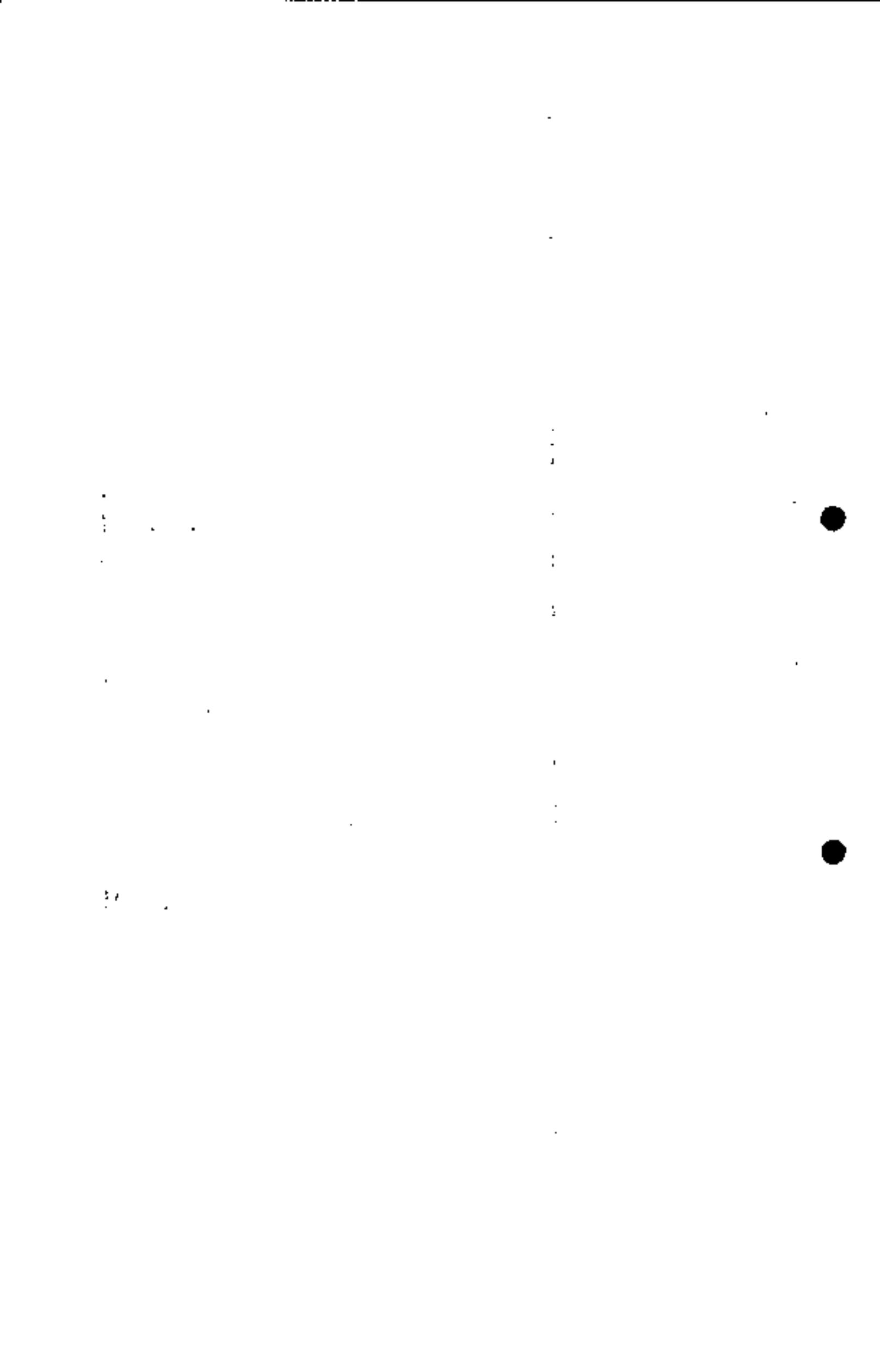
3. Nombre del occiso: **HALLAZGO NUMERO 3 SIN IDENTIFICAR**
 Sexo: F _____ M _____ Edad _____ Identificación: _____
 Ocupación _____ Profesión _____
 Estado Civil _____ Nombre de los padres _____
 Lugar y fecha de nacimiento: _____
 Residencia: _____ Teléfono: _____

4. Hubo otros muertos: SI **X** NO _____ Cuántos? **2**
 Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver, **SI**

5. Hubo heridos en el mismo hecho: SI **X** NO _____ Cuántos: **1**

Nombres y apellidos	Identificación
ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO	1017191282

Lugar donde se encuentran: **HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN**



6. Indiciados: Sí NO Cuántos? 1 Capturados: SI NO Cuántos? _____
 Nombre: ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO Documento de Identificación: 1.17191282
 Edad: 26 Sexo: M F Lugar y fecha de nacimiento: QUIBDO-CHOCO 24-01-1991
 Profesión: _____ Ocupación: UNIVERSITARIA
 Nombres de los Padres: _____
 Estado civil: SOLTERA Residencia: CLL55 40-15 Teléfono: 314/388897

Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido: _____
 Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI NO Hora: _____
 Formato: SI NO Responsable: _____ Fotos: _____
 Se entrega informe ejecutivo: SI NO

II. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

DÍA DE HOY 26-07-2017 SIENDO LAS 11:10 HORAS REPORTA VAI TELEFONICALA INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO- MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN; DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO, EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS, LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO -- MEDELLIN KM 65+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PERSONAS, SE INICIA LA INPECCION A LOS CADAVER; SETRA DE UN TRAMO DE VÍA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCACIONES HORIZONTALES DE LINEAS DE BORDE Y LINEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERIODA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CURBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR; COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHICULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADA, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRAFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPONDE AL NOMBRE ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO C.C 1017191282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROPTURA DE CLAVICULA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NECROPSIA Y EXAMENES, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIODADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD,

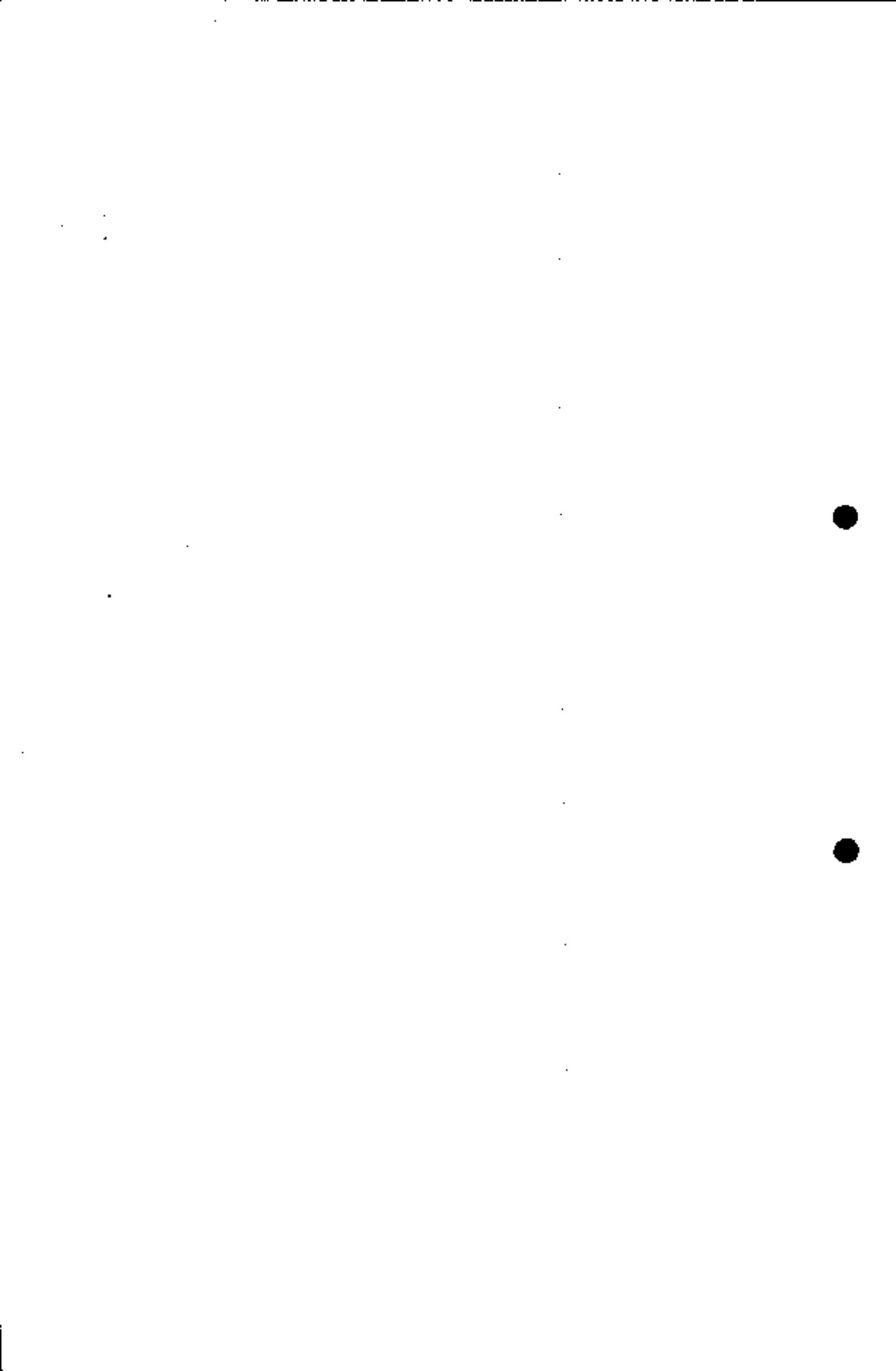
(En caso de requerir más espacio diligencia: Hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:

Natural Artificial Orientación: Cabeza _____ Pies _____

Versión 18/11/03



Cuerpo: UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 3 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR

Fatal _____ Sedente _____ Semisedente: _____
 Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____
 Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

CABEZA			
MSD		Mano	
MSI		Mano	
MID		Pie	
MI		Pie	

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido _____

2. Descripción.

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

3. Pertinencias.

3.1 Descripción de joyas:

3.2 Descripción documentos:

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero:

3.4 Otros.

Nombre y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco: _____ C.C. _____ Firma _____

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA
 SIGNOS POST-MORTEM:

Tempranos:

Tardíos:

Posible fecha y hora de muerte: 28.07.2017 11:00 HORAS.

Cómo la determina: HORA DEL ACCIDENTE

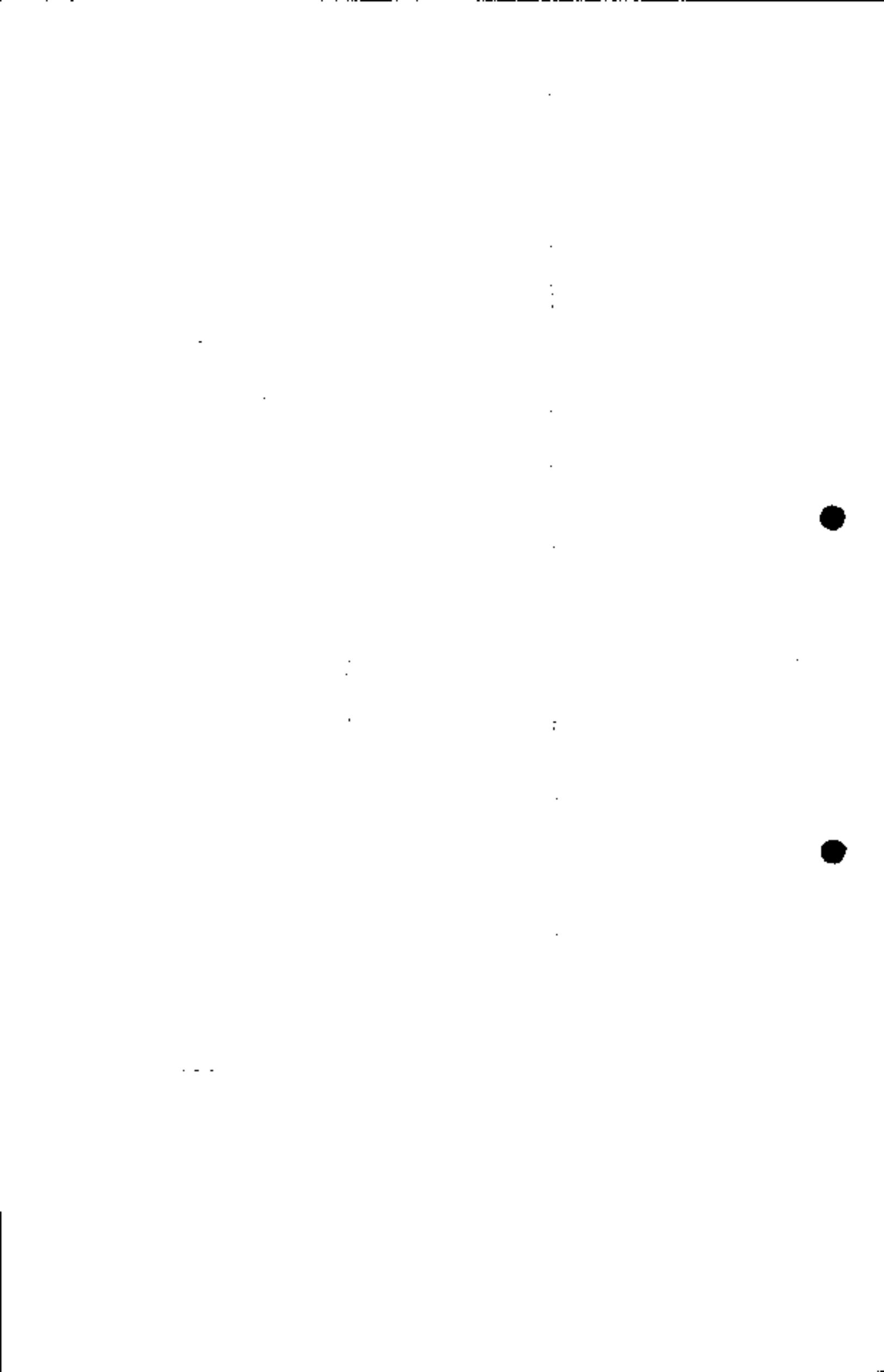
Hipótesis de manera de muerte: HOMICIDIO ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Hipótesis de causa de la muerte: VIOLENTA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca _____ Negra _____ Trigueña _____ Albina _____

Versión 18/11/05



Estatura: Baja Media Alta
 Contextura: Obesa Robusta Atlético Mediana Delgada
 Aspecto: Cuidado Descuidado
 Observaciones: _____ - Señales particulares:
SIGNOS DE VIOLENCIA

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra
UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 3 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR.

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS
1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI _____ NO XXX
 Anexa formato de exploración dactiloscópica: SI _____ NO XXX

Se practicaron registros decadactilares de descarte SI _____ NO XXX
 Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se utilizaron luces fornses SI _____ NO XXX
 Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI _____ NO X
 Cuáles y Número: _____
 Como se obtuvo: _____
 Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO X
 Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital XXX
 Se realiza filmación en la escena SI _____ NO XXX
 Diligencie la ficha técnica correspondiente:
 Nombre y Apellidos del servidor: Sr. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO

C.C. 93020667 Firma: [Firma]

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO

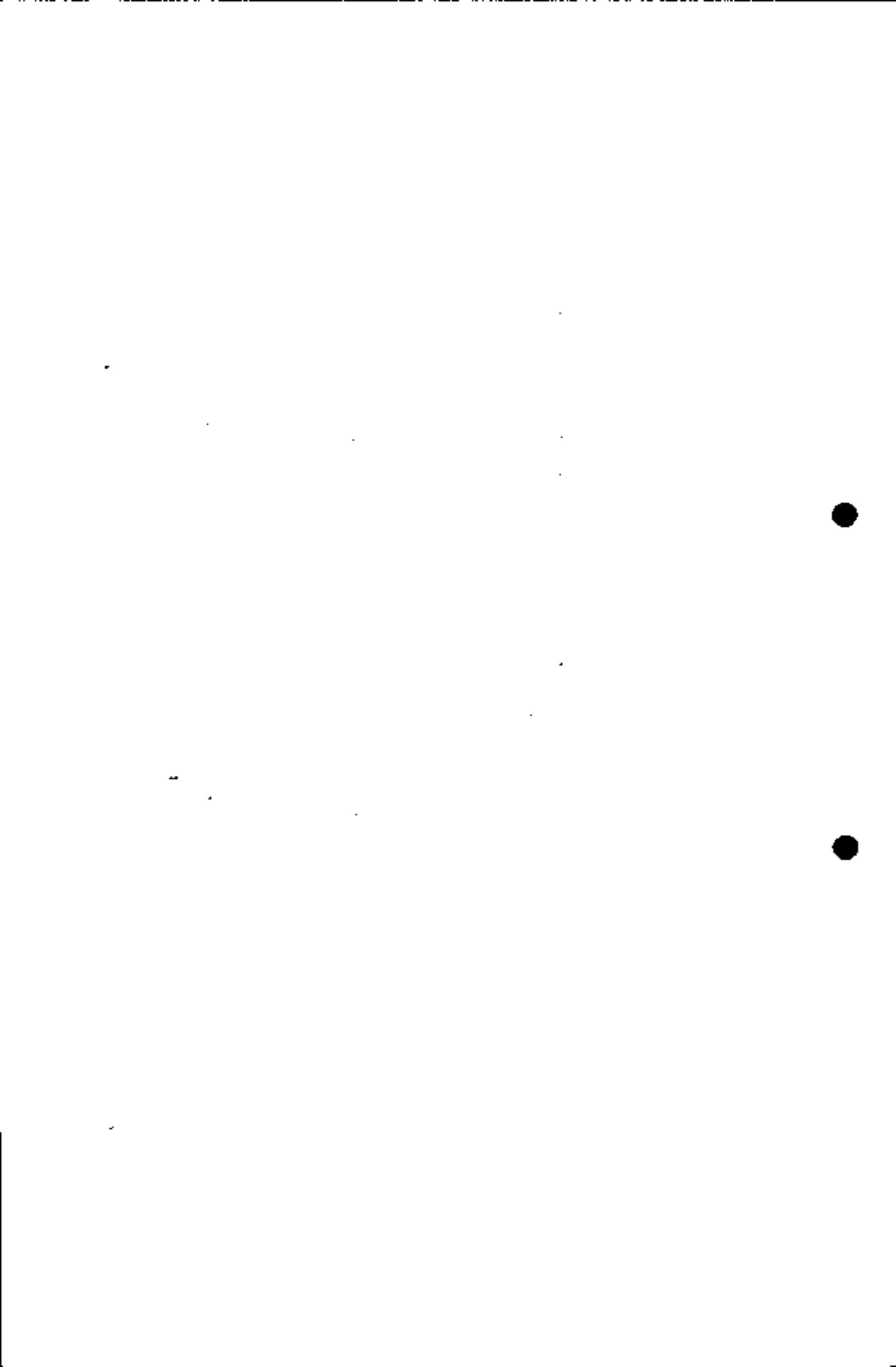
Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI X NO _____
 Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)
 Nombre y Apellidos del servidor: Sr. CAPERA TOPA

C.C. 93020667 Firma: [Firma]

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO: NO

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
 Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____ CC. No _____
 Firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.
 Fecha: _____ Hora: _____ Número oficio petitorio: _____
 Participaron otros peritos: SI _____ NO _____ Especialidad: _____
 Nombre apellidos completos: _____



C.C. No. _____ Entidad _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI XXX NO _____ Cuantas 03
 Laboratorio Policial Judicial Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
 Otro laboratorio Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
 Bodega general de evidencias: SI _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENEN

NECROPSIA, IDENTIFICACION PLENA ESTABLECER CAUSA DE MUERTE, ANALISIS GENETICO, ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS

7. OBSERVACIONES HALLAZGO NUMERO 3

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obra en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

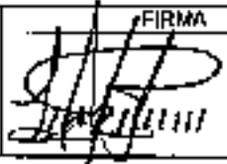
Se da a conocer el contenido de los artículos 11, 138 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

NOMBRE _____
CC: _____

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____ Firma _____

9. ANEXOS

SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO	93020657	SERTA-DECANO. TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO	



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

2 7 2 4 5 6 1 0 0 8 3 6 2 0 1 7 8 0 0 5 6

Nº. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Est. U. Receptora Año Consecutiva



ALBUM FOTOGRÁFICO

Este formato será utilizado por Policía Judicial.

Departamento	CHOCO	Municipio	EL CARMEN DE ATRATO	Fecha	26-07-2017	Hora:	1	4	0	0
--------------	-------	-----------	---------------------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. Información General:

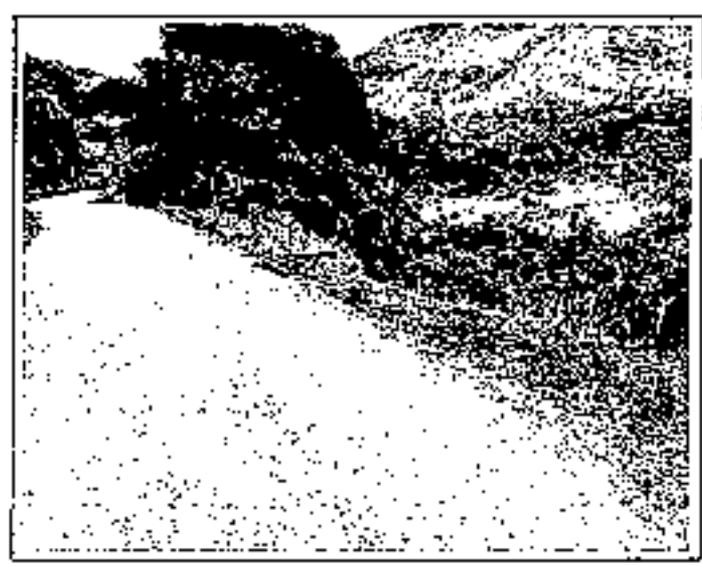
Destino del informe:	FISCAL LOCAL 14 DEL CARMEN DE ATRATO
Lugar de los Hechos:	VÍA QUIBDÓ MEDELLÍN KM 85 + 900 MTS SECTOR EL 9
Fecha de los Hechos:	26 DE JULIO DE 2017
C. Ambientales del Lugar:	LUZ NATURAL
Delito:	TRIPLE HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

2. Instrumentos Utilizados:

CÁMARA:	CAMARA FOTOGRÁFICA, MARCA IPHONE 6S, MEMORIA Y FLASH INCORPORADO.
OTROS ACCESORIOS:	SIN MÁS ACCESORIOS.

3. Resultados:

PARA LA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DEL PROCEDIMIENTO SE REALIZARON LAS SIGUIENTES TOMAS DE PLANO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN Y LA ELABORACIÓN DEL ALBUM FOTOGRÁFICO.



FOTOGRAFÍA DE PLANO GENERAL Nº 1 y 2: Se observa el lugar donde se observa la vía por la cual se sale el vehículo, ubicado en zona rural Sector el Nueve Km 85+900 vía Quibdó - Medellín, vía sin pavimentar sin demarcaciones horizontales de líneas de borde y línea central, costado derecho hay un abismo de aproximadamente 90 metros y pequeños arboles sobre la pendiente, sobre este mismo costado hay una señal de tránsito preventiva de color amarilla con un letrero de pérdida de borde, delimitados tubulares con cinta plástica de demarcación y resto de esta cinta

10

11

12



FOTOGRAFÍA N° 3: GENERAL; En esta imagen se observa costado derecho hay un abismo de aproximadamente 90 metros y pequeños arboles sobre la pendiente y parte de abajo donde cayó el vehículo y las cintas con las cuales se encontraba demarcada la vía.

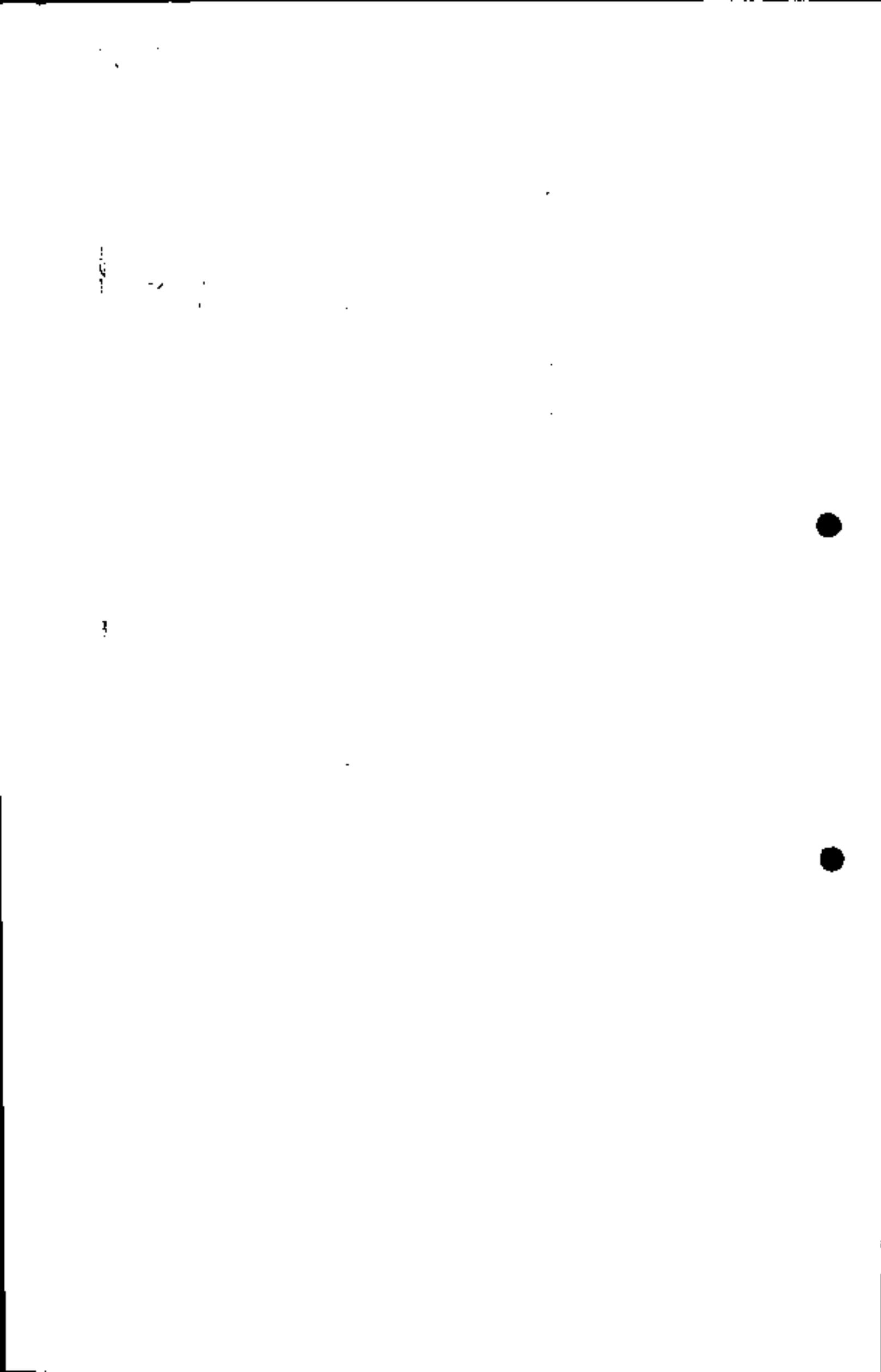
FOTOGRAFÍA N° 4: PANORAMICA; Imagen se observa el cuerpo sin vida de sexo femenino, sobre el costado derecho del río Atrato.

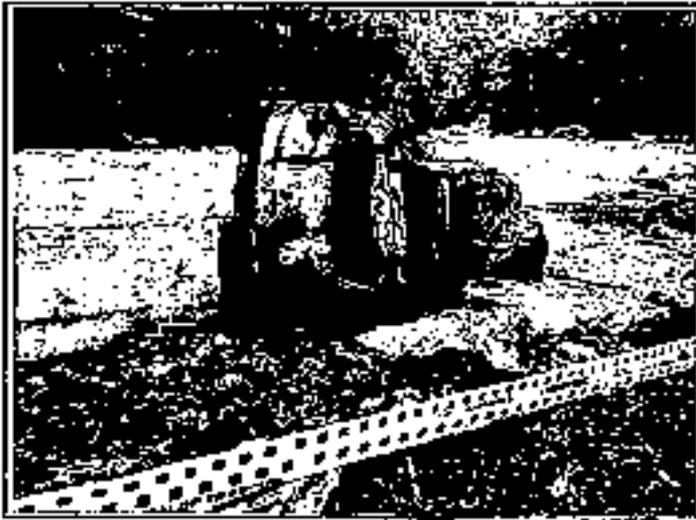
Continúa con el álbum.



FOTOGRAFÍA N° 6: PLANO GENERAL; se observa parte del vehículo tipo camioneta, al lado derecho del río Atrato en posición Lateral.

FOTOGRAFÍA N° 7: PLANO MEDIO; se observa dos cuerpos que quedaron en el vehículo.



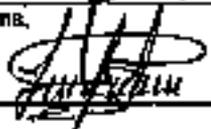


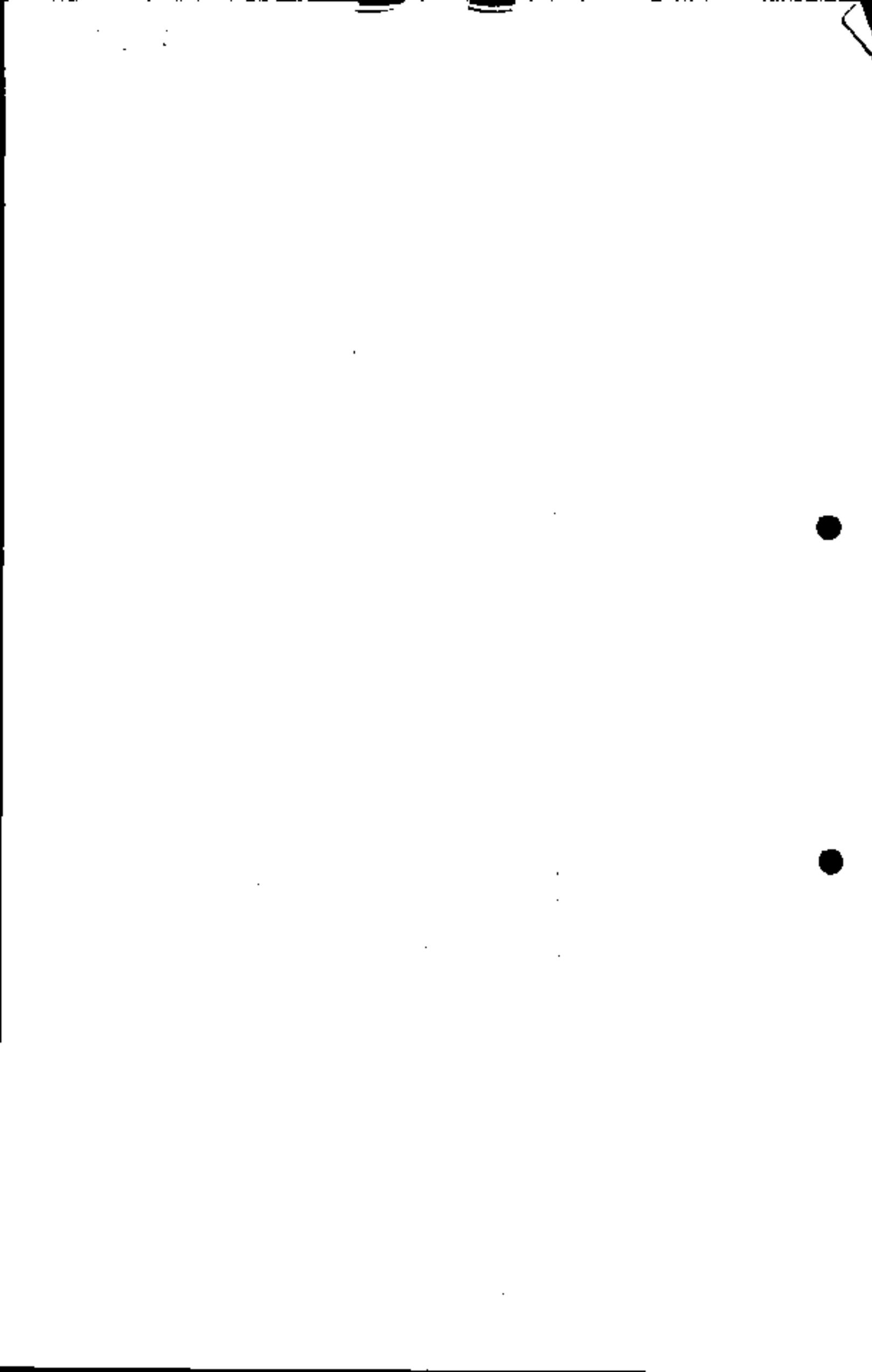
FOTOGRAFIA N° 8: PLANO GENERAL; Imagen se observa el sitio acordonado.

FOTOGRAFIA N° 9 PLANO MEDIO; Imagen se observa la occisa que queda por fuera del vehículo, en el cual se logra observar parte de su cuerpo incinerado y traumas en la mayoría de su cuerpo.

NOTA:
Servidor de Policía Judicial, Fotógrafo:

Entidad	Cód	Grupo de P)	Servidor	Identificación
Sera-medio			SI. Capatazo Luis Jdo	93020607

Firma:




		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
		Nº CASO						
No. Expediente CAD		07	24	56	100	036	2017	00050
		Disto.	Ypo.	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo	

SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF - FPJ-12-
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento: Chocó Municipio: El Carmen de Patate Fecha: 26.07.17 Hora: 11:40

Número de Oficio: _____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Instituto de Medicina Legal Medellín

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

con un cuerpo de sexo femenino sin vida, identificación por esta
fuerza por su estado incineración

3. EXAMEN SOLICITADO:

Necropsia e identificación física, establecer causa de muerte,
análisis Genético

4. OBSERVACIONES:

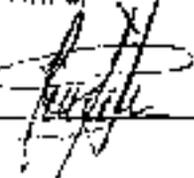
Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

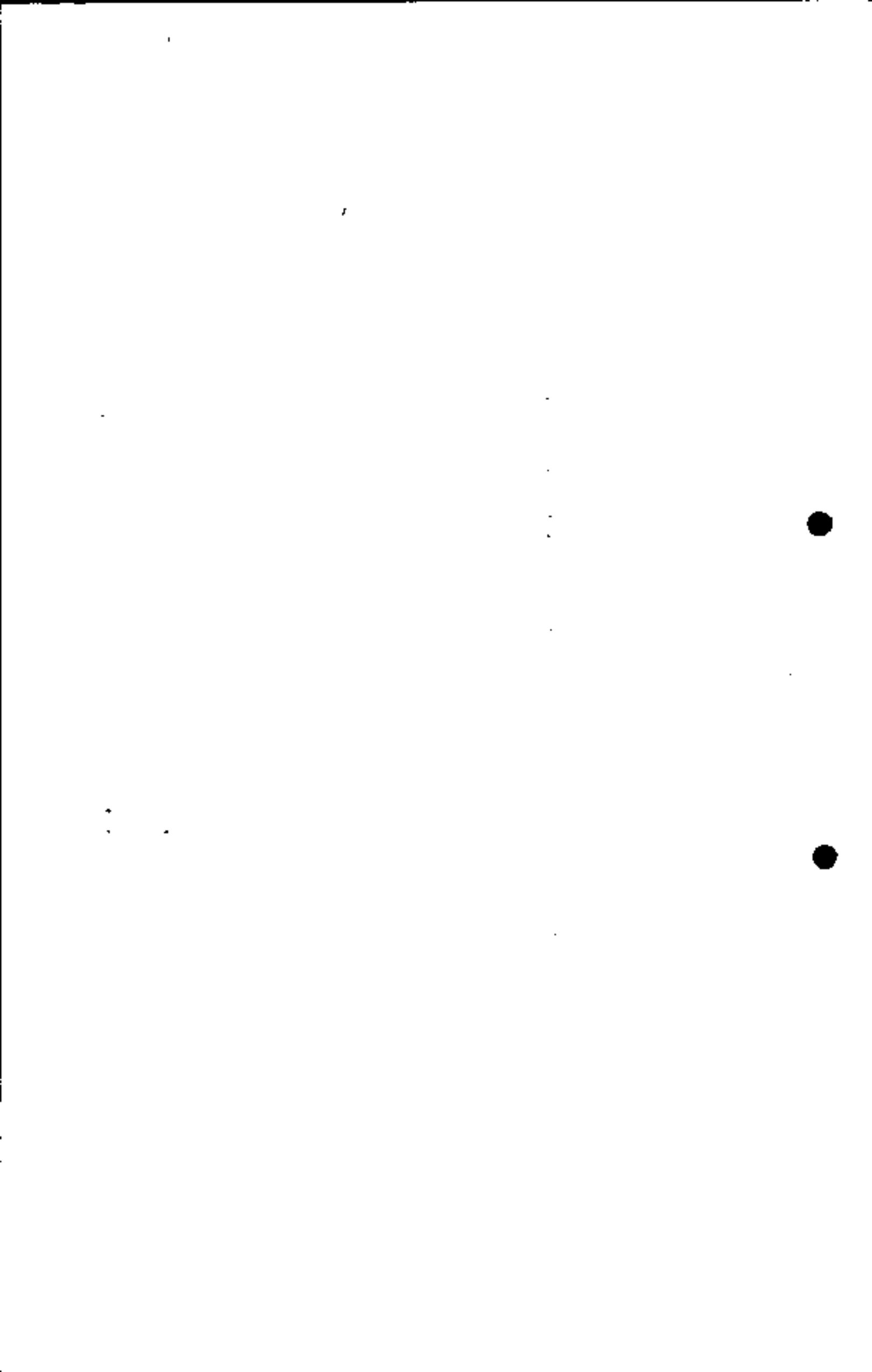
Hallazgo No 1

6. DATOS DE LA POLICIA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante: Setra - Dacho Unidad o Grupo: de Policía Judicial Solicitante: Transito el Carmen
Tel: 3158556190 Dir: Estacion de policia Ciudad: el Carmen de Patate
Servidor: subordinado Luis Fernando Caparrós

Firma:





USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No Expediente CAD

272456100036201780050
Dpto. Mo. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF - FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	Choco	Municipal	El Carmen de Atrato	Fecha	26-07-17	Hora	11:50
--------------	-------	-----------	---------------------	-------	----------	------	-------

Número de Oficio: _____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Instituto de Medicina Legal Medellín

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

PM) un cuerpo sin vida totalmente incinerado

3. EXAMEN SOLICITADO:

Necropsia e identificación plena, establecer causa de muerte y análisis genético.

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Malla-90 No 2.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Señalados II Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante varios el Carmen
 Tel 3158551090 Dir. Estación de policía el Carmen Ciudad el Carmen - Choco
 Servidor _____

Firma

455 726

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL													
Nº CASO													
2724561100636201780056													
No. Expediente CAD		Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	

	SOLICITUD DE ANALISIS DE EMP Y EF - FPJ-12-												
	Esta forma será utilizada por Policía Judicial												
Departamento	Choco			Municipio	El Carmen de Arriba			Fecha	26-07-17		Hora:	12:00	

Número de Oficio: _____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Instituto de medicina legal Medellín

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Cuñ un cuerpo sin vida totalmente incinerado

3. EXAMEN SOLICITADO:

Necropsia, e identificación plena, establecer causa de muerte, Análisis genético

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

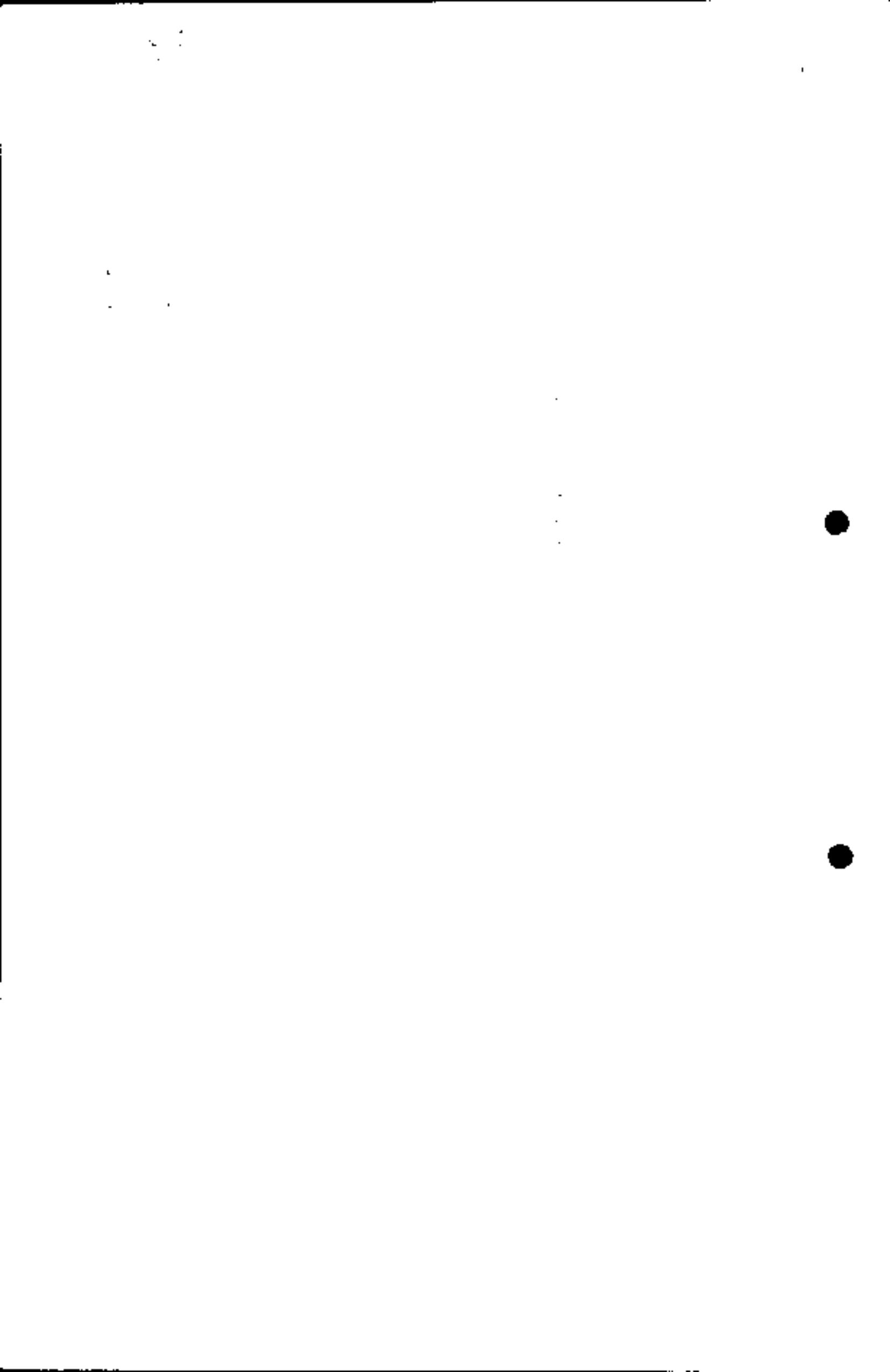
Hallazgo 3

5. DATOS DE LA POLICIA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Subir a Decano GFI Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante Jurado el carmen
 Tel 3158556090 Dir. estacion de police Ciudad el carmen de arriba
 Servidor subordinante Luis Fernando Capera Lopez

Firma





4. REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA O FUNDICIÓN

FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O FUNDICIÓN	DIRECCIÓN DE PROCEDENCIA	EXTORNO	CAUSAL EN LA QUE ACTUA (NOMBRE, MARCA, TIPOLOGÍA)	PROPÓSITO DEL TRASLADO (TIPO DE PRUEBA, ANÁLISIS, CONTROL, OTRAS OPERACIONES)	OBSERVACIONES AL ESTILO DE CÓMO SE RECIBE EL ENVASE O CONTENEDOR DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O FUNDICIÓN	SINUS
21/05/17	17:30	[Signature]	10196 38017	Fundición Sánchez	Fundición	Análisis	no rotada y embolada [Signature]	

5. PARA SER ORIGINADO POR EL TÉCNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR HIBRIDO (GAD) (PPI)

IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CATEGORÍA DE INTERÉS _____	FOTOLÓGICO _____ _____ _____
--------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------

NOTA: Este formulario es de uso exclusivo de la DGTI. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. Toda infracción será sancionada de acuerdo con la legislación vigente.

0

100



6659

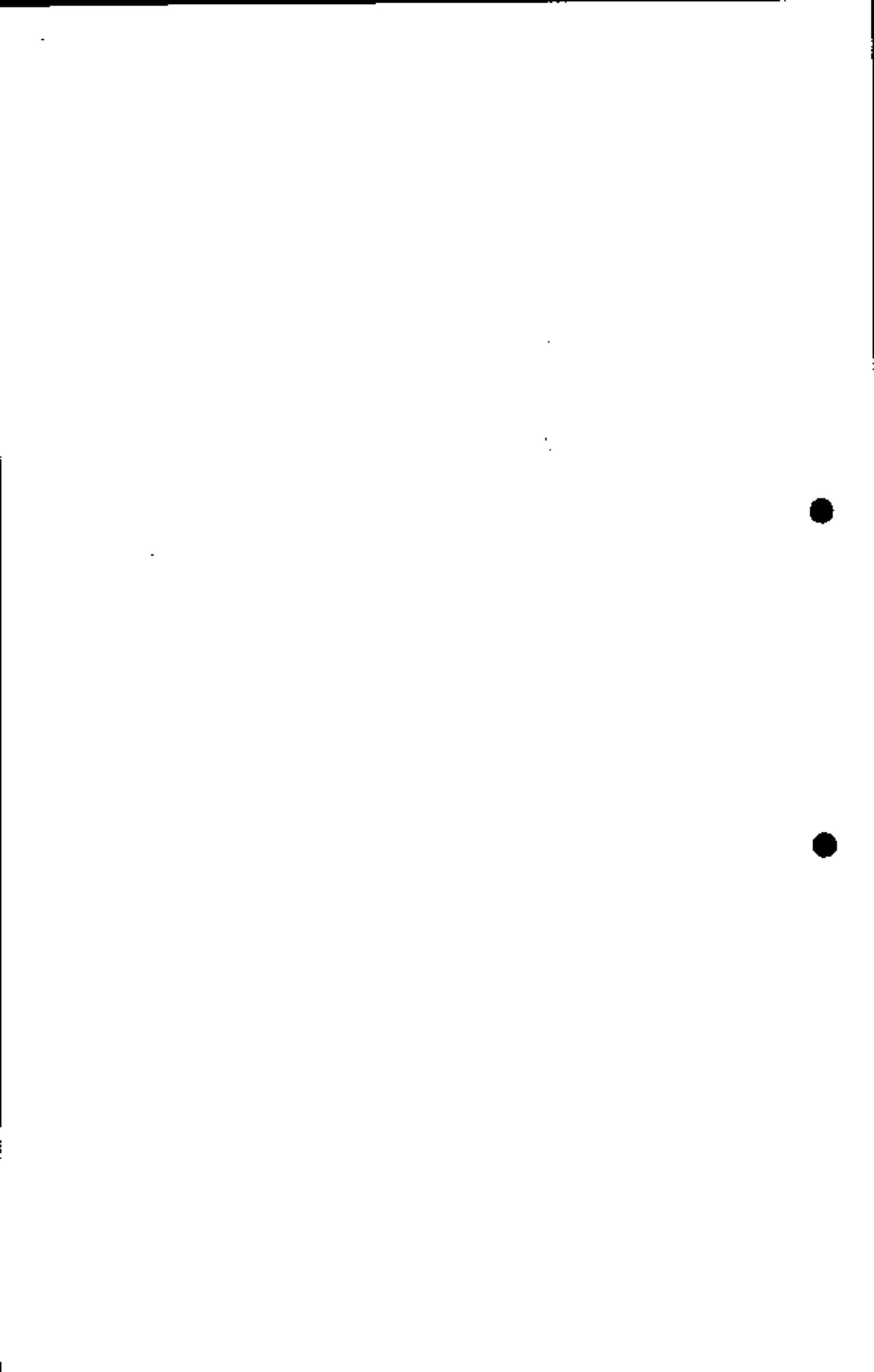
REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	CEBULA DE CIUDADANIA	ENTRADA	SALIDA EN LA QUE ACTUA (Código, País, Tomos/Letos)	DESCRIPCION DE TRABAJO (Ej: Análisis, Control, etc.)	CONFIRMACIONES EL ESTADISTICO DE RECIBO EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	FORMA
21/01/11	18:00	Quintanilla, María Belén	10.576.559/00	Parsons S.A. Sarches	Figueras	Análisis	Rotulado y grabado	[Firma]

PARA SER diligenciado POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACIONES PRESENTAR NOMBRE Y GRADO CIVIL

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CANTIDAD DE MEDIDAS TOMADAS	FOT. DE No.: _____ _____ _____
------------------------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

NOTA:
 1) PARA IDENTIFICAR LA TIPOLOGIA DE LA EVIDENCIA...
 2) EN CASO DE QUE LA EVIDENCIA SEA DE TIPO...
 3) EN CASO DE QUE LA EVIDENCIA SEA DE TIPO...
 4) EN CASO DE QUE LA EVIDENCIA SEA DE TIPO...





ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA - FPJ - 07

Versión 2 - Resolución F.G.H

1. CÓDIGO ÚNICO DE CASO:

27	24	561	0003	620	1780056
DISTO	MUNICIO	ENTIDAD	UNIDAD	CASO	CONSECUTIVO

2. FECHA Y HORA RECOLECCIÓN:

26/07/17 11:14:00

3. MUESTRA:

MEMORO DE HALLAZGO
1
CANTIDAD
1
UNIDAD DE MEDIDA

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA:

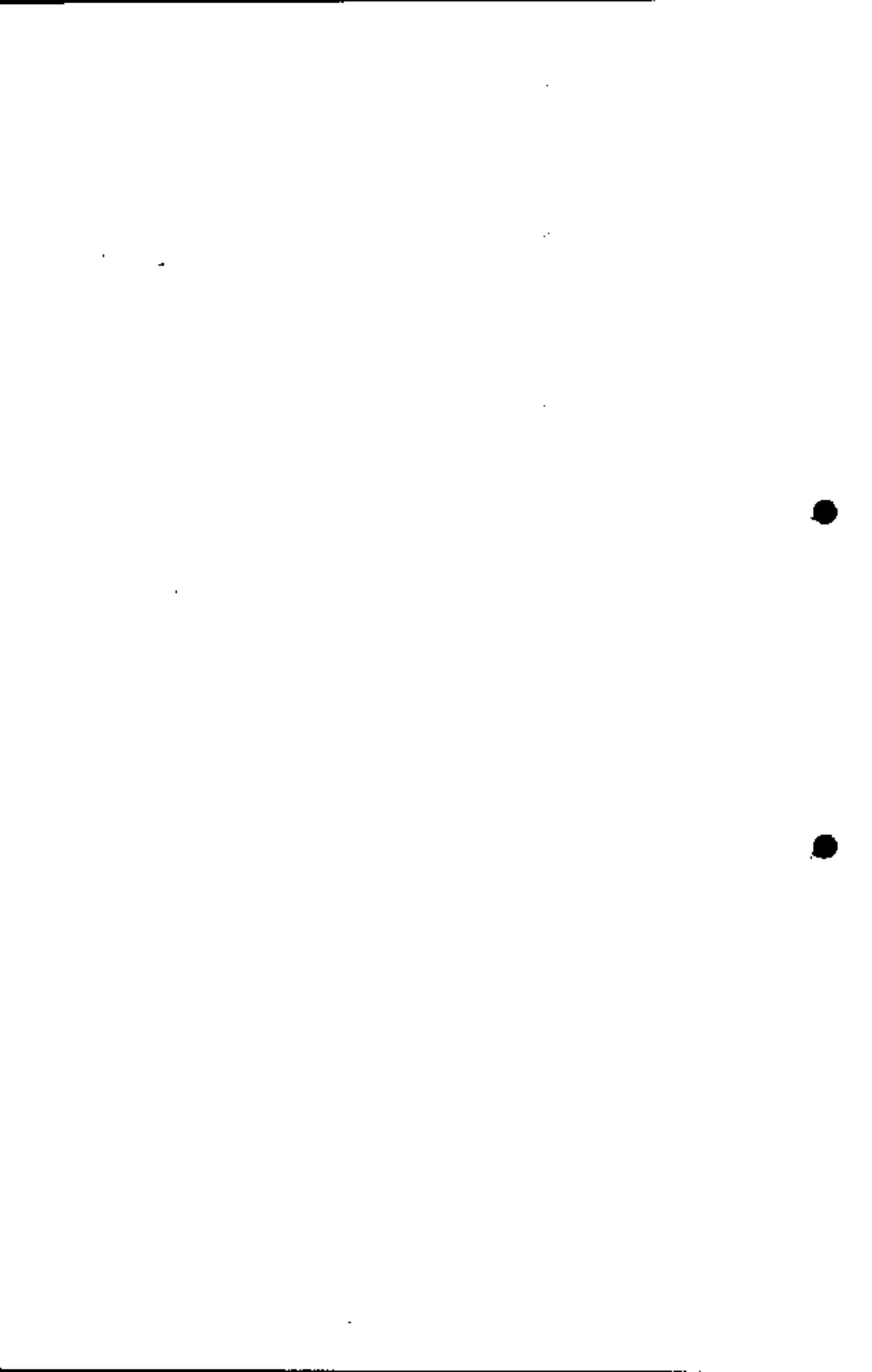
DESCRIPCIÓN	ACTORES Y ASESINADO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO
Via Quibdo-Medellin Km 85+900. Sector el Nuncio.	Aylen Stefan Jimenez DELTO a Homicidio en Acc. Voluntaria de la femina

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA:

(01) Un cuerpo de Sexo femenino, sin vida, identificada por establecer por su estado de identificación

6. RECOLECCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA CIUDADANA	ENTIDAD	CARGO	TIPO
José Fernando Cepeda	9502066	Setio Dacha	TOMADO EL CASO	[Signature]





ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA - FPJ - 07

Versión 2 - Resolución F.G.M.

1. CODIGO UNICO DE CASO

27	24	56	10	00	36	20	17	00	05	6
DTG	MARPC	DIRAC	LITV	AGE	CONSERVAT					

2. FECHA Y HORA RECOLECCION

26/07/17 11:50

3. MUESTRA

NÚMERO DE HALLAZGO	2
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

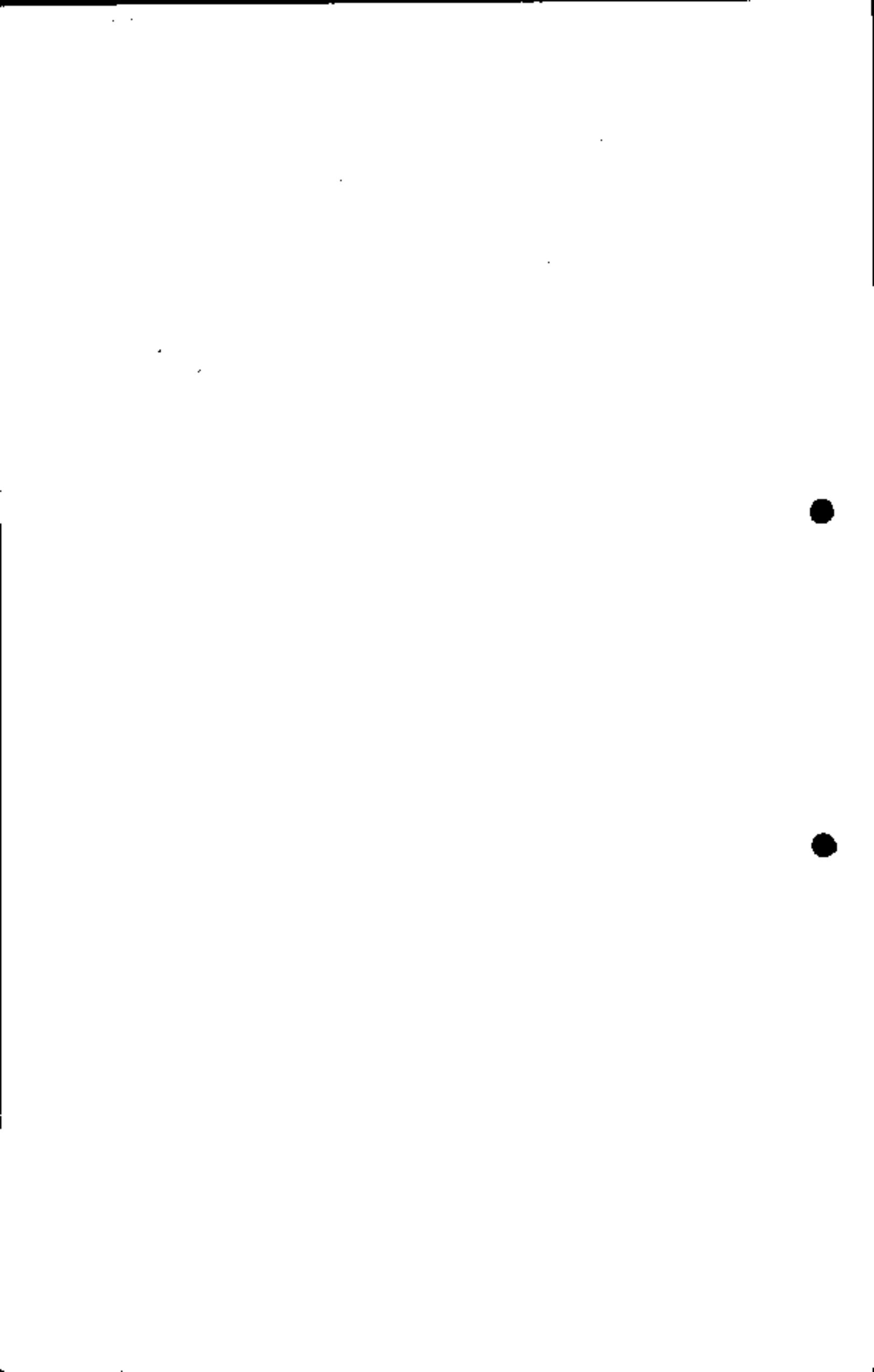
DESCRIPCION	Via Oubdo. Melbiller km 85+900 Sección al Nuncio.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO	Arion Stefan Jimenez
		TIPO DE VIOLENCIA	Homicidio en accidente

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Coj cuerpo sin vida totalmente inanimado identidad por establecer.

6. RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉSTRA O CÉSTRA/PA	CATEGORÍA	CARGO	FECHA
Juan Fernando Capote	93020661	SE	1/a. Duche	1/07/2017





ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA - FPJ - 7 -
Versión 2 - Resolución F.G.M.

1. CODIGO UNICO DE CASO

2. FECHA Y HORA RECOLECCION

97	24	56	1000	36	20	17	00	05	6
CITY	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAIS	NUMERO	MINUTOS	HORA	DIAS	MESES	AÑOS

8:40 7:17 11/2019

3. MUESTRA

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NUMERO DE HALLAZGO
3
CANTIDAD
1
UNIDAD DE MEDIDA

DESCRIPCION Vía Quilón - Mecallán Km 05+900 - Sector: el Nuevo.

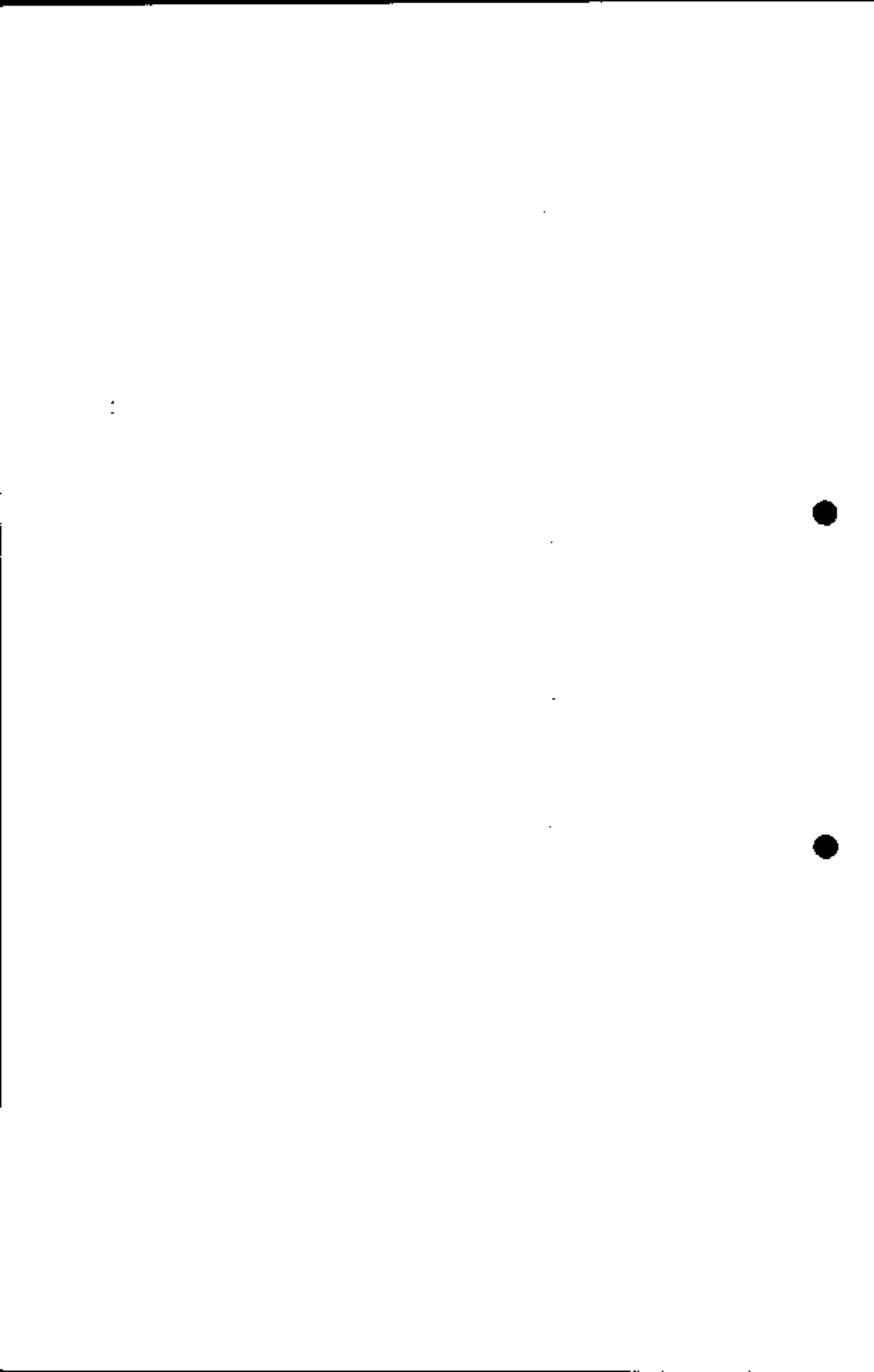
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE EN SU OCHO ENCONTRO EL ELEMENTO
Arani Stefan Jimenez
DEPARTAMENTO
Hernández en Accidente

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Caja un cuerpo sin vida, totalmente incinerada por el establecimiento

6. RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA QUINONIA	CATEGORIA	CARGO	FOFOM
Juan Fernando Capa	93000604	Santa. Rocha	Tornante / Correo	[Signature]





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE CHOCO



Lugar y Fecha, el Carmen de Atrato 26 Julio de 2017.

Señor
MEDICO EN TURNO
HOSPITAL San Roque
Ciudad- el Carmen

*Recibido y firmado
Dios E. Vera*

ASUNTO: Solicitud examen Médico legal.

Comendidamente me permito solicitar al señor Medico en Turno, del Hospital San Roque, se le practique Examen de reconocimiento de Embriaguez al señor Daniel Esteban y Gonzalez Pineda, identificado con cedula de ciudadanía No 1017141265, de Comprometido en Accidente de Tránsito, con el vehículo de placas .

Dato: Accidentado en accidente de tránsito

Lo anterior para ser anexado al informe de Accidente de Tránsito No y/o proceso que la autoridad competente investiga, solicito que los exámenes o resultados sean enviados a el Carmen de Atrato - Chocó.

Hora de Ocurrencia 11:00 AM
Hora Levantamiento de Croquis 11:30
Hora Solicitud Examen Médico 12:10

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

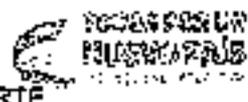
Luis Fernando Lopez
Gr. Apellidos y Nombres Placa No 082401 SOTRO-DACHO



935
C/4



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE CHOCÓ



DICTAMEN MEDICO LEGAL

Lugar y Fecha: El Carmen de Atrato, 26 julio de 2017.

Nombres y apellidos: Arroyo Sotomayor y Gonzalez Pabon Edad: 26 Sexo: F Autoridad
Solicitante: SI. Juan Francisco Cabezas Torres
Examen solicitado: Embraguez (A) Otro () Alcoholemia

D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A
Fecha y hora de los Hechos, datos suministrados (Examinado):				Fecha y hora en que la autoridad conoció el hecho:				Fecha y hora otorgó peritaje:			

2. motivo de la peritación: Homicidio () Accidente Trabajo () Lesiones personales ()

3. Examen Físico:

ESTADO de:	Incoordinación Motora	Diseñria Postural	Nistagmus	Aliento	Alcohólico
Conciencia					
Alerta ()	No hay ()	No hay ()	()	Negativo ()	Negativo ()
Ignorante ()	Leve ()	Discreta ()	()	Leve ()	Discreto ()
Confuso ()	Moderada ()	Evidente ()	()	Evidente ()	Evidente ()
Estuporoso ()	Severa ()	()			
Comatoso ()					
Convergencia Ocular	Aumento del Polígono:	Pupila	Rubicundez Facial	Congestión Conjuntival	
Normal ()	No hay ()	Miosis ()	Si hay ()	Si hay ()	
Alterada ()	Discreto ()	Normal ()	No hay ()	No hay ()	
	Evidente ()	Midriasis ()	Oudoso ()	()	

OBSERVACIONES:

4. Diagnóstico: Negativo () Positivo ()
1 grado ()
2 grado ()
3 grado ()
Perdante ()

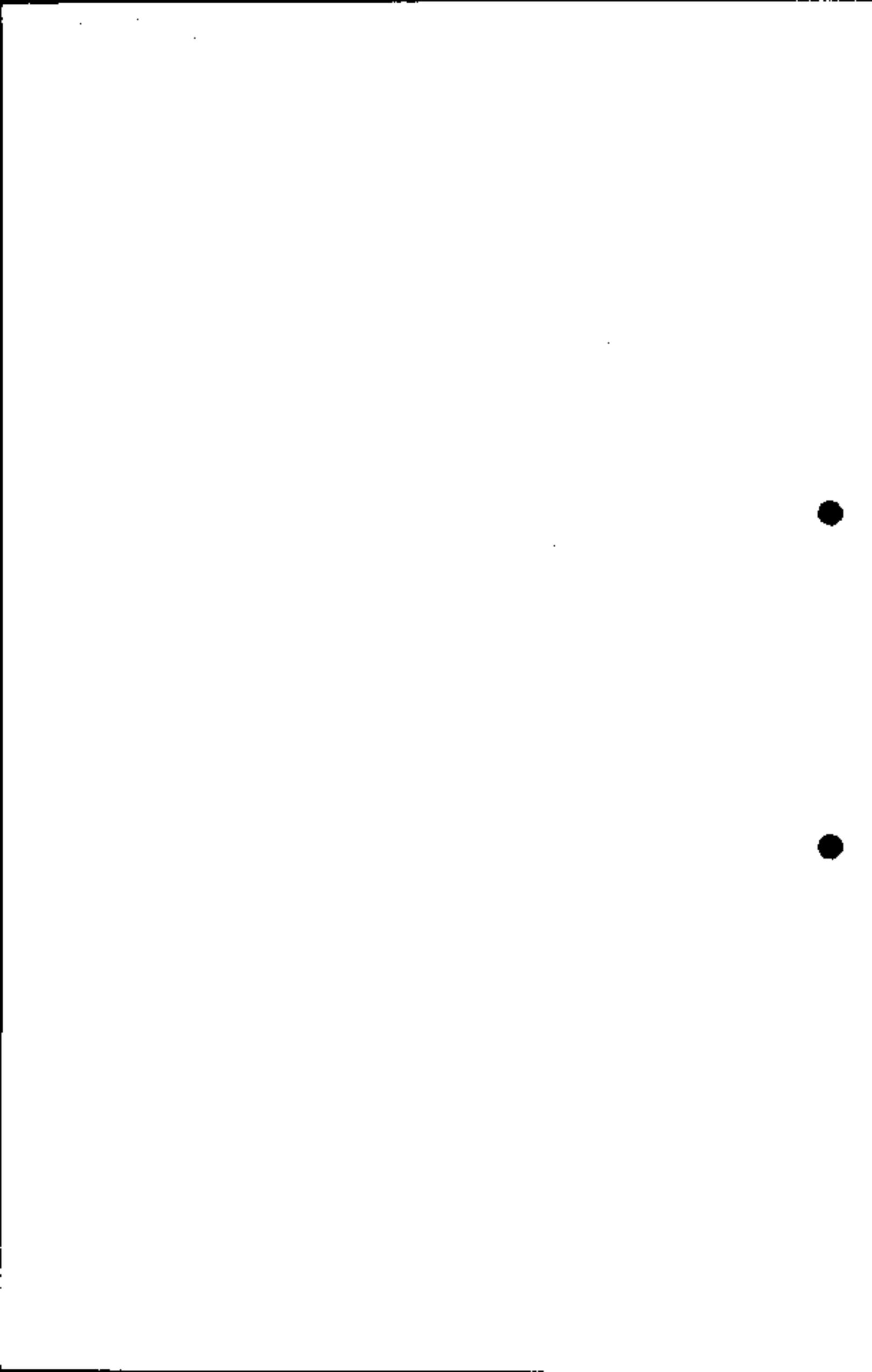
5. Muestra de Laboratorio: Alcoholemia () Psicofármacos () No se tomó ()

Conclusión SI () NO ()

(DESCRIPTIVAS)

CEDLA DE CIUDADANIA No. _____

MEDICO EN TURNO HOSPITAL _____



No. Expediente CAD		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
		Nº CASO	
		EH 2436100630201700050	
ENTREVISTA - FPJ-14 Este formato será utilizado por Policía Judicial			

Departamento Choco Municipio Quibdó Fecha 26 de Julio de 2017 h 11 al 12

Conforme a lo establecido el artículo 208 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

1er nombre	<u>ROY</u>	2do nombre	<u>ALEJANDRO</u>	1er apellido	<u>LOMBADA</u>	2do apellido	<u>NOBATO</u>
Documento de identidad	<u>CC</u>	Otro	<u>IDENTIFICACION</u>	No.		del	<u>Quibdó</u>
Edad	<u>49</u> años	Sexo	<u>M</u>	Fecha de nacimiento	<u>10</u> <u>de</u> <u>May</u> <u>de</u> <u>1968</u>		
Lugar de nacimiento		País	<u>Colombia</u>	Departamento	<u>Choco</u>	Municipio	<u>Quibdó</u>
Profesión	<u>INGENIERO CIVIL</u>	Oficio	<u>CONDUCTOR</u>				
Estado civil	<u>SEPARADO</u>	Nivel educativo	<u>ESPECIALISTA</u>	Dirección de residencia	<u>B/raón</u> <u>2436100630</u>		
Departamento	<u>Choco</u>	Municipio	<u>Quibdó</u>	Banco	<u>R/raón</u>	Teléfono	<u>31432229</u>
Dirección de notificación		Municipio	<u>Quibdó</u>	Teléfono oficina			
Relación con la víctima		Relación con el victimario	<u>padre</u>				
Usa anteojos	<u>S</u>	Usa audifonos	<u>X</u>	Otras limitaciones	<u>NO</u>		

II. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Después de las 26 de julio unos familiares salieron en una ligera camioneta y llegaron a un punto a las 3:00 am a ella hora un sonido que venía de dentro del vehículo de placas VEK150 y al ir por un momento 2 vehículos en cada uno venían 4 personas, en la camioneta venían mis hermanos Alejandro, Karen y Karina y en la camioneta que venía al frente venían Revilla, Rival y Roy Alejandro. Cuando al momento en el sitio conocido como el 9 o sea el PR 86 llegaron al sitio conocido como el vehículo fueron se fue al mismo punto, más adelante a los 200 m. no enteré nada que pudo haber pasado porque había tomado un momento para ir a comprar cigarrillos y me fui de inmediato a mi casa en contacto con presencia del motor, Cruz rya y Angel para que atendieran la emergencia.

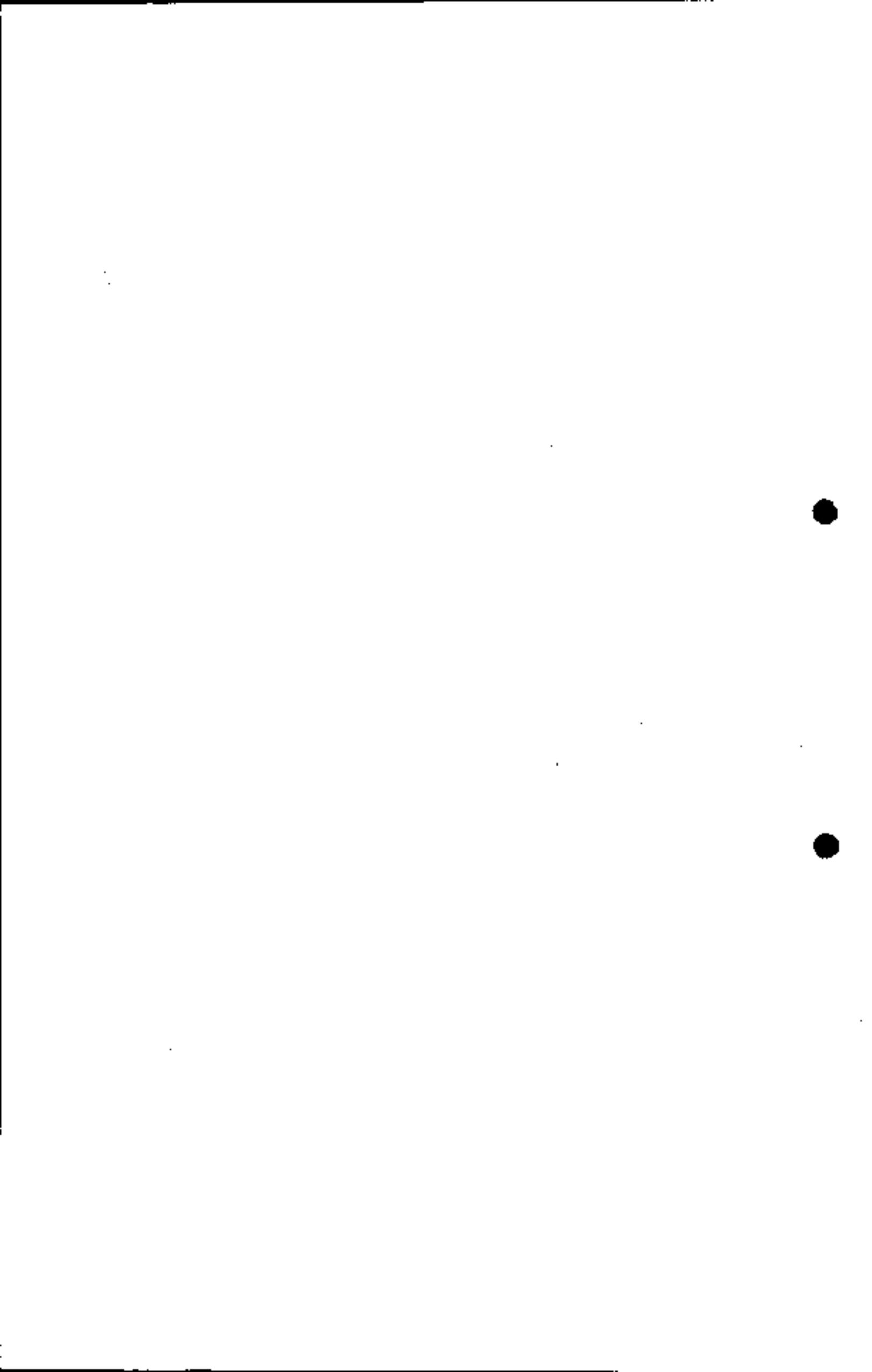
(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionando el número de Noticia criminal).

Se utilizó medio técnico para el registro de la entrevista NO ¿Cuál?

Entrevistado ROY ALEJANDRO LOMBADA NOBATO
 Firma [Firma]
 Nombre ROY ALEJANDRO
 Cédula 11906123 Quibdó



Servidor PJ [Firma]
 Firma [Firma]
 Nombre Luis Fernando Ospina
 Cargo Fiscal Quibdó
 Entidad Santa Fe de



No. Expediente CAO		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
		N° CASO	
		9-12456 100636 201380054	
ENTREVISTA - FPJ-14 Este formato será utilizado por Policía Judicial			

Departamento	Municipic	Fecha	D 26 MAR A 2013 H 17 05
--------------	-----------	-------	-------------------------

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

1er nombre	Ayiani	2do nombre	Stefani	1er apellido	Jimenez	2do apellido	Palacio
Documento de Identidad	CC	Y	Otra	No.	1019191252	da	Medellin
Edad	26 años	Sexo	M.	Fecha de nacimiento	02 de Mayo	A	1987
Lugar de nacimiento		País	Colombia	Departamento	Choco	Municipio	Quibdó
Profesión	Estudiante Medicina			Oficio			
Estado civil	Soltero			Nivel educativo	Universidad		
Departamento	Ant	Municipio	Medellin	Dirección de residencia	el 53/40-15		
Dirección de notificación				Municipio			
Relación con la víctima				Relación con el victimario			
Usa anteojos	Usa audifonos	Otras limitaciones					

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifestó lo siguiente con relación a la presente investigación:

Preguntado ¿de donde venia y para donde se trasladaban? Responde Salimos del Municipio de Tadó hacia la ciudad de Medellín, preguntado ¿Quién conduce el vehículo camioneta marca de placas? Responde YO, preguntado ¿Cuántas personas venia dentro del vehículo? Responde 40 y tres acompañantes, preguntado ¿Que versión tiene de accidente de tránsito presentado? Responde, No recuerdo bien lo que pasa, preguntado ¿tiene algo que decir, agregar a la presente diligencia? Responde Veniamos bien a ritmo a comprar gasolina luego me llamaron medic que este venia otras en el otro carro siguiendo, la camioneta estaba en muy mal estado, estropeada en partes.

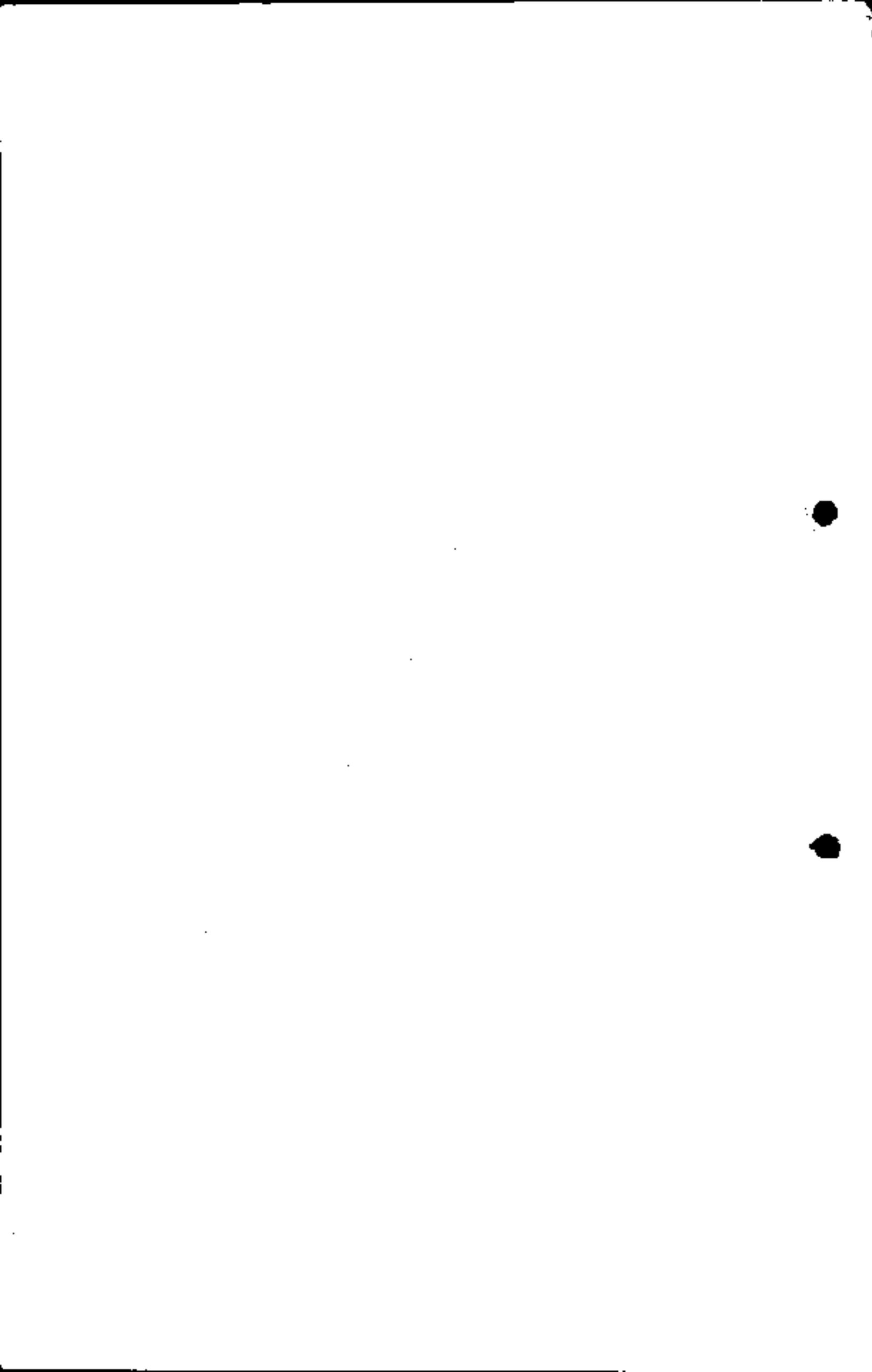
(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado al número de Noticia criminal).

Se utilizó medio técnico para el registro de la entrevista NO SÍ

Entrevistado	1
Firma	
Nombre	Ayiani S. Jimenez P.
Cédula	1019191252

Señador PJ	<i>[Firma]</i>
Firma	
Nombre	Juan Fernando Capera
Cargo	Reportero de prensa
Entidad	Solre - prensa

Indice del





REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

U67

138

NOMBRE									

ESTADO UNICO DE CASO

07	2	4	5	6	1	0	6	5	5	0	2	0	1	3	0	0	5	0
CPTD	AMERIC	ENTRAN	UNID	MO	REGLADO													

HISTORIA CLINICA

NOMBRE									

FORMULARIO DE ELEMENTOS DE LA CADENA DE CUSTODIA

N	H	NOMBRES Y APELLIDOS	CELEBRE CUIDADANIA	ENTRAN	CARGO	FECHA
		Luis Fernando Capoa	93020667	2019 Dicho	Tramite el comun	

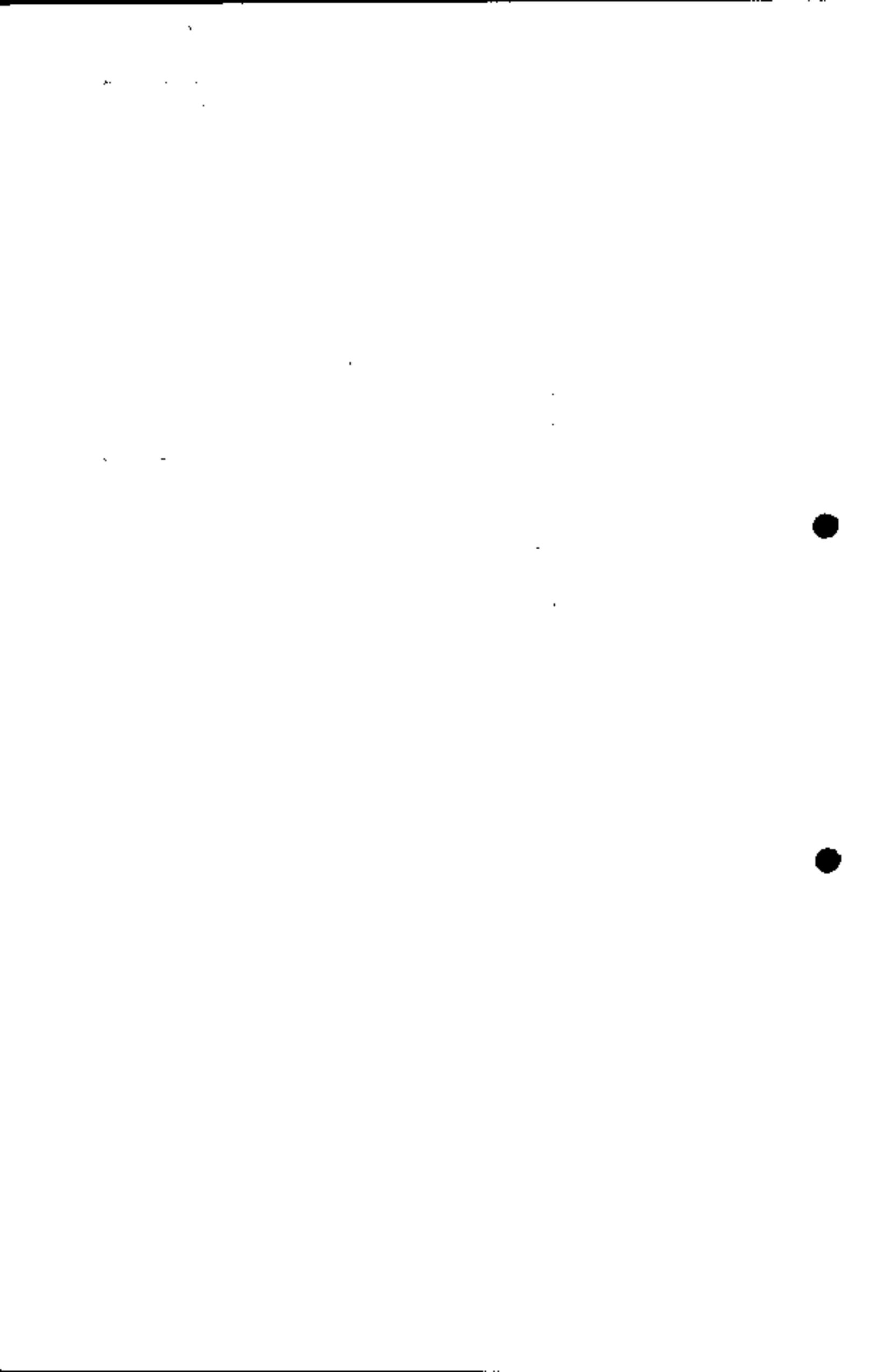
ESTADO UNICO DE CASO

Control Bata <input type="checkbox"/> Pajetas <input type="checkbox"/> On papa <input type="checkbox"/>	Control Fritaco <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Control Caja 7 _____
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

FORMULARIO DE ELEMENTOS DE LA CADENA DE CUSTODIA

Caja un cuerpo sin vida Total
 muestra ingerida, cantidad
 por esta bodega
 Hallazgo No 3

1. No se aplica el presente formulario para el transporte de cadáveres y restos humanos a menos que se trate de un caso de homicidio o de un caso de muerte sospechosa.
 2. No se aplica el presente formulario para el transporte de cadáveres y restos humanos a menos que se trate de un caso de homicidio o de un caso de muerte sospechosa.
 3. Este formulario es de uso exclusivo de la Policía Nacional y no debe ser utilizado por otros organismos.
 4. Este formulario es de uso exclusivo de la Policía Nacional y no debe ser utilizado por otros organismos.
 5. Este formulario es de uso exclusivo de la Policía Nacional y no debe ser utilizado por otros organismos.



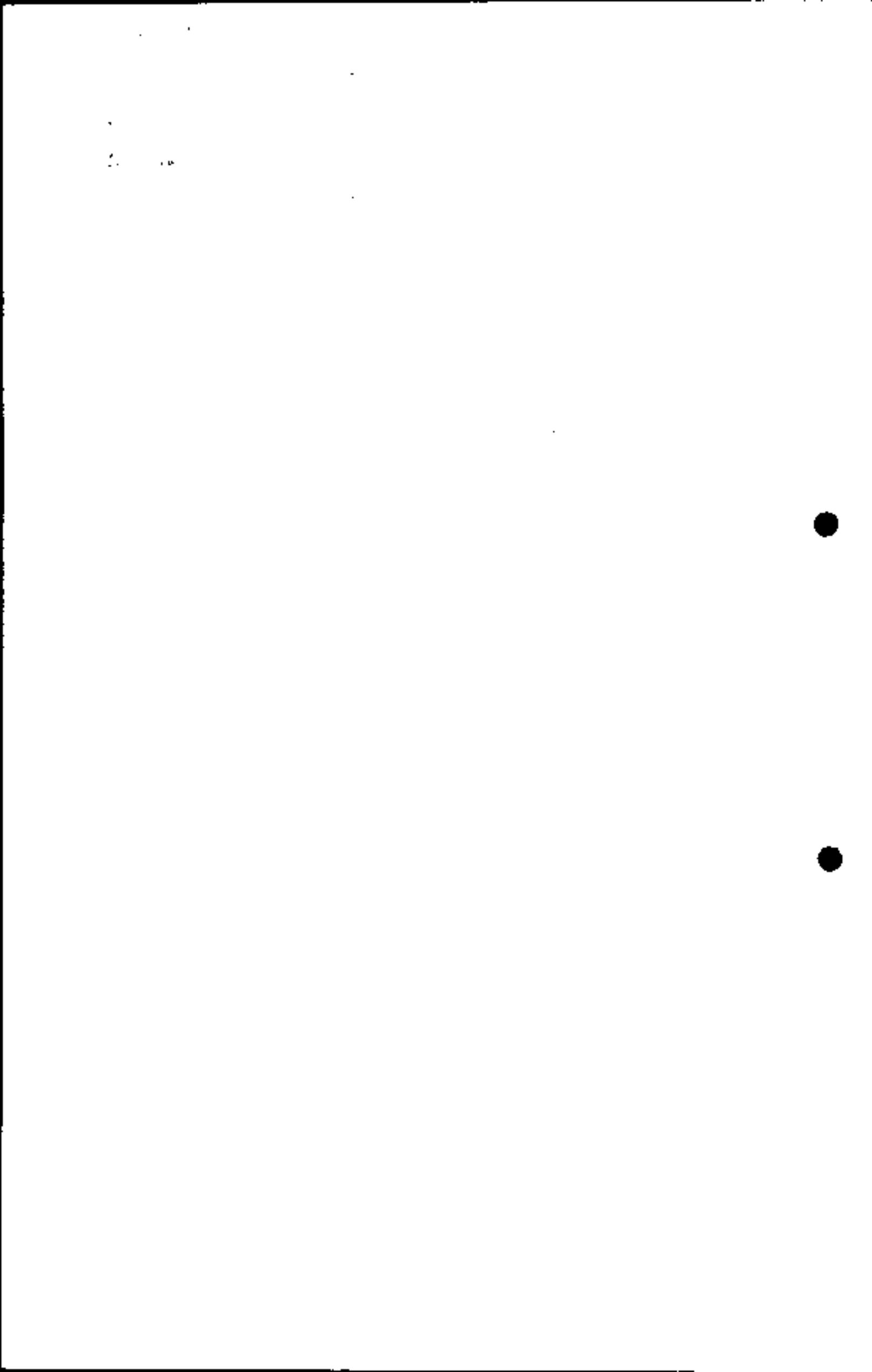
REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA O EVIDENCIA

FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN HUBIERE EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	CEDEÑA DE CIUDADANA	ENTIDAD	LOCALIDAD DE LA QUE ACTUA (Calle, P.O., Teléfono)	PROCESO DE TRAMITE (Fiscal, Penal, Civil, etc.)	OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE HUBIERE ENCONTRADO EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	OTRO
21/07/13	18:30	Juan Pedro Ruiz	105563	Funeraria Sanchez	Funeraria Sanchez	Análisis	rendido y embalsado	

REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA O EVIDENCIA PRELIMINAR O NO COMPLETADO

PROYECTO PRUEBA PRELIMINAR ?	CONTINUACION AL ESTADO TERMINADO	BOLETIN No 1
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

NOTA: 1. SI SE HA COMPLETADO EL PROCESO DE LABORATORIO, ENTONCES SE DEBE MARCAR EN EL CUADRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA. 2. SI SE HA COMPLETADO EL PROCESO DE LABORATORIO, ENTONCES SE DEBE MARCAR EN EL CUADRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA O EVIDENCIA PRELIMINAR O NO COMPLETADO.



		E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-9	
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS	
Nombre:		Edad:	Sexo:
Teléfono:		Estado:	
Historia:		Id:	
Estado Civil:		Hora At:	
Entidad:			

D A T O S D E I N G R E S O

ANAMNESIS

Datos de Llegada del Paciente. Llego por sus propios medios?: NO, Por cual Medio: TRAIDA EN AMBULANCIA, Estado de Llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: NO,

En Caso de Accidente, Intoxicacion o Voladura: Sitio de ocurrencia: , Causa: , Se notifica a la policia: NO, Se notifica a la familia: NO.

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Enfermedad Actual: RR: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE CHIRRO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR INMOBILIZADA COMO EN NIVEL, PACIENTE QUIEN PADRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO AL PASEAR EN AUTOMOTOR POR PRECIPICION, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI PRA O NO LA CONDUCTORA ES TRAJIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, DESDE CON GRASCOM 15/14 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

Revelacion por Síntomas: LO REFERIDO

Antecedentes:

Personales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Familiares: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Patco-Sociales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Síntomas: Partos Múltiples: NO, Gestas: 0, Partos: 0, Abortos: 0, Vaginales: 0, Cesareas: 0, Nat. vivos: 0, Muertos: 0, Vivon: 0, Muoran I Sr U, Muoran JI S: 0, Mardina con peso < 2.500 gr: 0, Nacidos con peso > 4.000 gr: 0, Planificas con: , Fecha última Parada: Jul.00/0000, Trimestre Embarazo: ** NO EXISTE, Ciclo Menstrual: , Fecha última citología: Jul 00/0000, Fecha última citología: Jul.00/0000, Resultados de la citología: , Observaciones resultado: , Fecha última menstruacion: Jul.00/0000, Fecha de parto: Jul.00/0000, Menarca: 0, Observaciones Generales: ,

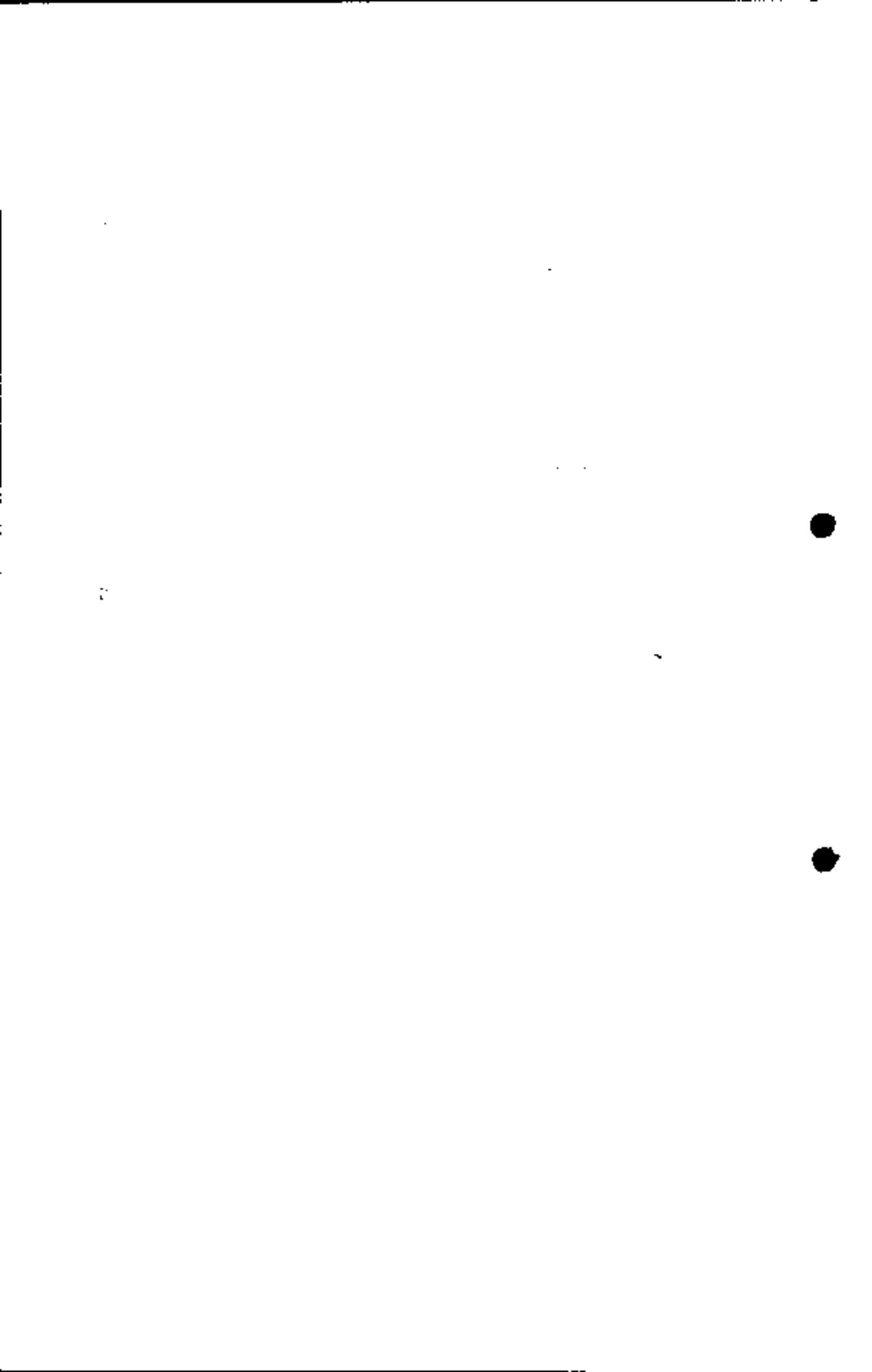
Examen Físico:

Examen General: EXAMEN FISICO:
 REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON COLLAR PILADELEITA, VENTILACION SIN SOBREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN IDENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GRASCOM 15/14 PUPILAS ISOCORICAS NORNOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y POEIZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS
 CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DIFERENCIA DE TAMBOR ORZA, PUPILAS ISOCORICAS NORNOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HERNIA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ANOMALIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOXICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIA CHEPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ARDOR EN BLANCO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORNOCOMPTERADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTERIORMENTE DERECHO PARTE DISTAL CON DEPRESION Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS LAJERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MISLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, Tobillos SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTERIO, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTERIO PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

Signos Vitales: Peso: 70.00 KG Kg, Talla: 1.7 Mts, IMC: 24,22, Clasificacion: Sangre Normal, Ritmo: Normal, Pulso: 116 Xn, Frecuencia Cardíaca: 116 Xn, Ritmo Cardíaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 14

Página: 1 de 1 Impreso: CORIS Fecha Sistema: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Médico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSÉ Cedula: 1.052.565.399 Registrar: 05-3350-15	Firma
---------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-------



170 747



E. S. E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8

HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS

Doco Ing: X83 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017

Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	25 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Identificación:	1017191282	Idi:	CC		1.017.191.282
Estado Civil:	SOLTERO	Hora At:	16:52		
Entidad:	HAPPAK SERVICIOS GENERALES DE CD				

PA. P.Sistolica: 140, P.Diastolica: 92, P.Arterial Media: 108, Temperatura: 36,4, Ritmo de Lemas AXILAR.

Organos y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL, CABEZA: NORMAL, OJOS: NORMAL, OIDOS: NORMAL, BOCA: NORMAL, GARGANTA: NORMAL, CUELLO: NORMAL, TORAX: NORMAL, SIST. RESPIRATORIO: NORMAL, SIST. CARDIOVASCULAR: NORMAL, SIST. VASCULAR PERIFERICO: NORMAL, ABDOMEN: NORMAL, SIST. GENITOURINARIO: NORMAL, TRUO VAGINAL: NORMAL, RECTO: NORMAL, SIST. LOCOMOTOR: NORMAL, SIST. NEUROLOGICO: NORMAL, NK. GAGLIONAR: NORMAL, EX. MENTAL: NORMAL, OTROS: NORMAL, MARIS: NORMAL.

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Concepto Médico: ANALISTA:

PARACLINICOS:
 RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TÉCNICO INDICA CH. NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE (NO SE VE NITRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)
 RX DE PElVIS: SIN FRACTURAS
 RX DE BEMBR IZQUIERDO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA
 RX DE PIS IZQ AP Y OBSERVADO POR POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS
 RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NI TIENE PNEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO
 RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA ORBITA DESPLAZADA ACDBALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAL FRACTURAS NI LUXACIONES
 RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 25 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO URGENTE CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE (GLASSOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FIBULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA GASETILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LUGAR CANALIZAR PUNO BICO DE 30CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO, BAMBUDOINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE HUESIBAS PARA CUADRO SEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALTA TECNICA EN EL SISTEMA, SE AUTIRAN PUNZAS HUEBOS Y SE COLOCA MANITA VERMILCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TILAMOL 100MG + METOXILOPRASTIA Y DIFENORA 2 GRAMOS, TONGIES TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE ULCU EN ESQUERNA COMPLETO CON TONIDO TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE A-RONTAMIENTO CON MARIPOSA, SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIS DERECHO:

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

1. LAVADO Y ASPISTA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN 5CC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTO SIMPLES CORPACION 3-0
4. PACIENTE TOMARA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA PERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

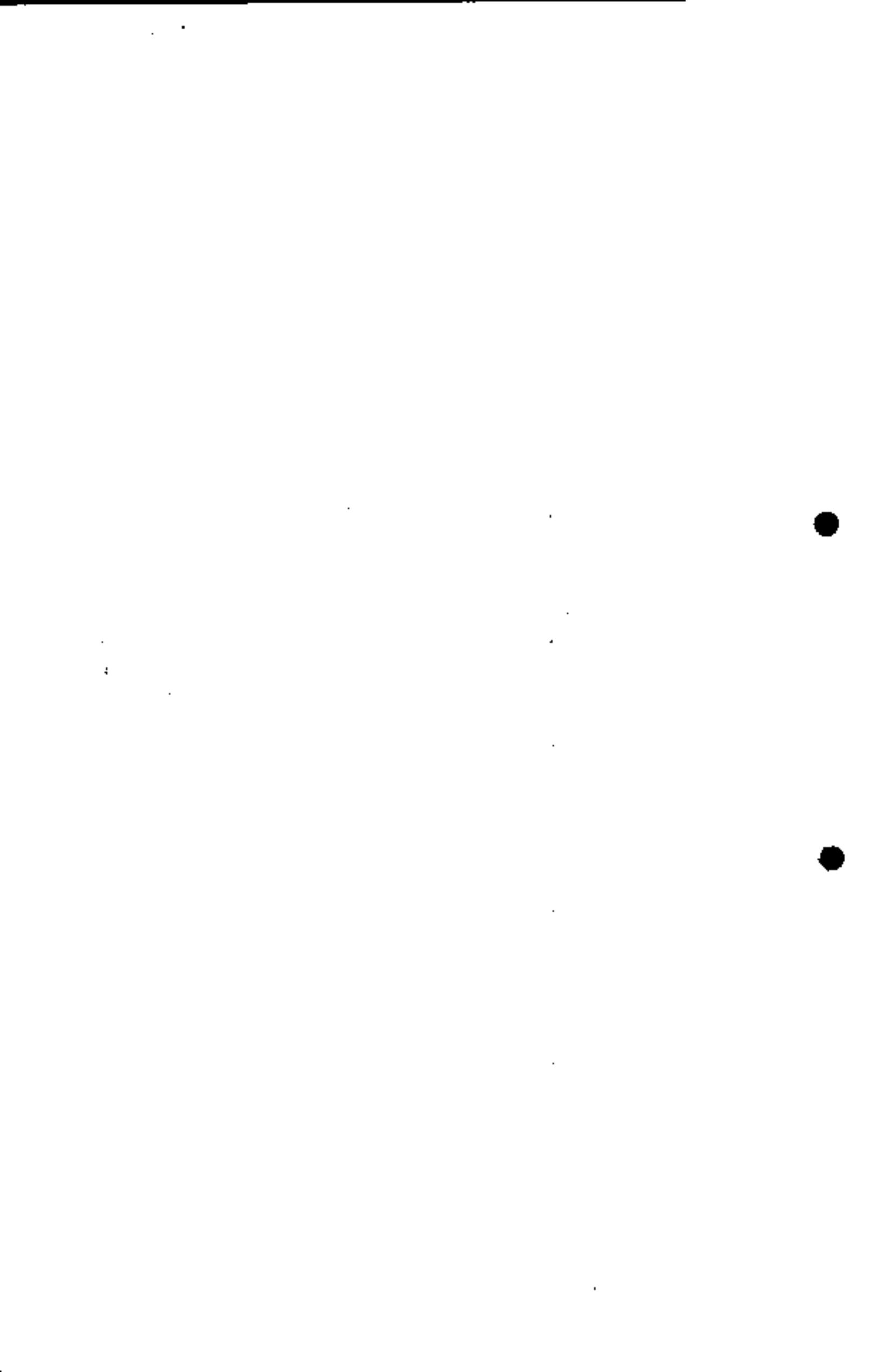
SE INICIA PROCESO DE MANEJO PARA OPTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS CORNEO MEDICO ORFENTOLOGO.

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

Sanguíneo: "K.Principal" TOX-TRAUMATISMOS MÚLTIPLES, NO ESPECIFICADOS, "K.Relacionado": SINDROME TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO, "K.Relacionado": "NO PRESENTA", "K.Relacionado": "NO PRESENTA", "K-Muerto" "NO PRESENTA", Tipo de diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo discapacidad: NINGUNA, Grado discapacidad: NINGUNA, Obs del Dr:

Firmitud: Fuente de información: PACIENTE, Finalidad Causa: NO AFILIA, Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Sintomatismo o Respiratorio: NO, Paciente Nueva: NO.

Página: 2 de 7 Impreso: DORIS	Médico: GONZALEZ GONZALES EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema: 27/07/2017 Hora: 11:55:10	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05 3350-15	



471 142



E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO

NIT: 891.680.065-8

HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS

Dicto Ing: 893 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017

Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	26 años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127213669	Estatus:	-		
Historia:	101741282	Id:	CC 1.017.191.282		
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	16:52		
Ubicad:	SARRES SEGUNDA GENERALES DE CO				

Observacion/Contactacion: Dejar en observacion? NO, Fecha ingreso: Jul.08/2003, Hora ingreso: 00:00, Dejar en tratamiento? SI, Cuidado: ** NO EXISTE. Observaciones:

Datos Salida del Paciente: Dar salida? SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, Motivo de salida/Egreso: TRASLADO-REMISION, Observaciones:

PARACLINICOS

LABORATORIO
** NO PRESENTA **

OTROS
** NO PRESENTA **

E V O L U C I O N

Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Hrs Atencion: J. Profesional: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE
Especialidad: MEDICINA GENERAL

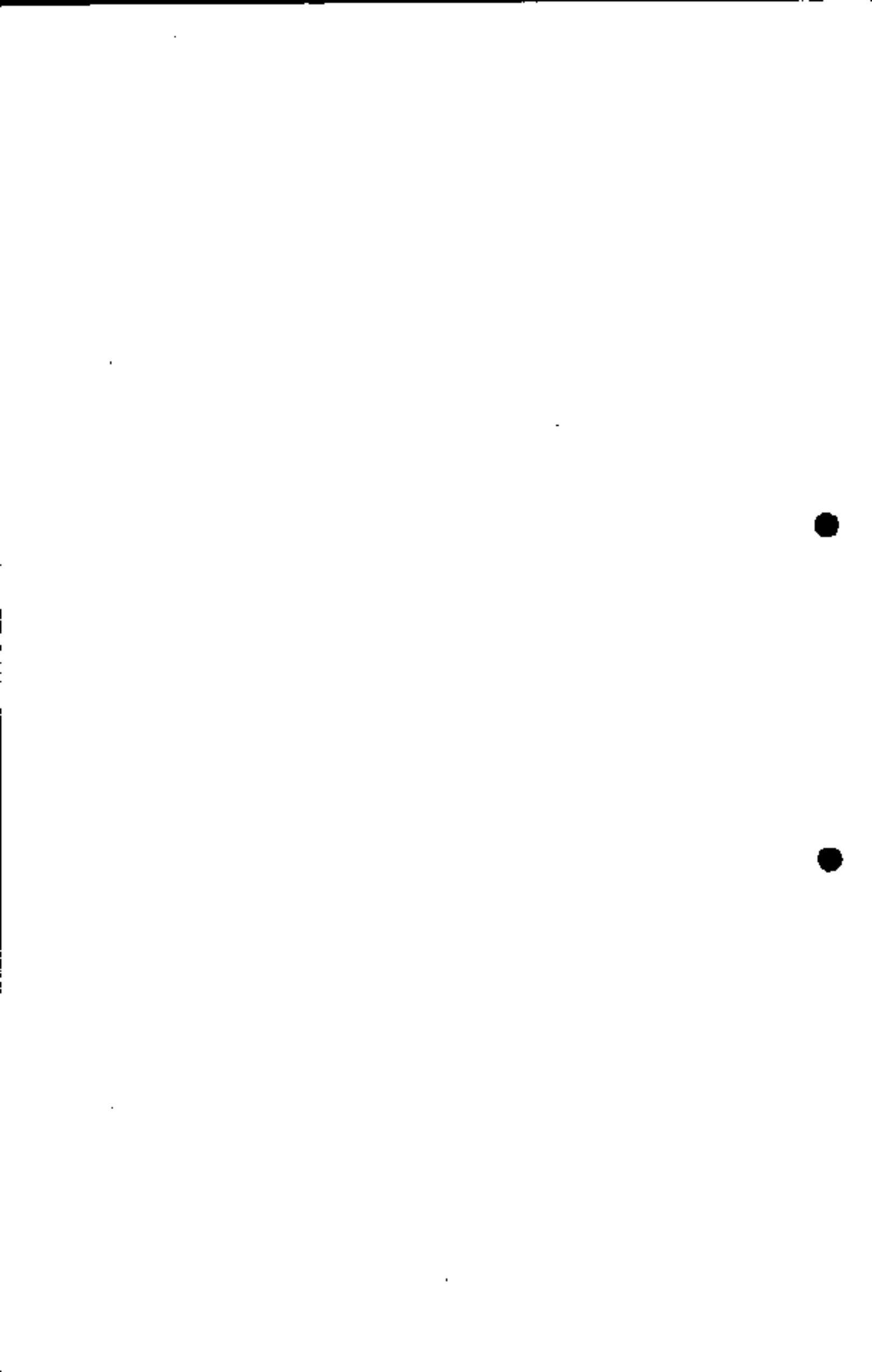
- ANALISIS:
PARACLINICOS:
RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE (NO SE MANTIENE ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)
RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS
RX DE PRNR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA
RX DE PIE IZO AP Y OBLICUO (NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS
RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTERSTICIALES EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO
RX DE MIEMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACIBALGADA. HEMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LESIONES
RX DE MIEMBRO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMÁS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE (GCS 15/15) CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMÁS PRESENTA FRACTURA DE ANTABRILLO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDEÑA A SU LLEGADA CASALITAR PASAR BOLS DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO, PARITIDINA 50MG IV RUCRA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE NUESTROS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALTA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENSAS MUEBROS Y SE COLOCA MANTA TERMICA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPYRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDEÑA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SOTURE LA HERIDA DE LA CABE, SE HACE APRONTAMIENTO CON HARIPOSA, SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO:

- DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO
1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCATINA AL 2% SE COLOCAN 5CC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORRALON 3-0
4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO
SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLÓGICO.

Página: 1 de 7 Impreso: DORIS	Medico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Solicitud: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Cedula: 1.052.965.589 Registro: 05-1050-15	



172 143

		S.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8			
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Porto Inq: 893 10137 Fecha Inq: Jul.26/2017	
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ANIANY STEFANY	Edad:	26 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Historia:	1017181292	Id:	CC 1.017.191.282		
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Atc:	16:57		
Seguros:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO				

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

DATOS DE EGRESO

Diagnostico: Dx.Principal: TUM-TRAUMATISMOS MÚLTIPLES, NO ESPECIFICADOS, Dx.Relacionado1: 8399-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de Diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Pronostico: ** NO PRESENTA **, Cbe del Dx:

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, Motivo de salida/Egreso: TRASLADO-REMISION, Observaciones:

CONDUCTA

Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Profesional: GONIALES GONIALES EDISON JOSE Especialidad: MEDICINA GENERAL

NOTAS DE EVOLUCION - NEG 436 - Jul.26/2017

RESULTADO DE LABORATORIOS:

Cl:
HCT: 44
LEUCOCITOS:M 8400
NEUTRO: 841
LINFO: 101
MONOCITOS: 21
BANDA: 11

PIE: NEGATIVA

CREATININA: 1.03

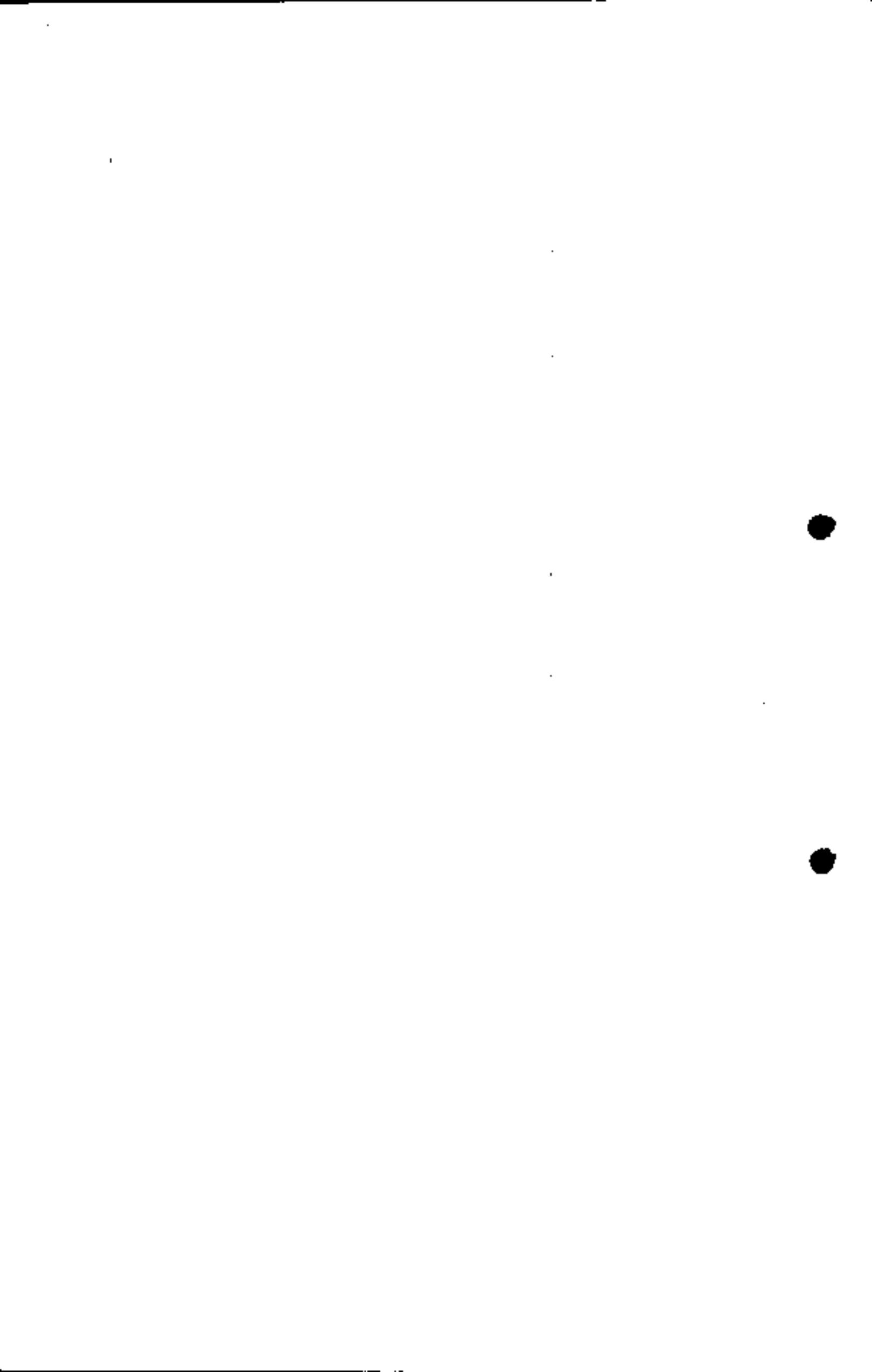
NOTAS DE EVOLUCION - NEG 437 - Jul.26/2017

A LAS 18.30 SE ENTREGA PACIENTE A LA MEDICA VIANDY VIDES
A LAS 19 HORAS SALE EN AMBULANCIA MEDICALIZADA HACIA LA CIUDAD DE NEDELLIN.

ORDENES MEDICAS - NEG 26564 - Jul.26/2017

- DEJAR EN OBSERVACION: Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Codigo: ** NO EXISTE ** Auxiliar: SILDARRINCA DOLIVAR LIZ OLIVA
- MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 500 ML BOLSA ,Cantidad:3 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:ECLO INICIAL TIBIO, LUEGO SOLO MANTENIMIENTO DE LA VENA
- MEDICAMENTOS POS: TRAMADOL 100 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:1 AMPOLLA IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA
- MEDICAMENTOS POS: METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:10MG IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA
- MEDICAMENTOS POS: DIFENHIDRAMINA 100 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:2 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:2 GRANOS IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA

Pagina: 4 de 7 Impreso: DMS Fecha Sistema: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Medico: GONIALES GONIALES EDISON JOSE Cedula: 1.052.965.599 Registro: CS-3550-15	Firma:
-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	--------



693 144

		E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO NIT: 891.680.065-0			
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Inq: R82 10137 Fecha Inq: Jul.26/2017	
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	26 años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214369	Estrato:	-		
Historia:	1017181282	Id:	CC 1.017.191.202		
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Atc:	16:52		
Entidad:	HAPPAS SEGUROS GENERALES DE CO				

EXAMEN FISICO:
 REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FIDELMENTE, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION BUEN LLENADO CAPILAR DENTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS
 CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS. CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE USA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HERIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOXICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CRIBITACION O DEPRESION EN ARBOS COSTALES. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANCO DUREZCIENTE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCROMICURANUS EXTERNAMENTE PENENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, NUELOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANCOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, Tobillos SIN DOLOR A LA FLEJOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE. SIN DISPONIBILIDAD POR HERIDA CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE JCN DE DIERETRO.

ANALISIS:
RADIOLOGICOS:
 RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE SIN SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)
 RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS
 RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA
 RX DE PIE IZQ AP Y OBSERVANDO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS
 RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO
 RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES
 RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUERPO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ANOMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE (GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADENAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON PERULA BRAQUIOPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. SE ORDENA A SU LEGISLACION CANALIZAR PASAR BOLS DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO, PANITIDINA 80MG IV A HORAS, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON HASTA DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUEMOS Y SE COLOCA MANTA TERNICA LARGO DE LA REVIRION, ANADENAS CON TRAXADOL 100MG + METOCLOPRAMIDOL Y DIPIRONA 2 GRAMOS. TOXICOLOGICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE SOLO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXICOLOGICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, PANTALONES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA. SE HACE APROXIMACION CON HAR

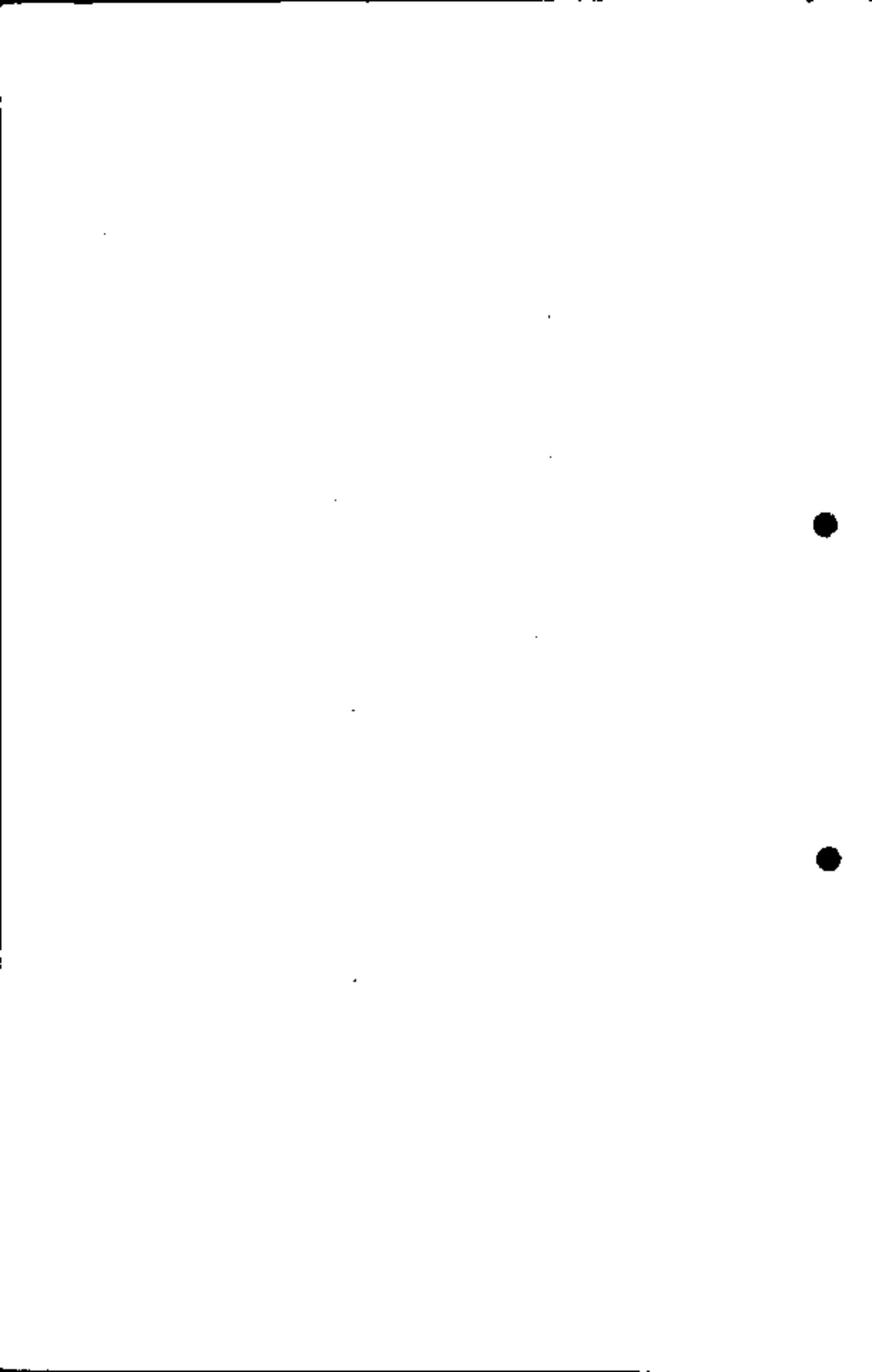
MEPI CONTI-CONTI

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha: Jul.26/2017 Hora: 17:45 Profesional: SALDARRIAGA SOLIVAN LUC DIVIA

ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - #64 20249
 1. USUARIA QUIEN ES TRAIDA HOY AL SERVICIO DE URGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD QUIEN MANIFIESTA QUE SE INMOVILIZADA EN UNA CAMIONETA POR LA VIA QUE CONDUCE A LA CIUDAD DE QUIBO EN EL SITIO CONOCIDO COMO EL NUEVE SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO AL CASER EL VEHICULO POR UN PRECIPICIO LA USUARIA LLEGA AL SERVICIO DE URGENCIAS CON CUELLO DORDEDIDO
 UN POCO DE ANHECTA QUIEN MANIFIESTA NO RECORDAR SENSACION DE SER LA CONDUCTORA LA USUARIA MANIFIESTA DOLOR EN VAGIANTICULA IZQUIERDA ADENAS DE HERIDA EN DEDO DERECHO

Pagina: 6 de 7 Impresión: DORSO Fecha Sistema: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Medico: GONZALEZ GONZALEZ YOUSON JOSE Cedula: 1.052.965.595 Registr: 05-3150-15	Firma
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-------



		E. S. E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO NIT: 891.680.065-8	
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS	
Fecha Ing: X83 10137 Fecha Ing: Jul.26/2017			
Nombre:	JIVENEZ PALACIOS ALIANZ STEFANY	Edad:	26 Años
Telefono:	3127214569	Sexo:	FEMENINO
Nitencia:	1017191282	Estado:	-
Estado Civil:	SOLTERO	Id:	CC 1.017.191.282
Entidad:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	Hora Ate:	16:52

6. MEDICAMENTOS POS: MANATIMINA 50 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:50MG IV DIVIDA EN SOLUCION SALINA
7. MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 100 ML - BOLSAS ,Cantidad:2 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:STACION US MEDICAMENTOS
8. MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 250 ML - BOLSAS ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:DIILUCION DE MEDICAMENTOS
9. PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES: SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL ,Cantidad:1 ,Via:NO APLICA ,Obs:SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO. PROCEDIMIENTO DESCRITO
10. PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES: INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA ,Cantidad:1 ,Via:NO APLICA ,Obs:COLOCACION DE FERULA ENAOJ/PALMERA MIEMBRO SUPERIOR DERECHO
11. RAYOS X IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL ,Cantidad:1 ,Obs:AP Y LATERAL
12. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. - LATERAL - OCURITO LATE ,Cantidad:1 ,Obs:1
13. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE PELVIS- CADERA- ARTICULACION SACROILIACA O C ,Cantidad:1 ,Obs:PELVIS AP
14. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE HOMBRO ,Cantidad:1 ,Obs:HOMBRO 180 AP.
15. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO ,Cantidad:1 ,Obs:ANTEBRAZO DERECHO AP
16. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL ,Cantidad:2 ,Obs:AP DERECHO E IZQUIERDO
17. RAYOS X IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL ,Cantidad:1 ,Obs:PIE IZQUIERDO
18. MEDICAMENTOS POS: OXIGENO MEDICINAL X LITROS - LITROS ,Cantidad:360 ,Via:NO APLICA ,Dosis:2L/MIN CANULA NASAL
19. MONITORIZAR SIGNOS VITALES
20. ORDEN DE LABORATORIO: HEMOGRAMA (HEMOGLOBINA - HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) METODO HA ,Cantidad:1 ,Obs:1
21. ORDEN DE LABORATORIO: CREATININA EN SUERO OTRA O OTROS ,Cantidad:1 ,Obs:1
22. ORDEN DE LABORATORIO: PRUEBA INMUNOLOGICA DE FEMURAZO PIE ,Cantidad:1 ,Obs:1
23. MEDICAMENTOS POS: DEXAMETASONA 8 MG. - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:8MG IV EN 10UCC DE SSF

ORDENES MEDICAS - 781 4565 - Jul.26/2017

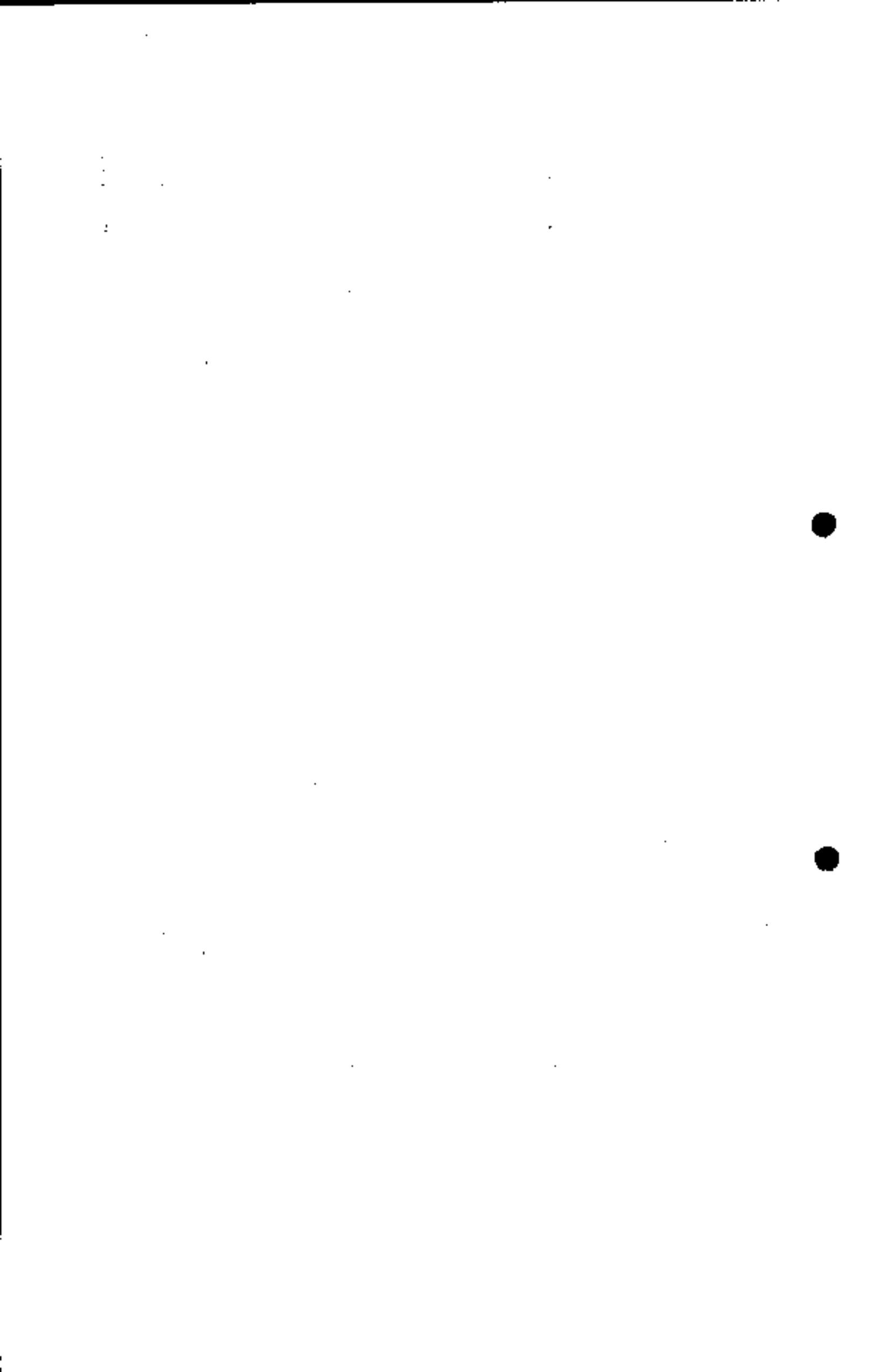
1. DAR SALIDA AL PACIENTE: Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Condicion: VIVO, Destino: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, UCI: , Motivo: TRASLADO-REMISION

COLECTIVO DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD - 493 15769 - Jul.26/2017

TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA - 493 950 - Jul.26/2017

NO: ACCIDENTE
 BA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EPOC DUELO DE MOVILIZADA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBOO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL MUETE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO. REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAJIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

Pagina: 5 de 7 Imprimó: BORIS	Medic: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Cedula: 1.032.365.599 Registro: 05-3330-15	



475 #16

		E. S. E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO NIT: 891.680.065-8			
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Depto Inq: K83 10137 Fecha Inq: Jul. 26/2017	
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANI STEFANY	Edad:	26 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Historia:	1017-91282	Yd:	CC	1.017.191.282	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Atc:	16:52		
Entidad:	MUPPE SEGUROS GENERALES SA CC				

DURANTE EL EXAMEN DE SIGNOS VITALES EL DOCTOR ORDENA CANTILIZAR VENA PARA COLOCAR MEDICAMENTOS ADEMAS DE SANGRAN PARA EXAMENES DE LABORATORIO
 JUNCO SE PASA A RADIOLOGIA
 SE CANTILIZA SEGUNDA VENA CON CATETER VANUSO 16
 EL MEDICO SUTURA HERIDA CON CORFAJON 3/0
 REALIZA INMOVILIZACION CON PEROLA DE YESO PROCEDIMIENTOS BIEN TOLERADOS POR LA PACIENTE
 SE DECIDE TRASLADAR A OTRO HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA VALORACION POR ESPECIALISTAS

Fecha: Jul. 26/2017 Hora: 16:22 Profesional: VALDARRIAGA BOLIVAR LUZ DIVIA

ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - N64 20251

1. USUARIA QUIEN ES DADA DE ALTA PARA SER TRASLADADA A OTRO HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA VALORACION POR ESPECIALISTAS

Pagina: 7 de 7 Imprime: MORIS	Medico: GONZALEZ GONZALEZ BOLSON JOSE	Firma
Fecha Solicitud: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Unidad: 1.052.965.598 Registro: 05-3382-15	

2172447

Control de Vehículos

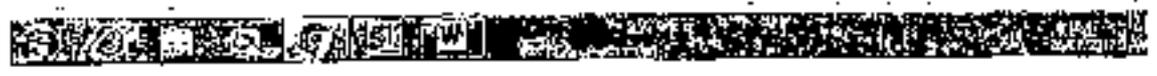
Señor usuario: la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor diligenciar de nuevo en la cual seforó su trámite.

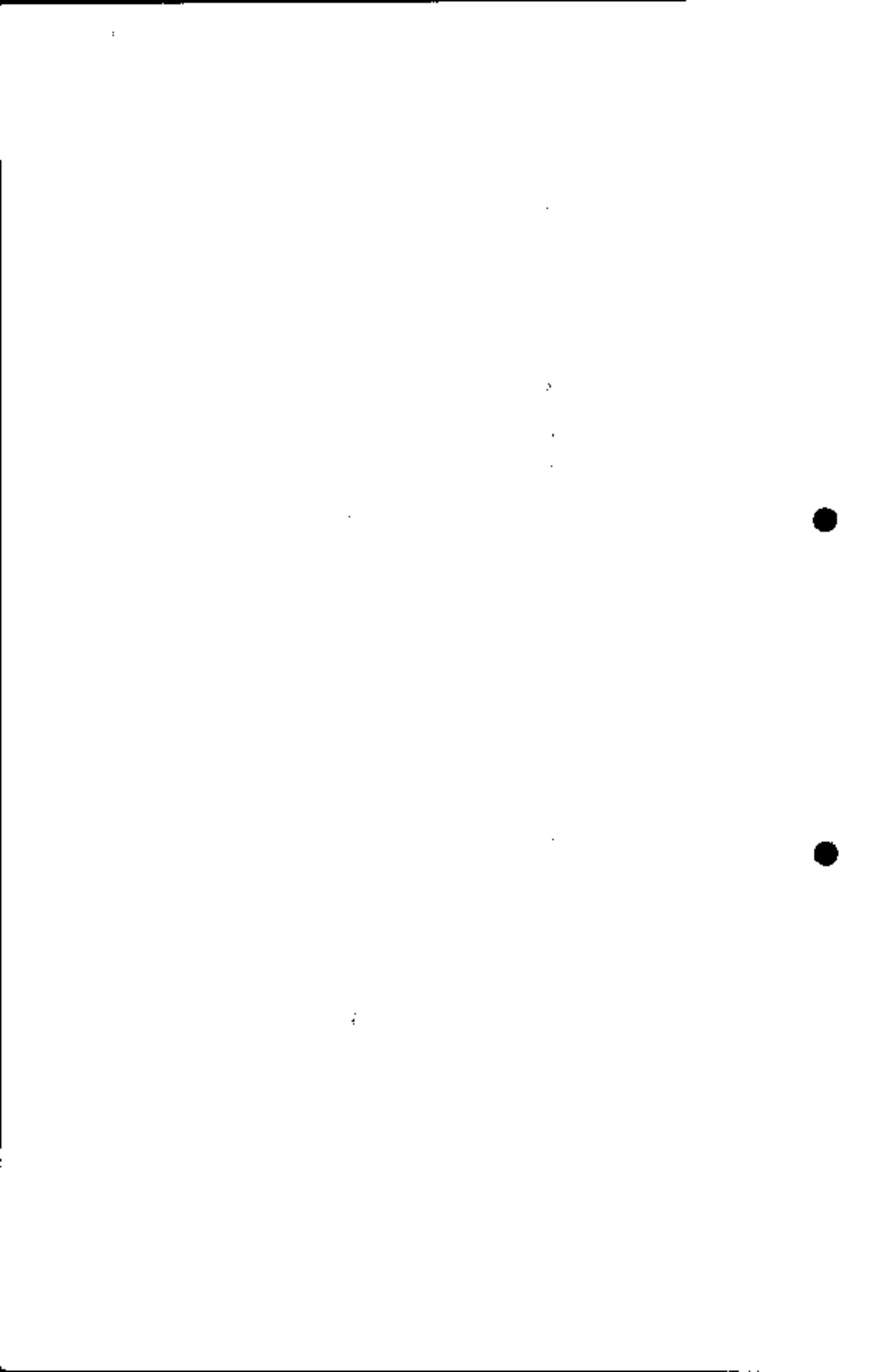
NOMBRE COMPLETO	ANTANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS		
DOCUMENTO	C.C. 1017181282	ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO
NÚMERO DE ASIGNACIÓN	16031320	FECHA DE INTRODUCCIÓN	17/11/2015

14. Licencia de conducir

Motociclos	OT	Existe Lic.	Fecha expedición	Estatus	Resolución	Dependencia
1010151002			20100705	ACTIVO	CONTINUA CON LENTES	Min. Transporte

- Nueva o Intercambio
- Con Licencia Vigente
- Con Licencia de conducción





477 478
6

Subvención de transporte en la cual se incluyó su vehículo.

PLAZA DEL VEHICULO	IHPGAS		
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN	10000002004	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
TIPO DE SERVIDOR	Particular	CASO DE VEHICULO	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA	HYUNDAI	COLOR	TUCORHONEXIS BLA
MODELO	2018	COLOR	BLANCO
NÚMERO VEHICULO	KM11T81CGUD02587	NÚMERO DE MOTOR	34KEFUS730M
NÚMERO DE CHASIS	KM11T81CGUD02587	NÚMERO DE VEHICULO	KM11T81CGUD02587
CANTIDAD	2550	TIPO DE PARTICIPACION	WAGON
PLAZA DEL VEHICULO	CASOLWA	ESTADO DEL VEHICULO	06/06/2018
NÚMERO DE TRANSITO	STR1A TTEYTTO ENVIGADO	GRUPO DE VEHICULOS	NO
ESTADO DEL VEHICULO	NO	ESTADO DEL VEHICULO	NO
REGISTRADO EN LICENCIA	NO	REGISTRADO EN LICENCIA	NO

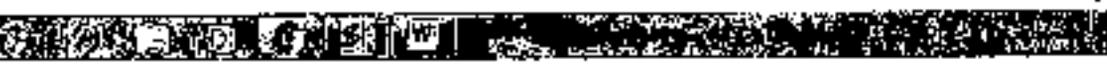
Subvención de transporte en la cual se incluyó su vehículo.

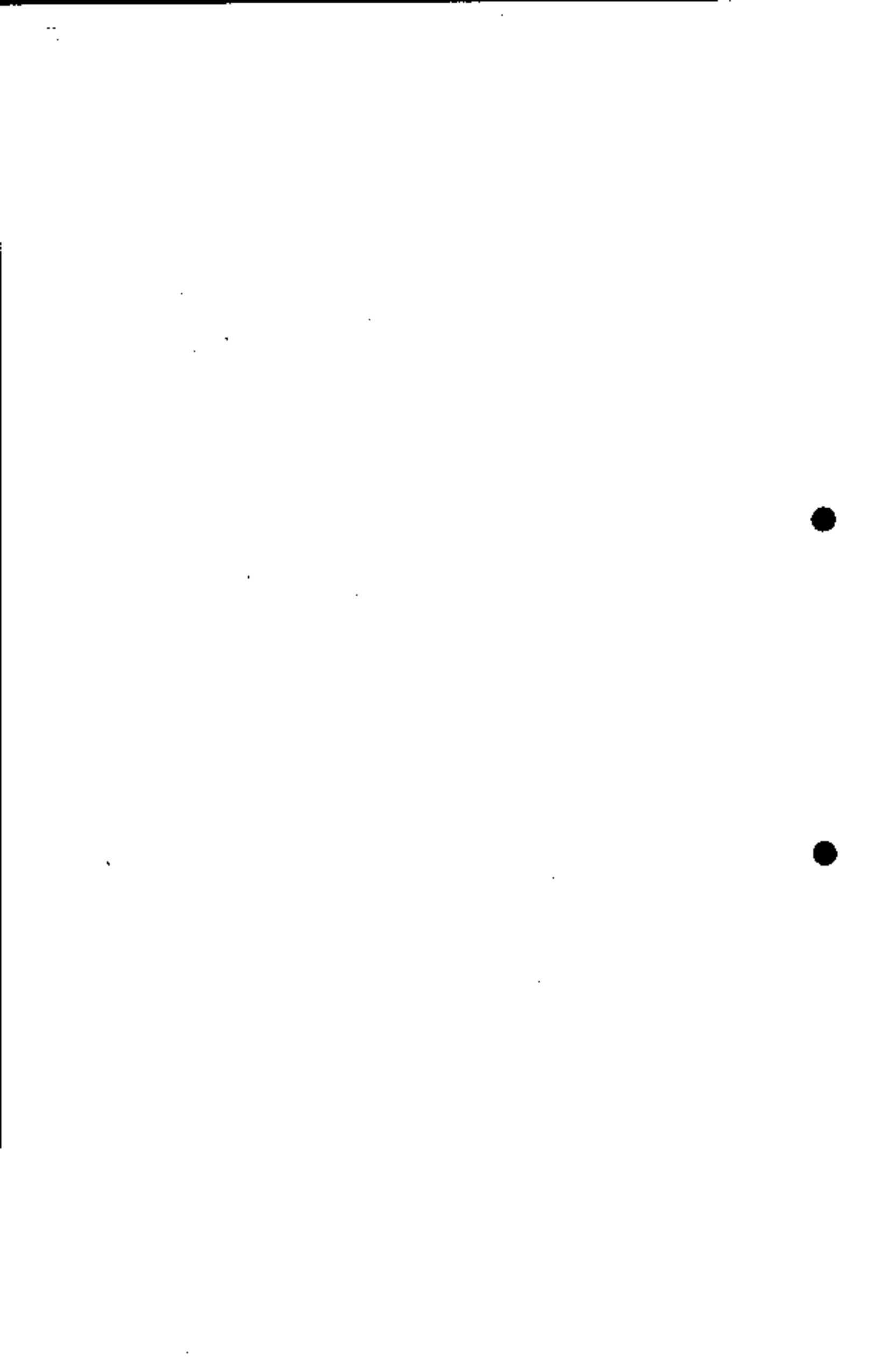
Polizas

Número de póliza	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Fecha de renovación	Entidad emisora SOAT	Estado
21311101940	03/06/2017	03/06/2017	01/06/2018	MA'PRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	VIGENTE
34851601982	03/06/2016	03/06/2016	01/06/2017	MA'PRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	QUE NO VIGENTE

Polizas de Responsabilidad Civil

- ✓ Certificado de revisión técnica vehicular y de gases (RTVH)
- ✓ Certificado de revisión técnica Ambiental de Emisiones
- ✓ Salobres
- ✓ Información Rendaje







NIT. 891.685.065 8

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

COMUNICACIONES OFICIALES

Código:

Versión: 01

Fecha: 01/junio/2012

Página 1 de 1

470 149
6

SEC060-7-17

El Carmen de Atrato, 26 de Julio de 2012

Señora

BESTY DEL CARMEN RIOS SERNA

Fiscal Seccional de Fiscalía

Fiscalía 14

Sede

El Carmen de Atrato

Asunto: Envío de VML

Cordial Saludo,

Me permito allegar la Valoración Médico Legal de la señora **YUDY MARCELA RUIZ VILLA**, identificada con cedula 1.033.653674; realizado por el medico de turno de la Institución EDISON JOSE GONZALEZ GONZALEZ.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo solicitado.

Atentamente,


BLANCA OLIVA CALLEJAS RIVERA

Secretaria

Anexo: 2 N° os

*Recibido 27 de Julio de 2012
10:35
[Signature]*

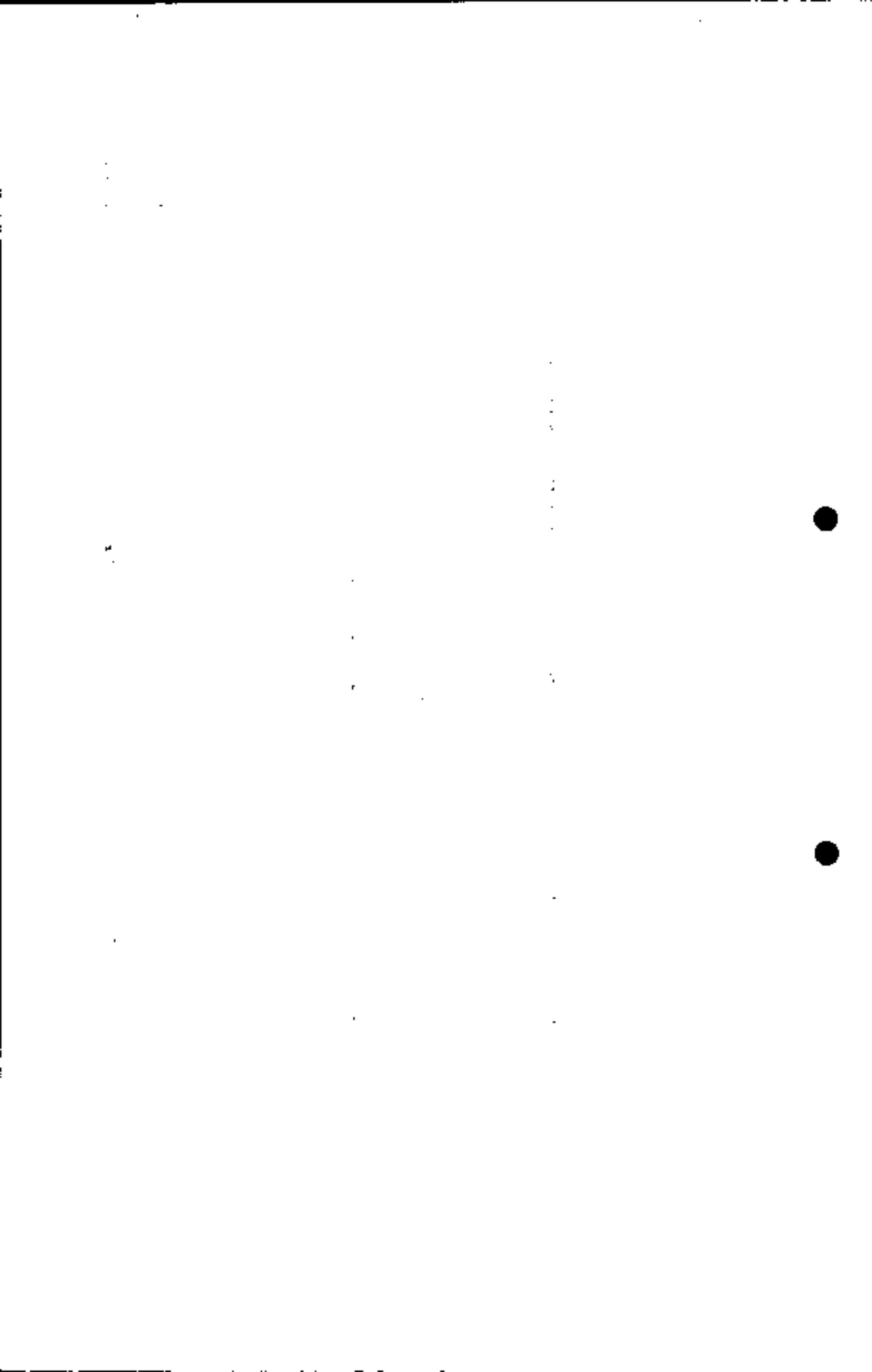
La E.S.E. Hospital San Roque

Eficiente, Oportuno y Humano

El Carmen de Atrato - Chocó Km 1 vía a la mina Cod. Postal 271010

Commutador: (4) 670112-221-229 Cel: 3127573905

E-mail: esehsanroque@gmail.com



		E. S. E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO NLE: 881.680.065-8	
HISTORIA CLINICA DE: ERONOCIMIENTO MEDICO LEGAL		Atencion: 1	
		Fecha: Jul.17/2017	
Nombre:	DIHA VILLA YUDY MARCELA	Edad:	21 años
Telefono:	3234237715	Sexo:	FEMENINO
Miscel:	1078638567	Estrato:	CONDICIONATIVO-1
Estado Civil:	SOLTERO	Idi:	CC 1.078.538.562
Entidad:	CAYESALUD EPS	Hora Atc:	13:19

ANAMNESIS

Observaciones: DICTAMEN DE DECISIONES PERSONALES

SOLICITA:

BETBY DEL CARMEN ROS YERMA CAUZO: FISCAL

N DE BPOA. No cuenta con código.

RELATOS DE LOS HECHOS:

SALI CON EL SEÑOR JORGE LUIS SANCHEZ CUNTERAS, SALIMOS DEL RATO A TOMARNOS UNOS FERRQUITOS NOS TOMAMOS UNAS CUANTAS CERVEZAS, ME DICO QUE QUERIA FUMAR Y YO TENIA LOS CIGARRILLOS, Y EL SE FUE PARA BARRUNGA Y YO LE DIJE QUE PARA QUE IVA A LA PARA ALLA QUE YO TENIA LOS CIGARRILLOS + LUEGO EMPEZO A DISCUTIR, DISCUTIDOS Y LUEGO ME AGREDIO, ME EMPUJO Y CAI Y ME AZOTARE CON LA CALLE, ME APORESE AL CASO EN EL CODO IZQUIERDO, RODILLA IZQUIERDA, EL ME EMPUJO CUANDO A LAS 12 DE LA NOCHE, LUEGO YO SALI CORRIENDO HASTA LA ESTACION DE POLICIA Y ME ACOMPAÑARON HASTA LA CASA Y LLEGAMOS ALLA SAQUE MIS COSAS Y AL RATO LLEGO EL A INSULTARME A DECIRME QUE ME VA A MATAR QUE NO ME IVA A DEJAR SALIR DE AHI QUE ME IVA A FICAR.

EXAMEN FISICO:

TALLA: 1.6 M PESO: 74.125/70 KG. BTXMIN SAT: 95% FR: 17XMIN TEMP: 36.5
 CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA, MUCOSA ORAL HUNEDA CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA PULMONES SIN AGREGADOS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION GENTALES NO ENFIBADOS, EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO A NIVEL DE APOFISIS ESTILOIDES DEL CUBITO Y SOBRE EPIFISIS DISTAL DEL CUBITO (NO SE APRECIA LESIONES EN PIEL A ESTE NIVEL), NO SE EVIDENCIA CREPITACION NO DEFORMIDAD NO XEROMA, EN CODO IZQUIERDO LACERACION SUPERFICIAL SOBRE PIEL DE 1CM DE DIAMETRO NO DOLOR NI DEFORMIDADES OSEAS O ARTICULARES EN ESTE CODO A LA PALPACION NI TAMPOCO LIMITACION PARA FLEXOEXTENSION, EN RODILLA IZQUIERDA CON EQUIMOSIS DE 3X1.5CM DE DIAMETRO SOBRE RODILLA IZQUIERDA + LACERACION SUPERFICIAL, NO LIMITACION PARA FLEXOEXTENSION DE LA RODILLA NO LIMITACION PARA LA MARCHA, NO TIENE EDENASMEUDROLOGICO SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO PIEL CON LAS LESIONES YA DESCRITAS EN EXTREMIDADES.

DESCRIPCION DE LAS LESIONES:

1. DOLOR A LA PALPACION DE APOFISIS ESTILOIDES DEL CUBITO Y SOBRE EPIFISIS DISTAL DEL CUBITO (NO SE APRECIA LESIONES EN PIEL A ESTE NIVEL), NO SE EVIDENCIA CREPITACION NO DEFORMIDAD NO XEROMA.
2. LACERACION SUPERFICIAL SOBRE PIEL DE CODO IZQUIERDO DE 1CM DE DIAMETRO NO DOLOR NI DEFORMIDADES OSEAS O ARTICULARES EN ESTE CODO A LA PALPACION, NI TAMPOCO LIMITACION PARA LA FLEXOEXTENSION.
3. EQUIMOSIS DE 3X1.5CM DE DIAMETRO SOBRE RODILLA IZQUIERDA + LACERACION SUPERFICIAL, NO LIMITACION PARA FLEXOEXTENSION DE LA RODILLA NO LIMITACION PARA LA MARCHA.

MECANISMO DE LESION:

CONTUNDIENTE/CAIDA SOBRE SURCUI

SECURIAS: SIN SECURIAS

INCARCACION MEDICO LEGAL: 9 DIAS DEFINITIVOS

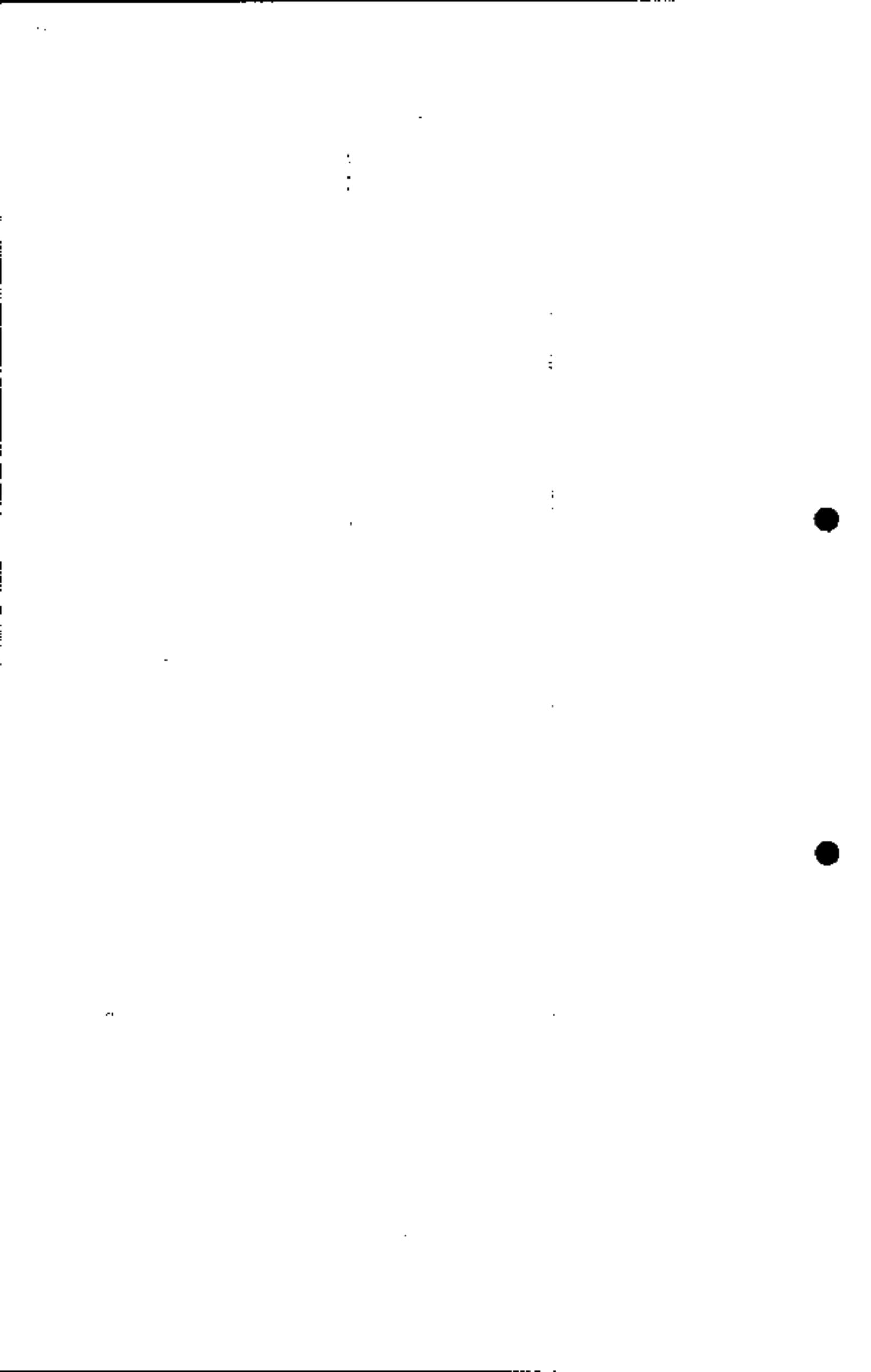
Examen Fisico:

Signos Vitales: Peso: 62.00 KG, Talla: 1.60 Mts. IMC: 24.21, Clasificación: Rango Normal, Frecs: Promedio, Pulso: 87 Km, Frecuencia Cardíaca: 87 Nm, Ritmo Cardíaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 16, P. Sistólica: 120, P. Diastólica: 80, P. Arterial Media: 93/33, Temperatura: 36.5, Sitio de Toma: AXILAR.

Aperturas y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL, CABEZA: NORMAL, OJOS: NORMAL, OÍDOS: NORMAL, BOCA: NORMAL, GARGANTA: NORMAL, CUELLO: NORMAL, TORAX: NORMAL, SIST RESPIRATORIO: NORMAL, SIST. CARDIOVASCULAR: NORMAL, SIST. VASCULAR PERIFERICO: NORMAL, ABDOMEN: NORMAL, SIST. GENITOURINARIO: NORMAL, VUEVO VAGINAL: NORMAL, TACTO RECTAL: NORMAL, SIST. LOCOMOTOR: NORMAL, SIST. NEUROLOGICO: NORMAL, EX. GANGLIONAR: NORMAL, EX. MENTAL: NORMAL, OTRAS: NORMAL, MARI2: NORMAL,

Resumen:

Pagina: 1 de 2 Impreso: EDISON	Medico: GONZALEZ DOMAZALE EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema: 25/07/2017 Hora: 13:40:06	Codificación: 1.881.965.599 Registro: 05-3350-15	



		E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-B			
		HISTORIA CLINICA DE: RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL		Atencion:	Fecha: Jul 17/2017
Nombre:	RUIZ VILLA YODY MARCELA	Edad:	21 años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3234237743	Sat.PAGO:	CONTRIBUTIVO-3		
Historia:	1078638562	Id:	CC	1.078.638.562	
Estado Civil:	SOLTERO	hora Act:	13:19		
Entidad:	CAMERALINA EPS				

Laboratorio: NO PRESENTA

Otras: NO PRESENTA

Concepto Medico: DESCRIPCION DE LAS LESION:

1. COLOR A LA PALPACION DE APOFISIS ESTILOIDES DEL CUBITO Y SOBRE EPIFISIS DISTAL DEL CUBITO NO SE APRECIA LESIONES EN PIEL A ESTE NIVEL, NO SE EVIDENCIA CREPITACION NO DEFORMIDAD NO EDEMA.
2. LACERACION SUPERFICIAL SOBRE PIEL DE CODO IZQUIERDO DE 1CM DE DIAMETRO NO DOLOR NI DEFORMIDADES OSEAS O ARTICULARES EN ESTE CODO A LA PALPACION, NI TAMPOCO LIMITACION PARA LA FLEJOEXTENSION.
3. EQUIMOSIS DE 3X1,5CM DE DIAMETRO SOBRE RODILLA IZQUIERDA + LACERACION SUPERFICIAL, NO LIMITACION PARA FLEJOEXTENSION DE LA RODILLA NI LIMITACION PARA LA MARCHA.

MECANISMO DE LESION:
CONTUNDENTE(CAIDA SOBRE SUELO)

HECHURAS: SIN HERIDAS

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 9 DIAS DEFINITIVOS

Diagnostico. Dx.Principal: 8045-EMARCA Y OBSERVACION CONSECUTIVOS A OTRA LESION IMPULIDA.
 Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **.
 Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx:

Conductas: Se habla:

ORDEN MEDICAMENTOS P.O.S : 401 49531 - Jul 17/2017

1. NADROXEN 250 mg TABLETAS - TABLETA, Via:ORAL, Cantidad:15, Dosis:TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 3 DIAS.

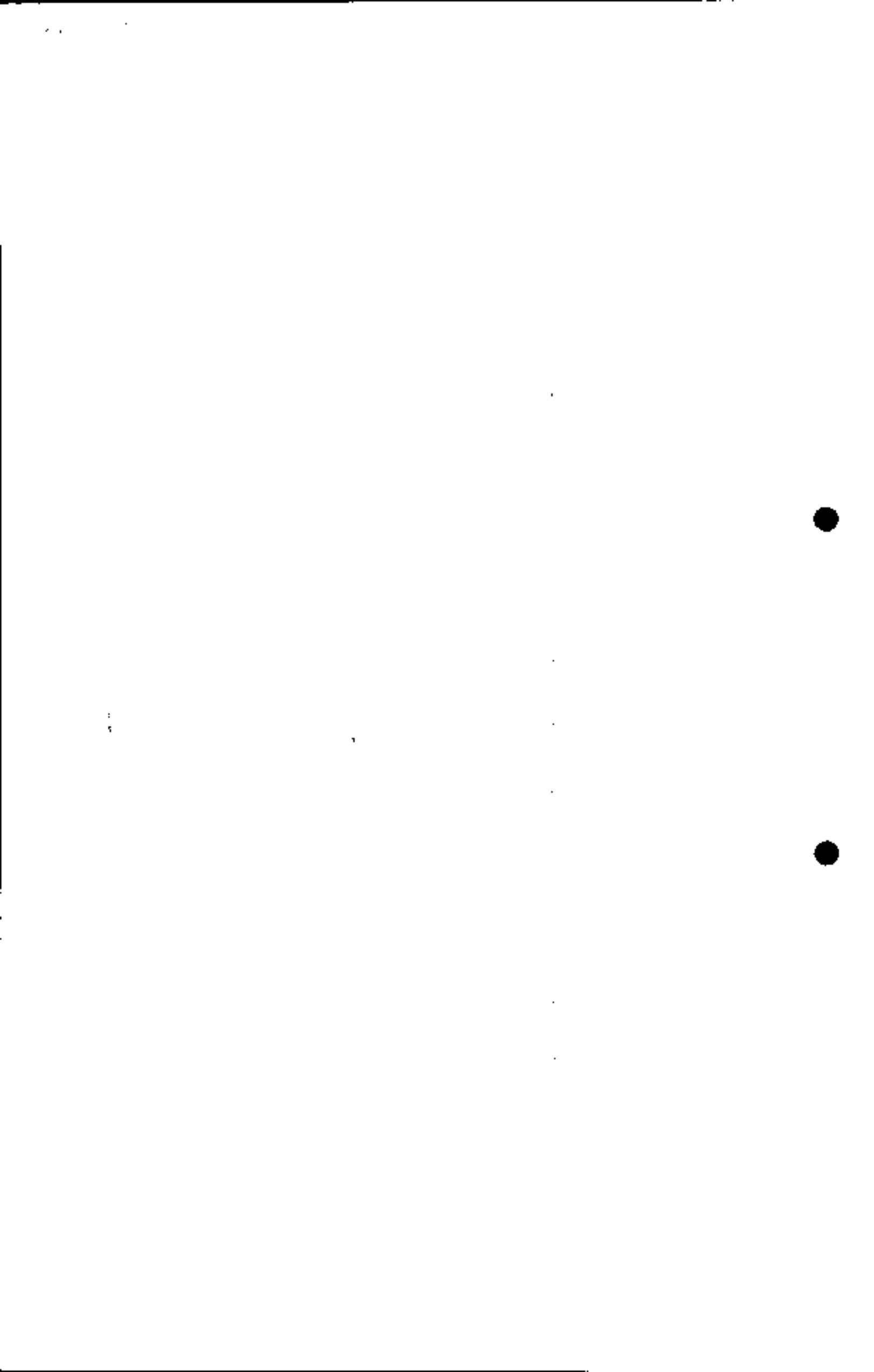
ORDEN DE RADIOLOGIA/RAYOS X - 406 2511 - Jul 17/2017

1. RADIOGRAFIA DE MANOS - DEDOS- PUÑOS (MUECA) CODO- PIS -, Cantidad:1, Obs:RADIOGRAFIA DE MUECA DERECHA AP Y LAT.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD - 493 15671 - Jul 17/2017

1. RADIOGRAFIA DE MANOS - DEDOS- PUÑOS (MUECA) CODO- PIE, Cantidad: 1

Pagina: 2 de 2 Impreso: EUISON	Medico: GONZALEZ GONZALEZ ADISON JOSE	Firma
Fecha Sistema: 25/07/2017 Hora: 13:40:06	Codia: 1.052.905 598 Registro: 05-3350-15	





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Laboratorio de Latenciología Forense
Reg. NOROCCIDENTE Segu. ANTIOQUIA
MEDELLIN

PROTOCOLO
2017-1381

MFDFEI . IN-ANTIOQUIA, 27/07/2017 12:20

IDENTIFICACIÓN INFORME
DRNROCC-LLFO-3684-2017
Página de 1

SEÑOR ()
ALCALDIA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

TRÁNSITO EL CARMEN DE ATRATO

NUNC (Acta de Inspección a cadáver) No. 272456100036201780058
No. SIRDEC: 2017010105001001381
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de MEDELLIN

2. ESTUDIO PRACTICADO:

Verificación de Identidad.

3. ELEMENTOS

- 3.1 Lupa de Mano.
- 3.2 Terminal AFIS Registraduría Nacional.

4. TECNICA UTILIZADA Y RESULTADOS

Cotejo dactiloscópico de la recrodactilia, comparada con la(s) Impresión(es) dactilar(es) que se encuentra en la CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1076383583, expedida a nombre de KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE la(s) cual(es) corresponde a la misma persona.

5. INTERPRETACIÓN DE RESULTADO:

La base de la identificación de huellas dactilares está cursado por dos axiomas: Las huellas dactilares son únicas y las huellas dactilares no cambian a lo largo de la vida.

La base de las prácticas de identificación dactilar es el hecho de que la unicidad de las impresiones dactilares se expresa en las crestas papilares, se tiene en cuenta: La elevación, la crecación y las relaciones de las crestas.

La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que las impresiones dactilares, una vez acabado el desarrollo fetal, no cambian en toda la vida e incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas, puesto que su formación es de origen interno (dermis o capa profunda de piel).

6. CONCLUSIÓN.

El Dactiloscopo registrado con el NUNC (Acta de Inspección a cadáver) No. 272456100036201780058, se identifica fehacientemente, mediante cotejo dactiloscópico Positivo con el nombre de KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1076383583 expedida en TADÓ, CHICÓ con fecha de 25/11/2009, nacido el 21/11/1991 en TADÓ-CHICÓ.

GERMÁN VILLEGAS ZAPATA

TECNICO FORENSE

El material de análisis estuvo bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desde su recepción. Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al número de caso.



LL82-753



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Laboratorio de Dactiloscopia Forense
Reg. NOROCCIDENTE Secc. ANTIOQUIA
MEDELLIN

PROTOCOLO
2017-1382

MEDELLIN-ANTIOQUIA, 27/07/2017 12:29

IDENTIFICACION INFORME
DRNROCC-LLFO-3685-2017
Página: de 1

SEÑOR ()
ALCALDIA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

TRÁNSITO EL CARMEN DE ATRATO

NUNC (Acta de Inspección a cadáver) No. 272456100036201780056
No. SIRDEC: 2017010105001001382
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de MEDELLIN

2. ESTUDIO PRACTICADO:

Verificación de Identidad

3. ELEMENTOS

- 3.1 Lupa de Mano
- 3.2 Terminal AFIS Registraduría Nacional

4. TECNICA UTILIZADA Y RESULTADOS

Colejo dactiloscópico de la necrodactilia, comparada con la(s) impresión(es) dactilar(es) que se encuentra en la CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1026596790, expedido a nombre de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS la(s) cual(es) corresponden a la misma persona.

6. INTERPRETACIÓN DE RESULTADO:

La base de la identificación de huellas dactilares esta constituida por dos axiomas: Las huellas dactilares son únicas y las huellas dactilares no cambian a lo largo de la vida.

La base de las prácticas de identificación dactilar es el hecho de que la similitud de las impresiones dactilares se expresa en las crestas papilares, se tiene en cuenta: La situación, la dirección y las relaciones de las crestas

La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que las impresiones dactilares, una vez acabado el desarrollo fetal, no cambian en toda la vida e incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas, puesto que su formación es de origen interno (dermis o capa profunda de piel).

6. CONCLUSIÓN.

El Occiso(a) registrado con el NUC(Acta de inspección a cadaver) No. 272456100036201780056. Se identifica fehacientemente, mediante coejo dactiloscópico Positivo con el nombre de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1026596790 expedida en BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C con fecha de 07/02/2017, nacido el 1901/10/00 en QUIBOO-CHOCÓ.


ELMER VILLEGAS ZAPATA

TECNICO FORENSE

El material de análisis estuvo bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desde su recepción. Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al número de caso.

Teléfono(s): 4548230-1069944 ext: 4217
Dirección(s): CRA 65 80-325 MEDELLIN



Q. 483 154

Medellin, 27 de Julio de 2017

Señores
FISCALIA
Carmen de Atrato-Chocó

Cordial saludo,

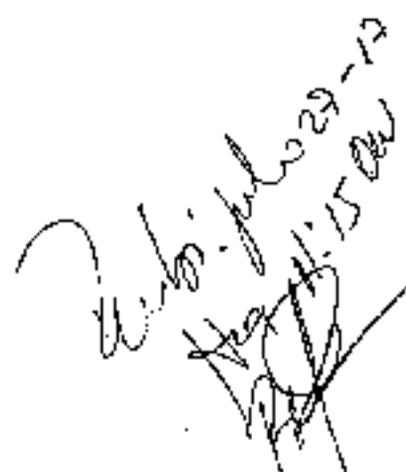
A través de la presente me permito solicitar muy respetuosamente, en mi calidad de madre, el cadáver de mi hijo MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, identificado con C.C. 1.026.596.790 de Bogotá, fallecido en el día de ayer, en el accidente de la vía que de Quibdó conduce a Medellín.

De igual manera, se solicita la autorización de cremación del cadáver en mención exigidas por la funeraria para realizar dicho proceso.

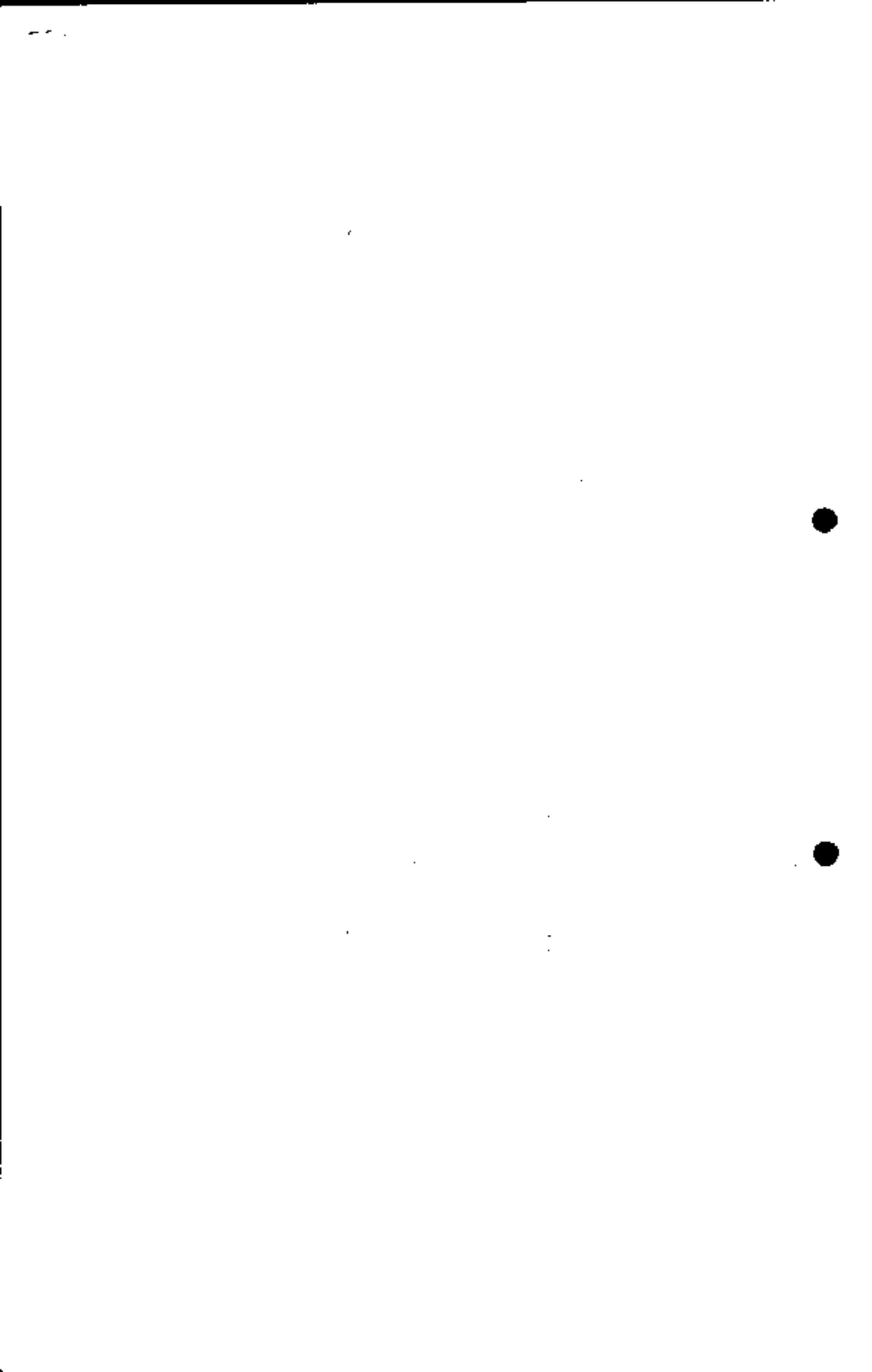
Atentamente,


GARY STELLA BARAJAS PEREA

C.C. 54.256.841 de Quibdó


Quibdó - julio 29 - 17
11:15 AM

Escanned by CamScanner



255
LIBY 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 54.256.841

BARAJAS PEREA

DARY STELLA



Dary Stella

FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1970

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-MAY-1989-QUIBDO

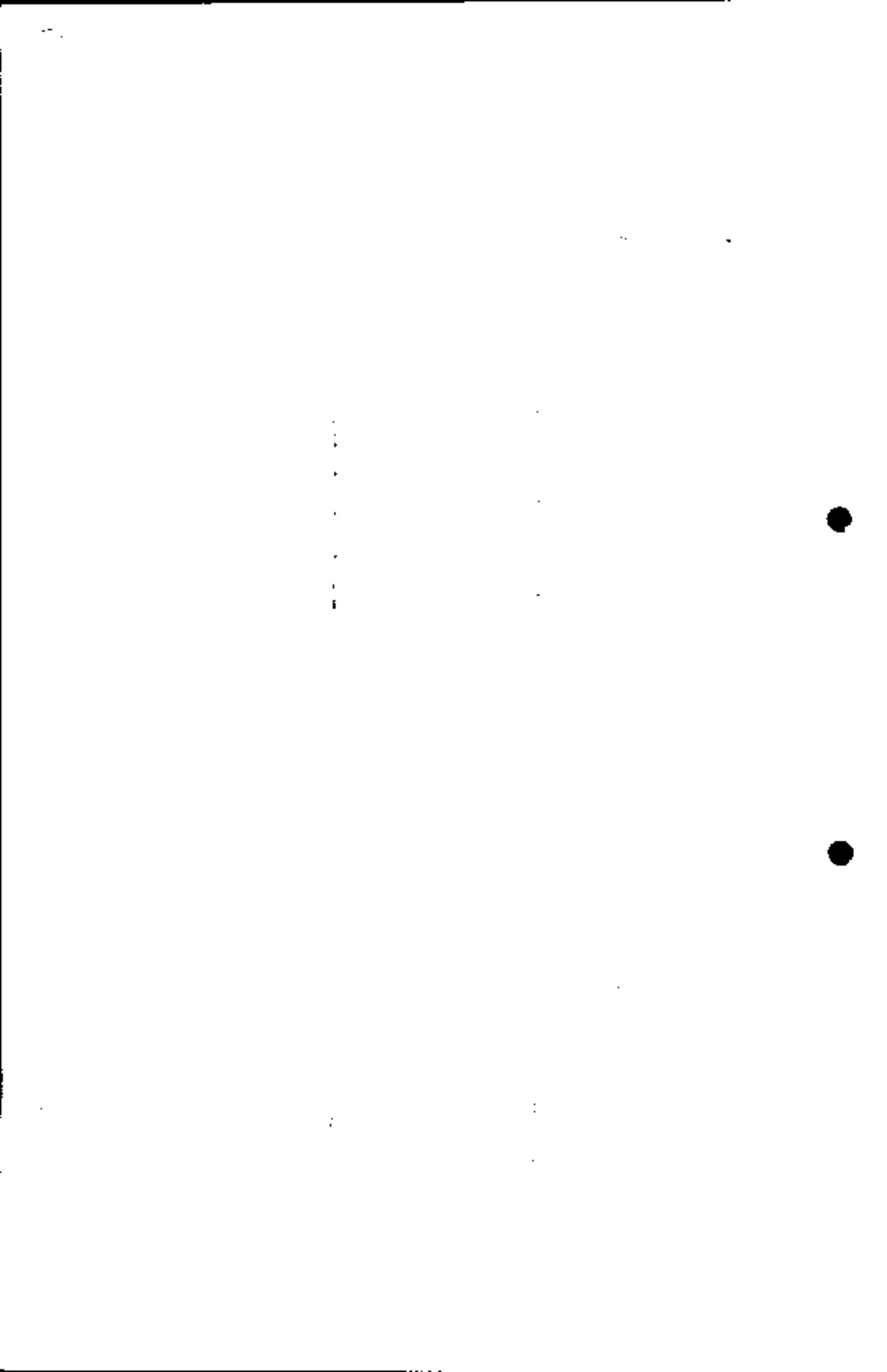
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALGABREATAIZRENCIPE LDPES

INDICE OBTENCION



A-1700100-70117821-F-009425654-20030305 01779032468 D1 139853009



456
LIBS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE IDENTIFICACION

NÚMERO 1.026.596.790

RODRIGUEZ BARAJAS

APELLIDOS

MIGUEL ALEJANDRO

NOMBRES

Miguel A. Rodriguez B.



INDICE DERMATICO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1999

QUIBDO
(CHOCO)

LITRA DE NACIMIENTO

1.76

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07-FEB-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

V. B. Barajas
REG. TRADUCCION
MAYOR EN EL MUNDO



P.1600150-00889108-M-1020500700-20170013

0054207575A

47442023



Medellín, 27 de julio de 2017

Señores
FISCALIA
Carmen de Atrato-Chocó

Cordial saludo,

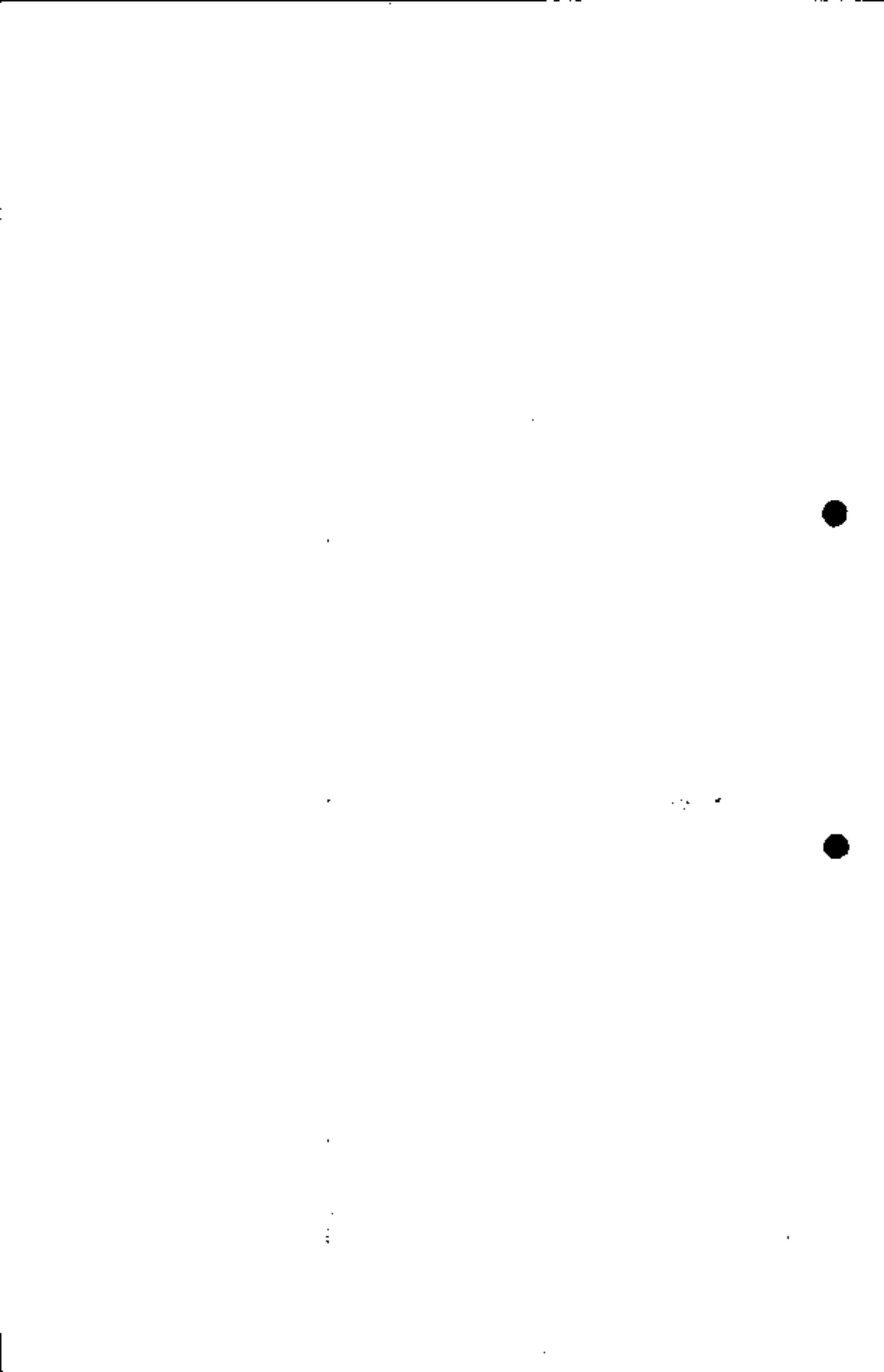
A través de la presente me permito solicitar muy respetuosamente, en mi calidad de padre, los cadáveres de mis hijas, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE identificada con T.I. 990811-03930 de Tadó y KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE con C.C. 1076383563 de Tadó, fallecidas en el día de ayer, en el accidente de la vía que de Quibdó conduce a Medellín.

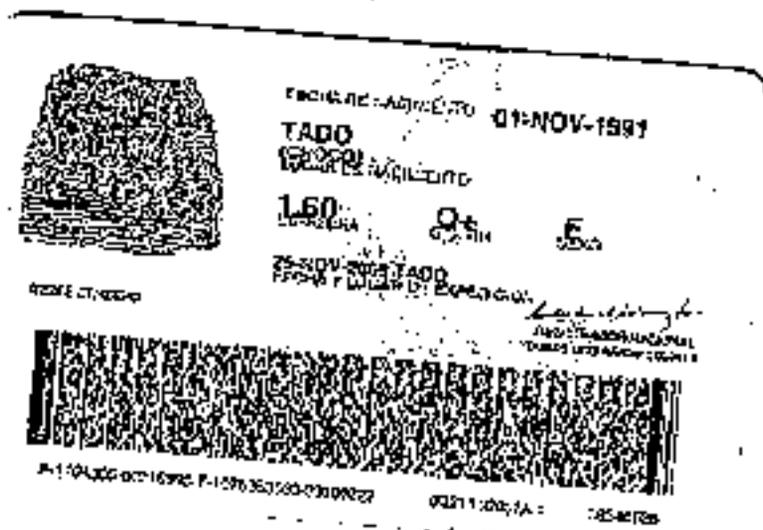
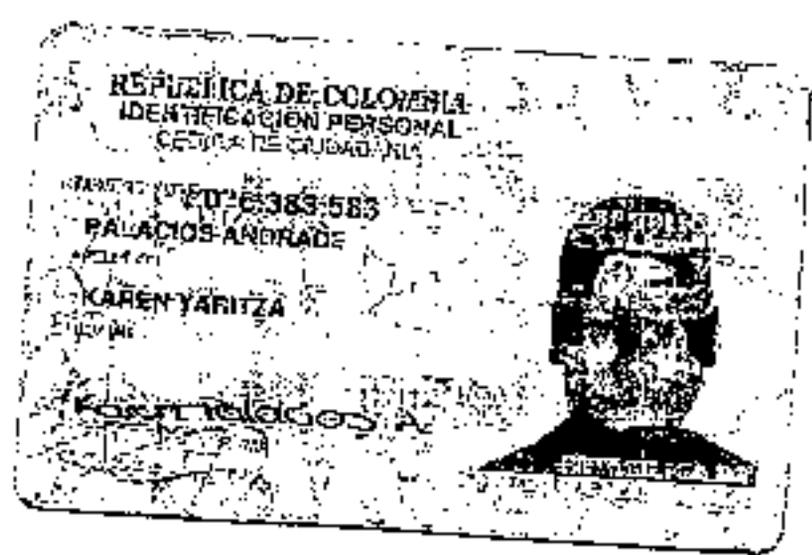
De igual manera, se solicita la autorización de cremación de los cadáveres en mención exigidas por la funeraria para realizar dicho proceso.

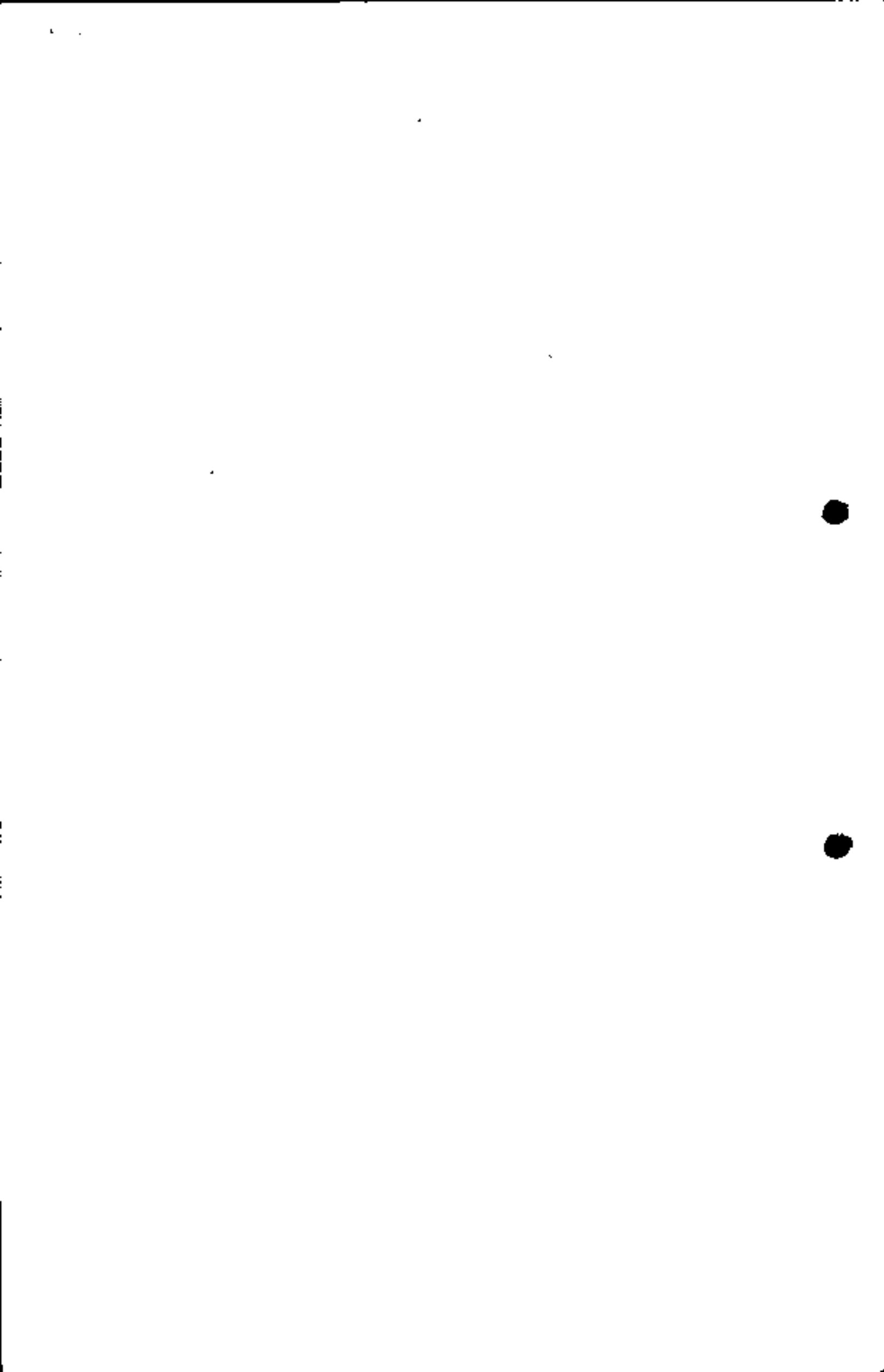
Atentamente,

Edson Adel Palacios G.
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA

C.C. 82.360.544 de Tadó









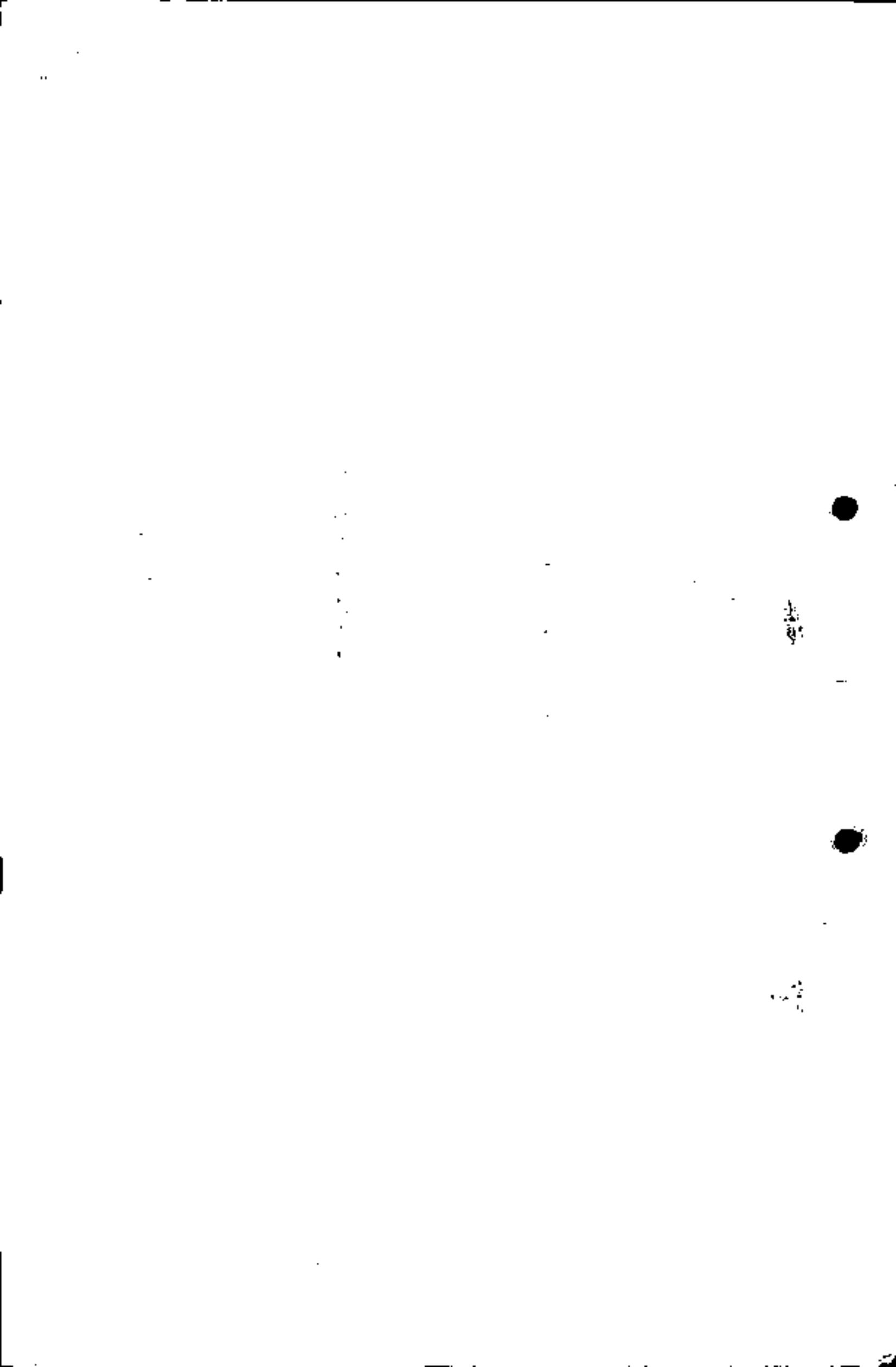
REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

259
4488

INDICATIVO SERIAL NO.	16161999	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN		FECHA DE INSCRIPCIÓN	09	26	MES	NOVIEMBRE	AÑO	1991
INSCRITO	APELLIDOS PALACIOS ANDRADE		NOMBRES KAREN YARITZA		SEXO			M	F	X
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	01	01	MES	Noviembre	AÑO	1991
MADRE	APELLIDOS ANDRADE MOSQUERA		NOMBRES MARIA NESLY							
PADRE	APELLIDOS PALACIOS GARCIA		NOMBRES EDSON ADEL							
NOTA	HAY RECONOCIMIENTO POR EL PADRE SEÑOR: PALACIOS GARCIA EDSON ADEL									
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS ANDRADE MOSQUERA		NOMBRES MARIA NESLY		C. 35,586,005 DE 2do Chocó					
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, Y CON ESA SOLA FINALIDAD ART. 119 DEL R.T.D. LEY 104 DE 1970						
CONSERVACIONES:	VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 21/50/95									
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE				TADO	CHOCO					
MARIA XERVITA MOSQUERA M.				LUGAR						
NOMBRE REGISTRO MUNICIPAL				Firma		F. 4100-018				

Continúa en el Folio Continuo



160
409

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 990811-03930

PALACIO ANDRADE

APELLIDOS

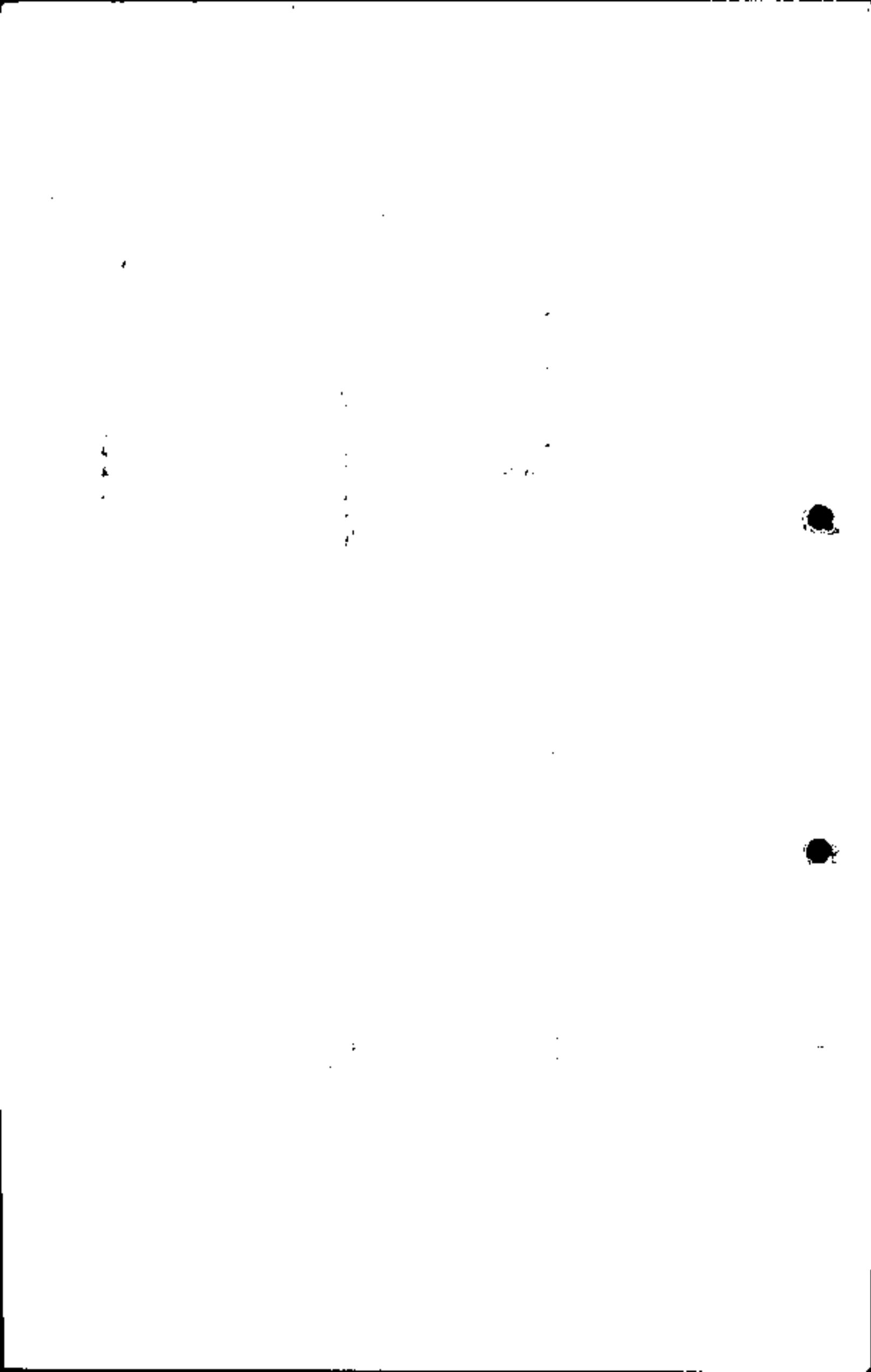
KENIA CRISTINA

NOMBRES

Kenia Cristina

FIRMA





467
490



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1999

TADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

11-AGO-2017

O+

F

FECHA DE VENCIMIENTO

GS HA

SEXO

04-JUN-2014 TADO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
ARBORES Y SAJES 108702



SA-1704300-00246010-F-99051105030-25141129

0041533095A3

51272364

Handwritten marks at the top left corner.



Revisado por:

OFICIO NO. 0002
Calle 13 de Julio de 2011

DORCH

1 de mayo de 2011

SECRETARÍA
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Medicina Antropo

ACUATO: BOUTO (MIRADA DE CADAVER) FISCALIA

Car. Salud

A través del presente se informa a usted, que una vez se cumplió con los protocolos de identificación, inspección y los procedimientos que corresponden dentro de la investigación y diligenciamiento de esta causa de investigación, se le informa al nombre de MICHAEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARALTA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.029.588.780 de Bogotá, el cadáver fue entregado a la señora DARY STELLA BARALTA BERRA, identificada con la C.C. No. 94.288.841 de Bogotá, quien reside con la madre del occiso. Véase el acta de levantamiento de cadáver en el expediente de la causa, el cual se encuentra como anexo en este documento.

Por copias y diligencias a la investigación, no se anexa la causa de esta causa.

Actuamos de acuerdo a lo establecido en la ley de procedimiento penal.

SECRETARÍA
DARY STELLA BARALTA BERRA
Frente al local de la Clínica de Alta Salud

FISCALIA

COPIA DE LA CAUSA DE LA CAUSA



Radicado No.

OFICIO NO. 0006
Quibdó 27 de Julio de 2017

DSFCH

Página de 1

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Medellin Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE CAĐAVER
Investigación bajo SPOA: 2724556100036201780046

Cordial Saludo:

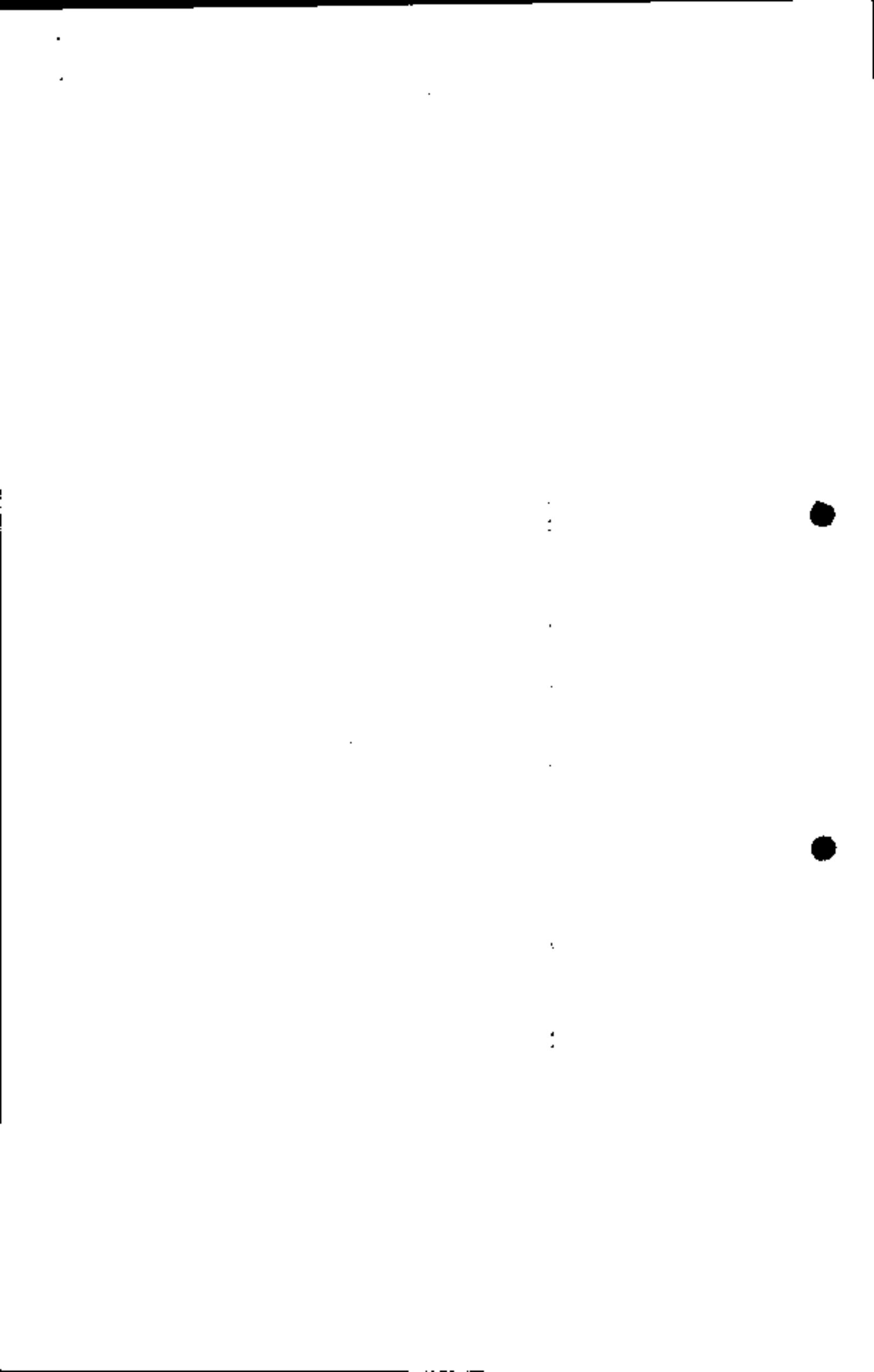
A través del presente solicito a ustedes, que una vez se cumplan con los protocolos de identificación fehacientes y los procedimientos que sean necesarios dentro de la investigación y culminados todos estos actos de necropsia de quien en vida respondia al nombre de **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.076.383.583 de Tadó, el cadáver sea entregado al señor **EDSON ADEL PALACIOS GARCIA** identificado con la C.C. Nro. 82.380.544 de Tadó, quien acreditó ser el padre del occiso. Vale aclarar que al momento de realizar la solicitud de de análisis al Instituto, se requirió como cuerpo sin vida totalmente incinerado.

Por seguridad y tramites atinentes a la investigación, no se autoriza la cremación de este cuerpo.

Agradecemos de antemano la atención que se preste a la presente solicitud.

Atentamente,

BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal 14 Local Carmen de Atrato Chocó





764
1193

Radicado No.

OFICIO NO. 0007
Quibdó 27 de julio de 2017

D\$FCH

Página de 1

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Medellin Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE CADAVER
investigación bajo SPOA: 2724558100038201780066

Cordial Saludo:

A través del presente me permito solicitar a usted, hacer la entrega del cadaver N.N incinerado de sexo femenino de aproximadamente 15 a 17 años, con número de necropsia No. 2017010105001001001383, al señor **EDSON ADEL PALACIOS GARCIA**, identificado con la C.C. Nro 82.360.544 de Tadó, quien manifestó ser el padre de la ocusa.

Por seguridad y tramites atinentes a la investigación, y a fin de realizar cotejo de AND para establecer la plena identidad, no se autoriza la cremación de este cuerpo.

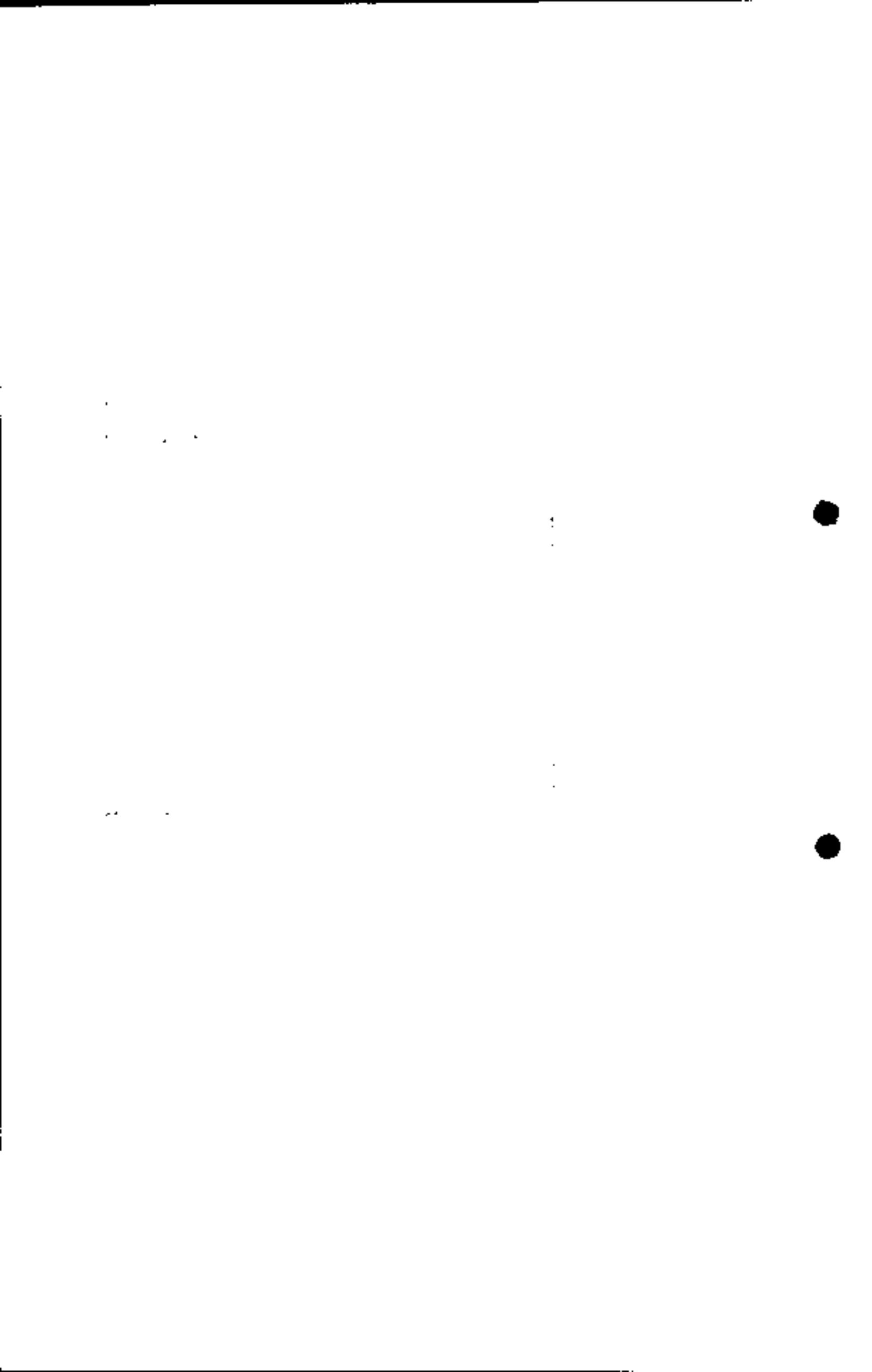
Agradecemos de antemano la atención que se preste a la presente solicitud.

Atentamente,


BETSY DEL CARMEN RÍOS SERINA
Fiscal 14 Local Carmen de Atrato Chocó

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCÓ
CARRETERA No. 3, 29 Pasadizo del Corral 05011701700
TEL: 302128022


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION
PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL



LRU 965

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: C1 Página 1 de 1

Departamento CHOCO Municipio QUIBDO Fecha 2017-08-17 Hora 05:15

1. Código único de la investigación:

27	001	50	01100	2017	01822
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA Y HORA INDICADA, SE RECIBE POR REPARTO, PROCEDENTE DE LA OFICINA DE ASIGNACIONES DE ESTA CIUDAD, EL PROCESO DISTINGUIDO BAJO SPOA ARRIBA REFERENCIADO. SIENDO LAS VICTIMAS MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, DENUNCIANTE, DE OFICIO, INDICIADA, ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS, POR EL PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO. EL MISMO SE RECIBE SIN DETENIDO Y SIN ELEMENTOS.

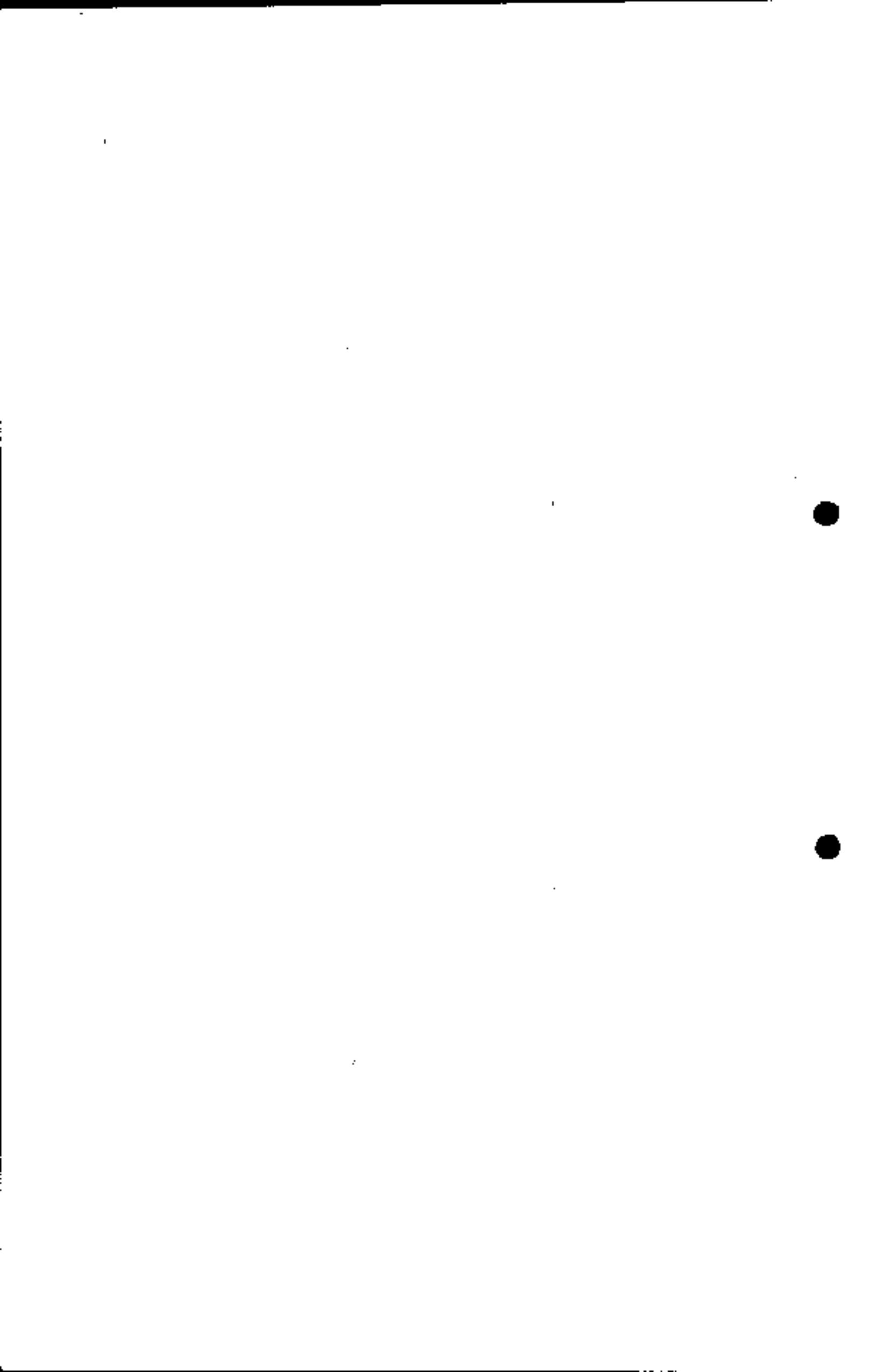
3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ			
Dirección	CALLE 20 No.3-11 B/YESQUITA			Oficina:	5º.PISO
Departamento:		CHOCO	Municipio:		QUIBDO
Teléfono:	6726060	Correo electrónico:			
Unidad	VIDA			No. de Fiscalía Tercera.	

Firma y cargo


 Fiscal

FISCALIA 3ª DE VIDA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
 Edificio de la Fiscalía Piso 5 Tel. 6726060 ext. 1300 celular 3235824278
 Quibdó-Chocó





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL

ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial
No.2516093

Página 1 de 3

Departamento: Chocó

Municipio: QUIBDO

Fecha: 22/08/2017 Hora: 11:33 AM

1. Código único de la Investigación:

27	001	60	01100	2017	01822
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.	HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE CTI

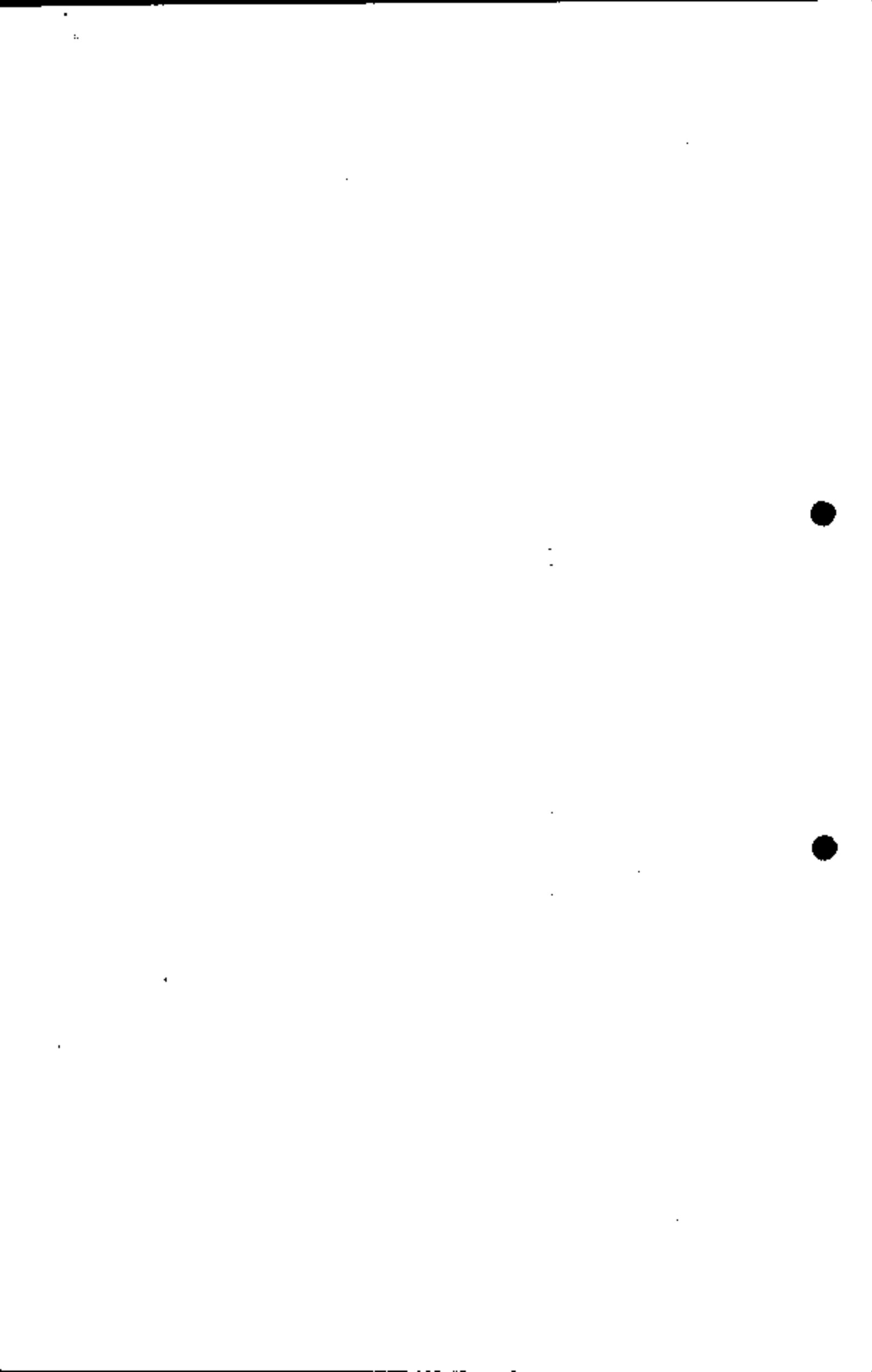
4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Orden entrevista	30

Objeto: ENTREVISTAR AL SEÑOR ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, PADRE DE LA VICTIMA MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, YA QUIEN LO ACOMPAÑABA QUIENES SE DESPLAZABAN EN LA MISMA VIA EN SU CARRO, IBAN ATRÁS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE, PARA QUE NARRE TODO CUANTO LE CONSTE SOBRE LOS HECHOS SUCEDIDOS DONDE PERDIÓ LA VIDA SU HIJO.

ALLEGAR VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD EN RELACIÓN A LA MENOR KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADES.

ENTREVISTAR A LOS MORADORES DEL SECTOR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, PARA QUE DEPONGAN TODO CUANTO SABEN DE LOS HECHOS, COMO ESTABA LA VIA, LAS CONDICIONES DE VISIBILIDAD E ILUMINIDAD DEL LUGAR, SI HABIA MAL TIEMPO, DERRUMBES, SI LA VIA SE ENCONTRABA ACTA PARA EL PASO DE VEHICULOS, SI HABIA SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE MAL ESTADO DE LA VIA, SI PARA ESOS DIAS SE HABIAN DADOS ACCIDENTES, SI SE LE HIZO ALGUNA SEÑAL DE PARE A LOS OCUPANTES DEL VEHICULO, SI EL VEHICULO PUDO HABER PASADO POR EL LUGAR DE LOS HECHOS, ES DECIR SI NO HABIA OBSTACULO COMO HJECOS,



 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No 2518093 Página 2 de 3
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

Actividad

Término (días)

PIEDRAS, DERRUMBES QUE LE DIFICULTARAN EL PASO., EN GENERAL TODAS LAS QUE SE VAYAN DESPRENDIENDO DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LOS ENTREVISTADOS.

ESTABLECER SI LA PRESUNTA INDICIADA TIENE LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR, SI LOS DOCUMENTOS DEL VEHICULO SE ENCUENTRAN AL DÍA, A QUIEN PERTENECE EL VEHICULO, REALIZAR INTERROGATORIO DE INDICIADO A LA SEÑORA ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS, CON EL FIN DE QUE NARRE TODO CUANTO LE CONSTE DE LO SUCEDIDO DONDE PERDIERON LA VIDA EL RESTO DE LOS OCUPANTES DEL VEHICULO QUE ELLA MANEJABA, CUANTO TIEMPO LLEVA EJERCIENDO ESTA PROFESIÓN DE MANEJAR, SI HABIA TENIDO ANTES ESTE TIPO DE PERCANCES (ACCIDENTES), DE SER AFIRMATIVO, DONDE, CON QUE VEHICULO, CON QUIEN, CUALES FUERON LOS MOTIVOS, AL DARSE CUENTA QUE EL VEHICULO ESTABA DESVIANDOSE DE LA VÍA YENDO A UN BARRANCO Y QUE NO LO PODIA CONTROLAR QUE HIZO, QUE DIJERON LOS OTROS OCUPANTES, CUAL FUE LA ACTITUD DE TODOS ELLOS, COMO PUDO SALVARSE ELLA, EN GENERAL TODOS LOS INTERROGANTES QUE SE VALLAN DESPRENDIENDO DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR ELLAS.

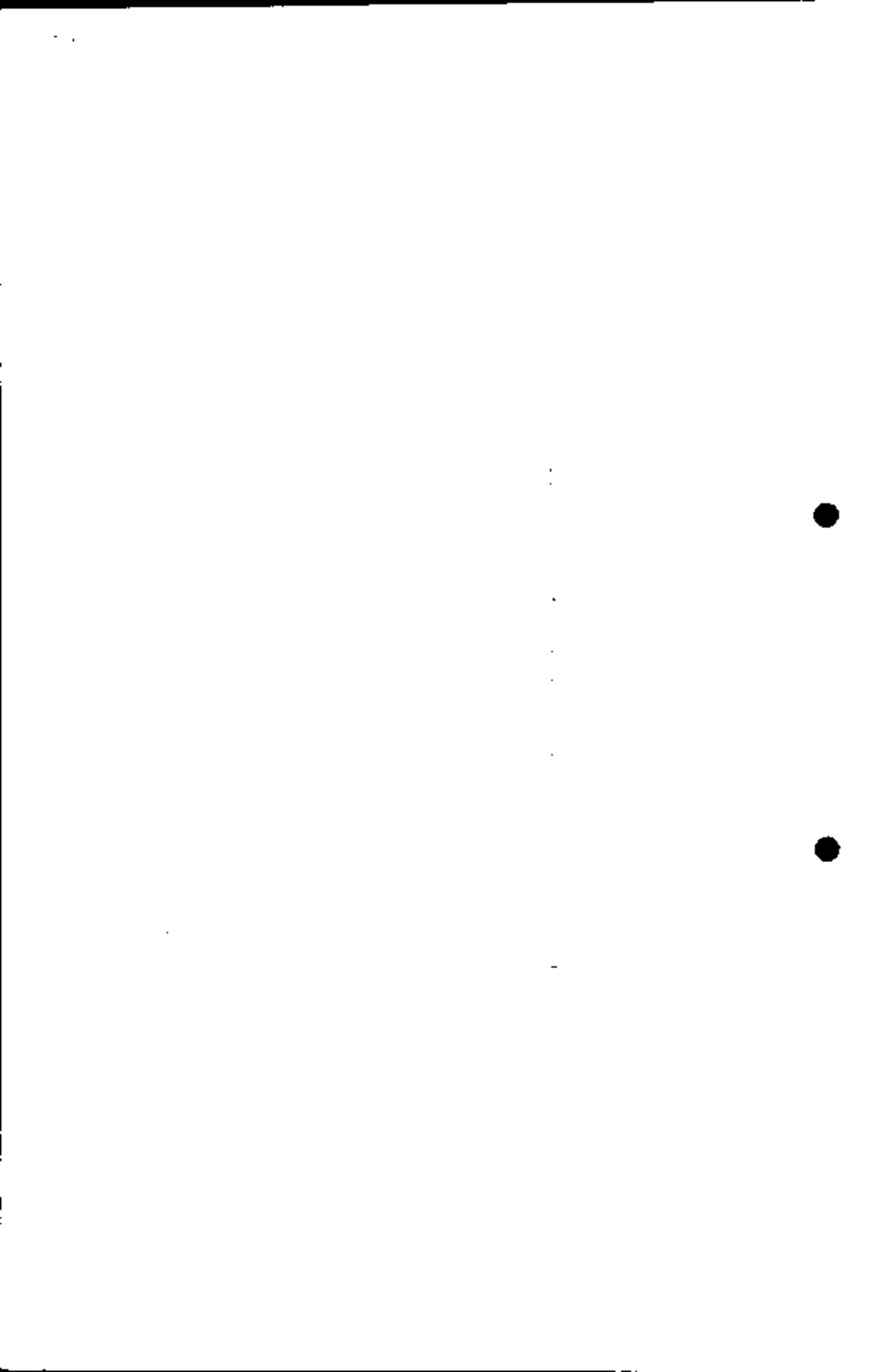
REALIZAR ENTREVISTAS A TODO EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CARMEN DE ATRATO, ENTRE ELLAS A LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALAJANDRA PULGARIN AGUDELO, A QUIEN HIZO LOS ACTOS URGENTES SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TÓPA, QUE PARTICIPARON EN LA RECUPERACIÓN DE LOS CADAVERES Y HERIDOS PARA QUE NARREN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE ENCONTRARON LA ESCENA DE LOS HECHOS.

EN GENERAL TODAS LAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS ORDENES DADA, QUE AYUDEN AL ESCLARECIEMTO DE LA INVESTIGACIÓN. Y QUE NO REQUIERAN ORDEN PREVIA DEL JUEZ NI DEL FISCAL.

2. - Orden de inspección (diligencia investigativa)

30

Objeto: INSPECCIONAR EL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, PARA VERIFICAR CON LOS MORADORES DEL MISMO SI ESTE TENIA SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN POR



197-168
Q

	FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No. 2516093
		Página 3 de 3	

Actividad	Término (días)
EL ESTADO, QUE ALERTARA QUE LA VÍA NO ESTABA ACTA PARA QUE PASARA EL TIPO DE VEHICULO EN DONDE ELLOS SE TRANSPORTABAN.	

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Dirección: CALLE 20 NO.3 -11, BYESQUITA **Oficina:**
Departamento: Chocó **Municipio:** QUIBDO
Teléfono: 57(4)8726080 EXT:11261298 **Correo:**
Unidad: UNIDAD SECCIONAL - VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL **No. de Fiscalía:** FISCALIA 03 - SECCIONAL QUIBDO

Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Grupo de PJ: GRUPO INVESTIGATIVO VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL **Ciudad:** QUIBDO
Servidor: ERMES YOVANNY MURILLO RODRIGUEZ **Identificación:** 94064277
Dirección: **Teléfono:**
Correo Electrónico:

Firma,

Fecha y Hora de Recibo _____





Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Medellín, 25 de Agosto de 2017

VENUELA UNICA DE CORRESPONDENCIA - EMCO
VENUELA UNICA DE CORRESPONDENCIA - EMCO
CHOCÓ-FC26-VIDA - No. 20170210045912
Fecha Radiador: 2017-08-28 15:35:47
Anexo: 8 folios

Señoras
FISCALIA SECCIONAL
QUIBDO CHOCÓ

ASUNTO:	CONSTANCIA DE INVESTIGACIÓN	2017-01522
OCCISOS:	MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS	
CECULA:	1.026.586.780	
	KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE	
CECULA:	1.078.383.583	
	KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE	
TJ:	980811-03830	

De manera respetuosa, en calidad de apoderada de los beneficiarios de los hoy occisos, para el cobro de la indemnización por muerte y gastos funerarios con cargo al SOAT y otros derechos consagrados a favor de las víctimas, me permito solicitar constancia de la investigación correspondiente por el HOMICIDIO GULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO de los señores MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE hechos ocurridos en la vía Quibdó Medellín Km 85+500 sector el 9, jurisdicción de ese municipio el 26 de Julio de 2017.

Hacer constar el documento de identidad de los hoy occisos, la fecha de la ocurrencia de los hechos (26 de Julio de 2017), la condición de las víctimas (ocupantes), las características del vehículo implicado (IHP-545), la indicación del lugar exacto de los hechos aclarando que se trata de una vía pública o con acceso al público y las circunstancias de los hechos (Colisión, volcamiento, Atropello, caída de ocupante o choque contra objeto fijo).

Lo anterior se requiere para tramitar ante el SOAT la indemnización por Muerte y gastos funerarios a favor de los beneficiarios de los hoy occisos.

Para formalizar la reclamación contamos con los elementos que permiten establecer el nexo de causalidad entre el accidente y el fallecimiento (certificado médico de defunción) por tanto no es necesario que se indiquen las causas del fallecimiento, no obstante si dentro de la investigación se cuenta con el protocolo de necropsia, hacer constar las causas de la muerte con base en dicha prueba pericial.

Conforme al numeral 5 del art 28 del decreto 056 de 2015, se requiere copia de acta de inspección técnica del cadáver, favor expedir copia de dicha acta o indicar que no se entregan copias por reserva legal.

Autorizo a la señora LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.897.022 para presentar esta petición y recibir la información solicitada. - 3206275738

Mis clientes se localizan en los Tels: 314 738 88 97 / 312 201 03 58

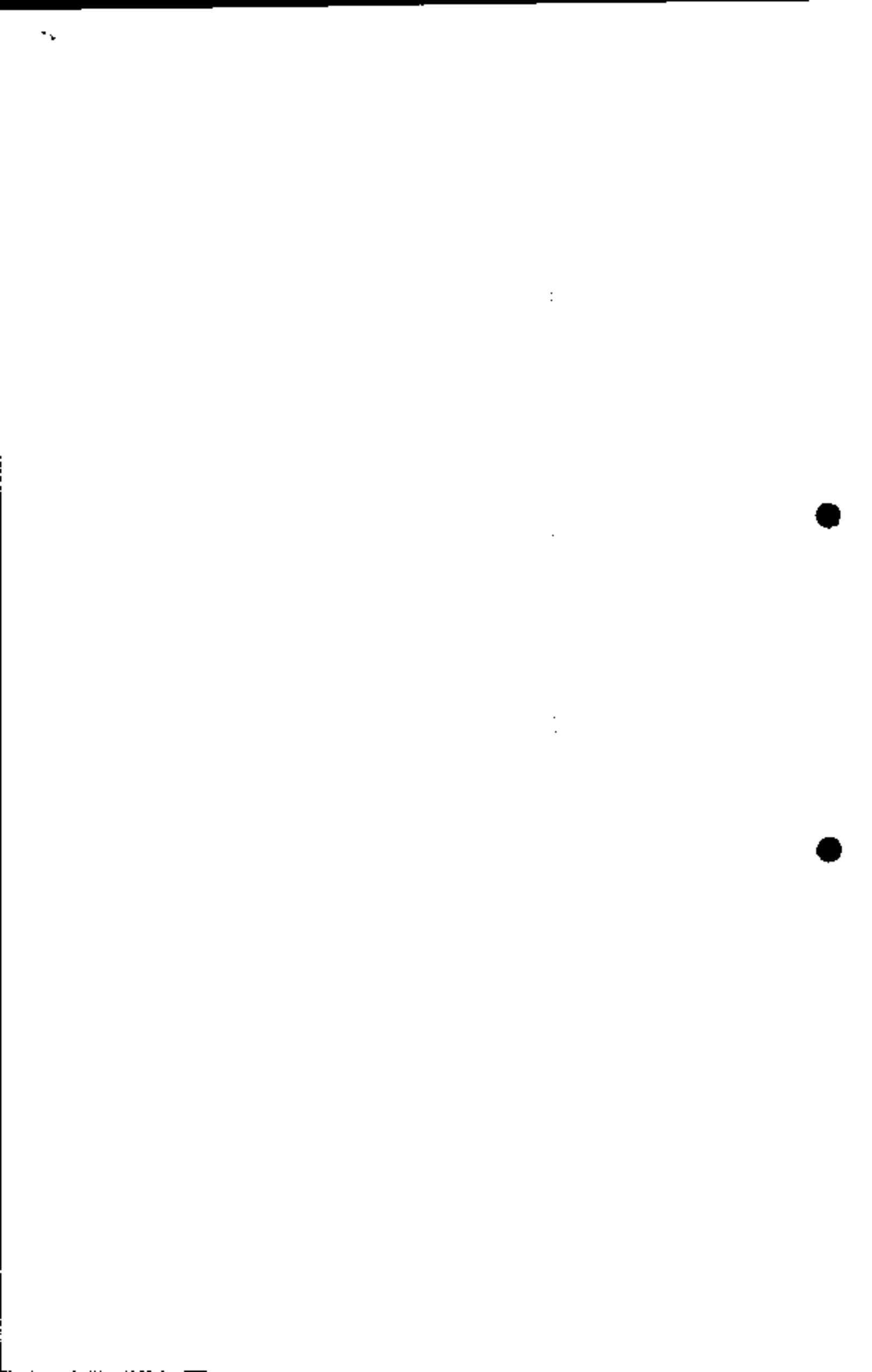
Atentamente

LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ

LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C. Nro. 45567.593
T.P. 116 580 de C.S. de la J.

*Para
04/09/17
A las 10:00 de*

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia



U99 170
24 JUN 2010



ORIGINALES DE CUADROS DE LOS MESES	ENERO -- 01 MAYO -- 05 SEPT. -- 09	FEBRERO -- 02 JUNIO -- 06 OCTUBRE -- 10	MARZO -- 03 JULIO -- 07 NOV -- 11	ABRIL -- 04 AGOSTO -- 08 DICI -- 12
------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------------------------------	-------------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

Fecha NATA 99 01 19

27292828

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDO-CHOCO
Municipio y Departamento: QUIBDO-CHOCO
Código: 3411

SECCION GENERAL

INSCRITO	3) Primer apellido: RODRIGUEZ	7) Segundo apellido: BARAJAS	8) Nombre: MIGUEL ALEJANDRO
SEXO	9) SEXO: MASCULINO O FEMENINO: MASCULINO	10) Día: 19	11) Mes: ENERO
País	12) País: COLOMBIA	14) Departamento: CHOCO	15) Municipio: QUIBDO

SECCION ESPECIFICA

1) Lugar, fecha y hora de nacimiento: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO	17) Hora: 01:38
18) Documento presentado - Certificado Médico: CERTIFICADO MEDICO	19) Firma del profesional que certifica nacimiento: JESUS ANTONIO DUEÑAS
25) Apellido de la madre: BARAJAS IREBA	26) Nombre: DARY STELLA
27) Identificación (código y número): C.C. # 54'256.841 DE QUIBDO	28) Nacionalidad: COLOMBIANA
29) Apellido: RODRIGUEZ MORENO	30) Profesión u oficio: EDUCADORA
31) Identificación (código y número): C.C. # 11'796.125 DE QUIBDO	32) Nacionalidad: COLOMBIANO
	33) Profesión u oficio: INDEPENDIENTE

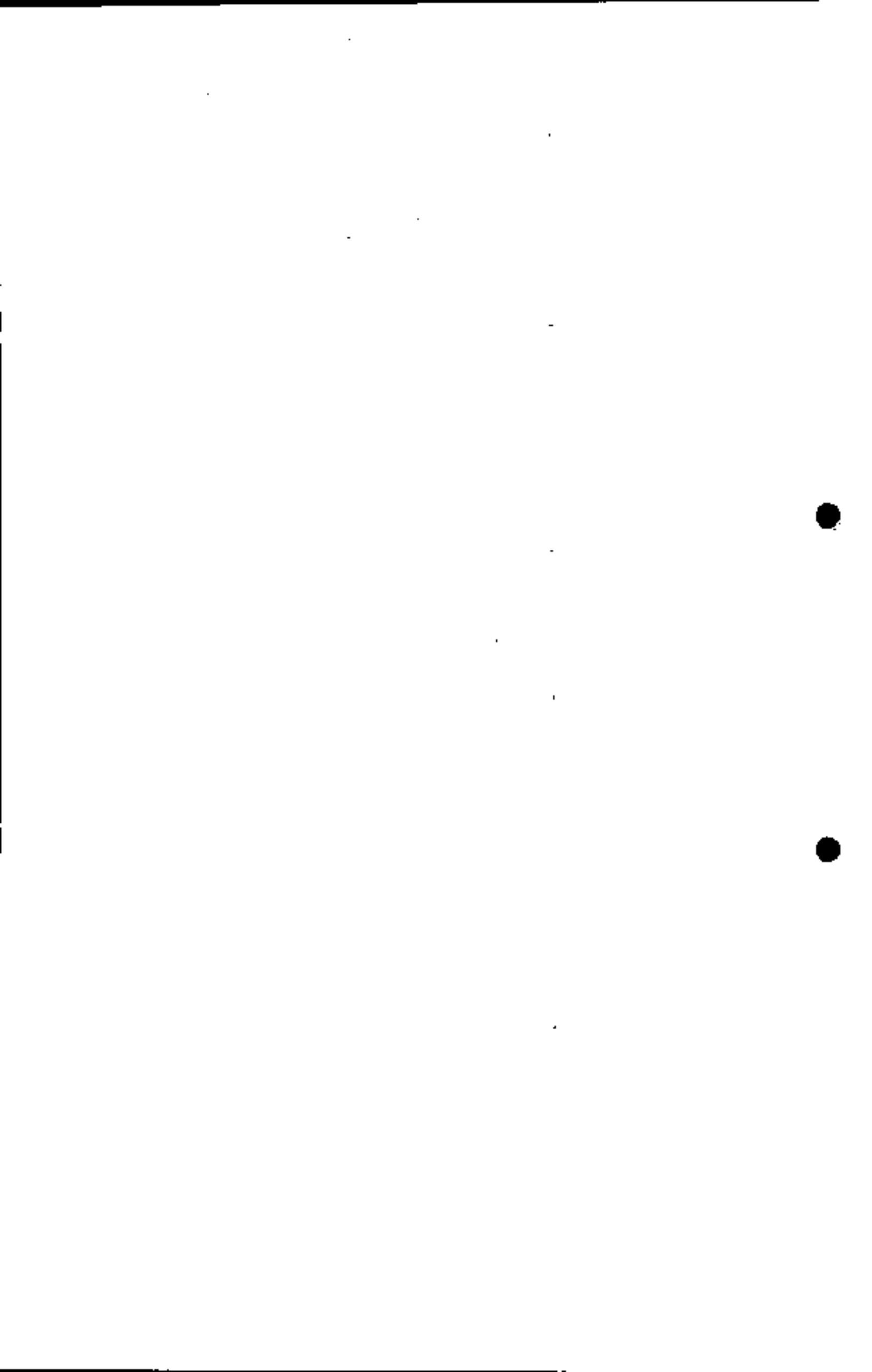
34) Identificación (código y número): C.C. # 11'796.125 DE QUIBDO
35) Dirección postal: BARRIO LOS CASTILLOS # 02
36) Identificación (código y número): XXXXXXXXX
37) Domicilio (Municipio): XXXXXXXXX
38) Identificación (código y número): XXXXXXXXX
39) Domicilio (código y número): XXXXXXXXX

34) Firma del padre: *Roy Alejandro Rodríguez Moreno*
 35) Nombre: ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
 36) Nombre: XXXXXXXX
 37) Nombre: XXXXXXXX
 38) Nombre: XXXXXXXX
 39) Nombre: XXXXXXXX
 40) Nombre: XXXXXXXX
 41) Nombre: XXXXXXXX
 42) Nombre: XXXXXXXX
 43) Nombre: XXXXXXXX
 44) Nombre: XXXXXXXX

FECHA DE INSCRIPCION: 18 FEBRERO 1999

45) Fecha (código y número) en que se hizo el registro: PALACIOS GARCIA BASILIO

ORIGINAL DEBEN SER PRESENTADOS EN...





Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros



Señores
EQUIDAD SEGUROS S.A.

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad y domiciliado en Quibdo, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a los Drs. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J. Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 128.712 del C.S de la J. abogados en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación Trámite, reclamen y reciban la indemnización por muerte y gastos funerarios causados con cargo al SOAT con ocasión del ACCIDENTE DE TRANSITO a causa del cual falleció mi hijo MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.

Mis apoderados queda expresamente facultados para solicitar en general ante las entidades públicas o privadas todos los documentos inherentes a la gestión y en particular, copias auténticas de los registros de nacimiento de los beneficiarios o víctima, copia de las historia clínica del hoy occiso, constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, copia del Dane, copia del Acta de Levantamiento entre otros.

Además quedan facultados para desistir, transigir, renunciar, sustituir, recibir, demandar, firmar y ejercer cualquier actuación tendiente a defender mis intereses.

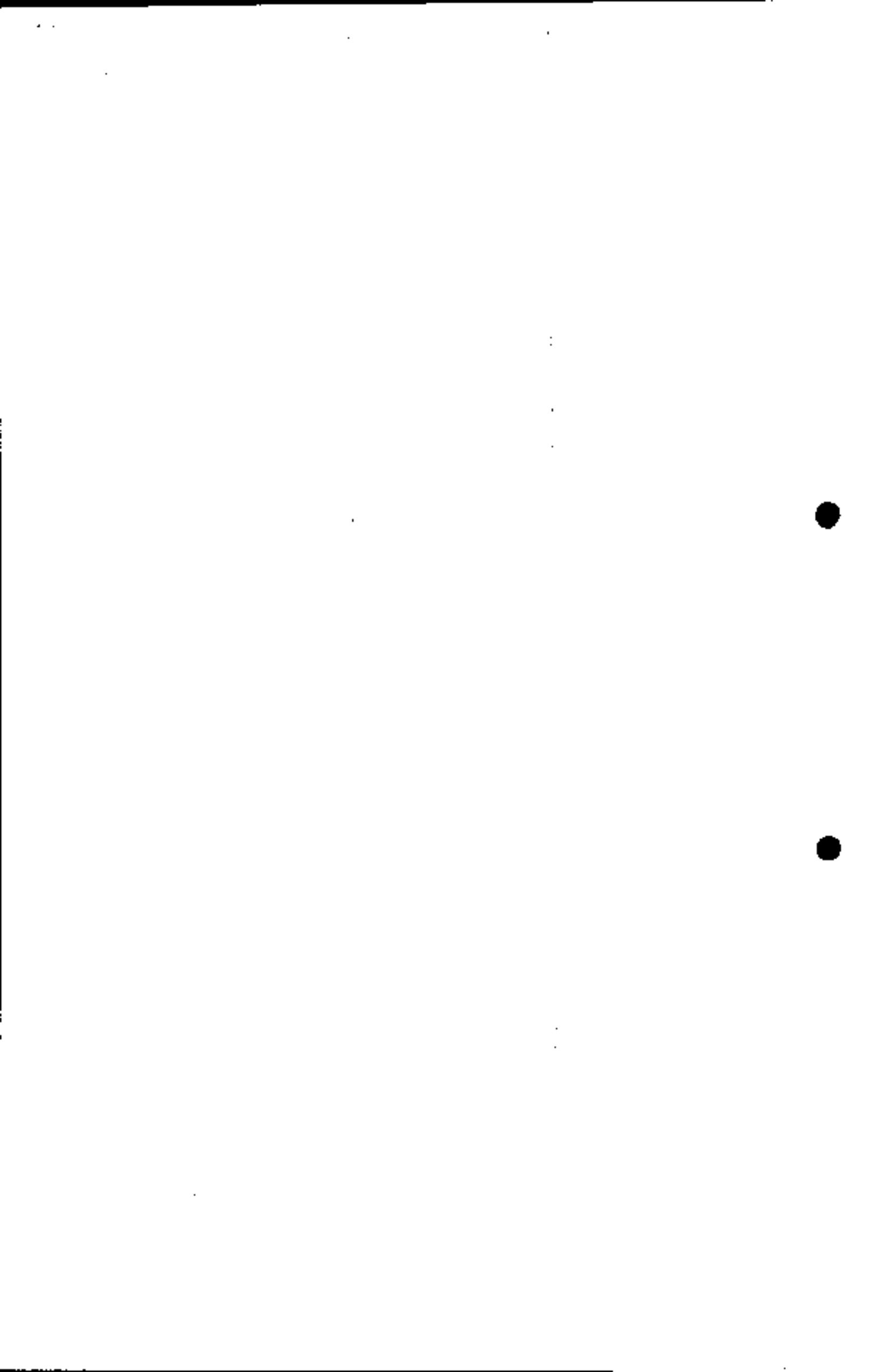
Autorizo el pago de la indemnización en cheque o en efectivo a nombre de los Dres. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ.

Atenidamente,

Roy A. Rodriguez M.
ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
C.C. Nro. 11.796.125 De Quibdo

Acepto
Luz Estella Ortiz Ortiz
T.P. 119.680 del C.S. de la J.

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia





Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señores
EQUIDAD SEGUROS S.A.



Contado

DARY STELLA BARAJAS PEREA, mayor de edad y domiciliada en Quibdó, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a los Dres. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J. Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 126.712 del C.S de la J. abogados en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación Tramite, reclamen y reciban la indemnización por muerte y gastos funerarios causados con cargo al SOAT con ocasión del ACCIDENTE DE TRANSITO a causa del cual falleció mi hijo MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.

Mis apoderados queda expresamente facultados para solicitar en general ante las entidades públicas o privadas todos los documentos inherentes a la gestión y en particular: copias auténticas de los registros de nacimiento de los beneficiarios u víctima, copia de las historia clínica del hoy occiso, constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, copia de: Dane, copia del Acta de Levantamiento entre otros.

Además quedan facultados para desistir, transigir, renunciar, sustituir, recibir, demandar, firmar y ejercer cualquier actuación tendiente a defender mis intereses.

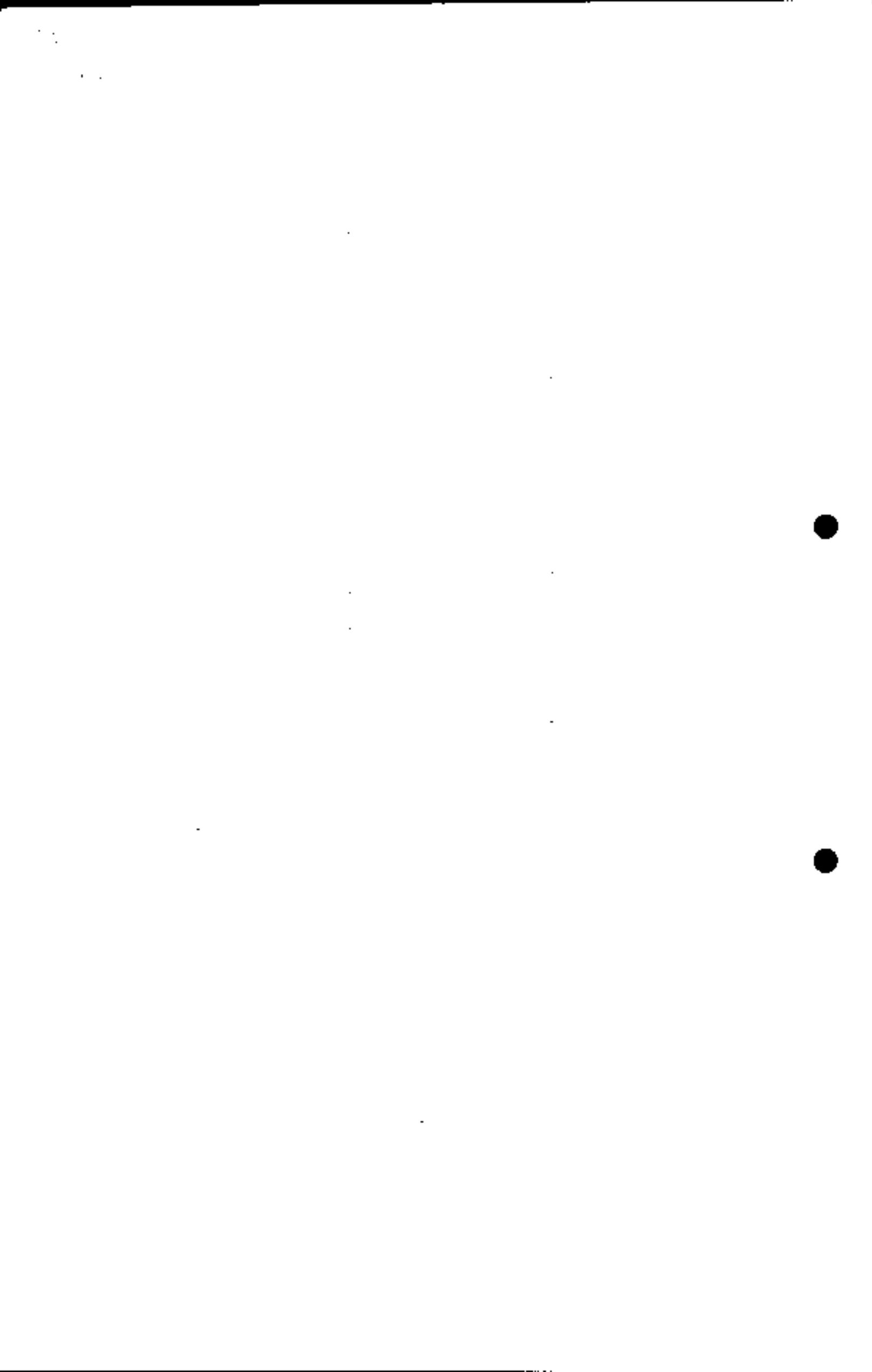
Autorizo el pago de la indemnización en cheque o en efectivo a nombre de los Dres. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ.

Atentamente,

Dary Stella Barajas Perea
DARY STELLA BARAJAS PEREA
C.C. No. 54.256.841 De Quibdó

Acepto
Luz Estella Ortiz Ortiz
T.P. 119.580 del C.S. de la J.

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4467

En la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Quibdó, compareció:

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0011796125 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Roy Alejandro Rodríguez Moreno

----- Firma autógrafa -----



625sdxdrnals
31/07/2017 - 11:00:01.548



DARY STELLA BARRALAS PEREA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0054256841 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dary Stella Barralás Perea

----- Firma autógrafa -----



76p4v263ir4hs
31/07/2017 - 11:11:07.113



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

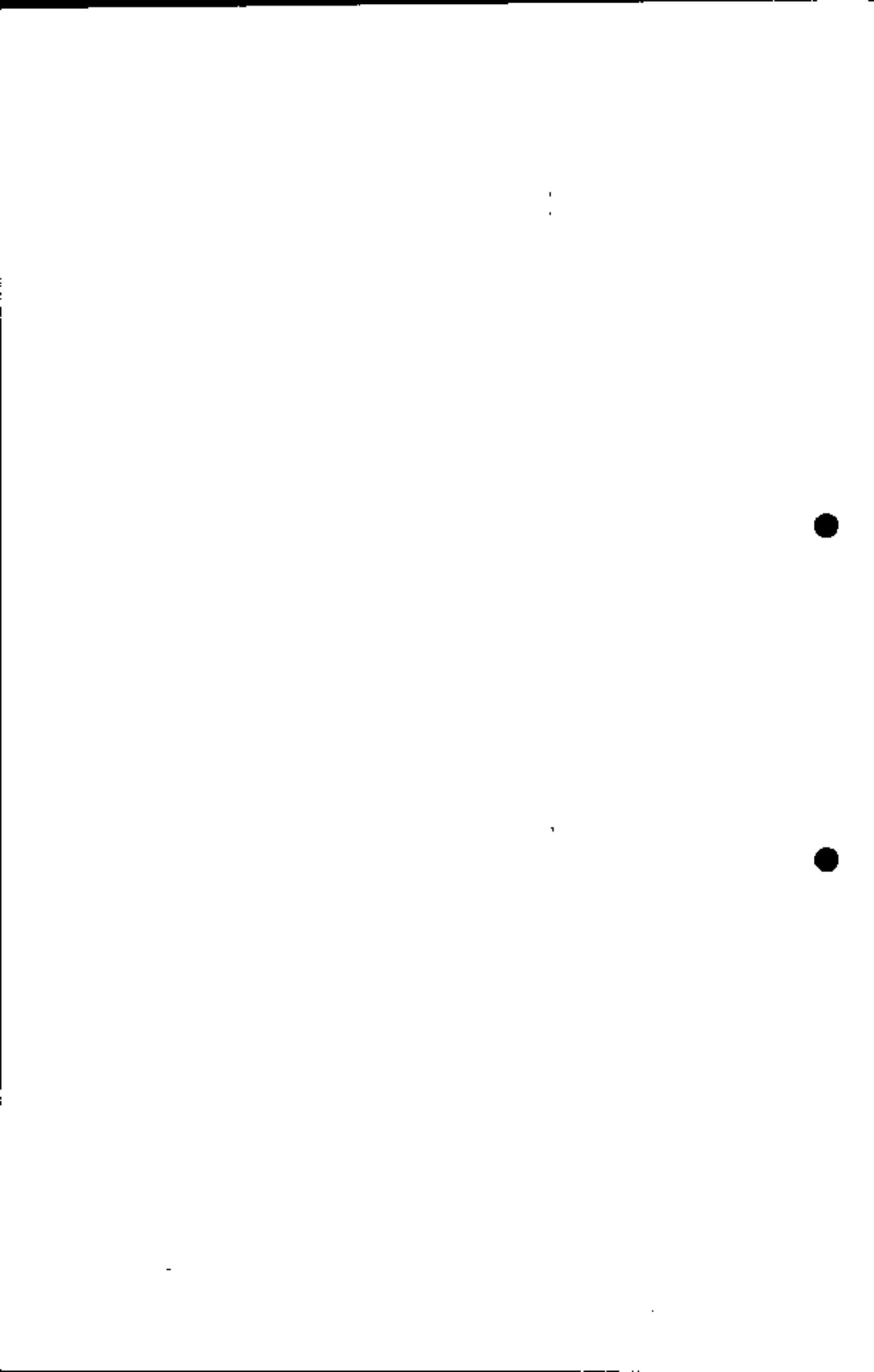
Este folio se asocia al documento de SEGURO y que contiene la siguiente información DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL SOA1.

Gireth Guevara



GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA
Notaria dos (2) del Circuito de Quibdó - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariaguevara.com.co
Número Único de Transacción: 625sdxdrnals



774
803

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1059 de 2015



4465

En la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Quibdó, compareció:

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0011796125 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Roy Alejandro Rodriguez Moreno

----- Firma autógrafa -----



75cd1460d37b
21/07/2017 - 13:25:39:567



DARY STELLA BARRIAS PEREA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0054256641 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dary Stella Barrias Perea

----- Firma autógrafa -----



2e80a21d1rv
21/07/2017 - 13:27:00:896



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante esteja biométrica en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO y que contiene la siguiente información DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

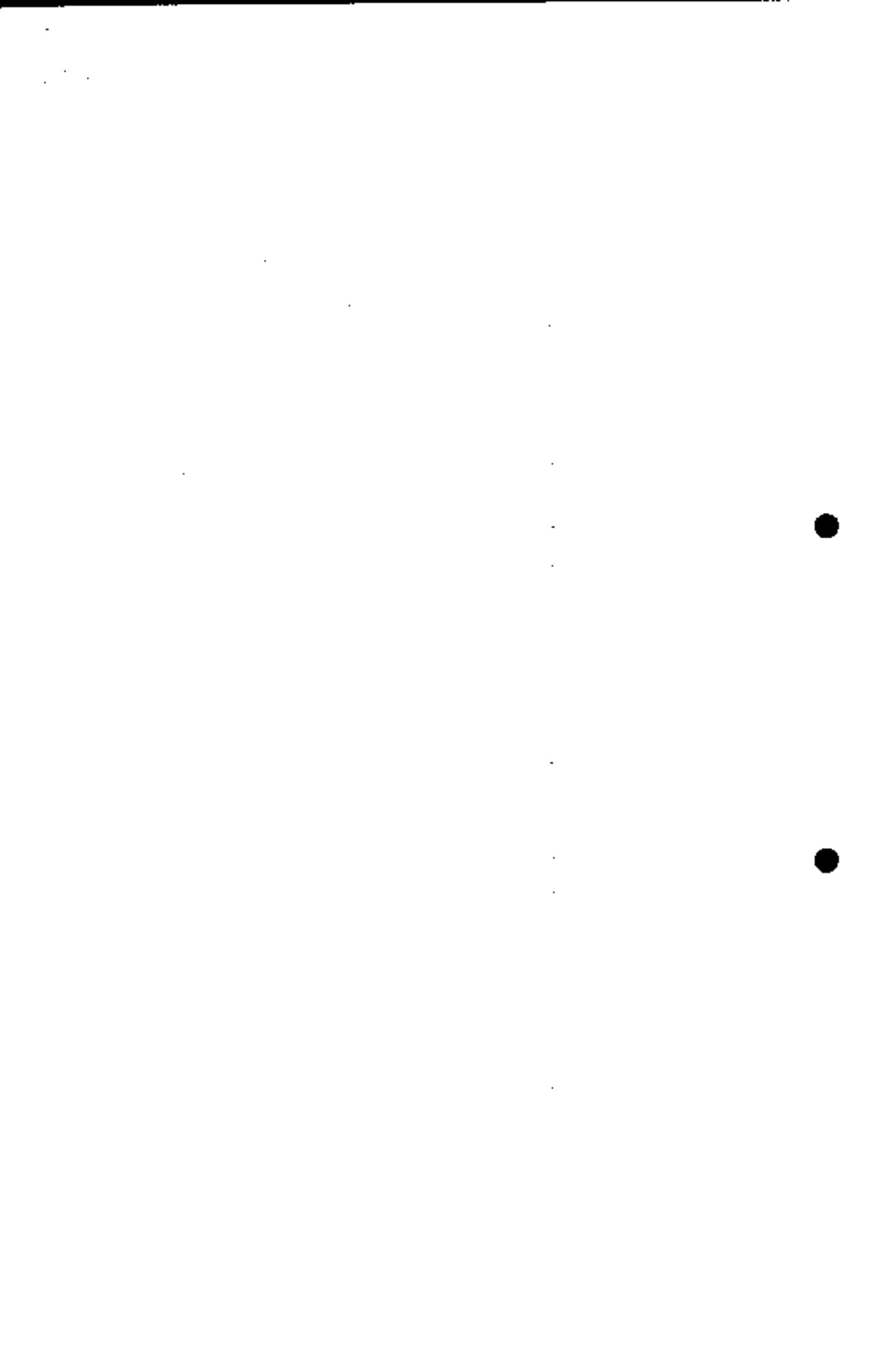
Eireth Carola Guevara Cordoba



EIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA

Notaria dos (2) del Circuito de Quibdó - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariosegata.com.co
Número Único de Transacción: 23x1#568033ab



Señores
EQUIDAD SEGUROS S.A.

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad y domiciliada en Tado Choco, identificados como aparece al pie de sus firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a los Dres. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J., Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 126.712 del C.S de la J. abogados en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación Tramite, reclamen y reciban la Indemnización por muerte y gastos funerarios causados con cargo al SOAT con ocasión del ACCIDENTE DE TRANSITO a causa del cual fallecieron nuestras hijas KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

Mis apoderados queda expresamente facultados para solicitar en general ante las entidades públicas o privadas todos los documentos inherentes a la gestión y en particular, copias auténticas de los registros de nacimiento de los beneficiarios o víctima, copia de las historia clínica del hoy occiso, constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, copia del Dato, copia del Acta de Levantamiento entre otros.

Además quedan facultados para desistir, transigir, renunciar, sustituir, recibir, demandar, firmar y ejercer cualquier actuación tendiente a defender mis intereses.

Autorizo el pago de la indemnización en cheque o en efectivo a nombre de los Dres. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ.

Atentamente,

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C. Nro. 82'360.544 de Tado Choco.



MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. Nro. 35.586.005 de Tado Choco



Acepto.
Luz Estella Ortiz Ortiz
I.P. 119.580 del C.S. de la J.

1
2



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA**

El anterior escrito dirigido a JENNIFER
Equidad Seguros S.A

fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Único de Circuito de Tadó Chocó

Edson Adel Palacios B.
quien se identificó con C.C. 32.950.374

Tadó D.F.

y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fue presentada por él
en constancia se firma en Tadó

Edson Adel Palacios

FIRMA: Edies



31 JUL 2017

Edies

NOTARIO ENCARGADO

CIRCUITO DE TADÓ - CHOCÓ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA**

El anterior escrito dirigido a JENNIFER
Equidad Seguros S.A

fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Único de Circuito de Tadó Chocó

Hana Nelly Anandte H.
quien se identificó con C.C. 32.586.003

Tadó D.F.

y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fue presentada por él
en constancia se firma en Tadó

Nelly Anandte

FIRMA: Edies

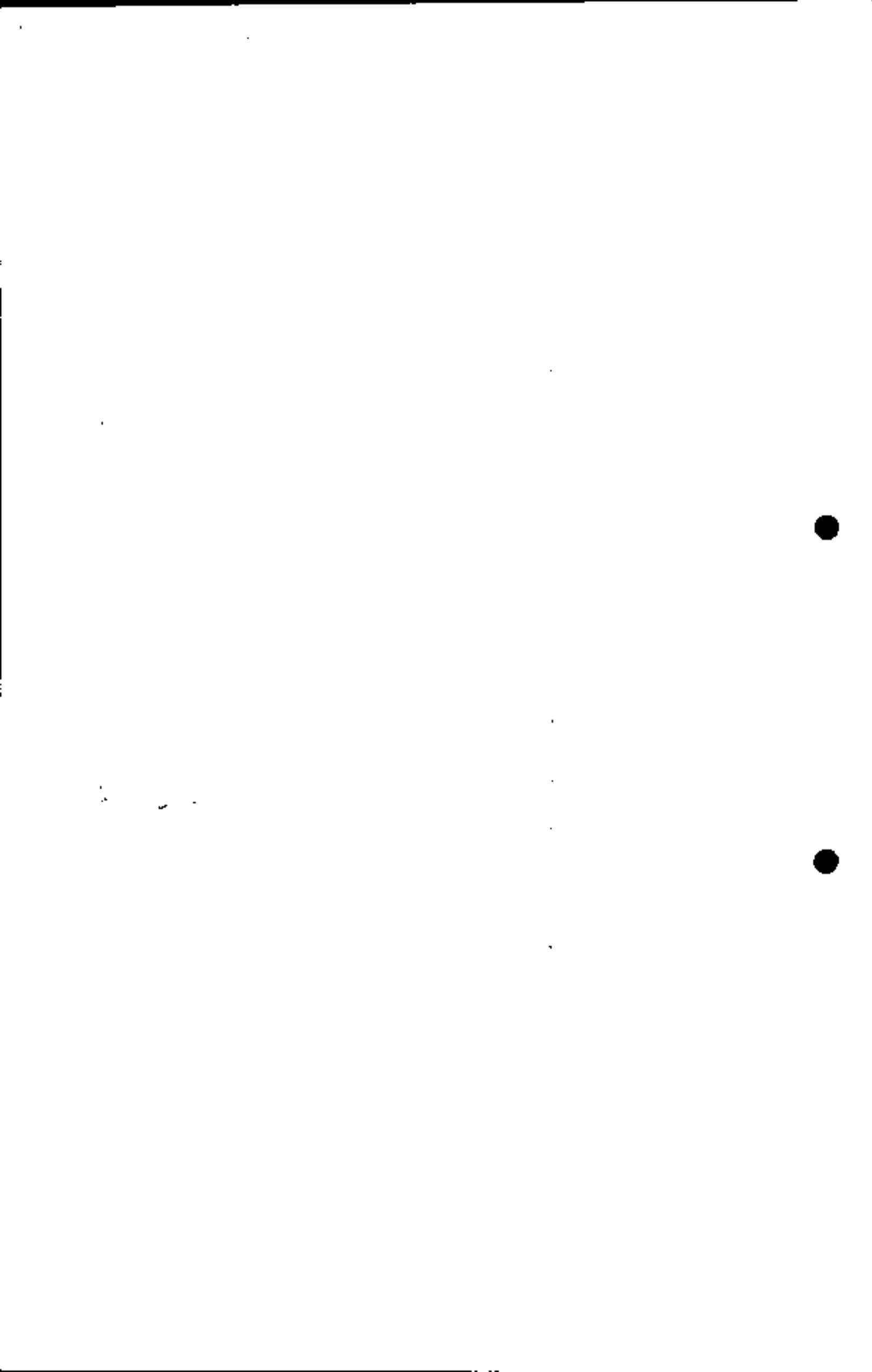


31 JUL 2017

Edies

NOTARIO ENCARGADO

CIRCUITO DE TADÓ - CHOCÓ



506777

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO CIVIL



Supervisión de Notarías y Registro

REGISTRO DE LA CIUDADANO

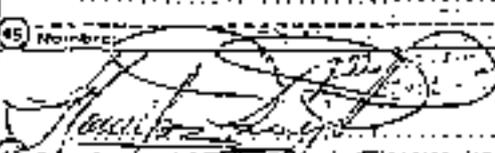
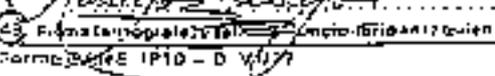
SEI 7.000.000
Pape series 17. Serie comol
3, 2, 2, 3, 0, 2

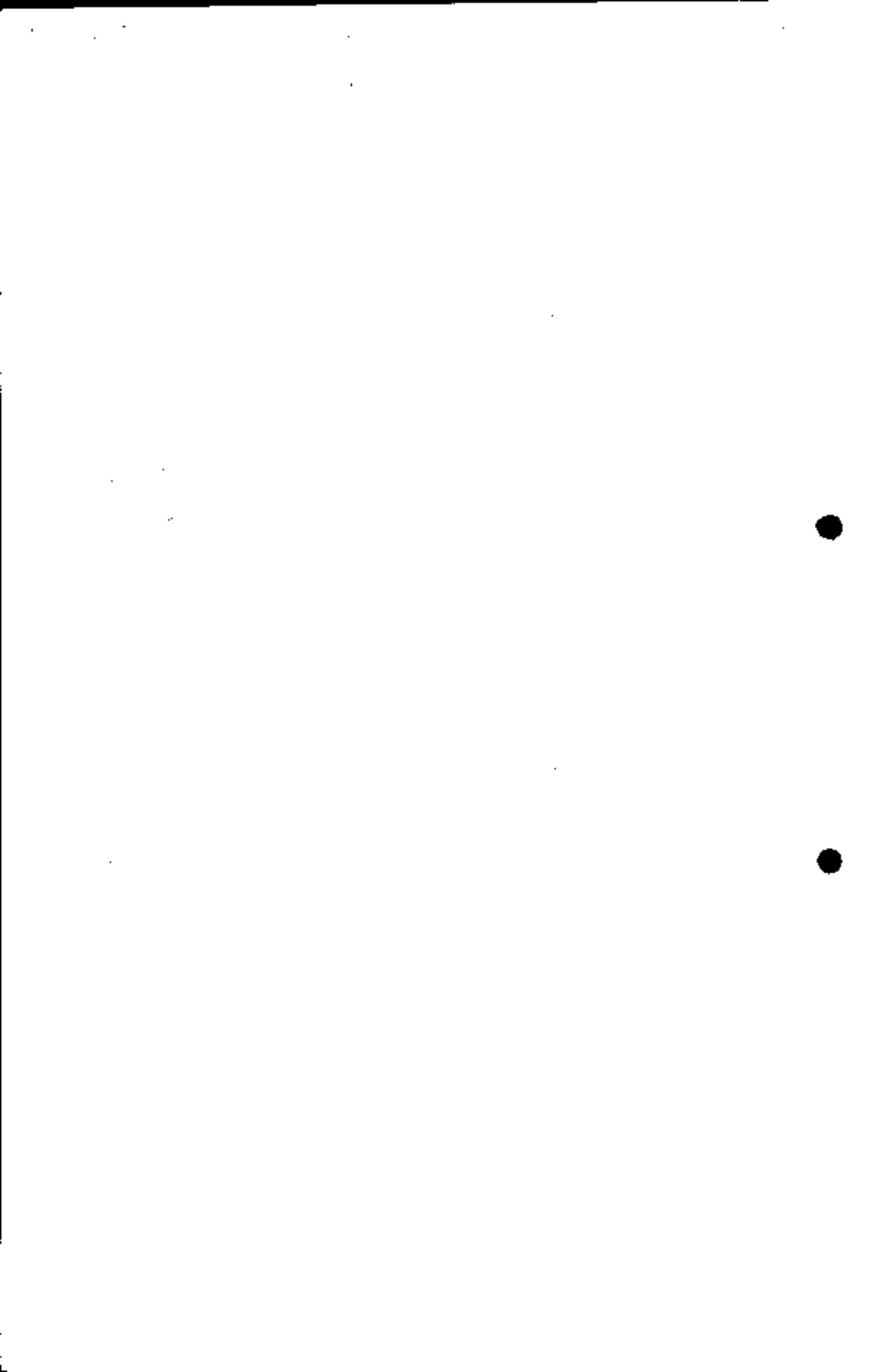
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Organización, Intendencia o Comarca	5 Código
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL		TADO (Chocó)	3.400

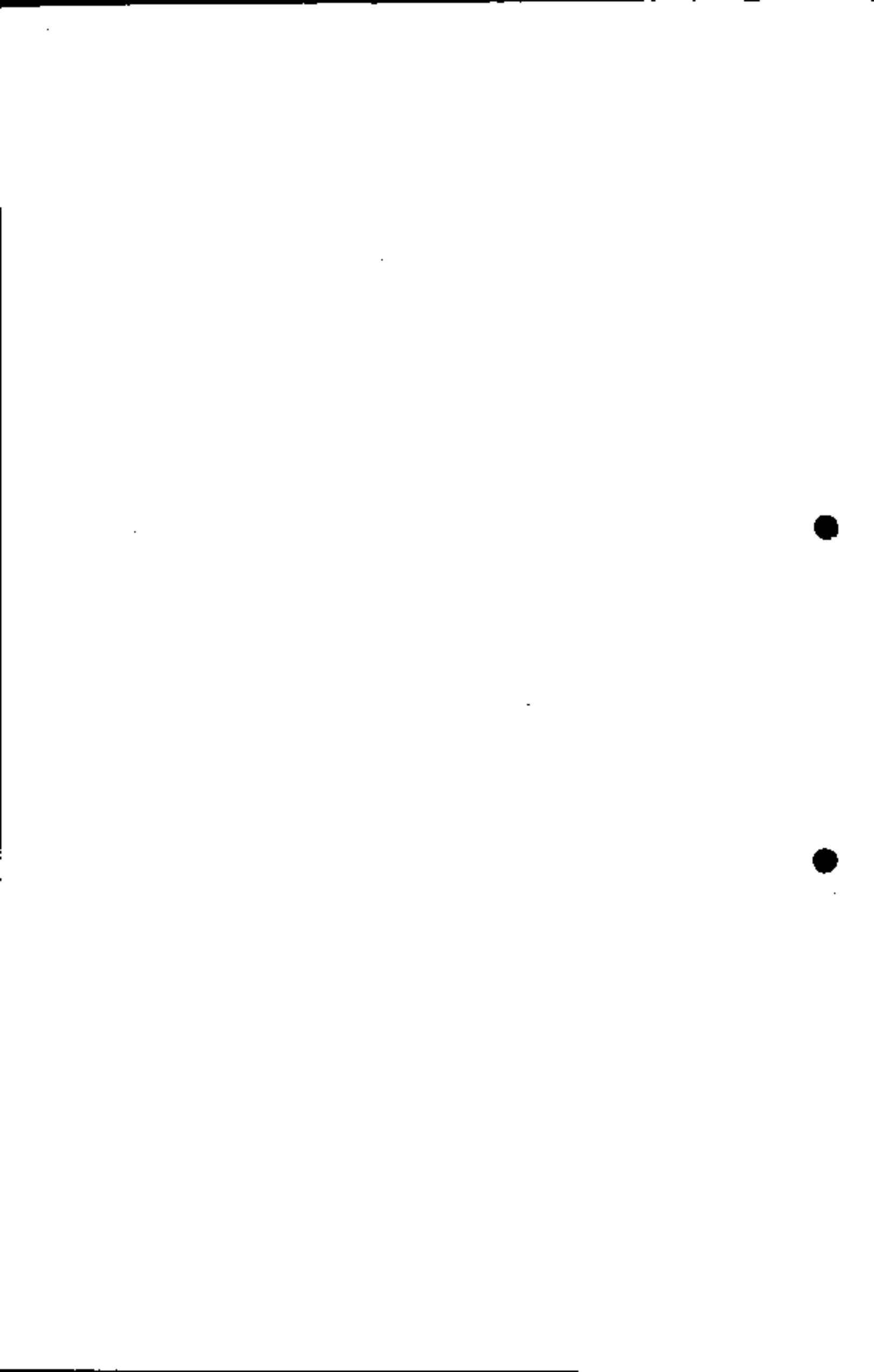
SECCION GENERAL

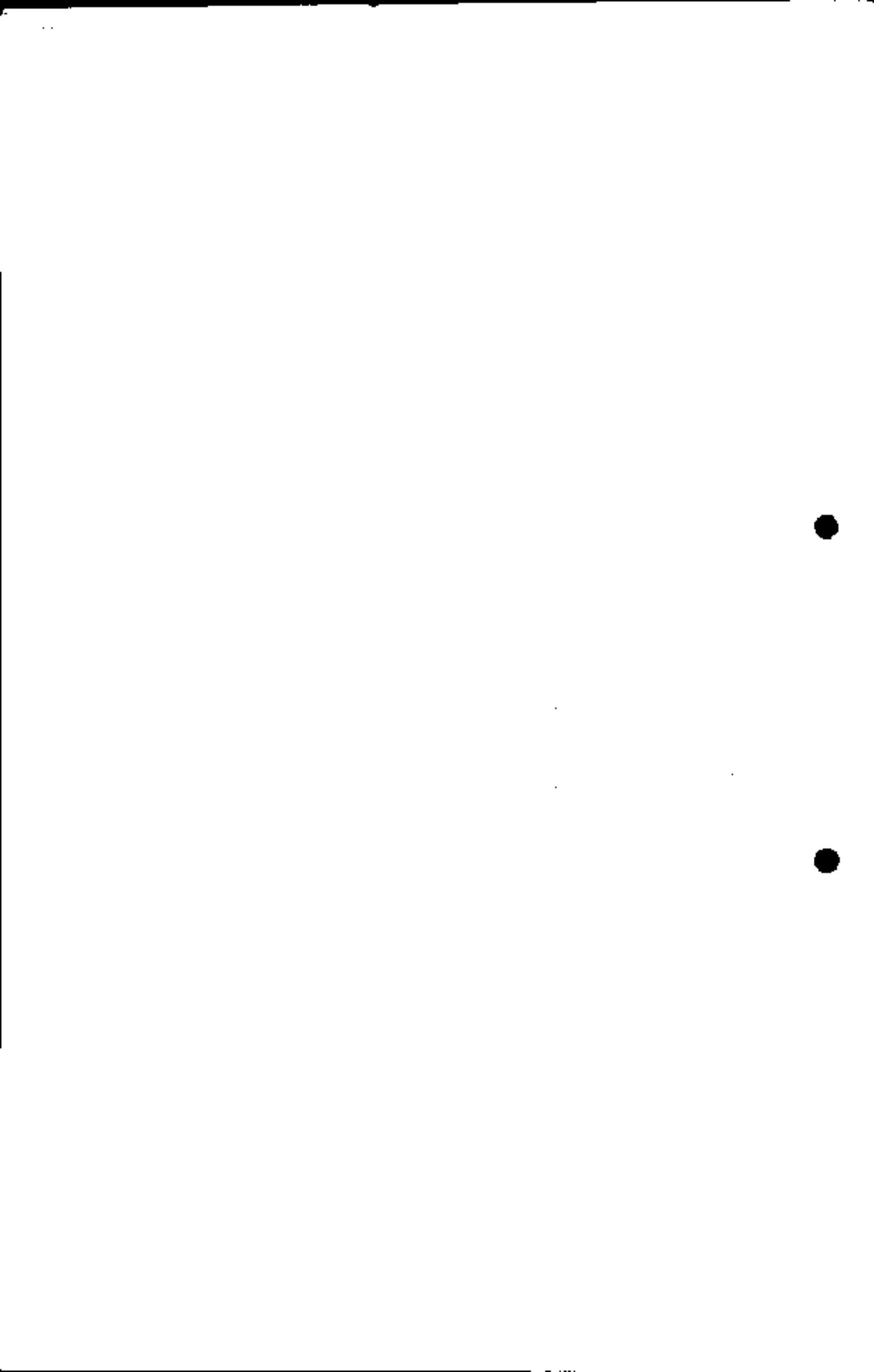
6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombre
PALACIOS	AMIRADE	Karen Yaritza
9 Masculino o Femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día
Femenino		01
		12 Mes
		Noviembre
		13 Año
		1.991
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
Colombia	Chocó	Tadó

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
Centro de Salud " San José de Tadó " TADO (Chocó)	3.400
19 Documento presentado - Antecedentes (Curr. médico, Acta de defunción, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Certificado Médico	Claudia MARTINEZ
21 Apellido(s) del padre	22 Nombre
AMIRADE MOSQUERA	María Nasy
23 Identificación (clase y número)	24 Edad exacta
C.C. 35.586.005 TADO (Chocó)	25 años
25 Apellido(s)	26 Nacionalidad
PALACIOS GARCIA	Colombiana
27 Identificación (clase y número)	28 Nombre
C.C. 52.360.544 Tadó (Chocó)	Edson Adel
29 Identificación (clase y número)	30 Edad exacta
C.C. 52.360.544 Tadó (Chocó)	26 años
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C. 52.360.544 Tadó (Chocó)	Colombiano
33 Identificación (clase y número)	34 Profesión u oficio
C.C. 52.360.544 Tadó (Chocó)	Educadora
35 Dirección postal y municipal	36 Nombre
Barrio Escolar - TADO (Chocó)	Edson Adel PALACIOS GARCIA
37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
39 Domicilio (Municipal)	40 Nombre
41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
43 Domicilio (Municipal)	44 Nombre
FECHA EN QUE SE SIGNA ESTE REGISTRO	
45 Día	46 Mes
26	Noviembre
47 Año	48
1.991	
49 Firma (autógrafa) del Registrador	
 Karen Yaritza	
50 Firma (autógrafa) del Registrador	
 Edson Adel PALACIOS GARCIA	









INSTRUMENTOS
Radicado No. 180

OFICIO No. 0253
Quibdó, 08 de septiembre de 2017

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No. 51-83 PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 25 de agosto 2017
SPOA 050016000206201701822
ORFEO: 20170210045912

Cordial Saludo.

En atención a su petición citada en el asunto de la referencia, recibida en este despacho el día 04 de septiembre de 2017, me permito informar a usted que para efectos de acceder a su petición, se debe acreditar sumariamente lo siguiente:

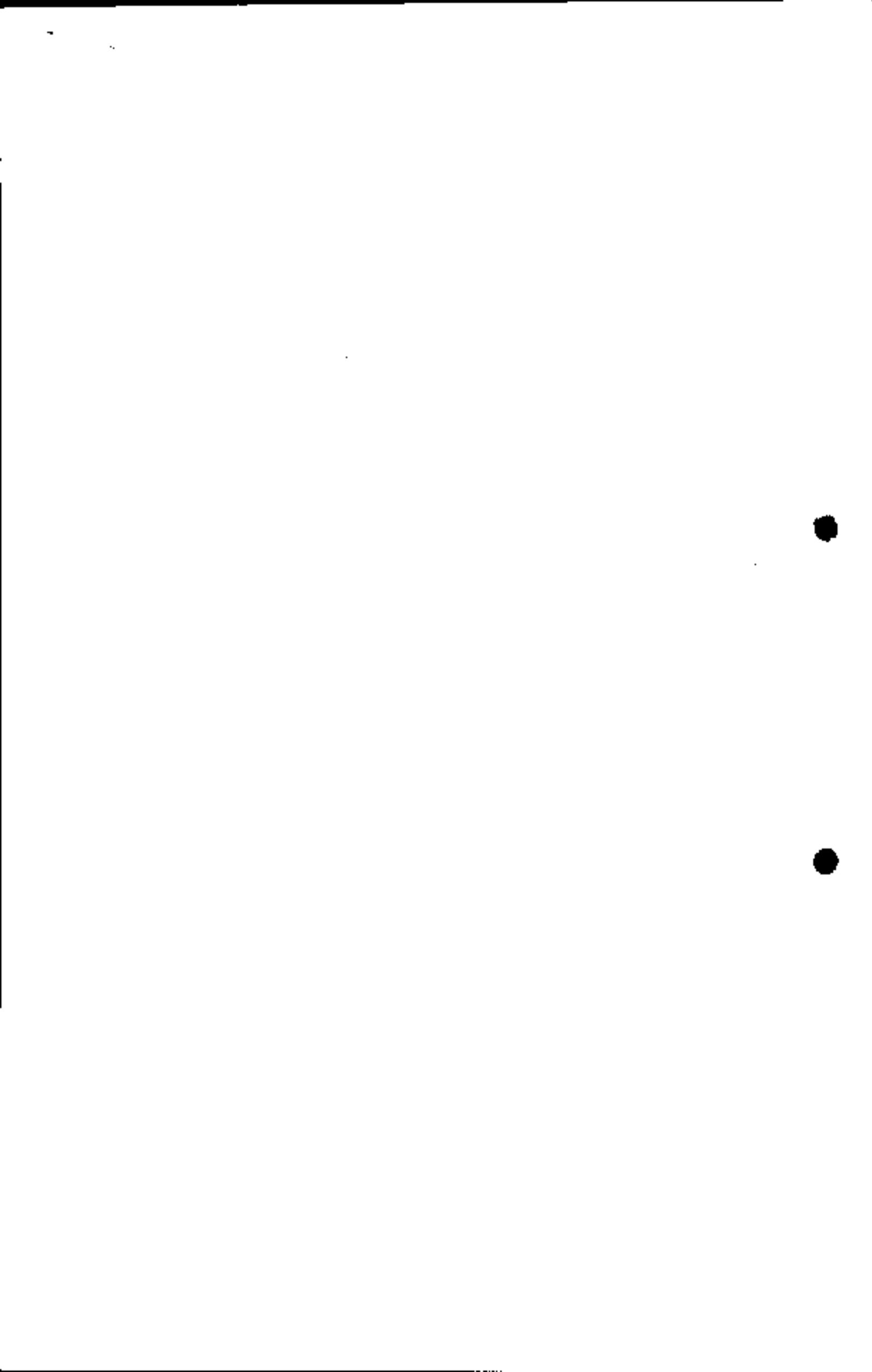
1. Originales de los poderes a usted otorgado por los señores ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO y DARY STELLA BARAJAS PEREA los cuales deberán estar debidamente autenticados; pues los que anexó a su petición es una copia.

De otro lado, solo se le dará información en relación al estado en que se encuentra la investigación; así mismo, se le podrá suministrar copia de la Inspección técnica al cadáver, del informe de necropsia y del registro civil de defunción de las víctimas MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, pues en el estado en que se encuentra la investigación las diligencias son reservadas.

Atentamente,


ANNY RACHEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida





Quibdó, octubre 27 de 2017

Señores
FISCALIA TERCERA DE VIDA
Quibdó - choco

270016001100201701822.

Muy cordialmente solicito **CERTIFICADO**, donde se indique que el joven **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.**, identificado con cedula de ciudadanía número **1026696790** de Bogotá, el cual falleció en accidente de tránsito en la vía Quibdó - Medellín el día 26 de julio de 2017.

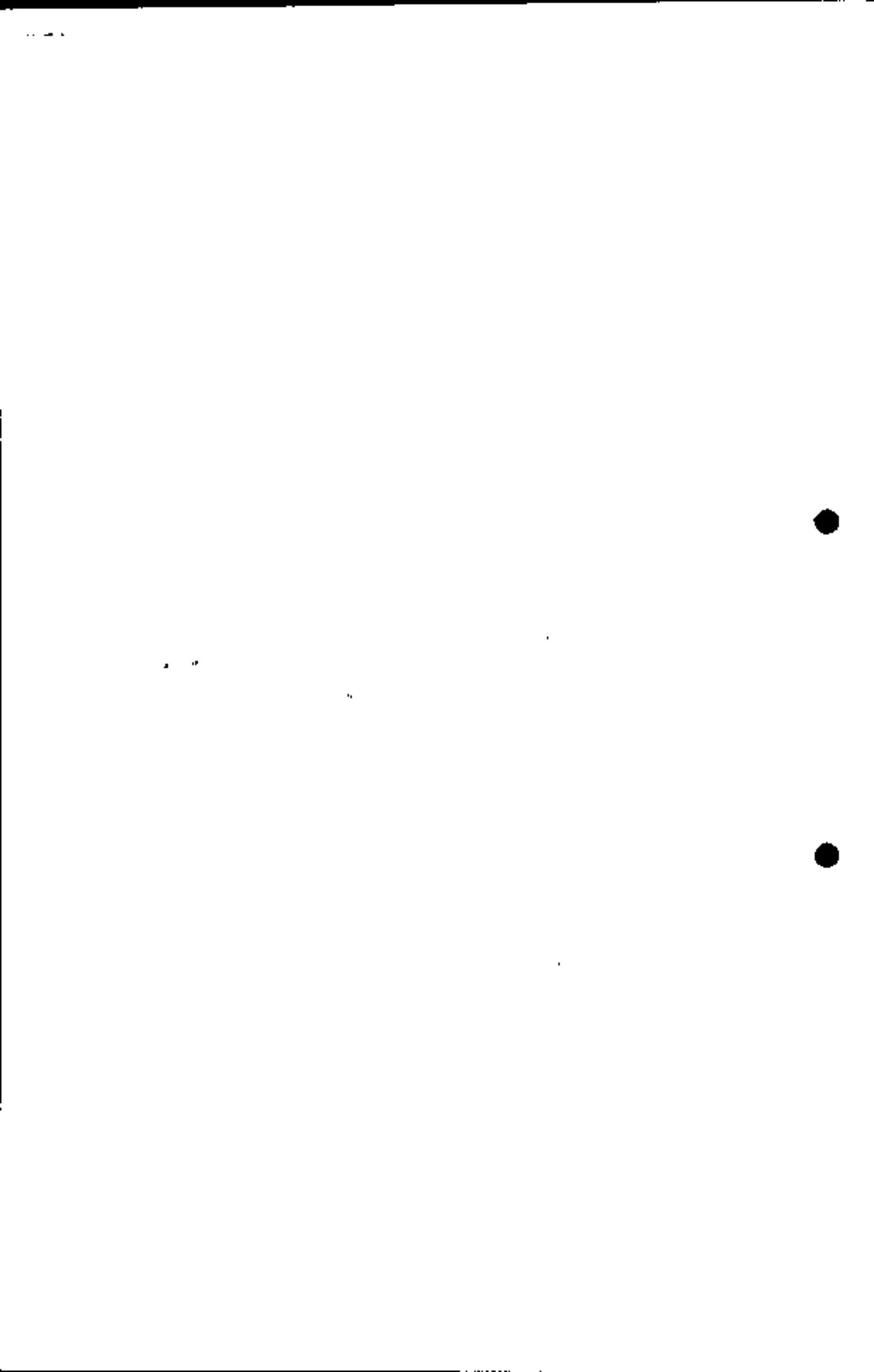
Esto con fines de trámites ante la Universidad de los Andes

Atentamente,



ROY ALEJANDRO RODRIGUE MORENO
Cedula N°: de 11.796.125 de Quibdó
Celular 3147388897
Padre

Handwritten notes:
27/10/2017
4pm 9:58 A
A P. 01





182
Su G
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicado No-

OFICIO No. 0393
Quibdó, 30 de octubre de 2017

DSFCH

Página de 1

Doctora
BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal Catorce (14) Local del Carmen de Atrato
Carmen de Atrato - Chocó

ASUNTO: Devolución documentos

Cordial Saludo.

Debidamente autorizada por la doctora **ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3a Seccional de Vida**, para lo de su competencia éste despacho se permite hacer devolución del oficio SEC060-7-17 de fecha 28-07-17, el cual tiene anexa documento que comprende la valoración medico legal de la señora **YUDY MARCELA RUIZ VILLA, C.C.No.1.078.838.582**, realizada por el medico **GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE**.

Lo anterior, debido a que los citados documentos no corresponden a la carpeta identificada con el SPOA 270016001100201701822, víctima **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS Y OTROS**, por el delito de Homicidio Culposo, la cual nos fue asignada por la Oficina de Asignaciones de la entidad.

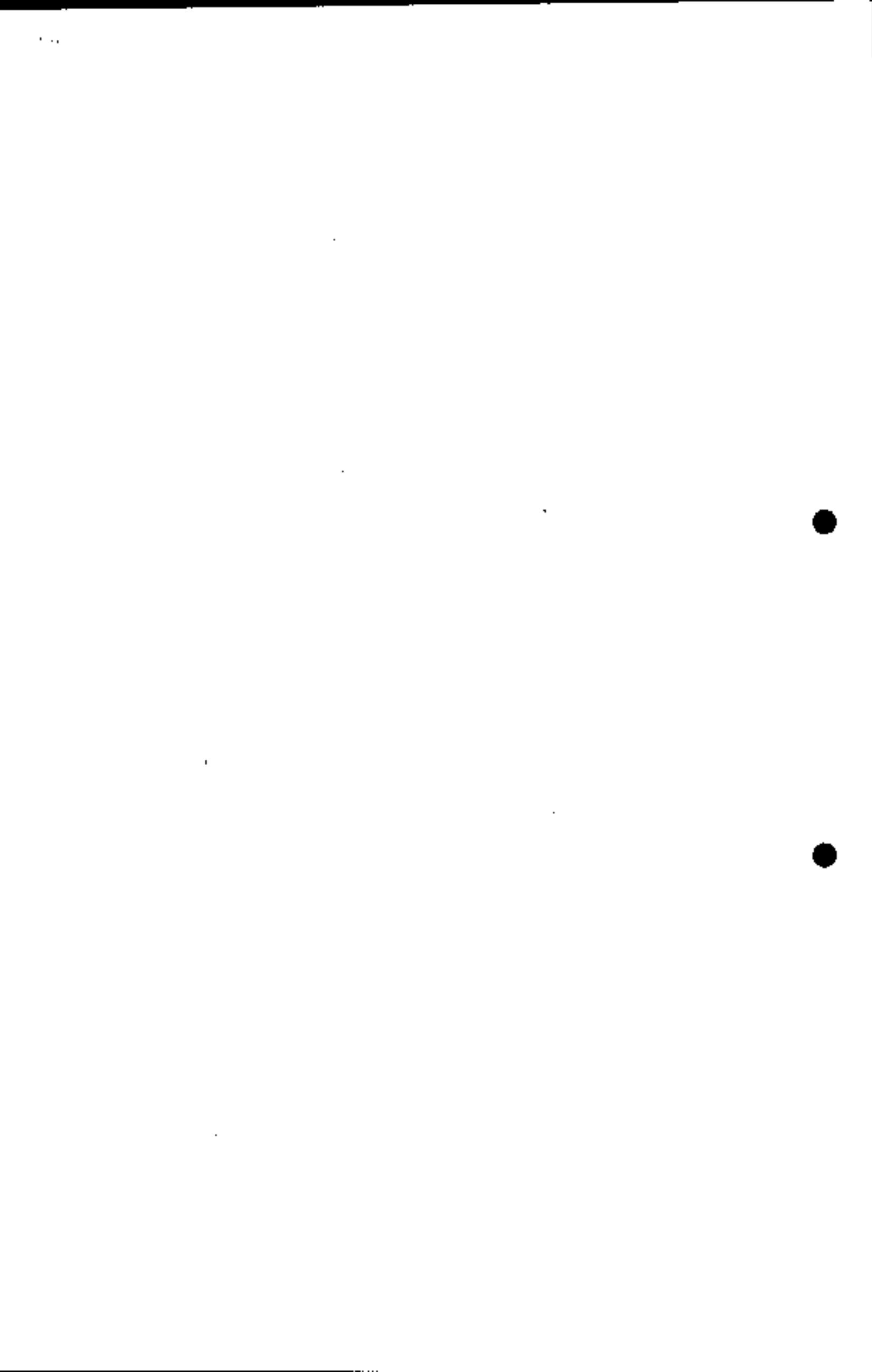
Atentamente,

Yasiris Bejarano P
YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Asistente (e).

Anexo. 3 folios. Van en original

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO - CHOCO Colombia
CONSULTORIO 579936. EXT 1337 1336 FAX



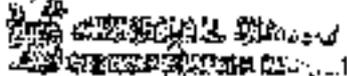


	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FOM 224 FOM
	CORRESPONDENCIA ENVIADA	Fecha Envío: Página: 1 de 1

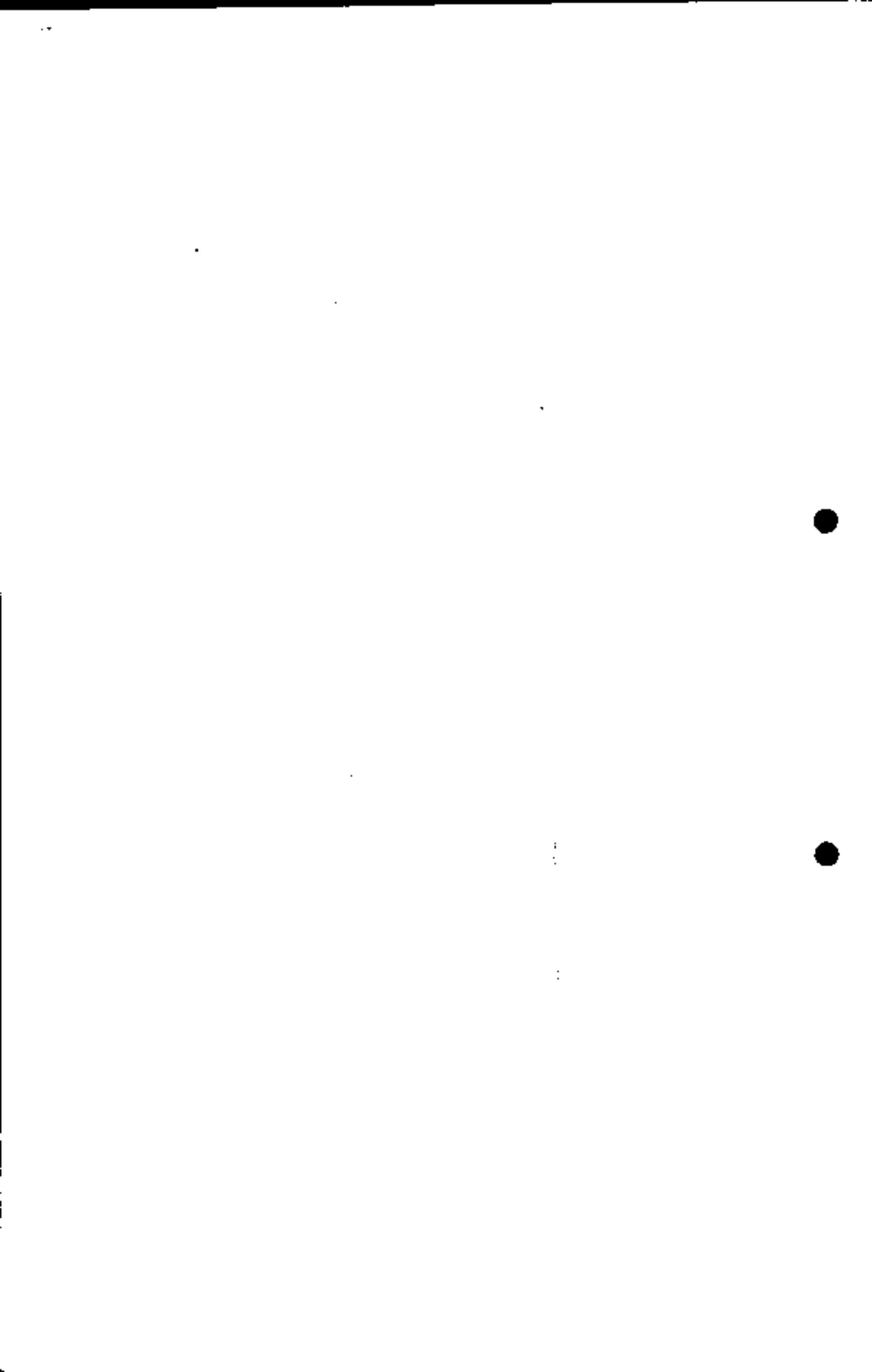
DEPENDENCIA: FISCALÍA SECCIONAL DE VIDA FECHA: 30-10-2017

Nº	No Oficio 6 Guía	DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	CIUDAD	TIPO DE ENVÍO				
					P.EXT	CC	CA	EP	LINE
1	25-10-17	REMISIÓN SOBRE CERRADO SOLICITANDO INFORMACIÓN 270016021100201600753	Señores DECIMA QUINTA BRIGADA Oficina Inestigación Ejercito Nacional Carriz Obapo, Km 4 vía Pacujilla Tel: 8725248 - Celular 3362743811 - 3104504097	QUIBDO - CHOCO					X
2	27-10-17	REMISIÓN SOBRE CERRADO SOLICITANDO INFORMACIÓN 270016031100201600793	Doctor MIGUEL ALVARO MENA TORRES Profesional Universitario Forense Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Chocó Carrera 6a No. 37-14 Tel: 8711959 - Ext. 3423	QUIBDO - CHOCO					X
3	27-10-17	REMISIÓN SOBRE CERRADO SOLICITANDO INFORMACIÓN 270016031100201600793	Señores POLICIA NACIONAL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA Calle 29 No. 1-60, Barrio Cristo Rey	QUIBDO - CHOCO					X
4	0398 27-10-17	REMISIÓN SOBRE CERRADO SOLICITANDO DOCUMENTOS 270016001100201702206 270016001100201702320 270016001100201702331	Doctor JHASNY MORENO REALES Directora Regional Instituto de Medicina Legal Chocó Carrera 6a No. 37-14 Tel: 8711950 - Ext. 3423	QUIBDO - CHOCO					X
5	0393 30-10-17	REMISIÓN SOBRE CERRADO DEVOLVIENDO DOCUMENTOS QUE FUERON INGRESADOS CARPETA 270016001100201701022	Señores BETSY DEL CARMEN RIOS BERNA Fiscal Celato (14) Local del Campesinado Abato Carmen de Abato - Chocó	CARMEN DE ABATO - CHOCO				X	
6	0392 30-10-17	REMISIÓN SOBRE CERRADO REVIENDO OFICIO INFORMANDO NOVEDAD INVESTIGADORES	Auxiliar Investigador LEIDY FERRELLURJETA Coordinador Grupo de Homicidio SUIH Carrera 3a, con calle 29 No. 1-60, Barrio Cristo Rey	QUIBDO - CHOCO					X

RAFAEL BARRERA V


 31 OCT 2017
 2:30 PM

FOM 224 FOM
 1 de 1
 1 de 1



484
S13



Radicado No-

OFICIO No. 0389
Quibdó, 27 de octubre de 2017

DSFCH

Página de 1

Señor
ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
Padre de la víctima MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Carrera 2ª No.26A - 60, oficina 202
Tel.6710564 - Celular No.3147386897
Email: royar28@yahoo.es
Ciudad

ASUNTO: Indiciada: **ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS**
Victima: **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**
Y OTROS
SPOA 270016001100201701822

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de fecha 27 de octubre de 2017, este despacho se permite informarle que se adelanta investigación por el delito de HOMICIDIO CULPOSO de cual fue víctima el joven MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.026.596.790 de Bogotá, hasta la fecha no obra en el expediente documento alguno - necropsia - que nos permita precisar cual fue la causa del fallecimiento de la víctima, debido a que la entidad competente para ello, sea decir el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la fecha no nos han hecho entrega del mismo

Por lo anterior, una vez se obtenga la documentación del caso se les suministrará copia de la misma. Se le facilita copia Informe identificación de cadáver DRNROCC-LLFO-3685-2017 - PROTOCOLO 2017-1382, que reposa en el expediente.

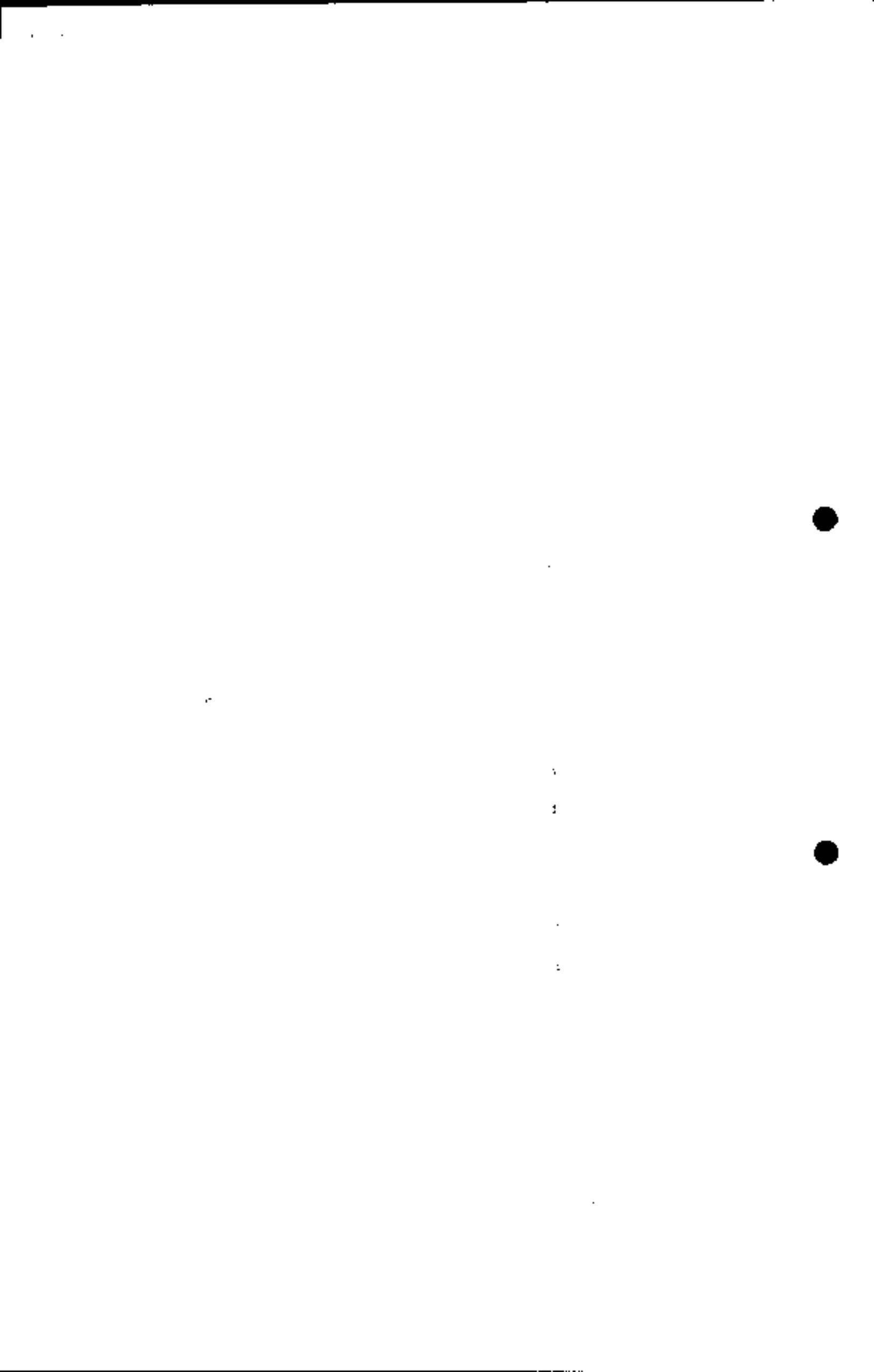
Atentamente,

Anny Raquel Mená Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

Recibido: *ABD*
10794389 Q
10-30-2017

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA CHOCO
CALLE 20 No. 211 - QUINTO PISO, QUIBDÓ - CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 872050 EXT. 1007 - 1382 FAX







Radicado No.:

OFICIO No.0397
Quibdó, 31 de octubre de 2017

DSFCH

Página de 1

Señor
**DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA**
Carrera 65 80-325,
Tel.4548230 - 4069944 Ext.4317
Correo electronico: fofoscopiamedellin@medicinalegal.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

ASUNTO: Solicitud informe necropsia y certificado de defunción
SPOAS No.270016001100201701822
Delito: Homicidio Culposo

Cordial Saludo:

Por medio del presente comedidamente solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda remitir con destino a la investigación del asunto de la referencia, informe pericial de necropsia y certificado del DANE a nombre de las siguientes victimas:

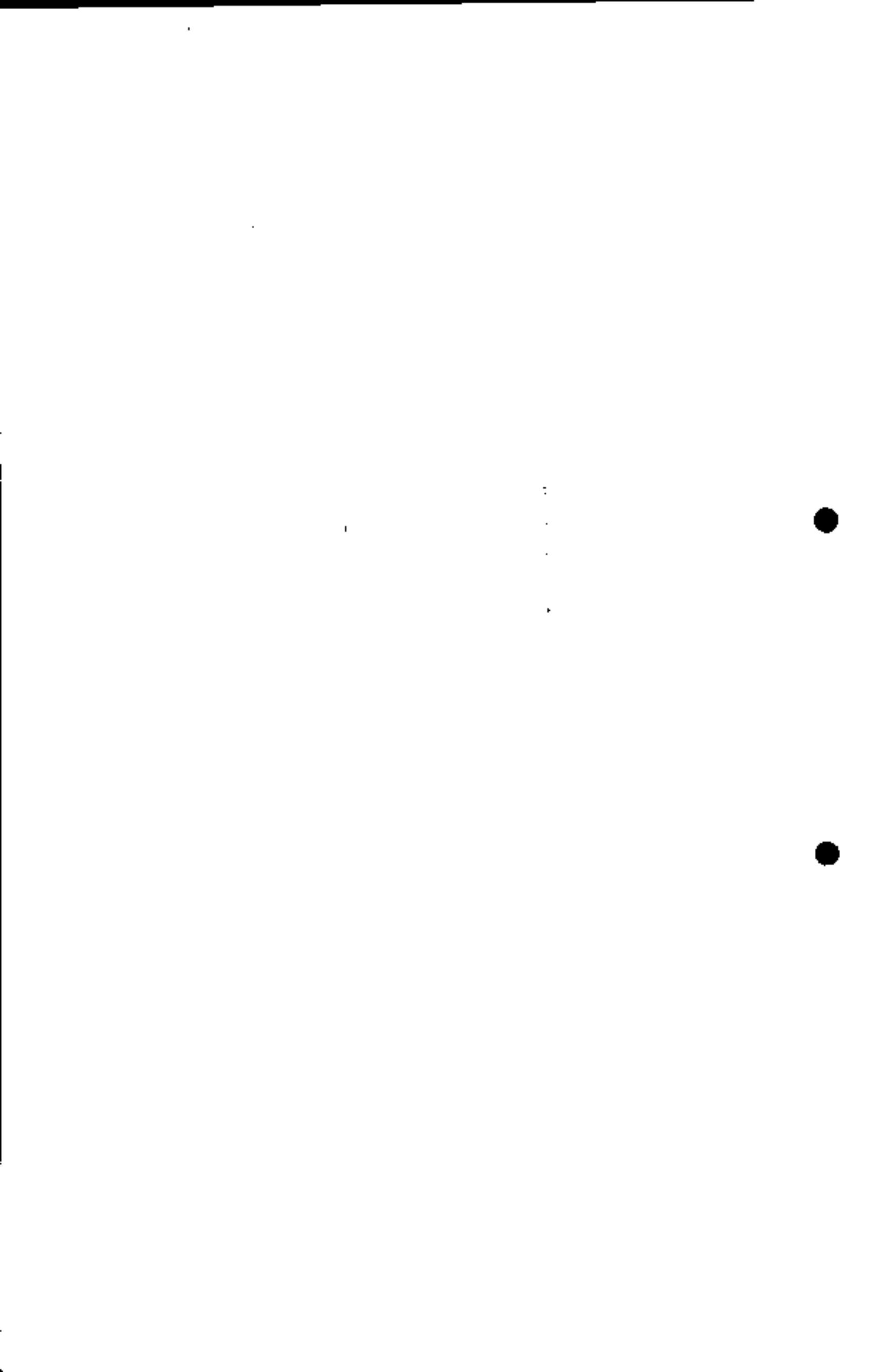
1. KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE C.C.No.1.076.383.583 de Tadó.
2. MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS C.C.No.1.026.596.790 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Anny Raquel Mena Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida
Medellin.gov.co

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11-QUINTO PISO, QUIBDÓ-CHOCO Código Postal
CONTRATAORC026000 EXTS. 1301-1300 FAX:





186
515

*Edson
XI - 07 / 2017
Hm: 10: 42 am
Cm*

Tadó, Chocó, noviembre 3 de 2017

Señoras
FISCALÍA UNIDAD DE VIDA
Seccional Quibdó.
Despacho.

REF. CERTIFICACIÓN.

Mediante el presente escrito, nosotros **EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA** y **MARÍA NEZLY ANDRADE MOSQUERA**, mayores de edad, residentes del municipio de Tadó, identificados respectivamente con las C.C. No. 82.380.544 y C.C. No. 35.586.005 expedidas en Tadó; en calidad de Padres de la extinta **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** (q.e.p.d), respetuosamente acudimos a su Despacho, con el fin de que se sirva **CERTIFICAR**,

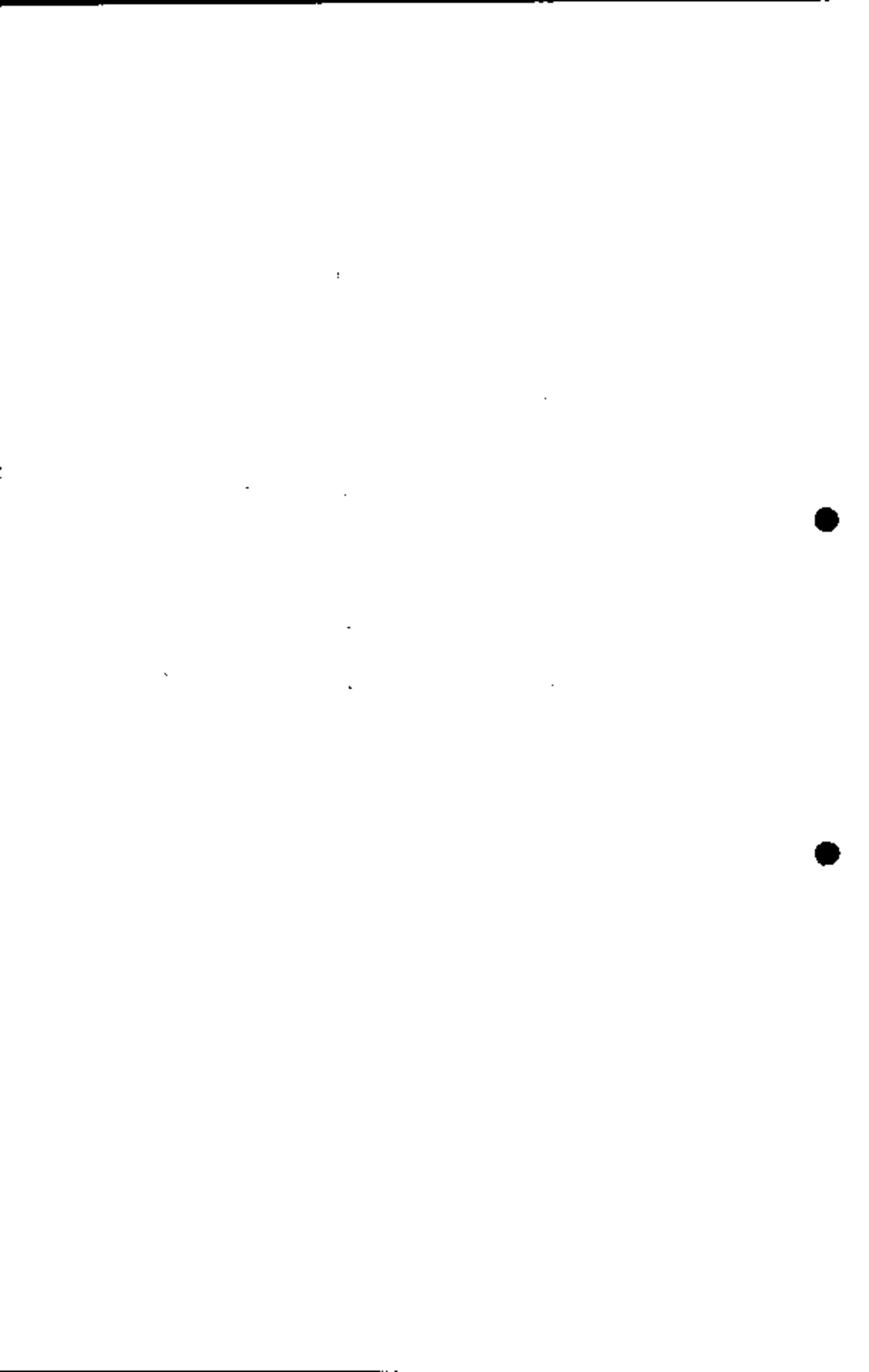
Que la extinta **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** (q.e.p.d), identificada con la C.C. No. 1.076.389.583, falleció en el accidente de tránsito, acaecido el día 26 del mes de Julio del presente año, en el municipio del Carmen de Atrato, sector el Siete (7) adjuntando la descripción de la forma como ocurrió el lamentable suceso de acuerdo a lo establecido por Medicina Legal.

Agradecemos la prontitud en este trámite para efectos de diligencias ante la Aseguradora Estudiantil.

Atentamente,

Edson Adel Palacios G.
EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA
C.C. No. 82.380.544 de Tadó
Padre

Maria Nezhly Andrade Mosquera
MARÍA NEZLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. No. 35.586.005 de Tadó
Madre





Radicado No. _____

OFICIO No. 0412
Quibdó, 10 de noviembre de 2017

DSFCH

Página de 1

Señores
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
MARIA NEZLY ANDRADE MOSQUERA
Padres de de la víctima **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE**
Ciudad

ASUNTO: Indiciada: **ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS**
Victima: **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**
Y OTROS
SPOA 270016001100201701822

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de fecha 03 de noviembre de 2017, este despacho se permite informarle que se adelanta investigación por el delito de HOMICIDIO CULPOSO del cual fue víctima la joven KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.076.383.583 de Tadó, hasta la fecha no obra en el expediente documento alguno – necropsia – que nos permita precisar cual fue la causa del fallecimiento de la víctima; debido a que la entidad competente para ello, sea decir el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la fecha no nos han hecho entrega del mismo

Por lo anterior, una vez se obtenga la documentación del caso se les suministrará copia de la misma. Se le facilita copia informa identificación de cadáver DRNROCC-LLFO-3684-2017 – PROTOCOLO 2017-1381, que reposa en el expediente.

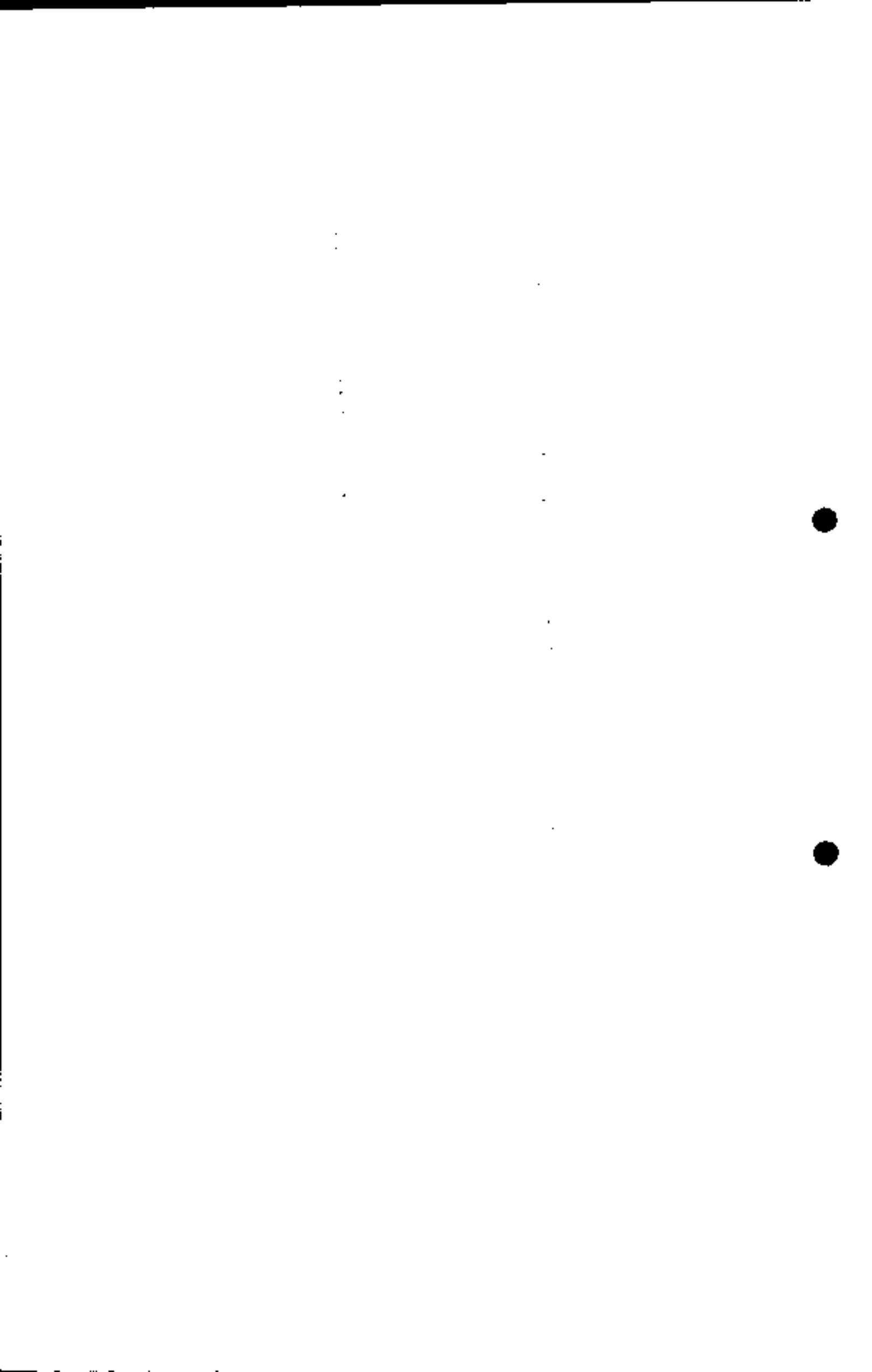
Atentamente,

Anny Raquel Mena Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHCOO
CALLE 73 NO. 3-11-QUINTO Piso, QUBDÓ-CHOCO Cargo Fiscal
CORREO ELECTRONICO: dsfch@procuraduria.gov.co



Oliven Lorena Rodriguez Andra





Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Medellín, 21 de Diciembre de 2017



VENTANA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - CHOCO
CHOCO-FISS-VIDA - No. 20170210088702
Fecha Radicada: 2017-12-22 18:20:05
Años: 4 folios.

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBÓ CHOCÓ

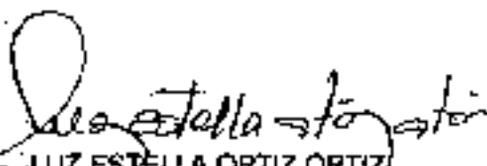
Referencia: PODER VICTIMAS
Fallecidos: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA: 05 001 60 00206 2017 01822

De manera respetuosa y cordial, en calidad de apoderada de los beneficiarios de Las víctimas en referencia, me permito aportar el poder original de Víctimas otorgado por los señores ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO Y DARY STELLA BARAJAS PEREA, padres de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, y los señores EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA Padres de las jóvenes KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

En consecuencia solicito que se les reconozca su condición y que se proceda con la expedición de la constancia de la investigación radicada meses atrás.

Autorizo a la señora LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía número 35.897.022, para presentar esta petición y recibir la certificación solicitada.

Atentamente,

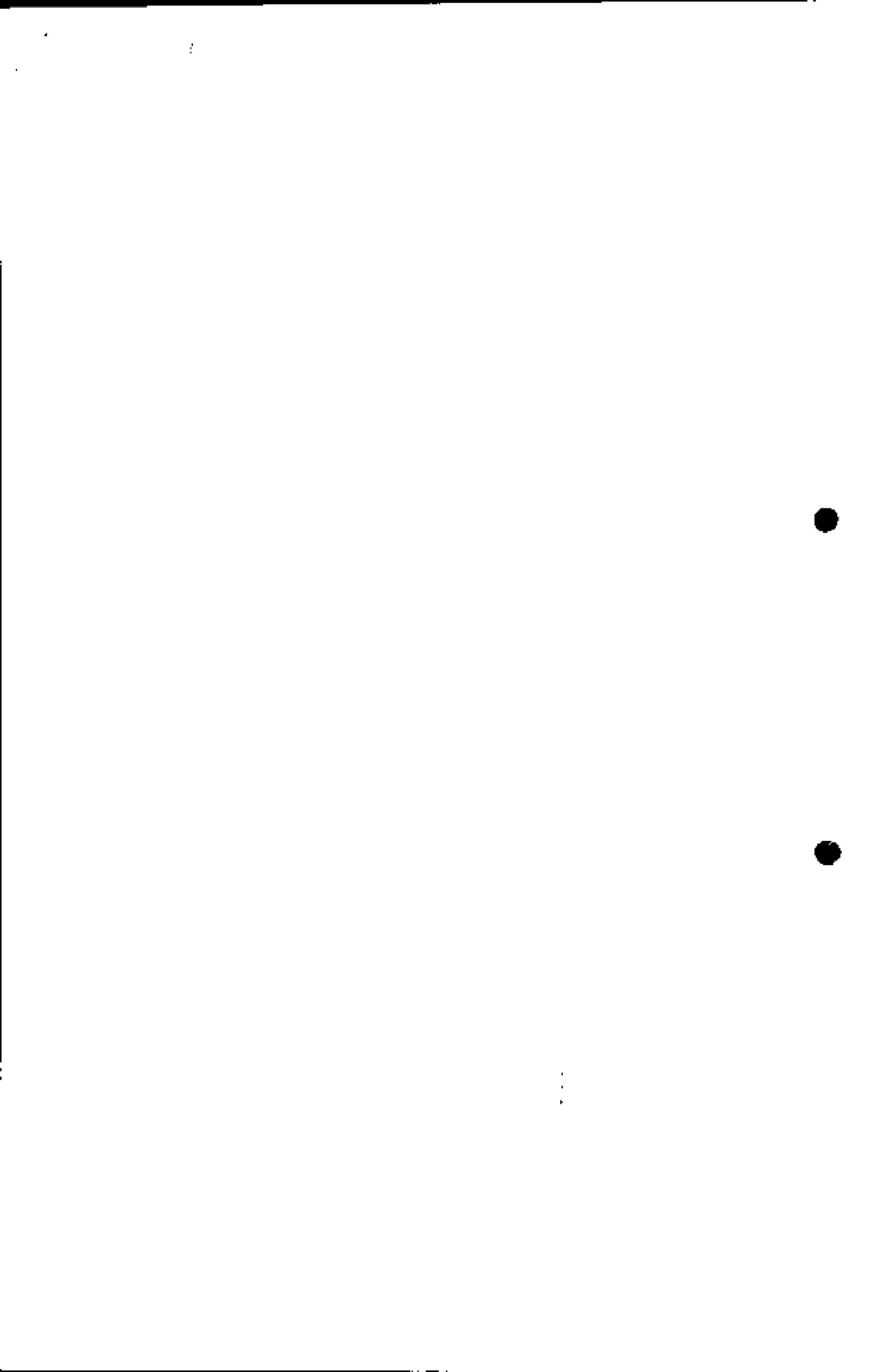

LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C. 43.557.593 T P 119.687 del C.S. de la J.

*Kenia Edellin
27/12/17*

*Raul Galan
11/01/2019
Por 15.001/18*

MAS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia

188-
517





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rajizado No-

518 487
E

OFICIO No. 0283
Quibdó, 08 de septiembre de 2017

DSFCU

Página de 1

Destinatario
LUZ ESTRELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 51 No 54 84 PDX 512 0290
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 25 de agosto 2017.
SPOA 050016000206201701822
ORFEO: 20170210045912

Señor/a Salud

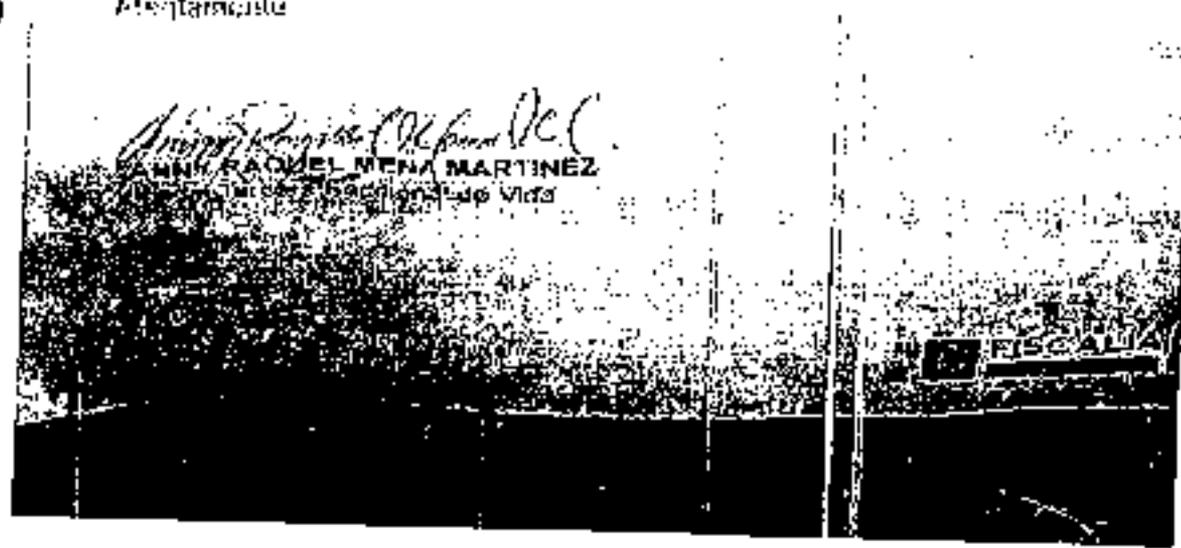
En la fecha a su petición citada en el asunto de la referencia, recibida en este despacho el día 04 de septiembre de 2017, me permito informarle a usted que para efectos de acceder a su petición, se debe acreditar sumariamente lo siguiente:

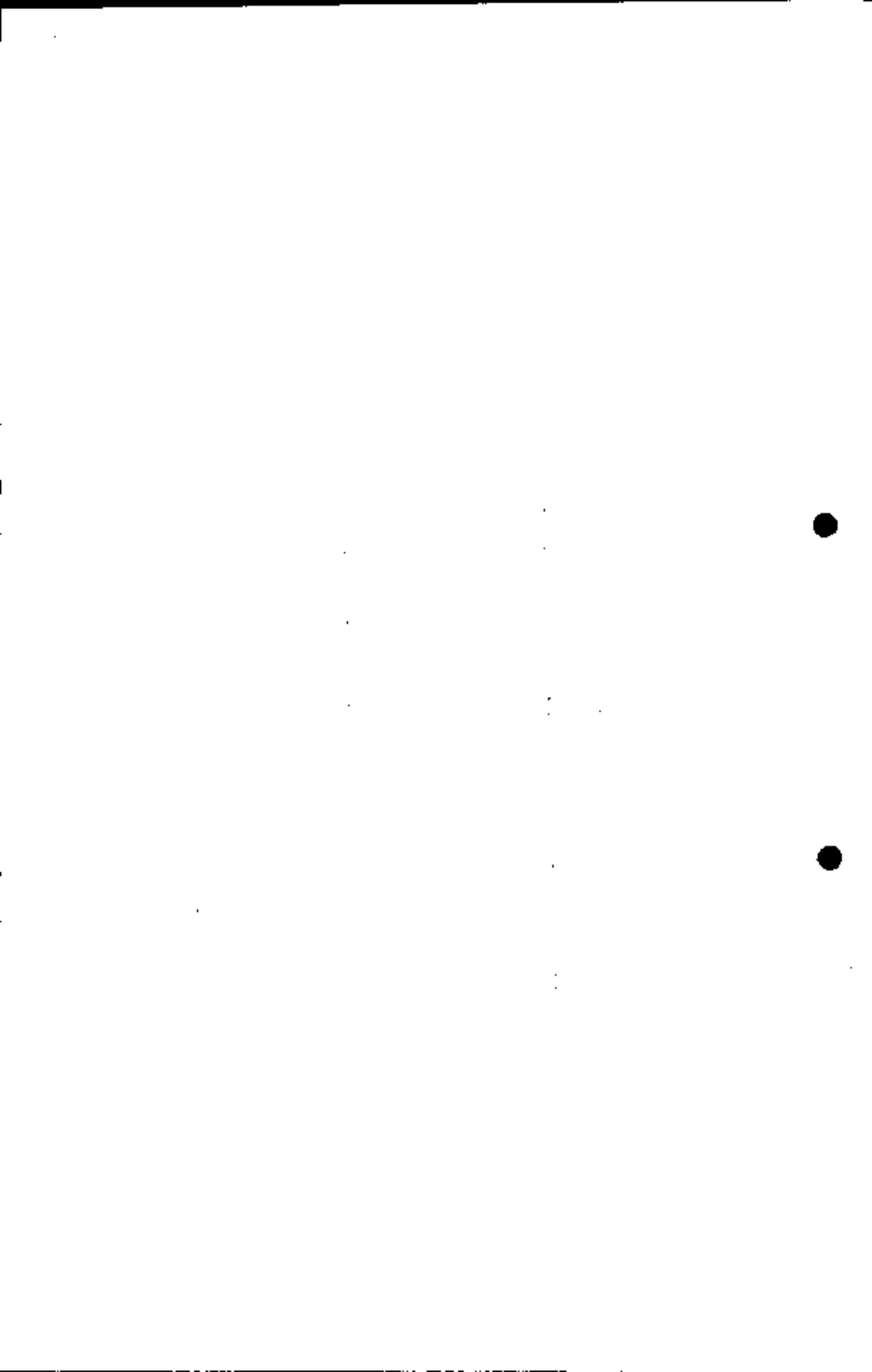
- Originales de los poderes a usted otorgado por los señores ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO y DARY STELLA BARAJAS PEREA los cuales deberán estar debidamente autorizados; pues los que anexó a su petición es una copia.

De otro lado, solo se le dará información en relación al estado en que se encuentra la investigación, así mismo, se le podrá suministrar copia de la inspección técnica al cadáver del informe de necropsia y del registro civil de defunción de las víctimas MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN MARCELA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, pues en el estado en que se encuentra la investigación las diligencias son reservadas.

Atentamente

Raquel Mena Martínez
RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal General de la Nación





490
519

Señores
FISCALIA SECCIONAL
UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
VICTIMA: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
SPOA: 06 001 60 00206 2017 01822

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO Y DARY STELLA BARAJAS PEREA, mayores de edad y domiciliados en Quibdó Chocó, identificados como aparecen al pie de sus firmas, actuando en nombre propio, víctimas del injusto, manifestamos conferir poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119 580 del C.S de la J. y/o ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 126.712 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación asuma la representación y defensa penal como víctimas por la muerte en accidente de nuestro hijo MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, ocurrido el día 26 de Julio de 2017

Mi apoderado (a) queda expresamente autorizado conforme al art. 11 de la Ley 906 de 2004, para recibir y solicitar información, aportar pruebas y solicitar la práctica de pruebas, conocer el expediente y en general todos los derechos que concede la ley a las víctimas del injusto penal.

Además quedan expresamente facultados para solicitar constancias constancia de investigación para la reclamación ante el SOAT, solicitar copias de las piezas procesales, copia de las historia clínica del hoy occiso(a), constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, informe técnico de los vehículos implicados, copia del informe ejecutivo, copia del Dano, copia del Acta de Levantamiento entre otros conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, tachar documentos, suscribir el acuerdo conciliatorio, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder

Con el debido respeto,

Roy A. Rodríguez Moreno
ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
C.C. Nro. 11.796.125 de Quibdó

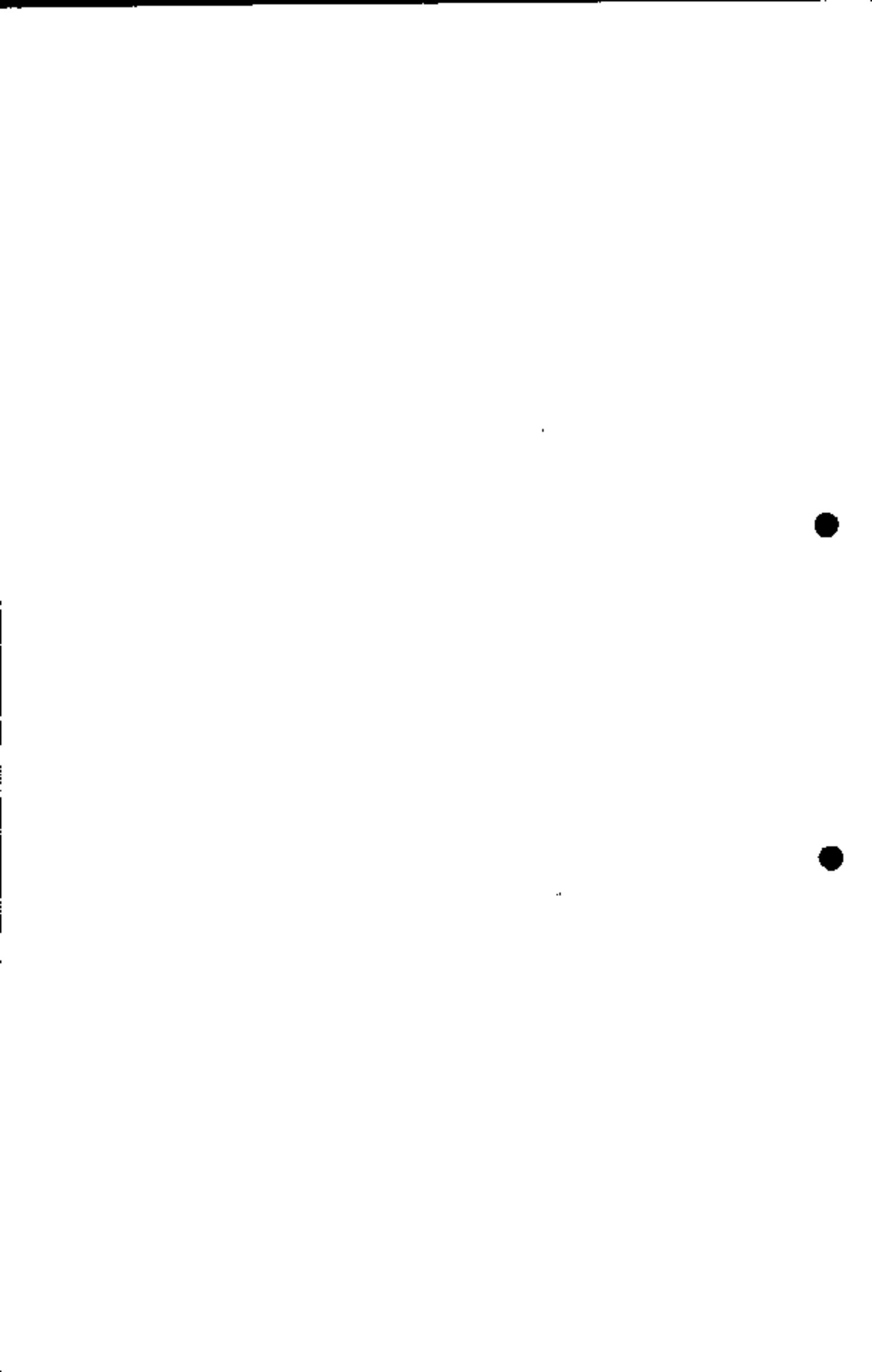
Dary Stella Barajas Perea
DARY STELLA BARAJAS PEREA
C.C. Nro. 54.256.841 de Quibdó



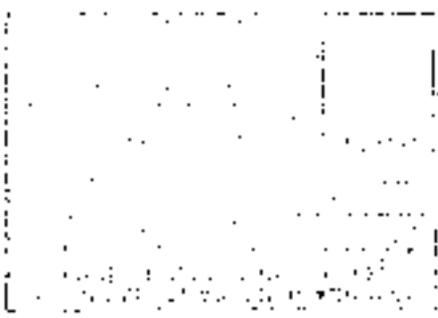
Acepto:

Luz Estella Ortiz Ortiz
Diligencia de Autenticación de Firma, Huella y Contenido
Ante la Honorable Segunda del Prokur de Quibdó
Comparecemos: ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
PRO. DE. C.C. No. 11.796.125
Verificamos en C.C. No. 11.796.125
y comprobamos que la firma y huella que aparecen en el presente documento son iguales a las que se encuentran en el libro de firmas de la Fiscalía Seccional de Quibdó.
Fecha: 26 de Julio 2017
Luz Estella Ortiz Ortiz

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
- ante la Honorable Segunda del Prokur de Quibdó - Chocó
Comparecimos: *Dary Stella Barajas Perea*
PRO. DE. C.C. No. *54.256.841*
Verificamos en C.C. No. *54.256.841*
y comprobamos que la firma y huella que aparecen en el presente documento son iguales a las que se encuentran en el libro de firmas de la Fiscalía Seccional de Quibdó.
Fecha: *26 de Julio 2017*
Dary Stella Barajas Perea



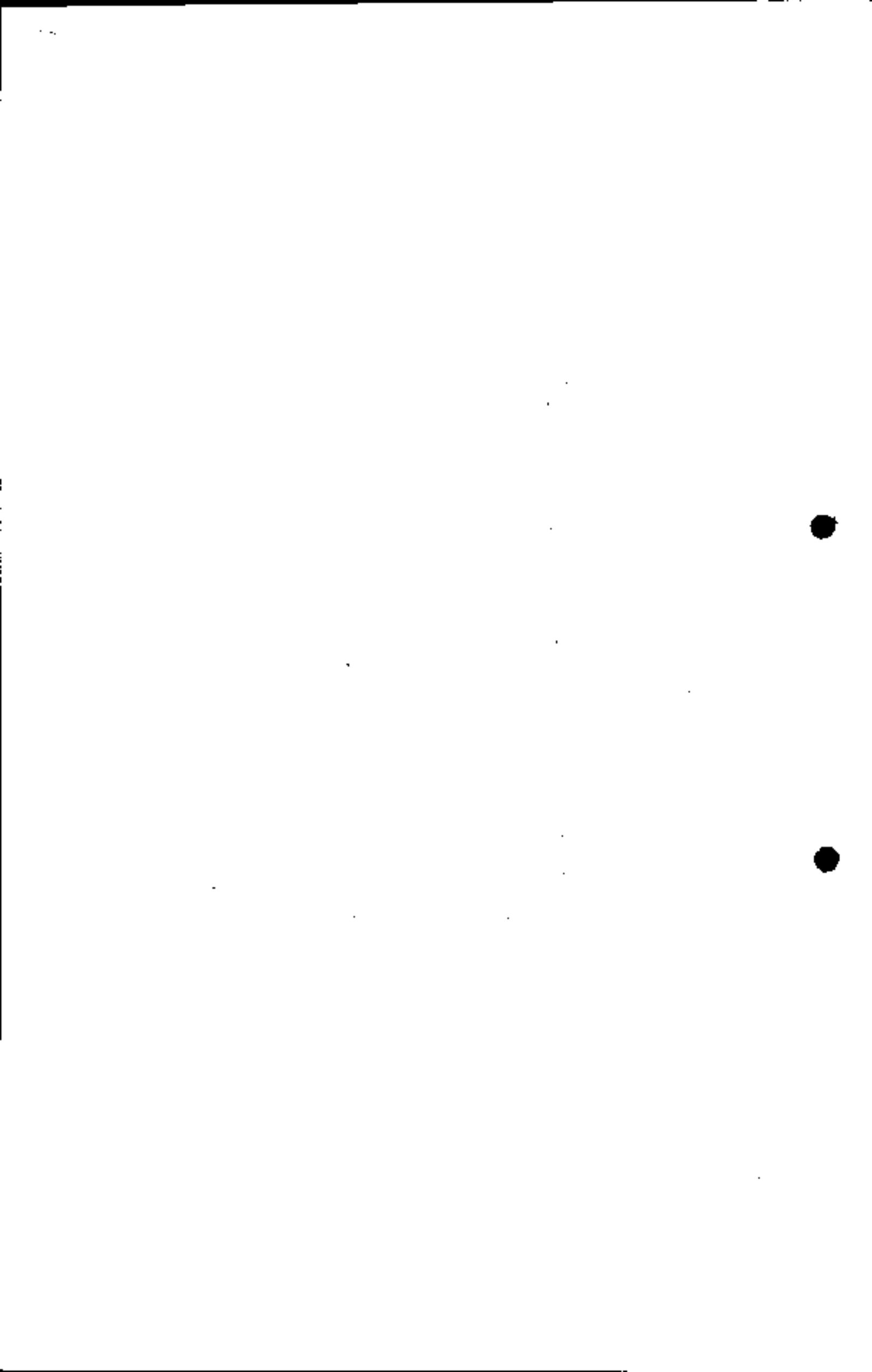
491
SLO



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

ESPIONAGE

ESPIONAGE



107
192
821

Señores
FISCALÍA SECCIONAL
UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
VÍCTIMAS: KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA: 05 001 60 00206 2017 01822

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, mayores de edad y domiciliados en Quibdó Chocó, identificados como a parecen al ple de sus firmas, actuando en nombre propio, víctima del injusto, manifestamos conferir poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados LUZ ESTRELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J. y/o ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 128.712 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación asuma la representación y defensa penal como víctimas por la muerte en accidente de nuestras hijas **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**, ocurrido el 26 de julio de 2017.

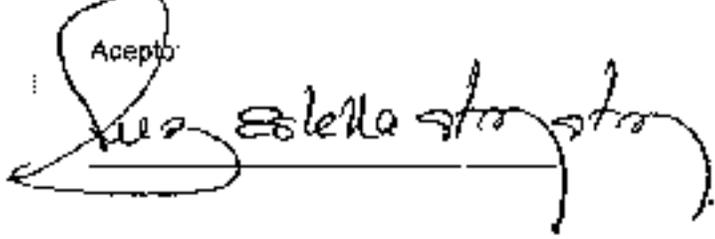
Mi apoderado (a) queda expresamente autorizado conforme al art. 11 de la ley 906 de 2004, para recibir y solicitar información, aportar pruebas y solicitar la práctica de pruebas, conocer el expediente y generar todos los derechos que concede la ley a las víctimas del injusto penal

Además quedan expresamente facultados para solicitar constancias de investigación para reclamación ante el SOAT, solicitar copia de las piezas procesales, copia de la historia clínica del hoy occiso (a), constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informes de accidentes de tránsito, informes técnico de los vehículos implicados, copia del Informe ejecutivo, copia del DANE, copia del Acta de levantamiento entre otros conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, tachar documentos, suscribir el acuerdo conciliatorio, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Con el debido respeto,


Edson Adel Palacios Garcia
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C. Nro. 82.380.544 de Tadó


Maria Nesly Andrade Mosquera
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. Nro. 35.586 005 de Tadó

Acepto:




DE OFICIO DE VERIFICACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Anterior escrito dirigido a DEBIDA
Fiscalia Regional

Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Unico de Circuito de Tadó Chaco
Edson Adel Palacios 6
quien se identificó con C.C. 22.250.547

Tadó y T. E.

y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fue presentada por él
en consistorio se firmó en Tadó

Edson Adel Palacios

FIRMA:

24 OCT 2017

Bentano Armando
Machado Lemus
Notario Unico
del Circuito de Tadó



DE OFICIO DE VERIFICACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Anterior escrito dirigido a DEBIDA
Fiscalia Regional

Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Unico de Circuito de Tadó Chaco
Neidy Nealy Andrade 11
quien se identificó con C.C. 25.686.009

Tadó P. E.

y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fue presentada por él
en consistorio se firmó en Tadó

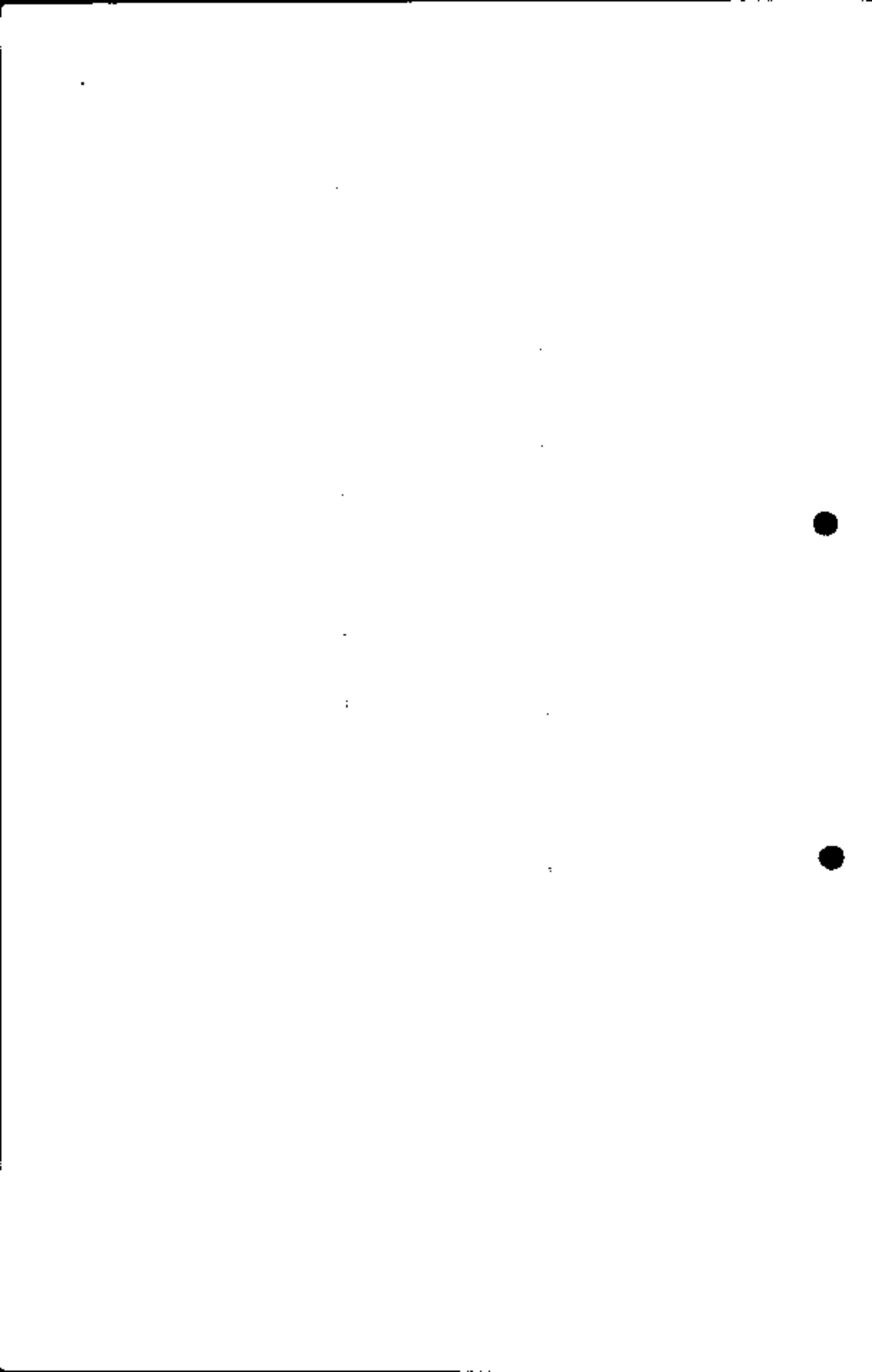
Neidy Andrade

FIRMA:

24 OCT 2017

Bentano Armando
Machado Lemus
Notario Unico
del Circuito de Tadó





494
523



REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS
Radicado No.

OFICIO No.0010
Quibdó, 22 de enero de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 21 de diciembre 2017
SPOA 050016000206201701822
Víctimas: KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADES Y
MIGUEL ALEJANDRO RORIGUEZ BARAJAS
ORFEO: 20170219068752 del 22-12-2017

Cordial Saludo:

En atención a su petición citada en el asunto de la referencia, este despacho en los términos competentes, expide constancia del estado actual de la presente investigación.

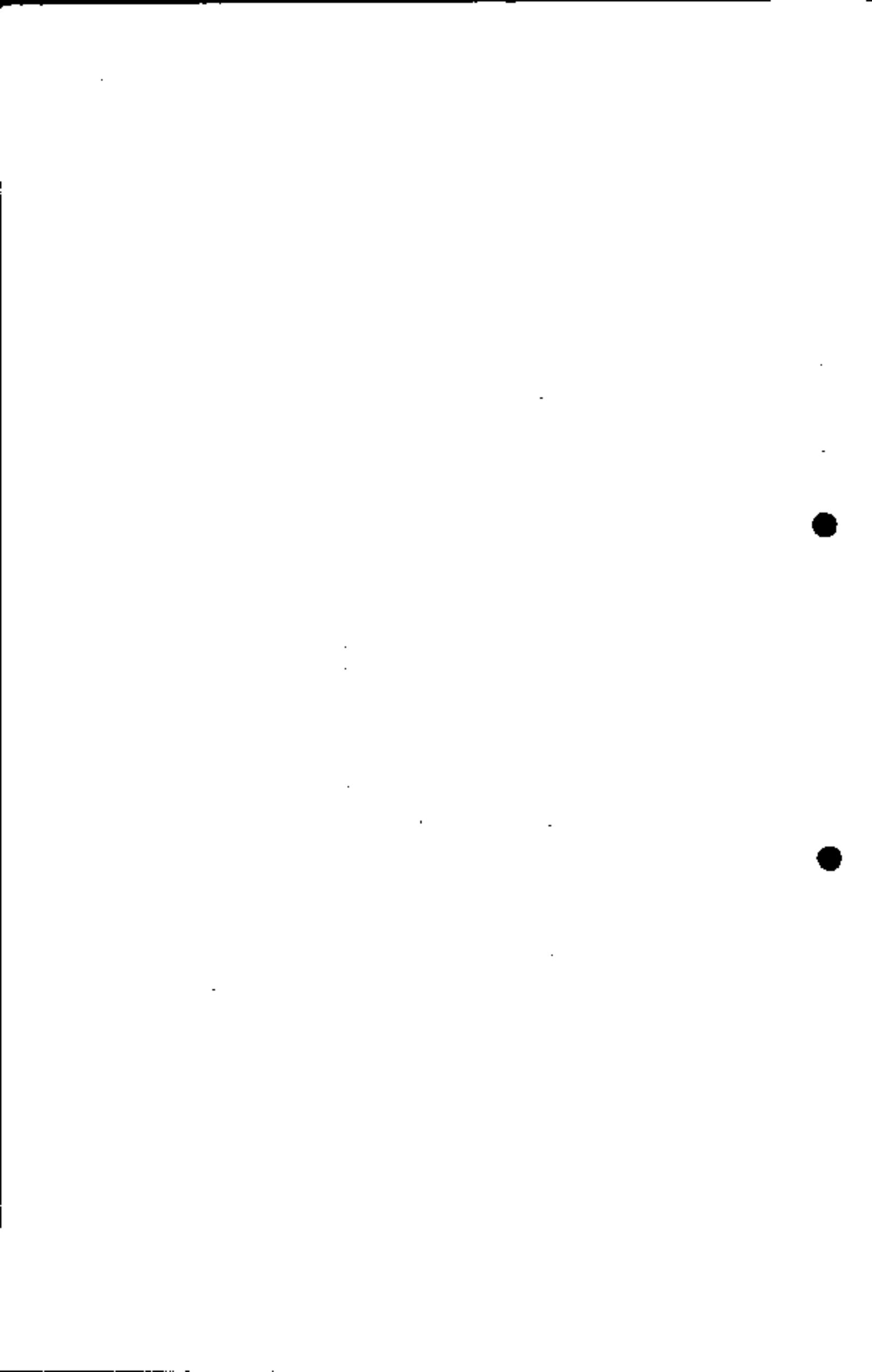
Una vez la señora LUZ DARY AGUALUMPIA PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.35 897.022, a quien usted autoriza para recibir la certificación solicitada se presente a este despacho se le hará entrega de la misma.

Atentamente,

Anny Raquel Mena Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Terrera Seccional de Vida

Luz Dary Agualumpia P
35897022

www.fiscalia.gov.co



195
524



**FISCALIA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

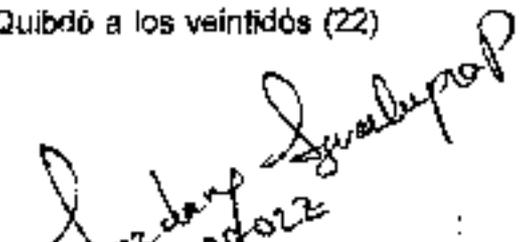
LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalía se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de HOMICIDIO CULPOSO en el que figuran tres (3) inspecciones de cadáveres correspondientes a las víctimas de las cuales solo se encuentran identificados dos (2) cuerpos que responden a los nombres de **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.076.383.583 de Tadó, y **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.028.596.790 de Bogotá, por los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio vía pública y costado derecho del Río Atrato; la cual se encuentra en indagación, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

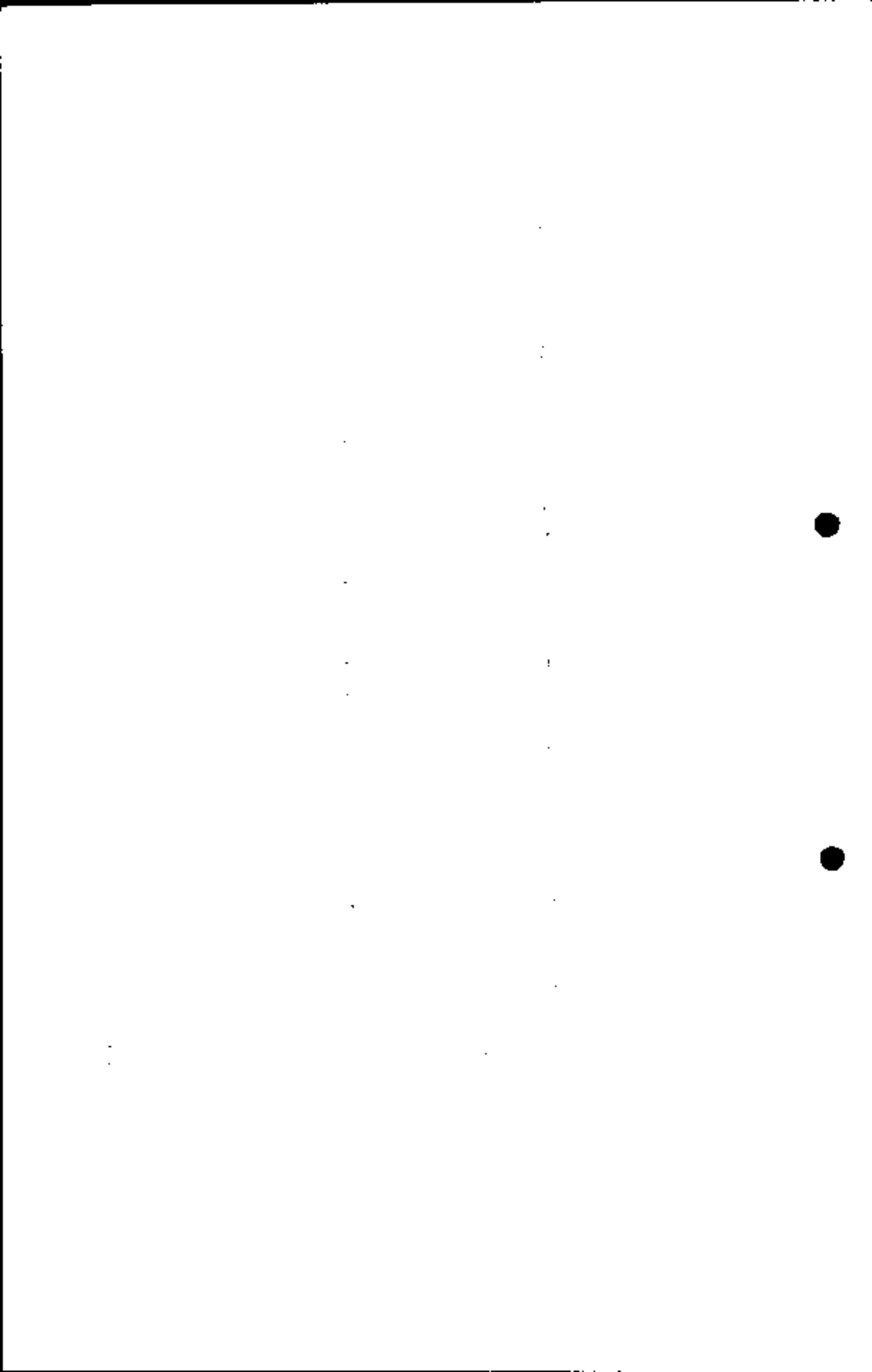
Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los veintidós (22) días del mes de enero de 2018.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida


35899022

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA QIIBDO
CALLE 20 N.º. 8-11- SURITO- PIBO- QUIBDO- CHOCO Código Postal
CORREUTADOR 6326093. EXT'S 1307-1309 FAX





196
525

Señores

FISCALÍA UNIDAD DE VÍCTIMAS

Seccional Quibdó

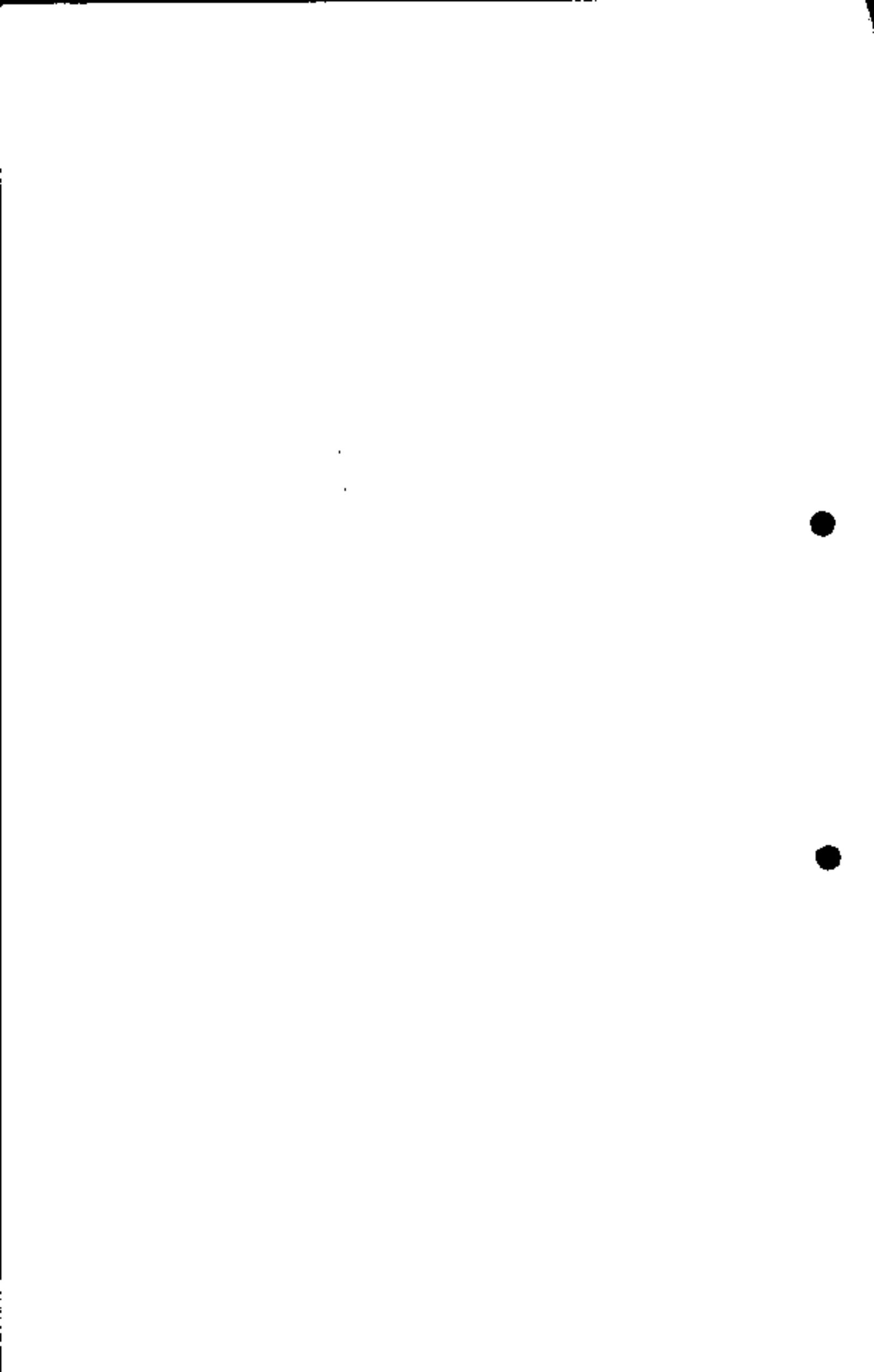
Despacho:

REF: Solicitud de información de tramites de Medicina Legal

Mediante el presente escrito, respetuosamente quienes lo suscribimos EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA y MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA, identificados como aparcoc al pie de nuestras firmas, para dar cumplimiento al motivo de la referencia en lo que a continuación explicamos:

- Como es de pleno conocimiento de esa Fiscalía, en fecha 26 de julio de 2017, ocurrió el accidente en el que fallecieron nuestras hijas KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d) y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d), en la carretera que va de Quibdó- El Carmen de Atrato -sector el 7.
- En el proceso de levantamiento y para el transporte de los cadáveres a nuestra tierra de origen, el municipio de Tadó, Chocó, para darles cristiana sepultura, se presentó el inconveniente que Medicina Legal de la Fiscalía, exigió que había que llevar dichos cadáveres a la ciudad de Medellín para la respectiva necropsia y reconocimiento; pues por el estado en que quedaron, no era posible identificar que eran nuestras hijas.
- Ya en la ciudad de Medellín, de acuerdo al procedimiento hecho en medicina legal, solo se pudo reconocer rápidamente a nuestra hija KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d), la cual nos fue entregada, pero la otra KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d) por su estado de incineración, fue declarada como NN, y no querían entregarla; como consta en el Certificado de Defunción No. 81572549-6
- A pesar de esta situación, como padres, asumimos la responsabilidad de que nos entregaran el cadáver de KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d), después de que medicina Legal nos hiciera las respectivas pruebas de ADN para validar nuestra paternidad. Quedando el compromiso de que máximo en tres (3)

*Josmar
L. Palacios
H. Mosquera
2. Feb. 17*



526 797 10

meses nos entregarían los resultados, para emitir un Certificado de Defunción con la Plena Identidad de la occisa.

- Ocurte, que hoy, seis (6) meses después no conocemos el resultado de dicha prueba de ADN, por parte de Medicina Legal De Medellín, lo cual, a falta de dicha certificación de defunción, nos ha impedido realizar todos los trámites de seguro, auxilios funerarios universitarios y posible indemnización por lo acaecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, encarecidamente solicitamos a Ustedes, se digna informarnos, en qué estado va dicho trámite o en su efecto, solicitar por su intermedio dicha Certificación de Defunción, ya que nos estamos perjudicando en los trámites posteriores a la tragedia que nos embargó y entregarnoslo lo más pronto posible.

Caso contrario, informarnos, que procedimiento debemos seguir para obtener dicho documento.

Agradecemos a Ustedes cualquier información al respecto, en nuestros celulares 3127987072 - 3122010358, o nuestra dirección en el Barrio Reinaldo Perea Diagonal a la ferretería el Perfil

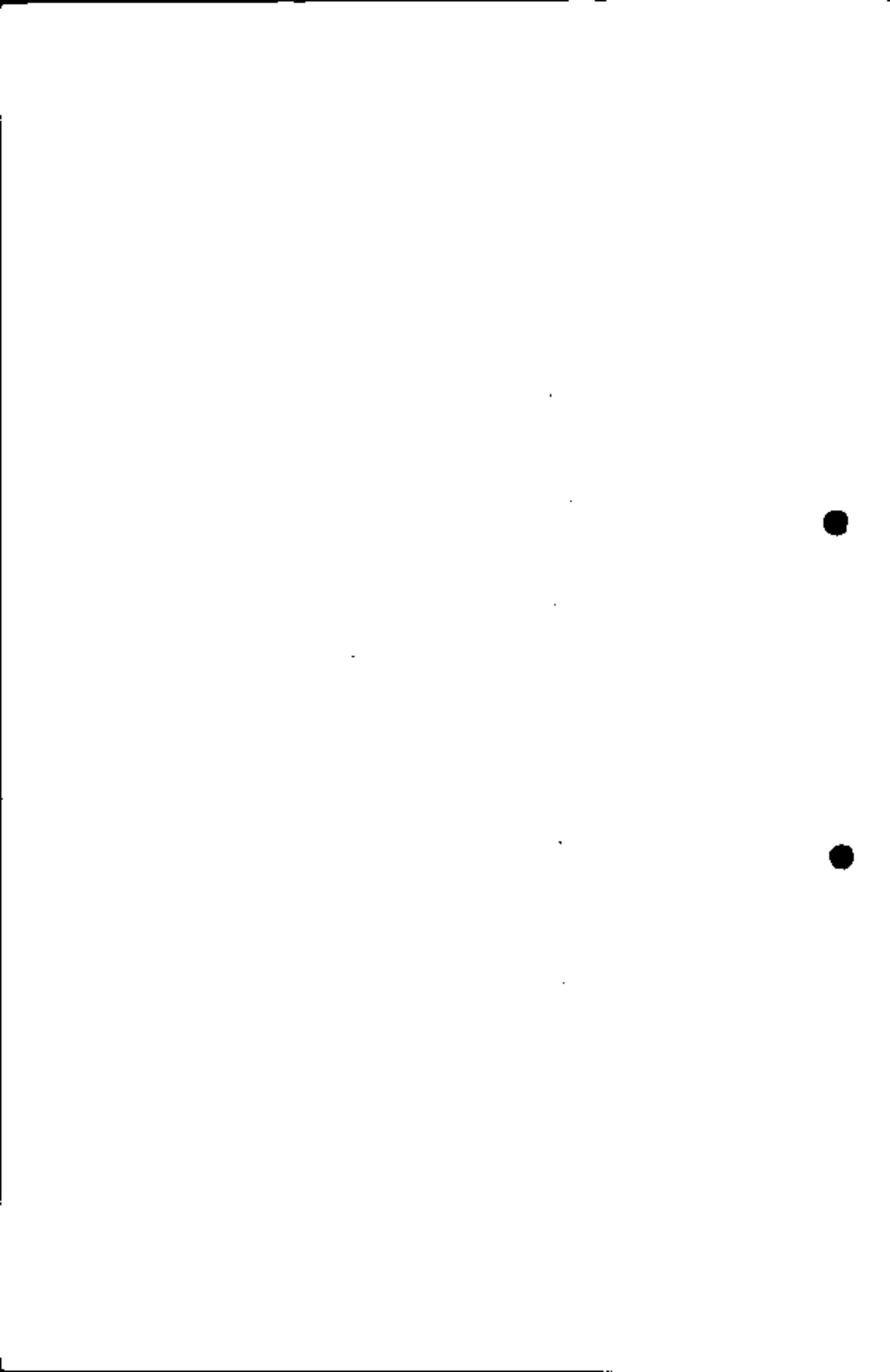
Atentamente

EDSON ADEL PALACIOS
EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA

Maria Nesly Andrade Mosquera
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA

C.C. No. 82.360.544 de Tadó

C.C. No. 35.586.005 de Tadó.





1952016001100201701822
Radicado No:

OFICIO No.0013
Quibdó, 24 de enero de 2018

DSFCH

Página de 1

Señor
DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA
Carrera 65 80-325.
Tel 4540230 -- 4069944 Ext.4317
Correo electrónico: lofoscopiai:edelln@medicinalegal.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

ASUNTO: Solicitud resultados ADN - KENIA YARITZA PALACIOS ANDRADE
SPOAS No.270016001100201701822
Delito: Homicidio Culposo

Cordial Saludo;

Debido a que en este despacho se adelanta la investigación del asunto de la referencia, muy respetuosamente se le solicita se sirva ordenar a quien corresponda remitir con destino a la presente carpeta los resultados de las muestras de ADN realizadas al cadáver de la joven KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No.960811-03930 de Tadó - Chocó.

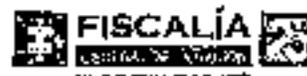
Lo anterior, por cuanto los familiares se encuentran a la espera de ello, para realizar tramites personales, tal y como se consigna en el escrito del cual se les corre traslado en 2 folios

De otro lado, se les reitera el oficio No.0397 de fecha 31 de octubre de 2017, en el que este despacho solicita remitirnos el informe pericial de necropsia y el certificado del DANE a nombre de los occisos KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE C.C No.1.078.383.583 de Tadó y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS C.C.No 1.026.596.790 de Bogotá D.C

Atentamente,


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA CHOCÓ
CALLE ZONE 3-15, ZONO 050, QUIBDÓ, CHOCÓ - Calle Páez
CORREO ELECTRONICO: DSFCH@FISCALIA.GOV.CO





528 199
101

Yasiris Bejerano Palacios

De: Yasiris Bejerano Palacios
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2018 4:29 p. m.
Para: lofoscopia.medellin@medicina.egal.gov.co
Asunto: Remisión oficio 0013 del 24-01-18
Datos adjuntos: Solicitud.pdf; Oficios Medicinal legal Medellin.pdf

Carácter: Personal

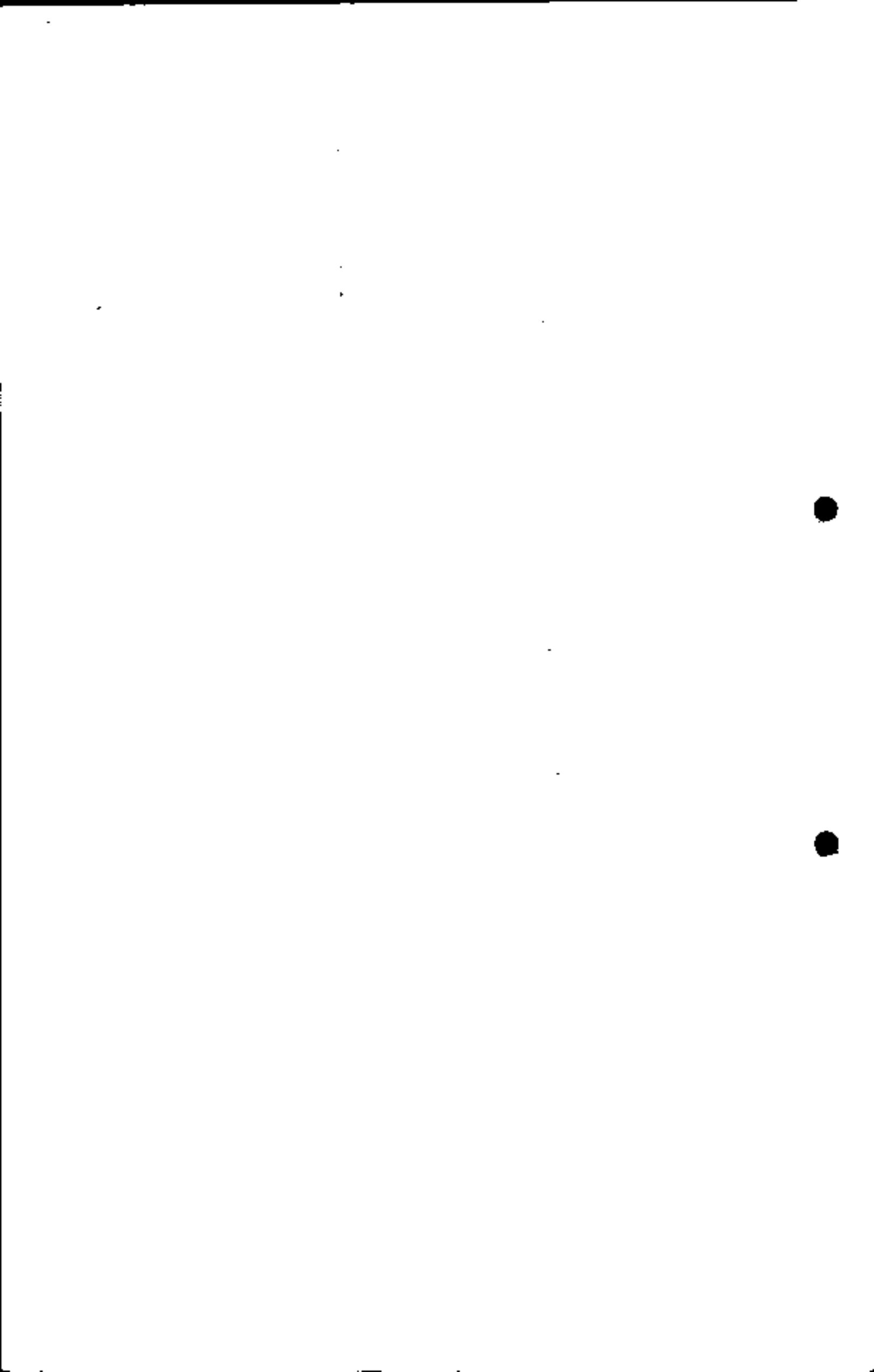
Estado de marca: Completado

Buenas tardes señores Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses, debidamente autorizada por la doctora ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª Seccional de Vida, en el archivo adjunto se le está remitiendo oficios en donde se solicita documentos para que se alleguen a la investigación que se adelanta en esa fiscalía con spoa 270016001109201701822. Como también se les corre traslado de la petición realizada por familiares de las víctimas.

Atentamente,

YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Secretario Administrativo / fiscalía 3ª de vida
Email: yasiris.bejerano@fiscalia.gov.co
Calle 20 N°3-11 Edif. Fiscalía Barrio Yesquite Piso 5
Tel. 6726060 Ext. 1308
Seccional Chocó





529 200
10

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: FGN-12.4.F-03
	CORRESPONDENCIA ENVIADA	Versión: 01 Páginas: 1 de 1

DEPENDENCIA: FISCALÍA 3A SECCIONAL DE VICA FECHA: 24-01-2018

N°	No Oficio ó Guía	DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	CIUDAD	TIPO DE ENVIO				
					P.EXP	OC	VA	EP	URG
0013 124-01-18		REMISIÓN SOBRE CERRADO SOLICITANDO INFORMACIÓN 270016001100201701822	Señor DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA Carrera 65 80-325 Tel.4548230 - 4009244 Ext 4317	MEDELLÍN - ANTIOQUIA					X

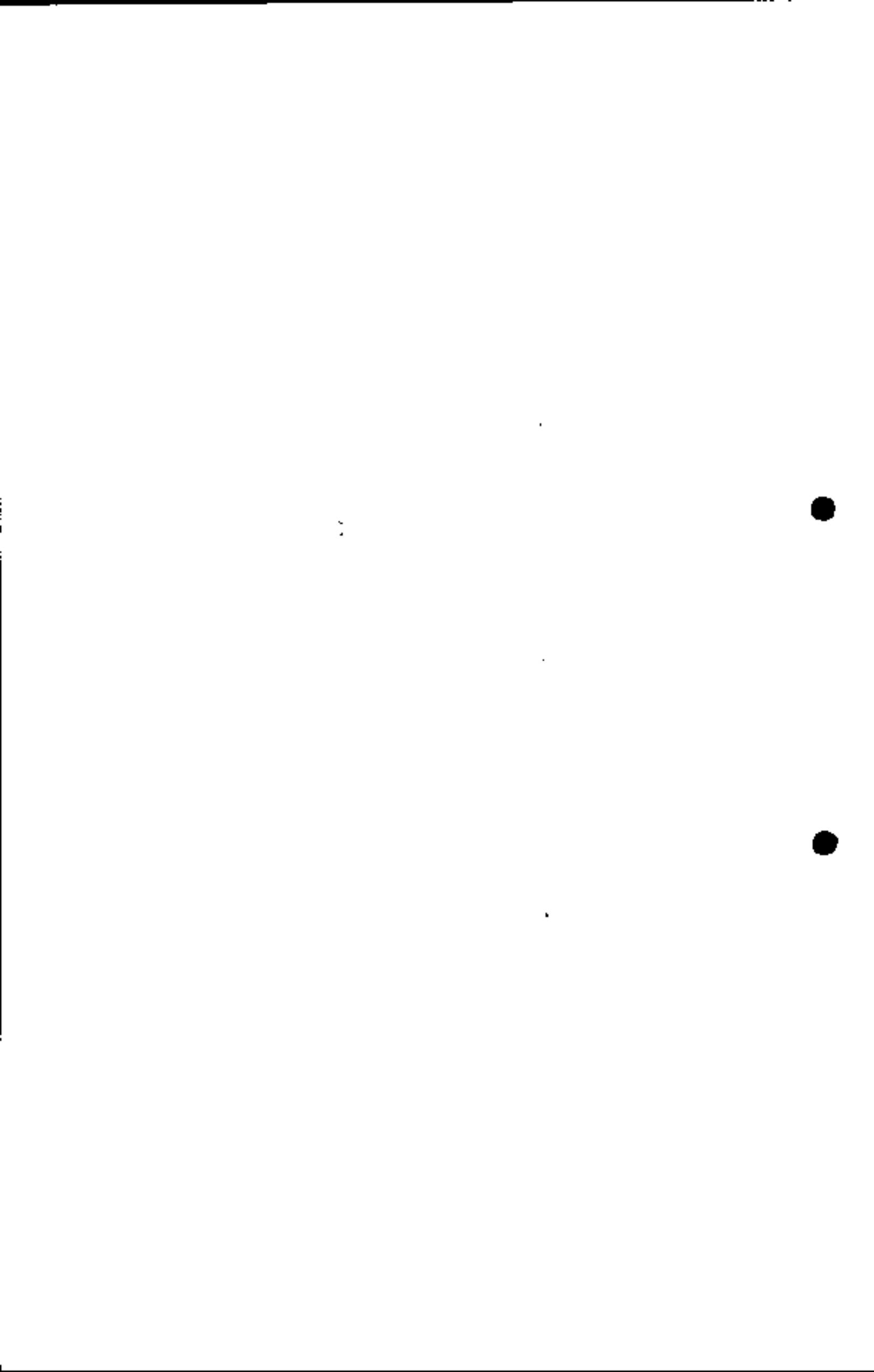
ENTREGA: Casimiro Zapata P.

RECIBE: [Signature]

HORA: 5:24

24 ENE 2018

P. Exped: 60M a 120M
 C.C. De 10 Seg. Mex
 VA: 2 días Max
 EP: 1 día Max
 Auto. 2 días
 No. auto. 2 días





2300/600/10620/701822

Fis 3 Sur Vida

para anexar 201
530

Radicado No.

OFICIO No. 0012
El Carmen de Atrato, 04 de agosto de 2017

DSFCH

Página de 1

Doctor
LARRY MANUEL WALDO MOSQUERA
Asistente de Fiscal II
Jefe Oficina de Asignaciones
Quibdó, Chocó

ASUNTO: Remisión oficio de embriaguez Spoa 2724556100036201780056

Cordial Saludo:

Adjunto al presente me permito hacer llegar a usted, el dictamen medico legal de Embriaguez, realizado a **ARIAN STEFANNY JIMENEZ PALACIOS**; lo anterior a fin de que sea anexado a la investigación con número de Spoa en referencia

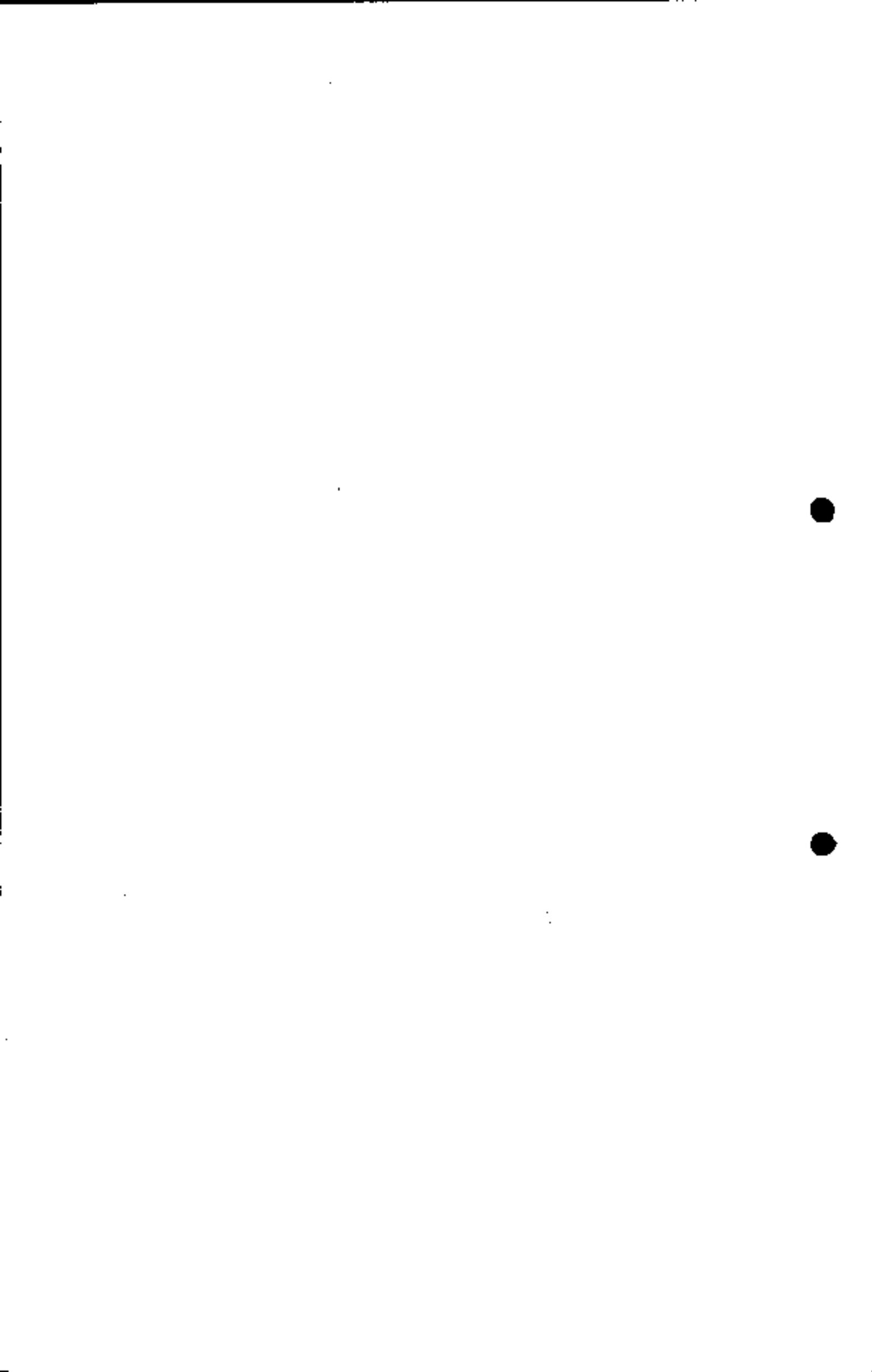
Atentamente,


BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal 14 Local El Carmen de Atrato chocó

Anexo lo indicado: (2 Folios)

*Recibido
08/08/2017
Hoy 08:56 PM
2 folios*

7977





NIT. 891.680.065-8

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

COMUNICACIONES OFICIALES

Código:

Versión: 01

Fecha: 01/junio/2012

Página 1 de 1

202
531

SEC063-7-17

El Carmen de Atrato, 03 de Agosto de 2017

Señora
BESTY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal Seccional de Fiscalía
Fiscalía 14
Sede
El Carmen de Atrato

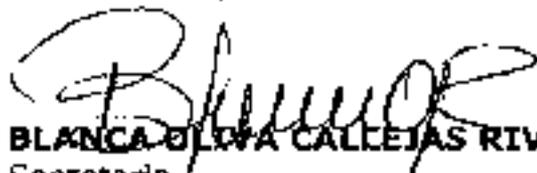
Asunto: Remisión Reconocimiento de Embriaguez

Cordial Saludo,

Me permito allegar la Valoración Médico Legal de los jóvenes **ARIAN STEFANI JIMENEZ PALACIO**, identificado con cedula 1.017.191.281.

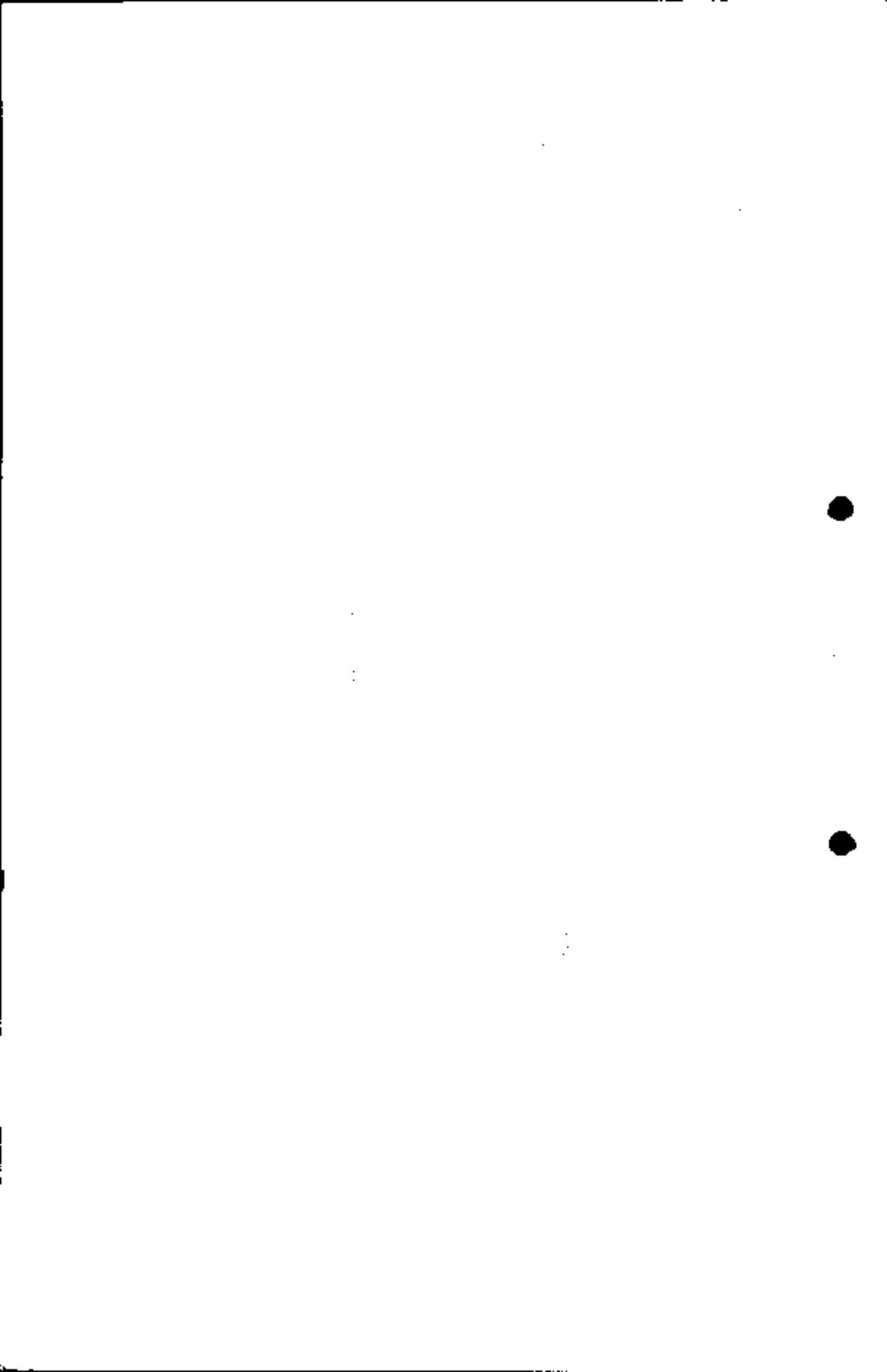
Lo anterior, dando cumplimiento a lo solicitado por Subintendente Capera de la Estación de Policía para que repose en el proceso que adelanta por accidentes de Tránsito.

Atentamente,


BLANCA OLIVA CALLEJAS RIVERA
Secretaria

Anexo: 1 folio

*Recibido Agosto 03-17
11:50 AM*





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE CHOCÓ



203
532

DICTAMEN MEDICO LEGAL

Lugar y Fecha: El Carmen de Arico, 26 Julio de 2017.

Nombres y apellidos: Ariza Stefan y Jimenez Polanco Edad: 26 Sexo: F Autoridad Solicitante: SI. Luis Fernando Cabeza Torres
Examen solicitado: Embriaguez (X) Otro () Alcoholemia

D 26 M 07 A 17	D 26 M 07 A 17	D 26 M 07 A 17	D 26 M 07 A 17
Nacimiento a hora: 12:00	17:40	18:00	
Fecha y hora de los hechos, datos suministrados (Examinado)	Fecha y hora en que la autoridad conoció al hecho.	Fecha y hora oficio pericial	fecha y hora del examen

2. motivo de la petición: Homicidio () Accidente Tránsito (X) Lesiones personales ()

3. Examen Físico:

ESTADO de: Conciencia	Incoordinación Motora	Disartria Postural	Nistagmus	Aliento	Alcohólico
Alerta (X)	No hay (X)	No hay (X)	Negativo (X)	Negativo (X)	Negativo (X)
moliente ()	Leve ()	Discreta ()	Leve ()	Discreto ()	Discreto ()
confuso ()	Moderada ()	Evidente ()	Evidente ()	Evidente ()	Evidente ()
Estuporoso ()	Severa ()				
Comatoso ()					

Convergencia Ocular	Aumento del Pupila	Rubicundez Facial	Congestión Conjuntival
Normal (X)	No hay (X)	Si hay ()	Si hay ()
Alterada ()	Discreto ()	No hay (X)	No hay (X)
	Evidente ()	Dudoso ()	

OBSERVACIONES:

4. Diagnostico: Negativo (X) Positivo ()

- 1 grado ()
- 2 grado ()
- 3 grado ()
- Pendiente ()

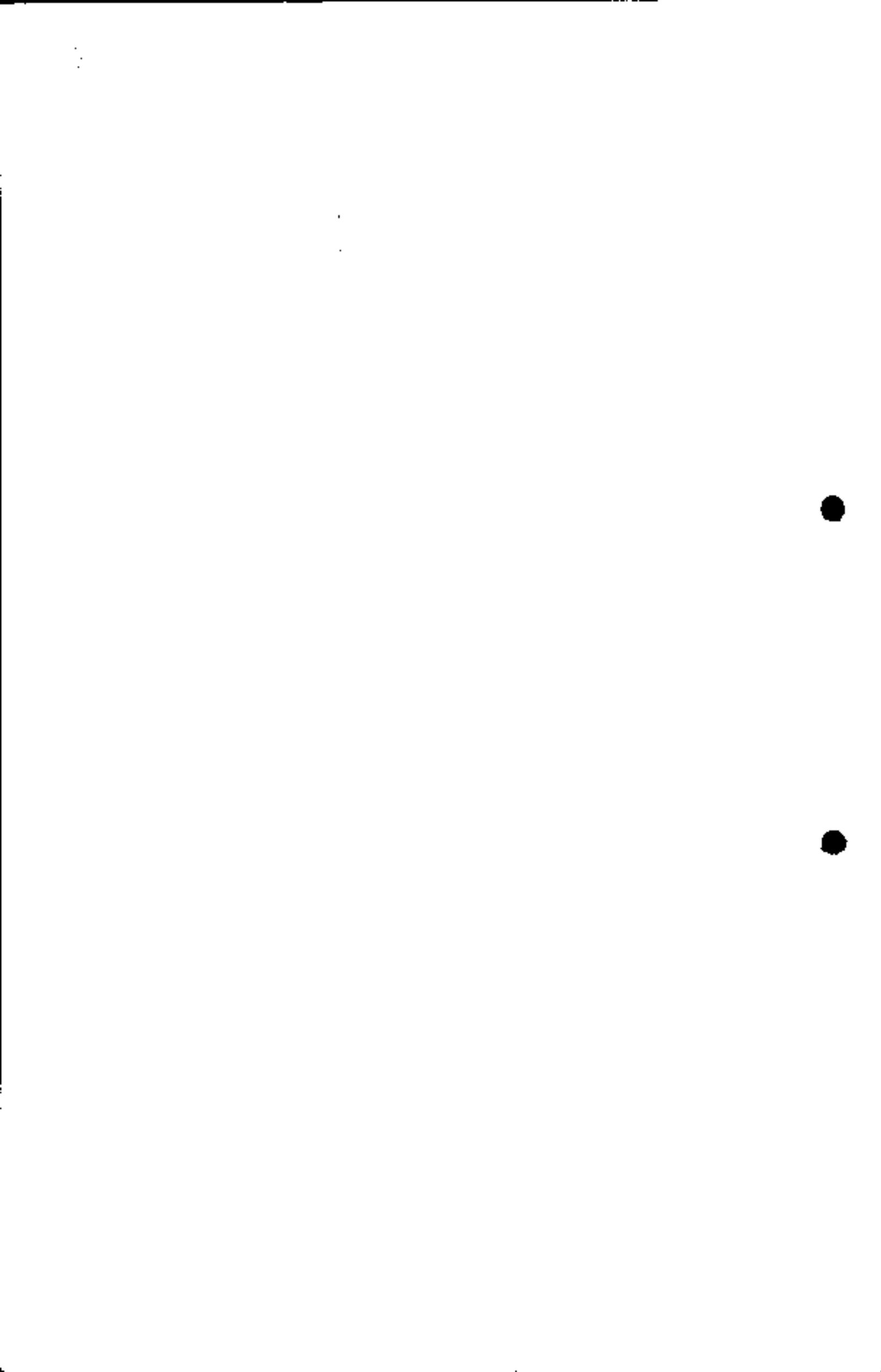
Muestra de Laboratorio: Alcoholemia (X) Psicofármacos () No se tomó ()

Conclusión Si () NO ()

(DESCRIPTIVAS) Paciente Alerta consciente orientada sin abando alcohólico sin evidencias clínicas de embriaguez

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052065509 RME 05-9350-19

MEDICO EN TURNO HOSPITAL Edmundo J. Jarama



204
533



IMPRESIONADO
Radicado No-

OFICIO No.0028
Quibdó, 07 de enero de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Remisión certificaciones.

Cordial Saludo:

De acuerdo a lo solicitado por usted y conforme a la documentación que reposa en las carpetas que abajo se detallan, éste despacho se permite remitirle las certificaciones expedidas referentes a las mismas.

Spoa No.270016001100201701822, víctimas KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADES Y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.

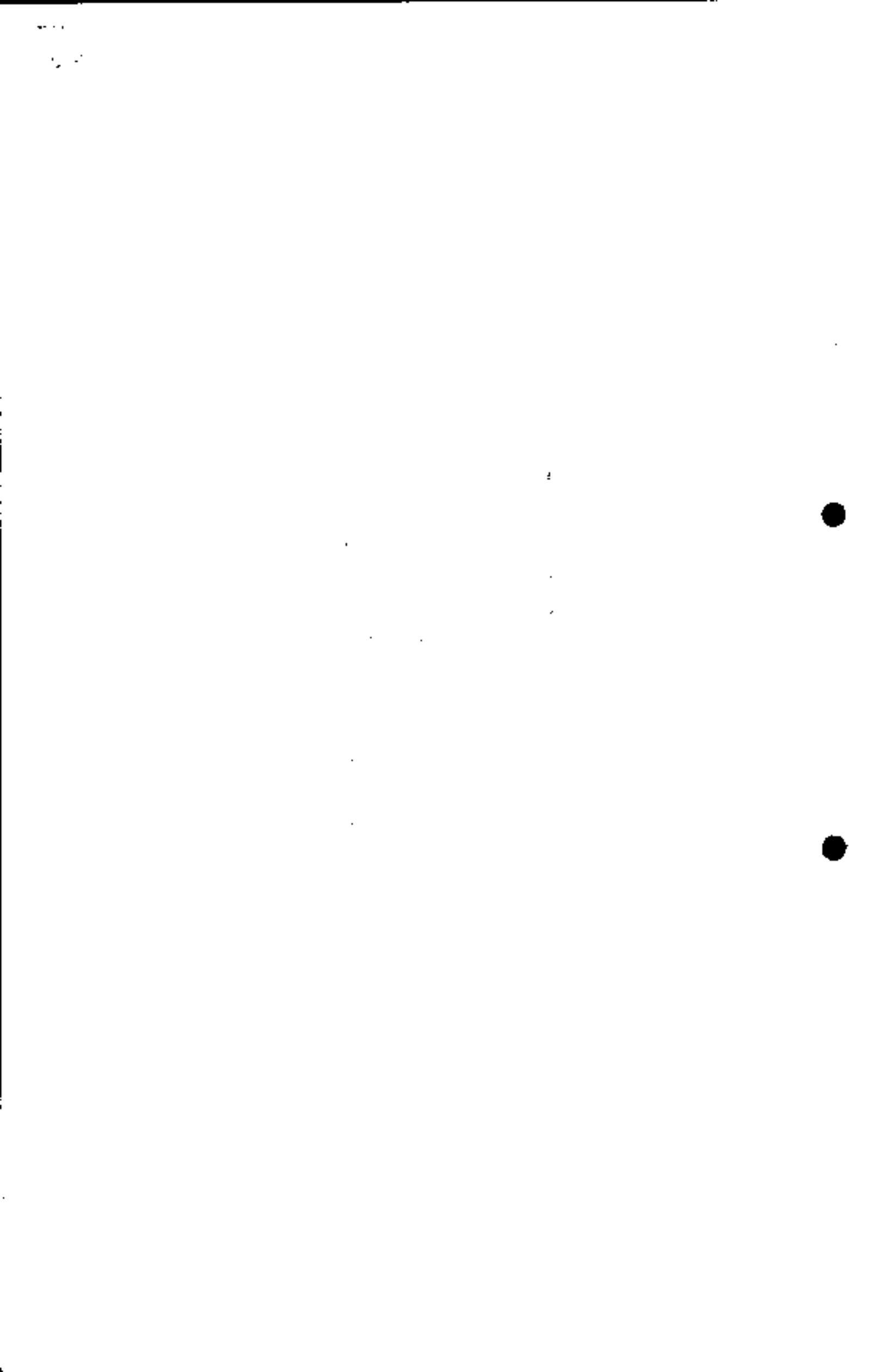
Spoa No.270016001098201700050 - conexado con el 050016000206201704545, víctima DANILC JOSE CONTRERAS MOSQUERA

De otra parte se le informa que con respecto a la investigación distinguida con Spoa No.050016000206201710420, ya se le expidió la certificación con la documentación que existe en el proceso, pues no obra en el mismo informe rendido por el policía de tránsito sobre la escena encontrada en el lugar de los hechos.

Atentamente

Anny Raquel Mena Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

Luiz Day
31/01/2018



205
5381
11



**FISCALIA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalía se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de HOMICIDIO CULPOSO en el que figuran tres (3) inspecciones de cadáveres correspondientes a las víctimas de las cuales solo se encuentran identificados dos (2) cuerpos que responden a los nombres de **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.076.383.583 de Tadó, y **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.026.596.790 de Bogotá, según consta en el informe de policía de tránsito No A.000266281, por los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio vía pública y costado derecho del Río Atrato; quienes al parecer se transportaban en el vehículo tipo camioneta de uso particular placas IHP 545, marca HYUNDAI, línea TUCSONIX35GLS, color blanco, modelo 2016, el cual era conducido por **JIMENEZ PALACIO ARYANI STEFANI**, identificada con cédula de ciudadanía No.1017191262; investigación que se encuentra en etapa de indagación, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

*Jose Day Aguilar P
35 647 0224*

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 2º NO. 3-11- QUINTO PISO, QUITO, CHOCO Campo Pochi
CONJUNTADOR 572663 EXT. 1327-1328 FAX





206
535
111

Yasiris Bejarano Palacios

De: Yasiris Bejarano Palacios
Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2018 4:46 p. m.
Para: dmocndesaparecidos@medicinalegal.gov.co
Asunto: Solicitud documento investigación 770016001130201701822

Carácter: Personal

Estado de marca: Completado

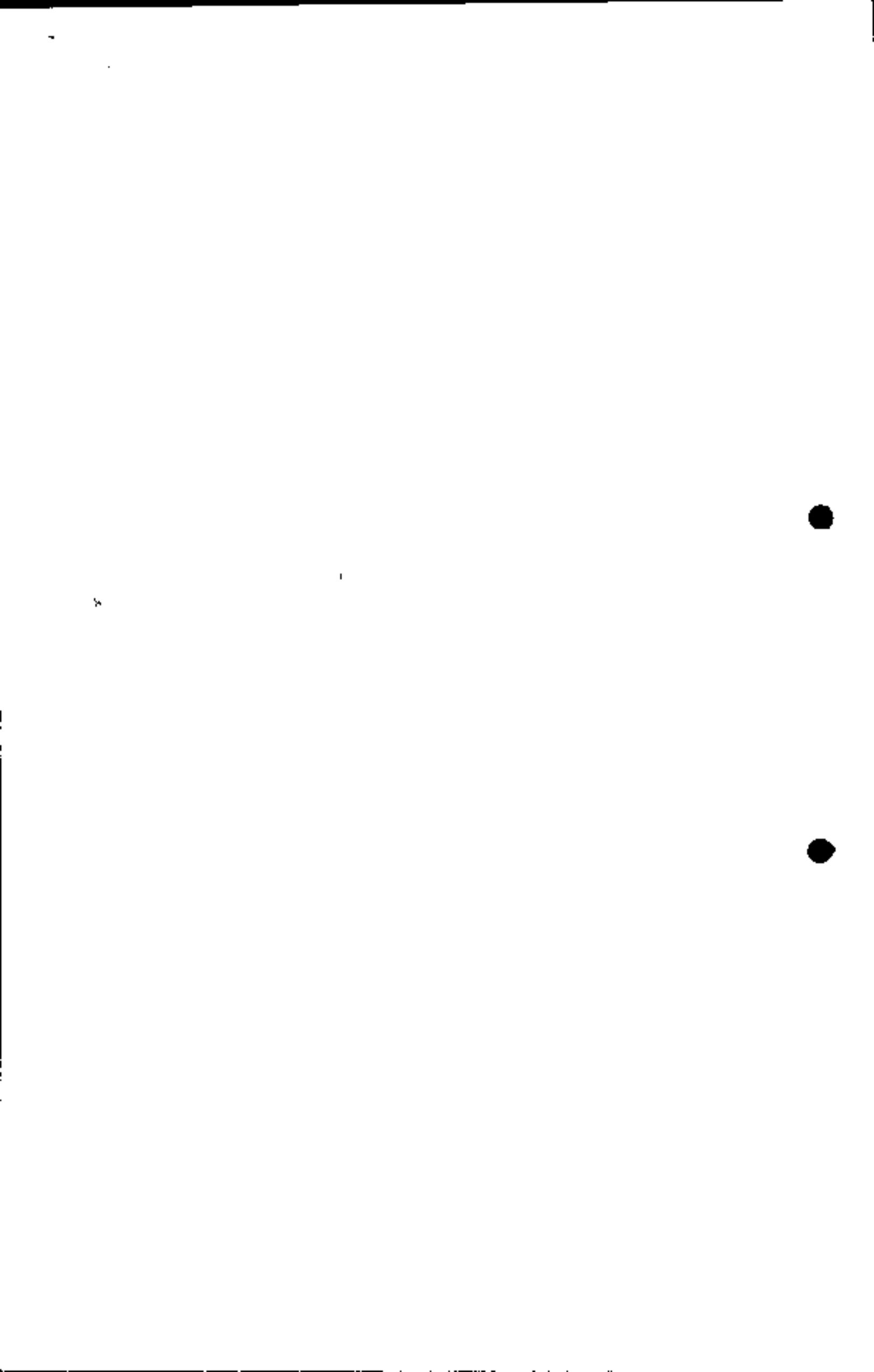
Buenas tardes Dra. ADRIANA MARIA BARRERA OSORIO, Profesional Universitario Forense, Regional Noroccidente - Grupo Regional de Patología Forense o Identificación.

Debidamente autorizada por la Dra. ANNY RAQUFI MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª de Vida de Quibdó, y en atención al oficio GRPAFI-DRNROCC-01-033-2018. Radicados 2018CR - 00250 del 06 de febrero de 2016, suscrito por usted, el cual le fue remitido a los señores EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, en donde se les comunica que el informe pericial de Genética DRNROCC-LGEF-1704000511, fue enviado a la Fiscalía a cargo del caso; pero como quiera que en este despacho se adelanta a investigación pertinente y a la fecha no hemos recibido tal documento; comedidamente se le solicita remitir por este medio o a través de correo certificado con destino a esta Fiscalía los resultados de las muestras de ADN realizados al cadáver de la joven KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No.990811-03930 de Tadó-Chocó.

Atentamente,

YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Secretario Administrativo / fiscalía 3° de vida
 Email: yasiris.bejarano@fiscalia.gov.co
 Calle 20 N°3-11 Efd. Fiscalía Barrio Yesquite Piso 5
 Tel. 6726060 Ext. 1308
 Seccional Chocó





207
SB 14

Yasiris Bejarano Palacios

De: Nn's y Desaparecidos Noroccidente <dmoocndesaparecidos@medicinalegal.gov.co>
 Enviado el: viernes, 16 de febrero de 2018 7:47 a. m.
 Para: Yasiris Bejarano Palacios
 Asunto: Fwd: documento
 Datos adjuntos: IMG898.pdf

Carácter: Personal

Estado de marca: Completado

Buenos días, Nuevamente se envía informe de genética

Adriana Barrera

Grupo de Identificación,
 Regional Noroccidente
 Teléfono: (4) 454 82 30 opción 2

La información de este mensaje y sus anexos son de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

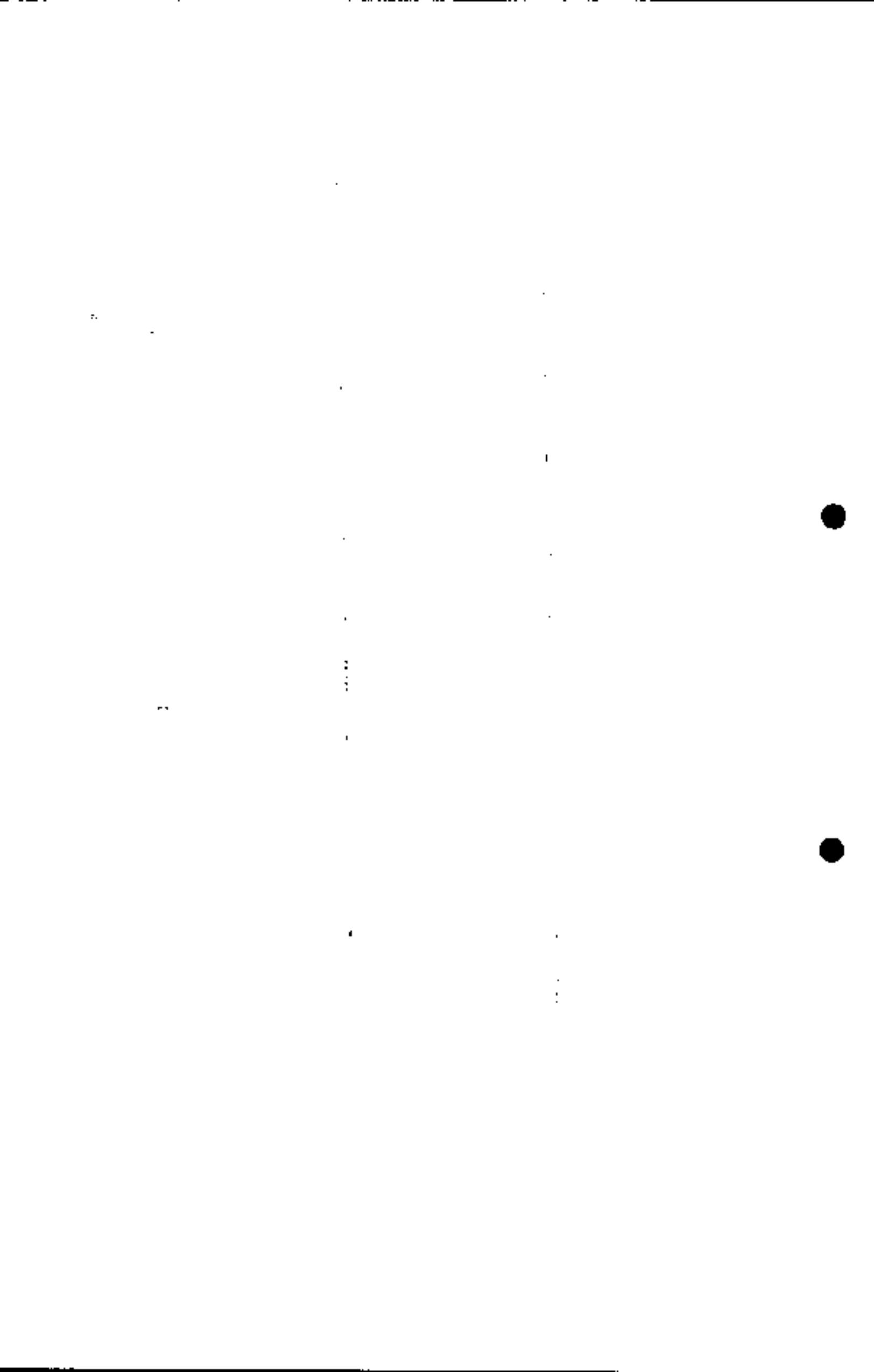
"CERO PAPEL... MI COMPROMISO CON EL PLANETA"

----- Mensaje reenviado -----

De: Nn's y Desaparecidos Noroccidente <dmoocndesaparecidos@medicinalegal.gov.co>
 Fecha: 6 de febrero de 2018, 12:18
 Asunto: Fwd: documento
 Para: yasiris.bejarano@fiscalia.gov.co, yasiris.bejarano@fiscalia.gov.co

Grupo de Identificación,
 Regional Noroccidente
 Teléfono: (4) 454 82 30 opción 2

La información de este mensaje y sus anexos son de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Cualquier revisión,





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL NOROCCIDENTE
LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE
Carrera 65 N° 80-325, Medellín, Antioquia.
Commutador (4) 4548230 Ext. 2106 - 2147 Fax. 4429136
propt@medilab.gov.co | www.medilab.gov.co



ISO/IEC 17025:2005
13-LAB-044

INFORME PERICIAL N° DRNROCC-LGEF-170400511

Página 1 de 3

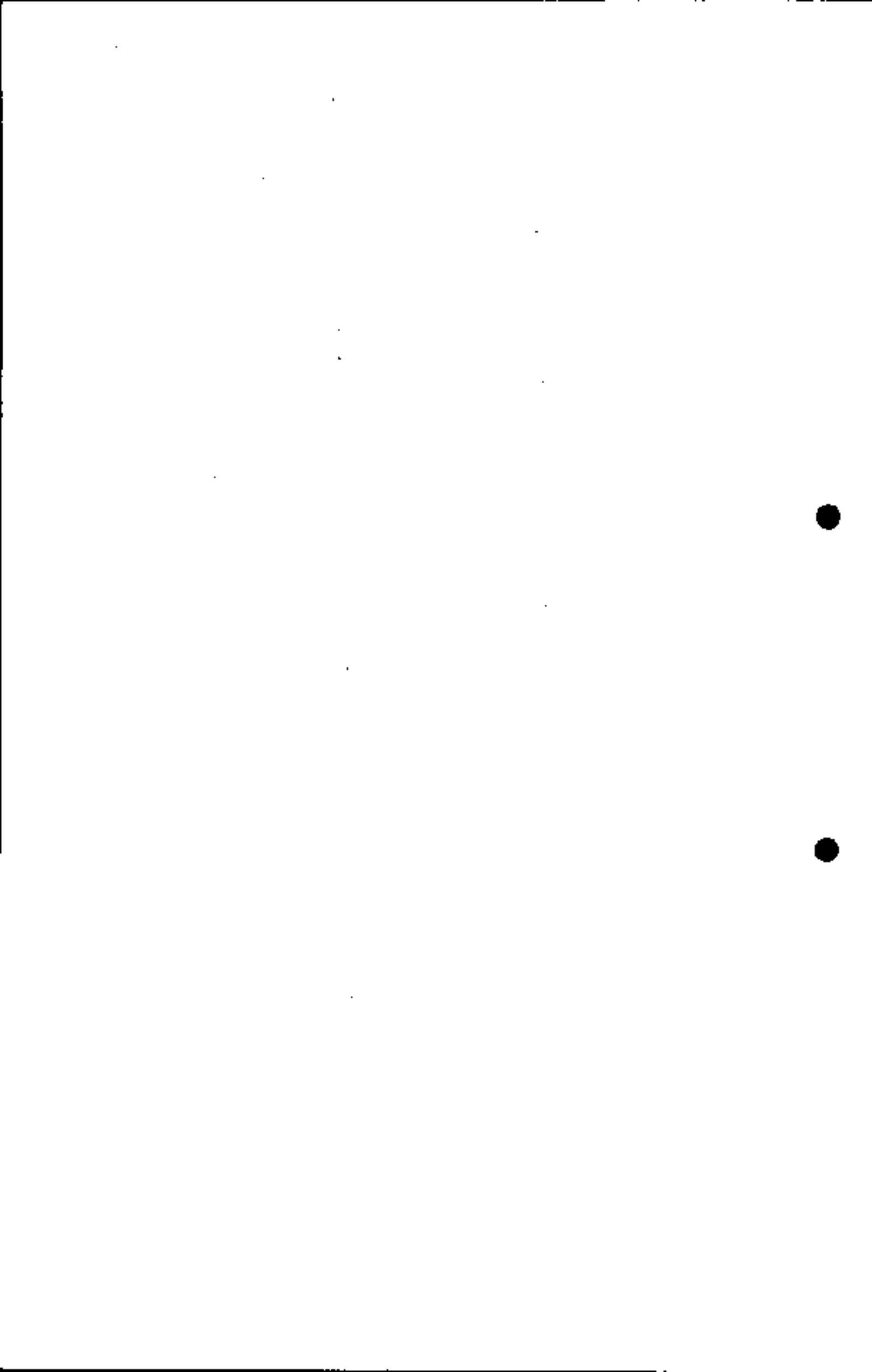
INFORME PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE

CIUDAD Y FECHA	Medellín, 2017-08-23
AUTORIDAD DESTINATARIA	Dña ACRILIANA MARIA BARRERA OSORIO PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GRUPO REGIONAL DE PATOLOGÍA ANATOMOPATOLOGÍA FORENSE E IDENTIFICACIÓN, CARRERA 65 NO. 80 - 325, MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS	PROYECTO DE NECROPSIA 2017010105001001383, NÚMERO 272458100039201780056, OFICIO PETTORIO DRNROCC-GIFO-159-2317 DE 2017/07/27, RAD. CADÓ. REGISTRO DE RESULTADOS A SOLICITUDES REALIZADAS A LABORATORIOS DE 2017/07/27.
MOTIVO DE PERTACION	"...Solicitud cotexo de ADN..."
DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO	VICTIMA(H) 1 - CADÁVER EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADO (CNI) - NECROPSIA 2017010105001001383 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - se recibe en TARJETA FTA - ROTULO EXTERNO: "Medellín 272458100039201780056 2017010105001001383 Paleología CNI Femenino 15 Años MANCHA DE SANGRE EN TARJETA FTA Una 1- Unidad Central de Evidencias" ROTULO INTERNO: "2017010105001001383 CNI Femenino 16 Años SPOA...80358" 272458100039201780056 CNI Femenino" - 170400511-V1 - SF-06. PADRE 1 - EDSON ADEL PALACIOS GARCIA-CC 82360544 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - se recibe en TARJETA FTA - ROTULO EXTERNO: "Noroceidente 272458100039201780056 GENETICA EDSON ADEL PALACIOS GARCIA MANCHA DE SANGRE EN FTA (1) Unidad Lab. GENETICA" ROTULO INTERNO: "EDSON ADEL PALACIOS GARCIA CC 82360544" - 170400511 - PP1-SF-04
Fecha de recepción en el laboratorio	2017/07/28
Periodo de realización de los Análisis	2017-08-04

TABLA DE RESULTADOS:

Sistema Genético	PADRE	VICTIMA(H)	AC
	EDSON ADEL PALACIOS GARCIA	CADÁVER EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADO (CNI) NECROPSIA 2017010105001001383	Alcoba Compañeritas
D8S1178	12,14	12,15	12
U21S11	28,30	28,28	28
D7S820	9,10	9,10	9 o 10
CSF1PO	10,12	8,10	10
D3S1358	14,16	14,16	14 o 16
TH01	7	6,7	7
D13S317	9,12	12,14	12
D16S539	10,11	10,11	10 u 11
D2S1338	20,22	20,24	20
D18S433	11,14	14	14
VWA	14,18	16,18	18
TPOX	8,9	8,9	8 o 9
D18S51	14,16	15,16	15
D5S818	11	11	11
FGA	21,24	21,22	21
SE33	13,2,17	13,2,26,2	13,2

*Realizado
por
16/02/17*





INFORME PERICIAL N° DMNROCC-LGEP-1704003911

Página 2 de 3

Sistema Genético	PADRE	VICTIMA(N)	AG
	EDSON ADEL PALACIO GARCIA	CADAVÉR EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADO (CNI) NECROPSIA 2017010105001031983	Allos Comparados
D10S1248	14	14,15	14
D1S1658	14,17	14,15	14
D22S1046	15,15	15	15
D2S441	10,11	11,12,3	11
D1S391	15,16	16,19	16
AMX,Y	X,Y	X	

INTERPRETACIÓN:

En la tabla de resultados se presentan los perfiles genéticos obtenidos en cada muestra analizada. Se observa que el individuo y la referencia comparada difieren en todos los sistemas genéticos analizados, como se esperaba entre padre e hijo. Los hallazgos genéticos se valoraron de acuerdo a las siguientes hipótesis:

- H1: El individuo analizado es un hijo biológico de la referencia.
- H2: El individuo analizado es una persona de la población no relacionada genéticamente con la referencia.

Se encontró que el hallazgo genético es 210 millones de veces más probable ante la primera hipótesis que ante la segunda.

CONCLUSIÓN:

Los restos humanos analizados Necropsia N° 2017010105001031983 no se excluyen como los de una hija biológica de EDSON ADEL PALACIOS GARCIA. Es 210 millones de veces más probable el hallazgo genético, el ser de un hijo que el ser de otro individuo de la población de referencia.

METODOLOGÍA:

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

1. REGISTRO DE IDENTIDAD: Se recibe un (1) formato de consentimiento informado para la realización de exámenes clínicos forenses, valoraciones psiquiátricas o psicológicas forenses y otros procedimientos forenses relacionados con firma y huella así como una (1) fotocopia de la cedula de EDSON ADEL PALACIOS GARCIA.

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES DIPARENTALES Y UN PARENTALES: Amplificación simultánea in vitro de múltiples locos/dinámicos con métodos Baxscentis. Código DG-IA-PET-102-V03.

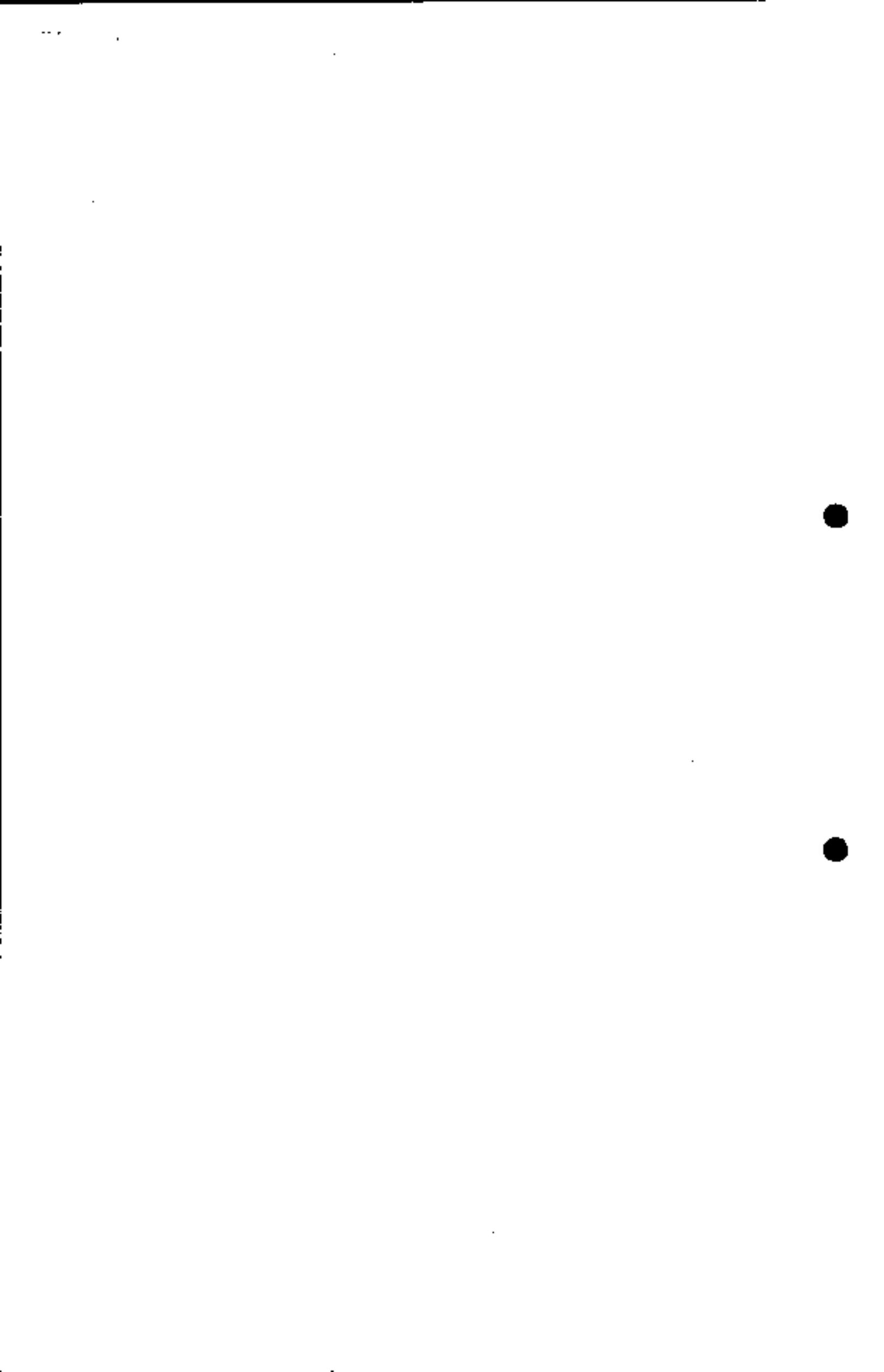
3. SEPARACIÓN, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN: Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Se realizó asignación alélica usando el programa GENEMAPPER. Las secuencias de ADN se analizaron con los programas Sequencing Analyst y/o SeqScape. Códigos DG-M4-47-V04, DG-IA-43-V03 y DG-M1-35-V03.

4. ANÁLISIS BIOESTADÍSTICO Y FRECUENCIAS POBLACIONALES: Utilizando métodos Bayesianos Híbridos, se calculó una razón de verosimilitud LR (likelihood ratio) que permite comparar la probabilidad del hallazgo genético, frente a dos hipótesis mutuamente excluyentes e igualmente verosímiles. Dependiendo del escenario investigativo, puede contrastar o no, con una probabilidad a priori sobre la hipótesis de identidad, de paternidad o incluso sobre el origen de una muestra biológica en una escena de crimen. Este valor, multiplicado por el LR se utiliza para calcular una probabilidad a posteriori.

Población Región andinooccidental de Colombia (Parsons, et al., For. Sci. Int. Vol 137:67-73, 2000); población colombiana mestiza: D2S1338 y D1S1333 (Pozas et al., For. Sci. Int. Genetics 47-48, 2008); SE33 (Parsons, M. y Levene, L. Book of Abstracts, 18th Triennial Meeting of IAFS, 2008), D10S1248 y D22S1046 (Ruiz et al., For. Sci. Int. Gen. Supplement Series, Volume 5, 681-682, 2010); D1S391 (Jiménez M., 1999); población hispana mestiza: D2S441 y D1S1658 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 5, 2011); Escenarios utilizados para los cálculos estadísticos en: Luque, J. A., Brenner C. H., <http://www.dna-view.com/> Forensic Mathematics Tully and Cole, For. Sci. Int. 124(2001)83-91, Egelund, T et al. For. Sci. Int., 2000, Vol 110, No. 1 [1] spanble, <http://paf.mil.us.cerna/>

5. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS: Se procesan controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal expedito en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-MP-34-V05), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos. El Laboratorio de Genética Forense está acreditado por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC bajo la ISO/IEC 17025:2005, con código 13-LAB-044.

NA





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Carrera 65 No. 40-70, Bogotá, Colombia

ISO/IEC 17025:2005
13-LAB-044

INFORME PERICIAL N° DRNR00C-LGEF-170400511
Página 3 de 3

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS: Las pipetas que se utilizaron se calibraron periódicamente en el servicio de metrología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se verifican en el laboratorio según el instructivo "Procedimiento de Verificación de pipetas de precisión (código DG-A-1-27-V03)", el cual junto a otros estándares (DG-M-1-72-V04) utilizando un termómetro y sonda calibrados. A estos equipos al igual que a los analizadores genéticos, se les realizan mantenimientos preventivos según la programación establecida dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

CERTIFICACION DE CADENA DE CUSTODIA:
La(s) muestra(s) analizada(s) han permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción (o desde su recolección, si es el caso).

Observaciones:

- 1. Los resultados obtenidos se relacionan únicamente con los EMP analizados.
- 2. La presunta identidad de la víctima es KENIA CRISTINA PALACIO ANBRQUE.
- 3. Los perfiles genéticos de la referencia y de la víctima se obtuvieron a partir de muestra de sangre.
- 4. El registro fotográfico de los elementos recolectados para análisis, están almacenados en el área de fotografía bajo el código DRNR00C-LGEF-170400511, quedan disponibles para la autoridad en caso que se requiera.

Remanentes, contraindicios y material de apoyo: Dos (02) tarjetas FTA's con manchas de sangre se almacenan en la bodega de evidencias del INML y CF Regional Noroccidente y quedan a disposición de la autoridad.

Bibliografía: La bibliografía está referenciada en cada uno de los procedimientos estandarizados de trabajo e instructivos utilizados.

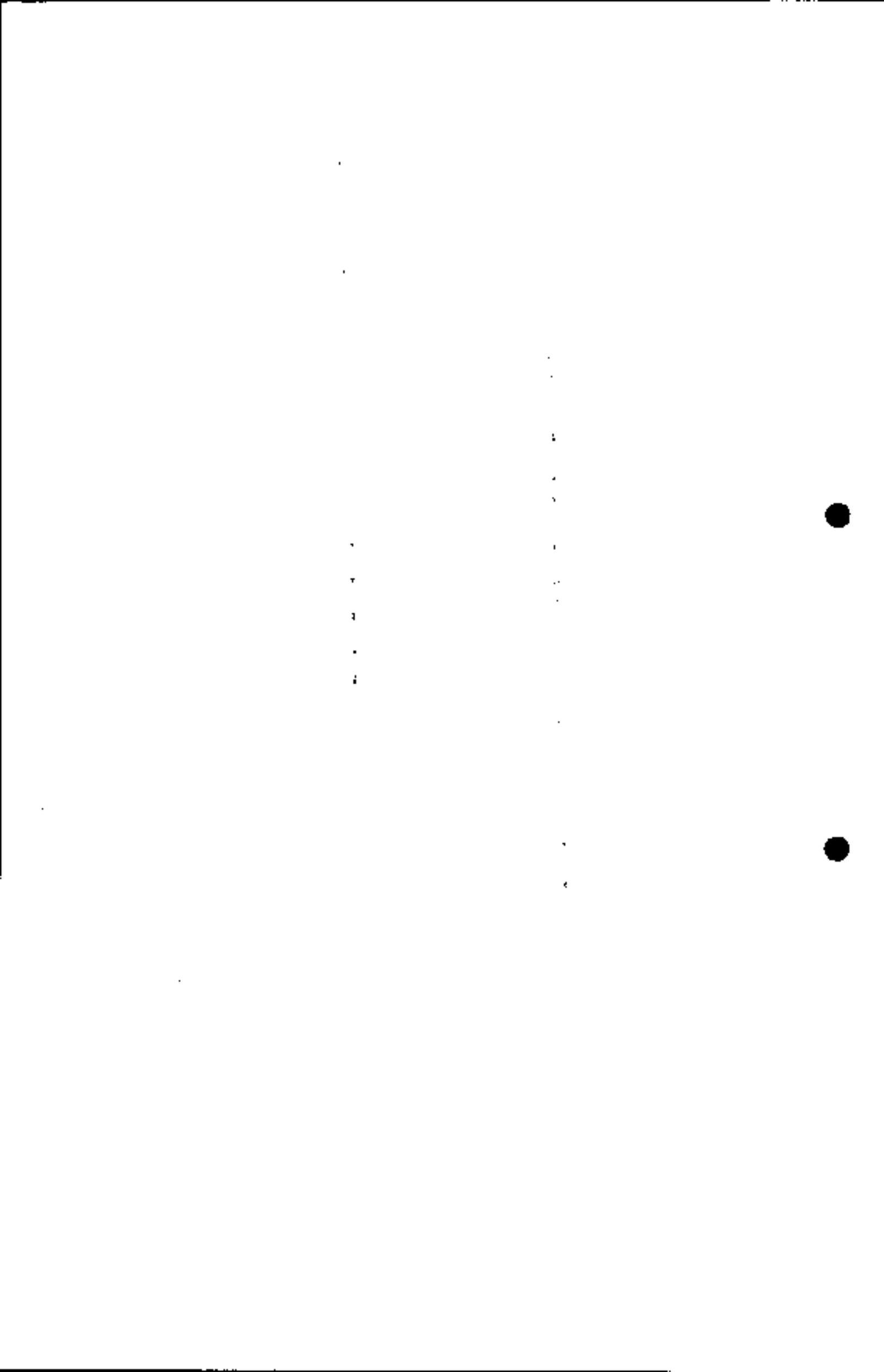
Atentamente,

Remitido:

NATALIA AGUDELO HINCAPIÉ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE
Punto Laboratorio de Genética Forense
Regional Noroccidente

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso). Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del Informe pericial en el Instituto (último superior derecho del primer foto del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105901001381**

Regional: NOROCCIDENTE Seccional: ANTIOQUIA
U. Básica: MEDELLIN

Nombre Definitivo: KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE

Nombre al Ingreso:

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. de documento: 1078363583

Edad: 25 años

Sexo: FEMENINO

Procedencia: EL CARMEN DE ATRATO, CHOCÓ

Fecha de Ingreso: 27/07/2017 Hora: 04:30

Noticia Criminal: 272456100036201780056 Acto Numeral: ACTA N°. 1

Autoridad: SECRETARIA DE TRANSITO Y

Fecha muerte: 26/07/2017

Fecha necropsia: 27/07/2017

Hora: 09:00

Preparador: CATALINA VASQUEZ GUARIN

Auxiliar de morgue: JUAN DAVID MOLINA CASTRO



INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105901001381
CHOCO-FOS-VIDA - No. 20180210007592
Fecha Radiador: 2018-02-15 10:29:09
Anexo: SIN

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de Inspección:

- Resumen de hechos: Cadáver de una mujer joven, en vida estudiante; procedente de costado derecho del Rio Atrato, vía Quibdó- Medellín kilómetro 85+800 metros antes al nueva del Municipio del Carmen de Atrato, Chocó, donde es hallada sin signos vitales el 26 de julio de 2017 posterior a sufrir accidente de tránsito en calidad de pasajero de vehículo. En los hechos hubo otros dos muertos (un hombre y una mujer), un herido, un indiciados; dos de los cuerpos se encuentran incinerados y otro con quemaduras en gran parte del cuerpo. Se conoce que iban al interior de vehículo tipo camioneta que se encuentra en posición lateral sobre la parte derecha del río; con pérdida total producto del impacto sobre las piedras del río e incinerada; sin información de como ocurrieron los hechos. Según acta de inspección técnica a cadáver 272456100036201780056.

- Hipótesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte

- Hipótesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Cadáver sexo femenino, fresco, parcialmente quemado, con signos de violencia consistentes en lesiones por trauma contundente.

1. LESIONES POR TRAUMA CONTUNDENTE COMPATIBLES CON ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PASAJERO DE AUTOMÓVIL:

A. Trauma cerrado de tórax y abdomen: Fracturas costales, laceración pulmonar, hemotórax masivo, laceración extensa de hígado, hemoperitoneo.

B. Trauma en cráneo: Hematomas epidurales, hemorragia subaracnoidea, contusiones en tallo cerebral.

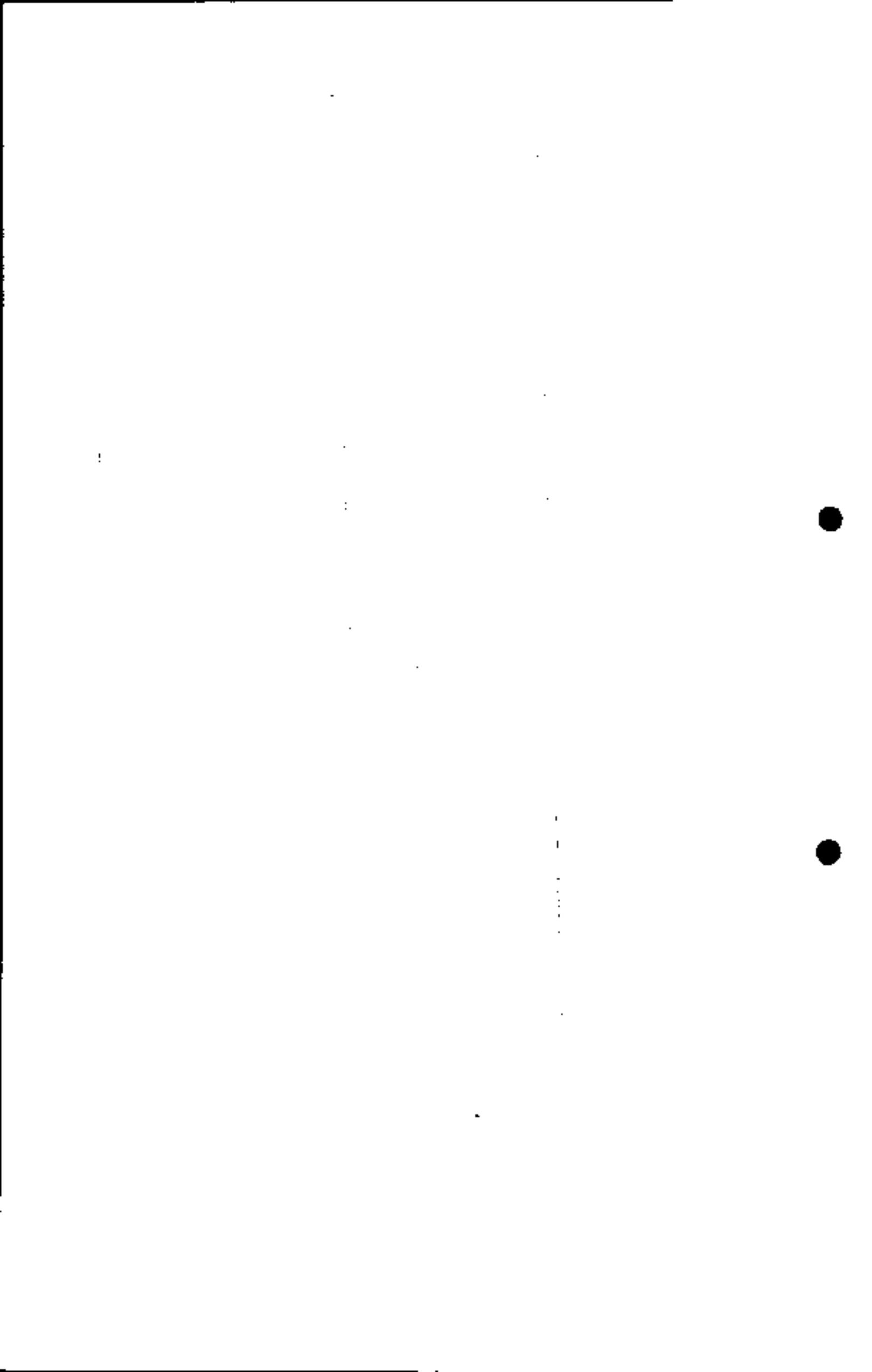
C. Lesiones tipo heridas y laceraciones en cara lado derecho.

2. LESIONES POR FUEGO:

A. Quemaduras grado 2 profundo comprometiendo lado izquierdo del cuerpo.

3. NO SE CUENTAN CON EQUIPOS DE RAYOS X EN LA UNIDAD POR LO QUE NO SE TOMAN RADIOGRAFÍAS.

CATALINA VASQUEZ GUARIN
Médico Forense



SLU 292

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001361

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Se trata del cadáver de una mujer, de 25 años de edad, talla de 160 cm. Reconocida de manera fehaciente, mediante cotejo facial, como KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE identificada con la CC # 1.076.383.583 de Tadó, Chocó. Quien según información aportada NUNC 272450100030201780058 de la Fiscalía 14 del Carmen de Atrato, Chocó; fue hallada sin signos vitales en la zona de Río Atrato posterior a sufrir accidente de tránsito en calidad de pasajera de automóvil, en los hechos murieron dos personas más.

Los hallazgos de necropsia permiten concluir como causa de muerte: Trauma contundente en tórax y abdomen que ocasionan fracturas costales, laceración pulmonar y hepática que producen choque hipovolémico que lleva a la muerte.

Las lesiones por quemadura por fuego son posterior al deceso consecuencia del trauma contundente, vías aéreas se encuentran sin lesiones.

Con una expectativa de vida de 45 años en condiciones de vida usuales según las tablas del DANE.

La fecha y la hora de la muerte; 26 de Julio de 2017 a las 11:00 horas, por información aportada por la autoridad (acta de inspección técnica e cadáver).

Las muestras recolectadas durante la necropsia médico legal unas serán enviadas a los laboratorios para análisis y otras al almacén de evidencias del INML y CF de la ciudad de Medellín para ser procesadas en el evento de ser requeridas por la autoridad, acorde a la investigación adelantada.

Causa básica de muerte: Trauma contundente en tórax y abdomen.

Motivo de muerte: Por los hallazgos de necropsia y la información suministrada por la autoridad es compatible con la manera médico legal de VIOLENTA-ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Sobre mesa de disección número 7 se recibe embalado en bolsa negra con cinta transparente y rótulo que corresponde con acta de inspección; al retirar este embalaje se encuentra otra bolsa de color negro con papel chicle encima y al retirar este se encuentra otra bolsa negra con cinta transparente sucia de tierra y lodo; cadáver de mujer adulta, de complexión mediana. Adecuadamente vestida. Sin signos de atención médica. Con signos de violencia consistentes en lesiones por trauma contundente y quemadura con fuego.

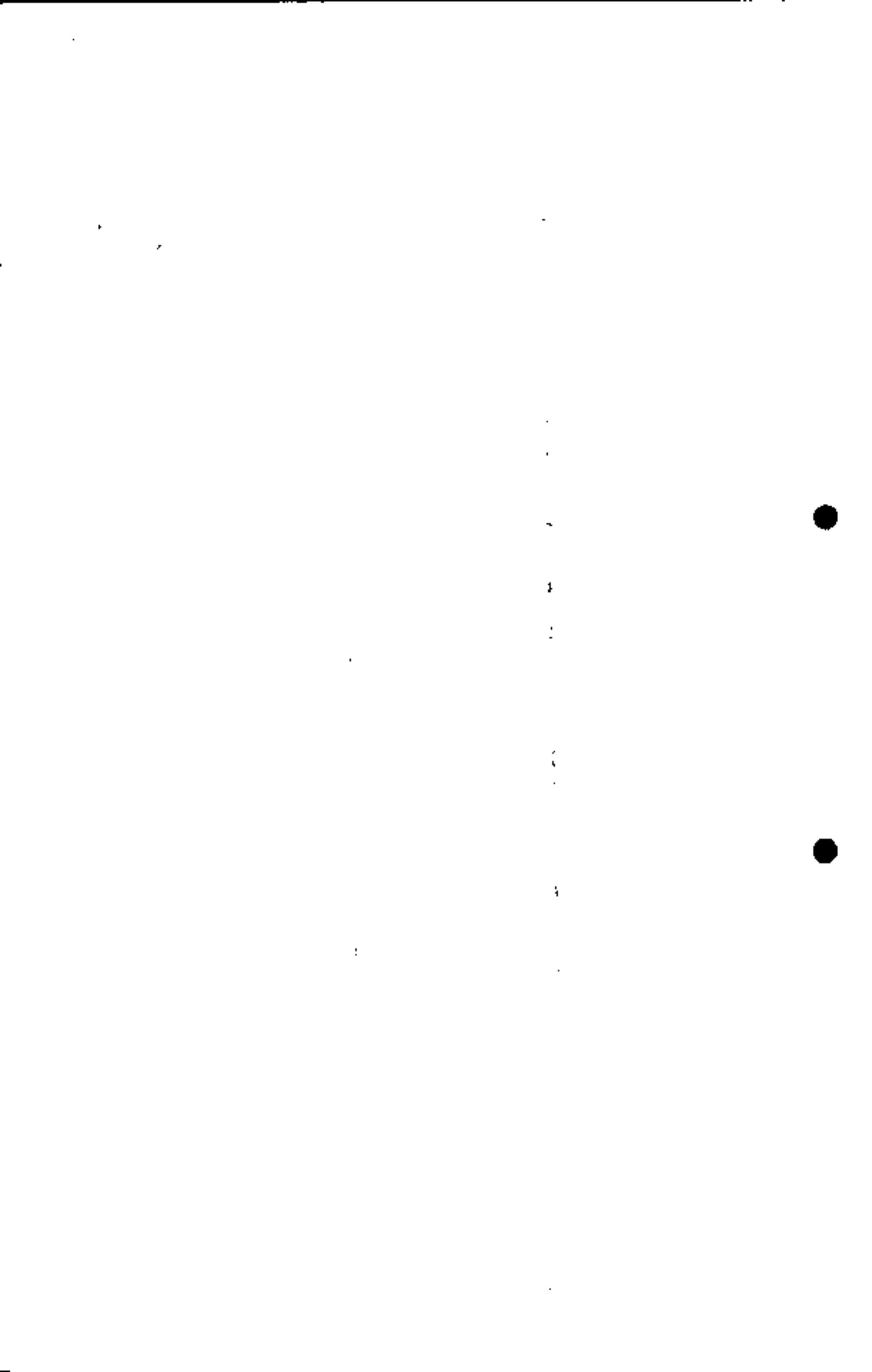
DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CAMISETA	ALGODÓN	GRIS	ILEGIBLE	LEGIBLE	Fragmento de camiseta, adecuadamente puesta, adherida al cuerpo, quemada.
BRASSIER	ALGODÓN	VIOLETA (quemado)	ILEGIBLE	ILEGIBLE	Fragmento de brassier, adecuadamente puesta, adherida al cuerpo, quemada.
PANTALÓN SUJADERA	ALGODÓN	NEGRO	SIN	NI UNO	Fragmento de sujeción con pliegos bilobos, adecuadamente puesta, adherida al cuerpo, quemada.
BOXER	ALGODÓN	BLANCO	SIN	LEONBA	Boxer corto, adecuadamente puesta, adherida al cuerpo, quemada.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
ARETE	AMARILLO	Foglia amarilla en oreja izquierda.

CATALINA VÁSQUEZ GUARÍN
Médico Forense



273
542

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105081001381

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
ACCESORIOS PARA CABELLO	NEGRO	Cauda negra en caballo.

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Frialdad generalizada, deshidratación en mucosas, rigidez generalizada de grandes articulaciones fácil de vencer, sin livideas.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 160 cm. Peso: 60.0-65.0 kg. Ancestro racial negro. Contextura mediana.

PIEL Y FANERAS: Ver descripción especial de lesiones.

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones.

CARA: Cara de contorno ovalado, piel negra. Ojos color café, medianos. Nariz achatada. Boca mediana con labios medianos. Orejas perforadas.

- Ver descripción especial de lesiones.

CUELLO: Ver descripción especial de lesiones.

TORAX: Ver descripción especial de lesiones.

GLÁNDULAS MAMARIAS: De tipo femenino.

- Ver descripción especial de lesiones.

AXILAS: Ver descripción especial de lesiones.

ABDOMEN: Ver descripción especial de lesiones.

ESPALDA Y GLUTEOS: Ver descripción especial de lesiones.

GENITAL EXTERIOR: De tipo femenino, adulto.

- Ver descripción especial de lesiones.

ANO: Sin lesiones.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Ver descripción especial de lesiones.

EXTREMIDADES INFERIORES: Ver descripción especial de lesiones.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Ver descripción especial de lesiones.

CRÁNEO: Sin lesiones.

MENINGES Y ENCÉFALO: Ver descripción especial de lesiones. Encéfalo con peso de 1210 gr.

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Ver descripción especial de lesiones.

LARINGE: Permeable, sin lesiones.

TRÁQUEA: Permeable, sin lesiones.

BRONQUIOS: Permeable, sin lesiones.

PULMONES: Ver descripción especial de lesiones. Antracosis escasa bilateral. Pesos de 258 gr pulmón izquierdo y 342 gr pulmón derecho. Al corte con salida de material espumoso de color rosado en escasa cantidad.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones.

CORAZÓN: Sin lesiones, peso de 235 gr.

CORONARIAS: Con origen y recorrido normal, permeables, sin lesiones.

AORTA Y GRANDES VASOS: Con origen y recorrido normal, permeables, sin lesiones.

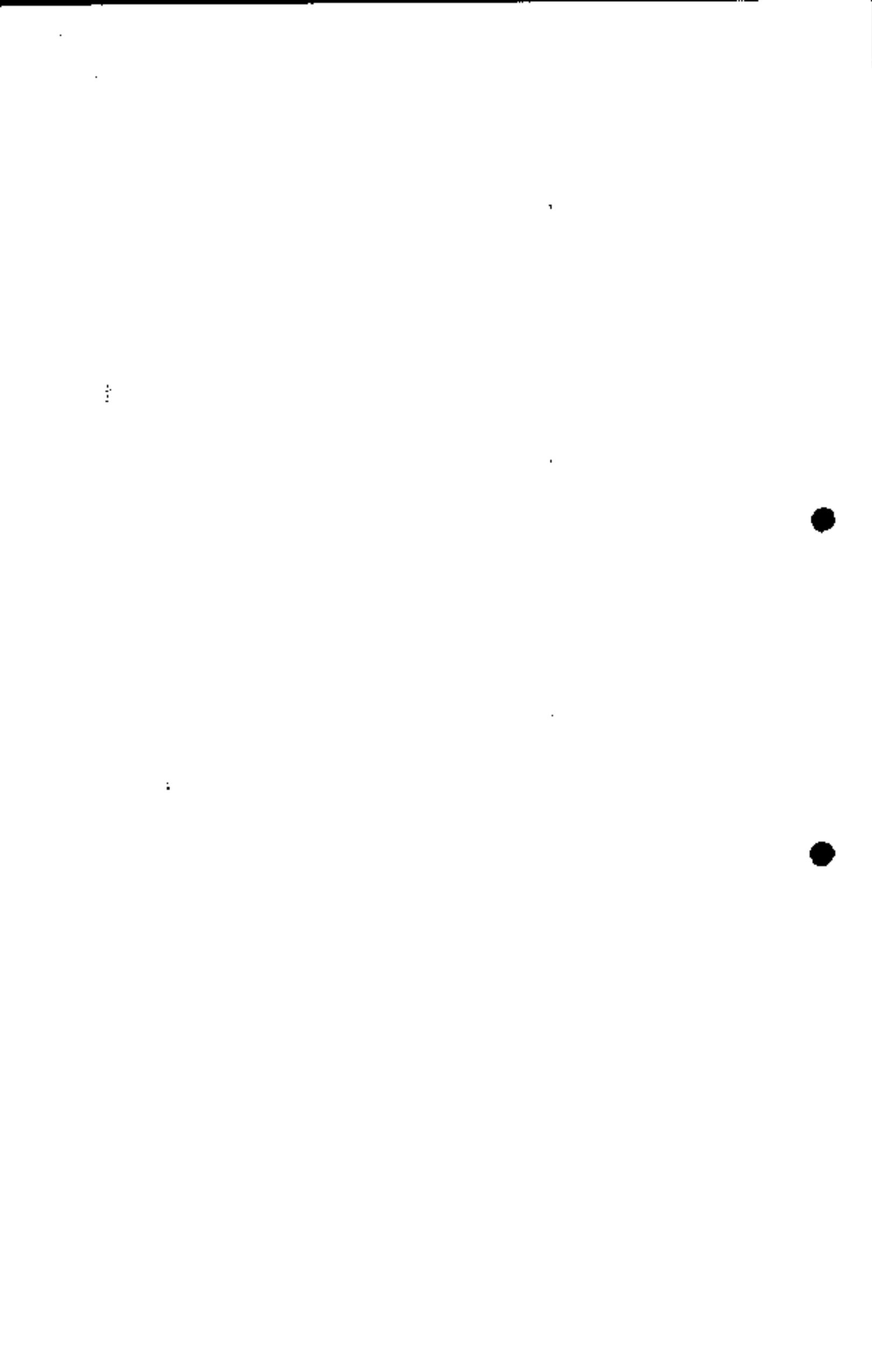
VENAS: Con origen y recorrido normal, permeables, sin lesiones.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Ver descripción especial de lesiones.

MESENTERIO: Sin lesiones.

CATALINA VASQUEZ GUARÍN
Médica Forense



543 274
N

INFORME PERICIAL DE NECRÓPSIA N°. 2017010105001001381

RETROPERITONCO: Sin lesiones.
DIAFRAGMA: Sin lesiones.

SISTEMA DIGESTIVO

LENQUA: Sin lesiones.
FARINQE: Permeable, sin lesiones.
ESOFAGO: Permeable, sin lesiones.
ESTÓMAGO: Sin lesiones, con aproximadamente 50 cc de contenido alimentario digerido de color café.
HIGADO: Ver descripción especial de lesiones, peso de 1070 gr. Pálido.
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Permeables, sin cálculos, sin lesiones.
PÁNCREAS: Sin lesiones, pálido.
INTESTINO DELGADO: Sin lesiones.
INTESTINO GRUESO: Sin lesiones.
APÉNDICE CECAL: Presente, sin lesiones.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Buena diferenciación entre corteza y médula, sin lesiones, pálidos, pesos de 157 gr riñón derecho y 187 gr riñón izquierdo.
URÉTERES: Permeables, sin lesiones.
VEJIGA: Sin lesiones, vacía.
ÚTERO Y ANEXOS: Útero no grávido, sin lesiones.
Ovarios y Trompas de Falopio sin lesiones.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado.
GANGLIOS: Sin lesiones.
BAZO: Sin lesiones, pálido, peso de 103 gr.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones.
HIPÓFISIS: Sin lesiones.
SUPRARRENALES: Sin lesiones.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Ver descripción especial de lesiones.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS

DESCRIPCIÓN DE LAS LESIONES POR EXPOSICIÓN AL FUEGO
DESCRIPCIÓN LESIONES:

1. Quemaduras grado dos profundo, que compromete hemicuerpo izquierdo (cara, tórax, abdomen, miembros superior e inferior, espalda y glúteos).
2. Quemaduras grado dos profundo, que compromete plantas de pies, y manos.
3. Exposición de tejido celular subcutáneo en región de espalda lado izquierdo.
4. Hemicuerpo derecho conservado, sin quemaduras.

DESCRIPCIÓN DE LAS LESIONES POR OBJETO CONTUNDENTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES EXTERNAS:

CABEZA:

1. En región frontal derecha herida de bordes hemorrágicos e irregulares, con puentes dérmicos de 3 x 1 cm.
2. En cola de caja derecha herida de bordes hemorrágicos e irregulares, con puentes dérmicos de 3 x 0.5 cm.
3. En hemicara derecha comprometiéndolo tanto pabellón auricular como mejilla, en un área de

CATALINA VÁSQUEZ GUARÍN
Médico Forense

2

3

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



Score 2.15

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010185001001361

10 x 7 cm; múltiples lesiones consistentes en heridas y laceraciones de bordes hemorrágicos e irregulares.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES INTERNAS:

CABEZA:

- 1. Hematoma subgaleal y epigaleal que compromete hemisferio derecho de un área de 20 x 15 cm.
- 2. Hemorragia subaracnóidea difusa que compromete principalmente hemisferio derecho.
- 3. Contusiones hemorrágicas pequeñas en tálamo cerebral.

TÓRAX:

- 1. Fractura en totalidad de arcos costales derechos anteriores en su tercio medio, con desgarros de pleuras.
- 2. Laceración en lóbulo medio y superior de pulmón derecho, con gran daño del parénquima.
- 3. Hemotórax bilateral de predominio derecho de aproximadamente 2000 cc.
- 4. Fractura de sexto y séptimo arcos costales posteriores izquierdos en su tercio medio.

ABDOMEN:

- 1. Laceración de lóbulo derecho de hígado con gran daño del parénquima.
- 2. Hemoperitoneo de aproximadamente 500 cc.

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se procede a verificación de embalaje y rótulo, los cuales se encuentran en buen estado, la información del acta de inspección se corresponde con la del rótulo, se fija fotográficamente, se da apertura del embalaje; posteriormente se realiza incisión bimastróidea en cráneo, se extrae el cerebro, se retiran meninges y se explora en busca de lesiones; se realiza incisión bi acromial que se continua en región toraco abdominal; se realiza extracción del bloque de vísceras y revisión de estas. Se extraen fluidos (sangre en soporte FTA) y otros (pieza dental). Se depositan vísceras en bolsa roja que se devuelve al cuerpo que se sutura. Se toman fotografías y se realiza diagrama.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

Nº	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta (a), 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a Central de evidencias(MEDELLÍN) para almacenamiento.
3	Cadáver	PIEZA DENTAL	Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a central de evidencias(MEDELLÍN) para almacenamiento.
4	Cadáver	NECRODACTILIA	Empacado(a) en bolsa de papel, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a dactiloscopia(MEDELLÍN) para identificación de latentes del

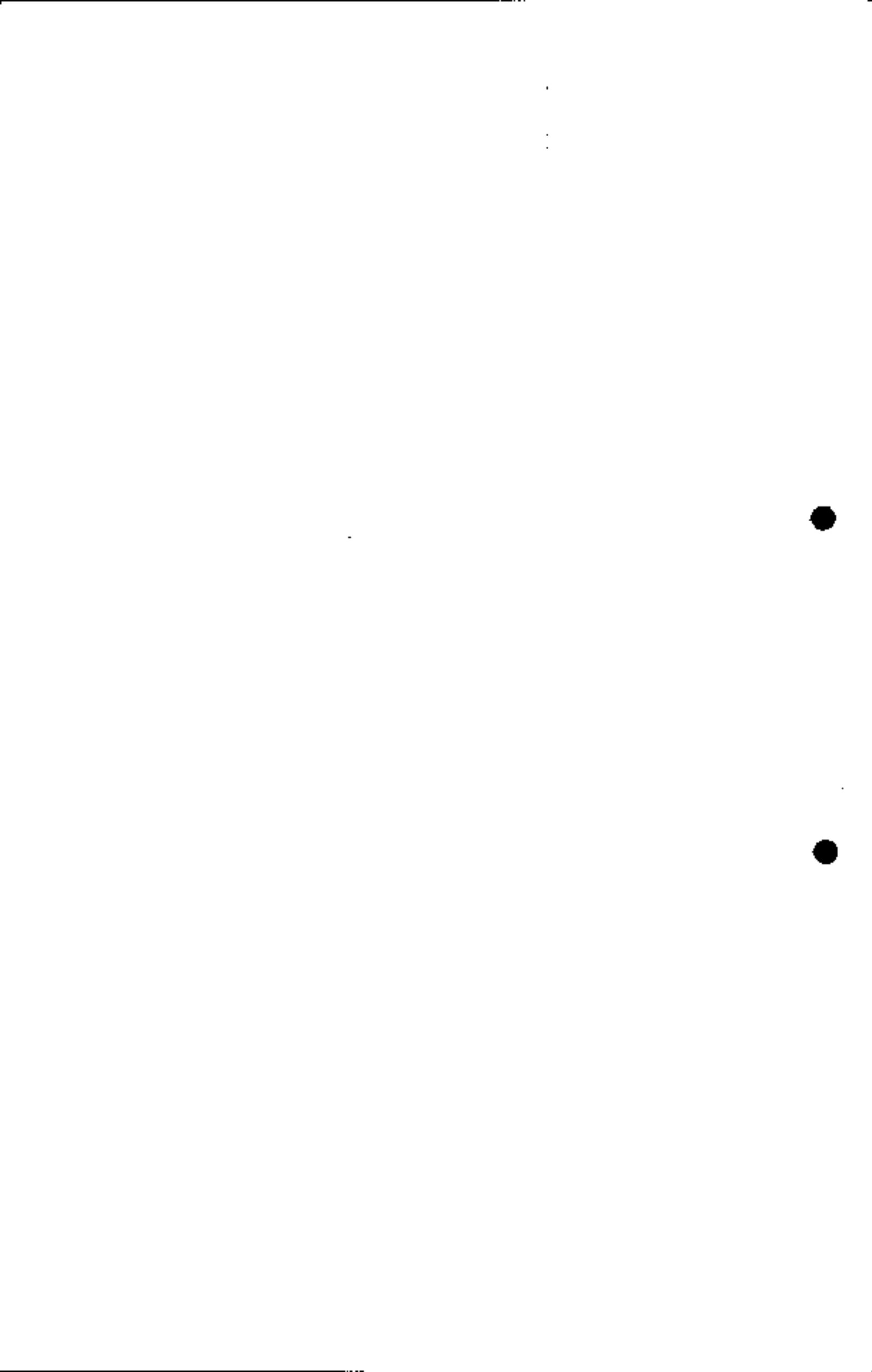
EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

Nº	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa y brida plástica. Estado: Bolsa plástica de color negro, sellado y rotulado.	- Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para evidencia biocópica tarjeta de

DOCUMENTOS E IMÁGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- OFICIO PETITORIO, Documento aportado por la autoridad.

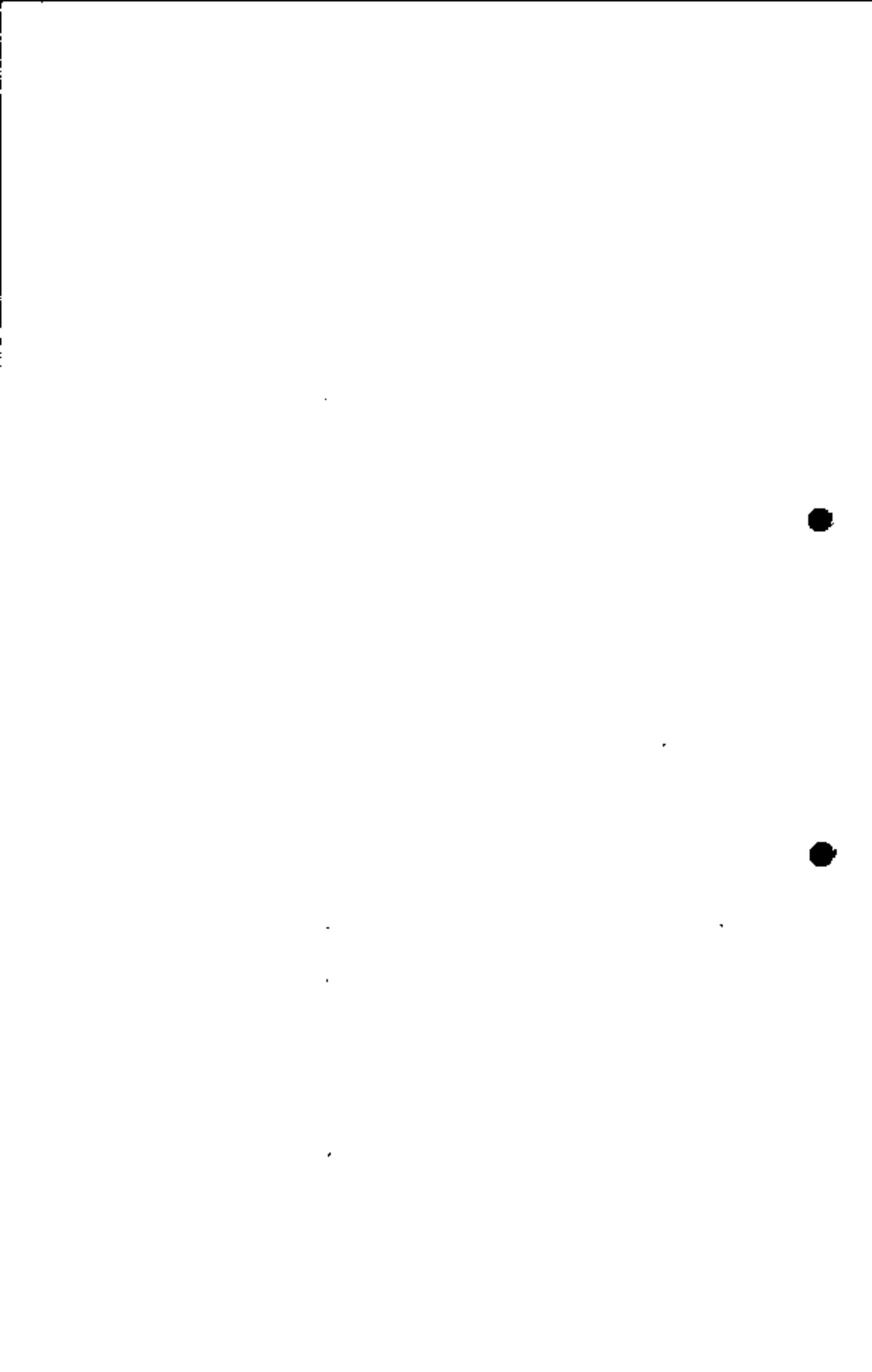
CATALINA VÁSQUEZ GUARÍN
Médica Forense



SUS 216

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105801001381

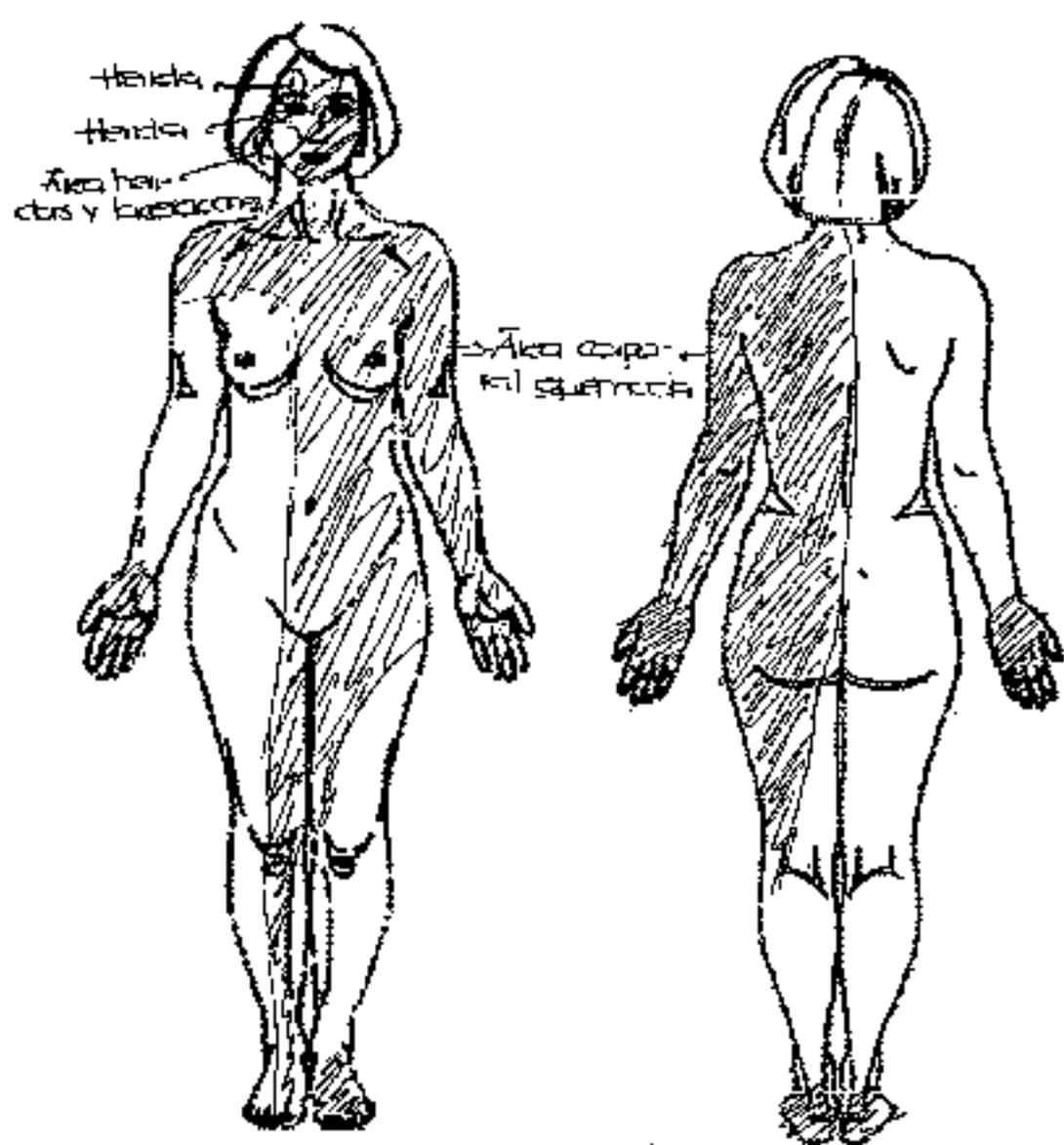
- OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, Documento aportado por la familia, (fotocopia de la tarjeta de identidad).
- CADENA DE CUSTODIA, Documento aportado por la autoridad.
- TARJETA DECADACTILAR, DATOS Y HUELLAS
- TARJETA DECADACTILAR.
- NECRODACTILIA.



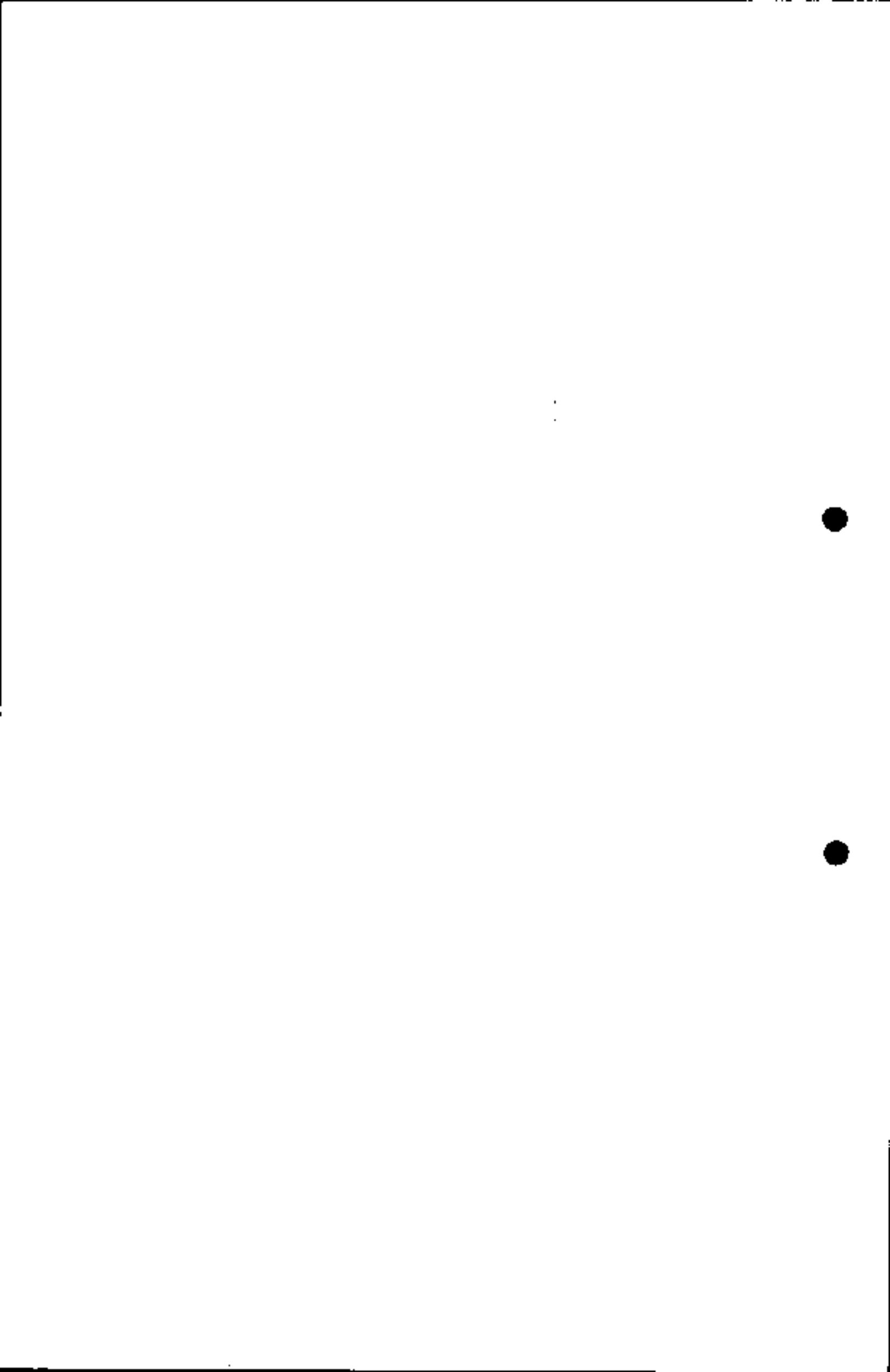
125

ANEXO D
DIAGRAMAS CORPORALES NECROPSIA

	Karen Yanitza Talacios Andrade
	Neropsia N° 20130101080001831 Fecha: 29/09/2013



Parto: Catalina Vázquez Soriano 





INSTRUMENTOS
Radicado No-

OFICIO No.0052
Quibdó, 26 de febrero de 2018

DSFCH

Página de 1

Señor
**DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA**
Carrera 65 80-325.
Tel.4548230 - 4069944 Ext.4317
Correo electrónico: tofoscopiaimedellin@medicinallegal.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

ASUNTO: Solicitud informe necropsia y certificado de defunción
SPOAS No.270016001100201701822
Delito: Homicidio Culposo

Cordial Saludo:

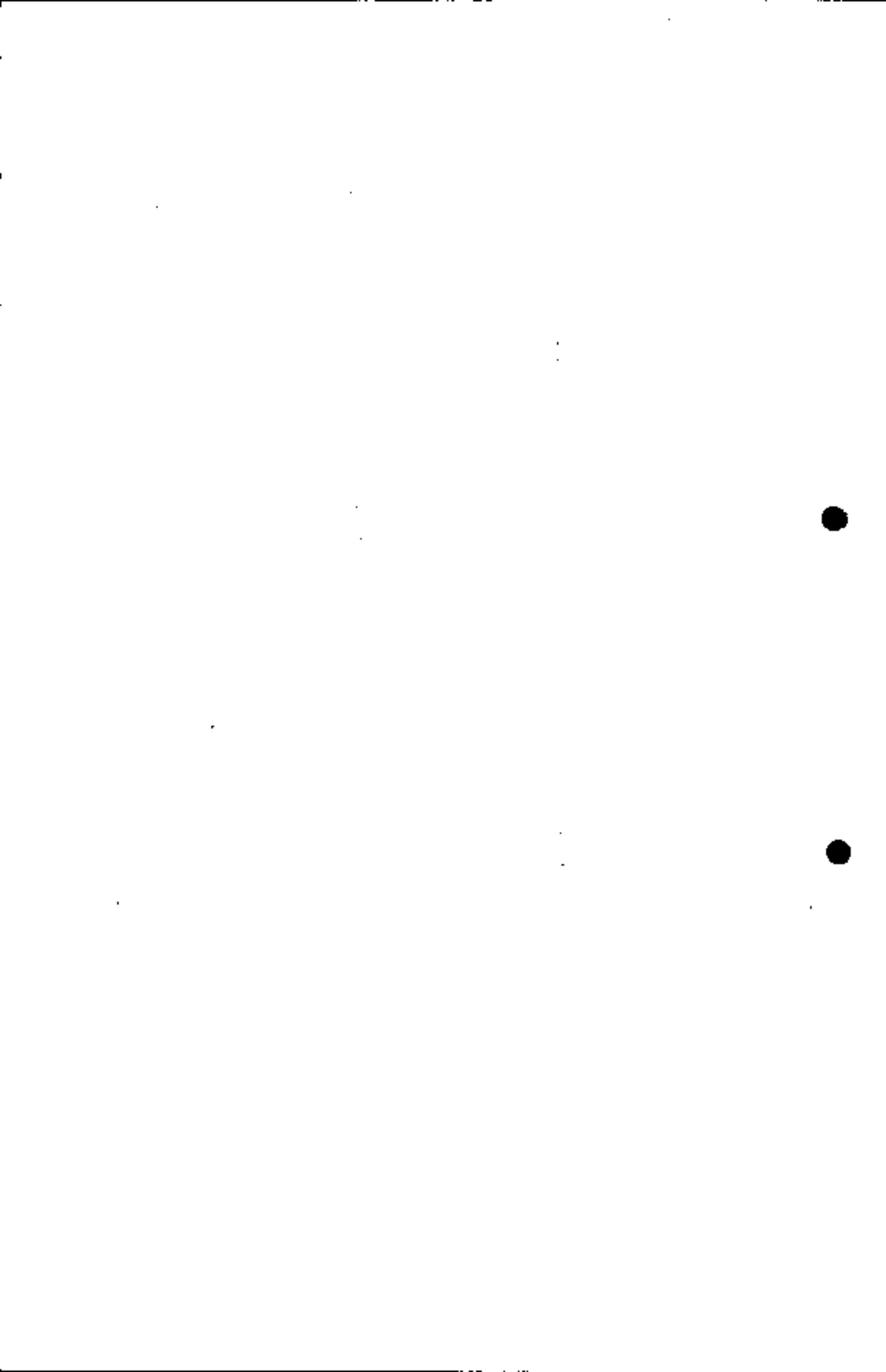
Por medio del presente comedidamente solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda remitir con destino a la investigación del asunto de la referencia, informe pericial de necropsia y certificado del DANE a nombre de la siguiente víctima:

1. KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE I I No 990811-03930 de Tadó - Chocó.

Atentamente,


ANNY RAQUEL MÉNA MARTÍNEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

444-0228@fisc.gov.co



279
SCCB

	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Código: PGN-12-F-04
	CORRESPONDENCIA ENVIADA	Version: 01 Página: 1 de 1

DEPENDENCIA: FISCALIA SA SECCIONAL DE MDA FECHA: 28-02-2018

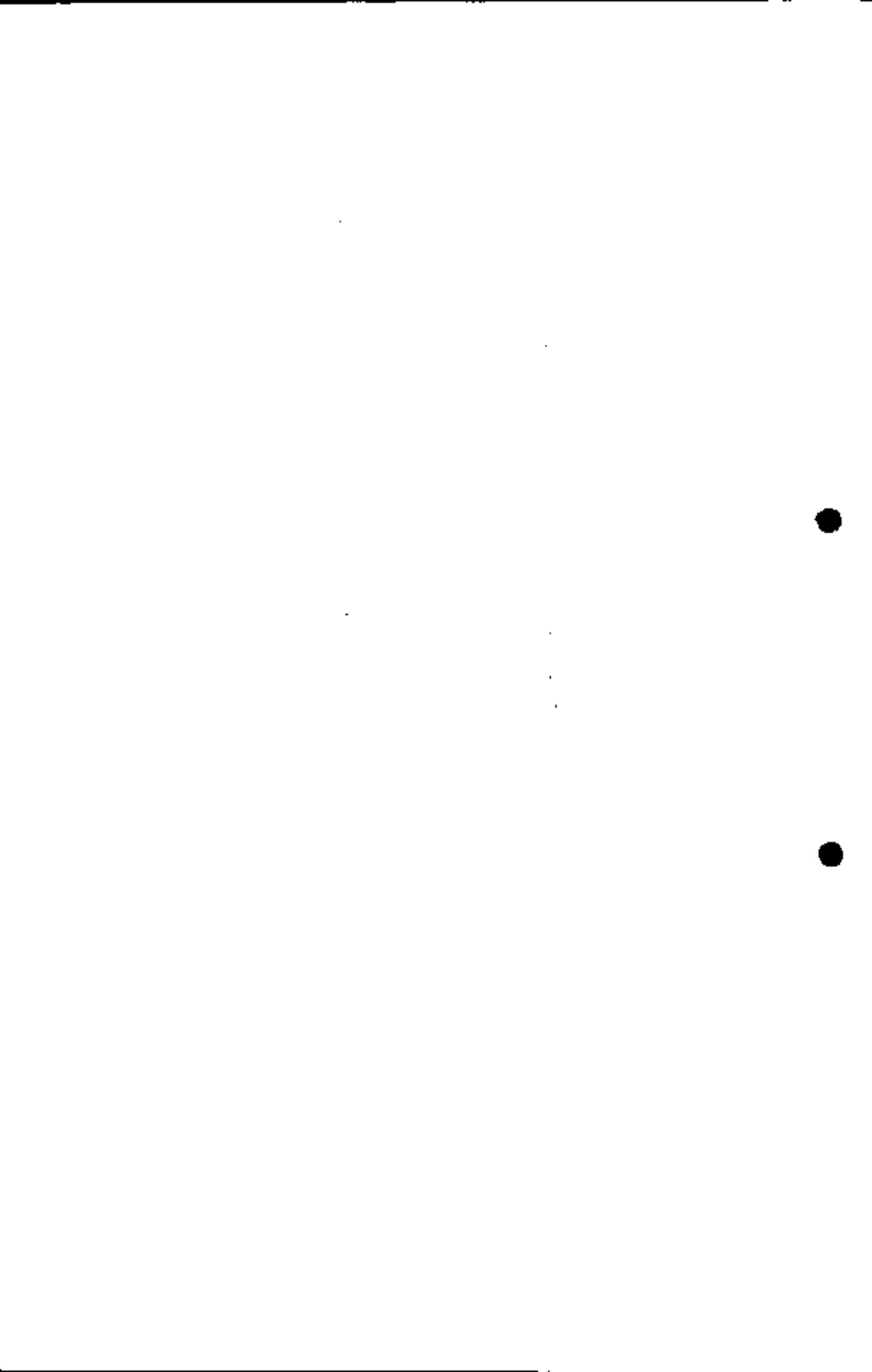
Nº	No Oficio ó Guía	DESCRIPCION	DESTINATARIO	CIUDAD	TIPO DE ENVIO				
					PEXP	CC	VA	EP	URG
1	0051 02-18	REVISION SOBRE CERRADO SOLICITUD DE DOCUMENTOS 270016001100201800324 270016001100201800339 270016001100201800390	Doctor M GUEL ALVARO MENA TORRES Profesional Universitario Forense Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Chocó Carrera 6a No.37 14. Tel.6711958 - Ext.3420	QUIBDO - CHOCÓ					X
2	0056 02-18	REVISION SOBRE CERRADO SOLICITUD DE DOCUMENTOS 273016001100201702707 273016001100201702766	Doctora ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO Notaria Segunda del Circuito de Quibdó Calle 25 No.6-71, Barrio Pandoyuca Email: notariasegundadequibdo@hotmail.com	QUIBDO - CHOCÓ					X
3	0052 28-02-18	REVISION SOBRE CERRADO SOLICITUD DE DOCUMENTOS 270016001100201701822	Señor DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA Carrera 65 80-325. Tel.4546230 - 4069944 Ext 4317	MEDELLIN - ANTIOQUIA				X	

ENTREGA: *[Handwritten Signature]*



27 FEB 2018

Hora: 11:20 AM
 Fecha: 28-02-2018
 Hora: 11:20 AM
 Fecha: 28-02-2018
 Hora: 11:20 AM
 Fecha: 28-02-2018



220
SCE9



INSTRUMENTOS DE PROCESO
Radicado No. 0050

Quibdó, 23 de febrero de 2018

DSFCH

Página de 1

Señores
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
MARIA NEZLY ANDRADE MOSQUERA
Padres de de la víctima KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
Ciudad

ASUNTO: Indiciada: ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS
Victima: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Y OTROS
Delito: HOMICIDIO CULPOSO-
SPOA 270016001100201701822

Cordial Saludo.

En atención a su solicitud recibida el 24 de enero de 2018, me permito informarle que mediante correo electrónico recibido el día 18 de las corrientes en este despacho, la doctora ADRIANA MARIA BECERRA OSORIO, Profesional Universitario Forense, Regional Noroccidente del Grupo Regional de Patología Forense e Identificación, nos remite informe pericial de genética forense No DRNROCC-LGEF-1704000611, la identificación de la víctima KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE, el cual se encuentra a su disposición en este despacho para su reproducción.

Respecto al certificado de defunción requerido, el despacho hará lo pertinente una vez Medicina Legal nos lo envíe y se realice ante la notaría su correspondiente registro.

Aterramiento.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

www.fiscalia.gov.co

Olsen Lora Rodríguez A
Fecha: 28/02/2018

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA CHOCO
CALLE 20 NO 2-11, QUIBDÓ, P.O. BOX 10000, QUIBDÓ, CHOCO
CORREO ELECTRÓNICO: DSFCH@FISCALIA.GOV.CO





128 | 227
550

Quibdó abril 5 de 2018

Señores
FISCALÍA UNIDAD DE VIDA
Quibdó
Despacho:

REF: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN

Mediante el presente escrito EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente acudo ante Ustedes, para que se sirvan CERTIFICAR la ocurrencia del accidente de tránsito del 26 de julio de 2017 en el que fallecieron KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE q.e.p.d. en la carretera que va de Quibdó a El Carmen de Atrato, sector el 7.

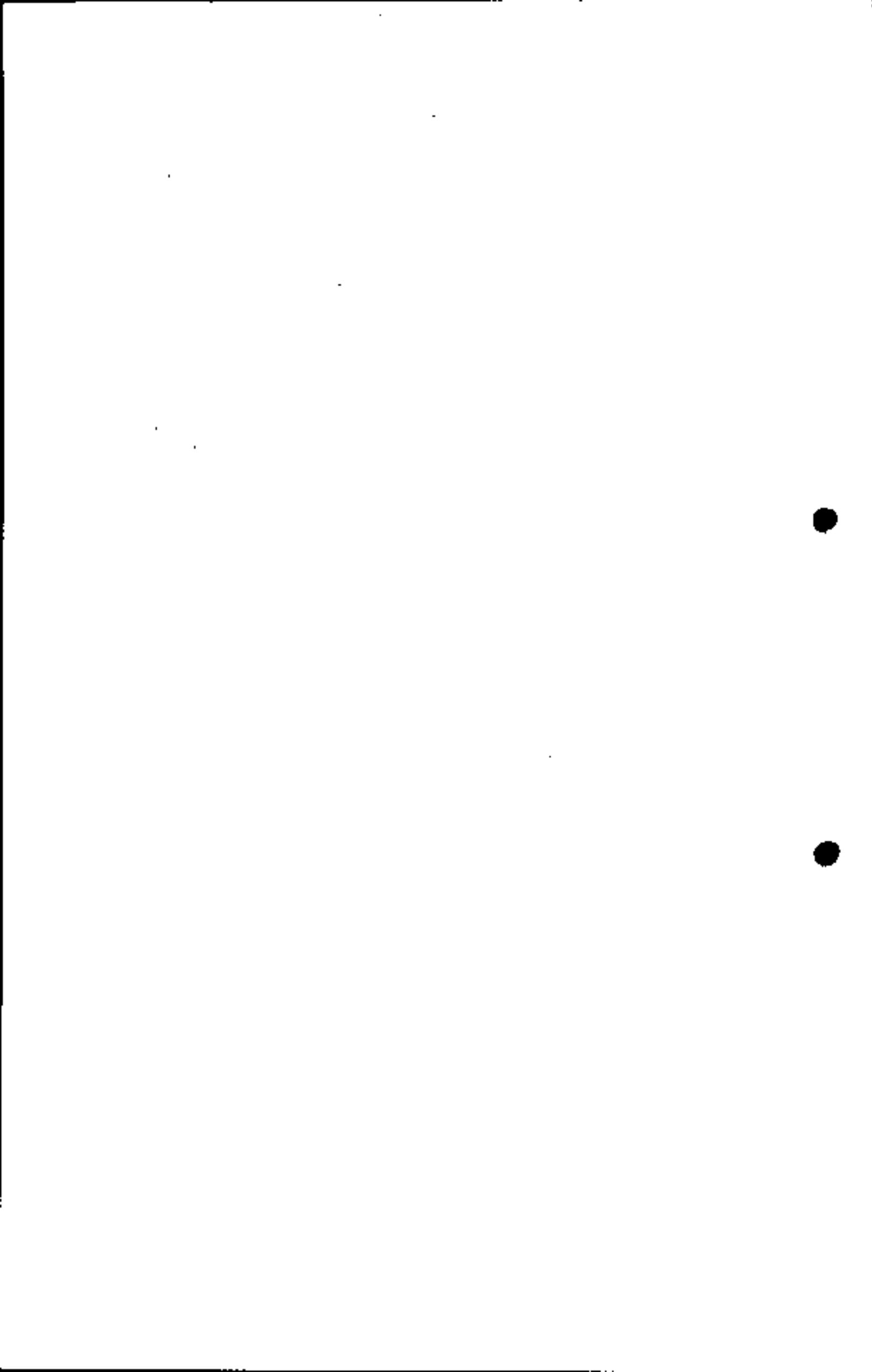
Así mismo expedir una copia simple del informe policial de dicho accidente de Tránsito.

Lo anterior, para efectos del trámite de seguro de accidentes.

Atentamente

EDSON ADEL PALACIOS
EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA
C.C. No. 92.360.544 Tabé

*Edson
04/04/2018
H. 3:20 PM*



Departamento CHOCO

 Municipio QUIBDÓ

 Fecha 2018-04-06

 Hora: 11:00
1. Código único de la investigación:

27	001	60	01100	2017	01822
Data.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha arriba señalada, debidamente autorizada por la titular del despacho Doctora ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª de Vida Seccional de Quibdó, y previa solicitud del señor EDSON ADEL PALACIOS GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.360.544 de Tadó, quien acreditó ser el padre de las víctimas KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE Y OTRA, se le hace entrega del documento que a continuación relaciono, el cual reposa en la investigación que adelanta esta Fiscalía según SPOA citado en referencia.

- Informe policial de accidente de tránsito, 4 folios.

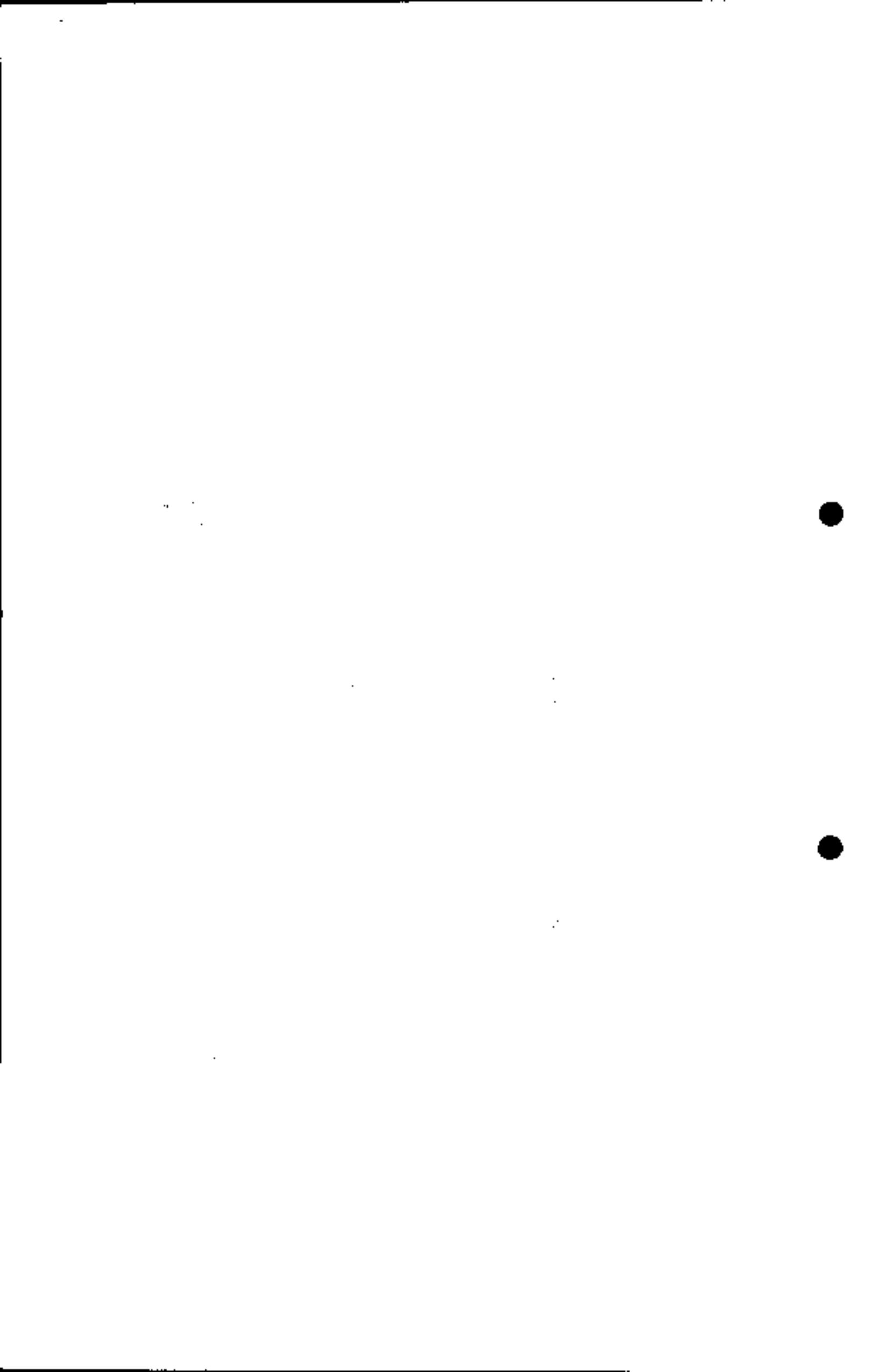
Además se anexa certificación del proceso en 1 folio.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		YASIRIS BEJARANO PALACIOS			
Dirección:	CALLE 20 No.3-11 B/YESQUITA			Oficina:	5º PISO
Departamento:	CHOCO		Municipio:	QUIBDÓ	
Teléfono:	8726060	Correo electrónico:			
Unidad	VIDA		No. de Fiscalía Tercera.		

Firma y cargo.

Yasiris Bejarano P.
 Asistente



223
552
7



**FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

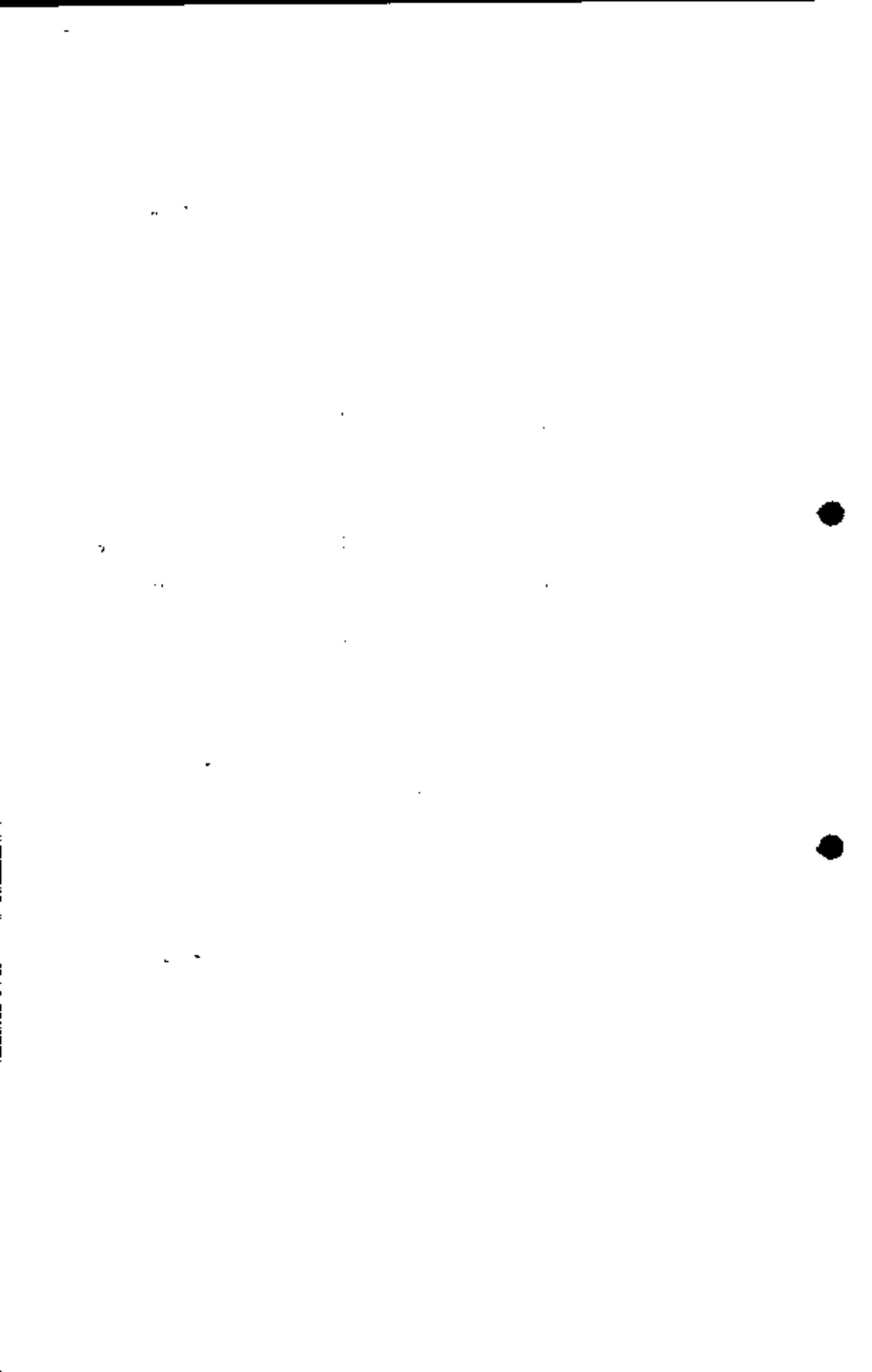
CERTIFICA:

Que en esta Fiscalía se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de HOMICIDIO CULPOSO en el que figura como víctima **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.076.383.583 de Tadó y OTROS, y según consta en el informe de policía de tránsito No.A.000266281, por accidente de tránsito, hechos que ocurrieron el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nuevo Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio vía pública y costado derecho del Rio Atrato; quienes al parecer se transportaban en el vehículo tipo camioneta de uso particular placas IHP 545, marca HYUNDAI, línea TUCSONIX35GLS, color blanco, modelo 2016, investigación que se encuentra en etapa de indagación, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expido la presente en Quibdó a los cinco (05) días del mes de abril de 2018.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida





924
553
7



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N.º 2017010105001001382

Regional: NOROCCIDENTE - Seccional: ANTIQUIA

U. Básica: MEDELLIN

Nombre Definitivo: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Nombre al Ingreso: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANIA No. de documento: 1026598790
Edad: 18 años Sexo: MASCULINO
Procedencia: EL CARMEN DE ATRATO, CHOCO
Fecha de ingreso: 27/07/2017 Hora: 04:30
Noticia Criminal: 272456100036201780056 Acta Número: ACTA-N.º 2
Autoridad: SECRETARIA DE TRANSITO Y
Fecha muerte: 28/07/2017 00 Fecha necropsia: 27/07/2017 Hora: 07:20
Prosector: MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE
Auxiliar de morgue: GUILLERMO LEON ECHAVARRIA LOPEZ

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Por información extraída del acta de inspección a cadáveres se sabe que el día de ayer se desplazaba en un vehículo particular por la vía Quibdó - Medellín y a la altura del Km 85 - 900 metros, sector El Nueve, jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato se sale de la vía y rueda por un abismo hasta la orilla de río Atrato y se incendia. En el vehículo viajaban otras tres personas, dos fallecen en el lugar y otra es llevada al hospital, al parecer era quien conducía. El hoy occiso se halló dentro del vehículo totalmente inconsciente.
- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte
- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

1. Hombre joven con quemaduras de I-II-III y IV grados en diferentes partes del cuerpo
2. Hallazgos a la necropsia:
 - Calcificación en el 70% de la superficie corporal
 - Fractura de cráneo por exposición al fuego
 - Calcificación de hemicuerpo izquierdo
 - Quemaduras de II y III grado en el resto del cuerpo
 - Hollín en vía aérea superior
 - Visceras izquierdas calcinadas
 - Visceras derechas con cambios por exposición al calor

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Hombre joven que fallece por falla multiorgánica secundaria a quemaduras por fuego en accidente de tránsito al caer por abismo o incendiarse al vehículo en el cual viajaba en calidad de pasajero.

Causa básica de muerte: Quemaduras por fuego

Manera de muerte: Violenta - Accidente de tránsito

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Ingresa a la morgue un cuerpo embalado en bolsa plástica negra, rotulado y con cadena de custodia. Al abrir se observa el cuerpo

MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE
Médica Forense

VEN: ANLLA UNICA DE CORRESPONDENCIA, CHOCO
CHOCO-F025-VIDA - No. 20160210018272
Fecha Recibido: 2018-04-19 12:09:13
Ayerros: 1 sobre protocolo necropsia.



INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001382

envuelto en plástico transparente se retira y se halla una bolsa plástica negra, se retira y nuevamente hay plástico transparente, se retira y se halla otra bolsa plástica negra, se abre y se observa un cuerpo de un hombre adulto quemado en el 100% del cuerpo, con áreas calcinadas. Cuerpo fresco, completo con prendas muy quemadas

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Materia	Color	Tamaño	Marca	Observaciones
PANTALÓN	JEAN	AZUL	ND	ND	Quemado en un 60%
SABONES	ALGODÓN	MULTICOLOR	ND	LEO	A rayas verticales verdes, negras y beige. En buen estado.
LA CAMISETA	ALGODÓN	AMARILLO	ND	ND	Al parecer corresponde a un pedazo de la camiseta, la cual está quemada en un 88%

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
MANILLAS	NEGRO	Con zapaquitas y una cruz en metal plateado y dos medallas religiosas tamaño un dedo pulgada en antebrazo derecho, izquierda.
BILLETERA	CAFE	En cuero sin marca, hallada en el bolsillo delantero derecho del pantalón y que contiene una tarjeta de crédito a nombre de Niccolò A. Rodriguez, una de Index (Vico) y papeles varios sin valor.
LLAVERO	PLATEADO (PLATA)	En metal plateado con 3 llaves, dos plásticas y una amarilla hallada en el bolsillo delantero derecho del pantalón.
CELULAR	NEGRO	Con 3 carillones colocados, totalmente calcinado, hallado en el bolsillo delantero del pantalón.

DESCRIPCIÓN DE FENÓMENOS CADAVERICOS: Rigido, frío.

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Talla: 176 cm. Peso: 70.0-75.0 kg. Ancestro racial mulato. Contextura mediana.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
SIN INFORMACIÓN	NINGUNA	No se observaron por el estado del cuerpo.

PIEL Y FANERAS: Quemaduras grado IV (calcificación) en el 70% de la superficie corporal.

CUERO CABE CUDO: Quemaduras grado IV (calcificación) en el 100% de la superficie.

CARA: contorno cara ovalado, color piel cara sin información, particularidad cara sin información, color ojos sin información, tamaño ojos sin información, particularidad ojos sin información, particularidad nariz sin información, particularidad boca sin información, dentadura natural completa, quemada en un 80%, capilaridad barba sin información, estilo barba sin información, longitud barba sin información, particularidad barba sin información, capilaridad bigote sin información, longitud bigote sin información, particularidad albigote sin información, particularidad orejas sin información. Quemaduras grado IV (calcificación) en el 100% de la superficie.

CUELLO: Quemaduras grado IV (calcificación) en el 100% de la superficie.

TORAX: Quemaduras grado IV (calcificación) en el 60% de la superficie.

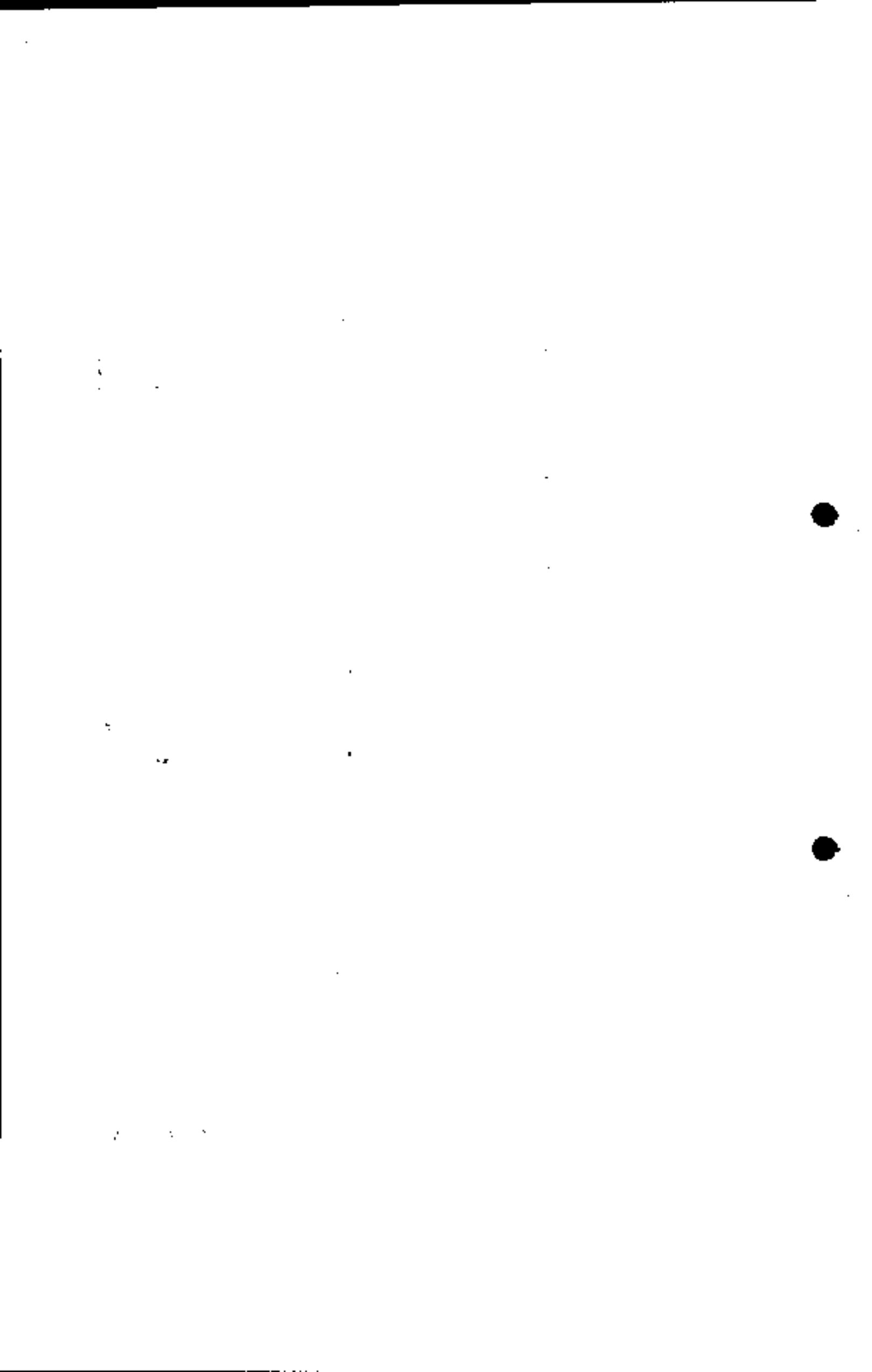
GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Quemaduras grado IV (calcificación) en el 100% de la superficie, bilateral.

ABDOMEN: Quemaduras grado IV (calcificación) en el 100% de la superficie con estallido por calor y escarificación de peritoneo, bústiro delgado y grueso al lado izquierdo.

ESPALDA Y GLÚTEOS: Quemaduras grado IV (calcificación) en el 90% de la superficie del glúteo izquierdo, quemadura grado III en el 70% de la superficie del glúteo derecho y calcificación en el 30%

Fecha de emisión del informe: 2017-01-05
 Lugar de emisión del informe: Bogotá, D.C.
 Nombre del Perito: MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE
 Cargo del Perito: Médico Forense



INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N° 2017040105001001382

GENITAL EXTERIOR: Masculinos, adultos, con quemadura grado IV (calcificación) en el 90%.
ANO: Quemaduras grado IV (calcificación) en el 100% de la superficie.
EXTREMIDADES SUPERIORES: Izquierda con quemaduras grado IV (calcificación) en el 100% de la superficie. Derecha con quemaduras grado III en el 90% de la superficie.
EXTREMIDADES INFERIORES: Izquierda con quemaduras grado IV (calcificación) en el 100% de la superficie del muslo y quemadura grado II en el 90% de la superficie de pierna y pie. Derecha con quemaduras grado II en el 80% de la superficie de muslo cara interna, tercios proximal y medio. Pierna y pie derechos sin lesiones.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Calcificados en el 100%.
CRÁNEO: Calcificado en el 40% con fractura por exposición a la llama y al calor: temporoparietal y occipital izquierdas. Fractura por exposición a la llama y al calor de 7x4 cms con pérdida ósea de 2.5x2 cms por calcificación en parietal izquierdo.
MENINGES Y ENCÉFALO: Meninges con área de 3.5x2.5 calcificadas en sitio de pérdida ósea en parietal izquierdo. Encéfalo con cambios propios de la exposición al calor intenso. Hematoma subdural laminar de 9x5 cms temporal occipital izquierdo. Peso 823 gramos.
COLUMNA VERTEBRAL: Cambios propios de la exposición al calor intenso. No se hallaron fracturas.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Libres de colecciones y adherencias. Cambios propios de la exposición al calor intenso.
LARINGE: Hollín en su luz. Cambios propios de la exposición al calor intenso.
TRÁQUEA: Cambios propios de la exposición al calor intenso.
BRONQUIOS: Cambios propios de la exposición al calor intenso.
PULMONES: Izquierdo calcinado en el 100%. Derecho con cambios propios de la exposición al calor intenso. Peso del derecho 87 gramos, izquierdo 539 gramos.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Abierto por exposición al fuego con áreas con quemadura grado III de predominio izquierdas.
CORAZÓN: De tamaño y consistencia usual. Peso 341 gramos. Válvulas funcionales. Grosor de pared ventricular derecha 0.5 cms, izquierda 1.3 cms. Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
CORONARIAS: Rectas, permeables en todo el trayecto. Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
AORTA Y GRANDES VASOS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
VENAS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

CAVIDAD ABDOMINAL

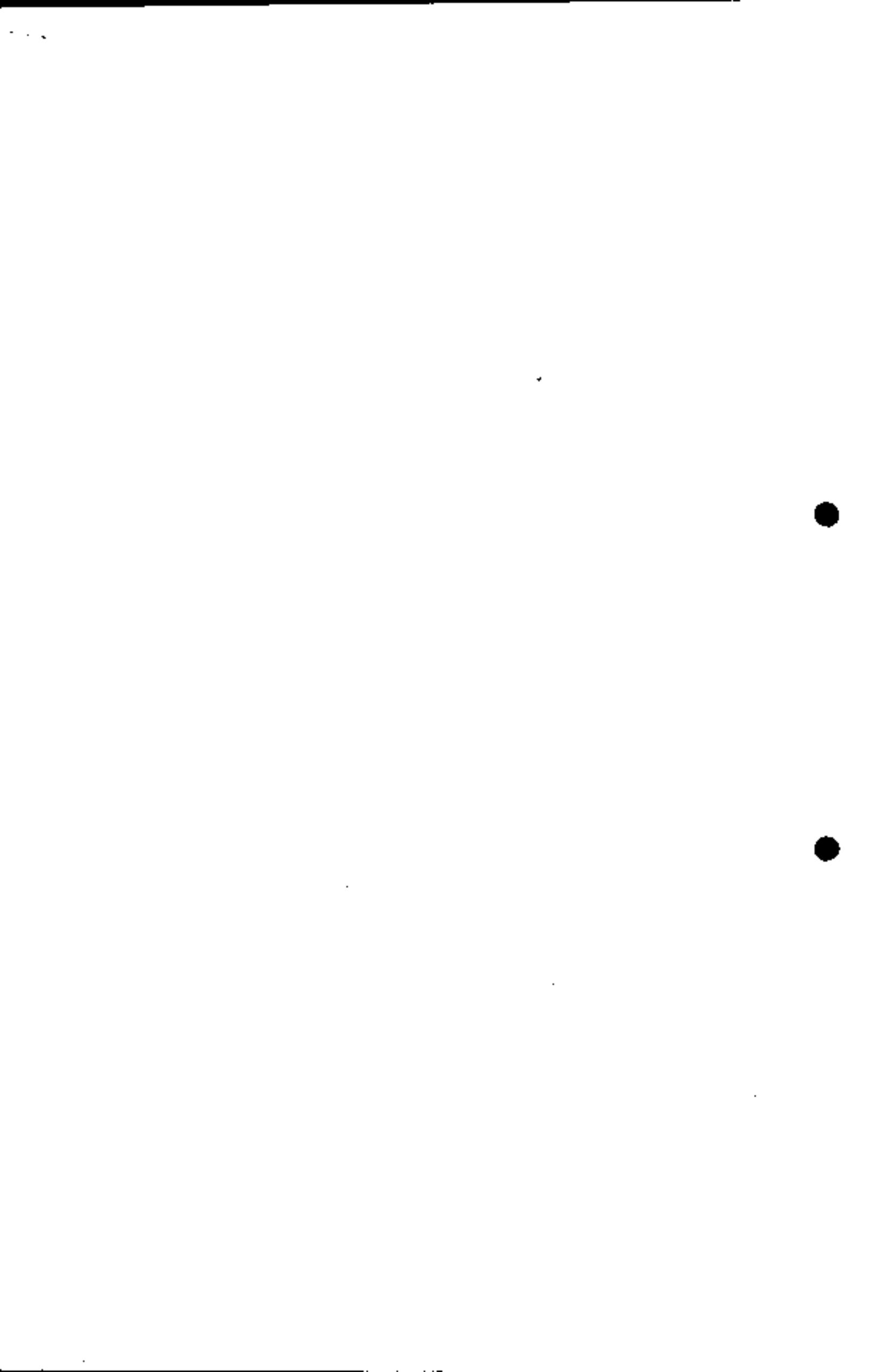
PERITONEO: Áreas calcinadas en un 60% de predominio izquierdas, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.
MESENTERIO: Áreas calcinadas en un 40% de predominio izquierdas, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.
RETROPERITONEO: Izquierdo calcinado, derecho con cambios propios de la exposición al calor intenso.
DIAFRAGMA: Calcificación de un 40% al lado izquierdo, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Quemadura grado II en el 100%.
FÁRINGE: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
ESÓFAGO: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
ESTÓMAGO: Con cambios propios de la exposición al calor intenso. Contenido alimentario.

MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE

Médico Forense



INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N° 20170101050010D1382

HIGADO: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
VESICULAR Y VÍSCERAS: Libre de calculos. Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
PÁNCREAS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
INTESTINO DELGADO: Con calcinación en un 50% de predominio segmentos izquierdos, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.
INTESTINO GROSERO: Con calcinación en un 40% de predominio colon descendente y parte del manufeco en el ángulo esplénico, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.
APÉNDICE CECAL: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

APARATO GENITAL URINARIO

RINONES: Izquierdo calcinado en el 90%. Derecho con cambios propios de la exposición al calor intenso.
URÉTERES: Izquierdo reventado por calcinación.
VEJIGA: Vacía. Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Próstata con cambios propios de la exposición al calor intenso. Testículos con quemaduras que van del grado II al IV.

APARATO LINFOHEMATOPOYÉTICO

BMO: Ausente por involución.
GANGLIOS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
BAZO: Calcinado en el 100%.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
HIPÓFISIS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
SUPRARENALES: Izquierda calcinada en el 100%. Derecha con cambios propios de la exposición al calor intenso.

SISTEMA OSTEO MÚSCULO-ARTICULAR

Escápula izquierda y tibia calcinada en el 100%. Músculos y huesos de predominio izquierdo con calcinación en el 70%.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LAS LESIONES POR EXPOSICIÓN AL FUEGO
Cuerpo calcinado en el 80% de la superficie corporal de predominio al lado izquierdo. Con cambios propios de la exposición al fuego y al calor intenso en toda la superficie corporal y vísceras.

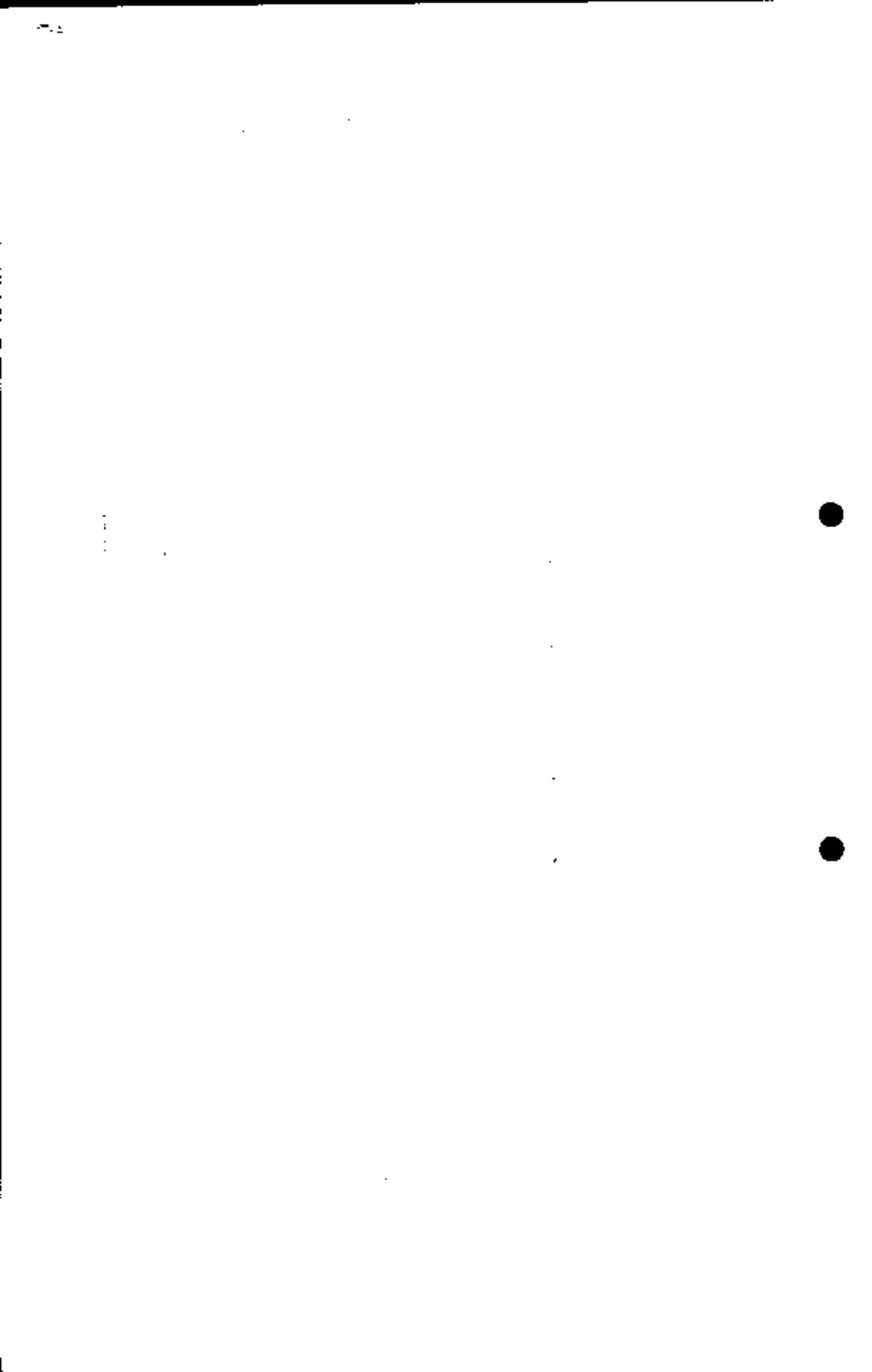
TECNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: En primer lugar se hace descripción de rótulo y embalaje del cuerpo, luego se descubre y anotan los hallazgos externos, se procede a realizar incisión bimestoidea del cuero cabelludo con tracción del mismo en sentido anterior y posterior, se realiza estudio de los músculos temporales bilaterales que expone la membrana epicraneal y galea; corte con sierra del cráneo, exposición de las meninges y anélelo, extracción de éste.

Incisión en región toracoabdominal con extracción del peto esternal, revisión de cavidades y órganos toracoabdominales in situ, con extracción del bloque visceral, disacción y evaluación al corte luego son dispuestos en la cavidad abdominal en una bolsa plástica de color rojo.

Se realiza incisión de la parte anterior del cuerpo y exploración, levantando la piel suprayacente


MARÍA EUGENIA BOTERO DUQUE
Médico Forense



INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N° 2017010105001001382

del cuello extendiendo la disección cerca del mentón, se realiza examen in situ de borde posterior del cartilago tiroides, se explora el hueso hioides y cartilago cricoides, se examinan en su totalidad.

Se realiza exploración de: columna cervical anterior, arcos costales, anteriores y posteriores y región pélvica.

Se describen los hallazgos en todos los órganos, se certifica la causa de la muerte y luego se redacta el informe de necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta de inspección al cadáver y los hallazgos de Necropsia. El dictamen se pronuncia sobre la causa, la manera y el mecanismo fisiopatológico de la muerte en el comentario y en las conclusiones.

Se realizaron toma fotográfica con cámara digital, las cuales se encuentran disponibles en el archivo de la seccional. Actuó como fotógrafo forense Mary Luz Lopera.

Se hace toma de necrodactilia, sólo de mano derecha, para identificación fehaciente, con la cual identifica ya que ingresó como CN.

Se inserta chip de identificación en rodilla derecha

El cuerpo permaneció bajo custodia de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mientras se hizo el procedimiento de necropsia médico-legal. Llego se entrega el cuerpo a persona autorizada mediante oficio peticionario de la necropsia. Las muestras tomadas del caso permanecerán en custodia de los funcionarios de esta Institución de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin, hasta cuando sean procesadas, devueltas a la Autoridad o bien hasta que llegue el momento de pescarlas.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empaque (bolsa) en bolsa plástica, Estada, Embolado, Rotulado y Sellado	Se envía a laboratorio de Medicina Legal y Ciencias Forenses (MEDE-LIM) para almacenamiento.
3	Cadáver	NECRODACTILIA	Empaque (bolsa) en bolsa plástica, Estada, Embolado, Rotulado y Sellado	Se envía a laboratorio de Medicina Legal y Ciencias Forenses (MEDE-LIM) para identificación dactiloscópica del.

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

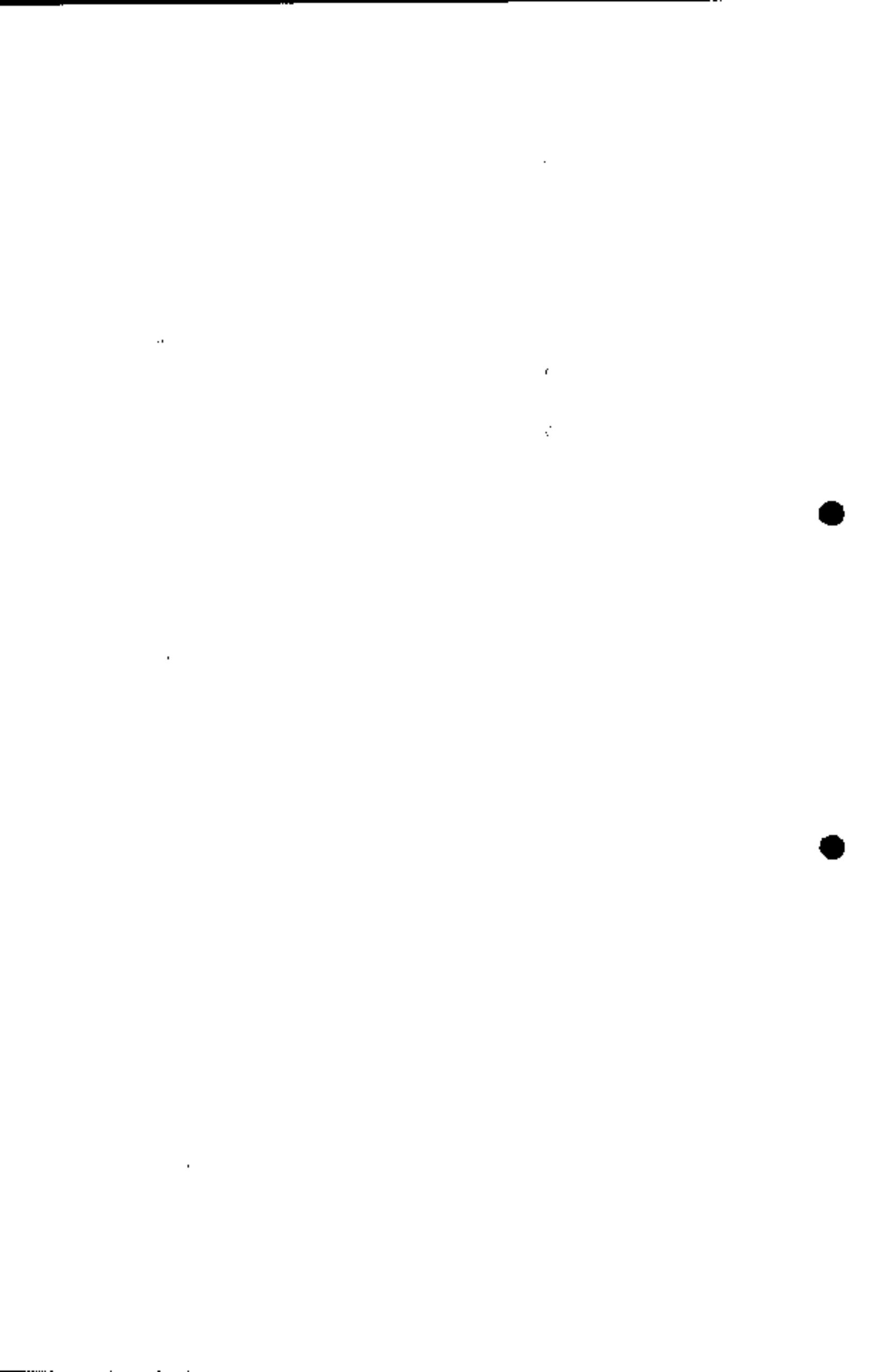
N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empaque (bolsa) en bolsa plástica, Estada, Embolado, Rotulado y Sellado	Se envía a laboratorio de Medicina Legal y Ciencias Forenses (MEDE-LIM) para almacenamiento.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- OFICIO PÉTITORIO, Documento aportado por la autoridad.
- CADENA DE CUSTODIA, Documento aportado por la autoridad.
- TARJETA DE CADACTILAR, Datos y Huellas.
- NECRODACTILIA.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA.

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empaque (bolsa) en bolsa plástica, Estada, Embolado, Rotulado y Sellado	Se envía a laboratorio de Medicina Legal y Ciencias Forenses (MEDE-LIM) para almacenamiento.

MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE
 Médico Forense



558
229

Yasiris Bejarano Palacios

De: Yasiris Bejarano Palacios
Enviado el: martes, 22 de mayo de 2018 8:43 a. m.
Para: lofoscopiamedellin@medicinalegal.gov.co
Asunto: Solicitud de certificados DANE SPOA 270016001100201701822

Carácter: Personal
Estado de marca: Completado

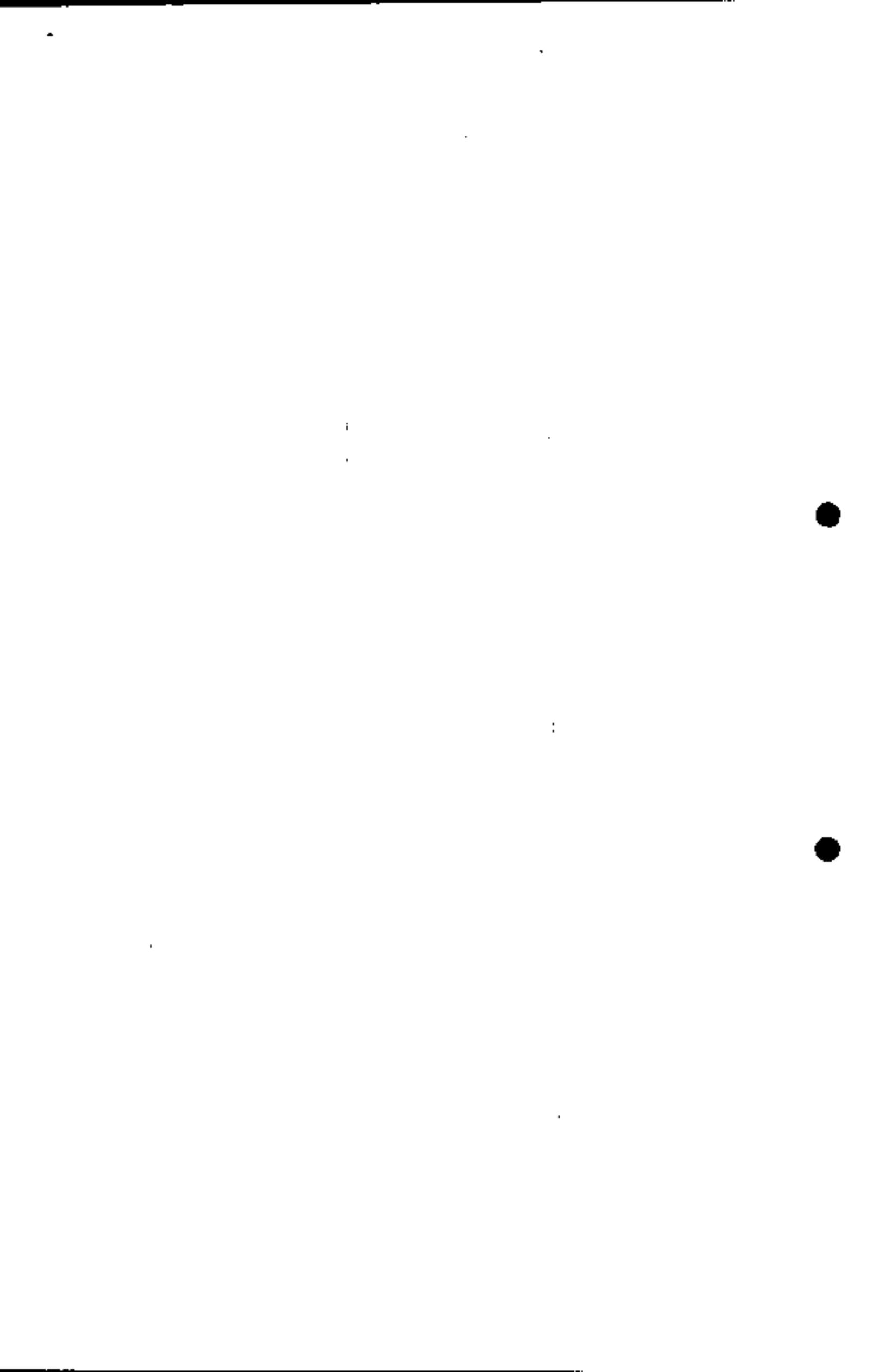
Buenos días, SEÑORES INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, NOROCCIDENTE SECCIONAL – ANTIOQUIA.

Debidamente autorizada por la doctora ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª Seccional de Vida de Quibdó, por medio del presente muy respetuosamente este despacho les solicita se sirvan remitir con destino al expediente que reposa en esta fiscalía identificado con SPOA No 270016001100201701822 los originales de los certificados DANE de KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE T.I.No.990811-03930 de Tadó, KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADES C.C.No.1.076.383.583 de Tadó y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRIAS C.C.No.1.026.596.790 de Bogotá; con el fin de registrar estas muertes porque hasta la fecha no han sido remitidos los citados certificados a la investigación, y se requieren para solicitar ante Notaria el registro civil de defunción.

Por la atención prestada, les estaremos muy agradecidas.
Atentamente,

YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Secretario Administrativo / fiscalía 3ª de vida
Email: yasiris.bejarano@fiscalia.gov.co
Calle 20 N°3-11 Efd. Fiscalía Barrio Yesquite Piso 5
Tel.6726080 Ext. 1308
Seccional Chocó







Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Medellín, 10 de Mayo de 2018

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBDO CHOCÓ

ASUNTO: OFICIO PARA REGISTRAR DE DEFUNCIÓN
OCCISO: KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA : 05 674 81 00126 2017 01822

De manera respetuosa, en calidad de apoderada de los beneficiarios del hoy occiso, para el cobro de la indemnización por muerte y gastos funerarios con cargo al SOAT y otros derechos consagrados a favor de las víctimas, me permito solicitar que se expida el oficio correspondiente ordenando a la Notaría primera de Quibdó - Chocó (art 118 ley 1395 de 2010) la inscripción en el registro civil de defunción, de la joven **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**, identificada con T.I 890811-03830 ocurrida de forma violenta a causa de un accidente de tránsito; es de anotar que el original del certificado de defunción se encuentra en nuestro poder.

Mi emisaria le exhibirá los siguientes documentos con destino a la notaría primera de Quibdó Chocó como antecedente del registro civil de defunción:

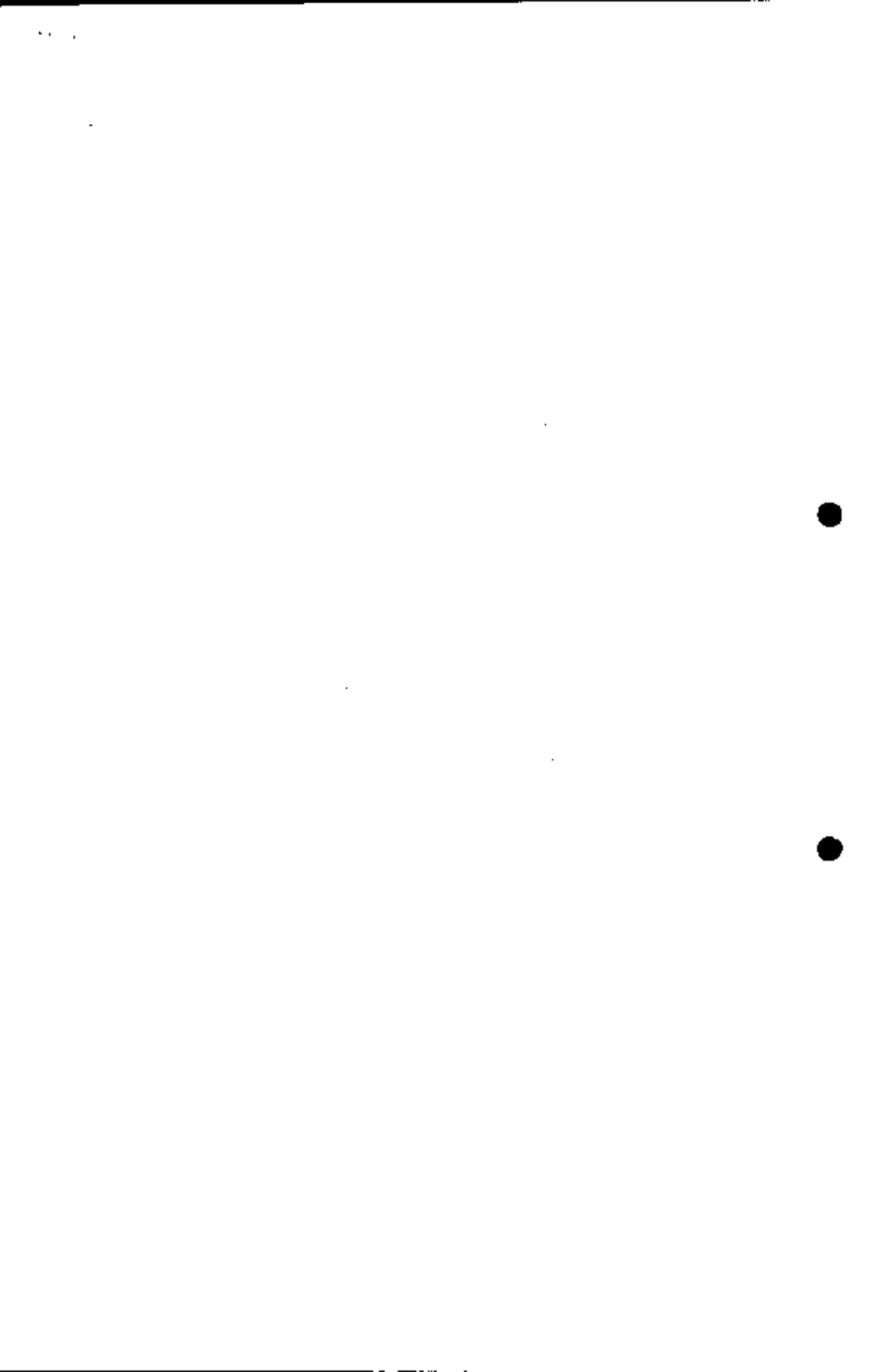
- Copia simple del Certificado médico Nro. 81572549-6 ✓
- Denuncia por pérdida del certificado médico original ✓
- Documento de enmienda del certificado de defunción en reemplazo del certificado médico 81572549-6 suscrito por el médico legista que practicó la necropsia ✓
- Constancia del documento de identidad de la hoy occisa

Autorizo a la señora **LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIO** identificada con C.C. Nro. 35.867.022, para presentar esta petición y recibir el oficio solicitado

Atentamente

Luz Estella Ortiz Ortiz
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
 C.C. Nro. 43.587.593 T.P. 118.590 de P.S de la J.
 3106776738. Luz Ortiz

Gaspar
 21 los 10/18
 11m 11:30 AM
 5 Agosto 18





ESPANE

978101587814574

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



MINSALUD

239
560
#

81572549 - 6

CONFIDENCIAL

Los datos que el USNE reporta en este formulario son exclusivamente confidenciales, según lo establece la Ley 79 de 1973, Artículo 3°

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

(Consulte instrucciones al respecto)

INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento Cleaco Municipio Cruzetas de Atrato

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Calles municipal
 Centro poblado
 Riquelme Inspección, campamento o casafu
 TIPO DE DEFUNCIÓN
 Fetal
 No fetal
 FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
2017 Año
07 Mes
26 Día
 HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 11 Hora
 00 Minuto
 Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
 Masculino
 Femenino
 Indeterminado
 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 Primer apellido N Segundo apellido _____
 Primer nombre N Segundo nombre _____

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
 Registro civil
 Tarjeta de identidad
 Cédula de ciudadanía
 Cédula de extranjería
 Pasaporte
 Sin información
 NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 PROBABLE MANERA DE MUERTE
 Natural
 Violencia
 Sin estudio

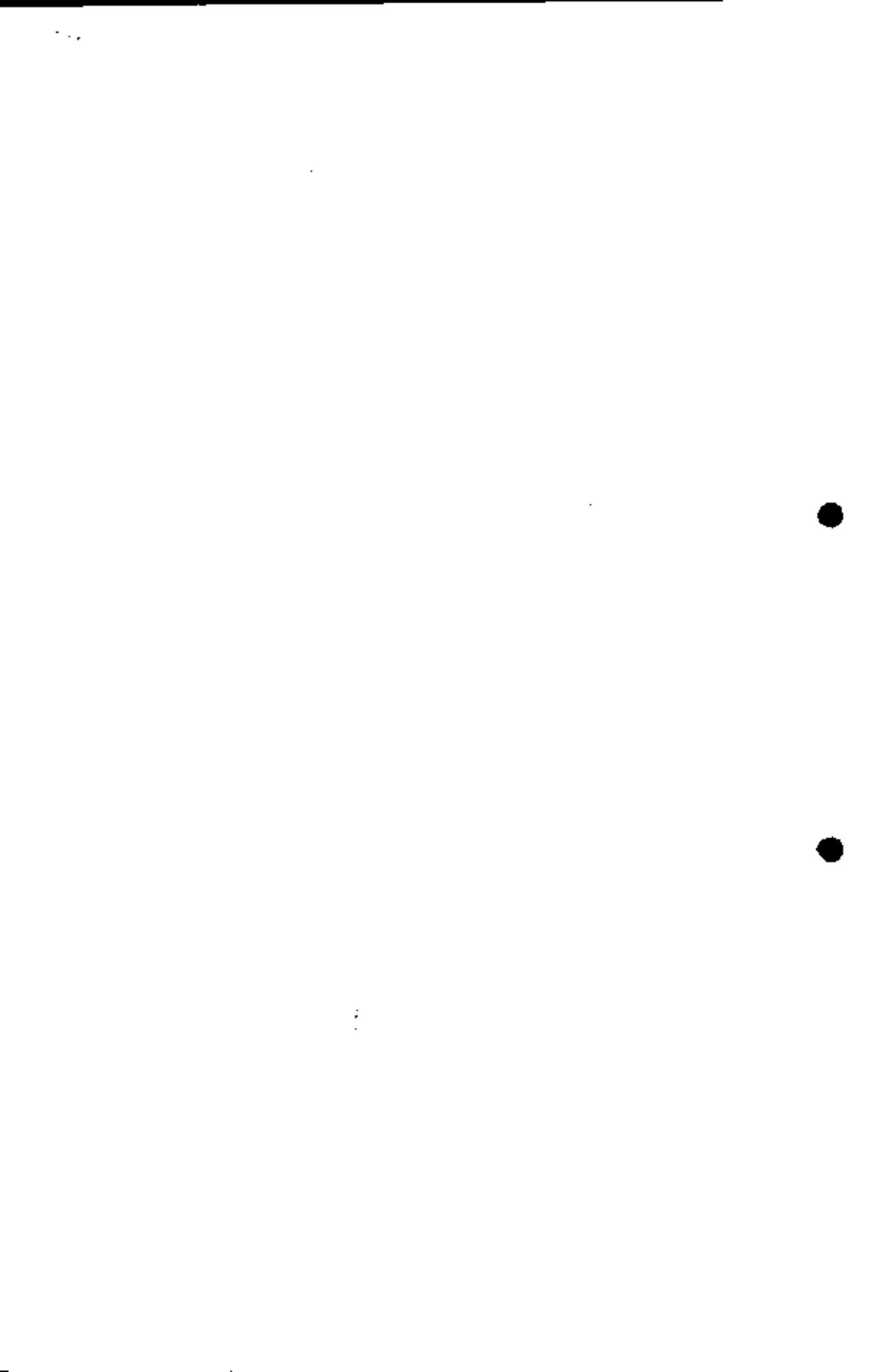
DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 Primer apellido Potero Segundo apellido Duque Primer nombre Marta Segundo nombre Caguiza

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 Cédula de ciudadanía
 Pasaporte
 Cédula de extranjería
 NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
32534889
 PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 Médico
 Enfermero(a)
 Auxiliar de enfermería
 Promotor(a) de salud
 REGISTRO PROFESIONAL
6107191

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
 Departamento Antioquia
 Municipio Medellin
2017 Año 07 Mes 27 Día
 FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Formulario de USNE - Antioquia - Versión 2017 - 01



1974-2014

Regional Noroccidente - Grupo Regional de Patología Antropología Forense e Identificación
Oficina de Identificación

INFORME DE IDENTIFICACIÓN
2017010105001001383
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 81572549-6

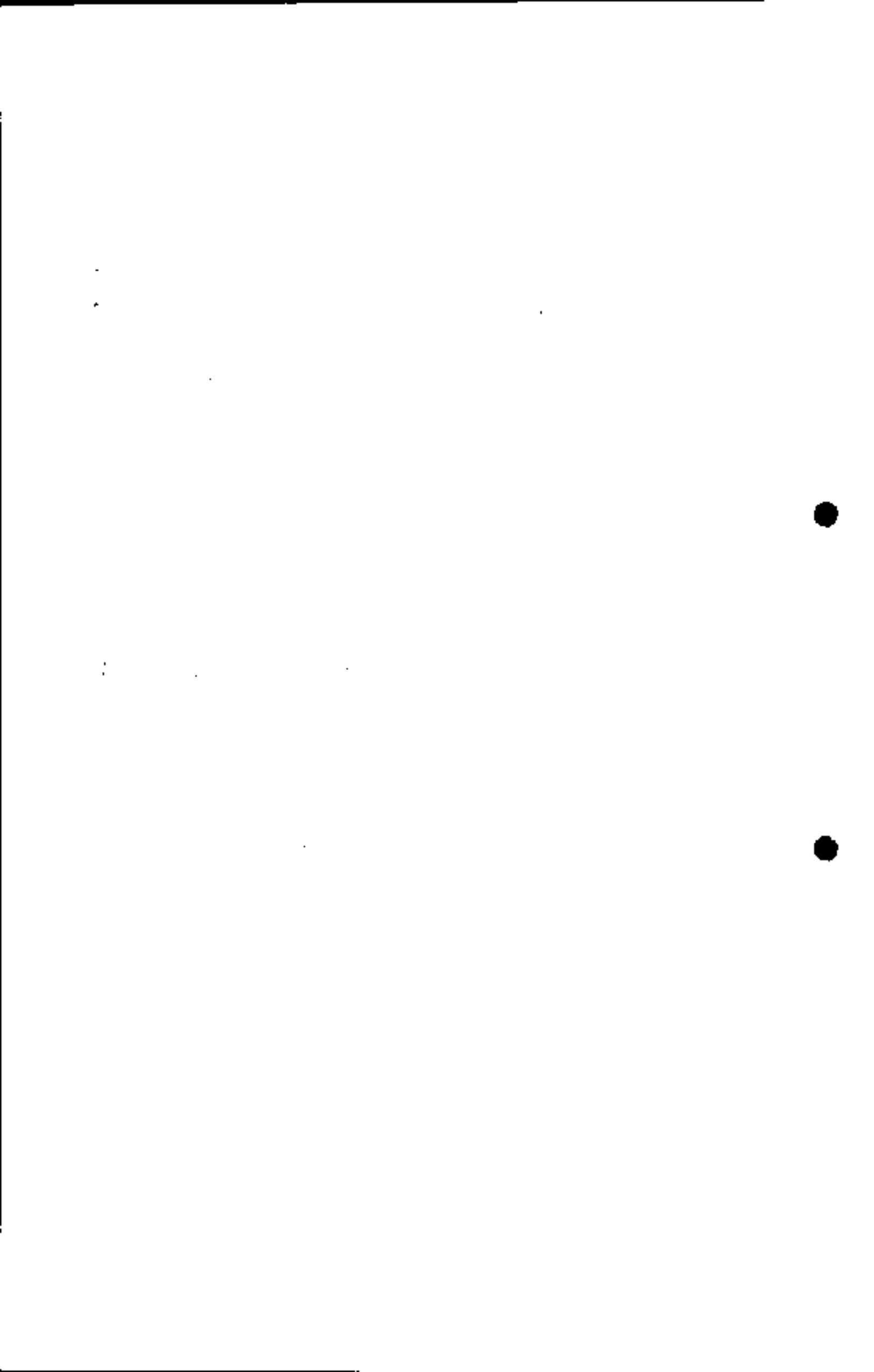
Medellín, 30 de enero de 2018

KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE, identificado con Tarjeta de Identidad Nro. 990811-03930 expedida en Tadó Chocó; de 17 años de edad, nacida el 11 de agosto de 1999, en el municipio de Tadó Chocó.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: POSITIVO POR COTEJO ADN



FUNCIONARIO DE TURNO: Numael Fuentes Gonzalez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

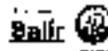


233
582

Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



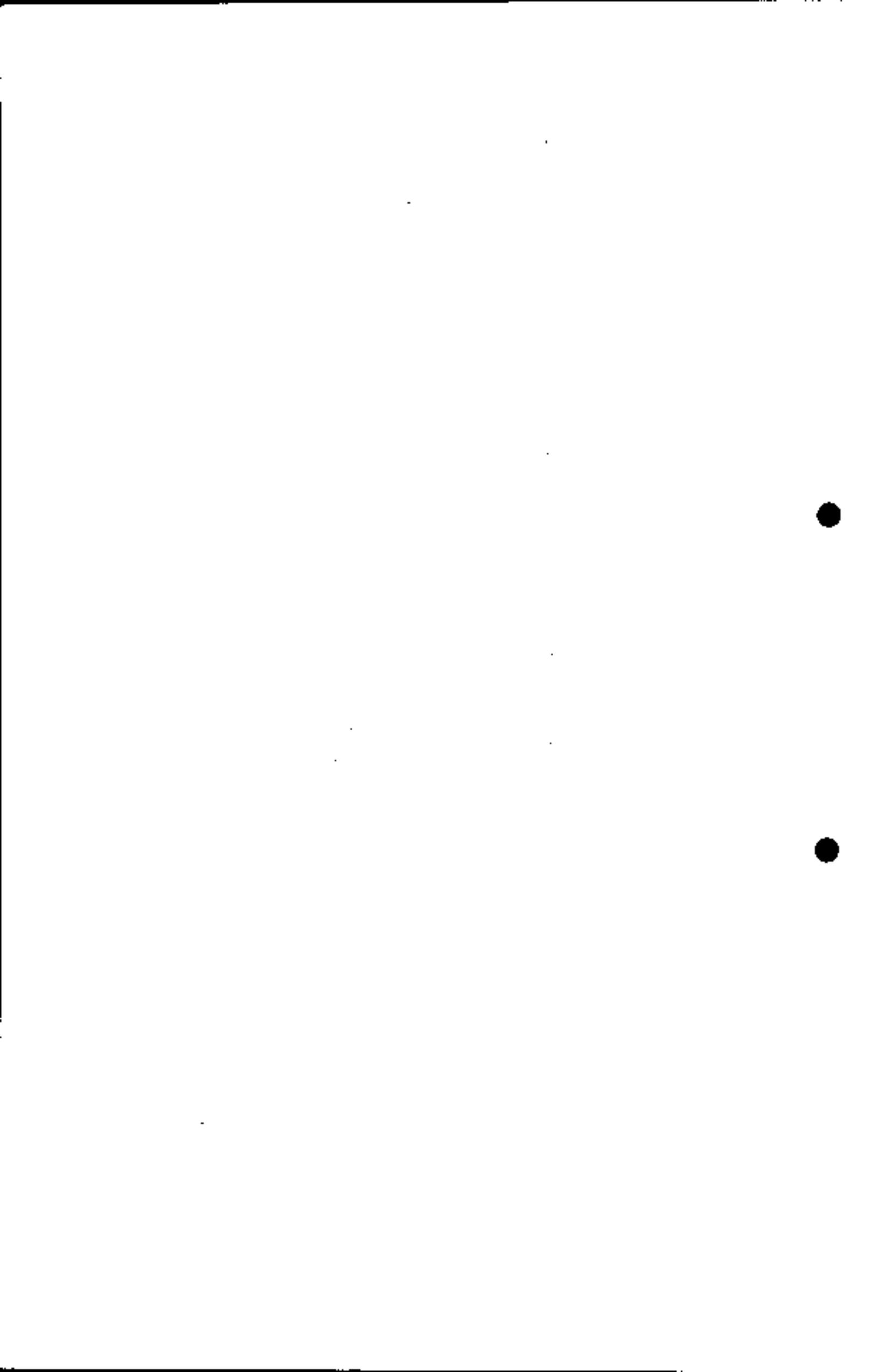
La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 4 mes 5 año 2018, a las 10:52 a. m. El(La) señor(a) **ROBERTO PEREZ GONZALEZ** Identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 3446838, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Ovo / Difer	81572549-6	CERTIFICADO INDIVIDUAL DE DEFUNCIÓN NUMERO 81572549-6 CORRESPONDEINTE A LA DEFUNCIÓN DE KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE IDENTIFICADA CON T.I. NUMERO 893811-43930 FALLECIDA POR CAUSAS VIOLENTAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EN EL CARMEN DE ATRAYO (CHOCO)

La presente constancia se puede verificar en http://webportal.policia.gov.co/ConstanciaIndiv/Buscador_Constancia.aspx mediante el número de consecutivo 344683822192374.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Impresión automática



234
563



INEC

República de Colombia
DOCUMENTO DE EMERGENCIA DEL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



MINSA
SALUD

1. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: **91523247-6**

1. AÑO DE EMERGENCIA	2. FECHA DE EMERGENCIA	3. LUGAR DE EMERGENCIA
<input type="checkbox"/> 1998	<input checked="" type="checkbox"/> 1999	Departamento: Chocó Municipio: Casuar de Abato

4. NOMBRE DEL FALLECIDO	5. APELLIDOS Y NOMBRES DEL FALLECIDO
<input type="checkbox"/> 1. NOMBRE <input checked="" type="checkbox"/> 2. FAMILIA <input type="checkbox"/> 3. SOBRENOMBRE	Nombre completo: Palacio Apellido(s): Andrade Diferencial: Kenia Signo(s) vital(es): Cristina

6. TIPO DE DOCUMENTO DE DEFUNCIÓN DEL FALLECIDO	7. EDAD DEL FALLECIDO
<input type="checkbox"/> 1. Registro vital <input checked="" type="checkbox"/> 2. Copia de registro vital <input type="checkbox"/> 3. Copia de partida de defunción <input type="checkbox"/> 4. Copia de acta de defunción	<input type="checkbox"/> 1. Menor de un año (en meses) (01-11) <input type="checkbox"/> 2. Menor de un año (en años) (01-12) <input checked="" type="checkbox"/> 3. De un año a treinta y tres años (13-33) <input type="checkbox"/> 4. De treinta y cuatro años a sesenta y tres años (34-63) <input type="checkbox"/> 5. De sesenta y cuatro años a noventa y tres años (64-93) <input type="checkbox"/> 6. De noventa y cuatro años a noventa y nueve años (94-99) <input type="checkbox"/> 7. De cien años o más (100-109)

8. ESTADO CIVIL DEL FALLECIDO	9. ESTADO DE DEFUNCIÓN
<input type="checkbox"/> 1. Soltero <input type="checkbox"/> 2. Casado <input type="checkbox"/> 3. Viudo <input type="checkbox"/> 4. Divorciado	<input type="checkbox"/> 1. Muerto <input checked="" type="checkbox"/> 2. Fallecido <input type="checkbox"/> 3. Desaparecido <input type="checkbox"/> 4. No se sabe

10. COMO OCURRIÓ EL HECHO O EL SUceso que ocasionó la defunción: **Queda por abrirse el vehículo y se incendia.**

11. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (de causa principal a secundaria / las causas causales de causa principal, en orden de importancia)	12. TIEMPO INTERVENIDO ENTRE EL HECHO O EL SUceso Y LA DEFUNCIÓN
Crisis de causa por tórax Fallo multiorgánico Asfixia por fuego Accidente de tránsito	Tiempo intervenido (en horas y minutos) Tiempo: 1 hora y 15 minutos

13. TIPO DE DOCUMENTO DE DEFUNCIÓN	14. NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (tal como figura en el documento de identidad)
<input checked="" type="checkbox"/> 1. Copia de registro vital <input type="checkbox"/> 2. Copia de partida de defunción <input type="checkbox"/> 3. Partida de defunción	32534889

15. LUGAR Y FECHA DE LA DEFUNCIÓN DE LA DEFUNCIÓN	16. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE FIRMÓ LA DEFUNCIÓN
Lugar: Antioquia Fecha: 1999 05 25	Medicina legal Código: 6103/91

17. NÚMERO DE VOUCHER QUE SE ENTREGA	18. OBSERVACIONES
<input type="checkbox"/> 1. 00 <input type="checkbox"/> 2. 00 <input type="checkbox"/> 3. 00 <input type="checkbox"/> 4. 00	

La información de este documento es de uso exclusivo de INEC



235
564



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Hoja 1 de 1
13/03/20

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, PALACIO ANDRADE KENIA CRISTINA tiene inscrito su nacimiento en la oficina REGISTRADURÍA MUNICIPAL TADO CHOCHO el 01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 con el serial 0028599426 y Número de Identificación Personal 99091103930.

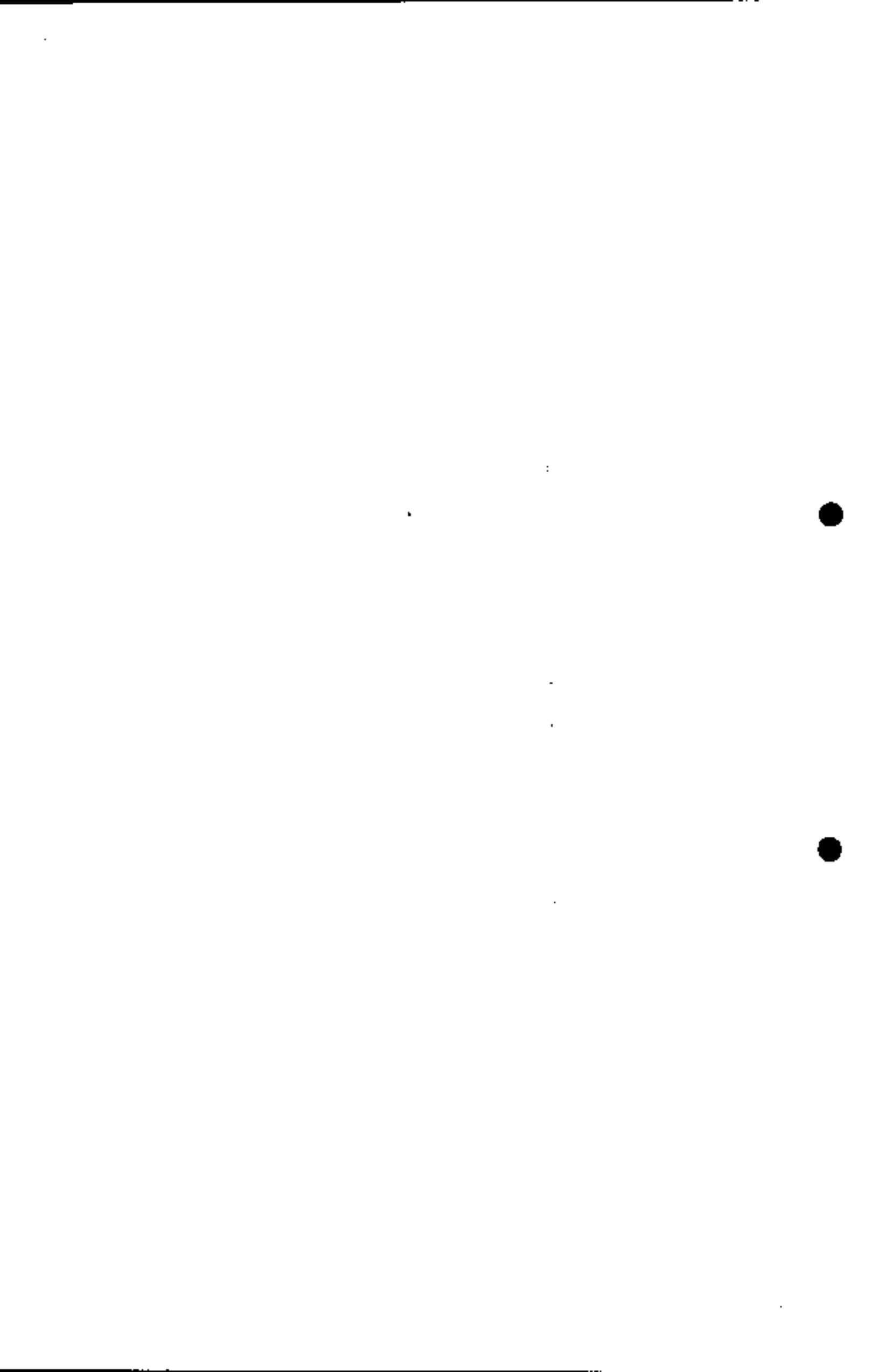
La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Mayo 22 del 2018.

Atentamente:

NEIRO ALONSO DOY CARRASCO

Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción



236
565



Radicación No-

OFICIO No.0192
Quibdó, 30 de mayo de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Calle 25 No.6-71, Barrio Pandeyuca
Email: notarlasegundadequibdo@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Solicitud registro de defunción

Cordial Saludo:

Respetosamente me permito solicitarle se sirva registrar la muerte de las personas que a continuación relaciono

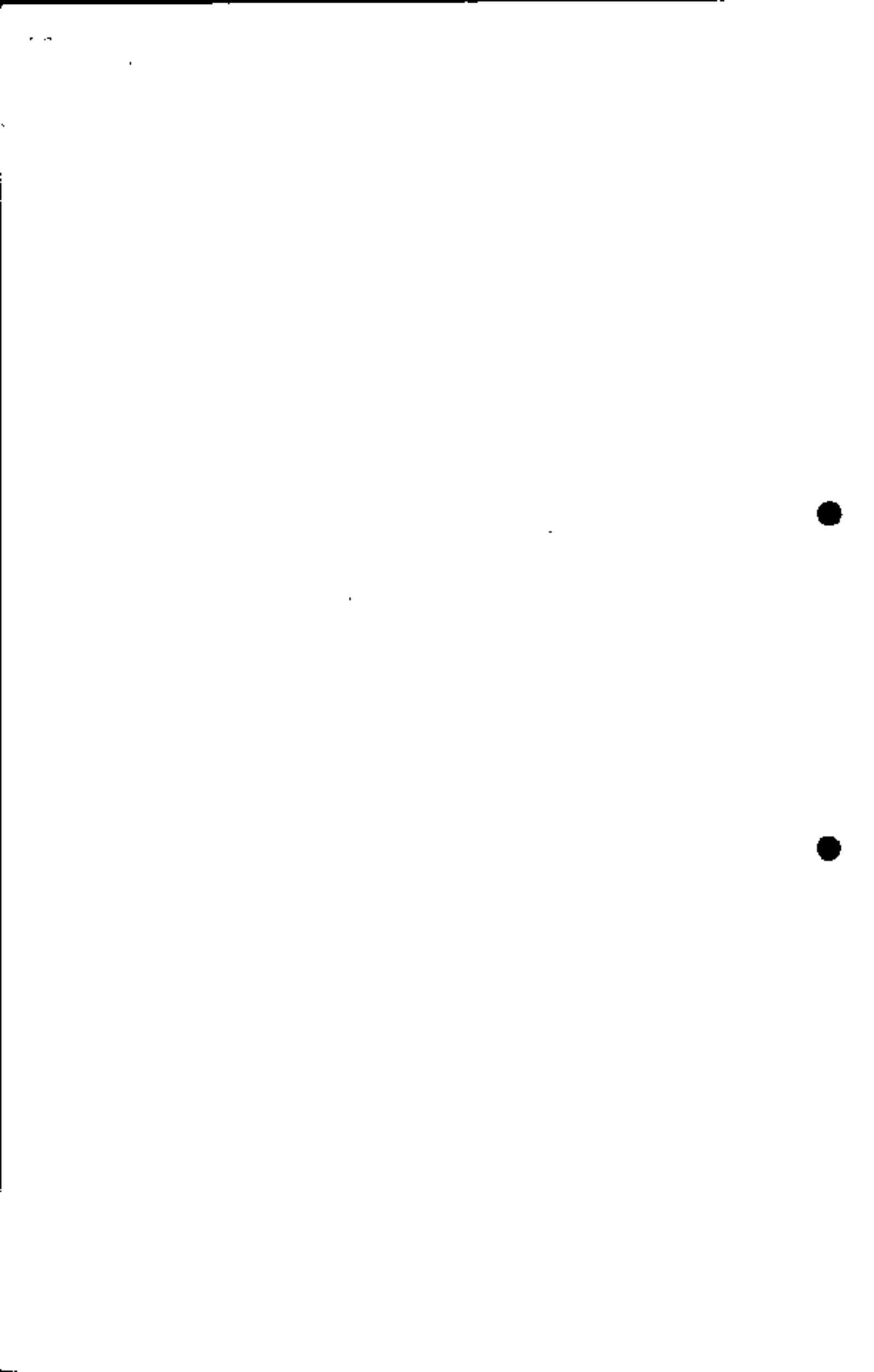
1. SPOA 270016001100201800426, JOSE ARLFY RUIZ RODRIGUEZ, con C.C.No.1.152.193.363 de Medellín, CERTIFICADO DE DANE 71271177-6.
2. SPOA 270016001100201701822, KENIA CRISTINA PALACIO-ANDRADE, con Tarjeta de Identidad No.990611-03930 de Tadó - Chocó, CERTIFICADO DE DANE 81672549-8, y documento de empuje del certificado de defunción donde se identifica a la occisa KENIA CRISTINA.

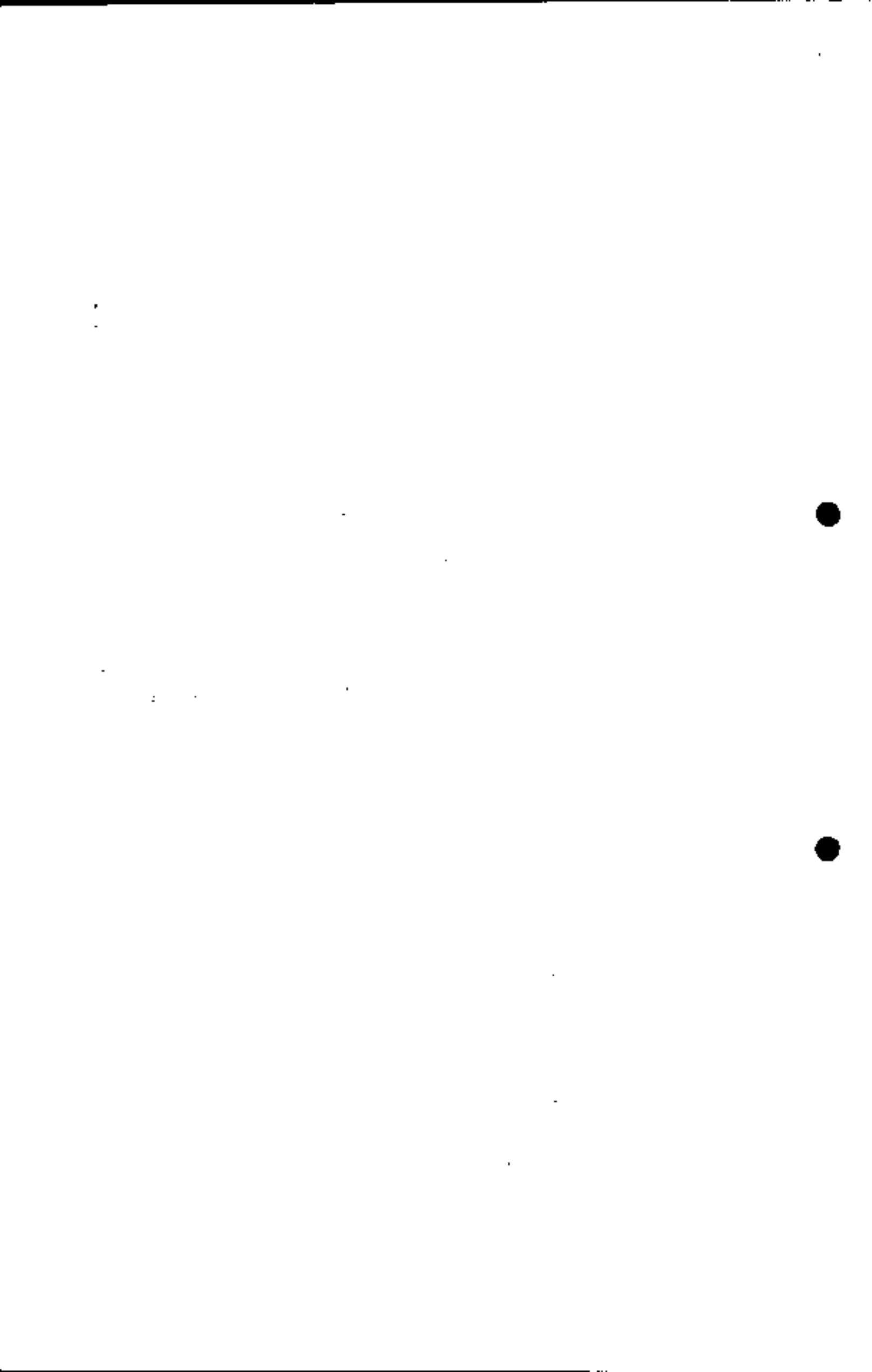
Lo anterior, a efecto de que obra como prueba en las respectivas carpetas, ruego a usted remitir copia de dicho registro a esta delegada.

Atentamente,

Anny Raquel Mena Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Sección de Vida
Asisto Dos (2) certificados de defunción

Rolo
01/06/2018
Edwar J.







ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09522301

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina	Registro de <input checked="" type="checkbox"/> X	Notario <input type="checkbox"/> 02	Comulgación	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						K 9 H
COLOMBIA - COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
PALACIO ANDRADE KENIA CRISTINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
T I # 00081103030	Femenino

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)	
COLOMBIA - CHOCO - EL CARMEN DE ATRATO -	

Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción	
Año 2 0 1 7	Mes J U N	Día 2 8	11:00 AM	81572548-6	

Lugar que profiere la sentencia		Fecha de la autopsia			
FISCAL 03 SECC. DE VIDA		Año 1 2 0 1	Mes		M A Y 03
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> X	Certificado Médico <input type="checkbox"/>		MENA MARTINEZ ANNY RAQUEL	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MENA MARTINEZ ANNY RAQUEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
# XXXXXXXXXXXX De FISCAL 03 SECCIONAL DE VIDA	

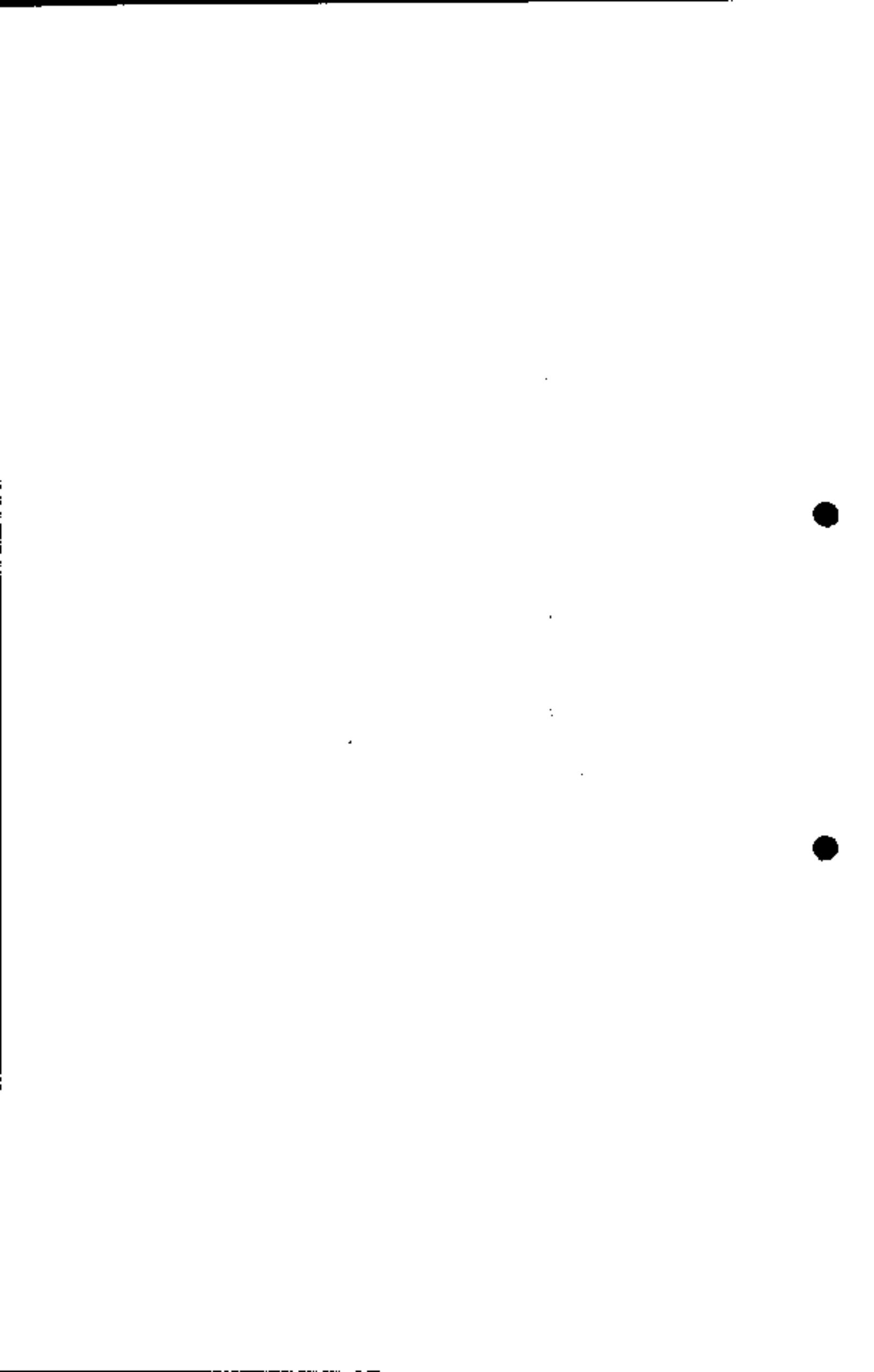
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
# XXXXXXXXXXXX De XXXXXXXXXXXXXXXX	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
# XXXXXXXXXXXX De XXXXXXXXXXXXXXXX	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 1 8	Mes J U N	Día 0 5	 ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

ESPACIO PARA NOTAS	
APLICACION DEL ART 118 DE LA LFP 1395 DE 2010.	

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



239
568



Radicado No-

OFICIO No.0211
Quibdó, 07 de junio de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121289
Medellin - Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 10 de mayo 2018.
SPDA 056746100126201701822
Víctima: KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE

Cordial Saludo

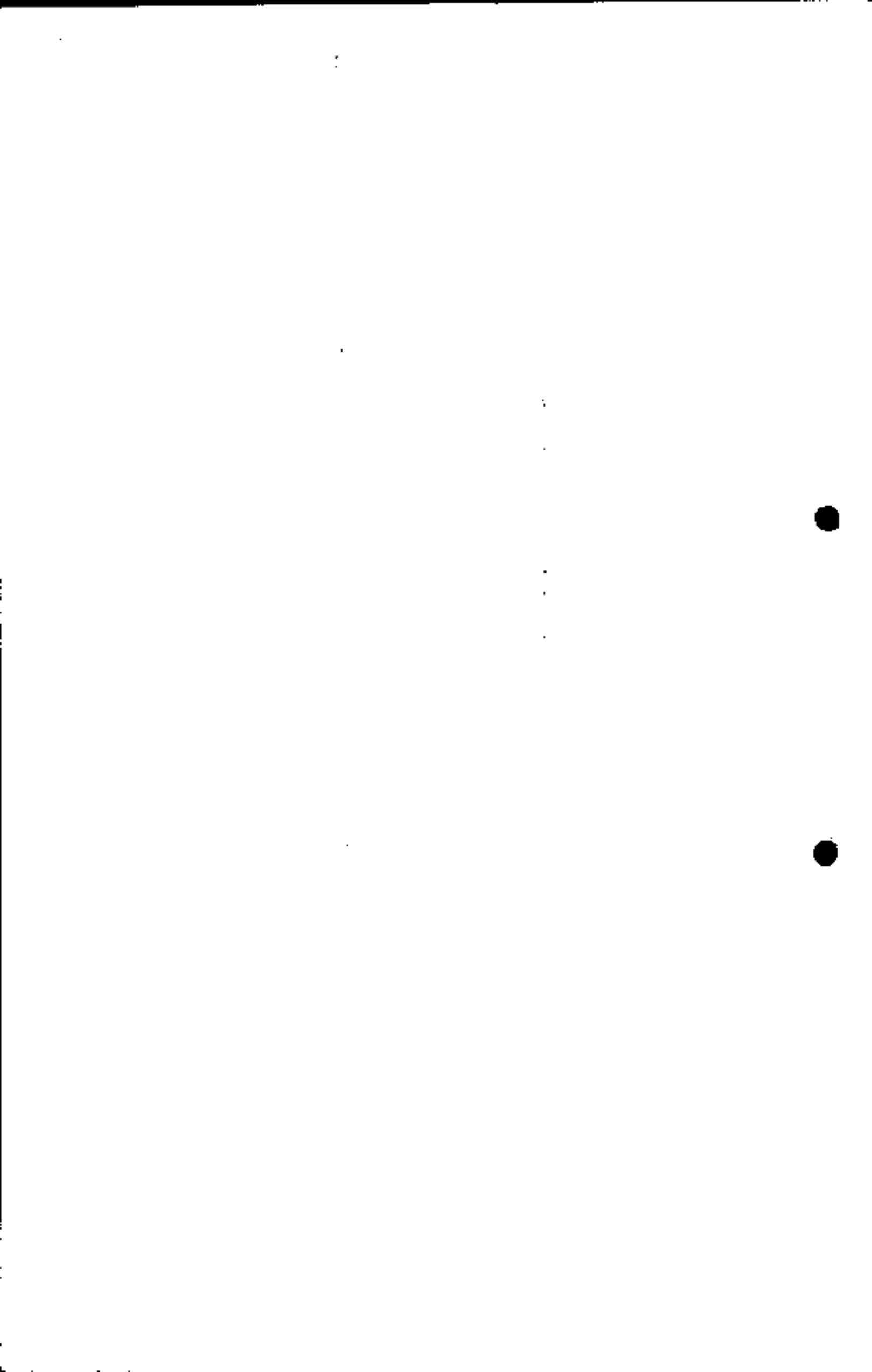
En atención a su petición citada en el asunto de la referencia, este despacho se permite informarle que una vez obtenidos los documentos como son el certificado de defunción No.81572549-6 y la enmienda realizada a este correspondiente a la occisa KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADES identificada con la T.I.No.980811-03830, se procedió a realizar lo pertinente por este despacho como era remitirlo a a Notaria Segunda del Circulo de Quibdó, para que se expidiera el respectivo registro de defunción.

Le recuerdo a la señora defensora que la autoridad encargada de solicitar a la Notaria registrar la muerte de alguna persona cuya investigación se adelanta por tal circunstancia es la Fiscalía General de la Nación; no resultando procedente atender su petición impetrada en tal sentido; pero como quiera que ya se hizo, le hacemos llegar copia del documento.

Atentamente,

ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

Luz Estella Aquilino
35147022
12 junio 2018



14



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Medellín, 26 de Junio de 2018

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBDO CHOCÓ

ASUNTO: CONSTANCIA DE INVESTIGACIÓN
OCCISO: KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA: 05 674 61 00126 2017 01822

De manera respetuosa, en calidad de apoderada de los beneficiarios de la hoy occisa, para el cobro de la indemnización por muerte y gastos funerarios con cargo al SOAT y otros derechos consagrados a favor de las víctimas, me permito solicitar constancia de la investigación y copia del informe de tránsito correspondiente por el HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO de la joven **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**, hechos ocurridos en jurisdicción de ese municipio el 26 de Julio de 2017.

Habría constar el documento de identidad del hoy occiso (T.I. Nro. 99081103930), la fecha de la ocurrencia de los hechos (26 de Julio de 2017), la condición de la víctima (ocupante), las características del vehículo implicado (IHP-545), la indicación del lugar exacto de los hechos aclarando que se trata de una vía pública o con acceso al público y las circunstancias de los hechos (Colisión, volcamiento, Atropello, caída de ocupante o choque contra objeto fijo).

Lo anterior se requiere para tramitar ante el SOAT la indemnización por Muerte y gastos funerarios a favor de los beneficiarios de la hoy occisa.

Para formalizar la reclamación contamos con los elementos que permiten establecer el nexo de causalidad entre el accidente y el fallecimiento (certificado médico de defunción) por tanto no es necesario que se indiquen las causas del fallecimiento, no obstante si dentro de la investigación se cuenta con el protocolo de necropsia, hacer constar las causas de la muerte con base en dicha prueba pericial.

Conforme al numeral 5 del art 28 del decreto 056 de 2015, se requiere copia de acta de Inspección técnica del cadáver, favor expedir copia de dicha acta o indicar que no se entregan copias por reserva legal.

Autorizo al señor **LUZ DARY ÁGUALIMPIA PALACIO** identificada con C.C. Nro. 35.897.022, para presentar esta petición y recibir la información solicitada.

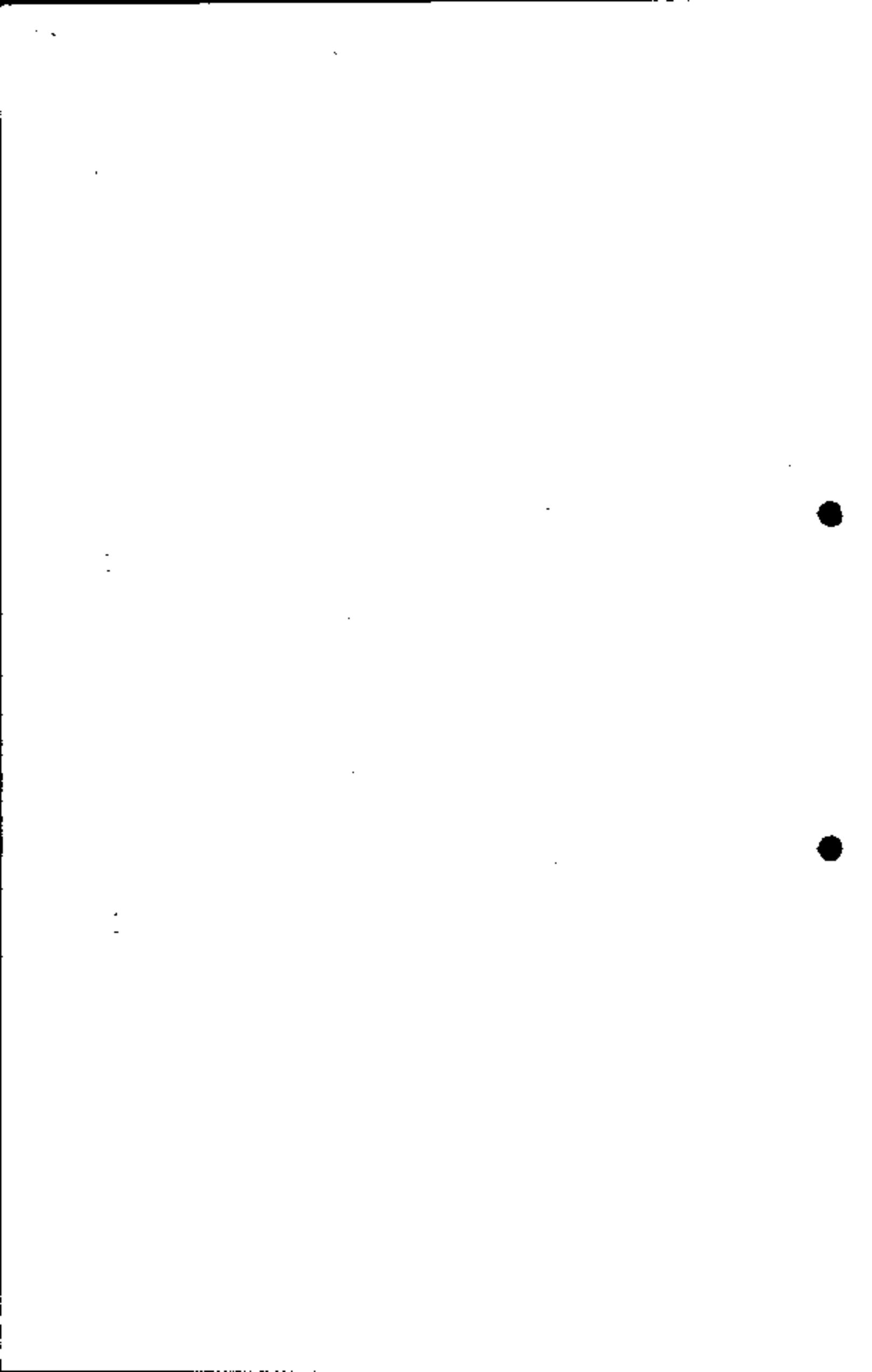
Mi cliente se localiza en el Tel 312 201 03 56

Atentamente

LUZ ESTELA ORTIZ ORTIZ
C.C. Nro. 43.657.593 T.P. 119.560 de C.S de la

Handwritten notes:
03/07/2018
Luz Dary
2 folios
Anexo

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51 - 83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia





242
1571

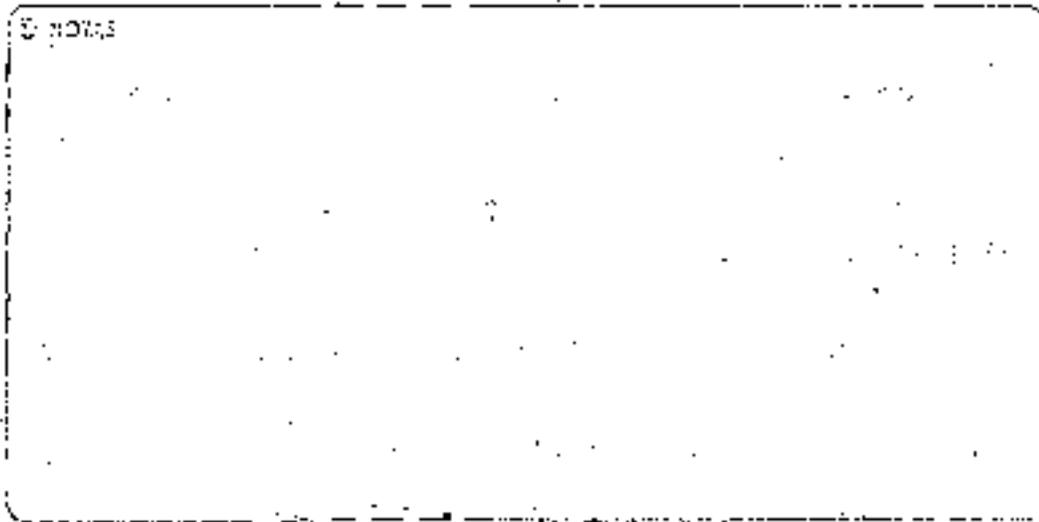
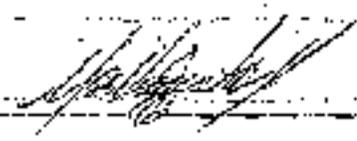
X EDSON ABEL PALACIO GARCIA

C.C. 82.360.544 DE TADO.

PALACIO GARCIA EDSON ABEL

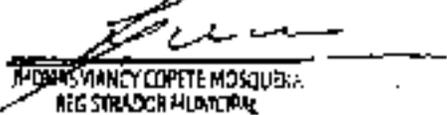
B/REINALDO TADO

MARIA NERVITA MOSQUERA H.



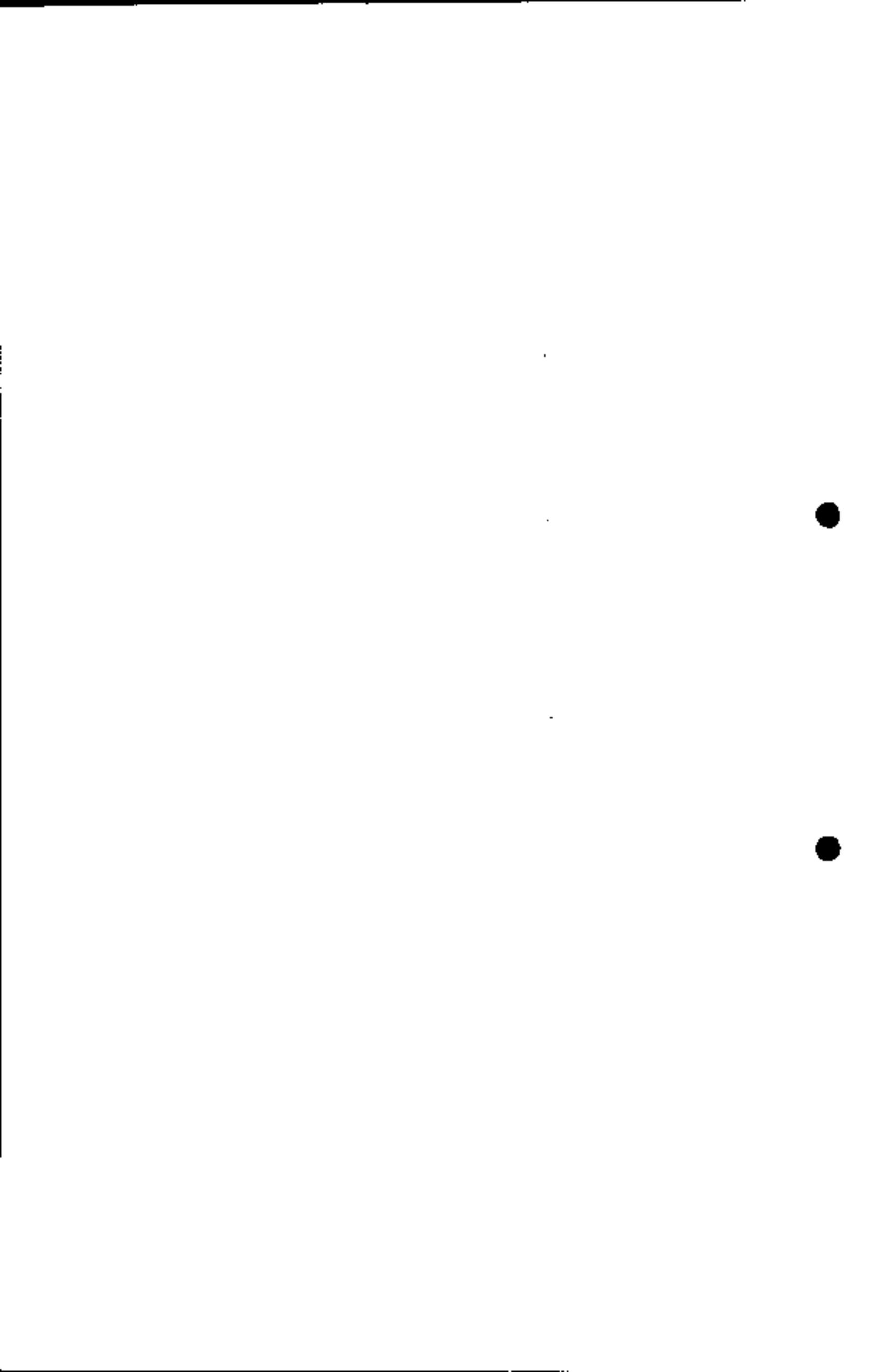
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL

TADO CHOCO
ES LA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO



MARIA NANCY COPETE MOSQUERA
REGISTRADORA MUNICIPAL

30-07-2017



Señores
FISCALÍA SECCIONAL
UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
VÍCTIMAS: KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA: 05 001 60 00206 2017 01822

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, mayores de edad y domiciliados en Quibdó Chocó, identificados como a parecen al pie de sus firmas, actuando en nombre propio, víctima del Injusto, manifestamos conferir poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119 580 del C.S. de la J. y/o ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P.126.712 del C.S. de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación asuma la representación y defensa penal como víctimas por la muerte en accidente de nuestras hijas KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, ocurrido el 26 de julio de 2017.

Mi apoderado (a) queda expresamente autorizado conforme al art. 11 de la ley 909 de 2004, para recibir y solicitar información, aportar pruebas y solicitar la práctica de pruebas, conocer el expediente y generar todos los derechos que concede la ley a las víctimas del Injusto penal.

Además quedan expresamente facultados para solicitar constancias de investigación para reclamación ante el SOAT, solicitar copia de las piezas procesales, copia de la historia clínica del hoy occiso (a), constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, informes técnico de los vehículos implicados, copia del informe ejecutivo, copia del DANF, copia del Acta de levantamiento entre otros conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, tachar documentos, suscribir el acuerdo conciliatorio, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

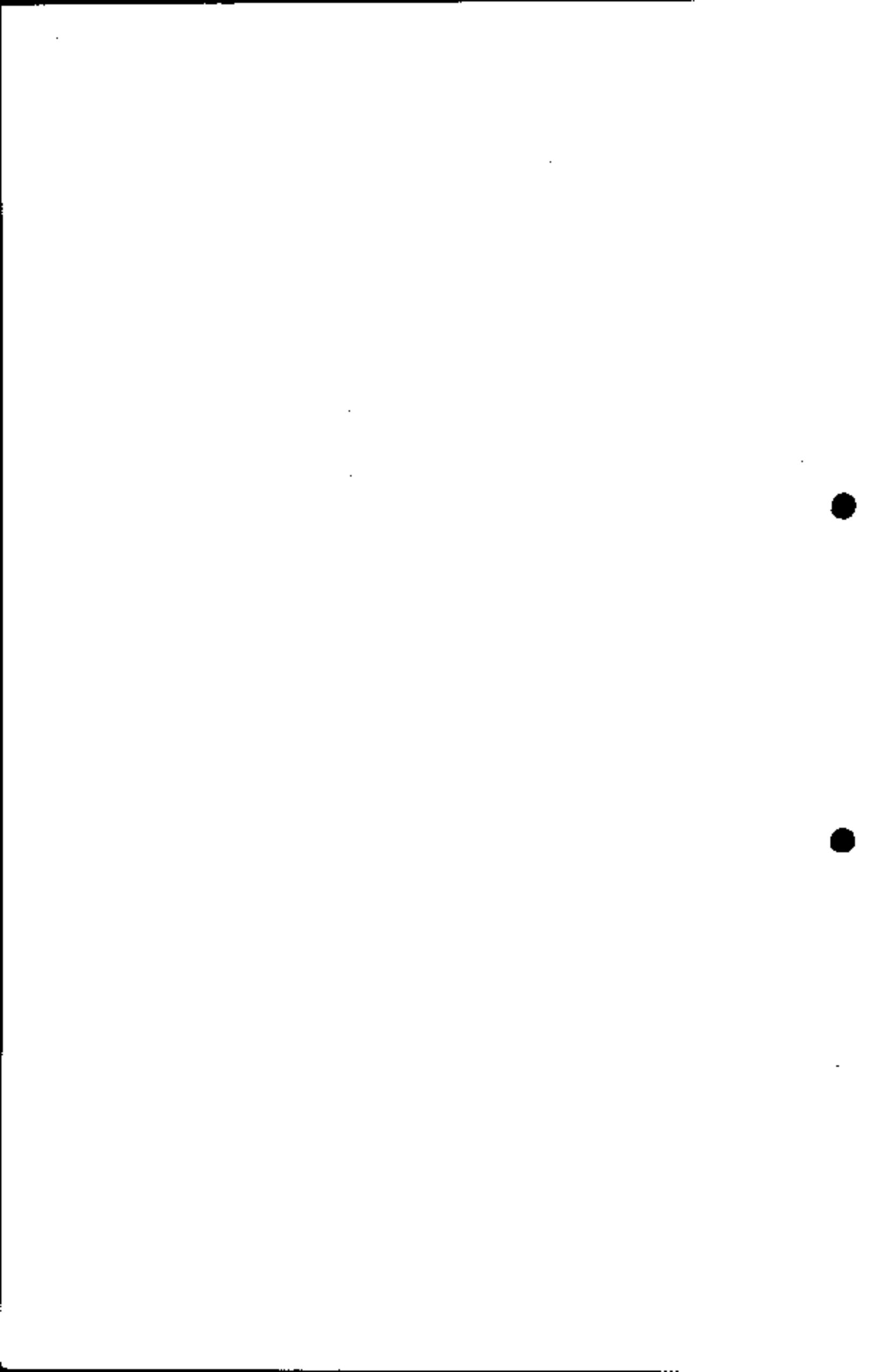
Con el debido respeto,

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C. Nro. 82 360 544 de Tadó

MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. Nro. 35 586.005 de Tadó

Acepto

Luz Estella Ortiz Ortiz



REPUBLICA DE COSTA RICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DE CONTENIDO Y FORMA

En materia de inscripción de DECRETOS
FISCALIA DECRETOS

que prescriben la persona PERSONA que el suscrito
Notario Único del Circuito de Jaracá Costa Rica.

Edison Adel Palacios 6

quien se identifica con C.C. 32.360.579

Tercero F. E.

Yo, Notario, he leído que el suscrito
se autotiza documentado en el texto y que en todo
lo que se autoriza se ha presentado en la
inscripción se firma en todo

Edison Adel Palacios

FECHA:

24 OCT 2017

Benigno Antonio
Machado Lemus
Notario Único
del Circuito de Jaracá



REPUBLICA DE COSTA RICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DE CONTENIDO Y FORMA

En materia de inscripción de DECRETOS
FISCALIA DECRETOS

que prescriben la persona PERSONA que el suscrito
Notario Único del Circuito de Jaracá Costa Rica.

Nancy Nelly Andrade H

quien se identifica con C.C. 31.585.000

Tercero F. E.

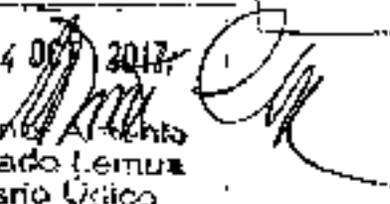
Yo, Notario, he leído que el suscrito
se autotiza documentado en el texto y que en todo
lo que se autoriza se ha presentado en la
inscripción se firma en todo

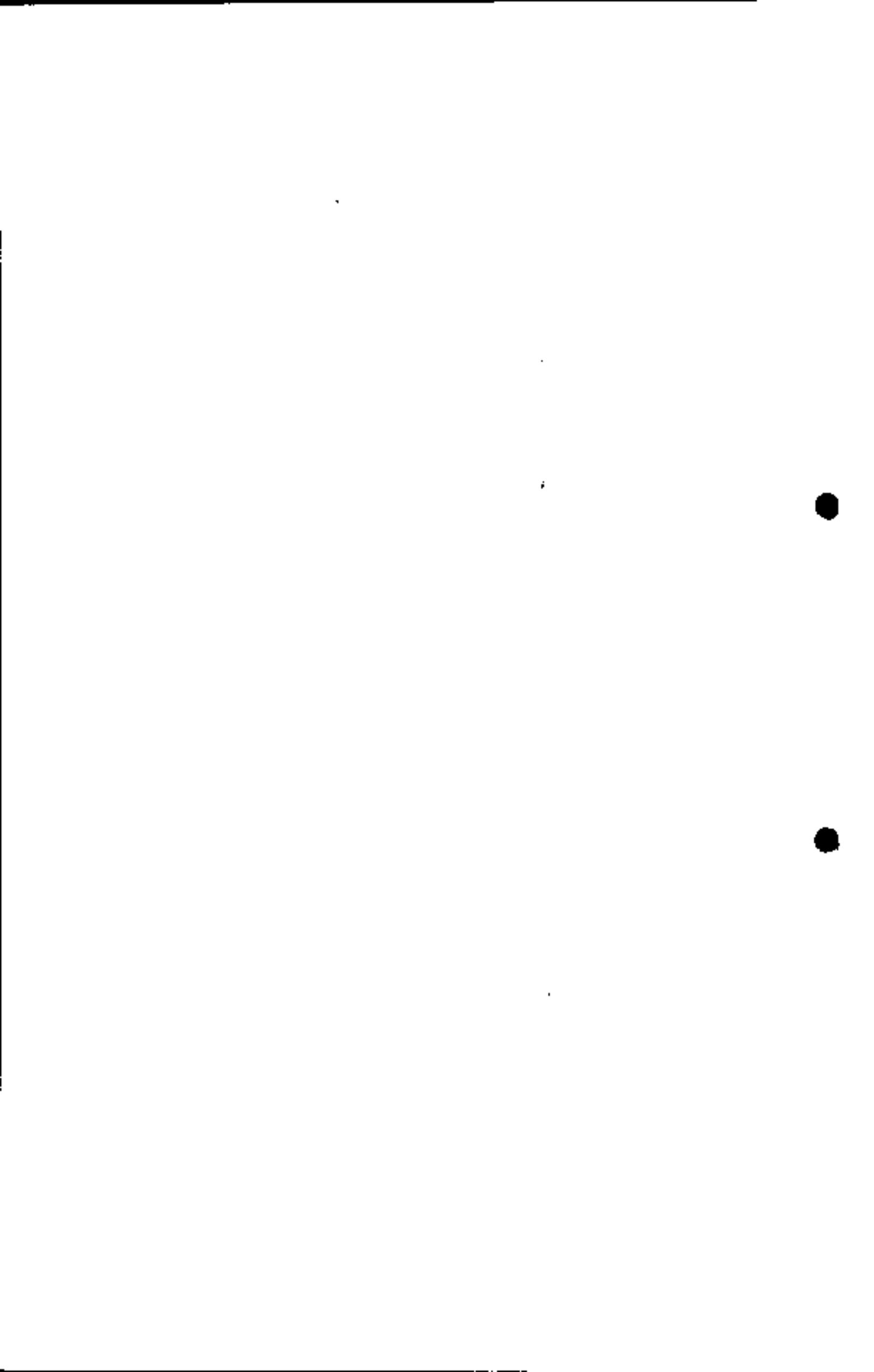
Nancy Nelly Andrade

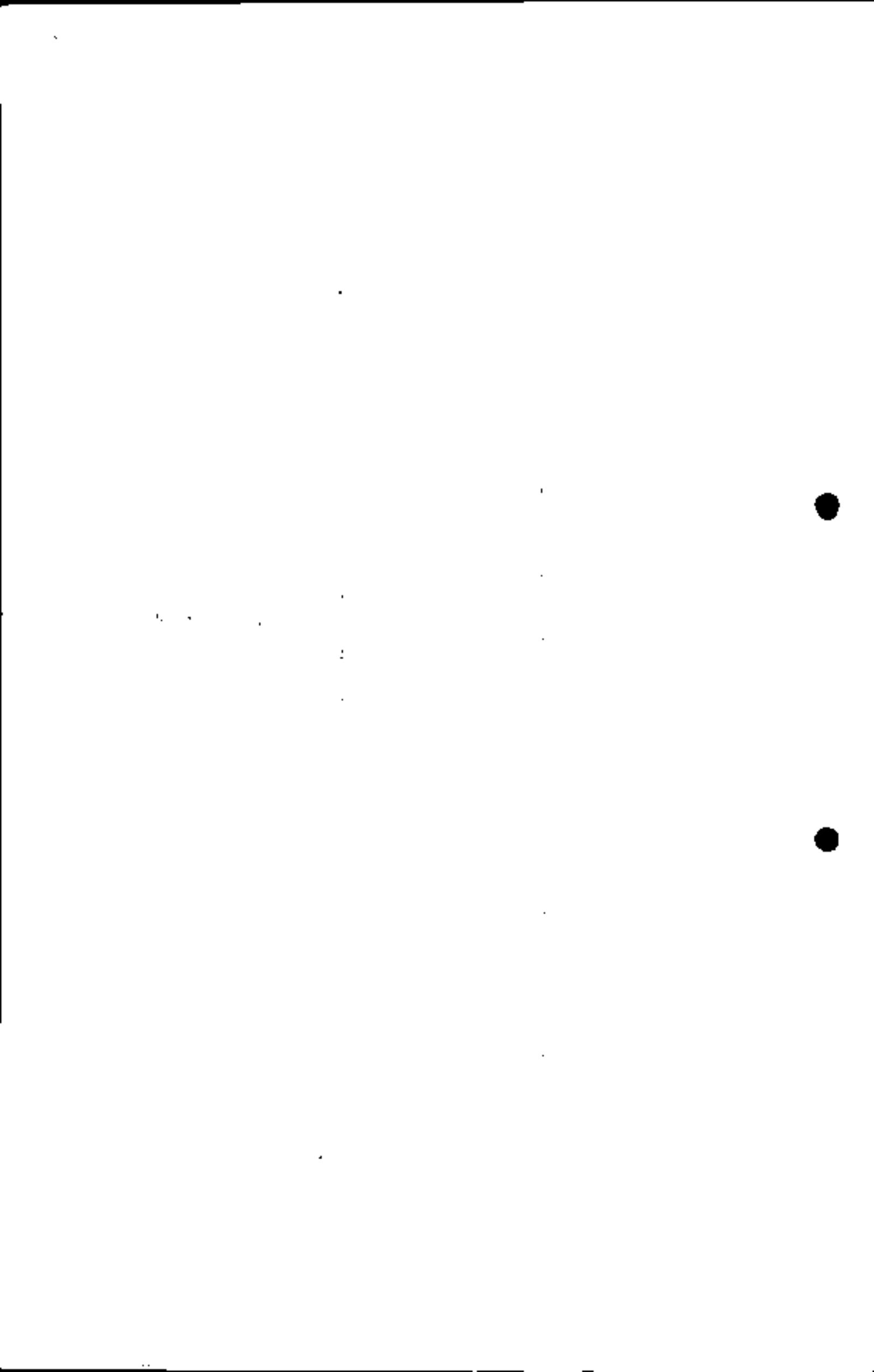
FECHA:

24 OCT 2017

Benigno Antonio
Machado Lemus
Notario Único
del Circuito de Jaracá







246
S-75A



**FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalía, se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de **HOMICIDIO CULPOSO** en el que figura, como víctima **KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE** quien **en vida se identificaba con la tarjeta de identidad No.990811-03930 de Tado**, y según consta en el informe de policía de tránsito No.A.000266281, por accidente de tránsito, hechos que ocurrieron el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio vía pública y costado derecho del Río Atrato; quienes al parecer se transportaban en el vehículo tipo camioneta de uso particular placas IHP 545, marca HYUNDAI, línea TUCSONIX35GLS, color blanco, modelo 2016, investigación que se encuentra **en etapa de indagación**, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los cinco (05) días del mes de julio de 2018.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida



247
576



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Clave: 03/12/91/1/1013

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBDO - CHOCO

Asunto: Petición de copias de lo actuado para incorporar a proceso civil

Delito: Homicidio culposo

Victimas fallecidas:

- > KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
- > KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
- > MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.

SPOA: 27CD*63014C0201701822

8169 y 8169

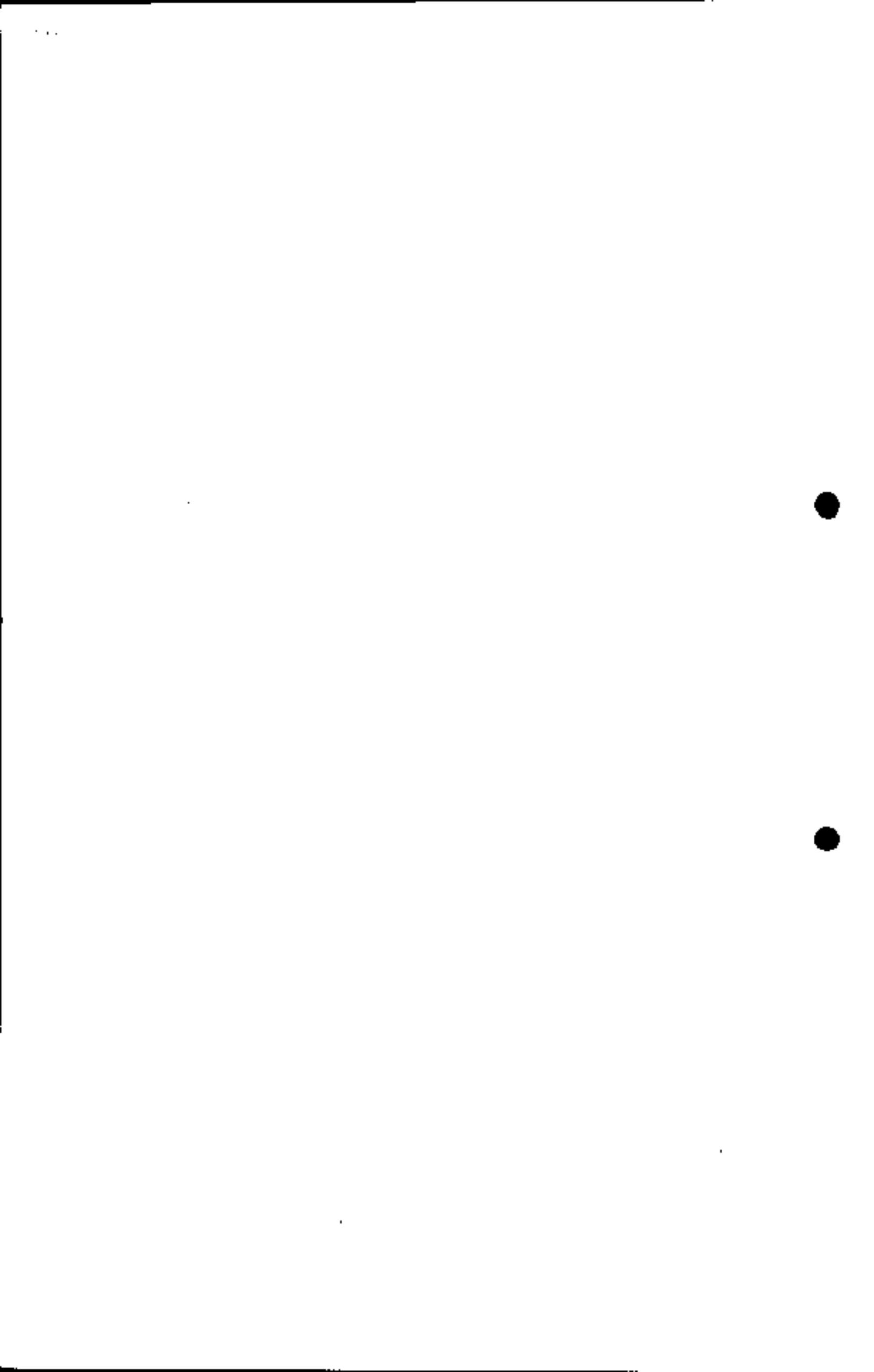
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ, mayor y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio profesional, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.557.593 y acreditada con T.P. Nro. 119.580 del C.S. de la J, en calidad de representante de las víctimas y/o apoderada para ejercer en su nombre la acción civil y/o administrativa según poder que en copia se adjunta, respetuosamente me pido manifestarle y peticionarle al despacho lo que a continuación se designa:

1. Se ha decidido acudir a la jurisdicción ordinaria y/o administrativa para reclamar los perjuicios materiales e inmateriales causados con la muerte de **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.**
2. Al adquirir la calidad de parte demandante, nos interesa probar todos los supuestos de hecho en que se basa la pretensión indemnizatoria.
3. Un elemento vital para ello es la actuación del ente acusador en el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado por la hipótesis delictiva del homicidio culposo.
4. El Código General del Proceso en el inciso 2º del artículo 173, ordena a la parte interesada que mediante derecho de petición intente conseguir las pruebas que pretendo hacer valer so pena que el Juez se abstenga de ordenar la práctica de las mismas y demostrar sumariamente si la petición no fue atendida así:

"Art. 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. (...) En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO

Calle 61 No. 51 - 83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia



248
577

petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente".

Fundamentado en lo anterior,

SOLICITO

Se ordene a nuestra costa, la expedición de copia de todo lo actuado dentro de la indagación y/o investigación según el Spoa de la referencia, a fin de que sea incorporado al proceso civil y/o administrativo que se adelantará con miras a buscar la reparación de las víctimas.

En el evento en que con posterioridad a la expedición de estas copias se surta una nueva o nuevas actuaciones, solicitamos se autorice en el mismo sentido y para el mismo fin, las correspondientes copias auténticas con el fin de complementar la prueba solicitada ante el Juez Civil

Autorizo para recibir y/o retirar las copias a la señora LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIOS con C.C 35 887 022, para retirar las copias.

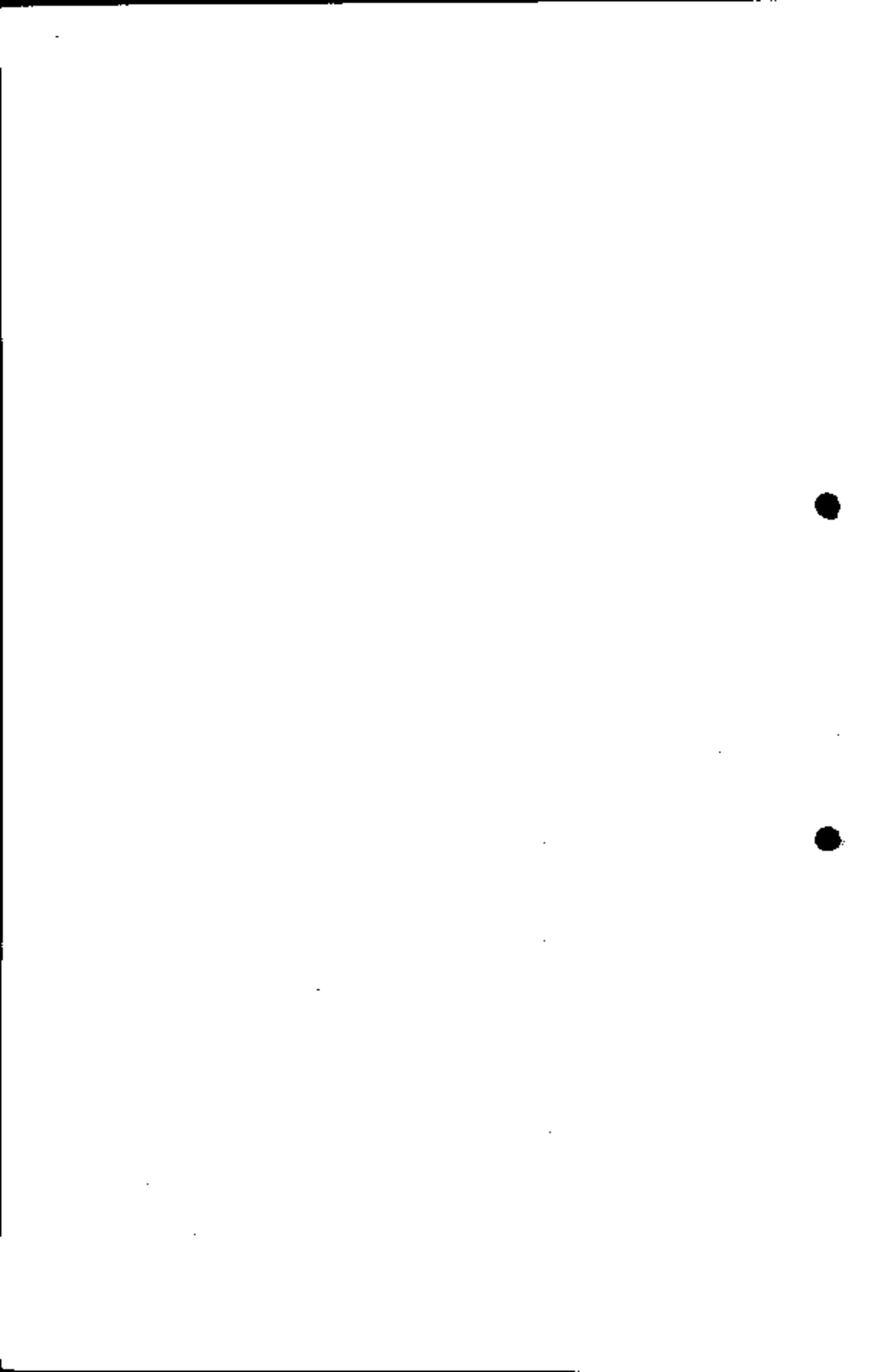
Agradecemos de antemano su gentil atención a la presente,

- Anexo poder
- Anexo fallo de tutela autorizando copias.

Cordialmente,

Luz Estella Ortiz Ortiz
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
 C.C. 43.557.593
 T.P. 118.580 del C.S. de la J.

*Con
 12 copias
 Han p. 48. An
 25. Folios*



249
578



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

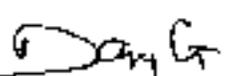
DARY STELLA BARAJAS PÉREA, ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO Y JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS mayores de edad y domiciliados en Quibdó- Chocó, identificados como aparece al pie de mis firmas, actuando en nombre propio, manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los Drs. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S. de la J. y/o FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN con T.P. 209.114 del C.S. de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelanten hasta culminar un proceso declarativo de mayor cuantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, tendiente a obtener la indemnización de los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 26 de Julio de 2017 causa del cual falleció nuestro hijo y hermano **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**

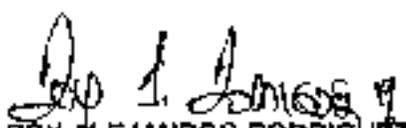
La demanda va dirigida contra:

Mis apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

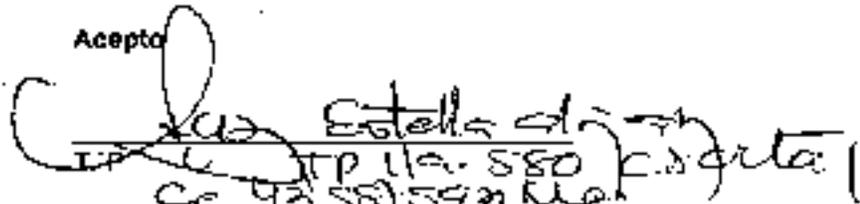
Igualmente quedan facultados para realizar acuerdo de transacción con los implicados, los terceros y/o las compañías de seguros que amparen los vehículos involucrados y recibir el pago correspondiente.

Atentamente,


DARY STELLA BARAJAS PÉREA
C.C. Nro. 54.256.841 de Quibdó


ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
C.C. Nro. 11.796.125 de Quibdó


JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS
C.C. Nro. 1 039 468 400 de Sabaneta

Acepto

LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C. Nro. 119.580 del C.S. de la J.
C.C. Nro. 209.114 del C.S. de la J.

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia





FOLIO# 539

CUADERNO# 2

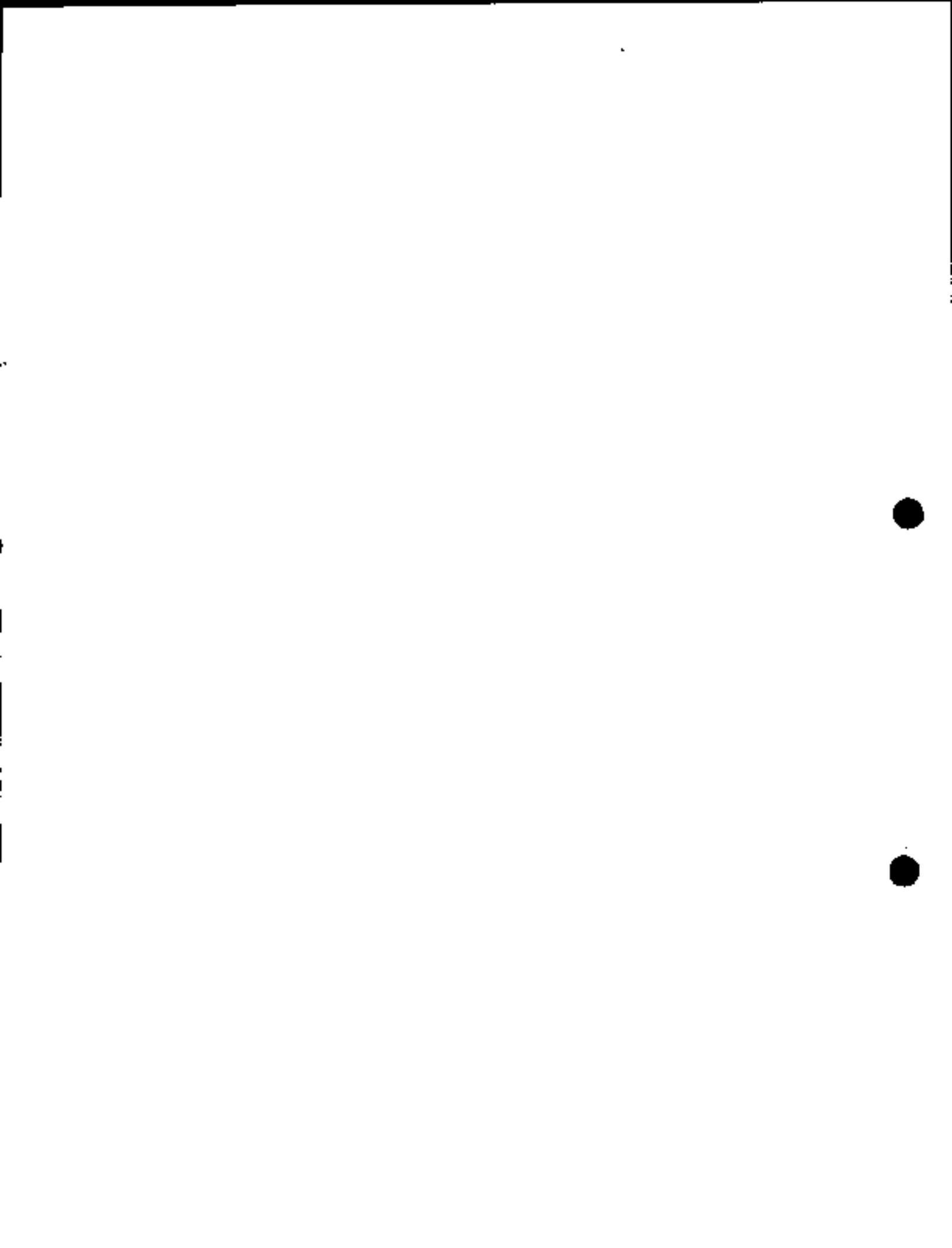
EXPEDIENTE 201900327

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD** 3

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, RUBRICA Y CONTENIDO

Artículo 14. - Normas del Código de Comercio - Chile

Comercio: DARY S.A.

BARANA P.I.B.A.

SH 256 241

El suscrito, en su calidad de Abogado, ha verificado que el contenido del documento que se acompaña es fiel copia del original que se encuentra en el poder de DARY S.A. y que la firma y rubrica que en él aparece son de DARY S.A. y que el contenido del documento es el que se indica en el presente.

En Santiago, a 12 de Julio de 1985.

[Firma]



DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, RUBRICA Y CONTENIDO

Artículo 14. - Normas del Código de Comercio - Chile

Comercio: ROY A. JORDANO

R.D. 1017 HABIDO

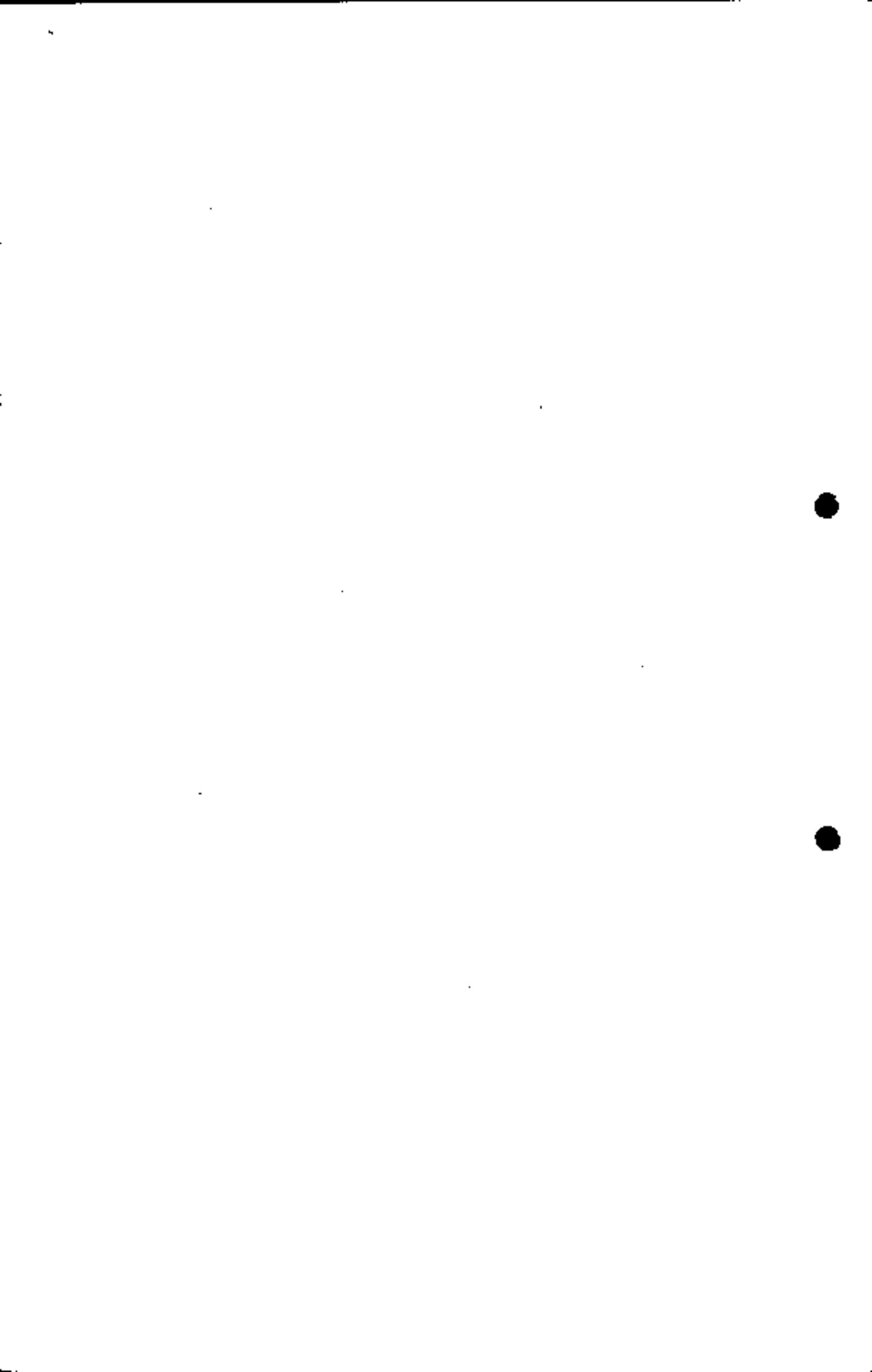
CC. 11 796 125

El suscrito, en su calidad de Abogado, ha verificado que el contenido del documento que se acompaña es fiel copia del original que se encuentra en el poder de ROY A. JORDANO y que la firma y rubrica que en él aparece son de ROY A. JORDANO y que el contenido del documento es el que se indica en el presente.

En Santiago, a 12 de Julio de 1985.

[Firma]





254
257
580



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



32129

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Medellín, compareció:
JULIEY STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1039466400, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Juliey Rodríguez



25mpgpfqj6t
27/11/2017 13:46:08.679



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Catalina Betancur



CATALINA BETANCUR BETANCUR
Notaría cinco (5) del Circuito de Medellín - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 25mpgpfqj6t



252
581



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, mayores de edad y domiciliados en Chocó, identificados como aparece al pie de mis firmas, actuando en nombre propio, manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los Drs. **LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ** con T.P. 119.580 del C.S. de la J. y/o **FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN** con T.P. 209.114 del C.S. de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelanten hasta culminar un proceso declarativo de mayor cuantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, tendiente a obtener la indemnización de los perjuicios **MATERIALES E INMATERIALES** causados con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 26 de Julio de 2017 causa del cual falleció nuestras hijas **KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**

La demanda va dirigida contra:

Mis apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Igualmente quedan facultados para realizar acuerdo de transacción con los implicados, los terceros y/o las compañías de seguros que amparen los vehículos involucrados y recibir el pago correspondiente.

Atentamente,

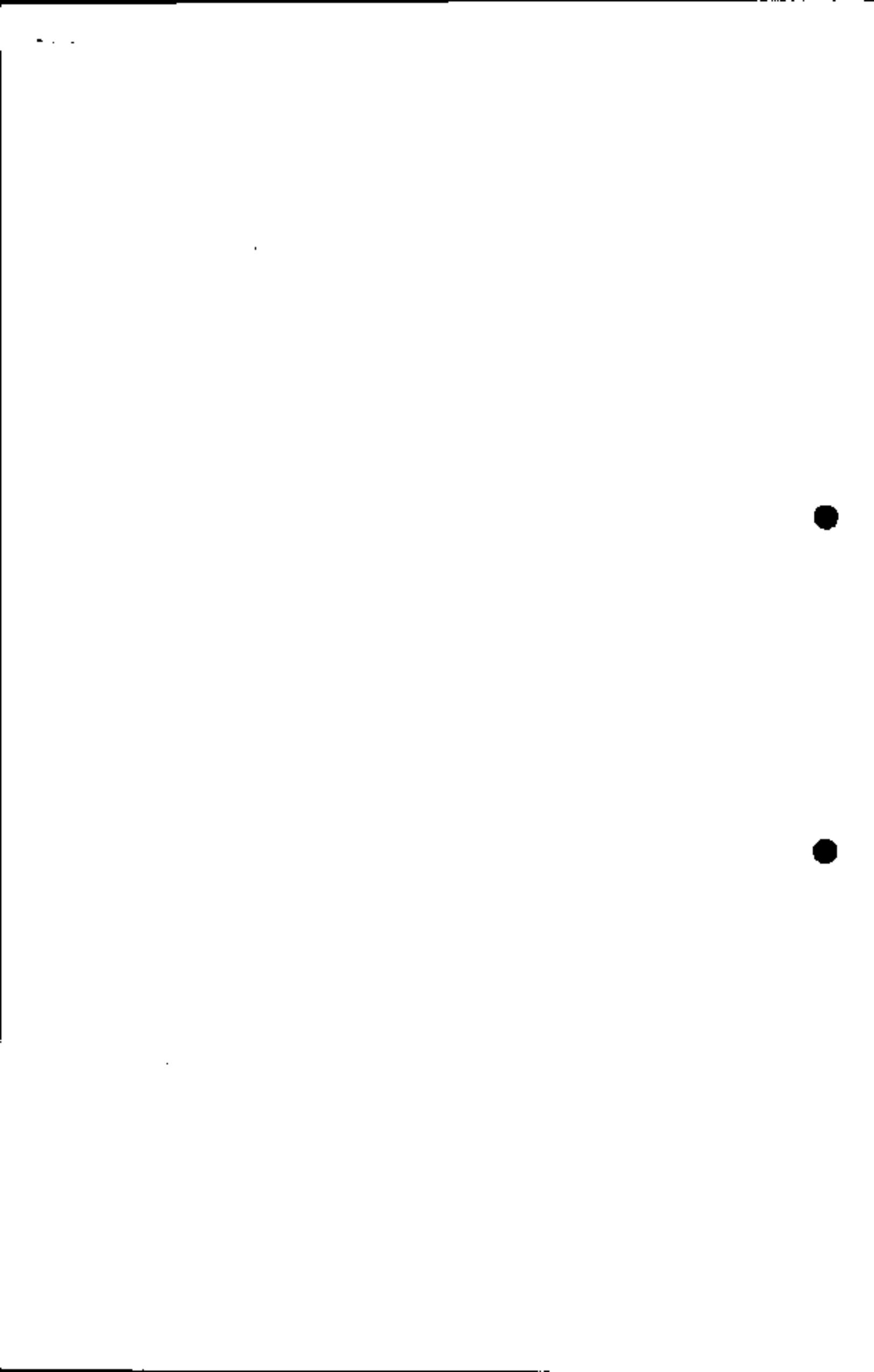
Edson Adel Palacios Garcia
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C. Nro. 82.360.544 de Tadó

Maria Nesly Andrade Mosquera
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. Nro. 35.586.005 de Tadó

Acepto

T.P.

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 17 99 Medellín - Colombia



EMERGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito amparado a SE 00123
Juzgado Civil del Circuito

fué presentado personalmente ante el suscrito
Notario Encargado del Círculo de Tadó Chocó

Edson Joel Palacios García
quien se identificó con C.C. 32.560.574

Tadó y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fué presentada por el

en constancia se firma en Tadó

Edson Joel Palacios

Edson
17 NOV 2017

Edson
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE TADÓ - CHOCÓ



EMERGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito amparado a SE 00123
Juzgado Civil de C-

fué presentado personalmente ante el suscrito
Notario Encargado del Círculo de Tadó Chocó

Maria Nelly Andrades
quien se identificó con C.C. 25.596.055

Tadó y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fué presentada por el

en constancia se firma en Tadó

Maria Nelly Andrades

Edson
17 NOV 2017

Edson
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE TADÓ - CHOCÓ



.
 .
 .
 .
 .

•

•

254
583. 19

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N° 1

LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado Ponente

STP5519-2017
Radicación n° 91076
Acta 112

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO

Resolver la impugnación interpuesta por la apoderada judicial de **MARIA ROSMERI GRANDA**, respecto del fallo proferido el 16 de febrero del presente año por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, por medio del cual negó



255
584, AS

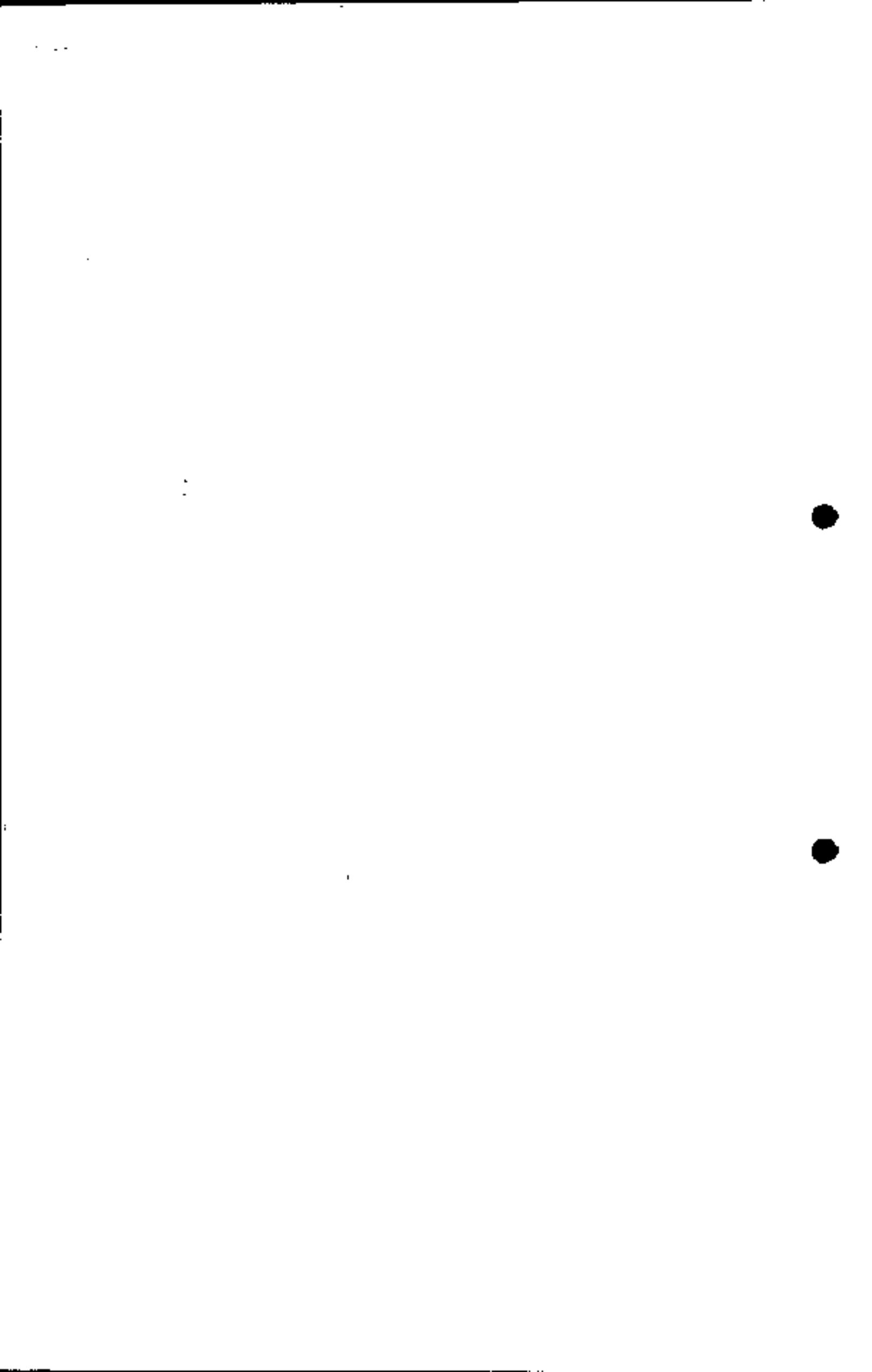
el amparo impetrado en contra de la Fiscalía 129 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal de Medellín, por la presunta vulneración de los derechos acceso a la administración de justicia y postulación.

1. LA DEMANDA

Los hechos objeto de demanda fueron narrados por el Tribunal así:

"I. Refiere la señora María Rosmeri Granda que el día 14 de octubre de 2016 falleció en un accidente de tránsito su hijo ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GRANDA, dando lugar a una indagación preliminar por la hipótesis delictiva de HOMICIDIO CULPOSO con número SPOA 0500160002062016-5425, donde resulta como víctima María Rosmeri Granda y dirigidas por la fiscal 129 seccional de Medellín.

En ejercicio de sus derechos como víctima consagrados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004, el 13 de enero de 2017 por intermedio de apoderada, presentó derecho de petición con el fin que se le suministrara copia de todo lo actuado dentro de la indagación preliminar con el radicado referido, ya que pretende instaurar acción civil para lograr la reparación integral de sus perjuicios por el fallecimiento de su hijo.



256
5851A

No obstante lo anterior, la fiscal 129 seccional negó la expedición de copias argumentando que: "...no se expide copia de la carpeta atendiendo el estado en que se encuentra, y esta sería un descubrimiento anticipado, pues el acceso a los elementos se da en la etapa pertinente de acusación, acto procesal al cual no se ha llegado".

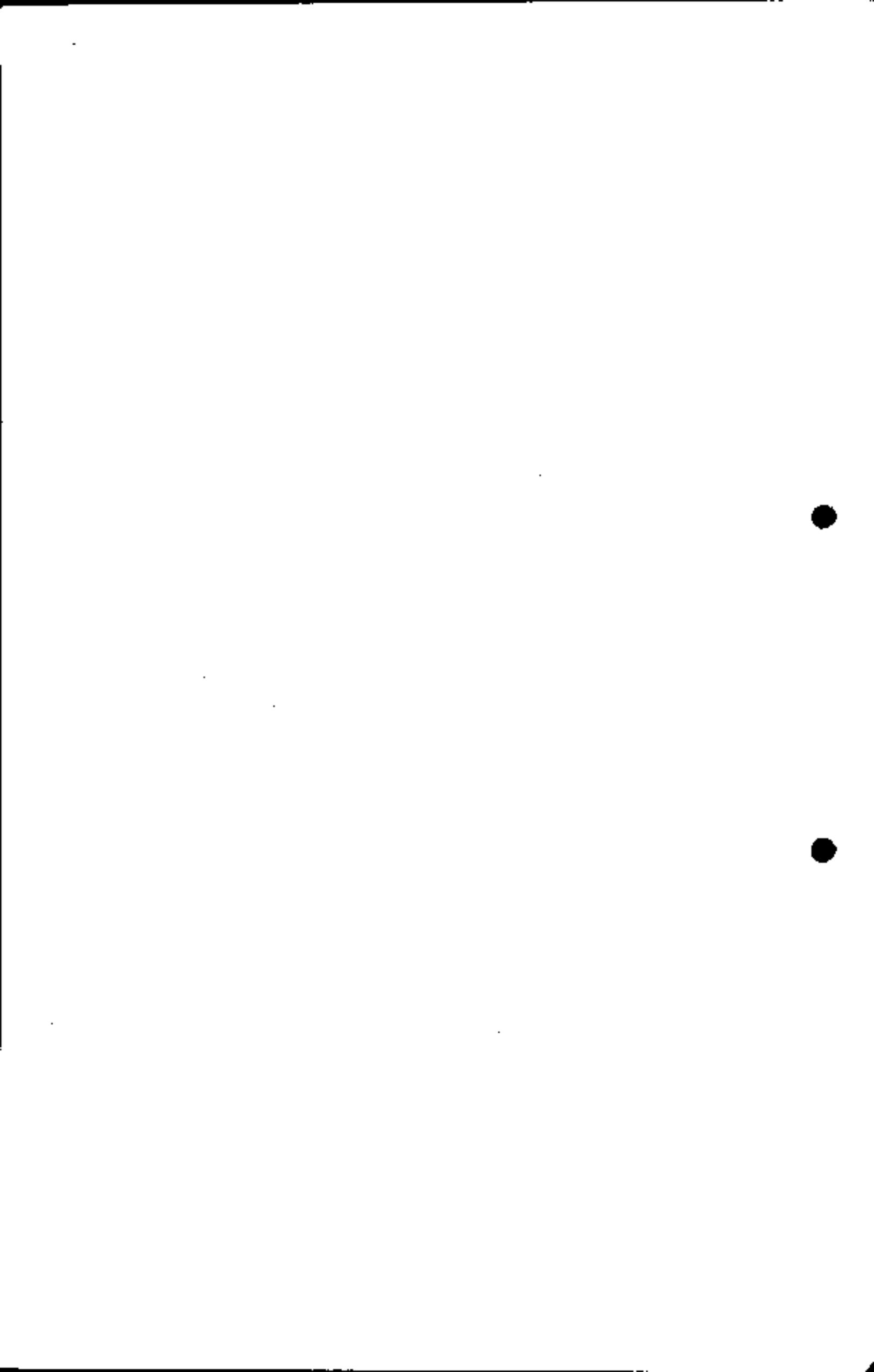
2. EL FALLO IMPUGNADO

La Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín negó el amparo y como sustento indicó:

1. No satisface el requisito de subsidiariedad, pues la demandante puede acudir ante el juez de control de garantías y será quien determine la procedencia de la expedición de las copias.

2. La fiscal informó que lleva a cabo actividades investigativas y está a la espera de los resultados de los informes del investigador del caso; le preocupa poner en riesgo la actuación; por tanto, es legítima la protección de la reserva mencionada por el ente investigador.

3. La demandante cuenta con abogada, lo cual evidencia que no se encuentra en situación de debilidad o



586 257
16

desprotección; por el contrario, este profesional puede acudir a la instancia con la que cuenta; igualmente, se le ha dado la información acerca del estado en que se encuentra la actuación y respuesta al derecho de petición.

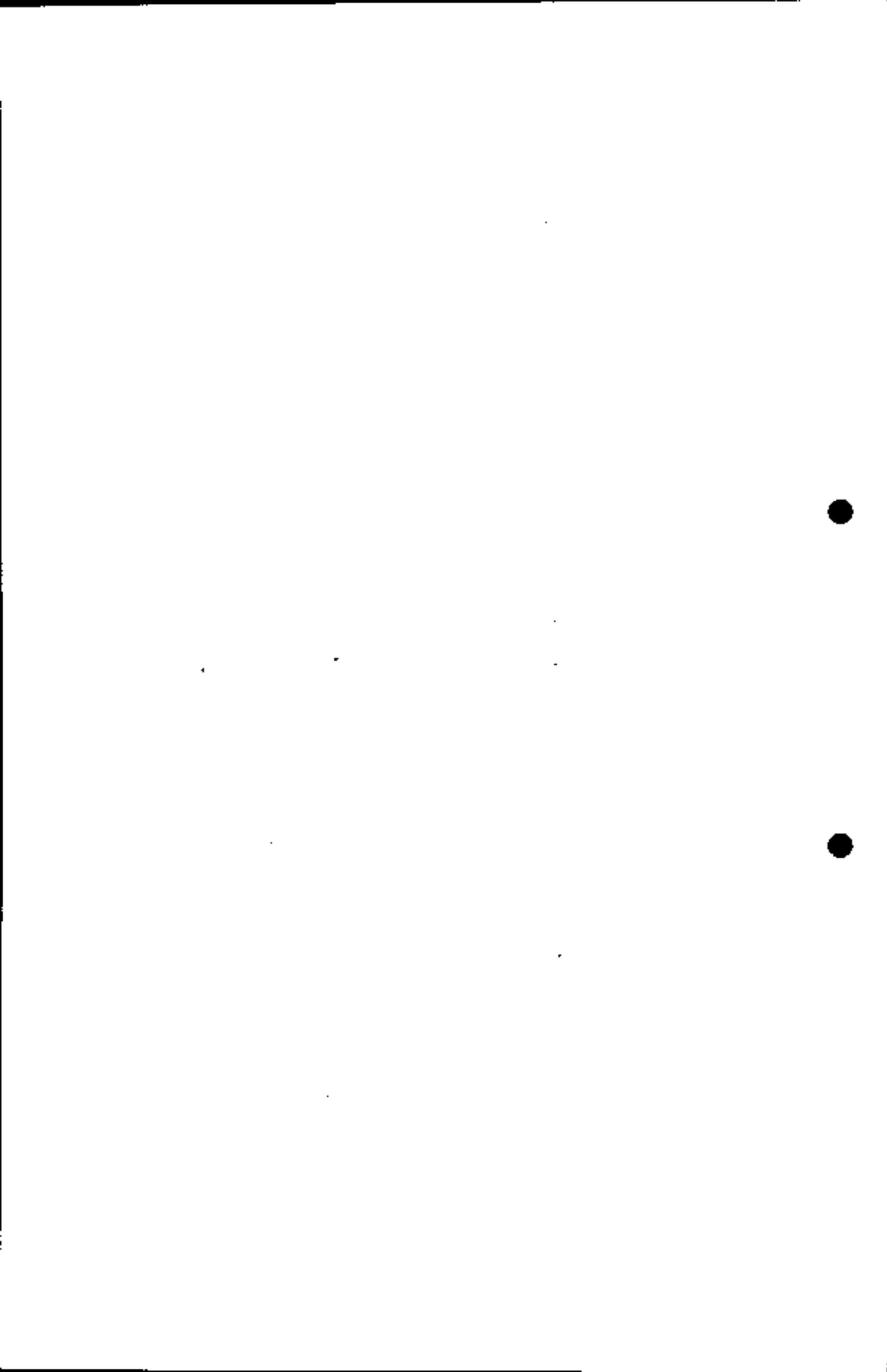
3. LA IMPUGNACIÓN

La apoderada judicial de la demandante impugnó el fallo y en sustento de su inconformidad sostuvo:

1. Que la acción de amparo es el medio idóneo en su condición de víctima, que además de padecer las consecuencias de la comisión de un delito, también se ve inmersa en un complejo escenario de trámites innecesarios.

2. Que se desnaturaliza la competencia del juez de control de garantías, pues no tiene esa función específica, por el contrario le corresponde la protección de los derechos fundamentales de los procesados.

3. Enfatiza los argumentos esbozados en el salvamento de voto, en el cual se señaló la procedencia del amparo para garantizar la protección integral de los derechos de la



507
208

víctima, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004.

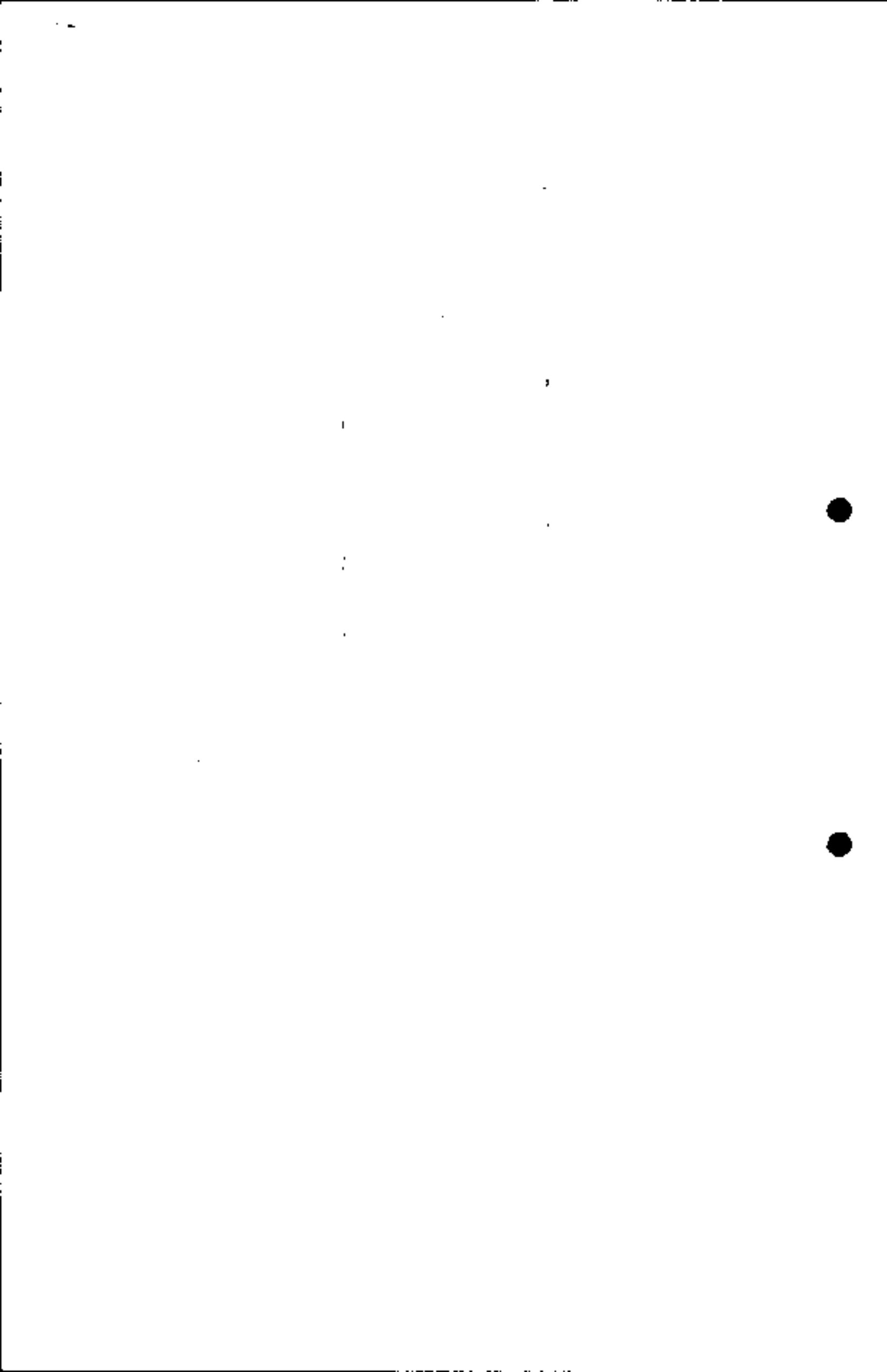
3.1. La anterior norma se complementa con el artículo 146 *Ibidem*, el cual en su párrafo mencionó: "La conservación y archivo de los registros será responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación durante la actuación previa a la formulación de la imputación. A partir de ella del secretario de las audiencias. En todo caso, los intervinientes tendrán derecho a la expedición de copias de los registros".

Igualmente hizo referencia a jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la cual señaló que el conjunto de sentencias previas al caso que se va a resolver debe tenerse como precedente y de cumplimiento para el funcionario judicial al momento de dictar sentencia.

Por lo anterior solicitó revocar el fallo y en su lugar conceder el amparo solicitado.

4. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 32 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1382 de 2000,

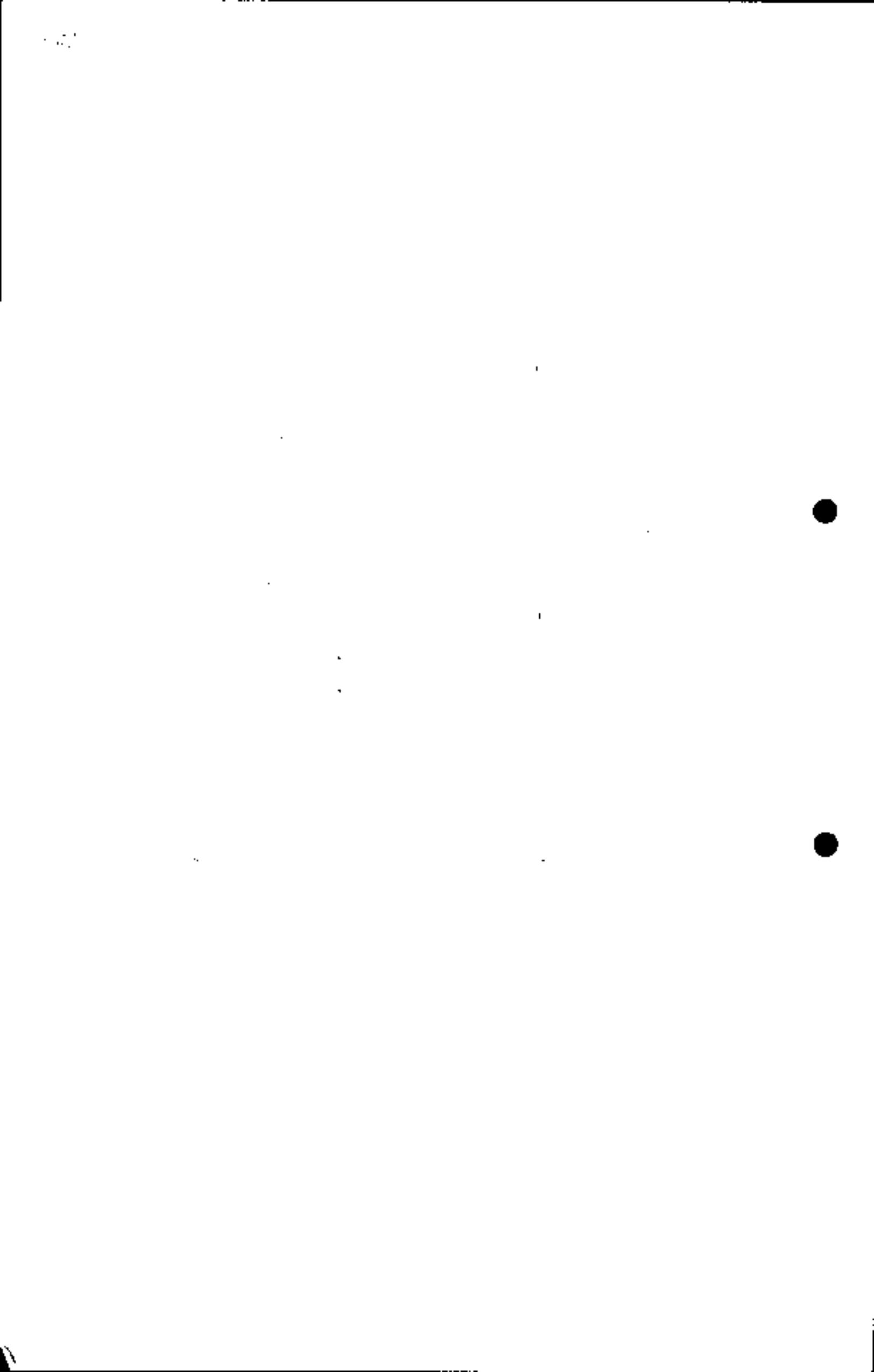




es competente esta Sala para pronunciarse sobre la impugnación presentada contra el fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

2. Toda persona tiene la potestad de promover acción de tutela en los términos del artículo 86 de la Constitución Política con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley, siempre que no concorra otro medio de defensa judicial o existiendo se utilice como mecanismo transitorio para evitar la materialización de un perjuicio de carácter irremediable.

3. De manera preliminar, resulta pertinente recordar que esta Sala en múltiples ocasiones ha precisado que ante solicitudes elevadas por las partes al funcionario judicial competente y tratándose de actuaciones regladas como lo es el proceso penal, aun en la fase de la indagación, el derecho fundamental que encontraría conculcación es el relativo al *debido proceso*, en su manifestación concreta del derecho de postulación.





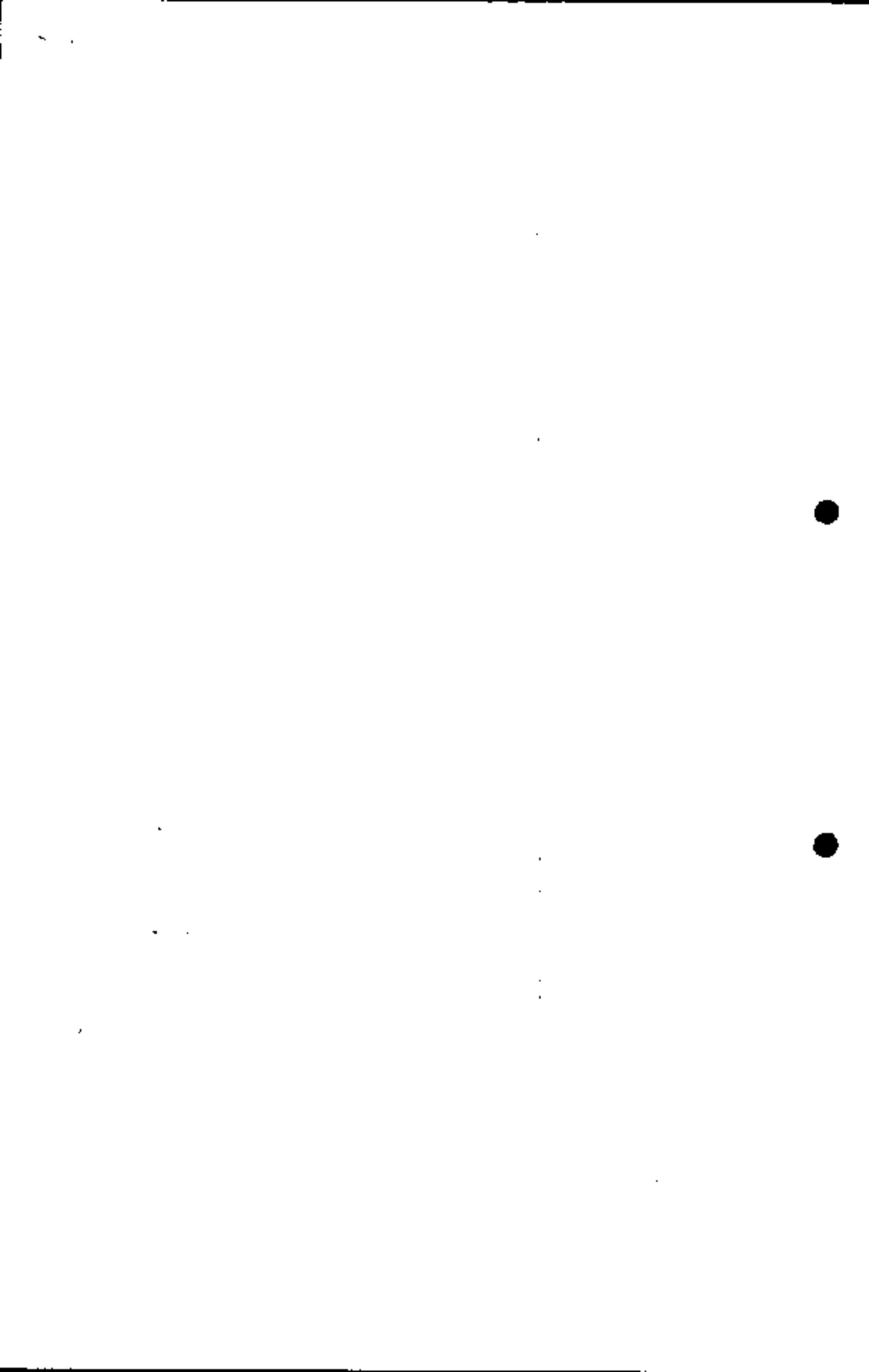
Ello es así porque cuando se le solicita que haga o deje de hacer algo dentro de su función, él está regulado por los principios, términos y normas del proceso; en otras palabras, su gestión está gobernada por el debido proceso.

4. Aclarado lo anterior, para la Sala emerge claro que le asiste razón a la actora, motivo por el cual, se habrá de revocar el fallo impugnado para en su lugar conceder el amparo invocado, toda vez que el derecho mencionado ha sido desconocido en el asunto particular.

4.1. En efecto, mediante memorial del 13 de enero de 2017, la apoderada de la accionante deprecó a la Fiscalía 129 Seccional la expedición de copias de cada una de las actuaciones y documentos obrantes dentro de la indagación que adelanta con ocasión de la muerte del hijo de su poderdante en un accidente de tránsito¹.

Con oficio del 19 de enero del año en curso, el ente investigador le negó la expedición de los documentos deprecados, entre otras razones, porque en el estado en que se encuentra la actuación sería un descubriendo probatorio anticipado, por cuanto hasta ahora está adelantando

¹ Folio 11, 12 edno Tribunal



59257
11/11/16

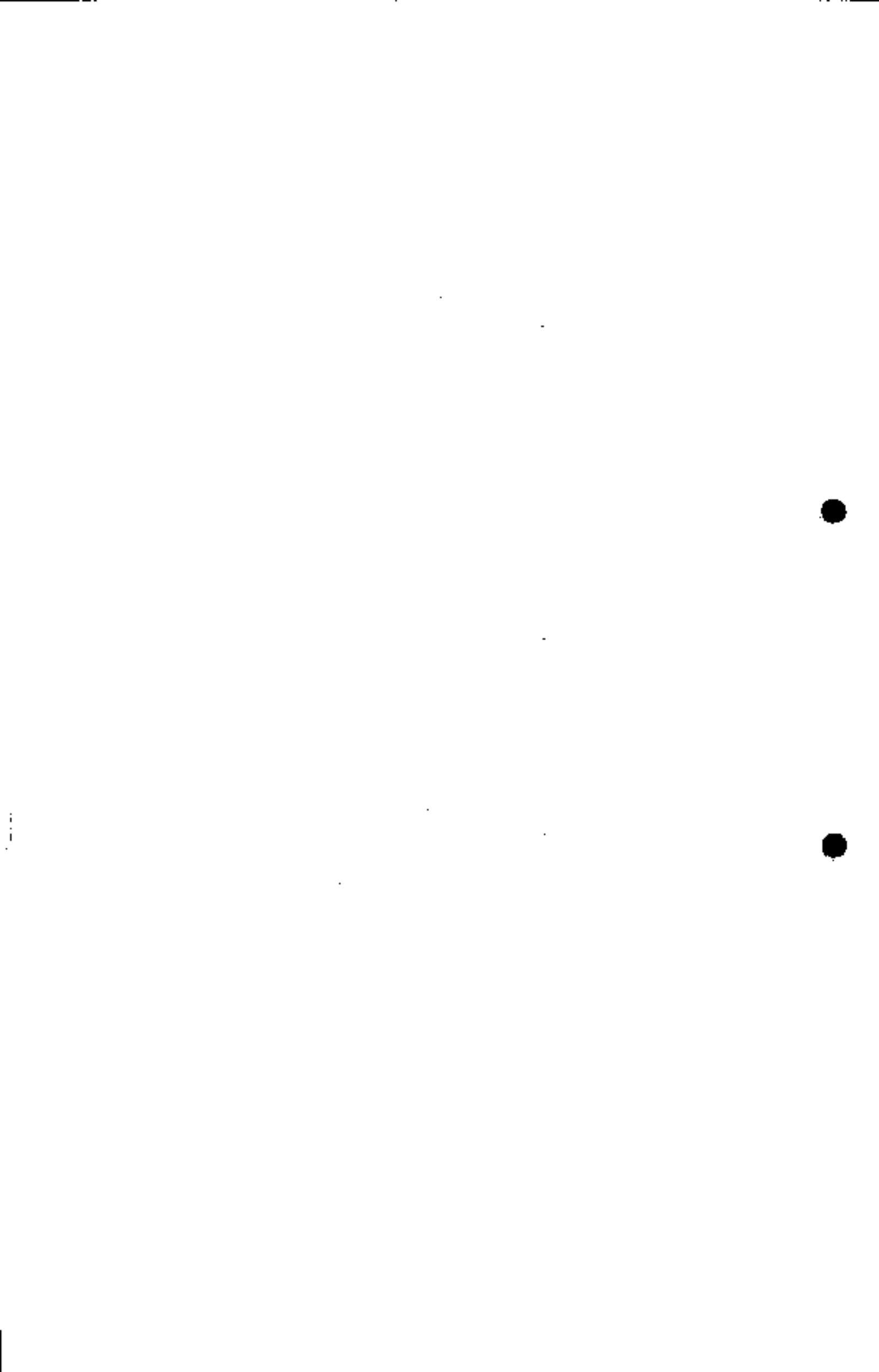
actividades investigativas, a la espera de los informes del investigador, además porque el descubrimiento probatorio inicia en la audiencia de formulación de acusación².

4.2. Vista así la situación, si bien es cierto la fiscalía en su momento dio respuesta a la solicitud presentada por la apoderada de la accionante, la misma contraviene la posición fijada por esta Sala de Decisión de Tutelas, en torno a la posibilidad de acceder a las copias y registros en la fase de indagación preliminar por parte de dicho interviniente.

4.3. Sobre el tema, distintos pronunciamientos de tutela se han emitido³, en los que se ha mantenido la posición en el sentido que la víctima puede acudir a la acción de tutela en aquellos eventos en los cuales el ente acusador le niegue la expedición y entrega de copias de los elementos obrantes en la indagación preliminar, y ello es así en la medida que, si bien existe la posibilidad de acudir ante el juez de control de garantías a fin de ventilar la controversia en cuestión, a juicio de la Sala la misma no reviste una complejidad que así lo amerite, de manera que

² Folio 7 a 10 cdo ídem

³ Ver fallos de tutela del 29 de marzo de 2012, Rdo 59477, 17 de mayo de 2012, Rdo 60010; 16 de enero de 2013, Rdo 64294, 13 de noviembre de 2014, Rdo 76469, Rdo 88968, 10 de noviembre de 2016 entre otros



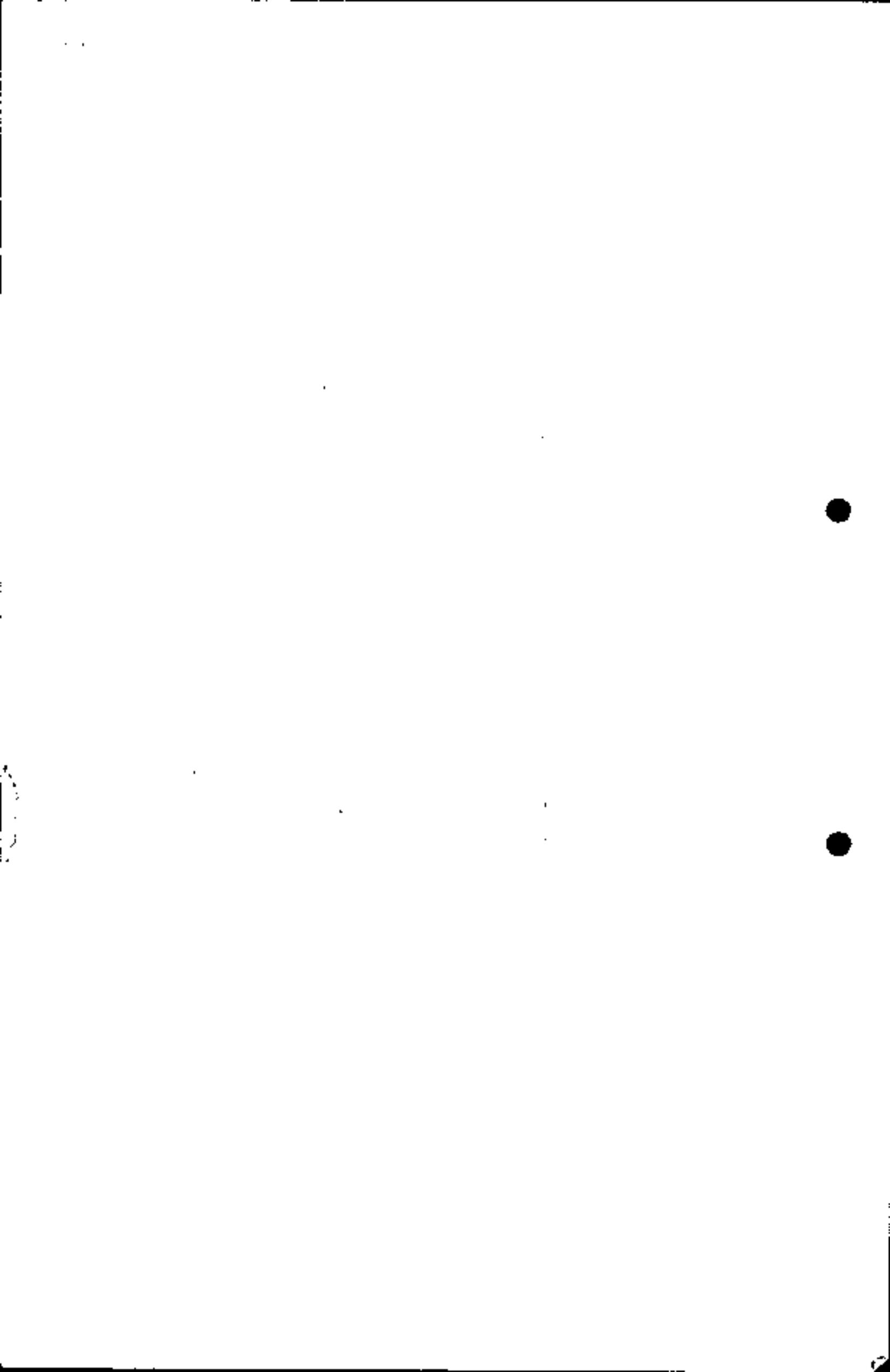
591
262

no encuentra ninguna justificación obligar a la víctima a solicitar la realización de una audiencia para tal efecto, con la eventual carga de interponer los recursos de ley en caso de que se resuelva desfavorablemente su petición, así como poner en marcha el aparato judicial para ello, distrayéndolo y produciendo congestión para conocer de otros asuntos de mayor importancia.

4.4. Así las cosas, para mayor ilustración, conviene hacer referencia a las argumentaciones plasmadas en el fallo del 29 de marzo de 2012, sentencia rad. 59477, donde se expuso:

"La Sala no evidencia que con la autorización de permitir a las víctimas acceder, mediante la obtención de copia, a los registros de las actuaciones adelantadas durante la fase de indagación o investigación preliminar se resquebraje la estructura del sistema penal acusatorio. Antes bien, ello posibilita el goce pleno de los derechos de dicho interviniente, al conocer de primera mano los elementos probatorios recaudados por la fiscalía, con lo cual podrá contribuir al aporte de otros que solidifiquen la eventual formulación de la imputación y de la acusación.

Debe sí precisarse que, como ya lo expuso por vía de tutela la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la posibilidad de acceder a las copias de los registros de los actos investigativos está restringida para el sujeto pasivo de la acción penal y su defensor, pues la Ley 906 de 2004 "garantiza la confidencialidad de la actuación de la fiscalía, en cuanto sólo la obliga a descubrir su arsenal probatorio en desarrollo de la audiencia de formulación



592263

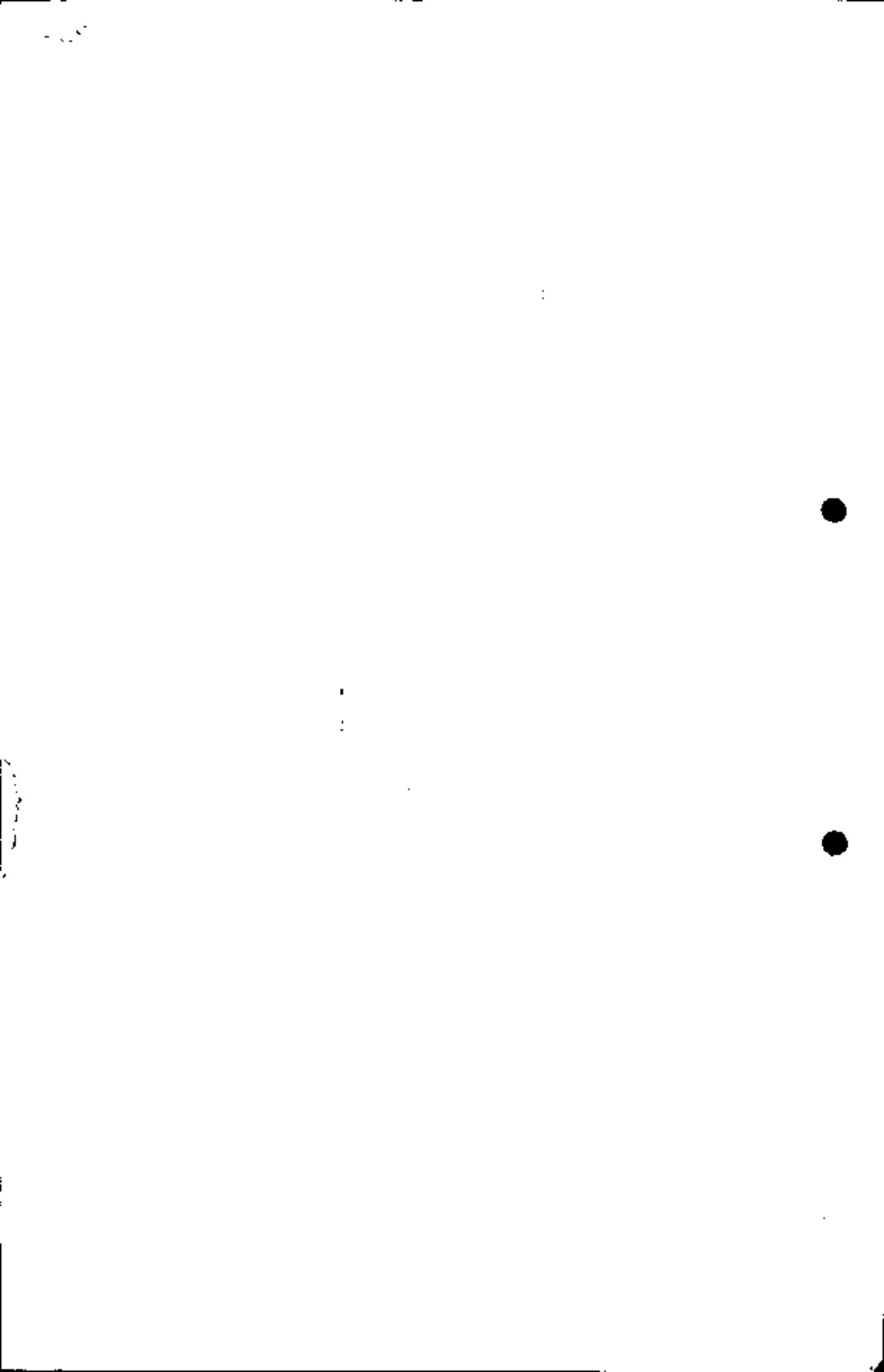
de la acusación, salvo en el caso del artículo 306, es decir, cuando solicita la imposición de medida de aseguramiento, pues en ese evento deberá dar a conocer los elementos materiales probatorios, evidencias físicas e información legalmente obtenida en los cuales se sustenta la petición, para permitir la controversia pertinente⁴.

Contrastado lo anterior con la problemática planteada por el recurrente, pronto se advierte que la actuación puesta de presente en la demanda constituye una irregularidad que desquicia las bases del proceso penal, en tanto no se le permite a la víctima el acceso pleno a la investigación desde sus inicios como expresión de su derecho de obtener el goce de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, de modo que resulta desproporcionado que se le imponga al peticionario esperar hasta que tenga lugar el descubrimiento probatorio en la fase del juicio para expedirle las copias que requiere a efectos de ejercer sus derechos, como que la razón aducida por la demandada desconoce la relevancia de las garantías que se confiere a la víctima en el proceso penal, sin que además pueda aducirse que con la entrega de las piezas procesales reclamadas se pueda obstaculizar o torpedear la labor del ente acusador dados los fines para los que han sido solicitados⁵.

5. Por dicha razón y según lo anunciado en un comienzo, se revocará el fallo impugnado y en su lugar se tutelará el derecho al debido proceso en cabeza de María Rosmeri Grandia. En consecuencia, se le ordenará a la Fiscalía 129 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de Medellín que dentro de las

⁴ Sentencia del 12 de diciembre de 2006, radicación T-28584.

⁵ Radicado 05 418 del 18 de agosto de 2011.



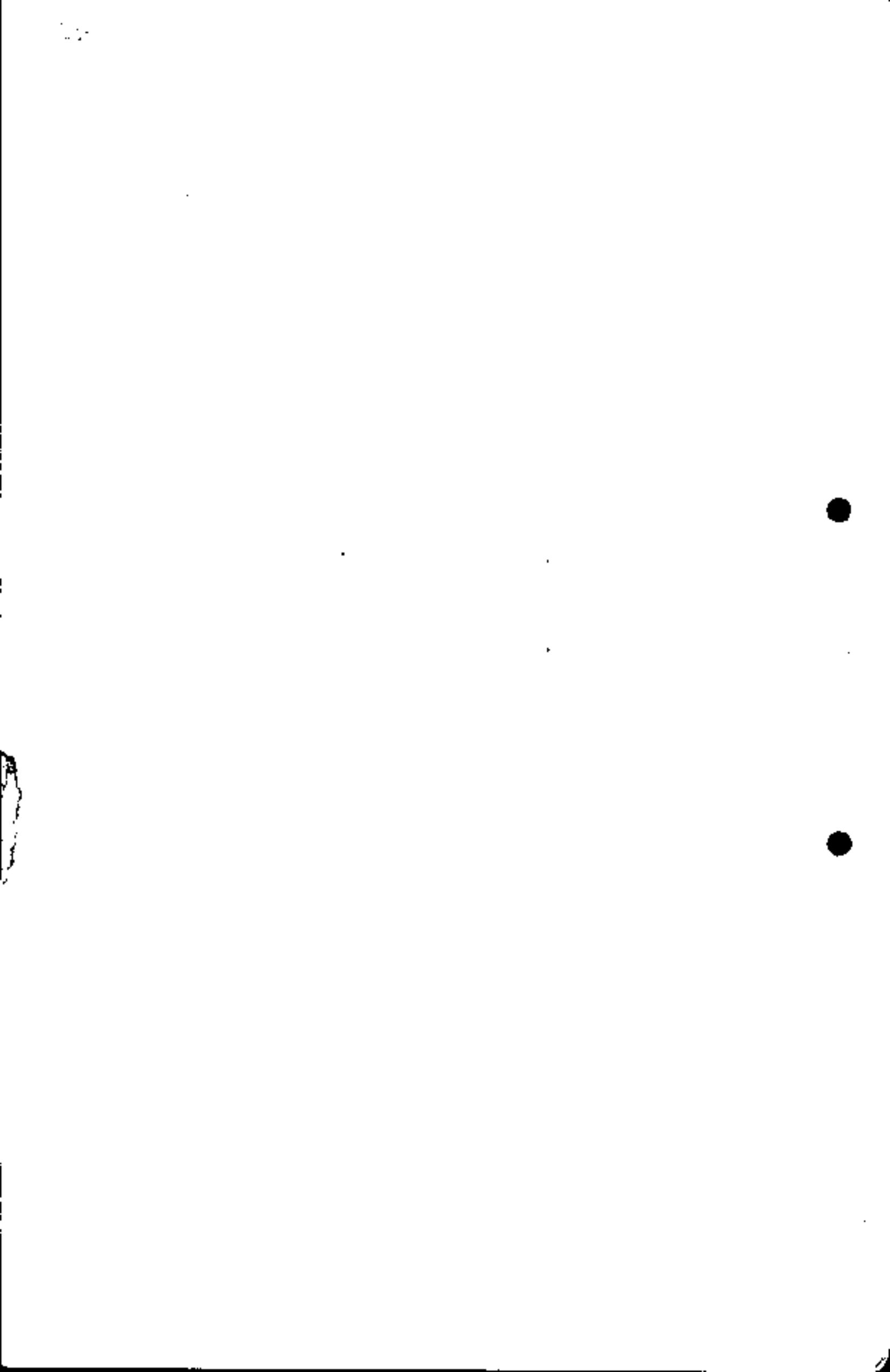
presente proveído, expida y haga entrega a la demandante de fotocopias simples de todos los documentos, piezas procesales, así como de los registros o grabaciones que obren en la carpeta contentiva de la investigación, en la cual la accionante funge en calidad de víctima.

En razón de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en Sala de Decisión en Tutela, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero.- REVOCAR el fallo impugnado y en su lugar tutelar el derecho fundamental al debido proceso de la señora María Rosmeri Granda.

Segundo.- Corolario de lo anterior, ORDENAR a la Fiscalía 129 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de Medellín que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, expida y haga entrega a la demandante y/o a su apoderado, fotocopias simples de todos los



265
594

documentos, piezas procesales, así como de los registros o grabaciones que obren en la carpeta contentiva de la investigación, en la cual la accionante funge en calidad de víctima.

Tercero.- Notificar esta decisión en la forma prevista por el Decreto 2591 de 1991.

Cuarto.- Remitir el asunto a la Corte Constitucional para su eventual revisión

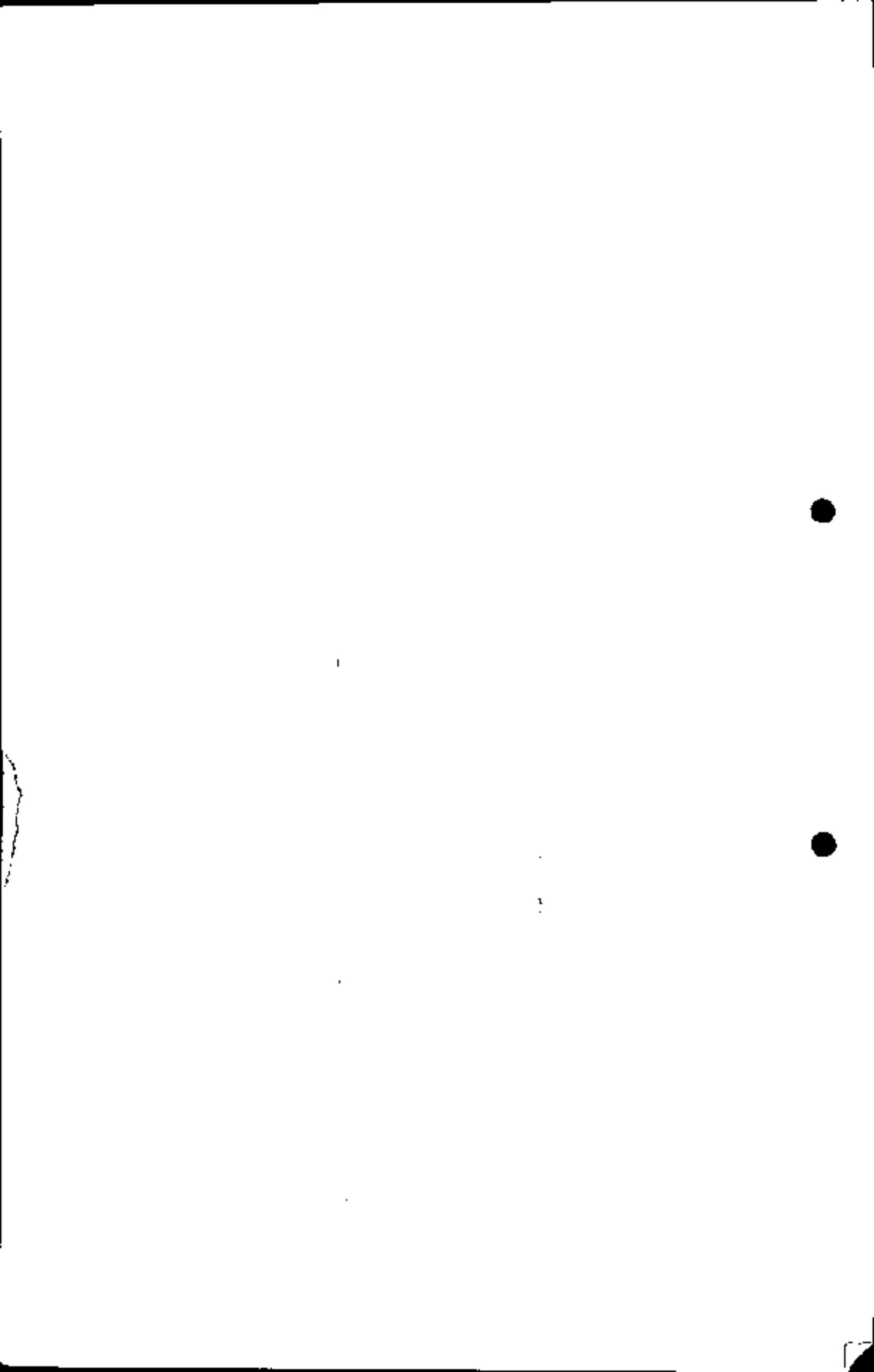
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ
Magistrado

EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria



595
266



INSTRUMENTO DE AUTENTICACIÓN
Radicado No. _____

OFICIO No. 0298
Quibdó, 30 de julio de 2018

DSFCH

Página de 1

Doclora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellin - Antioquia

ASUNTO: Petición recibida el 12 de julio de 2018
Autoriza copia simple expediente
Spoa No.270015001100201701822
Víctimas: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS,
KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE

Cordial Saludo.

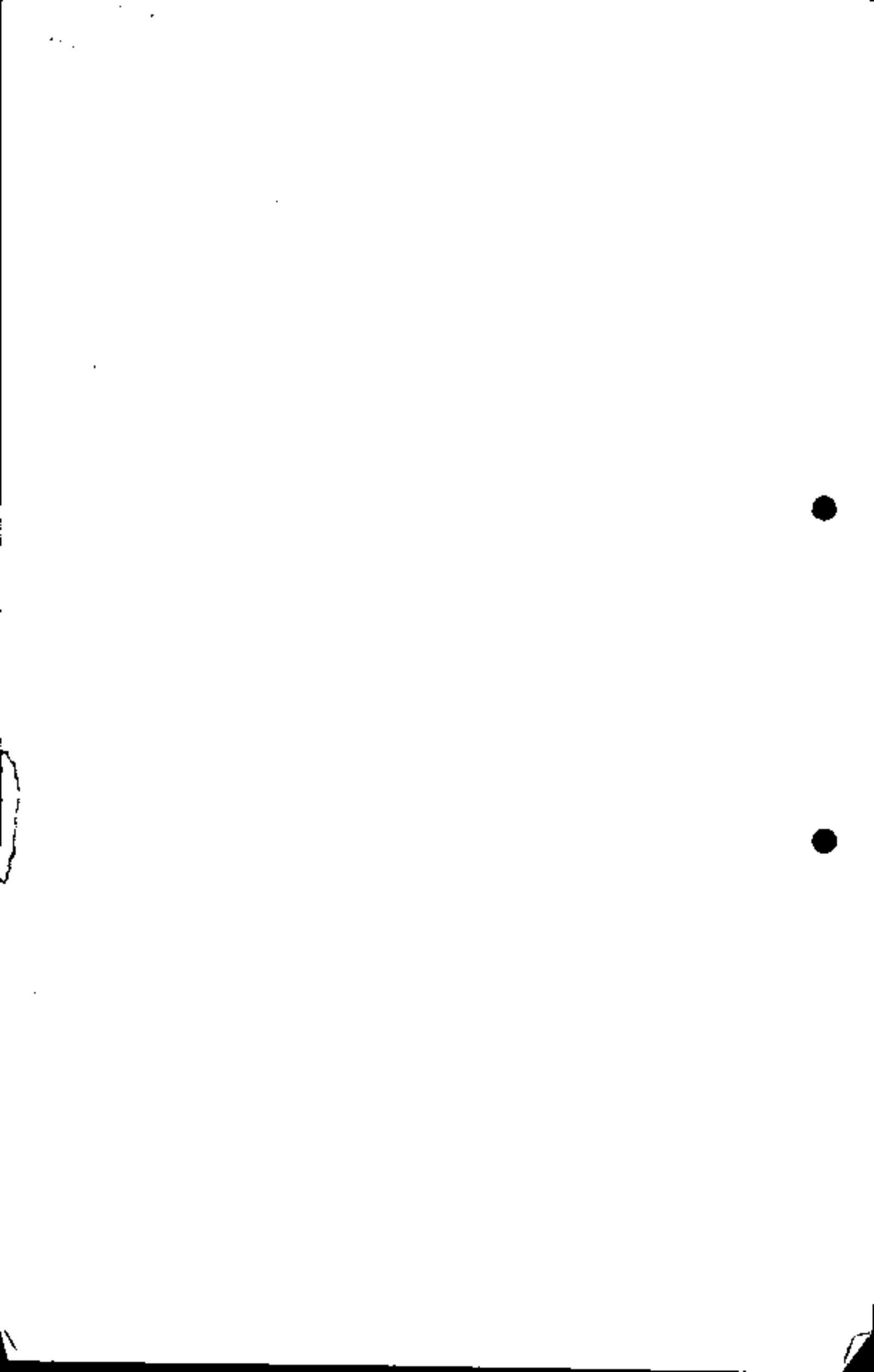
En atención a su petición de la referencia, este despacho se permite informarle que esta entidad no realiza autenticación de ningún documento; por lo tanto se le autoriza copia simple de la presente investigación, de la cual deberá guardar la reserva de la información contenida en la misma.

El expediente queda a su disposición en la secretaria del despacho para su reproducción, constante 167 folios.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Sección de Vida
[Handwritten Initials]

[Handwritten Note]
Dorothy Aguilar P
04-07-2018
Recibo: copia expediente
169-folios



SA 267
16

Yasiris Bejarano Palacios

De: Yasiris Bejarano Palacios
Enviado el: viernes, 03 de agosto de 2018 4:09 p. m.
Para: CRISTINA NOREÑA <crstina@atsjuridicas.com>
Asunto: Remisión oficio No.0298 del 30-06-18
Datos adjuntos: Oficio 0298 .pdf

Carácter: Personal

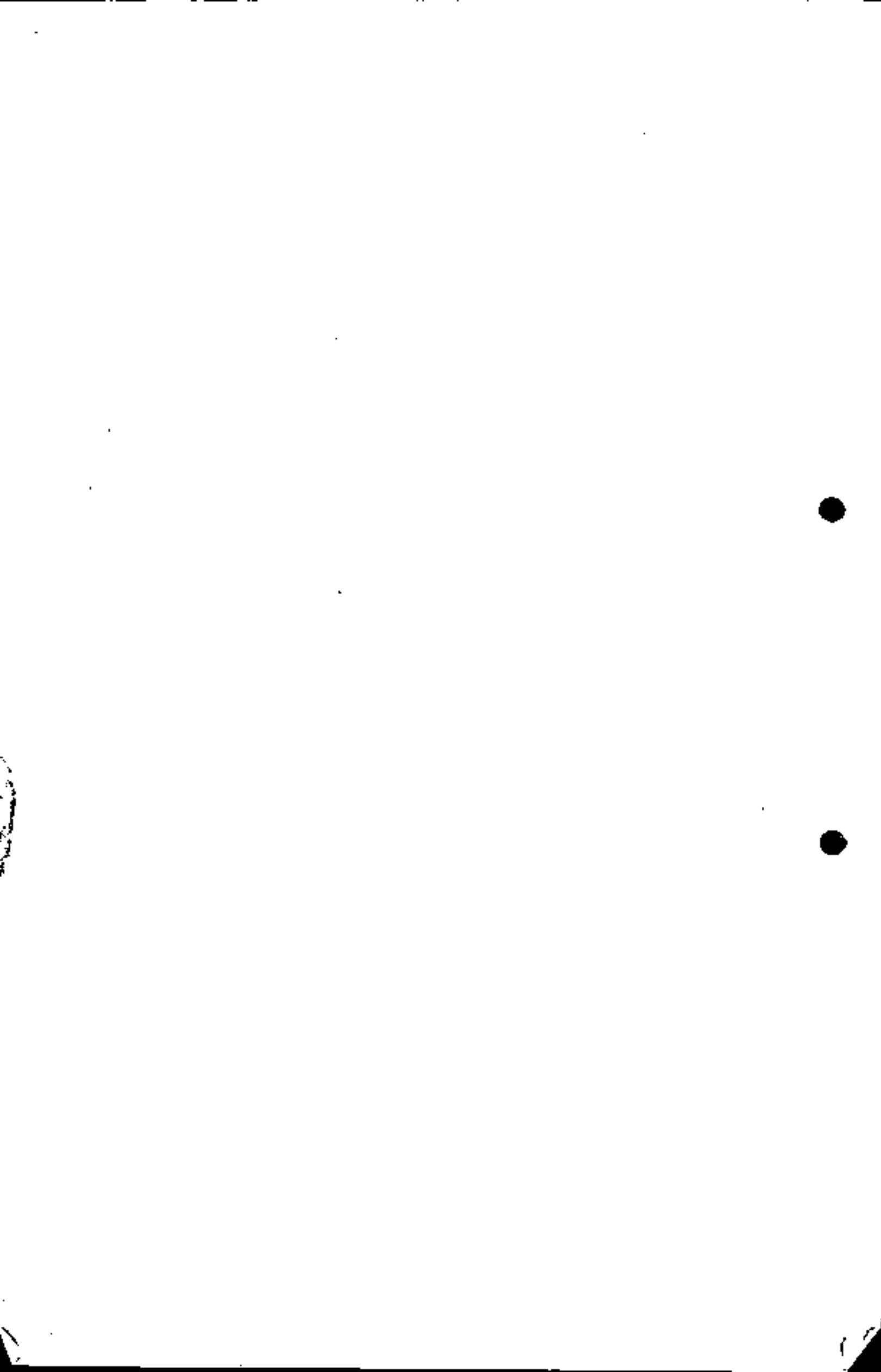
Estado de marca: Completado

Buenas tardes doctora LIZ STELLA ORTIZ ORTIZ, debidamente autorizada por la doctora ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª Seccional de Vida de Quibdó, este despacho remite a usted Oficio No 0298 de fecha 30 de julio de 2018, en respuesta de su petición recibida el 12 de julio de 2018, dentro de la Investigación Spoa No.270016001100201701822.

Atentamente,

YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Secretario Administrativo / fiscalía 3ª de vida
Email: yasiris.bejarano@fiscalia.gov.co
Calle 20 N°3-11 Efd. Fiscalía Barrio Yasquita Piso 5
Tel. 6726060 Ext. 1308
Seccional Choob





597 268

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento CHOCO Municipio QUIBDÓ Fecha 2016-08-08 Hora: 15:00

1. Código único de la investigación:

27	001	60	01100	2017	01822
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA Y HORA INDICADA Y EN ATENCIÓN A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No.0245 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS CHOCÓ, SE REMITE A LA OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA SECCIONAL LA PRESENTE CARPETA QUE SE ENCUENTRA ASIGNADA A ESTE DESPACHO, CON EL FIN DE QUE SE HAGA LA RESPECTIVA REASIGNACIÓN DE LA MISMA A LA FISCALÍA CUARTA (4ª) SECCIONAL DE VIDA DE QUIBDÓ, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DEL DOCTOR EDGARDO ARRIAGA MOSQUERA.

HOMICIDIO CULPOSO. VICTIMAS MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADES, INDICIADA: ARIANI STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS. CONSTANTE DE 171 FOLIOS.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ			
Dirección:		CALLE 20 No.3-11 B/YESQUITA		Oficina:	5º.PISO
Departamento:		CHOCO		Municipio:	QUIBDÓ
Teléfono:		6726060		Correo electrónico:	
Unidad		VIDA		No. de Fiscalía Tercera (3ª).	

Firma y cargo.


Fiscal

FISCALIA 3ª DE VIDA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
Edificio de la Fiscalía P.no 5 Tel. 6726050 ext.1309 celular 3235824279
Quibdó-Chocó



1
2
3



J



CONSTANCIA270
598

Departamento CHOCO

Municipio QUIBDO

Fecha 2018-08-08

Hora 4:00

1. Código único de la investigación:

27	001	600	1100	2017	01822
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

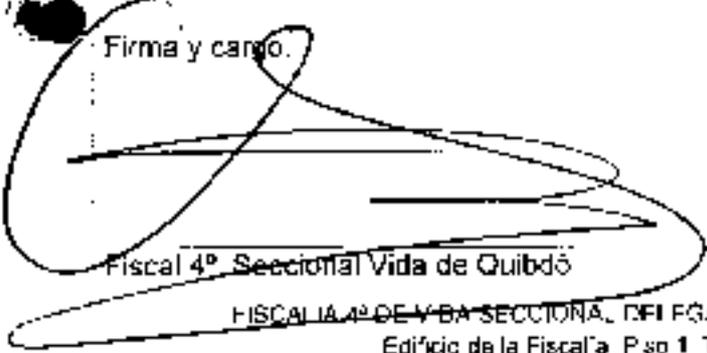
2. Descripción del asunto (Indique brevemente los motivos de la constancia):

DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA Y HORA INDICADA, SE RECIBE POR REPARTO, PROCEDENTE DE LA OFICINA DE ASIGANCION DE ESTA CIUDAD, EL PROCESO DISTINGUIDO BAJO SPOA ARRIBA REFERENCIADO SIENDO LA VICTIMA MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS Y OTROS, DENUNCIANTE POLICIA JUDICIAL TRANSITO CARMEN DE ATRATO - CHOCO, INDICIADO EN AVERIGUACION, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, EL MISMO SE RECIBE SIN DETENIDO Y SIN ELEMENTOS. CON 170 FOLIOS. PARA QUE ESTA DELEGADA CONTINUE EL TRAMITE DE LA PRESENTE INVESTIGACION CON EL FIN DE ESTABLECER LOS REONSABLES DE LA ACCION PENAL

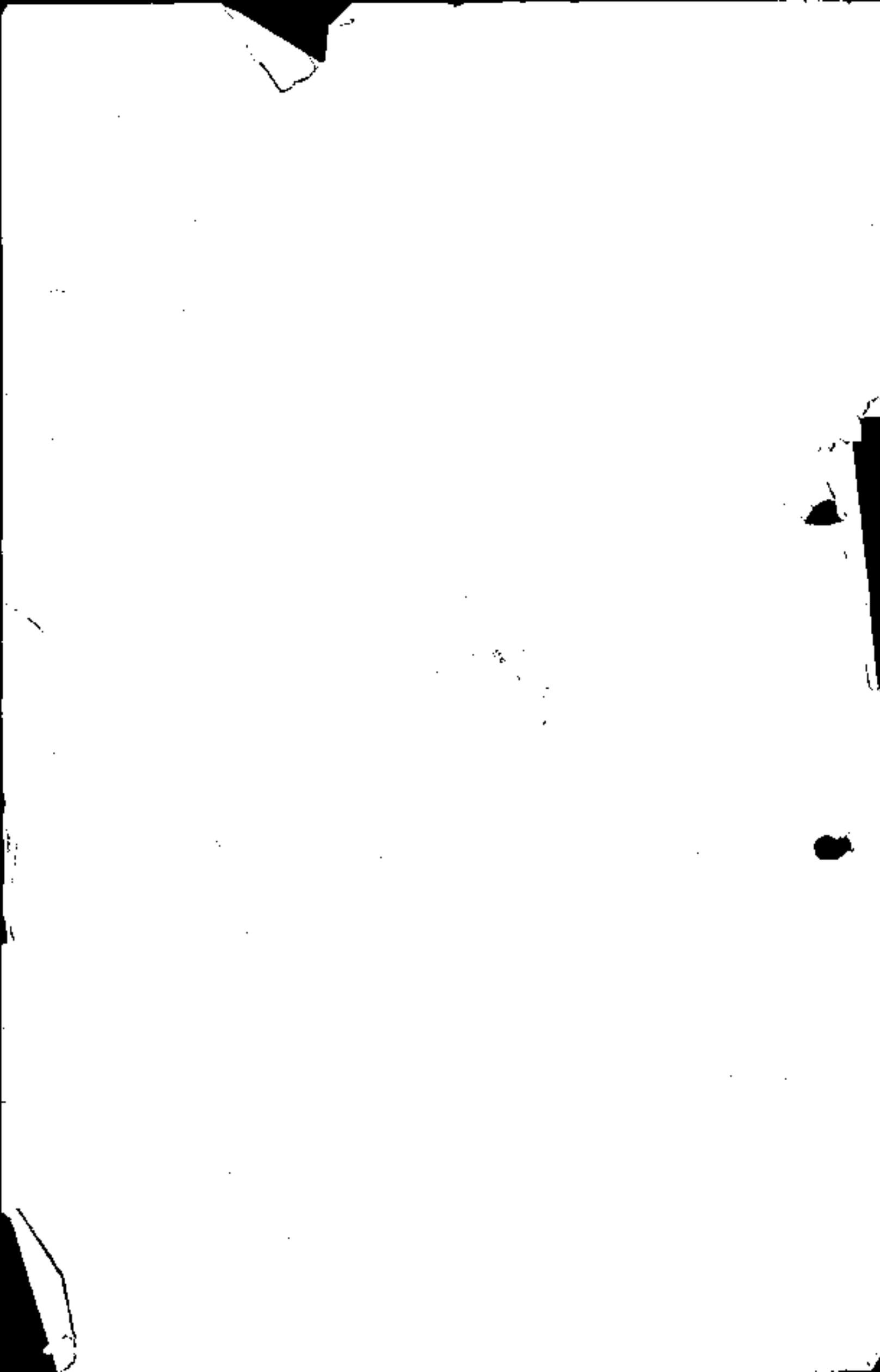
2. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		EDGARDO ARRIAGA MOSQUERA	
Dirección:		CALLE 20 No.3-11 B/YESQUITA	Oficina 1º PISO
Departamento:	CHOCO	Municipio:	QUIBDO
Teléfono:	6726060	Correo electrónico:	edgardo.arriaga@fiscalia.gov.co
Unidad	VIDA	No. de Fiscalía cuarta (4º)	

Firma y cargo.


Fiscal 4º Seccional Vida de Quibdó

FISCALIA 4º DE VIDA SECCIONAL, DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
Edificio de la Fiscalía P. so 1 Tel 6726060 ext 1309 celular 3235324279
Quibdó-Chocó



Señores

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO
QUIBDO - CHOCO

PROCESO: REPARACION DIRECTA.

DEMANDANTE: DARY STELLA BARBAJAS PERE Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS(INVIAS) Y OTROS

RADICADO: 27001333300120190032700

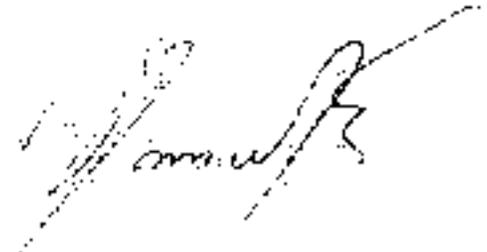
ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho:

En virtud del artículo 4 del decreto 806 de 2020, solicito se envié a mi dirección de correo electrónico el expediente digital del caso de la referencia.

Igualmente solicito se de tramite a la solicitud realizada desde el mes de diciembre de 2019 con el fin de remitir el expediente en razón de la competencia a la ciudad de Bogotá, atendiendo lo regulado en el artículo 156 numeral 6 del CPACA.

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ

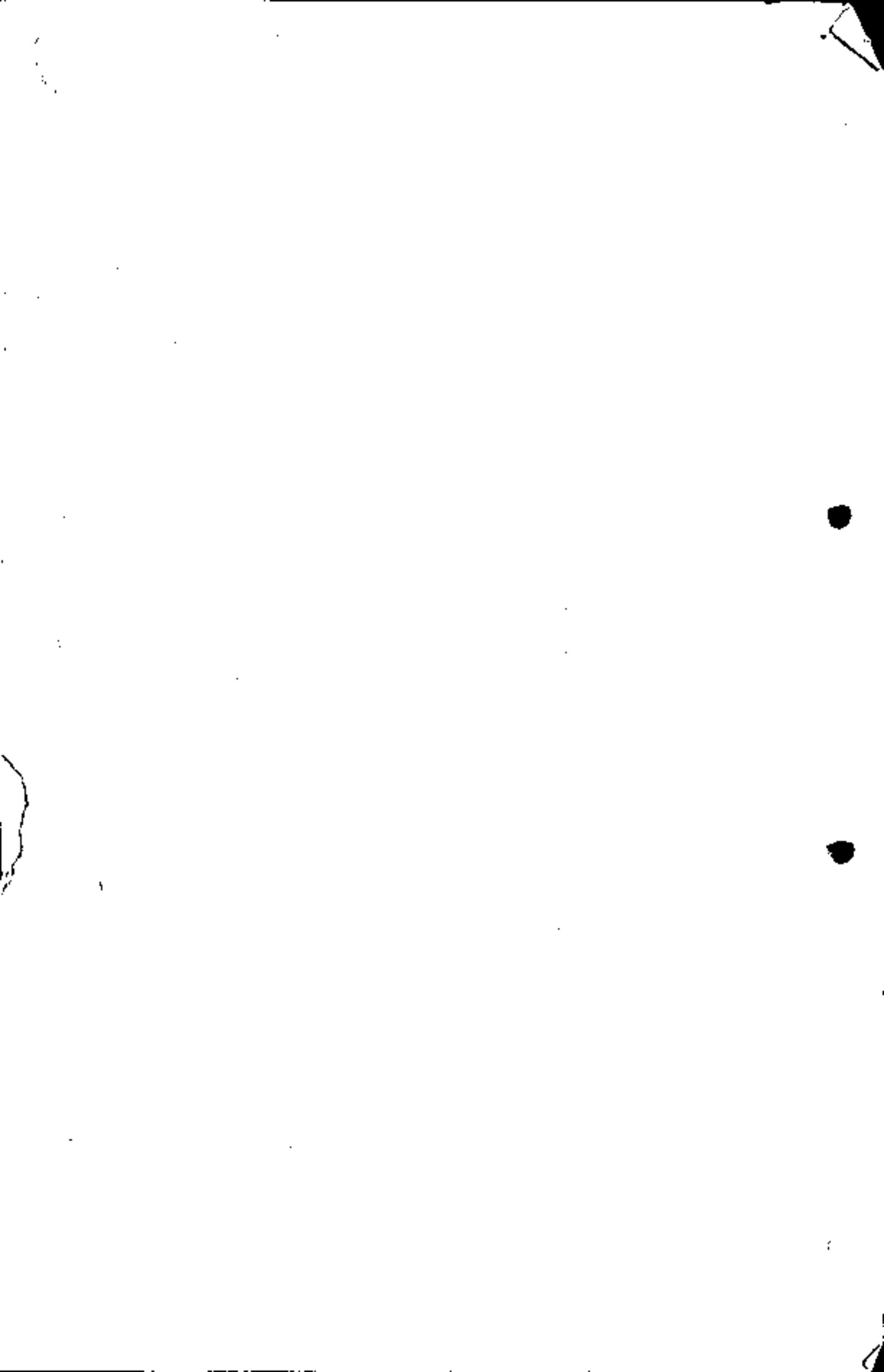
C.C 98.667.792

T.P 115.603 del C.S de la J.

CORREO ELECTRONICO:

amaeq@hotmail.com

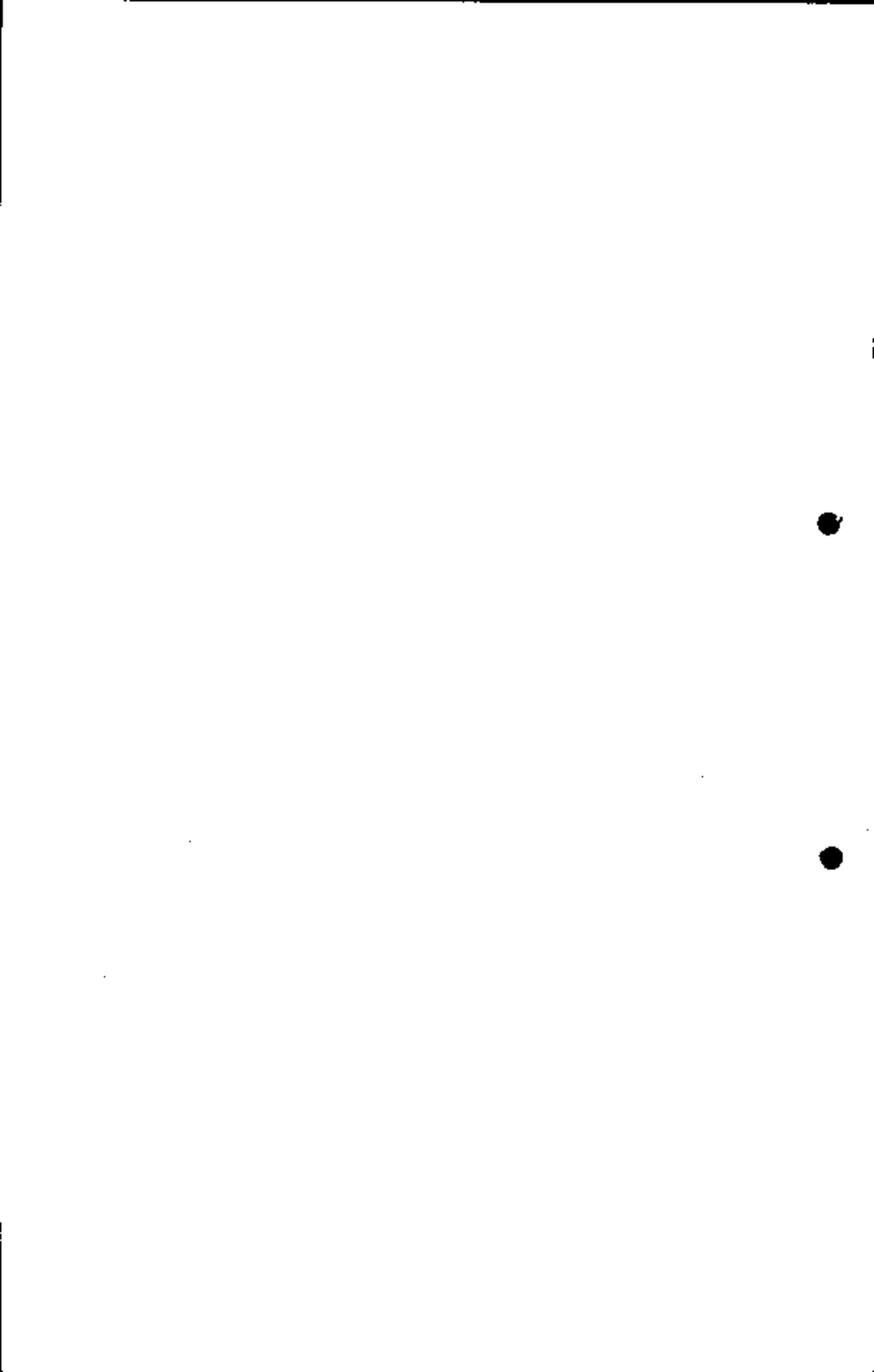
manuel@atsjuridicas.com



This image shows a screenshot of a web browser displaying a complex, mirrored page layout. The page is oriented horizontally but appears to be a scan of a document that has been rotated 90 degrees clockwise. The content is mirrored across the vertical axis, suggesting a double-page spread or a mirrored layout.

The browser's address bar at the top (which would be on the right if rotated) shows a URL starting with "http://www.". The page content includes several sections with text and images, though the text is mirrored and difficult to read. There are also some graphical elements like buttons and icons.

At the bottom left of the image, there is a handwritten mark that appears to be the number "109".



Relayed: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Msg: 10/03/2020 3:03 PM

Para: jorge.escudero@sp.com.co <jorge.escudero@sp.com.co>

1 archivos adjuntos (34 KB)

RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jorge.escudero@sp.com.co (jorge.escudero@sp.com.co)

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA



Delivered: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA

postmaster@joyco.com.co <postmaster@joyco.com.co>

Mar 10:03:2020 3:13 PM

Para: leonor.mendoza@joyco.com.co <leonor.mendoza@joyco.com.co>

1 archivo adjuntos (48 KB)

RV NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

leonor.mendoza@joyco.com.co / leonor.mendoza@joyco.com.co

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA



604

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01adm0do@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdó

Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 17:08

Para: 'njudiciales@invias.gov.co'; 'procjudadm77@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32536 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE TRES DE LA DEMANDA

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01adm0do@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdó

Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 17:00

Para: 'njudiciales@invias.gov.co'; 'procjudadm77@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE DOS DE LA DEMANDA

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01adm0do@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdó

Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 16:31

Para: 'njudiciales@invias.gov.co'; 'notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadaseguros.coop'; 'procjudadm77@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

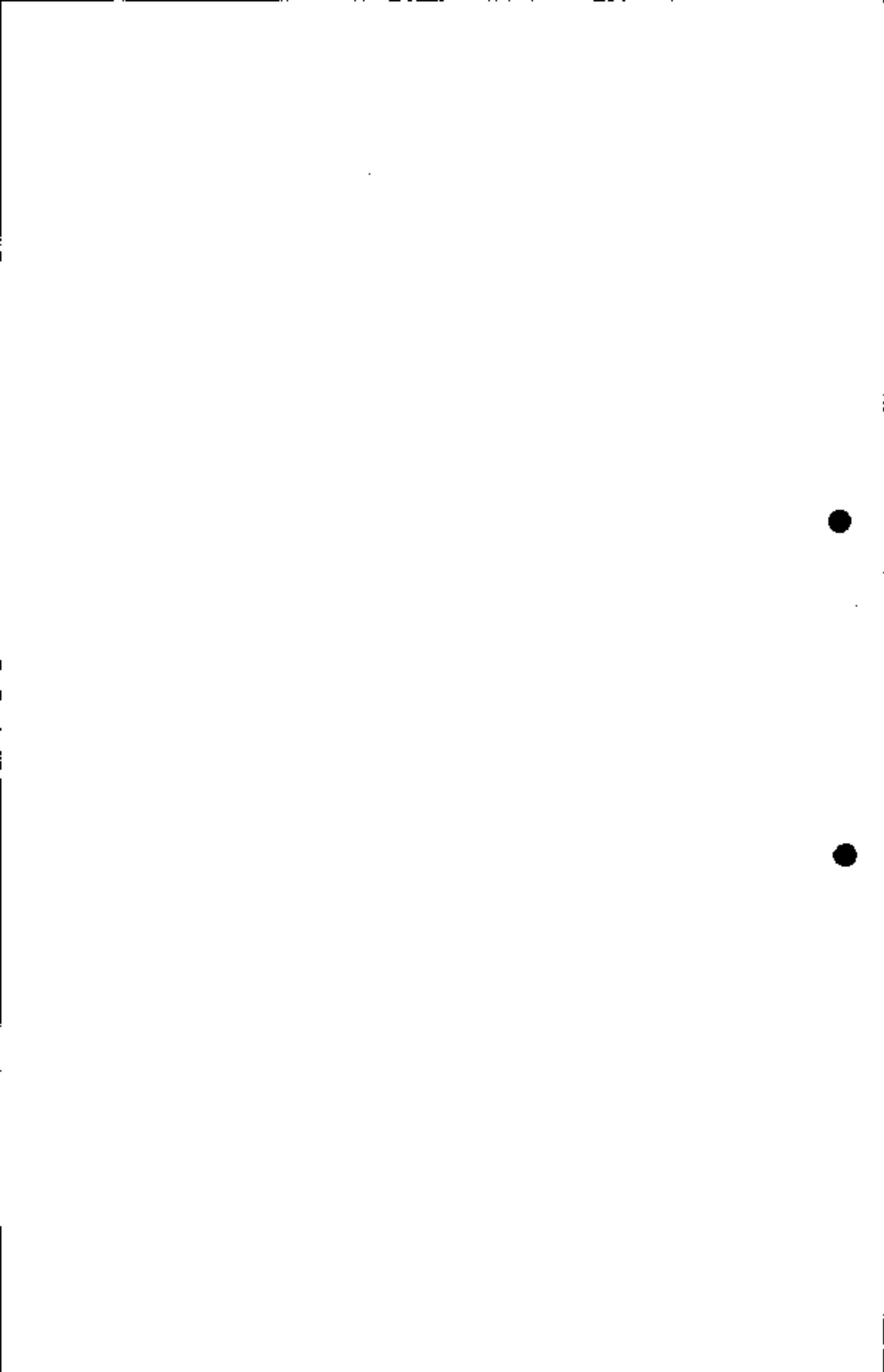
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01adm0do@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

INVIAS

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES



605

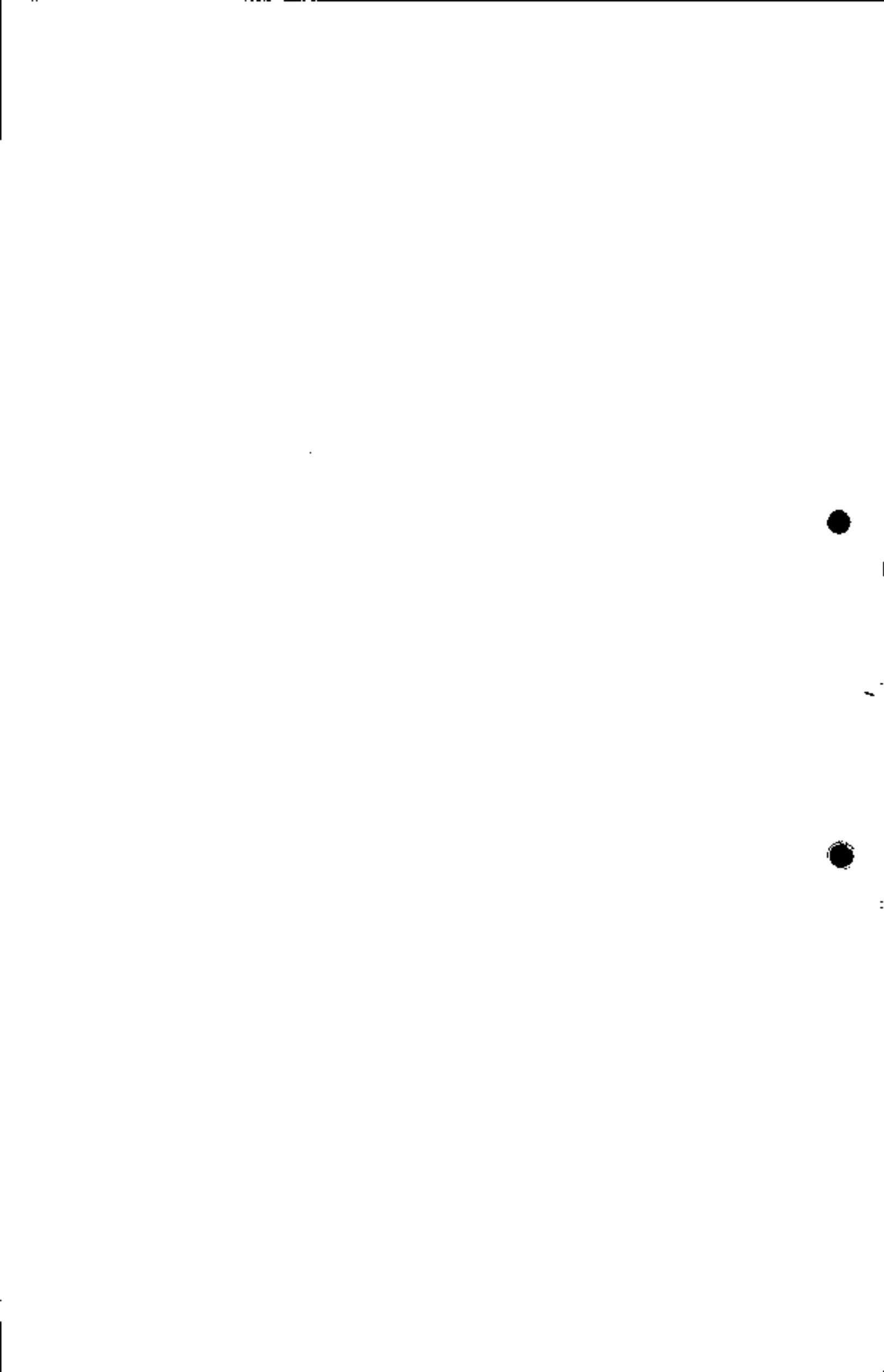
MINISTERIO PÚBLICO
AGENCIA JURÍDICA DEL ESTADO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Quibdó a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019) notifico personalmente a los señores INVIAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES-MINISTERIO PÚBLICO Y AGENCIA JURÍDICA DEL ESTADO DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 3206 DEL 26 DE NOVIEMBRE de 2019, proferido por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL de Quibdo dentro del proceso de R/D instaurado por DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS. contra INVIAS Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES CON RADICADO N° 2019-327.

NOTIFICADOR

MARCIAL MOSQUERA MORENO



606

Delivered: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA

postmaster@tradeco.com <postmaster@tradeco.com>

Mar 10/03/2020 3:03 Pm

Para: coljuridica.infra@tradeco.com <coljuridica.infra@tradeco.com>

1 archivo adjunto (53 KB)

RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

coljuridica.infra@tradeco.com (coljuridica.infra@tradeco.com)

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA



607

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01admjdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdó

Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 17:08

Para: 'njudiciales@invias.gov.co'; 'procjudadm77@procuraduria.gov.co';
'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE UNO DE LA DEMANDA

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01admjdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdó

Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 17:08

Para: 'njudiciales@invias.gov.co'; 'procjudadm77@procuraduria.gov.co';
'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE DOS DE LA DEMANDA

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01admjdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdó

Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 16:31

Para: 'njudiciales@invias.gov.co'; 'notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop';
'procjudadm77@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

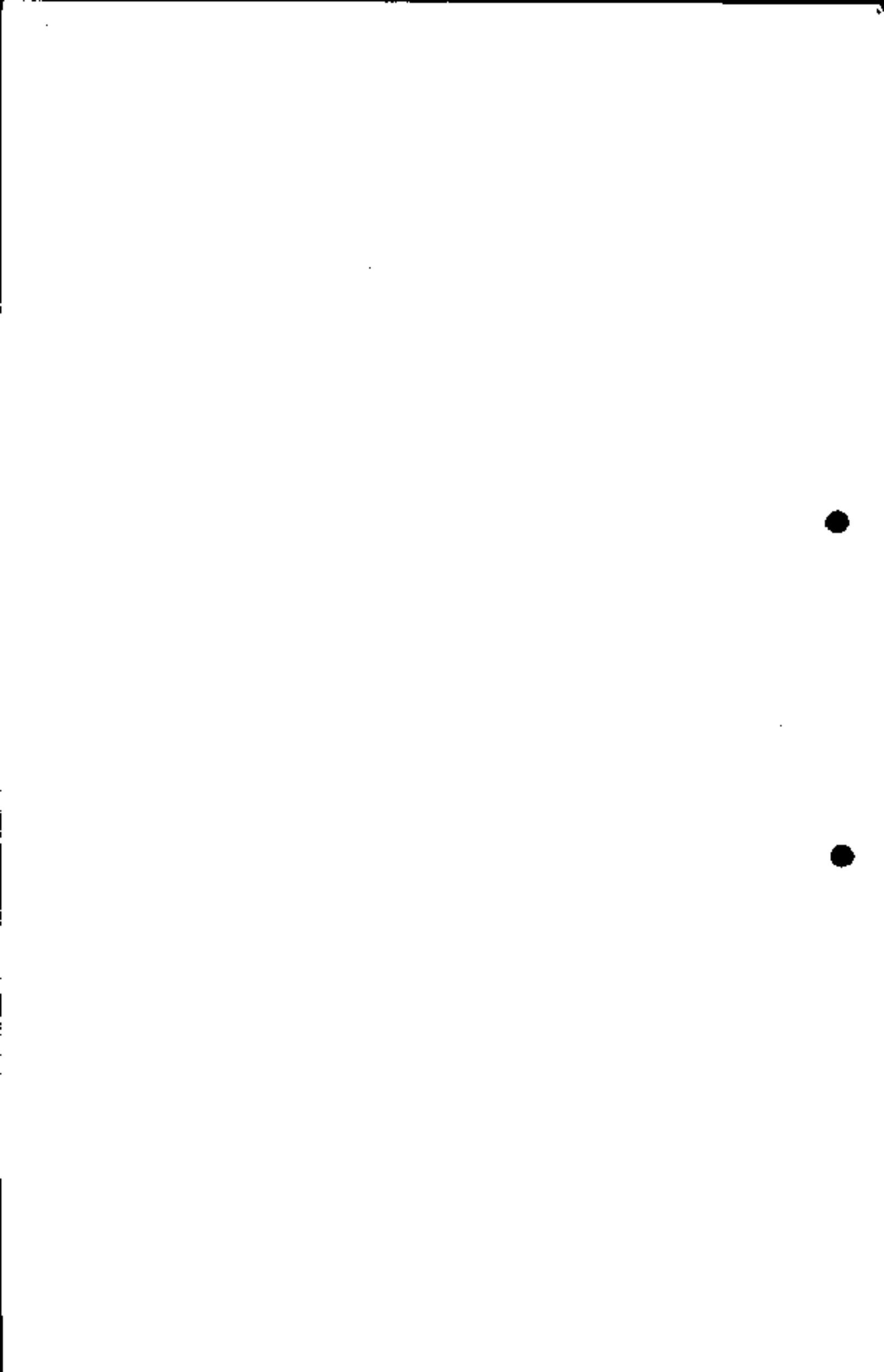
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01admjdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

INVIAS

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES





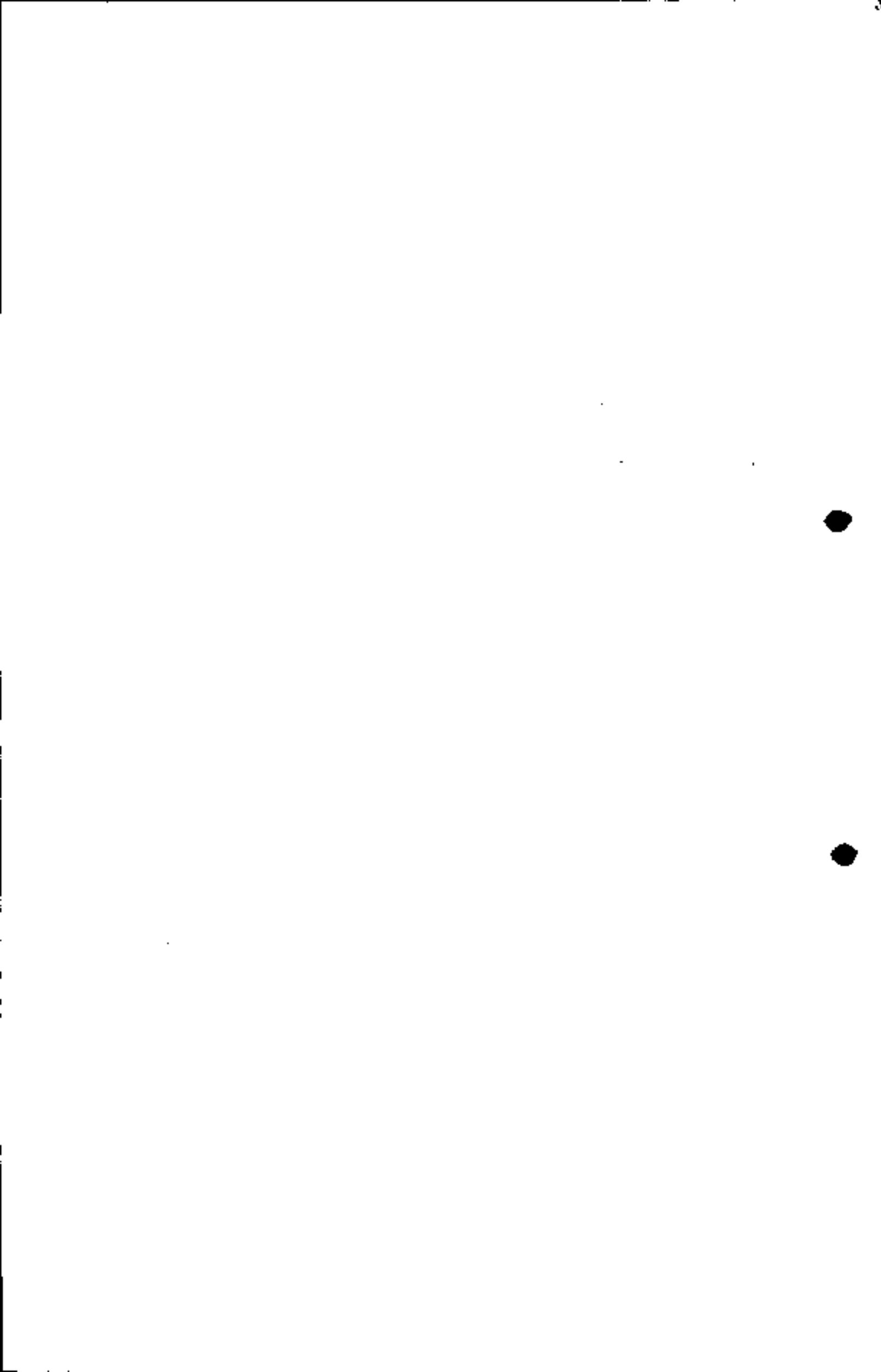
MINISTERIO PÚBLICO
AGENCIA JURÍDICA DEL ESTADO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Quibdó a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019) notifico personalmente a los señores INVIAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES-MINISTERIO PÚBLICO Y AGENCIA JURÍDICA DEL ESTADO DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 3206 DEL 26 DE NOVIEMBRE de 2019, proferido por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL de Quibdó dentro del proceso de R/D instaurado por DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS. contra INVIAS Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES CON RADICADO N° 2019-327.

NOTIFICADOR

MARCIAL MOSQUERA MORENO



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 SEXTO PISO B/ CESAR CONTO
j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 1005/

RADICADO: 27001-33-33-001-2019-00237-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DARY STELLA BARAJAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-INVIAS-EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
LLAMADO EN GARANTÍA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051-
CONSORCIO INTERVIAL 2012-MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
AVOCA CONOCIMIENTO, ORDENA TRAMITE
Y DECIDE SOLICITUD.
ASUNTO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó a través del Acuerdo CSJCHA21-5 del 19 de enero de 2021, dispuso la redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó, en virtud de la creación del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, en cumplimiento de ello se recibe el expediente proveniente del Juzgado primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó; consta de dos (02) cuaderno principal consecutivos y cuatro (4) de llamamiento en garantía, dos (2) CD, sin traslados.

El Despacho procede a realizar el control de legalidad ordenado en el artículo 207 del C. P. A. C. A., que preceptúa: consecución

"Artículo 207. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sancionar los vicios que acarreen nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes".

Del análisis minucioso y detallado se observa, que el apoderado de la entidad demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO solicitó se tenga como vinculada a la Litis como litisconsorte necesario a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCÍA.

Como fundamento de la solicitud expresó que no puede confundirse la naturaleza de la responsabilidad del asegurador que es CONTRACTUAL, CONDICIONAL, LIMITADA Y SUBSIDIARIA, es decir, que pende de manera exclusiva de la aclaratoria de responsabilidad en contra de su asegurado, aunado a ello indica que, aunque la aseguradora puede ser vinculada en seguros de responsabilidad en acción directa, ello no desnaturaliza su responsabilidad, ni la hace solidaria con la de su asegurado, por tanto si ella responde es por la responsabilidad de un sujeto asegurado en el contrato; finalmente argumentó que la señora PALACIOS RIVAS, es quien posee la calidad de asegurado en el contrato de seguro.

Conforme lo expuesto, el Despacho pasa a analizar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

CONSIDERACIONES

Integración del litisconsorcio necesario

El capítulo dispuesto a la intervención de terceros en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no reguló lo pertinente al litisconsorcio necesario, sin embargo, el artículo 227 de la citada disposición normativa, estableció que en lo no regulado en dicho código sobre la intervención de terceros se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil, no obstante y teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 626 del Código General del Proceso, derogó el Código de Procedimiento Civil, se dará aplicación al artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece:

"(..) Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio. Cuando el proceso versa sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

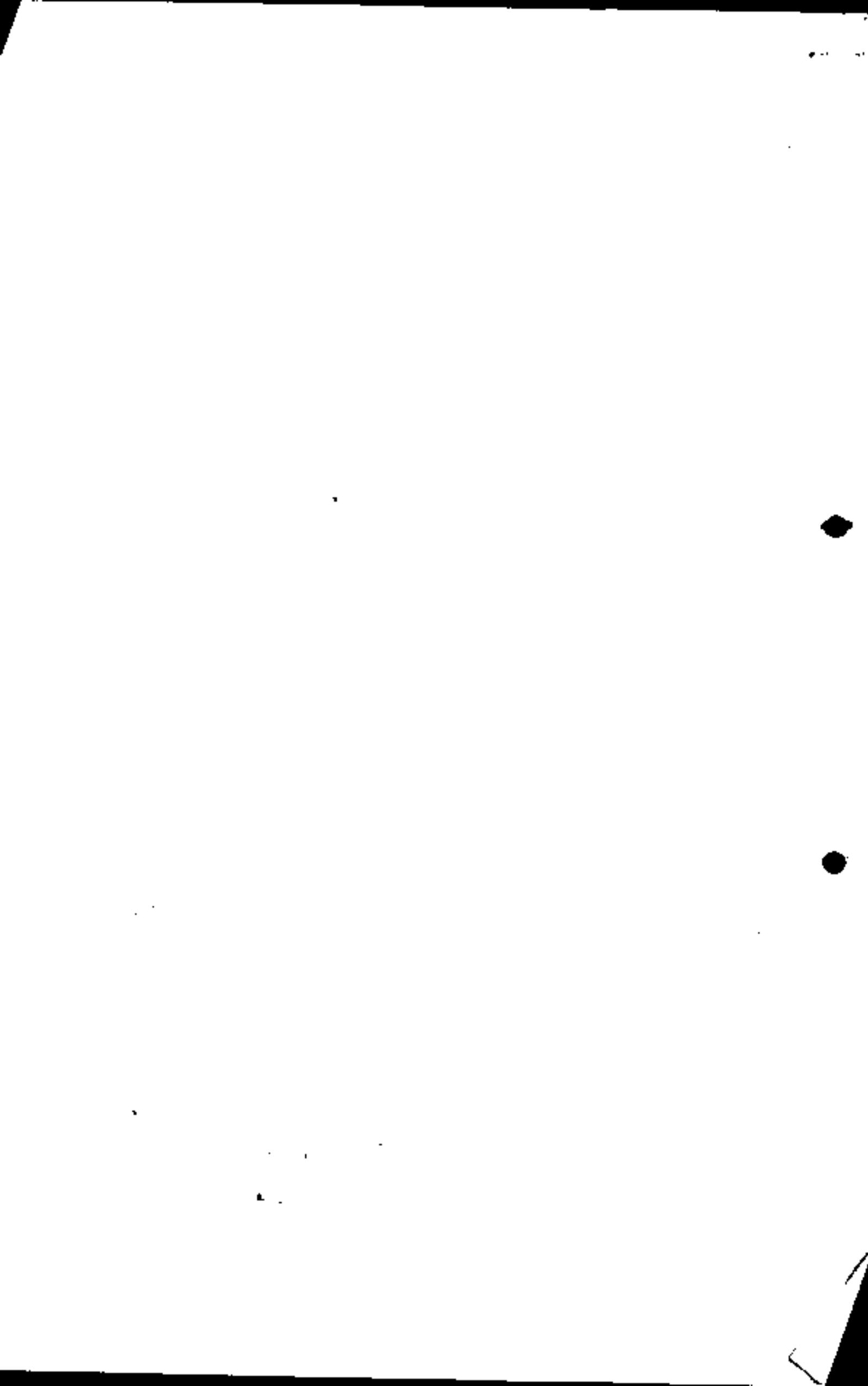
Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio."

De conformidad con la norma en cita, los argumentos del demandado **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y teniendo en cuenta que la señora **NURY ISABEL PALACIOS GARCÍA** es la propietaria del vehículo y/o quien posee la calidad de asegurado en el contrato de seguro, considera el Despacho que puede llegar a tener relación con el caso que se debate, toda vez que con la presente demanda se pretende declarar la responsabilidad de las entidades demandadas por una posible acción u omisión que ocasionó el deceso de **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUES BARAJAS**, **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**.

Así las cosas, procederá el despacho a vincular como Litisconsorcio necesario a **NURY ISABEL PALACIOS GARCÍA**, toda vez que puede llegar a verse afectada con los resultados del presente proceso.





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DUAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
CARRERA 8 NUMERO 3647 TERCER PISO B1 CESAR CONTO J05admjdo@ceadaj.ramajudicial.gov.co
QUIBDO - CHOCO

INFORME DE NOTIFICACIONES

EXP. RADICADO Nro. 27001333300120190032700

MEDIO DE CONTROL: RLO.

DEMANDANTE: Dary Stella Barajas y otros

DEMANDADO: INVUAS y otros

Quibdó, 27/09/2021. Dejo constancia que hoy 27/09/2021

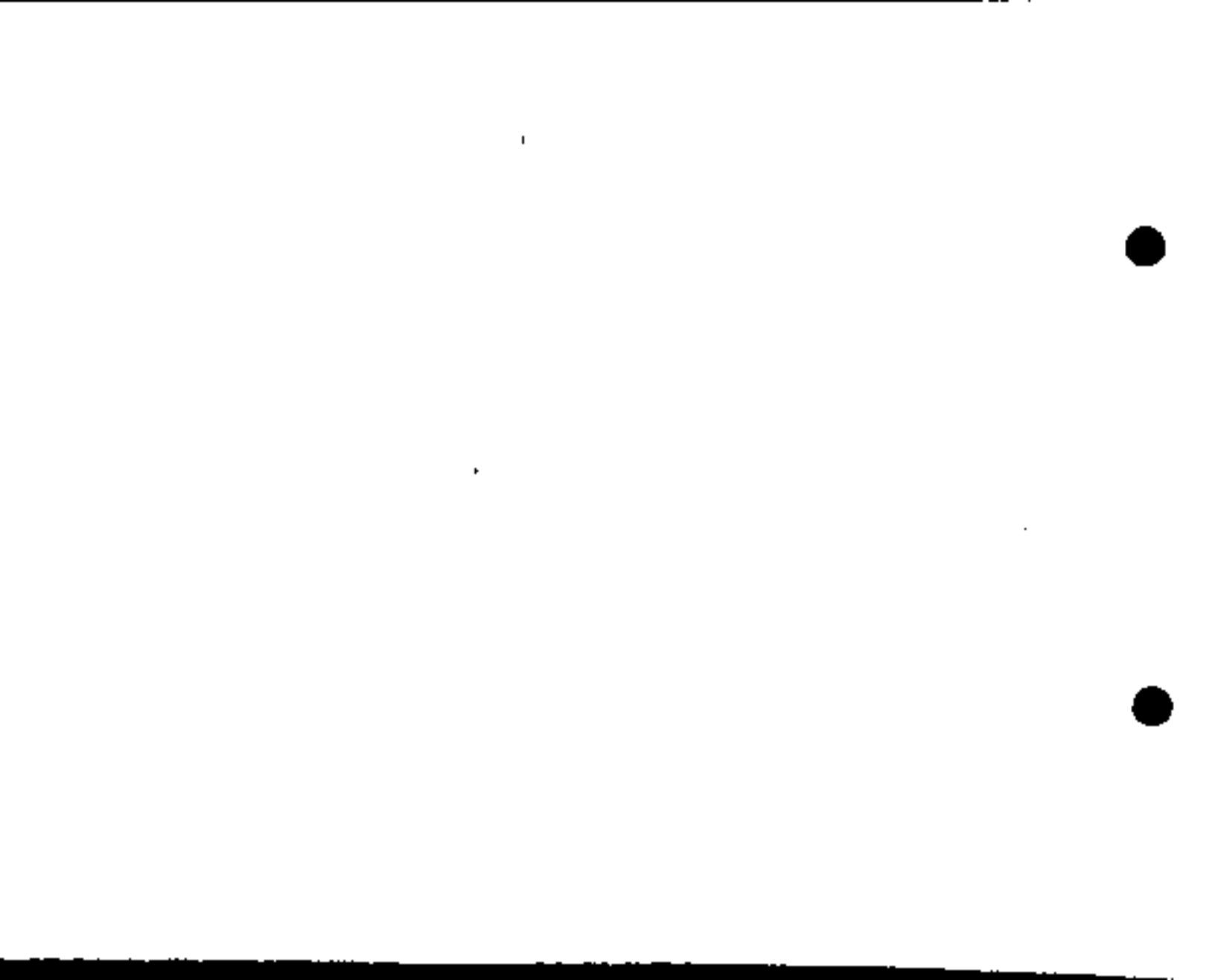
se llevó a cabo la notificación de:
el auto interdictorio NO. 1005, a todas las partes
intervinientes en el proceso.

cuyo respectivo acuse de recibido se cargó a tyba oportunamente.

Atentamente:

DARY STELLA BARAJAS MAYO VACHADO
Notificadora.

64



Señores

JUZGADO QUINTO (5) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDO

E. S. D.

REF.: RADICADO NO. 27001-3333-001-2019-00327-00

DEMANDANTE: DARY STÉLLA BARBAJAS PEREA Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE REALIZACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO identificado como aparece debajo de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad **CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.** identificada con NIT No 900 396.431 - 5 quien hace parte del **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, por medio del presente escrito solicito se proceda a realizar la notificación personal en debida forma del proceso de la referencia, por cuanto, la misma no se ha realizado y esto podría acarrear nulidades procesales en un futuro, por tal razón, solicito respetuosamente al Juzgado proceder a realizar esta notificación con las exigencias de la Ley.

En los anteriores términos,



ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO
C.C. 79.528.043 de Bogotá D.C.
T.P. 110.053 del C.S. de la J.

**Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO
BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500,**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 07/07/2021 18:43

Para: Julian Peña Reyes <notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co>

1 archivo adjunto (47 KB)

NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500.

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

Julian Peña Reyes (notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No.
27001333300120190025500.

Señores
JUZGADO QUINTO (5º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
QUIBDO
E. S. D.

REF.: PROCESO REPARACION DIRECTA No. 270013333001-20190032700
DEMANDANTE: DARY STELLA BARBAJAS PEREA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y OTROS.
LLAMADO EN GARANTIA: CONSORCIO INTERVIAL 2012

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.144.772 de Bogotá, en calidad de Representante Legal suplente de CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S, identificado con NIT No. 900.396.431 - 5, para efecto de notificaciones judiciales gerencia@consultecnicos.com, confiero poder especial amplio y suficiente a ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.628.043 de Bogotá con tarjeta profesional No 110.053 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico para efectos de notificaciones abg@bbhh.com.co y CAMILO ANDRÉS GUTIERREZ LOZANO, con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.552.271 de Ibagué con tarjeta profesional No 296.176 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico para notificaciones cgl@bbhh.com.co para que en mi nombre y en representación del CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S actúen como apoderados judiciales defendiendo los intereses y derechos del consorcio el cual represento, en el proceso de la referencia, adelantado ante el JUZGADO QUINTO (5º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDO, en el cual fuimos vinculados como llamados en garantía.

Mi(s) apoderado(s) cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de notificar, presentar solicitudes, presentar documentos, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, no conciliar, allanarse a los cargos, presentar recursos, pedir, aportar y controvertir pruebas, transigir, promover las acciones legales y constitucionales que consideren pertinentes para la defensa de mis intereses, todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sirvase reconocerle personería adjetiva en los términos y para los fines aquí conferidos

ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
C.C. 79.144.772 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES TECNICOS E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.

Acepto

ALEX BELALCAZAR GUERRERO
C.C. 79.628.043 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 110.053 del C.S.J

CAMILO GUTIERREZ LOZANO
C.C. 1.110.552.271 de Ibagué
T.P. 296.176 del C.S. de la J.

Entregado: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500,

postmaster@segurosdeestado.com <postmaster@segurosdeestado.com>

Mié 07/07/2021 18:44

Para: contactenos@segurosdeestado.com <contactenos@segurosdeestado.com>

1 archivo adjuntos (72 KB)

NOTIFICACION DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500,

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

contactenos@segurosdeestado.com

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500,

EN BLANCO
NOTARIA TREINTA

ESTE DOCUMENTO ESTÁ
AUTENTICADO Y RECONOCIDO
EN LA AGENCIA
22 OCT 2021



Entregado: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500.

postmaster@medimas.com.co <postmaster@medimas.com.co>

Mié 07/07/2021 18:43

Para: sandra.moreno <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>

1 archivo adjuntos (66 KB)

NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sandra.moreno

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500.

615



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



0651064

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79144772 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



[Firma manuscrita]



v4z28q0vwa05
22/10/2021 12:34:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita del notario]
CESAR AUGUSTO ROJAS



Notario Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z28q0vwa05



Entregado: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500,

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mié 07/07/2023 16:43

Para: portega@procuraduria.gov.co <portega@procuraduria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500 :

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

portega@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300120190025500,

612

25/10/21 10:52

Correo: Juzgado 05 Administrativo Sin Sección - Oral - Chocó - Guibdó - Outlook

**SOLICITUD DE REALIZACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO
27001333300120190032700 DEMANDANTE DARY STELLA BARBAJAS PEREA
DEMANDADO CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.**

Alex Belalcázar <abg@bbhh.com.co>

Vie 22/10/2021 14:47

Para: Juzgado 05 Administrativo Sin Sección - Oral - Chocó - Guibdó <j05admind@guendocariaguibdo.gov.co>

Señor Juez Buenas Tardes.

En mi calidad de apoderado judicial de CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S. conforme al poder adjunto y otorgado por su representante legal

Presento a su despacho poder otorgado y memorial de notificación, para lo anterior

Por medio del presente correo electrónico, solicito a su despacho se me remitan las piezas procesales del proceso en el cual funjo como apoderado.

Mi solicitud se fundamenta en el hecho de no tener acceso al proceso, por encontrarnos en emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Solicito que las piezas procesales solicitadas sean enviadas al correo cgl@bbhh.com.co y info@bbhh.com.co

De igual manera solicito a ustedes el estado actual del proceso.

Fundamento la anterior solicitud, en el debido proceso y en el ejercicio del derecho de defensa, que debe regir todas las actuaciones administrativas y judiciales dentro de Colombia.

Atentamente.

Alex Belalcázar Guerrero

BB HH Estructuración y Administración de Negocios SAS

Estudio de Abogados

Mail: abg@bbhh.com.co

Teléfonos: + 57 - 1 - 7441801

Fax: + 57 - 1 - 7441801 Ext 105

Celular: + 57 - 310 813 7018

Twitter: [@BBHH_sas](https://twitter.com/BBHH_sas)

Dirección: Calle 93, No 11 A 28 Oficina 601

Bogotá D.C., Colombia

Hagamos parte de la solución. Imprime si es necesario.

Este es un mensaje de Internet que forma parte de un correo electrónico enviado por Alex Belalcázar Guerrero y la BB HH Estructuración y Administración de Negocios SAS. Usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre de la destinataria. Absténgase de usar copias o impresos de cualquier correo electrónico que no sea suyo.

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 615 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300320190033300,

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 07/07/2021 18:25

Para: flakisugey472@yahoo.com <flakisugey472@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (46 KB)

NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 615 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300320190033300;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

flakisugey472@yahoo.com (flakisugey472@yahoo.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 615 DEL PROCESO BAJO RADICADO No. 27001333300320190033300,

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 30-07, SEXTO PISO
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 1198

REFERENCIA:	27001-33-33-001-2019-00327-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" - EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR

ANTECEDENTES

Mediante memorial de fecha 22 de octubre de 2021, el señor Alex Yesid Benalcázar Guerrero, apoderado de la Sociedad Consultores e Interventores Técnicos S.A.S - Consorcio Intervial 2012, solicitó se le realizara la notificación personal del llamamiento en garantía, a las empresas CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS y CONSORCIO INTERVIAL 2012, solicitud reiterada el día 26 de octubre de la presente anualidad.

Revisado el expediente, observa el despacho, que mediante auto interlocutorio N° 1005 de fecha 23 de septiembre del 2020, el despacho avoco conocimiento del asunto y además, en auto No.264 del 09 de marzo de 2020, se admitió el llamamiento en garantía realizado por la apoderada judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS", a las empresas CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS y CONSORCIO INTERVIAL 2012, en calidad de llamados en garantía, por lo que se dispuso su notificación tal y como obra a folio (5) del cuaderno de llamamiento en garantía de las diligencias.

Pese a ello, avizora el Despacho que hasta el momento no se llevó a cabo en debida forma la notificación a tales entidades, por lo que le asiste razón al peticionario y se accederá a su solicitud.

CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, frente a la notificación, señala:

Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento ejecutivo a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a los particulares. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones públicas, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estas hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

Por consiguiente, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, en especial el derecho a la contradicción y defensa de los llamados en garantía; el Despacho, procederá a ordenar que, por Secretaría, se notifique en debida forma el auto admisorio, el llamamiento en garantía, la demanda y sus anexos en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFIQUESE personalmente a los apoderados de CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS y CONSORCIO INTERVIAL 2012., conforme al artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021 Para tal efecto, envíese por secretaria copia virtual de la presente providencia, del auto admisorio y de la demanda, del llamamiento en garantía y sus anexos.

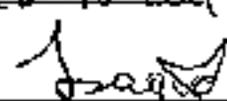
TSEGUNDO: Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EMILSON MARMOLEJO GRACIA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE QUIBDÓ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica con estado electrónico No. 76
De hoy 28-10-2021 a las 7:30
a.m.


ISABEL CRISTINA GUTIERREZ-DUENAS
Secretaría

Notificación del auto No. 1198 de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), 27001333300120190032700

Juzgado 05 Administrativo Sin Sección - Oral - Chocó - Quibdó

jj05admqudo@notificacionesrj.gov.co

Jue 28/10/2021 18:53

Para: gerencia@consulteticos.com <gerencia@consulteticos.com>; abg@bbhh.com.co <abg@bbhh.com.co>; cgl@bbhh.com.co <cgl@bbhh.com.co>

Notificación del auto No. 1198 de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), 27001333300120190032700

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN Quibdó a los veintiocho (28) días de octubre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que se notificó personalmente a **ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO**, el auto No. 1198 de fecha 27 de octubre de 2021 proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Quibdó, a través del cual ordena notificar en dicha forma, promovida por **DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS** en contra de la **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" Y OTROS**, radicada bajo número 27001333300120190032700.

Anexos: copia del auto No. 1198 de fecha 27 de octubre 2021, la demanda y sus anexos

Atentamente,

DAIRIS MILENA MAYO MACHADO

Notificadora.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico: jj05admqudo@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusiva de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores, agradecemos al usuario si tiene alguna solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: jj05admqudo@conocj.ramajudicial.gov.co

